



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 39.379 -
Año CXXXII - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Viernes 5 de Junio de 2009
Edición de 80 Páginas

Ejemplar del día \$365.- (IVA incluido)
Atrasado \$760.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Subsecretaría de Pesca

Decreto número 109. Modifica decreto N° 303, de 2006 P.4

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 620 exento. Amplía lista de peritos para la VIII Región del Bío Bío P.4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 42. Modifica decreto N° 223, de 2005, modificando por decreto N° 388, de 2006, que aprobó el reglamento sobre otorgamiento del "Premio Pedro Sienna" al arte y la industria audiovisual nacional P.4

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Resolución número 329 exenta. Establece Normas Técnico Administrativas para la aplicación del arancel del régimen de prestaciones de salud Libro II del D.F.L. número 1, de 2005, en la modalidad de libre elección P.5

Resolución número 330 exenta. Modifica resolución número 176 exenta, de 1999, que aprueba el Arancel de Prestaciones de Salud del Libro II del D.F.L. número 1/2005 P.5

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Secretaría Regional Ministerial XV Región de Arica y Parinacota

Rectificación P.6

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Resolución número 2.612 exenta. Fija norma técnica para el uso de frecuencias que indica en la banda de 173 MHz P.7

Resolución número 2.620 exenta. Fija plazo, forma y condiciones que deberán cumplir los concesionarios de servicio público telefónico

co local para modificar las tarifas por los servicios que cobran a sus suscriptores P.7

PODER JUDICIAL

Llamados a concurso P.8

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.11

Tasa de Interés Promedio mensual y quincenal para operaciones reajustables entre 90 y 365 días P.11

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Las Condes

Decreto alcaldicio número 2.678. Modifica ordenanza local sobre derechos municipales P.11

Municipalidad de Queilén

Ordenanza municipal sobre condiciones generales de extracción de residuos domiciliarios, determinación de tarifa, cobro y exenciones totales y/o parciales P.11

Instituto Nacional de Propiedad Industrial INAPI

Solicitudes de Inscripción de Registros de Marcas

Presentadas a publicar el día 28 de Mayo de 2009

Alerta al Conocimiento S.A. / CYBD / Ferreteria Lautaro / Hongbaoli / Nivichi / NSM / Poyco / Promytilus / Ruta de los Salares / ScorePlan / Sicot y Wave Rider P.31

Presentadas a publicar el día 29 de Mayo de 2009

Cimentaciones S.A. / Auriga / Autobrillo / Blow / Bptech / Canal Inmobiliario / Cimentaciones S.A. / Don Bebé / DVP / Ecopellers / Emuskincare / Entersoft / Kenkan / Maestros del Ahorro / Medsthe tik / Megafrenos / Mr. Penta / Penta Farms Avocados Hass Cat 1 / Seductores / Sonora Santiaguena / Test Rite / Tierra Reforzada (Chile) S.A. y Tierra Reforzada de Chile S.A. P.32

Presentadas a publicar el día 1 de Junio de 2009

Aeroplus / All Record / Cómodo / Escuela de Negocios para Ejecutivos Universidad de Chile / Escuela de Negocios Universidad de Chile / Facultad de Economía y Negocios Escuela de Negocios Universidad

de Chile / Garonnaise / Gesamed / Lipogen / Mora / Oratech / Pequeño Hlawata / Plena / Restaurant Chiringo / Rhona / Sólida / Steelcolor S.A. / Swiss Energy Consulting y Vishv P.33

Presentadas a publicar el día 2 de Junio de 2009

A B Inbev / Ajinomoto Delia noz / Alliance Express / Alliance Plastics / Arena Candy / Arena Circus / Arena Snack / Auto Spa / Bauer / Big Red / Bobba / Caledonian / Carnipure / Chilextremo / Comunidad Organizaciones Solidarias / Conavicoop / Corratec / Dein sa / Dermo Aclarante / Dotek / Duster / Eco Efficient Travel / Enamorate de dar Comunidad Organizaciones Solidarias / Fitbook / Fundación Canaan / Geberit / Go Fm / Golden Artist Colors / Hanscan / IHT Instant Heat Technology / Integra Dental / TSC Independent Slave Company / José Cuervo Margarita Mix / Kloo / La Piranza / Librería Cervantes / Línea Extra Apoyo / Línea Extra Apoyo del Banco de Chile / Louisa / Lutan 60 Viteo / M Madcolor / Mabroc / Mace / Mesa / Mission / Neosalmon / Net Promoter / Net Promoter Score / Opc. / Oxy Balance / Playa Acapulco / Plaza Baquedano Imágenes Médicas / Plena / Radio Go / Revoso / Rositas / Santa María / Satisfaction Vodka / Setfast / Shift / SOCHOB / Sociedad Chilena de Obesidad SOCHOB / Stent Elite / Suazo 100% Naturales / Suazo Sabor de Verdad / Suazo te Sorprende / Talof Poen / Tindsa / U. S. Zinc / Visa Passfirst / Welles y Wisetrack P.34

Presentadas a publicar el día 3 de Junio de 2009

Compañía de Seguros Generales Penta Security S.A. / Rentapack S.A. / Fujian Minzhong Organic Food Co., Ltd. / Google Inc. / China Tobacco Hunan Industrial Co., Ltd. / Access DirecTV / Adamo / Ales sandri / Allsteel / APV Fácil Principal / Atlantic / Autopartner / Banco A cuenta / Banco Popular / Banco A cuenta / Banco Popular / Beet lefriends / Benabbio / BioLogística / Biologística / Biomaule / Brothaus / Campanario Chirimoya Colada / Chirumium / Combiact / Cosil / Cyprus / Directview / Diurno / Don Domo / Ejecutantes / El Barrio Los Dominicos / Fiji / Finto One / Fritone / Gennaro's Restoran / Gestión Educativa / Ggersa / Global zone / Good Lunch / Gunlocke / HO / Infowether / TRADE / JAC / Kamanchaca / L'Oreal Professionnel Extravaganza! / Lateral / Livin box / MIAO / Margarita Klasse / Margarita Noblesse / Más Woman / Más Woman Cachantun / Más Woman con Agua Mineral Cachantun / Más Woman de Cachantun / Minana Cl / Ositos Cariñositos / Out Fly / Puro Futuro / RB / Rentapack / Rifle / Rock & Guitarras / Rufo / San Cassiano / SBIF / Selección El / Shoes Under / SO3 / T Soft / Talenti / Tierra Firme / Top car / Tur Transfer / Ultima / Valle

Secreto / Ventanamar / VGO / Viliñafañe & Asociados / Virgilio / Webloq / Weplay / Woman Cachantun Más / Woman de Cachantun Más y Yamazaki P.40

Solicitudes de inscripción de Registro de Patentes de Invención, Diseños Industriales y Modelos de Utilidad

Presentadas a publicar el día 29 de Mayo de 2009

Modelos de Utilidad

Comercializadora Retail Soluciones Limitada y Nilko Metalurgia Ltda. P.48

Presentadas a publicar el día 1 de Junio de 2009

Patentes de Invención

M/S Panacea Biotec Ltd. y Universidad de Concepción P.48

Modelo de Utilidad

Transportes Conguillio Ltda. P.48

Presentadas a publicar el día 2 de Junio de 2009

Patentes de Invención

Amgen Inc. / Array Biopharma, Inc. / Genentech, Inc. / Astrazeneca Ab / Dainippon Sumitomo Pharma Co., Ltd. / Astrazeneca Ab / Bunge Participaciones Inversiones S.A., Universidad Estadual de Campinas / Hamlet Protein A/S / H. Lundbeck A/S / H. Lundbeck A/S, Take da Pharmaceuticals North America Inc. / Intervet International B.V. / Janssen Pharmaceutica N.V. / Merck & Co., Inc. / N.V. Organon / Novartis Ag / Novartis Ag / University of Zurich / Pastoral Greenhouse Gas Research Limited / Pfizer Inc. / Sanofi Aventis / Sanofi Aventis Deutschland GmbH / Schering Corporation, Pharmacoepia, Inc. / Smithkline Beecham Corporation / Syngenta Limited / Syngenta Participations Ag. / Total Raffinage Marketing / Unilever N.V. y Universidad de Concepción P.48

Presentadas a publicar el día 3 de Junio de 2009

Patentes de Invención

Andritz Technology and Asset Management GmbH / Cambridge Canvas Centre Ltd / Ichikawa Co., Ltd. / Laboratorios Prater S.A. / Les Laboratoires Servier / Lg Electronics Inc. / María José Cofré Gaete / Nordix, S.A. / Outotec Oyj / Sika Technology Ag / Takeda Pharmaceutical Company Limited y Universidad del Bío Bío P.50

Diseños Industriales

Araya Contreras Artemio Nelson / United States Gypsum Company / Walnut Packaging Inc. / Wolverine World Wide, Inc. y Zino Davidoff Trading Ag P.50

Normas Particulares

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

Intendencia Región Metropolitana de Santiago

Resolución número 782 exenta. Autoriza a Fundación Redes de Santa Clara para efectuar colecta pública en la Región Metropolitana de Santiago P.12

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina

Extractos de resoluciones números 94, 222, 599, 606, 632, 633, 634, 694, 712, 787, 798, 807, 829 y 834, de 2009 P.12

Extractos de resoluciones números 1.572, 1.574 y 1.764, de 2008 P.13

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

Departamento de Cooperativas

Cooperativa Agrícola y Forestal El Proboite Limitada P.13

Subsecretaría de Pesca

Extractos de resoluciones números 1.896, 1.903, 1.908, 1.909 y 1.910 exentas, de 2009 P.13

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 1.914 exento. Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Fundación Educacional y Cultural Sur Siete", de Santiago P.14

Decreto número 1.919 exento. Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Corporación Nacional de Bailarines, Instructores y Coreógrafos de Tango de Chile", de Santiago P.14

Entidades Religiosas de Derecho Público

Extracto P.14

MINISTERIO DE MINERÍA

Decreto número 32. Adjudica y otorga concesión de exploración de energía geotérmica a la empresa Antofagasta Minerals S.A., en la Región de Tarapacá, provincia del Tamarugal, comuna de Pica, en el área denominada "Pampa Lirima 1", en virtud de la ley N° 19.657 P.14

Decreto número 33. Adjudica y otorga concesión de exploración de energía geotérmica a la empresa Antofagasta Minerals S.A., en la Región de Tarapacá, provincia del Tamarugal, comuna de Pica, en el área denominada "Pampa Lirima 2", en virtud de la ley N° 19.657 P.15

Decreto número 34. Adjudica y otorga concesión de exploración de energía geotérmica a la empresa Antofagasta Minerals S.A., en la Región de Tarapacá, provincia del Tamarugal, comuna de Pica, en el área denominada "Pampa Lirima 3", en virtud de la ley N° 19.657 P.16

Decreto número 35. Adjudica y otorga concesión de exploración de energía geotérmica a la empresa Antofagasta Minerals S.A., en la Región de Tarapacá, provincia del Tamarugal, comuna de Pica, en el área denominada "Pampa Lirima 4", en virtud de la ley N° 19.657 P.17

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 331 exento. Otorga concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura para la comuna de Futrono P.19

Decreto número 333 exento. Otorga concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura para la comuna de Los Andes P.19

Extracto de resolución número 2.314 exenta, de 2009, que asigna concesión de radiodifusión sonora que indica P.20

Rectifica publicación extracto de resolución número 1.290 exenta, de 29.10.2008 P.20

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Constituciones

A

Acmesa Constructora S.A. y Asesorías e Inversiones Cumbre San Juan S.A. P.21

C

Centro de Investigación y Desarrollo en Diseño, Tecnología y Propiedad Industrial S.A. y Comercial Monteverde Sociedad Anónima P.21

D

Debir Capacitación S.A. / Diseño Alemán Sociedad Anónima y Donatelli S.A. P.21

E

E.H.M. Certificadores S.A. y Empresa Nacional de Climatización S.A. P.21

G

Grupo Avalon S.A. P.22

I

Inversiones Escalada S.A. P.22

S

Sociedad Comercial y de Servicios Plaza Puente S.A. P.22

T

Tecmagua S.A. / Transportes Magister Sociedad Anónima y Trinidad Chile S.A. P.22

Modificaciones

A

AES Gener S.A. P.23

B

BBR Chile S.A. P.23

C

Carbomet Industrial S.A. / Cauchos Industriales S.A. / Cementos Bío Bío Sur S.A. / Claro, Vicuña, Valenzuela S.A. y Club de Golf Zapallar Alto S.A. P.23

D

Diseño y Publicidad Cromagnon Sociedad Anónima P.23

F

Forestal y Papelera Concepción S.A. P.24

G

Global Recovery Chile S.A. P.24

I

Inmobiliaria Nueva Córdoba S.A. / Inmobiliaria e Inversiones Provincia S.A. / International Brands Company S.A. e Inversiones Kendal S.A. P.24

L

Lolol S.A. y Lund Investment S.A. P.24

N

NGB Chile S.A. y Nec Chile S.A. P.25

O

Organización para el Desarrollo de la Educación Superior Sociedad Anónima P.25

S

San Diego S.A. / Santa María S.A. y Sociedad Educacional Charras S.A. P.25

Sociedad Minera Isla Riesco S.A. / Sociedad de Inversiones Financieras y Tecnológicas S.A. y Swedpharm S.A. P.26

T

Telmex Chile Holding S.A. y Técnica Nacional de Servicios Ingeniería y Construcción S.A. P.26

Disoluciones

S

Setam Interamericana Sociedad Anónima Agencia Chile P.26

Sociedades por Acciones

Constituciones

C

Computer Service, SpA P.26

E

Emporio del Parque SpA. P.27

H

H & R Medical SpA P.27

I

Icwell S.p.A. / Insumos Australianos SpA e Inversiones C.M. SpA P.27

S

Santa Sara Inversiones S.p.A. P.27

U

Unión Comercial Unimesa SpA P.28

Z

Zenteno y Zenteno SpA P.28

Modificaciones

I

Inversiones Doña Carmen SpA P.28

Sociedades de Responsabilidad Limitada

Constituciones

A

AC Soluciones Limitada / Aedo e Ibáñez Asociados Limitada / Agroaurora Limitada y Agrícola Los Tres Limitada P.28

Andrómeda Promociones y Eventos Limitada / Asesorías e Inversiones MSG Limitada y Atacama Crece Consultores Limitada P.29

B

B y C Limitada / Bocs Ingeniería y Servicios Limitada y Burgos y Vannini Transportes y Turismo Limitada P.29

C

C&C Asesorías Contables y Tributarias Limitada / Cañas y Compañía Limitada / Comercial Autonomiz Puglisi Limitada / Comercial Bristol Limitada / Comercial Mas Agro Limitada y Comercial RP Limitada P.30

Comercial Toro Mazote y Compañía Limitada / Comercial y Asesorías Generales ODAMAC Limitada / Comercial y Servicios de Aseo Fullservices Limitada / Comercializadora VIVATEC Limitada / Comercializadora de Mármoles y Granitos Naturales Limitada / Comercializadora y Distribuidora Moda y Estilo Limitada / Constructora Los Tambillos Limitada y Consultora Formas Limitada P.31

Consultora de Estudios Sociales, Educativos y Medioambientales Cognocere Ltda. P.32

D

Dinamic Constructora Limitada / Dinamita Limitada / Distribución de Productos Prodelim Limitada y Drs. Otárola y Camacho Limitada P.32

E

Elece Consultores Limitada / Empresa Constructora Beismac Limitada y Enlace Urbano Consultores Limitada P.32

Ericson Montero y Compañía Limitada P.33

F

Fábrica de Muebles y Construcciones C & R Limitada / Fábrica, Comercializadora y Distribuidora Manantial Alemán Limitada y Fuente de la Fortuna Limitada P.33

G

Gestión Inmobiliaria Desarrollo Urbano Limitada y Gestión y Negocios Mossé Limitada P.33

H

Hoelck y Schumacher Limitada P.34

I

Ibarra, Molina y Montenegro Sociedad Limitada / Igema Ingeniería y Gestión Medio Ambiental Limitada / Importadora y Comercializadora Bracket Off Limitada / Importadora y Comercializadora Bremen Limitada / Importadora y Comercializadora Optimax Limitada e Importadora y Exportadora Asiática Center Limitada P.34

Inmobiliaria T.A. Limitada / Inversiones Las Cruces Limitada / Inversiones Los Aromos Limitada / Inversiones Los Espinos Limitada / Inversiones Los Peumos Limitada / Inversiones Los Riscos Limitada e Inversiones Los Álamos Limitada P.35

Inversiones Modena Limitada / Inversiones Net Connection Limitada / Inversiones Pilque Limitada / Inversiones Santa Patricia Limitada e Inversiones Villegas y Álvarez Limitada P.36

Iturrieta y Canales Repuestos y Maquinaria de Movimiento de Tierra Limitada P.37

J

JR Comunicaciones "2010" Limitada P.37

L

L&M Soluciones Tecnológicas Limitada / LCY Metalmecánica Limitada / La Rural Propiedades del Sur Limitada y Logística Gourmet Limitada P.37

M

M&G Restaurant Limitada P.37

Medplastic Dr. Aguirre Asociados Limitada / Meier y Jorquera Limitada y Muebles Jamey Limitada P.38

N

Newway Telecomunicaciones Limitada P.38

P

Personal de Bodegajes Oróstica y Añasco Limitada / Plagacion, Protección Contra Plagas Limitada / Prestadora de Servicios e Inversiones Valor Limitada / Productos Deshidratados Cauquenes Limitada y Productos en Madera y Aceros Limitada P.38

Provalia Asesoría e Inversiones Limitada y Proveedores Generales e Inmobiliaria Mare Mosso Ltda. P.39

R

RTR Servicios Limitada y Repuestos Ardenes Limitada P.39

S

Salón de Belleza Las Tres Limitada / Senn 2 Chemicals Limitada / Sercal Capacitación Limitada / Servicios y Asesorías Forestales Caviolén Limitada y Servicios y Comercial Funtime Limitada P.39

Servicios y Transportes Aéreos Heli Can Limitada / Sociedad Agrícola González Arancibia Limitada / Sociedad Agrícola y Ganadera Antomaz Limitada / Sociedad Awels Limitada / Sociedad Comercial Basadre Hermanos Limitada / Sociedad Comercial Toscaña Limitada y Sociedad Comercial y Centro de Eventos Extravaganza Limitada P.40

Sociedad Comercial, Construcción y Servicios Pereira Cavallero y Compañía Limitada / Sociedad Comercializadora Nortran Limitada / Sociedad Durán & Asociados Asesores de Empresas Limitada / Sociedad Educativa Redes Limitada / Sociedad Gastronómica Agreste Limitada y Sociedad H & M Servicios Limitada P.41

Sociedad Inmobiliaria y Construcción Ranco Responsabilidad Limitada / Sociedad Inversiones Ule Pinuer Ingeniería Limitada / Sociedad Kyros Limitada / Sociedad Médica Fuentes y Compañía Limitada / Sociedad Médica Gómez y Steinberg Limitada / Sociedad de Inversiones Atacama Norte Limitada y Sociedad de Inversiones Conosur Limitada P.42

Sociedad de Inversiones Pieroitic y Piddo Limitada / Sociedad de Inversiones Sima Limitada / Sociedad de Profesionales Chamiza Limitada / Sociedad de Profesionales de la Educación Limitada / Sociedad de Psicoterapia Infante Juvenil Zippelius Limitada y Sociedad de Servicios NTH Ingeniería Limitada P.43

Sociedad de Transportes de Carga Valenzuela y Quiñones Limitada P.44

T Téllez, Merino, Moreno y Valencia Limitada / Transporte Aéreo Albatros Limitada / Transportes Carlos Enrique Fernández C. y Compañía Limitada / Transportes F y M Limitada / Transportes Mossé Limitada / Transversal Capacitaciones Limitada y Tuberías T.A. Limitada P.64	res Limitada/Integral Service V&V Limitada/Inversiones Cuyaima Limitada / Inversiones Ferromaq Limitada / Inversiones Fuenzalida y Lesser Limitada / Inversiones Isla Verde Limitada / Inversiones La Posada Limitada / Inversiones Limache Limitada e Inversiones Olivo Santo Limitada P.69	Turismo, Rent a Car y Transporte Latin Travel Limitada P.74	Partes y Piezas EIRL / Empresa de Obras Sanitarias Enrique Omar Cornejo Fernández E.I.R.L. y Entidad de Gestión Inmobiliaria Social René Jorge Cifuentes Gómez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.76	dividual de Responsabilidad Limitada P.79
V Vega y Cisterna Limitada P.65	Inversiones Sawgrass Limitada e Inversiones y Asesorías Taipán Limitada P.70	V Vergara, Galindo Correa Abogados Limitada P.74	I Importaciones Horacio Gustavo Harispe Vera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada / Inmobiliaria David Guardia Gutiérrez EIRL e Inmobiliaria Nelson Valenzuela Carrasco E.I.R.L. P.76	C Capacitaciones Eduardo Felipe Santiago Pardo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.79
W WJ Security Limitada P.65	L L.D.R. Ingeniería y Construcción Limitada P.70	Y Yévenes y Rosales Limitada P.74	I Inversiones Francisco Castro Ravanal E.I.R.L. / Inversiones Ricardo Nova E.I.R.L. e Inversiones, Asesorías y Prestaciones Médicas Víctor Hugo Silveira Silveira E.I.R.L. P.77	F Fariola Eliana Aliaga Redder son Capacitación E.I.R.L. y Francisco Cartagena Vega, Servicios Gráficos Publicitarios, EIRL P.79
Modificaciones A Agencia de Publicidad Pullpo Limitada / Agrícola Agua Verde Limitada / Agrícola Fundo Diguilín Limitada / Agrícola y Forestal Mulpun Limitada / Andros Servicios Limitada / Aserraderos Industriales Limitada y Automotriz Bo devin Limitada P.65	M Maderas Araucaria Limitada / Maderas Impregnadas Limitada / Magga y Compañía Limitada y Molina y Olivares Limitada P.70	Z Zahler y Compañía Limitada P.74	J Jorge Mardones Navarro Acción Preventiva E.I.R.L. P.77	S Servicios Gastronómicos, Muebles y Decoraciones Jorge Rodrigo Gasaly Stenman Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.79
C Carlos Salinas Polden y Compañía Limitada / Carteras y Zapatos A&A Limitada / Centro Médico Quirúrgico Víctor Litardo y Compañía Limitada / Centro Odontológico PRC Limitada / Centro de Adquisiciones Chile Limitada / Clínica Veterinaria L y M Limitada y Comercial Importadora y Exportadora Mar del Sur Limitada P.66	N Nervi y Silva Limitada P.70	Disoluciones A Académicos Asociados Limitada P.74	M Miguel Ángel Ramírez Aguilera E.I.R.L. P.77	T Transportes Ramona Méndez Pantanelli E.I.R.L. P.79
Comercial Importech Limitada / Comercializadora Tres Cantos Limitada / Condustar Chile Conductores Eléctricos Limitada y Constructora Río Cisne Austral Limitada P.67	P Packing Tenquelén Limitada P.70	Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley N° 19.857	P Pasutti Romina, Producción de Arándanos, Los Mirtillos Dos E.I.R.L. / Patricia Eugenia Márquez Biot, Importadora y Comercializadora de Productos Médicos E.I.R.L. y Pedro Ricardo Mancilla Olivares Transportes y Servicios E.I.R.L. P.77	Disoluciones M Maquinarias Industriales Jorge Hernán Tudela Soto Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.79
D Decoraciones Dem Limitada P.67	Prestaciones de Servicios en Telecomunicaciones y Construcciones Vega y Uribe Limitada y Profesionales de Salud Mental Limitada P.71	Constituciones A Activos Químicos Industriales Viviana Urrutia Rivera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Andrés Romano González Anselmi Asesoramiento, Consultoría, Gestión de Negocios y Desarrollo de Proyectos Públicos y Privados E.I.R.L. P.74	Portal de Capacitación AB E.I.R.L. / Prendas de Vestir, Hee Yong Kim, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada / Productos Agrícolas y Hortícolas Stefan Van Slobbe E.I.R.L. y Productos Alimenticios Claudia Pavez Gajardo E.I.R.L. P.78	PUBLICACIONES JUDICIALES Juicios de Quiebras C Castillo Salas Postal Service S.A. / Central Maderera S.A. / Confecciones D'Bazian Ltda. y Constructora Biagas Limitada P.79
F Farmacias La Reina Peñalolén Limitada y Forestal Cobra Limitada P.67	R Rath & Ríos Servicios Gerenciales Limitada P.71	Arquitectura Jessica Isabel Osorio Mallea E.I.R.L. / Arte y Comercio Marcelo Soto Olhabé E.I.R.L. / Asesor y Consultor en Informática Jorge Miranda E.I.R.L. / Asesorías Pablo Andrés Tapia González E.I.R.L. / Asesorías Profesionales Gabriel Adolfo Carrasco Vergara E.I.R.L. y Asesorías y Consultorías Profesionales, Nova Gestión, Paulo Andrés Saavedra Salas, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.75	R Robert Mercado Encina, Suministros y Montajes E.I.R.L. P.78	E Empresa Constructora Nueva Esperanza Limitada P.80
G García Arquitectos Limitada y Global Business Intelligence, Servicios de Cobranza Limitada P.67	S Sebastián Lira y Compañía Limitada / Servicios de Seguridad Conand Security Limitada / Servicios e Inversiones Marsan Limitada / Servicios y Promociones Agenser Ltda. / Sistemas de Gestión Empresarial SGE Limitada y Sociedad Agrícola y Forestal San Rafael Limitada P.71	Capacitaciones Eduardo Felipe Santiago Pardo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada / Cecilia Marisol Faúndez Aravena, Servicios de Transporte y Otros, E.I.R.L. / Comercial e Inversiones María Virginia Quevedo Peña E.I.R.L. / Comercializadora, Guillermo Ponce Brito Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Constructora José Ramón Cifuentes Tapia E.I.R.L. P.75	S Serinelmo Mora Electricidad E.I.R.L. / Servicios Forestales Jaime Díaz Hernández Empresa Individual de Responsabilidad Limitada / Servicios de Corretaje Esteban Rafael Deulofeu Fernández, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada / Servicios de Estética Daniel Fernández Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Servicios de Instalaciones Patricio Javier Altamirano Medina E.I.R.L. P.78	I Inrekar Ltda. P.80 M Manuel Matras y Cía. Ltda. / Moscoso Parra Raúl Productos y Muebles Plegables Simple S.A. P.80
H Hewitt Associates LLC (Chile) Limitada e Hinspeter y Compañía Limitada P.68	Sociedad Pesquera Carmar Limitada / Sociedad Sinetcom Servicios Integrales de Informática y Electrónica Limitada / Sociedad de Inversiones Nersil Limitada / Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Talcuna Limitada y Sociedad de Profesionales Quirúrgicas Limitada P.73	Constructora e Inmobiliaria María Elena Valdés Álvarez E.I.R.L. y Cristián Sepúlveda Reed Inversiones E.I.R.L. P.76	T Teresita Valenzuela Medina Proyectos Arquitectónicos E.I.R.L. P.79	S Soc. Comercial y Agrícola La Petarquina Ltda. y Sociedad Frutisa Market S.A. P.80
I I.E.M. Sociedad Educacional Limitada / Industrializados y Prefabricados Induval Limitada / Ingeniería, Desarrollo y Servicios Tecnológicos Limitada / Ingeniería y Fabricación de Equipos Nicolás Soto y Compañía Limitada / Inmobiliaria Benjamín 2935 Limitada e Inmobiliaria San José Limitada P.68	T Transportes Aguilar Limitada / Transportes Ejecam División Nacional Limitada / Transportes La Pirámide Limitada y Transportes y Turismo LCL Tour Limitada P.73	D Doctor Hernán Ramírez Skinner Cirugía Maxilo Facial E.I.R.L. P.76	Modificaciones A Antolina del Rosario Plaza Villalobos Ferretería Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Manuel Orlando Álvarez Inostroza Fábrica de	T Transportes Jorge Martínez Ltda. P.80 Muertes presuntas de: Aguilera Muñoz Germain Segundo / Salgado Torres Jorge Reinaldo y Valladares Parra Ruperto P.80
Inmobiliaria Solivida Limitada / Inmobiliaria e Inversiones Miraflo		E Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Manuel Orlando Álvarez Inostroza Fábrica de	Avisos de: Chileas S.A. P.29 Consejo Nacional de Televisión P.30 Ministerio de Obras Públicas Pp.22,23,24,25,26,27 y 28	

**Normas Generales****PODER EJECUTIVO****Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción****SUBSECRETARÍA DE PESCA****MODIFICA DECRETO N° 303 DE 2006**

Núm. 109. Santiago, 6 de abril de 2009. Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; los DS N° 85 y N° 217, ambos de 2003, N° 147 de 2004 y N° 303 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la carta de fecha 27 de noviembre de 2008 de don Fernando Tirado Soto, CT Subpesca N° 15.678 de fecha 23 de diciembre de 2008.

Considerando:

Que mediante decreto supremo N° 303 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se oficializó la nominación de don Fernando Tirado Soto, como miembro del Consejo Nacional de Pesca en representación de las Organizaciones Gremiales del Sector Artesanal, cargo en representación de los Pescadores Artesanales de la Macro Zona constituida por la III y IV Regiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el artículo 27 del Reglamento para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de Pesca, DS N° 85 de 2003, modificado mediante DS N° 217 de 2003 y N° 147 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece la facultad de los Consejeros de renunciar a sus cargos.

Decreto:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia al cargo de Consejero Nacional de Pesca presentada por don Fernando Tirado Soto, RUT N° 7.284.874-8, cuya nominación se oficializó mediante decreto supremo N° 303 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 1° numeral 2. letra a) del DS N° 303 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido que a continuación se indica:

"El cargo titular en representación de los Pescadores Artesanales de la Macro Zona constituida por la III y IV Regiones será ejercido por don Miguel Ávalos Medina, RUT N° 10.838.357-7."

Artículo 3°.- El cargo suplente en representación de los Pescadores Artesanales de la Macro Zona constituida por la III y IV Regiones, deberá ser designado por la organización que efectuó la respectiva nominación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 85 de 2003, modificado mediante DS N° 217 de 2003 y N° 147 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Anótese, tómese razón y publíquese. MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República. Hugo Lavados Montes, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento. Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda**AMPLÍA LISTA DE PERITOS PARA LA VIII REGIÓN
DEL BÍO BÍO**

Núm. 620 exento. Santiago, 19 de mayo de 2009. Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; el decreto supremo de Hacienda N° 692, de 1978; el N° 20 del numeral V7 del artículo primero del decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 19, de 2001; la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

los oficios Ord. Jur. N° 870 y 871, de 6 de mayo de 2009, del señor Intendente de la VIII Región del Bío Bío,

Decreto:

Amplíase con los siguientes profesionales, la lista de peritos para la VIII Región del Bío Bío, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un procedimiento expropiatorio, aprobada por decreto supremo de Hacienda N° 692, de 1978, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de diciembre de 1978:

TÉCNICOS AGRÍCOLAS

Nombre	Dirección	Teléfono
Jacobo Rubilar Núñez	pasaje La Corona N° 263, Villa Madrid, Chillán	2750278 73302736- 79400863
Gabriela Alejandra Navarrete Clavería	Villa Padre Pío, Pasaje Pío Pío, Casa 47, Chillán	042-212872 09-7306088
Ricardo Evelyn Sandoval Barza	Villa Paraiso, pasaje Zeus N° 249, Chillán	08-1490130
Óscar Eugenio Llanos Silva	Las Quillas N° 393, Chillán Viejo	06-8232106
Cristina Isabel Inostroza Valenzuela	Villa Los Copihues, pasaje Los Copihues N° 232, Chillán	09-3723417

CONSTRUCTORES CIVILES

Nombre	Dirección	Teléfono
Manuel Alejandro Tapia Cortés	Villa Las Crisálidas, pasaje Pehuén N° 2320, Chillán	68107636
Cristián Humberto Ruiz Monsalve	Blanco Encalada 14° 29, Población Chillanillo, Chillán	09-3022281
Mauricio Evelian Pérez Toro	Loma Blanca N° 89, Villa Doña Francisca, Chillán	09-76071542

Anótese, comuníquese y publíquese. Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atentamente a usted, María Olivia Recart Hennera, Subsecretaria de Hacienda.

Ministerio de Educación**MODIFICA DECRETO N° 223, DE 2005, MODIFICADO
POR DECRETO N° 388, DE 2006, QUE APROBÓ EL
REGLAMENTO SOBRE OTORGAMIENTO DEL "PRE-
MIO PEDRO SIENNA" AL ARTE Y A LA INDUSTRIA
AUDIOVISUAL NACIONAL**

Núm. 42. Santiago, 18 de febrero de 2009. Considerando:

Que la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, tiene como objetivo el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales nacionales y de la industria audiovisual, así como también, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales.

Que para cumplir dichos objetivos, la mencionada ley creó en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y el Fondo de Fomento Audiovisual.

Que en el numeral 3 del artículo 7° de la misma ley, se establece que se otorgarán, con cargo al Fondo de Fomento Audiovisual, premios anuales a las obras audiovisuales, a los autores, a los artistas, a los técnicos, a los productores y a las actividades de difusión y de preservación patrimonial de la producción audiovisual nacional.

Que, en cumplimiento de lo anterior, por decreto supremo del Ministerio de Educación N° 223, de 2005, se reglamentó el otorgamiento del "Premio Pedro Sienna" al Arte y la Industria Audiovisual Nacional, el cual fue modificado por el decreto supremo N° 388, de 2006, del mismo Ministerio.

Que es necesario modificar su reglamento para lograr un procedimiento más eficiente de discernimiento de dicho premio y que asegure la calidad de las obras postuladas, conforme con lo acordado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2008, y

Visto: Lo dispuesto en las leyes N° 18.956, N° 19.891 y N° 19.981; decretos supremos de Educación N° 223, de 2005 y N° 388, de 2006, del Ministerio de Educación; Acta de Sesión Ordinaria N° 7 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de 31 de julio de 2008; artículos 32 N° 6 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Modifíquese, como se indica, el decreto supremo de Educación N° 223, de 2005, modificado por el decreto supremo de Educación N° 388, de 2006, que aprobó el Reglamento sobre otorgamiento del "Premio Pedro Sienna" al Arte y a la Industria Audiovisual Nacional:

Artículo 1°: Sustitúyase el artículo 4° por el siguiente.

"Artículo 4°: El "Premio Pedro Sienna" de Reconocimiento Especial se otorgará a quienes se destaquen por la originalidad, creatividad, calidad artística y proyección de la obra audiovisual, y por la participación en la obra o en trabajos incorporados en ellas en las categorías correspondientes, que hayan sido estrenadas comercialmente o comunicadas públicamente en salas de cine en el país entre 1 de enero y 31 de diciembre del año que precede a su otorgamiento. Por su parte los cortometrajes o medimetrajes y largometrajes documentales deben acreditar participación en algunos de los festivales audiovisuales realizados en el territorio nacional, durante el período mencionado."

Artículo 2°: Sustitúyanse en el artículo 5° todos los numerales desde el 5 en adelante, inclusive, por los siguientes:

5. Mejor interpretación secundaria femenina;
6. Mejor interpretación secundaria masculina;
7. Mejor dirección de arte;
8. Mejor diseño de vestuario;
9. Mejor maquillaje;
10. Mejores efectos especiales.

En el caso de la categoría N° 10, sólo se otorgará el premio en el caso de existir, al menos, tres obras en competencia.

Largometraje documental, cortometraje y medimetraje documental, ficción y animación:

11. Mejor dirección;
12. Mejor dirección de fotografía;
13. Mejor montaje;
14. Mejor música original;
15. Mejor largometraje documental;
16. Mejor cortometraje y/o medimetraje documental;
17. Mejor cortometraje y medimetraje ficción;
18. Mejor cortometraje y/o medimetraje animación, y
19. Mención especial del Jurado."

Artículo 3°: Sustitúyase el artículo 7° por el siguiente:

"Artículo 7°: Podrán postular a este premio, en las categorías establecidas en el artículo 5° precedente, las obras que cumplan con lo señalado en el artículo 4°.

Un Comité de Preselección confeccionará las nominaciones que en definitiva se someterán a la decisión del Jurado, luego de revisar la totalidad de las obras y candidatos postulados.

Instituciones nacionales vinculadas al ámbito audiovisual, tales como las entidades de educación superior que impartan enseñanza profesional en el arte audiovisual, los sindicatos y asociaciones de actores, artistas o técnicos, las entidades relacionadas con la industria audiovisual y las corporaciones o fundaciones, cuyo objetivo principal sea la difusión, conservación, promoción y apoyo al audiovisual nacional podrán sugerir nombres de los integrantes del Comité de Preselección y Jurado.

El Comité de Preselección se integrará, anualmente, por cinco personas como mínimo, y catorce como máximo, según lo determine el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, por resolución del Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quienes deberán poseer las características señaladas en el inciso 1° del artículo 21 del decreto supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación."

El Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá proponer obras y candidatos para ser galardonados con este premio.

Artículo 4°: En el artículo 12 sustitúyase "enero" por "marzo".



Artículo 5°: En el artículo 15 sustitúyase "enero" por "marzo".

Artículo Transitorio:

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1° de este decreto, que reemplaza el artículo 4° del Reglamento, se entenderá que se podrán postular todas aquellas obras o trabajos que no hayan podido hacerlo en la convocatoria anterior, por no haberse estrenado comercialmente o comunicado públicamente dentro del período de tiempo exigido en la misma.

Anótese, tómese razón y publíquese. MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República. Cristián Martínez Ahumada, Ministro de Educación (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atentamente a usted, Juan Cavada Antiques, Subsecretario de Educación (S).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 42, de 2009, del Ministerio de Educación.

N° 22.769. Santiago, 4 de mayo de 2009.

Esta Contraloría General ha tomado razón del decreto N° 42, de 2009, del Ministerio de Educación, que modifica el decreto N° 223, de 2005, de la misma Secretaría de Estado, que estableció el Reglamento sobre otorgamiento del "Premio Pedro Sienna" al Arte y a la Industria Audiovisual Nacional, por ajustarse a derecho.

No obstante lo anterior, cumple con advertir, atendido que la convocatoria continuará efectuándose en el mes de

noviembre de cada año, conforme lo dispuesto en el artículo 6° del reglamento precitado, cuyo texto no se modifica en esta oportunidad, que en dicha convocatoria deberán adoptarse las medidas tendientes a que las condiciones y plazos de postulación que se fijen, sean conocidos con la debida anticipación y permitan la postulación de todas las obras correspondientes al período anual que se trata de premiar.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República

A la señora
Ministra de Educación
Presente

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

(Resoluciones)

ESTABLECE NORMAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL ARANCEL DEL RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE SALUD LIBRO II DFL N° 1, DE 2005, EN LA MODALIDAD DE LIBRE ELECCIÓN

Núm. 329 exenta. Santiago, 28 de mayo de 2009. Visto: Lo establecido en los artículos 4° y 7° del Libro I, y en los artículos 142 y 143 del Libro II, todos del D.F.L. N° 01 de 2005, del Ministerio de Salud, y lo dispuesto en la resolución exenta N° 176/99 y sus modificaciones posteriores, de los Ministerios de Salud y de Hacienda, que aprobó el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud, dicto la siguiente

Resolución:

I. Agréguese las siguientes Normas Técnico Administrativas para la aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud en la Modalidad de Libre Elección, en el Grupo de Laboratorio (grupo 03) los siguientes artículos:

l) Para el cobro de la prestación 03-05-182 Reacción de Polimerasa en Cadena (P.C.R.), virus Influenza, virus Herpes, citomegalovirus, hepatitis C, mycobacteria TBC, c/u (incluye toma muestra hisopado nasofaríngeo), los prestadores deberán suscribir un convenio en la Modalidad adjunto la documentación que respalde el equipamiento y personal capacitado para efectuar la prestación.

m) La toma de muestra para el examen 03-05-182 se cobrará a través del código 03-07-023 Aspirado nasofaríngeo para adulto y niño que incluye la conservación, traslado de la muestra y los insumos siguientes: kits de aspiración traqueal, sondas de alimentación estériles, uso bomba de vacío, tubo de centrifuga de 15 ml con medio de transporte Viral (MTV), solución tampón fosfato (STF) pH 7.2 en tubos con 8-10 ml c/u.

II. La presente Resolución entrará en vigencia a contar del primer día hábil posterior a la fecha de su publicación en el Diario Oficial

Anótese, archívese y publíquese. Álvaro Erazo Latorre, Ministro de Salud.

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 176 EXENTA, DE 1999, QUE APRUEBA EL ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD DEL LIBRO II DEL D.F.L. N° 01/2005

Núm. 330 exenta. Santiago, 28 de mayo de 2009. Visto: Lo propuesto por el director del Fondo Nacional de Salud, en Oficio Reservado N° 02 del 28 de mayo de 2009; lo establecido en el artículo N° 159 del Libro II del D.F.L. N° 01/2005 del Ministerio de Salud, y lo dispuesto por dicha normativa para la determinación del valor de las prestaciones del Régimen de Salud que se otorguen por la Modalidad de Atención Institucional y de Libre Elección que ella regula; lo dispuesto en los artículos 4° N° 2, 7° y 50, letra b), todos del Libro I del DFL N° 1 de 2005 del citado Ministerio, dicto la siguiente

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 176, del 28 de enero de 1999, publicada en el Diario Oficial del 08 de febrero de 1999, que aprueba el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del D.F.L. N° 01/2005 del Ministerio de Salud, modificada por la resolución

exenta N° 950, del 18 de abril de 2000, publicada en el Diario Oficial del 15 de mayo de 2000; por la resolución exenta N° 30, del 22 de enero de 2001, publicada en el Diario Oficial del 25 de enero de 2001, por la resolución exenta N° 25, del 21 de enero de 2002, publicada en el Diario Oficial del 4 de febrero de 2002; por la resolución exenta N° 43, del 27 de enero de 2003, publicada en el Diario Oficial del 1 de febrero de 2003; por la resolución exenta N° 365, del 26 de enero de 2004, publicada en el Diario Oficial del 4 de febrero de 2004; por la resolución exenta N° 50, del 1 de febrero de 2005, publicada en el Diario Oficial del 12 de febrero de 2005 y la resolución exenta N° 133, del 8 de marzo de 2006, publicada en el Diario Oficial del 10 de marzo de 2006, y la resolución exenta N° 146, del 27 de marzo de 2007, publicada en el Diario Oficial del 31 de marzo de 2007, y por la resolución exenta N° 249, del 29 de abril de 2008, publicada en el Diario Oficial del 7 de mayo de 2008, y por la resolución exenta N° 48, del 30 de enero de 2009, publicada en el Diario Oficial el 7 de febrero de 2009, todas de los Ministerios de Salud y Hacienda, con el objeto de agregar, en donde se señala, las siguientes prestaciones en las Modalidades de Atención de Libre Elección e Institucional:

En Modalidad Libre Elección

Código	Descripción	Preco a val	Unico	Copago
03-05-182	Reacción de Polimerasa en Cadena (P.C.R.), virus Influenza, virus Herpes, citomegalovirus, hepatitis C, mycobacteria TBC, c/u (incluye toma muestra hisopado nasofaríngeo)	50.000		10.000
Código	Descripción	Preco a val	Unico	Copago
03-07-023	Aspirado nasofaríngeo para adulto y niño	1.500	750	350

En Modalidad Institucional

Código	Clase	Valor Anticuerpo	TOTAL	CUBRO USUARIO			
				A	B	C	D
Grupo 03: Exámenes de Laboratorio							
V.- Inmunoología							
A.- Inmunoquímica							
Reacción de Polimerasa en Cadena (P.C.R.) y sus Influenza Virus Herpes y Cytomegalovirus (CMV), y Mycobacteria TBC, c/u (incluye toma muestra hisopado)							
03-05-182	Reacción de Polimerasa en Cadena (P.C.R.) y sus Influenza Virus Herpes y Cytomegalovirus (CMV), y Mycobacteria TBC, c/u (incluye toma muestra hisopado)	50.000	20.000	0	0	2.000	4.000
Grupo 03: Exámenes de Laboratorio							
VII.- Pruebas de Serología y Determinación de Diferenciación con el Perfilado							
Toma de Muestras							
03-07-023	Aspirado nasofaríngeo para adulto y niño	1.500	750	0	0	50	100

2. La presente resolución entrará en vigencia a contar del primer día hábil posterior a la fecha de su publicación en el Diario Oficial

3. El Fondo Nacional de Salud pondrá a disposición de los usuarios (prestadores públicos y privados, beneficiarios, entidades en general) la presente Resolución y la Normativa Técnica y Administrativa respectiva, a través de su página web: www.fonasa.cl.

Anótese y publíquese. Álvaro Erazo Latorre, Ministro de Salud. Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

**Proteja su Marca o Patente
obteniendo sus derechos de
Propiedad Industrial**

Infórmese en el Instituto Nacional de
Propiedad Industrial
www.inapi.cl

Oficinas Atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13

DIARIO OFICIAL - Suplemento Marcas aparece todos los Viernes

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial XV Región de Arica y Parinacota

RECTIFICACIÓN

En la edición del Diario Oficial Nº 39.372 de 28 de mayo de 2009, se publicó resolución Núm. 146 exenta, que Prohíbe la Circulación de Vehículos de Transporte Público Urbano que indica en la Ciudad de Arica en las Condiciones que señala, con el error que se salva a continuación: Páginas veinticinco y veintiséis, donde dice "... según el siguiente calendario:

SEMANA	lunes	martes	miér.	jueves	viernes
01 al 05 de junio de 2009	5-8	7-8	9-0	1-2	3-4
08 al 12 de junio de 2009	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
15 al 19 de junio de 2009	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
22 al 26 de junio de 2009	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
29 de junio al 03 de julio de 2009		5-6	7-8	9-0	1-2
06 al 10 de julio de 2009	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
13 al 17 de julio de 2009	7-8	9-0	1-2		5-6
20 al 24 de julio de 2009	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
27 al 31 de julio de 2009	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
03 al 07 de agosto de 2009	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
10 al 14 de agosto de 2009	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
17 al 21 de agosto de 2009	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
24 al 28 de agosto de 2009	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
31 de agosto al 04 de septiembre de 2009	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
07 al 11 de septiembre de 2009	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
14 al 18 de septiembre de 2009	5-6	7-8	9-0	1-2	
21 al 25 de septiembre de 2009	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
28 de septiembre al 02 de octubre de 2009	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
05 al 09 de octubre de 2009	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
12 al 16 de octubre de 2009		5-6	7-8	9-0	1-2
19 al 23 de octubre de 2009	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
26 al 30 de octubre de 2009	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
02 al 06 de noviembre de 2009	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
09 al 13 de noviembre de 2009	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
16 al 20 de noviembre de 2009	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
23 al 27 de noviembre de 2009	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
30 de noviembre al 04 de diciembre de 2009	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
07 al 11 de diciembre de 2009	9-0		3-4	5-6	7-8
14 al 18 de diciembre de 2009	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
21 al 25 de diciembre de 2009	3-4	5-6	7-8	9-0	
28 de diciembre de 2009 al 01 de enero de 2010	5-6	7-8	9-0	1-2	
04 al 08 de enero de 2010	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
11 al 15 de enero de 2010	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
18 al 22 de enero de 2010	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
25 al 29 de enero de 2010	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
01 al 05 de febrero de 2010	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
08 al 12 de febrero de 2010	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
15 al 19 de febrero de 2010	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
22 al 26 de febrero de 2010	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
01 al 05 de marzo de 2010	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2

19 al 23 de octubre de 2009	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
26 al 30 de octubre de 2009	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
02 al 06 de noviembre de 2009	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
09 al 13 de noviembre de 2009	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
16 al 20 de noviembre de 2009	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
23 al 27 de noviembre de 2009	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
30 de noviembre al 04 de diciembre de 2009	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
07 al 11 de diciembre de 2009	9-0		3-4	5-6	7-8
14 al 18 de diciembre de 2009	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
21 al 25 de diciembre de 2009	3-4	5-6	7-8	9-0	
28 de diciembre de 2009 al 01 de enero de 2010	5-6	7-8	9-0	1-2	
04 al 08 de enero de 2010	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
11 al 15 de enero de 2010	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
18 al 22 de enero de 2010	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
25 al 29 de enero de 2010	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
01 al 05 de febrero de 2010	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
08 al 12 de febrero de 2010	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
15 al 19 de febrero de 2010	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
22 al 26 de febrero de 2010	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
01 al 05 de marzo de 2010	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2

debe decir: "... según el siguiente calendario:

SEMANA	lunes	martes	miér.	jueves	viernes
01 al 05 de junio de 2009	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
08 al 12 de junio de 2009	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
15 al 19 de junio de 2009	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
22 al 26 de junio de 2009	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
29 de junio al 03 de julio de 2009		5-6	7-8	9-0	1-2
06 al 10 de julio de 2009	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
13 al 17 de julio de 2009	7-8	9-0	1-2		5-6
20 al 24 de julio de 2009	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
27 al 31 de julio de 2009	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
03 al 07 de agosto de 2009	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
10 al 14 de agosto de 2009	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
17 al 21 de agosto de 2009	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
24 al 28 de agosto de 2009	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
31 de agosto al 04 de septiembre de 2009	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
07 al 11 de septiembre de 2009	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
14 al 18 de septiembre de 2009	5-6	7-8	9-0	1-2	
21 al 25 de septiembre de 2009	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
28 de septiembre al 02 de octubre de 2009	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
05 al 09 de octubre de 2009	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
12 al 16 de octubre de 2009		5-6	7-8	9-0	1-2
19 al 23 de octubre de 2009	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
26 al 30 de octubre de 2009	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
02 al 06 de noviembre de 2009	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
09 al 13 de noviembre de 2009	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
16 al 20 de noviembre de 2009	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
23 al 27 de noviembre de 2009	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
30 de noviembre al 04 de diciembre de 2009	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
07 al 11 de diciembre de 2009	9-0		3-4	5-6	7-8
14 al 18 de diciembre de 2009	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
21 al 25 de diciembre de 2009	3-4	5-6	7-8	9-0	
28 de diciembre de 2009 al 01 de enero de 2010	5-6	7-8	9-0	1-2	
04 al 08 de enero de 2010	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
11 al 15 de enero de 2010	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
18 al 22 de enero de 2010	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
25 al 29 de enero de 2010	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
01 al 05 de febrero de 2010	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
08 al 12 de febrero de 2010	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
15 al 19 de febrero de 2010	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
22 al 26 de febrero de 2010	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
01 al 05 de marzo de 2010	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2



06 al 12 de marzo de 2010	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
15 al 19 de marzo de 2010	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
22 al 26 de marzo de 2010	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
29 de marzo al 02 de abril de 2010	1-2	3-4	5-6	7-8	
05 al 09 de abril de 2010	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
12 al 16 de abril de 2010	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
19 al 23 de abril de 2010	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
26 al 30 de abril de 2010	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
03 al 07 de mayo de 2010	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
10 al 14 de mayo de 2010	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
17 al 21 de mayo de 2010	5-6	7-8	9-0	1-2	
24 al 28 de mayo de 2010	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6
31 de mayo al 04 de junio de 2010	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
07 al 11 de junio de 2010	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
14 al 18 de junio de 2010	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
21 al 25 de junio de 2010	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4
28 de junio al 02 de julio de 2010		9-0	1-2	3-4	5-6
05 al 09 de julio de 2010	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8
12 al 16 de julio de 2010	1-2	3-4	5-6	7-8	
19 al 23 de julio de 2010	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2
26 al 30 de julio de 2010	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

(Resoluciones)

FIJA NORMA TÉCNICA PARA EL USO DE FRECUENCIAS QUE INDICA EN LA BANDA DE 173 MHZ

Santiago, 27 de mayo de 2009. Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
Núm. 2.612 exenta. Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- El decreto supremo N° 127, de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan General de Uso del Espectro Radioeléctrico, y sus modificaciones;
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando: La necesidad de administrar eficientemente la utilización del espectro radioeléctrico; y, en uso de mis atribuciones legales,

R e s u e l v o:

Fíjese la siguiente norma técnica para el uso de frecuencias que indica en la banda de 173 MHz.

Artículo 1°.- Destínense las frecuencias 173,025; 173,075 y 173,425 MHz para la operación de equipos de radiocomunicación del servicio móvil con fines de radiolocalización de vehículos robados e intercambio de información con los mismos, que se autorice mediante el correspondiente permiso de servicio limitado de telecomunicaciones. Sin perjuicio de la utilización de estas frecuencias, además, para ofrecer prestaciones de otra naturaleza, concuerne al resguardo y/o seguridad de las personas y bienes.

Artículo 2°.- Estos permisos serán asignados mediante concurso público.

Artículo 3°.- En una misma zona geográfica el servicio podrá ser suministrado hasta por 3 permisionarios. La zona de servicio de cada permiso podrá abarcar todo el territorio nacional.

Artículo 4°.- La tecnología será digital y de libre elección.

Artículo 5°.- Las emisiones deberán estar contenidas dentro del ancho de banda máximo autorizado, 11 kHz, siendo obligación de la permisionaria tomar las medidas que corresponda para no causar interferencias.

En caso de eventuales interferencias entre equipos de radiocomunicaciones cuya operación se regula al amparo de la presente resolución ocasionadas en los contornos de las zonas de servicio, las respectivas permisionarias deberán coordinarse, directamente entre ellas, para efectos de eliminarlas, informando de dicho resultado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial. Pablo Bello Arellano, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud., Cristián Núñez Pacheco, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

FIJA PLAZO, FORMA Y CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CONCESSIONARIOS DE SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO LOCAL PARA MODIFICAR LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE COBRAN A SUS SUSCRIPTORES

Santiago, 28 de mayo de 2009. Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
Núm. 2.620 exenta. Vistos:

- La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley, particularmente lo previsto en sus artículos 6°, 7° y Título V;
- El decreto supremo N° 425, de 27 de diciembre de 1996, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Servicio Público Telefónico;
- El decreto supremo N° 556, de 30 de diciembre de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones;
- La resolución exenta N° 458, de 6 de abril de 2004, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- El informe N° 2, de 2009 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia;
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones controlar y supervisar el funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y la protección de los derechos de los suscriptores y usuarios de dichos servicios.
- Que de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 29 de la ley, los precios o tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones y de los servicios intermedios que contraten entre sí las distintas empresas, entidades o personas que intervengan en su prestación, serán libremente establecidas por los proveedores del servicio respectivo, sin perjuicio de los acuerdos que puedan convenirse entre éstos y los usuarios.
- Que la potestad establecida en el inciso segundo del citado artículo 29° ha sido recientemente ejercida por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, mediante informe citado en la letra e) de los vistos, desafiando de regulación tarifaria a las más relevantes prestaciones del servicio público telefónico local cobradas directamente a los suscriptores por las empresas concesionarias que revisten la calidad de operadores dominantes.
- Que de esta forma, las prestaciones señaladas en la letra precedente se encuentran liberadas de tarifas reguladas, tanto respecto de los operadores dominantes, como de los no dominantes;
- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 44° del Reglamento del Servicio Público Telefónico, el suscriptor podrá poner término al contrato de suministro, local o móvil, previo aviso, por escrito, a la compañía telefónica correspondiente.
- Que es beneficioso y necesario, en razón de la certeza y transparencia para los suscriptores del servicio público telefónico local, el ser informados con una razonable anticipación sobre las variaciones que puedan producirse en el precio de los servicios contratados por éstos a las concesionarias que proveen dichos servicios.
- La necesidad de garantizar a los suscriptores oportunamente la información necesaria para ejercer su derecho mencionado en la letra e) precedente y para así poder optar por la oferta de mercado que estimen más conveniente.
- Que una disposición semejante favorece a los suscriptores del servicio público telefónico móvil en virtud de la resolución citada en la letra d) de los vistos, y en uso de mis atribuciones,

R e s u e l v o:

Fíjense el plazo, forma y condiciones en que las concesionarias de Servicio Público Telefónico Local, en adelante e indistintamente las concesionarias, procedan a informar a sus suscriptores las variaciones de precios que efectúen de acuerdo a lo establecido en sus respectivos contratos:

1. Toda variación de precios que las concesionarias apliquen a sus suscriptores, que implique un incremento de los mismos, deberá ser comunicada con una anticipación de, a lo menos, 40 días corridos contados desde la entrada en vigencia efectiva de la misma.

2. Estas comunicaciones deberán efectuarse por escrito junto con la cuenta única y en ellas deberán informarse a los suscriptores los nuevos precios y la fecha de entrada en vigencia de los mismos. En la misma comunicación, se informará al suscriptor de un número de atención telefónica especial y gratuito dispuesto para que éste pueda consultar mayores detalles de la variación de precios.

3. Corresponderá a la Subsecretaría de Telecomunicaciones fiscalizar el estricto cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a las facultades que le confiere la ley, sin perjuicio de los demás derechos que las leyes les otorgan a los usuarios, y de las atribuciones que sobre la materia corresponda ejercer a otras autoridades o servicios.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial. Pablo Bello Arellano, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud., Cristián Núñez Pacheco, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.



PODER JUDICIAL

CONCURSOS

Corte Suprema. Prorrógase, por el término de diez días, a contar de su fecha de publicación en el Diario Oficial, el concurso para proveer el cargo de Ministro titular de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, vacante por fallecimiento de doña Gabriela Emelinda Soto Chandía, correspondiente a la Segunda Categoría del Escalafón Primario, grado IV de la Escala de Sueldos del Poder Judicial.

Los interesados que reúnan los requisitos exigidos por el Código Orgánico de Tribunales, para postular al cargo, deberán presentar ante este Tribunal su currículum vitae, declaración jurada de los artículos 258 y 259 del Código Orgánico de Tribunales y demás antecedentes justificativos de sus méritos, conforme a lo dispuesto en el Auto Acordado de esta Corte Suprema, de 28 de diciembre de 2007, que consta en el Acta N° 274, de esa misma fecha y, si correspondiere, la declaración a que se refiere el Auto Acordado de este Tribunal, de 23 de diciembre de 2008, que consta en el Acta N° 304, de igual data y su modificación de fecha 30 de enero de 2009, consignada en el Acta N° 33 2009, de esa misma fecha, dentro del plazo antes señalado.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Rosa María Pinto Egusquiza, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Arica, 2° Juzgado de Letras de Arica. Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 3°, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Patricio Geerdts Parra.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Luz Cortés Gutiérrez, Secretaria (S).

Corte de Apelaciones de Antofagasta. Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Defensor Público de Antofagasta, perteneciente a la Primera Categoría, Primera Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, vacante por renuncia de don Claudio Andrés Parra Villar.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Claudia Campusano Reinike, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Copiapó, 3° Juzgado de Letras de Copiapó. Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial Sala, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Guillermo Del Tránsito Rojas Ahumada.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Felipe Izquierdo Parga, Secretario.

Corte de Apelaciones de Copiapó, 3° Juzgado de Letras de Copiapó. Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 4°, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Celinda Margarita Milla Rodríguez.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Felipe Izquierdo Parga, Secretario.

Corte de Apelaciones de Copiapó, Juzgado de Familia de Vallenar. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de

Empleados del Poder Judicial, Grado XVIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Norma Angélica Torres Rojas.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de La Serena, Juzgado de Familia de La Serena. Llámase a concurso interno, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1° Administrativo de Causas, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por declaración de salud irrecuperable de doña María Mancilla Castillo.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de La Serena, Juzgado de Garantía de Ovalle. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Secretaria Ejecutiva, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña María Soledad Abrigo Carrasco.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valparaíso, Juzgado de Letras y Garantía de Isla de Pascua. Prorrógase llamado a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 3°, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña María Eugenia Huckle Atam.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Jacobo Hey Paea, Secretario.

Corte de Apelaciones de Valparaíso, Juzgado de Familia de San Felipe. Por declararse desierto en su llamado anterior, llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1°, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por creación según Ley N° 20.286.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valparaíso, Juzgado de Familia de San Antonio. Por declararse desierto en su llamado anterior, llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 2° Administrativo Informático, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por creación según Ley N° 20.286.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valparaíso, Juzgado de Familia de La Ligua. Por declararse desierto en su llamado anterior, llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 2° Administrativo Informático, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por creación según Ley N° 20.286.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valparaíso, Juzgado de Familia de Quillota. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer dos cargos de Administrativo 2°, pertenecientes a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacantes por promoción de doña Priscila Alejandra Campos Ahumada y doña Ana María Del Río Vidal.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valparaíso, Juzgado de Familia de Quillota. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 3°, perteneciente a la Sexta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Andrea María Georgina Detaille Romero.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valparaíso, Juzgado de Familia de San Felipe. Por declararse desierto en su llamado anterior, llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 3°, perteneciente a la Sexta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por creación según Ley N° 20.286.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valparaíso, Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de San Felipe. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Secretaria Ejecutiva, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Francisca Paola Muñoz Garat.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valparaíso, Juzgado de Garantía de San Felipe. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Román Alfonso Naranjo Cammona.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valparaíso, Juzgado de Familia de Casablanca. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Auxiliar, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Carolina Andrea Ossandón Álvarez.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.



Corte de Apelaciones de Santiago. Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez (a) del 18° Juzgado Civil de Santiago, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado V de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por renuncia de don Ricardo Alfredo Núñez Videla.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Juana Godoy Herrera, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Santiago, 13° Juzgado Civil de Santiago. Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 3°, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por traslado de doña Sandra Elena López Sáez.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Nancy Torrealba Pérez, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Santiago. Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Procurador del Número de Colina, perteneciente a la Segunda Categoría, Cuarta Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, vacante por renuncia voluntaria de don Rodrigo Alexis Cabello Correa.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Juana Godoy Herrera, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Santiago, 4° Juzgado de Familia de Santiago. Por declararse desierto en su llamado anterior, llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Jefe de Unidad de Causas, perteneciente a la Tercera Categoría, Tercera Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, Grado IX de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por creación según Ley N° 20.286.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Santiago, 3° Juzgado de Familia de Santiago. Por declararse desierto en su llamado anterior, llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 3°, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por creación según Ley N° 20.286.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de San Miguel, 2° Juzgado de Familia de San Miguel. Llámase a concurso interno, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1°, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Carolina Andrea Sotomayor Rojas.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.

Corte de Apelaciones de San Miguel, Juzgado de Familia de Buin. Por declararse desierto en su llamado anterior, llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 2°, perteneciente a la Sexta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por creación según Ley N° 20.286.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de San Miguel, Juzgado de Familia de Talagante. Por declararse desierto en su llamado anterior, llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 2°, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por creación según Ley N° 20.286.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de San Miguel, Juzgado de Familia de Melipilla. Por declararse desierto en su llamado anterior, llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 2° Administrativo Informático, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por creación según Ley N° 20.286.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de San Miguel, Juzgado de Familia de Melipilla. Por declararse desierto en su llamado anterior, llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 3°, perteneciente a la Sexta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por creación según Ley N° 20.286.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de San Miguel, Juzgado de Familia de Buin. Por declararse desierto en su llamado anterior, llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 3°, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVI de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por creación según Ley N° 20.286.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de San Miguel, 1° Juzgado de Familia de San Miguel. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer dos cargos de Auxiliar, pertenecientes a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacantes por promoción de doña Gladys Scarlet Ramírez Donoso y doña Ximena Andrea Villarroel Martínez.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Rancagua, Juzgado de Familia de Rancagua. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo Contable, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Johana Daniela Garrido Parada.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Rancagua, Juzgado de Familia de Santa Cruz. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1°, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Iván Antonio Oróstica Carrasco.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Rancagua, Juzgado de Garantía de Rancagua. Por declararse desierto en su llamado anterior, llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Ayudante de Audiencias Ayudante de Causas, perteneciente a la Sexta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVI de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Patricio Andrés Farías Sepúlveda.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Rancagua, Juzgado de Garantía de San Fernando. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Auxiliar Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Boris Mauricio Ortega Suazo.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Rancagua, Juzgado de Garantía de San Vicente. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Ayudante de Audiencias Ayudante de Causas, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Bernardita De Las Mercedes Rojas Materno.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Talca. Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Secretario (a) del 1° Juzgado de Letras de Curicó, perteneciente a la Sexta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado VIII de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de doña Paulina Alejandra Valderrama Valdés.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Marcela Parada Besserer, Secretaria (S).

Corte de Apelaciones de Talca, Juzgado de Letras de Constitución. Por declararse desierto en su llamado anterior, llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo Jefe, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Graciela De Las Mercedes Pinochet Barrios.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Chillán, Juzgado de Familia de Chillán. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario



Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 3°, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por creación según Ley N° 19.968.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Chillán, Juzgado de Garantía de San Carlos. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Hernán Alejandro Bócaz Rohr.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Concepción. Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez (a) del 1° Juzgado de Letras de Los Ángeles, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado VI de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de doña Claudia Vásquez Guíñez.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. María Antonieta Fuentes Bombardieri, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Concepción. Prorógase llamado a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez (a) del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Cañete, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado VII de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de don Marco Rojas Reyes.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. María Antonieta Fuentes Bombardieri, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Concepción. Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Secretario (a) del Juzgado de Letras y Garantía de Yumbel, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado IX de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por traslado de doña Karina Luna Angulo.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. María Antonieta Fuentes Bombardieri, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Concepción, Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Concepción. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 2° Administrativo Informático, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Leonardo Antonio Caro Riveros.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Concepción, Juzgado de Familia de Yumbel. Por declararse desierto en su llamado anterior, llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1° Administrativo de Actas, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de

Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Hernán Iván Fuentes Herrera.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valdivia. Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez (a) del Juzgado de Garantía de Río Negro, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado VII de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de don Marcos Soto Lecaros.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Ana María León Espejo, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Valdivia. Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Secretario (a) del Juzgado de Letras y Garantía de Los Lagos, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado IX de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de don Daniel Mercado Rilling.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Ana María León Espejo, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Valdivia, Juzgado de Letras de Mariquina. Por declararse desierto en su llamado anterior, llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1°, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por creación según Ley N° 20.286.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valdivia, Juzgado de Letras de Mariquina. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 2°, perteneciente a la Sexta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Pedro Urbano Huentequeu Vega.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valdivia, Juzgado de Letras de Mariquina. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 3°, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVI de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Elizabeth Del Carmen Retamal Álvarez.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valdivia, Juzgado de Garantía de Los Lagos. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Ayudante de Audiencias. Ayudante de Causas, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Fernando Agustín Morales Urriutia.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Valdivia, Juzgado de Garantía de Los Lagos. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Claudio Andrés Oyarzo González.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Puerto Montt, Juzgado de Letras y Garantía de Los Muermos. Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 3°, perteneciente a la Sexta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Mari sol Angélica Oyarzo Morales.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Paula Caico Niklitschek, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Puerto Montt, Juzgado de Familia de Puerto Montt. Llámase a concurso interno, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 2°, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Miriam Del Carmen Mena Mancilla.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Puerto Montt, Juzgado de Familia de Puerto Montt. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 3°, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Roxana Margoth Hernández Angulo.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Punta Arenas, Juzgado de Garantía de Punta Arenas. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Ayudante de Audiencias. Ayudante de Causas, perteneciente a la Sexta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVI de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Sonia del Carmen Ovando Barria.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Punta Arenas, Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Punta Arenas. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Alberto Andrés Guzmán Esparza.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl. Administrador de Tribunal.



OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 5 DE JUNIO DE 2009**

	Tipo de Cambio \$ (N° del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	566,12	1,000000
DOLAR CANADA	516,25	1,096600
DOLAR AUSTRALIA	453,69	1,247800
DOLAR NEZELANDES	357,74	1,582500
LIBRA ESTERLINA	915,76	0,618200
YEN JAPONES	5,85	96,790000
FRANCO SUIZO	529,33	1,069500
CORONA DANESA	107,74	5,254700
CORONA NORUEGA	90,02	6,288700
CORONA SUECA	74,10	7,639800
YUAN	82,84	6,833500
EURO	802,21	0,785700
DEG	578,28	0,644579

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05 07 900 105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 4 de junio de 2009. Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$626,89 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 4 de junio de 2009.

Santiago, 4 de junio de 2009. Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

CERTIFICADO

El Banco Central de Chile certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) mensual de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días, fue de 2,11% anual durante el mes de mayo de 2009.

Asimismo, en conformidad con lo dispuesto en el N° 5 del Capítulo IV B.8.1 del Compendio de Normas Financieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) quincenal de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días, correspondiente a la segunda quincena de mayo de 2009, fue de 3,18% anual.

Santiago, 2 de junio de 2009. Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES****MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES**

Secc. 1ª Núm. 2.678. Las Condes, 1 de junio de 2009. Vistos y teniendo presente: La Modificación de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes contenida en el decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 3.928 de 25 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial el 28 de octubre de 2006, cuyo texto refundido se fijó mediante decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 4.334 de 14 de diciembre de 2006, el decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 4.873 de 17 de noviembre de 2008, que incorporó las letras F) y G) nuevas al número 2 del artículo 23 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes; la necesidad de regular

los derechos por los servicios de fotocopiado y desarchivo de expedientes que se presten por los Juzgados de Policía Local, como asimismo, fotocopiado y desarchivo de documentos municipales, todos servicios nuevos otorgados por la Municipalidad; el acuerdo N° 82/2009 adoptado en la 638ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de mayo de 2009, lo dispuesto en los artículos 42 y demás pertinentes del DS N° 2.385 de 1996 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 20 de noviembre de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del DL N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; lo dispuesto en los artículos 5ª letra d), 12, 13 letra d), 65 letras c) y l) y 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto alc. Secc. 1ª N° 5.173 de 12 de diciembre de 2008, y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas mediante decreto alc. Secc. 1ª N° 4.117 de 21 de diciembre de 2004,

Decreto:

1. Incorpórase a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes, contenida en el texto refundido que se fijó mediante decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 4.334 de 14 de diciembre de 2006 y en el decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 4.873 de 17 de noviembre de 2008, los siguientes números 17, 18, 19, 20 y 21, nuevos, al artículo 22:

Artículo 22:

17. Fotocopias de expedientes o piezas de los procesos que se tramitan ante los Juzgados de Policía Local, por carilla \$50.
18. Desarchivos de expedientes tramitados por los Juzgados de Policía Local \$500.
19. Fotocopias simples de Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones, Decretos y otros documentos municipales, por carilla \$50.
20. Fotocopia parcial de plano municipal, tamaño doble carta, máximo una fotocopia por plano \$100.
21. Desarchivos de expedientes de la Dirección de Obras y de otros documentos municipales \$500.

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, en un diario regional de mayor circulación de la comuna y en la página web de la Municipalidad.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese. Omar Saffie Lamas, Administrador Municipal (S). Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes. Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CONDICIONES GENERALES DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, DETERMINACIÓN DE TARIFA, COBRO Y EXENCIONES TOTALES Y/O PARCIALES****TÍTULO I****Condiciones Generales**

Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas sobre la determinación del costo real del Servicio de Aseo Domiciliario que corresponde cancelar a cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco y sitio eriazos. Además, establecer las condiciones necesarias para la exención de su pago, ya sea en forma parcial o total, y la forma de efectuar el cobro de los derechos correspondientes.

Artículo 2º: La fijación de tarifas o montos, procedimiento de cobro del derecho que la Municipalidad perciba por el servicio domiciliario de extracción de basura, se rige por las disposiciones contenidas en los artículos 6, 7, 8 y 9 del decreto ley N° 3.063 de 1979, disposiciones permanentes y transitorias y sus modificaciones, y por las normas de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá sin necesidad de mención expresa, que toda referencia a la ley o números de artículos, corresponde al decreto ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, y a sus disposiciones y transitorias, según el caso; y por la expresión "servicio" se entenderá el servicio de aseo domiciliario.

Artículo 4º: La determinación del costo del servicio, comprenderá los gastos reales y totales que se realicen a través de la Dirección de Finanzas y otros departamentos que estén relacionados con el cálculo, emisión, cobro y control de pago, correspondientes a las funciones de recolección, transporte, etapas intermedias y disposición final de la basura.

No se incluirán en el costo del servicio las siguientes funciones:

- a) Limpieza y barrido de calles,
- b) Construcción y mantenimiento de jardines,
- c) Labores de emergencia.

Artículo 5º: La Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Administración y Finanzas propondrán al Alcalde el estudio del costo real del servicio domiciliario; para tal efecto se deberá considerar los egresos que contiene y define el clasificador presupuestario, manteniendo su estructura básica; subtítulo, ítem y asignación, definidos en el decreto ley N° 1.256, del 28 de diciembre de 1990, o disposición legal que lo reemplaze.

Artículo 6º: El servicio será contratado con terceros mediante el sistema general de licitación, establecido en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.866 "De Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de Compras Públicas".

Artículo 7º: El monto de la tarifa de aseo será determinado anualmente y expresado en moneda nacional del 30 de junio del año anterior al de su aplicación, de acuerdo al costo real del servicio.

El costo total del servicio se establecerá de acuerdo con las normas de contabilidad del sistema gubernamental.

Los ítem que se considerarán para determinar el costo anual del servicio serán los siguientes:

a) **Gastos en personal:** Comprende los gastos del personal municipal, en jornada total o proporcional, según corresponda, relacionados con la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, con las labores de supervisión y control de su correcta ejecución, como también las labores administrativas relativas al cobro del servicio.

b) **Servicios prestados por terceros:** Corresponde a los servicios prestados por terceros en la recolección, transporte y disposición final de la basura, que se contrate con empresas privadas.

c) **Gastos por bienes y servicios de consumo:** Comprende los gastos de vestuario, elementos de trabajo, materiales de oficina, combustibles, manutención y reparación de vehículos, seguros, gastos en capital y otros, necesarios para el cumplimiento de la función.

Artículo 8º: El valor anual de la tarifa unitaria se determinará de conformidad a un estudio anual que realizarán las Direcciones de Finanzas y de Obras Municipales, y regirá por un período de tres años.

El monto anual de la tarifa se determinará dividiendo el costo total anual del servicio por el número total de usuarios, entendiéndose por tales, los predios destinados a vivienda, sitios eriazos y las patentes municipales afectos al cobro de aseo.

Artículo 9º: Los derechos a que se refiere esta Ordenanza, corresponden a las extracciones usuales y ordinarias de residuos provenientes de los servicios domésticos, aunque se efectúen en establecimientos industriales o comerciales. Se entiende por extracción usual y ordinaria la que no sobrepasa un volumen de doscientos litros diarios.

Artículo 10º: Cuando el usuario requiera una mayor frecuencia de recolección o un servicio especial, tal como extracción de basura de mataderos, ferias libres, industrias, desechos de podas, malezas, limpieza de canales o necesidades de recolección por sobre 200 litros diarios, o la extracción de residuos no peligrosos ni contaminantes e insalubres provenientes de fábricas o talleres y cualquier otro servicio de carácter especial, que no se encuentre comprendido en este artículo, deberá contratarlo directamente y a su cargo, con la misma empresa licitada o cualquier otra que le ofrezca este servicio en el mercado, previa autorización municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá retirar la basura que exceda de la cantidad señalada, previa solicitud y pago adicional de este servicio.

Artículo 11º: El cobro del derecho por vivienda o unidad habitacional se aplicará a aquellas propiedades que no se encuentren exentas en virtud del Art. 4 de la ley N° 20.033.

Artículo 12º: Tratándose de locales comerciales, industriales, oficinas de profesionales u otros, definidos en los Arts. 23 y 32 del decreto ley 3.063, que pagan dos o más patentes, el cobro por extracción domiciliaria de basura se aplicará solo respecto de una de ellas.

Artículo 13º: Tratándose de propiedades que sirvan como viviendas y además como locales comerciales, industriales, oficinas de profesionales y otros, el pago del derecho ordinario del servicio deberá aplicarse en el cobro directo y en las patentes respectivas, cuando se trate de distinto usuario. En el caso de tratarse del mismo usuario, se aplicará el cobro en la patente respectiva.

Artículo 14º: El cobro del derecho de aseo podrá ser efectuado directamente por la Ilustre Municipalidad en la forma que ésta lo determine o podrá ser convenido con el Servicio de Impuestos Internos o la Tesorería General de la



República o con cualquier otra empresa que sea determinada mediante el proceso de licitación respectivo, de conformidad a la ley.

Artículo 15°: La tarifa será determinada al 30 de junio de cada año y se expresará en pesos, en un monto anual que podrá ser pagado en un máximo de cuatro cuotas con vencimiento al 30 de abril, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de noviembre de cada año, reajustándose semestralmente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 60° del decreto ley 3.063

TÍTULO II

Exenciones Parciales y Totales

Artículo 16°: Quedarán exentos automáticamente de dicho pago aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 unidades tributarias mensuales.

Artículo 17°: Para los efectos de aplicar la exención establecida en los Arts. 11 y 17 de la presente Ordenanza, se considerará el avalúo fiscal determinado por el Servicio de Impuestos Internos o en su defecto la tasación efectuada por la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 18°: La Municipalidad podrá exceptuar o rebajar la tarifa de aseo a aquellos usuarios que de acuerdo a sus condiciones socioeconómicas así lo ameriten, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Exención del 100% del derecho de aseo:

Los beneficiarios de Programas Sociales del Estado y que tengan un puntaje inferior a 4.230 puntos en la Ficha de Protección Social.

Los que tengan un ingreso per cápita inferior a 1 UTM.

b) Exención del 50% del derecho de aseo:

Todos los contribuyentes que no cumplan con las condiciones señaladas en la letra (a), que sin embargo, su situación socioeconómica lo amerite.

Ambas situaciones serán acreditadas con un informe socioeconómico, y requerirá el acuerdo del Concejo en los términos establecidos en la ley.

Artículo 19°: La solicitud para acogerse al beneficio señalado en el artículo anterior, deberá ser presentada ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, unidad que deberá certificar la concurrencia de las circunstancias que ameriten la exención total o parcial. El plazo para presentar la solicitud antes mencionada vencerá el 31 de octubre de cada año.

Artículo 20°: La nómina de los casos exentos del pago total, como los parciales, se deberá actualizar cada dos años, hasta el 31 de octubre de cada año, por la Dirección de Desarrollo Comunitario y las unidades municipales correspondientes.

El beneficio se perderá automáticamente cuando el interesado no reúna alguno de los requisitos que ameritan la exención parcial o total, o cuando no se solicite la renovación del beneficio.

Artículo 21°: Quedarán exentos del pago del servicio de aseo las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de interés comunitario.

Artículo 22°: La Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con las demás unidades municipales que correspondan, podrá calcular, efectuar la emisión, además deberá mantener actualizado el control de pagos y una cuenta por usuario. La Municipalidad difundirá a través de los medios que considere adecuados al momento en que se encuentren disponibles los recibos de cobro del servicio, para que los contribuyentes procedan a su cancelación.

Artículo 23°: La presente Ordenanza, incluidos sus artículos transitorios, comenzará a regir a contar del 1° de enero de 2009.

Artículo transitorio

Artículo 1°: Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza durante el año 2009, los interesados en acogerse a las exenciones que en ella se contempla, deberán solicitarla según corresponda en la Dirección de Desarrollo Comunitario, a más tardar el 31 de marzo de 2009.

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese. Carlos H. Gómez Miranda, Alcalde de Quilén.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

Intendencia Región Metropolitana de Santiago

AUTORIZA A FUNDACIÓN REDES DE SANTA CLARA PARA EFECTUAR COLECTA PÚBLICA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 782 exenta. Santiago, 27 de mayo de 2009.
Vistos: Lo solicitado por la entidad denominada Fundación Redes de Santa Clara, mediante presentación de 08.04.09; lo dispuesto en el D.S. N° 955, de 1974, de Interior, y sus modificaciones; la ley N° 19.880, sobre nuevo Procedimiento Administrativo, Art. 2° de la ley N° 19.175; ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y resolución N° 1.600/08, de la Contraloría General de la República,

Resuelvo:

1. Autorízase a Fundación Redes de Santa Clara para efectuar una colecta pública el día 14 de junio de 2009 en la Región Metropolitana de Santiago.
2. Los fondos recaudados serán destinados fundamentalmente a financiar los gastos relacionados con la asistencia que presta la entidad.
3. La colecta estará a cargo de la persona que a continuación se indica:
Nora Elvira Valencia Montenegro
4. Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por esta Intendencia.
5. La fundación deberá remitir a la Intendencia Regional Acta de Apertura de las Alcancías, su número y recaudación, conjuntamente con un informe de la inversión de los recursos dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de realización de la colecta. Además, adjuntará un listado con el nombre completo y Rol Único Nacional de todas las personas que colaboraron en la recepción de las erogaciones.
6. La entidad recurrente debe dar cumplimiento a las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974.
7. Los interesados podrán interponer contra la presente resolución: Recurso de reposición dentro de cinco días ante esta misma autoridad; en subsidio, el recurso jerárquico, o en su caso el recurso de revisión, ambos ante el Sr. Subsecretario de Interior, todo de conformidad a lo dispuesto en la ley

N° 19.880, sin perjuicio de los recursos judiciales que procedieren.

Anótese, comuníquese y publíquese. Por orden de S.E. la Presidenta de la República, Igor Garofalio Olivares, Intendente Región Metropolitana de Santiago.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA DE MARINA

(Extractos)

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Resolución (M) 94, de 19/01/2009, modificó Res. (M) 924/2005, de la siguiente forma: Superficie 0,37 Hás.; coordenadas geográficas Carta SHOA N° 7320, 1ª edición 2004 (Datum WGS 84). Vértice A Lat. 41°30'39,60" S. Long. 72°48'24,04" W. Vértice B Lat. 41°30'49,24" S. Long. 72°48'25,73" W. Vértice C Lat. 41°30'50,03" S. Long. 72°48'25,78" W. Vértice D Lat. 41°30'50,06" S. Long. 72°48'26,27" W. Vértice E Lat. 41°30'49,29" S. Long. 72°48'26,22" W. Vértice F Lat. 41°30'39,64" S. Long. 72°48'24,57" W.

Santiago, 1 de junio de 2009. Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA

1. Resolución 222, de 29 de enero de 2009, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó al Sr. Claudio Enrique Muñoz Morales, chileno, RUT 9.209.923.7, con domicilio en Huérfanos 1189, quinto piso, oficina A, Santiago, para transferir a Mytilus Multiexport S.A., sociedad chilena, RUT 76.769.420.2, con domicilio en Avenida Isidora Goyenechea 3621, piso 17, Las Condes, Santiago, la concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, otorgada por resolución 1.589, de fecha 16 de diciembre de 2006, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, ubicada en Canal Hudson, Sector Norte de Estero Rilán, comuna de Castro, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 842/2005 A y 843/2005 A, visados por la autoridad marítima de Castro, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitilidos, Fectinidos y Ostreidos, y el recurso Abalón rojo, el que se debe desarrollar dentro del área asignada.

2. Superficie 16,76 hectáreas, delimitada por:

Referidas a la Carta SHOA N° 7370, 1ª Edición 1999 (Datum WGS 84)

Vértice A Lat. 42°29'50,86" S. Long. 73°38'11,28" W.
Vértice B Lat. 42°29'50,64" S. Long. 73°37'52,67" W.
Vértice C Lat. 42°29'36,14" S. Long. 73°37'42,86" W.
Vértice D Lat. 42°29'33,04" S. Long. 73°37'51,04" W.

Santiago, 8 de mayo de 2009. Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Resolución (M) 599, de 06/03/2009, modificó Res. (M) 1.381/2002, de la siguiente forma: Superficie 4,99 Hás.; coordenadas geográficas Plano DPC 304, 1ª Edición 2005 (Datum WGS 84). Vértice A Lat. 42°07'03,57" S. Long. 73°28'48,93" W. Vértice B Lat. 42°07'13,98" S. Long. 73°28'41,33" W. Vértice C Lat. 42°07'16,09" S. Long. 73°28'46,55" W. Vértice D Lat. 42°07'05,68" S. Long. 73°28'54,15" W.

Santiago, 1 de junio de 2009. Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Resolución (M) 606, de 06/03/2009, modificó D.S. 544/1985, transferido a su actual titular por Res. (M) 1.622/2001, de la siguiente forma: Ubicación: Puerto Quemchi; superficie 2,48 Hás.; coordenadas geográficas Plano DPC 304, 1ª Edición 2005 (Datum WGS 84). Vértice A Lat. 42°08'50,70" S. Long. 73°28'52,31" W. Vértice B Lat. 42°08'50,63" S. Long. 73°28'47,17" W. Vértice C Lat. 42°08'57,44" S. Long. 73°28'47,00" W. Vértice D Lat. 42°08'57,51" S. Long. 73°28'52,15" W.

Santiago, 1 de junio de 2009. Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

PROTECCION EFECTIVA

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

INFORMESE www.inapi.cl
A contar del 7 de mayo
Nuevas Oficinas Atención de usuarios: Moneda 975 Piso 13

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL

**MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA**

Resolución (M) 632, de 20/03/2009, modificó Res. (M) 1.683/2002, de la siguiente forma: Ubicación: Canal Dalcabue, entre Punta Tejel y Estero Tejel; superficie 3,99 Hás.; coordenadas geográficas Carta S.H.O.A. N° 7370, 1ª Edición 1999 (Datum WGS 84) Vértice A Lat. 42°22'12,67" S. Long. 73°36'51,73" W. Vértice B Lat. 42°22'12,49" S. Long. 73°36'36,87" W. Vértice C Lat. 42°22'08,68" S. Long. 73°36'36,96" W. Vértice D Lat. 42°22'08,86" S. Long. 73°36'51,82" W.

Santiago, 1 de junio de 2009. Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Resolución (M) 633, de 20/03/2009, modificó Res. (M) 871/2000, de la siguiente forma: Ubicación: Quetalco, al Este de Punta Chocoma; superficie 10,00 Hás.; coordenadas geográficas Carta S.H.O.A. N° 7370, 1ª Edición 1999 (Datum WGS 84) Vértice A Lat. 42°20'52,12" S. Long. 73°33'41,59" W. Vértice B Lat. 42°21'01,27" S. Long. 73°33'27,68" W. Vértice C Lat. 42°20'55,58" S. Long. 73°33'20,86" W. Vértice D Lat. 42°20'46,42" S. Long. 73°33'34,78" W.

Santiago, 1 de junio de 2009. Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Resolución (M) 634, de 20/03/2009, modificó Res. (M) 1.174/2004, de la siguiente forma: Ubicación: Canal Dalcabue, al Noreste de Dalcabue; superficie 7,99 Hás.; coordenadas geográficas Carta S.H.O.A. N° 7370, 1ª Edición 1999 (Datum WGS 84) Vértice A Lat. 42°22'36,62" S. Long. 73°38'06,26" W. Vértice B Lat. 42°22'30,33" S. Long. 73°37'48,81" W. Vértice C Lat. 42°22'25,08" S. Long. 73°37'52,25" W. Vértice D Lat. 42°22'31,38" S. Long. 73°38'09,71" W.

Santiago, 1 de junio de 2009. Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Resolución (M) 694, de 26/03/2009, modificó Res. (M) 1.502/2004, de la siguiente forma: Superficie 4,20 Hás.; coordenadas geográficas Carta S.H.O.A. N° 7370, 1ª Edición 1999 (Datum WGS 84) Vértice A Lat. 42°26'53,76" S. Long. 73°39'27,58" W. Vértice B Lat. 42°26'59,79" S. Long. 73°39'14,60" W. Vértice C Lat. 42°27'02,01" S. Long. 73°39'24,44" W. Vértice D Lat. 42°26'56,05" S. Long. 73°39'30,49" W.

Santiago, 1 de junio de 2009. Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Resolución (M) 712, de 26/03/2009, modificó Res. (M) 1.102/2000, de la siguiente forma: Ubicación: Canal Dalcabue, al Sur de Punta Tejel; superficie 2,00 Hás.; coordenadas geográficas Carta S.H.O.A. N° 7370, 1ª Edición 1999 (Datum WGS 84) Vértice A Lat. 42°22'18,98" S. Long. 73°37'15,30" W. Vértice B Lat. 42°22'18,96" S. Long. 73°37'06,56" W. Vértice C Lat. 42°22'22,20" S. Long. 73°37'06,55" W. Vértice D Lat. 42°22'22,22" S. Long. 73°37'15,29" W.

Santiago, 1 de junio de 2009. Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Resolución (M) 787, de 03/04/2009, modificó Res. (M) 2.102/2004, de la siguiente forma: Ubicación: Canal Dalcabue, Sector entre Punta Valenzuela y Punta Atal; superficie 3,10 Hás.; coordenadas geográficas Carta S.H.O.A. N° 7370, 1ª Edición 1999 (Datum WGS 84) Vértice A Lat. 42°27'18,13" S. Long. 73°39'33,07" W. Vértice B Lat. 42°27'18,34" S. Long. 73°39'31,34" W. Vértice C Lat. 42°27'37,30" S. Long. 73°39'39,63" W. Vértice D Lat. 42°27'40,22" S. Long. 73°39'45,69" W. Vértice E Lat. 42°27'39,11" S. Long. 73°39'46,59" W. Vértice F Lat. 42°27'36,39" S. Long. 73°39'41,15" W.

Santiago, 1 de junio de 2009. Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Resolución (M) 798, de 03/04/2009, modificó Res. (M) 1.331/1996, de la siguiente forma: Ubicación: Sector Oeste de Punta San Juan; superficie 5,00 Hás.; coordenadas geográficas Carta S.H.O.A. N° 7370, 1ª Edición 1999. Vértice A Lat. 42°20'37,51" S. Long. 73°31'46,18" W. Vértice B Lat. 42°20'33,12" S. Long. 73°31'25,15" W. Vértice C Lat. 42°20'30,00" S. Long. 73°31'26,33" W. Vértice D Lat. 42°20'34,39" S. Long. 73°31'47,37" W.

Santiago, 1 de junio de 2009. Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Resolución (M) 807, de 03/04/2009, modificó Res. (M) 1.603/1998, de la siguiente forma: Ubicación: Quiquei; superficie 8,00 Hás.; coordenadas geográficas Carta S.H.O.A. N° 7370, 1ª Edición 1999 (Datum WGS 84) Vértice A Lat. 42°21'43,68" S. Long. 73°34'36,42" W. Vértice B Lat. 42°21'44,56" S. Long. 73°34'31,09" W. Vértice C Lat. 42°21'24,32" S. Long. 73°34'24,99" W. Vértice D Lat. 42°21'23,43" S. Long. 73°34'30,32" W.

Santiago, 1 de junio de 2009. Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Resolución (M) 829, de 03/04/2009, modificó Res. (M) 1.035/2004, de la siguiente forma: Ubicación: Canal Dalcabue, al Sur de Punta Quiquei; superficie 7,80 Hás.; coordenadas geográficas Carta S.H.O.A. N° 7370, 1ª Edición 1999 (Datum WGS 84) Vértice A Lat. 42°21'51,47" S. Long. 73°35'21,33" W. Vértice B Lat. 42°21'51,23" S. Long. 73°35'01,66" W. Vértice C Lat. 42°21'56,09" S. Long. 73°35'01,56" W. Vértice D Lat. 42°21'56,41" S. Long. 73°35'27,78" W. Vértice E Lat. 42°21'54,14" S. Long. 73°35'27,83" W. Vértice F Lat. 42°21'54,06" S. Long. 73°35'21,27" W.

Santiago, 1 de junio de 2009. Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Resolución (M) 834, de 03/04/2009, modificó Res. (M) 1.366/1997, transferida a su actual titular por Res. (M) 1.136/2004, de la siguiente forma: Ubicación: Al Sur de Punta Pindo, Isla Chelín; superficie 8,00 Hás.; coordenadas geográficas Carta S.H.O.A. N° 7370, 1ª Edición 1999 (Datum WGS 84) Vértice A Lat. 42°33'50,47" S. Long. 73°29'42,39" W. Vértice B Lat. 42°33'37,24" S. Long. 73°29'37,59" W. Vértice C Lat. 42°33'40,98" S. Long. 73°29'30,36" W. Vértice D Lat. 42°33'49,57" S. Long. 73°29'31,78" W. Vértice E Lat. 42°33'52,05" S. Long. 73°29'34,14" W.

Santiago, 1 de junio de 2009. Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Resolución (M) 1.572, de 09/12/2008, modificó DS 1.092/1988, transferido a su actual titular por Res. (M) 1.439/1992, de la siguiente forma: Ubicación: Canal Calbuco, al Sur de Punta Metrencue; superficie 54,95 Hás.; coordenadas geográficas Carta S.H.O.A. N° 7310, 4ª Edición 1999 (Datum WGS 84) Vértice A Lat. 41°44'05,09" S. Long. 73°05'48,82" W. Vértice B Lat. 41°44'10,60" S. Long. 73°05'31,26" W. Vértice C Lat. 41°44'50,55" S. Long. 73°05'58,13" W. Vértice D Lat. 41°44'45,86" S. Long. 73°06'12,39" W.

Santiago, 1 de junio de 2009. Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Resolución (M) 1.574, de 09/12/2008, modificó DS 684/1992, modificado por Res. (M) 1.406/1998, transferida a su actual titular por Res. (M) 1.466/1999, de la siguiente forma: Ubicación: Bahía Manao, al suroeste de Punta Piedras; superficie 12,79 Hás.; coordenadas geográficas Carta S.H.O.A. N° 7210, 6ª Edición 2002 (Datum WGS 84) Vértice A Lat. 41°51'25,17" S. Long. 73°29'39,70" W. Vértice B Lat. 41°51'25,01" S. Long. 73°29'08,87" W. Vértice C Lat. 41°51'19,17" S. Long. 73°29'08,92" W. Vértice D Lat. 41°51'19,34" S. Long. 73°29'39,76" W.

Santiago, 1 de junio de 2009. Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Resolución (M) 1.764, de 31/12/2008, modificó DS 466/1987, modificado por DS 727/1987, transferido a su actual titular por Res. (M) 1.581/2005, de la siguiente forma: Ubicación: Sector 1: Puerto Abtao, Península Challaue, Sector 2: Al Sur de Punta Lilihue; superficie 37,25 Hás.; Coordenadas geográficas Carta S.H.O.A. N° 7310, 4ª Edición 1999 (Datum WGS 84) Sector 1: Vértice A Lat. 41°47'58,15" S. Long. 73°21'39,47" W. Vértice B Lat. 41°47'53,46" S. Long. 73°21'32,29" W. Vértice C Lat. 41°48'14,12" S. Long. 73°21'08,21" W. Vértice D Lat. 41°48'18,80" S. Long. 73°21'15,39" W. Sector 2: Vértice A Lat. 41°48'19,69" S. Long. 73°20'57,06" W. Vértice B Lat. 41°48'13,63" S. Long. 73°20'53,97" W. Vértice C Lat. 41°48'24,41" S. Long. 73°20'16,22" W. Vértice D Lat. 41°48'30,47" S. Long. 73°20'19,31" W.

Santiago, 1 de junio de 2009. Por la Sra. Subsecretaria, Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción****SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN****Departamento de Cooperativas****EXTRACTO**

Juan Francisco Álamos Ovejero, Notario Suplente del Titular René Benavente Cash, 45º Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7, certifico: Por escritura pública fecha 28 abril 2009, ante mí, se redujo y contiene Acta de Junta General Extraordinaria Socios celebrada el 27 abril 2009 de **COOPERATIVA AGRÍCOLA Y FORESTAL EL PROBOSTE LIMITADA**, cuya existencia legal fue autorizada por decreto N°971, de 17 octubre 1958, Ministerio de Agricultura, publicado Diario Oficial 13 noviembre 1958, y adecuación de estatutos a ley 19.832 consta de escritura pública ante mí, de fecha 30 marzo 2004, cuyo extracto se inscribió a fs. 10.601, N°8.076 Registro Comercio año 2004, Conservador Bienes Raíces Santiago, y se publicó Diario Oficial de 17 abril 2004. La Junta, con asistencia 47 socios, por unanimidad acordó modificar estatutos sociales, en cuanto se agrega a artículo 54 un segundo párrafo siguiente tenor: "Del mismo modo, formarán parte de estos estatutos las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley General de Cooperativas contenido en el decreto supremo N° 101, de 7 de abril de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial de 25 de enero de 2007, cuyas disposiciones prevalecerán en todo aquello que sea obligatorio, y se aplicarán en forma subsidiaria en todo lo no previsto en estos estatutos". Conforme a anterior, artículo 54 estatutos Cooperativa Agrícola y Forestal El Proboste Limitada queda siguiente tenor: "Artículo 54. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las normas de la Ley General de Cooperativas. Del mismo modo, formarán parte de estos estatutos las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley General de Cooperativas contenido en el decreto supremo N° 101, de 7 de abril de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial de 25 de enero de 2007, cuyas disposiciones prevalecerán en todo aquello que sea obligatorio, y se aplicarán en forma subsidiaria en todo lo no previsto en estos estatutos". Otras estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 25 mayo 2009.

SUBSECRETARÍA DE PESCA**(Extractos)**

Por resolución exenta N° 1.896, de 29 de mayo de 2009, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 207106052, presentada por **VÍCTOR HUGO GÓMEZ EBNER** para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Bahía Quellón, al este de Punta Quecupú, Isla Coldita, X Región.

Valparaíso, 29 de mayo de 2009. Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 1.903, de 1 de junio de 2009, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 201103111, presentada por **CARLOS MARCELO BARRÍA GUNCKEL** para instalar y operar un centro de cultivo ubicado al noroeste de Punta Nef, Isla Talcán, X Región.

Valparaíso, 1 de junio de 2009. Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.



Por resolución exenta N° 1.908, de 1 de junio de 2009, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 207123046, presentada por NOVA AUSTRAL S.A. para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Canal Cockburn, al este de Punta King, Tierra del Fuego, XII Región.

Valparaíso, 1 de junio de 2009. Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 1.909, de 1 de junio de 2009, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 207121028, presentada por NOVA AUSTRAL S.A. para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Seno Lyell, caleta Stokes, Isla Capitán Aracena, XII Región.

Valparaíso, 1 de junio de 2009. Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 1.910, de 1 de junio de 2009, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 203122002, presentada por SOCIEDAD COMERCIAL COLD SOCIEDAD ANÓNIMA para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en estero Worsley, XII Región.

Valparaíso, 1 de junio de 2009. Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACIÓN EDUCACIONAL Y CULTURAL SUR -SIETE", DE SANTIAGO

Santiago, 25 de mayo de 2009. Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.914 exento. Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004, en la resolución N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Ministerio de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1. Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Educacional y Cultural Sur -Siete", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2. Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 11 de diciembre de 2008 y 13 de abril de 2009, otorgadas ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha.

Anótese, comuníquese y publíquese. Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACIÓN NACIONAL DE BAILARINES, INSTRUCTORES Y COREÓGRAFOS DE TANGO DE CHILE", DE SANTIAGO

Santiago, 25 de mayo de 2009. Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.919 exento. Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004, en la resolución N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1. Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Nacional de Bailarines, Instructores y

Coreógrafos de Tango de Chile", la cual podrá usar también el nombre de "Corpotango", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2. Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 22 de octubre de 2008 y 5 de marzo de 2009, otorgadas ante los notarios públicos de Santiago don Roberto Loayza Casanova, reemplazante del titular don Alberto Mozó Aguilar, la primera, y don Alberto Mozó Aguilar, la segunda.

Anótese, comuníquese y publíquese. Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

EXTRACTO

Francisco Santibáñez Yáñez, abogado, Notario Público suplente del titular don Ramón García Carrasco, Rengo 444, certifica: Por escritura pública suscrita ante el Titular el 22.10.2008, se constituyó la Iglesia Corporación Evangélica Pentecostal "Odres Nuevos", bajo la Ley 19.638, con domicilio en Pasaje 1 N° 693, Manzana 5, Pobl. Rivera Norte, depto. 104, edificio Q, comuna de Concepción. Con Registro 01775 del 24.11.2008. Constituyentes: Eliana Nova Riquelme, Margarita Aguirre Ferreira, Elena Ramos Avello, Gisela Gerardo Sanhueza, Mireya Ramos Avello, Gisela Fernández Fernández, Carmen Mariana Olmos, Rosa Luengo Porter, Javier Aravena Luengo, Andrés Orellana Luna, Diana Luengo Aramburu, Cristina Valenzuela Aravena, Macarena León Erices, María Morales Pino, Claudia Cancino Luengo, María Luengo Porter, José Luengo Porter, Marina Aramburu Avendaño. Los estatutos establecen una Iglesia que predica el Evangelio de Cristo. Su doctrina se basa en la Biblia. Los órganos de administración: Directorio, elegidos cada dos años, seis miembros, con los cargos de: Pastor Obispo Presidente, Pastora, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Director. El Pastor Obispo Presidente Fernando Aravena Acosta es el representante espiritual de la Iglesia. Director: Carolina Burgos Beltrán representante legal facultado declara que las demás disposiciones se encuentran contenidas en la referida escritura pública Concepción, 1 junio de 2009.

Ministerio de Minería

ADJUDICA Y OTORGA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA A LA EMPRESA ANTOFAGASTA MINERALS S.A., EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, COMUNA DE PICA, EN EL ÁREA DENOMINADA "PAMPA LIRIMA 1", EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 32. Santiago, 12 de febrero de 2009. Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica y su Reglamento, aprobado mediante decreto supremo N° 32, de 22 de abril de 2004, del Ministerio de Minería; lo dispuesto en el decreto supremo N° 142, de 28 de abril de 2000, del Ministerio de Minería, que Identifica Fuentes Probables de Energía Geotérmica, y su modificación dispuesta por decreto supremo N° 78, de 14 de marzo de 2001, del Ministerio de Minería; resolución afecta N° 30, de 2003, del Ministerio de Minería, que Deroga resolución N° 13 y Aprueba Nuevas Bases Generales que Fijan los Requisitos, Condiciones y Modalidades de las Licitaciones Públicas para el Otorgamiento de Concesiones de Exploración o Explotación de Energía Geotérmica, de Fuente Probable o no Probable; el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería a firmar "Por orden del Presidente de la República" en materia de Concesiones de Energía Geotérmica; la resolución exenta N° 25, de 7 de enero de 2008, del Ministerio de Minería, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la Licitación Pública de Concesión de Exploración de Energía Geotérmica denominada "Pampa Lirima 1"; las publicaciones y emisiones radiales realizadas en conformidad al artículo 13 de la Ley N° 19.657; la resolución exenta N° 295, de 27 de febrero de 2008, del Ministerio de Minería, que Aclara y Rectifica las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para las Licitaciones Públicas de Concesión de Exploración de Energía Geotérmica denominadas "Pampa Lirima 1", "Pampa Lirima 2", "Pampa Lirima 3" y "Pampa Lirima 4"; circular aclaratoria del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 2 de abril de 2008; escrito de reclamación

presentado en virtud del artículo 18 de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, de fecha 28 de febrero de 2008, el decreto exento N° 138, de 29 de abril de 2008, del Ministerio de Minería, que rechaza la reclamación interpuesta en virtud del artículo 18 de la Ley N° 19.657, en contra de la Licitación Pública "Pampa Lirima 1"; la resolución exenta N° 572, de fecha 18 de abril de 2008, del Ministerio de Minería, que Aprueba Acta de Apertura de la licitación pública denominada "Pampa Lirima 1"; la resolución exenta N° 1.111, de fecha 7 de julio de 2008, del Ministerio de Minería, que aprobó el Acta de Calificación Técnica de la Licitación Pública "Pampa Lirima 1"; cartas certificadas N°s. 938, 939, 940, 941 y 942, todas de fecha 9 julio de 2008, del Ministerio de Minería, mediante las cuales se comunicó a las empresas participantes el puntaje obtenido en la evaluación técnica de sus ofertas y se invitó a las empresas seleccionadas a presentar oferta económica; el Acta de Apertura de Ofertas Económicas, suscrita con fecha 15 de julio de 2008; resolución exenta N° 1.450, de fecha 28 de agosto de 2008, del Ministerio de Minería, que rechazó sendos recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones exentas N° 1.111, N° 1.113 y N° 1.115, todas de 2008, del Ministerio de Minería; resolución exenta N° 1.560, de fecha 12 de septiembre de 2008, del Ministerio de Minería, que rechazó sendos recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones exentas N° 1.111, N° 1.113 y N° 1.115, todas de 2008, del Ministerio de Minería; resolución exenta N° 1.558, de fecha 12 de septiembre de 2008, del Ministerio de Minería, que rechazó reclamaciones presentadas por "Western Geopower Spa", contra las resoluciones exentas N° 1.111, N° 1.113 y N° 1.115, todas de 2008, del Ministerio de Minería; resolución exenta N° 1.559, de fecha 12 de septiembre de 2008, del Ministerio de Minería, que rechazó reclamaciones presentadas por "Geotermia del Pacífico", contra las resoluciones exentas N° 1.087, N° 1.111, N° 1.112 y N° 1.114, todas de 2008, del Ministerio de Minería; resolución exenta N° 1.285, de 4 de agosto de 2008, del Ministerio de Minería, que declaró inadmisibles recursos de reposición y jerárquico en subsidio, interpuestos por "Western Geopower Spa", contra oficio Ord. N° 1038, del 24 de julio de 2008, del Ministerio de Minería; el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 30 de septiembre de 2008, mediante la cual se recomendó la adjudicación de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 1" a la empresa Antofagasta Minerals S.A., el oficio N° 1054, de 28 de julio de 2008, del Ministerio de Minería, solicitando informe técnico final a la Comisión Nacional de Energía y su respuesta remitida por oficio N° 1941, de 17 de noviembre de 2008; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- Que, mediante resolución exenta N° 25, de fecha 7 de enero de 2008, del Ministerio de Minería, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas Particulares, para la licitación pública de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 1", ubicada en la comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.
- Que, mediante resolución exenta N° 295, de fecha 27 de febrero de 2008, del Ministerio de Minería, se aclararon y rectificaron, entre otras, las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la licitación pública de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 1", en el sentido de adecuar los plazos señalados en el número 19 de las Bases de Licitación, a los plazos establecidos en la resolución afecta N° 30, de fecha 15 de diciembre de 2003, del Ministerio de Minería, que Deroga resolución N° 13 y Aprueba Nuevas Bases Generales que Fijan los Requisitos, Condiciones y Modalidades de las Licitaciones Públicas para el Otorgamiento de Concesiones de Exploración o Explotación de Energía Geotérmica, de Fuente Probable o no Probable.
- Que, con fecha 28 de febrero de 2008, encontrándose dentro del plazo legal, Doña Tamara Savé Bustos en representación de: Doris Tuma Nina, Yami Martina Jaiña Tuma, Francisca Salazar Cailasaya, Lucila Salazar Cailasaya, Nelson García Ocampo, Comunidad de Aguas Canal Furjara, Comunidad de Aguas Canal Chytuziza, José Cayo Ticuna, Cecilia Flores Carlos, ONG Consejo Nacional Aymara De Mallchus y Tallas, Hilario Pacha Cáceres, Olivia Apala Álvarez, Fidel Challapa Moscoso, Comunidad Indígena Aymara de Concasa, Reinaldo Ticona Pereira, Comunidad de Aguas Coscaya Poroma, Orlando Bueno Mamani, María Eugenia Barrera Díaz, Juan Cancio Baltazar Vilca, Sara Baltazar Bartolo, Julián García Baltazar, Juana Supanta Baltazar, Agustín Supanta Cáceres, Urbano Flores Mamani, Asociación Indígena Aymara Hijos y Amigos de Huayña, Nemesio Ticuna Vilca, Armando Ticuna Vilca, Carlita López



Neira, Teodora Pacaje Calle, Enrique Ticuna Ticuna, Ernestina Neira Segovia, Julio Ticuna Flores, Milton Mamani Ticuna, Junta Vecinal de Pampa Lirima, Antonio Mamani Challapa, presentó ante la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Minería de la Región de Tarapacá, escrito deduciendo observaciones en contra del llamado a licitación pública para el otorgamiento de la concesión de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 1", entre otras, observaciones que fueron rechazadas mediante decreto exento N°138, de fecha 29 de abril de 2008, del Ministerio de Minería.

4. Que, con fecha 9 de abril de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el número 11 de las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la licitación pública "Pampa Lirima 1", como asimismo, en el artículo primero de la resolución exenta N°295, de 27 de febrero de 2008, del Ministerio de Minería, se efectuó el acto de apertura de los sobres números 1 y 2, denominados "Antecedentes Generales" y "Propuesta Técnica", respectivamente, presentados por los oferentes "Geotermia del Pacífico Servicios de Ingeniería Limitada", "Western GeoPower SPA", "Antofagasta Minerals S.A.", "Sociedad Contractual Minera Virginia" y "Empresa Nacional de Geotermia S.A.", levantándose Acta que fue aprobada mediante resolución exenta N°572, de fecha 18 de abril de 2008, del Ministerio de Minería.
5. Que, con fecha 27 de junio de 2008 y conforme a lo dispuesto en el número 11.1 de las Bases de Licitación mencionadas, el Comité de Análisis de Energía Geotérmica realizó la evaluación de las propuestas técnicas, obteniendo los oferentes las siguientes calificaciones: "Antofagasta Minerals S.A.": 84,3 (ochenta y cuatro coma tres); "S.C.M. Virginia": 73,6 (setenta y tres coma seis); "Empresa Nacional de Geotermia S.A.": 73,2 (setenta y tres coma dos); "Western GeoPower SPA": 64,0 (sesenta y cuatro coma cero); "Geotermia del Pacífico Servicios de Ingeniería Limitada": 51,9 (cincuenta y uno coma nueve), levantándose Acta de Evaluación, aprobada mediante resolución exenta N°111, de fecha 7 de julio de 2008, del Ministerio de Minería.
6. Que, el resultado de dicha evaluación fue comunicado a las empresas participantes, mediante cartas certificadas N°938, N°939, N°940, N°941 y N°942, todas de fecha 9 de julio de 2008, y a través de las mismas, se invitó a los oferentes seleccionados a presentar sus respectivas ofertas económicas de conformidad con lo dispuesto en el número 11.2 de las Bases de la Licitación "Pampa Lirima 1". Dichas ofertas económicas fueron recibidas y abiertas con fecha 15 de julio de 2008, según da cuenta el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, suscrita en dicha fecha.
7. Que, con fecha 17 de julio de 2008, el Sr. Gonzalo Delaveau Swett y don Michele D'Apote Tupper, ambos en representación de la empresa "Western GeoPower SPA", interpusieron recurso de reposición y, en subsidio, recurso jerárquico, en contra de la resolución exenta N°1.111, de 7 de julio de 2008, del Ministerio de Minería, que aprobó el Acta de Calificación Técnica de las ofertas presentadas a la licitación "Pampa Lirima 1". Dichos recursos fueron resueltos, respectivamente, mediante resolución exenta N°1.450, de fecha 28 de agosto de 2008 y resolución exenta N°1.560, de fecha 12 de septiembre de 2008, ambas del Ministerio de Minería.
8. Que, asimismo, don Luis Cristián Fredes Bastías, en representación de la empresa "Geotermia del Pacífico Limitada", con fecha 24 de julio de 2008, presentó reclamación fundada en el artículo 23 de la Ley N°19.657, en contra de la referida resolución exenta N°1.111, de 7 de julio de 2008, del Ministerio de Minería. Dicha reclamación fue rechazada mediante resolución exenta N°1.559, de fecha 12 de septiembre de 2008, del Ministerio de Minería.
9. Que, don Gonzalo Delaveau Swett y don Michele D'Apote Tupper, ambos en representación de la empresa "Western GeoPower SPA", presentaron, con fecha 24 de julio de 2008, reclamación fundada en el artículo 23 de la Ley N°19.657, en contra de la resolución exenta N°1.111, de 7 de julio de 2008, del Ministerio de Minería, mediante la cual se aprobó el Acta de Calificación Técnica de las ofertas presentadas en la licitación denominada "Pampa Lirima 1". Dicha reclamación fue rechazada mediante resolución exenta N°1.558, de fecha 12 de septiembre de 2008, del Ministerio de Minería.
10. Que, asimismo, con fecha 30 de julio de 2008, el señor Gonzalo Delaveau Swett, en representación de la empresa "Western GeoPower SPA", interpuso recurso de reposición y, subsidiariamente, recurso jerárquico, en contra del oficio ordinario N°1038, de 24 de julio de 2008, del Ministerio de Minería, de conformidad a lo

dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Dichos recursos fueron declarados inadmisibles mediante resolución exenta N°1.285, de 4 de agosto de 2008, del Ministerio de Minería.

11. Que, mediante acta de fecha 30 de septiembre de 2008, el Comité de Análisis de Energía Geotérmica, acordó recomendar la adjudicación de la Licitación "Pampa Lirima 1" a la empresa "Antofagasta Minerals S.A.", toda vez que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N°19.657, la oferta económica efectuada por dicha empresa, contenía el mayor precio ofrecido por la concesión.
12. Que, la Comisión Nacional de Energía, mediante oficio N°1941, de fecha 17 de noviembre de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°19.657, recomendó la adjudicación de la licitación pública "Pampa Lirima 1" a la empresa "Antofagasta Minerals S.A."
13. Que, en virtud de lo expuesto, el Ministerio de Minería considera ajustado a derecho adjudicar la concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Pampa Lirima 1", ubicada en la comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, a la empresa "Antofagasta Minerals S.A.", conforme a lo establecido en la Ley N°19.657,

Decreto:

Artículo primero: Adjudíquese y otórguese la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 1" a la empresa "Antofagasta Minerals S.A.", de conformidad al artículo 19 de la Ley N°19.657, la cual se encuentra ubicada en la comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá, y cuya extensión y coordenadas UTM referidas al Datum Provisional Sudamericano La Canoa 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur en metros, son las siguientes:

Pampa Lirima 1: 14.000 hectáreas.

Vértice	Norte	Este
V1	7.820.000	504.000
V2	7.820.000	514.000
V3	7.806.000	514.000
V4	7.806.000	504.000

Artículo segundo: El proyecto de exploración tiene los siguientes objetivos: desarrollar un modelo conceptual del sistema geotérmico del área solicitada y ejecutar un conjunto de trabajos para determinar las posibilidades y potencialidades de utilización del recurso de energía geotérmica existente dentro del área, de acuerdo con las características físico-químicas de los fluidos geotermiales que sean estudiados, principalmente para la generación de energía eléctrica. Teniendo éxito dichos objetivos, la empresa concesionaria llevará adelante la evaluación y planificación de pozos exploratorios.

Artículo tercero: La concesionaria deberá realizar las siguientes inversiones: Revisión datos existentes: US\$20.900. (veinte mil novecientos dólares), sólo en el primer año de concesión; Exploración de superficie: US\$135.300. (ciento treinta y cinco mil trescientos dólares), en el primer año de concesión y US\$90.200. (noventa mil doscientos dólares), en el segundo año de concesión; Geoquímica: US\$67.960. (seenta y siete mil novecientos sesenta dólares), en el primer año de concesión y US\$16.990. (dieciséis mil novecientos noventa dólares), para el segundo año de concesión; Hidrología: US\$157.700. (ciento cincuenta y siete mil setecientos dólares), sólo en el segundo año de concesión; Geofísica: US\$544.679. (quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve dólares), sólo en el segundo año de concesión; Elaboración modelo conceptual: US\$25.080. (veinticinco mil ochenta dólares), en el primer año de concesión y US\$58.520 (cincuenta y ocho mil quinientos veinte dólares), en el segundo año de concesión; Contingencias: (10%) US\$111.733. (ciento once mil setecientos treinta y tres dólares), para el primer y segundo año de concesión, respectivamente. Total de inversiones comprometidas: US\$1.340.795. (un millón trescientos cuarenta mil, setecientos noventa y cinco dólares), en un plazo total de dos años.

Artículo cuarto: El plazo máximo de duración de la concesión de exploración de energía geotérmica "Pampa Lirima 1", será de dos años, contados desde la fecha de publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial, conforme al artículo 21 de la Ley N°19.657. El importe del costo de la mencionada publicación será de cargo de la adjudicataria. En

el evento que la concesionaria optare por una prórroga de la misma, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 36 de la Ley N°19.657, deberá acreditar, a lo menos, un avance no inferior al veinticinco por ciento (25%) de las actividades e inversiones proyectadas de acuerdo a los montos y actividades consignados en el artículo tercero anterior.

Artículo quinto: Solicítese a la adjudicataria proceder al pago del precio ofrecido por esta concesión, equivalente al uno por ciento (1%) de la inversión total comprometida en el proyecto de exploración de energía geotérmica presentado en la Licitación Pública "Pampa Lirima 1", conforme el número 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas Particulares de la licitación mencionada.

Artículo sexto: El concesionario de exploración deberá informar al Ministerio de Minería, en el curso del mes de marzo de cada año, sobre la realización de las actividades y labores comprometidas.

Artículo séptimo: Lo establecido en el presente acto administrativo es sin perjuicio de las autorizaciones medio ambientales que debe obtener la concesionaria en virtud de la legislación vigente.

Anótese, comuníquese, tómese razón por la Contraloría General de la República y publíquese. Por orden de la Presidenta de la República, Verónica Baraona del Pedregal, Ministra de Minería (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atentamente a usted, Jorge Gómez Oyarzo, Subsecretario de Minería (S).

ADJUDICA Y OTORGA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA A LA EMPRESA ANTOFAGASTA MINERALSS.A., EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, COMUNA DE PICA, EN EL ÁREA DENOMINADA "PAMPA LIRIMA 2", EN VIRTUD DE LA LEY N°19.657

Núm. 33. Santiago, 12 de febrero de 2009. Visto: Lo dispuesto en la Ley N°19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica y su Reglamento, aprobado mediante decreto supremo N°32, de 22 de abril de 2004, del Ministerio de Minería; lo dispuesto en el decreto supremo N°142, de 28 de abril de 2000, del Ministerio de Minería, que Identifica Fuentes Probables de Energía Geotérmica, y su modificación dispuesta por decreto supremo N°78, de 14 de marzo de 2001, del Ministerio de Minería; resolución afecta N°30, de 2003, del Ministerio de Minería, que deroga resolución N°13 y Aprueba Nuevas Bases Generales que Fijan los Requisitos, Condiciones y Modalidades de las Licitaciones Públicas para el Otorgamiento de Concesiones de Exploración o Explotación de Energía Geotérmica, de Fuente Probable o no Probable; el decreto supremo N°131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería a firmar "Por Orden del Presidente de la República" en materia de Concesiones de Energía Geotérmica, la resolución exenta N°26, de 7 de enero de 2008, del Ministerio de Minería, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la Licitación Pública de Concesión de Exploración de Energía Geotérmica denominada "Pampa Lirima 2"; las publicaciones y emisiones radiales realizadas en conformidad al artículo 13 de la Ley N°19.657; la resolución exenta N°295, de 27 de febrero de 2008, del Ministerio de Minería, que Aclara y Rectifica las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para las Licitaciones Públicas de Concesión de Exploración de Energía Geotérmica denominadas "Pampa Lirima 1", "Pampa Lirima 2", "Pampa Lirima 3" y "Pampa Lirima 4"; Circular aclaratoria del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 2 de abril de 2008, escritos de reclamaciones presentadas en virtud del artículo 18 de la Ley N°19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, con fecha 28 y 29 de febrero de 2008; decretos exentos N°138 y N°139, ambos de 29 de abril de 2008, del Ministerio de Minería, que rechazan las reclamaciones interpuestas en virtud del artículo 18 de la Ley N°19.657, en contra de la Licitación Pública "Pampa Lirima 2"; la resolución exenta N°577, de fecha 18 de abril de 2008, del Ministerio de Minería, que Aprueba Acta de Apertura de la licitación pública denominada "Pampa Lirima 2"; la resolución exenta N°1.112, de fecha 7 de julio de 2008, del Ministerio de Minería, que aprobó el Acta de Calificación Técnica de la licitación pública "Pampa Lirima 2", Cartas Certificadas N°939, 940, 941 y 942, todas de fecha 9 de julio de 2008, del Ministerio de Minería, mediante las cuales se comunicó a las empresas participantes el puntaje obtenido en la evaluación técnica de sus ofertas y se invitó a las empresas seleccionadas a presentar oferta económica, el Acta de Apertura de Ofertas Económicas, suscrita con fecha 15 de julio de 2008; resolución

exenta Nº1.559, de fecha 12 de septiembre de 2008, del Ministerio de Minería, que rechazó reclamaciones presentadas por "Geotermia del Pacífico", contra las resoluciones exentas Nº1.087, Nº1.111, Nº1.112, Nº1.114, todas de 2008, del Ministerio de Minería; el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 30 de septiembre de 2008, mediante la cual se recomendó la adjudicación de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 2" a la empresa Antofagasta Minerals S.A.; el oficio Nº1054, de 28 de julio de 2008, del Ministerio de Minería, solicitando informe técnico final a la Comisión Nacional de Energía y su respuesta remitida por oficio Nº1941, de 17 de noviembre de 2008; y la resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- Que, mediante resolución exenta Nº26, de fecha 7 de enero de 2008, del Ministerio de Minería, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas Particulares, para la licitación pública de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 2", ubicada en la comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.
- Que, mediante resolución exenta Nº295, de fecha 27 de febrero de 2008, del Ministerio de Minería, se aclararon y rectificaron, entre otras, las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la licitación pública de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 2", en el sentido de adecuar los plazos señalados en el número 19 de las Bases de Licitación, a los plazos establecidos en la resolución afecta Nº30, de fecha 15 de diciembre de 2003, del Ministerio de Minería, que Deroga resolución Nº13 y Aprueba Nuevas Bases Generales que Fijan los Requisitos, Condiciones y Modalidades de las Licitaciones Públicas para el Otorgamiento de Concesiones de Exploración o Explotación de Energía Geotérmica, de Fuente Probable o no Probable.
- Que, con fecha 28 de febrero de 2008, encontrándose dentro del plazo legal, doña Tamara Savé Bustos en representación de: Doris Tuma Nina, Yani Martina Jaña Tuma, Francisca Salazar Callasaya, Lucila Salazar Callasaya, Nelson García Ocampo, Comunidad de Aguas Canal Purjara, Comunidad de Aguas Canal Chyruiza, José Cayo Ticuna, Cecilia Flores Carlos, ONG Consejo Nacional Aymara de Malichus y Tallas, Hilario Pacha Cáceres, Olivia Apala Álvarez, Fidel Challapa Moscoso, Comunidad Indígena Aymara de Cancosa, Remaldo Ticuna Pereira, Comunidad de Aguas Coscaya Poroma, Orlando Bueno Mamani, María Eugenia Barrera Díaz, Juan Cancio Baltazar Vilca, Sara Baltazar Bartolo, Julián García Baltazar, Juana Supanta Baltazar, Agustín Supanta Cáceres, Urbano Flores Mamani, Asociación Indígena Aymara Hijos y Amigos de Huaviña, Nemesio Ticuna Vilca, Armando Ticuna Vilca, Carlita López Neira, Teodora Pazaje Calle, Enrique Ticuna Ticuna, Ernestina Neira Segovia, Julio Ticuna Flores, Milton Mamani Ticuna, Junta Vecinal de Pampa Lirima, Antonio Mamani Challapa, presentó ante la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Minería de la Región de Tarapacá, escrito deduciendo observaciones en contra del llamado a licitación pública para el otorgamiento de la concesión de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 2", entre otras, observaciones que fueron rechazadas mediante decreto exento Nº138, de fecha 29 de abril de 2008, del Ministerio de Minería.
- Que, con fecha 29 de febrero de 2008, en la oportunidad legal correspondiente, don Alejandro Canut de Bon Lagos, en representación de Compañía Minera Cerro Colorado Limitada, presentó escrito deduciendo reclamación y observaciones en contra del llamado a licitación pública para el otorgamiento de la concesión de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 2", entre otras, presentación que fue rechazada mediante decreto exento Nº139, de fecha 29 de abril de 2008, del Ministerio de Minería.
- Que, con fecha 9 de abril de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el número 11 de las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la licitación pública "Pampa Lirima 2", como asimismo, en el artículo primero de la resolución exenta Nº295, de 27 de febrero de 2008, del Ministerio de Minería, se efectuó el acto de apertura de los sobres números 1 y 2, denominados "Antecedentes Generales" y "Propuesta Técnica", respectivamente, presentados por los oferentes: "Geotermia del Pacífico Servicios de Ingeniería Limitada", "Antofagasta Minerals S.A.", "Sociedad Contractual Minera Virginia" y "Empresa Nacional de Geotermia S.A.", levantándose Acta que fue aprobada mediante resolución exenta Nº577, de fecha 18 de abril de 2008, del Ministerio de Minería.
- Que, con fecha 27 de junio de 2008 y conforme a lo dispuesto en el número 11.1 de las Bases de Licitación mencionadas, el Comité de Análisis de Energía Geotérmica realizó la evaluación de las propuestas técnicas, obteniendo los oferentes las siguientes calificaciones: "Antofagasta Minerals S.A.": 84,3 (ochenta y cuatro coma tres); "S.C.M. Virginia": 73,6 (setenta y tres coma seis); "Empresa Nacional de Geotermia S.A.": 73,2 (setenta y tres coma dos); y "Geotermia del Pacífico Servicios de Ingeniería Limitada": 51,9 (cincuenta y uno coma nueve), levantándose Acta de Evaluación, aprobada mediante resolución exenta Nº1.112, de fecha 7 de julio de 2008, del Ministerio de Minería.

- Que, el resultado de dicha evaluación fue comunicado a las empresas participantes, mediante cartas certificadas Nº939, Nº940, Nº941 y Nº942, todas de fecha 9 de julio de 2008, y a través de las mismas, se invitó a los oferentes seleccionados a presentar sus respectivas ofertas económicas de conformidad con lo dispuesto en el número 11.2 de las Bases de la Licitación "Pampa Lirima 2". Dichas ofertas económicas fueron recibidas y abiertas con fecha 15 de julio de 2008, según da cuenta el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, suscrita en dicha fecha.
- Que, don Luis Cristián Fredes Bastías, en representación de la empresa "Geotermia del Pacífico Limitada", con fecha 24 de julio de 2008, presentó reclamación fundada en el artículo 23 de la Ley Nº19.657, en contra de la referida resolución exenta Nº1.112, de 7 de julio de 2008, del Ministerio de Minería. Dicha reclamación fue rechazada mediante resolución exenta Nº1.559, de fecha 12 de septiembre de 2008, del Ministerio de Minería.
- Que, mediante acta de fecha 30 de septiembre de 2008, el Comité de Análisis de Energía Geotérmica, acordó recomendar la adjudicación de la Licitación "Pampa Lirima 2" a la empresa "Antofagasta Minerals S.A.", toda vez que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Nº19.657, la oferta económica efectuada por dicha empresa, contenía el mayor precio ofrecido por la concesión.
- Que, la Comisión Nacional de Energía, mediante oficio Nº1941, de fecha 17 de noviembre de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº19.657, recomendó la adjudicación de la licitación pública "Pampa Lirima 2" a la empresa "Antofagasta Minerals S.A."
- Que, en virtud de lo expuesto, el Ministerio de Minería considera ajustado a derecho adjudicar la concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Pampa Lirima 2", ubicada en la comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, a la empresa "Antofagasta Minerals S.A.", conforme a lo establecido en la Ley Nº19.657,

Decreto:

Artículo primero: Adjudíquese y otórguese la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 2" a la empresa "Antofagasta Minerals S.A.", de conformidad al artículo 19 de la Ley Nº19.657, la cual se encuentra ubicada en la comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá, y cuyas coordenadas UTM referidas al Datum Provisional Sudamericano La Canoa 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur en metros, son las siguientes:

Pampa Lirima 2: 16.000 hectáreas.

Vértice	Norte	Este
V1	7.806.000	504.000
V2	7.806.000	514.000
V3	7.790.000	514.000
V4	7.790.000	504.000

Artículo segundo: El proyecto de exploración tiene los siguientes objetivos: desarrollar un modelo conceptual del sistema geotérmico del área solicitada y ejecutar un conjunto de trabajos para determinar las posibilidades y potencialidades de utilización del recurso de energía geotérmica existente dentro del área, de acuerdo con las características físico-químicas de los fluidos geotermiales que sean estudiados, principalmente para la generación de energía eléctrica. Teniendo en cuenta dichos objetivos, la empresa concesionaria llevará adelante la evaluación y planificación de pozos exploratorios.

Artículo tercero: La concesionaria deberá realizar las siguientes inversiones: Revisión datos existentes: US\$20.900. (veinte mil novecientos dólares), sólo en el primer año de concesión; Exploración de superficie: US\$135.300. (ciento treinta y cinco mil trescientos dólares), en el primer año de concesión y US\$90.200 (noventa mil doscientos dólares), en el segundo año de concesión; Geoquímica: US\$61.360. (sesenta y un mil trescientos sesenta dólares), en el primer año de concesión y US\$15.340. (quince mil trescientos cuarenta dólares), para el segundo año de concesión; Hidrología: US\$157.700. (ciento cincuenta y siete mil setecientos dólares), sólo en el segundo año de concesión; Geofísica

US\$588.679. (quinientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve dólares), sólo en el segundo año de concesión; Elaboración modelo conceptual: US\$25.080. (veinticinco mil ochenta dólares), en el primer año de concesión y US\$58.520 (cincuenta y ocho mil quinientos veinte dólares), en el segundo año de concesión; Contingencias (10%): US\$115.308. (ciento quince mil trescientos ocho dólares) para el primer año de concesión y US\$115.308. (ciento quince mil trescientos ocho dólares), para el segundo año de concesión. Total de inversiones comprometidas: US\$1.383.695. (un millón trescientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y cinco dólares), en un plazo total de dos años.

Artículo cuarto: El plazo máximo de duración de la concesión de exploración de energía geotérmica "Pampa Lirima 2", será de dos años, contados desde la fecha de publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial, conforme al artículo 21 de la Ley Nº19.657. El importe del costo de la mencionada publicación será de cargo de la adjudicataria. En el evento que la concesionaria optare por una prórroga de la misma, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 36 de la Ley Nº19.657, deberá acreditar, a lo menos, un avance no inferior al veinticinco por ciento (25%) de las actividades e inversiones proyectadas de acuerdo a los montos y actividades consignados en el artículo tercero anterior.

Artículo quinto: Solicítese a la adjudicataria proceder al pago del precio ofrecido por esta concesión, equivalente al uno por ciento (1%) de la inversión total comprometida en el proyecto de exploración de energía geotérmica presentado en la Licitación Pública "Pampa Lirima 2", conforme al número 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas Particulares de la licitación mencionada.

Artículo sexto: El concesionario de exploración deberá informar al Ministerio de Minería, en el curso del mes de marzo de cada año, sobre la realización de las actividades y labores comprometidas.

Artículo séptimo: Lo establecido en el presente acto administrativo es sin perjuicio de las autorizaciones medio ambientales que debe obtener la concesionaria en virtud de la legislación vigente.

Anótese, comuníquese, tómese razón por la Contraloría General de la República y publíquese. Por orden de la Presidenta de la República, Verónica Baraona del Pedregal, Ministra de Minería (S).

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento. Saluda atentamente a usted, Jorge Gómez Oyarzo, Subsecretario de Minería (S).

ADJUDICA Y OTORGA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA A LA EMPRESA ANTOFAGASTA MINERALS S.A., EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, COMUNA DE PICA, EN EL ÁREA DENOMINADA "PAMPA LIRIMA 3", EN VIRTUD DE LA LEY Nº19.657

Núm. 34. Santiago, 12 de febrero de 2009. Visto: Lo dispuesto en la Ley Nº19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica y su Reglamento, aprobado mediante decreto supremo Nº32, de 22 de abril de 2004, del Ministerio de Minería; lo dispuesto en el decreto supremo Nº142, de 28 de abril de 2000, del Ministerio de Minería, que Identifica Fuentes Probables de Energía Geotérmica, y su modificación dispuesta por decreto supremo Nº78, de 14 de marzo de 2001, del Ministerio de Minería; resolución afecta Nº30, de 2003, del Ministerio de Minería, que Deroga resolución Nº13 y Aprueba Nuevas Bases Generales que Fijan los Requisitos, Condiciones y Modalidades de las Licitaciones Públicas para el Otorgamiento de Concesiones de Exploración o Explotación de Energía Geotérmica, de Fuente Probable o no Probable; el decreto supremo Nº131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería a firmar "Por Orden del Presidente de la República" en materia de Concesiones de Energía Geotérmica; la resolución exenta Nº27, de 7 de enero de 2008, del Ministerio de Minería, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la Licitación Pública de Concesión de Exploración de Energía Geotérmica denominada "Pampa Lirima 3"; las publicaciones y emisiones radiales realizadas en conformidad al artículo 13 de la Ley Nº19.657; la resolución exenta Nº295, de 27 de febrero de 2008, del Ministerio de Minería, que Aclara y Rectifica las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para las Licitaciones Públicas de Concesión de Exploración de Energía Geotérmica denominadas "Pampa Lirima 1", "Pampa Lirima 2", "Pampa Lirima 3" y "Pampa Lirima 4"; circular aclaratoria del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 2 de abril de 2008; escritos de reclamaciones presentadas en virtud del artículo 18 de la Ley Nº19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, con fecha 28 y 29 de febrero de 2008; decretos exentos Nº138 y Nº139, ambos de 29 de abril de 2008, del Ministerio de Minería, que rechazan las



reclamaciones interpuestas en virtud del artículo 18 de la Ley Nº19.657 en contra de la Licitación Pública "Pampa Lirima 3"; la resolución exenta Nº570, de fecha 18 de abril de 2008, del Ministerio de Minería, que Aprueba Acta de Apertura de la licitación pública denominada "Pampa Lirima 3"; la resolución exenta Nº1.113, de fecha 7 de julio de 2008, del Ministerio de Minería, que aprobó el Acta de Calificación Técnica de la licitación pública "Pampa Lirima 3"; cartas certificadas Nº938, 939, 940 y 941, todas de fecha 9 de julio de 2008, del Ministerio de Minería, mediante las cuales se comunicó a las empresas participantes el puntaje obtenido en la evaluación técnica de sus ofertas y se invitó a las empresas seleccionadas a presentar oferta económica; el Acta de Apertura de Ofertas Económicas, suscrita con fecha 15 de julio de 2008; resolución exenta Nº1450, de fecha 28 de agosto de 2008, del Ministerio de Minería, que rechaza recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones exentas Nº1.111, Nº1.113 y Nº1.115, todas de 2008, del Ministerio de Minería; resolución exenta Nº1.560, de fecha 12 de septiembre de 2008, del Ministerio de Minería, que rechaza recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones exentas Nº1.111, Nº1.113 y Nº1.115, todas de 2008, del Ministerio de Minería; resolución exenta Nº1.558, de fecha 12 de septiembre de 2008, del Ministerio de Minería, que rechaza reclamaciones presentadas por Western Geopower SPA, en contra de las resoluciones exentas Nº1.111, Nº1.113 y Nº1.115, todas de 2008, del Ministerio de Minería; el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 30 de septiembre de 2008, mediante la cual se recomendó la adjudicación de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 3" a la empresa Antofagasta Minerals S.A.; el oficio Nº1054, de 28 de julio de 2008, del Ministerio de Minería, solicitando informe técnico final a la Comisión Nacional de Energía y su respuesta remitida por oficio Nº1941, de 17 de noviembre de 2008; y la resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- Que, mediante resolución exenta Nº27, de fecha 7 de enero de 2008, del Ministerio de Minería, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas Particulares, para la licitación pública de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 3", ubicada en la comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.
- Que, mediante resolución exenta Nº295, de fecha 27 de febrero de 2008, del Ministerio de Minería, se aclararon y rectificaron, entre otras, las Bases Administrativas y Técnicas Particulares, para la licitación pública de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 3", en el sentido de adecuar los plazos señalados en el número 19 de las Bases de Licitación, a los plazos establecidos en la resolución afecta Nº30, de fecha 15 de diciembre de 2003, del Ministerio de Minería, que Deroga resolución Nº13 y Aprueba Nuevas Bases Generales que Fijan los Requisitos, Condiciones y Modalidades de las Licitaciones Públicas para el Otorgamiento de Concesiones de Exploración o Explotación de Energía Geotérmica, de Fuente Probable o no Probable.
- Que, con fecha 28 de febrero de 2008, encontrándose dentro del plazo legal, Doña Tamara Savé Bustos en representación de: Doris Tuma Nima, Yani Martina Jaiña Tuma, Francisca Salazar Callasaya, Lucila Salazar Callasaya, Nelson García Ocampo, Comunidad de Aguas Canal Purjara, Comunidad de Aguas Canal Chytulza, José Cayo Ticuna, Cecilia Flores Carlos, ONG Consejo Nacional Aymara De Malchus y Tallas, Hilario Pacha Cáceres, Olivia Apala Álvarez, Fidel Challapa Moscoso, Comunidad Indígena Aymara de Cancosa, Reinaldo Ticuna Pereira, Comunidad de Aguas Coscaya Poroma, Orlando Bueno Mamani, María Eugenia Barrera Díaz, Juan Cancio Baltazar Vilca, Sara Baltazar Bartolo, Julián García Baltazar, Juana Supanta Baltazar, Agustín Supanta Cáceres, Urbano Flores Mamani, Asociación Indígena Aymara Hijos y Amigos de Huavina, Nemesio Ticuna Vilca, Armando Ticuna Vilca, Carlita López Neira, Teodora Pacaje Calle, Enrique Ticuna Ticuna, Ernestina Neira Segovia, Julio Ticuna Flores, Milton Mamani Ticuna, Junta Vecinal de Pampa Lirima, Antonio Mamani Challapa, presentó ante la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Minería de la Región de Tarapacá, escrito deduciendo observaciones en contra del llamado a licitación pública para el otorgamiento de la concesión de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 3", entre otras, observaciones que fueron rechazadas mediante decreto exento Nº138, de fecha 29 de abril de 2008, del Ministerio de Minería.
- Que, con fecha 29 de febrero de 2008, en la oportunidad legal correspondiente, don Alejandro Canut de Bon Lagos, en representación de Compañía Minera Cerro Colorado Limitada, presentó escrito deduciendo reclamación y observaciones en contra del llamado a licitación pública para el otorgamiento de la concesión de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 3",

- entre otras, presentación que fue rechazada mediante decreto exento Nº139, de fecha 29 de abril de 2008, del Ministerio de Minería.
- Que, con fecha 9 de abril de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el número 11 de las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la licitación pública "Pampa Lirima 3", como asimismo, en el artículo primero de la resolución exenta Nº295, de 27 de febrero de 2008, del Ministerio de Minería, se efectuó el acto de apertura de los sobres números 1 y 2, denominados "Antecedentes Generales" y "Propuesta Técnica", respectivamente, presentados por los oferentes: "Antofagasta Minerals S.A.", "Sociedad Contractual Minera Virginia", "Western Geopower Spa" y "Empresa Nacional de Geotermia S.A.", levantándose Acta que fue aprobada mediante resolución exenta Nº570, de fecha 18 de abril de 2008, del Ministerio de Minería.
- Que, con fecha 27 de junio de 2008 y conforme a lo dispuesto en el número 11.1 de las Bases de Licitación mencionadas, el Comité de Análisis de Energía Geotérmica realizó la evaluación de las propuestas técnicas, obteniendo los oferentes las siguientes calificaciones: "Antofagasta Minerals S.A.": 84,3 (ochenta y cuatro coma tres); "S.C.M. Virginia": 73,6 (setenta y tres coma seis); "Empresa Nacional de Geotermia S.A.": 75,4 (setenta y cinco coma cuatro); y "Western Geopower Spa": 64,0 (sesenta y cuatro coma cero), levantándose Acta de Evaluación, aprobada mediante resolución exenta Nº1.113, de fecha 7 de julio de 2008, del Ministerio de Minería.
- Que, el resultado de dicha evaluación fue comunicado a las empresas participantes, mediante cartas certificadas Nº938, Nº939, Nº940 y Nº941, todas de fecha 9 de julio de 2008, y a través de las mismas, se invitó a los oferentes seleccionados a presentar sus respectivas ofertas económicas de conformidad con lo dispuesto en el número 11.2 de las Bases de la Licitación "Pampa Lirima 3". Dichas ofertas económicas fueron recibidas y abiertas con fecha 15 de julio de 2008, según da cuenta el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, suscrita en dicha fecha.
- Que, con fecha 17 de julio de 2008, el Sr. Gonzalo Delaveau Swett y don Michele D'Apote Tupper, ambos en representación de la empresa "Western Geopower SPA", interpusieron recursos de reposición y, en subsidio, recurso jerárquico, en contra de la resolución exenta Nº1.113, de 7 de julio de 2008, del Ministerio de Minería, que aprobó Acta de Calificación Técnica de las ofertas presentadas a la licitación "Pampa Lirima 3". Dichos recursos fueron resueltos, respectivamente, mediante resolución exenta Nº1.450, de fecha 28 de agosto de 2008 y resolución exenta Nº1.560, de fecha 12 de septiembre de 2008, ambas del Ministerio de Minería.
- Que, los mismos señores, Gonzalo Delaveau Swett y don Michele D'Apote Tupper, ambos en representación de la empresa "Western Geopower SPA", presentaron, con fecha 24 de julio de 2008, reclamación fundada en el artículo 23 de la Ley Nº19.657, en contra de la resolución exenta Nº1.113, de 07 de julio de 2008, del Ministerio de Minería, mediante la cual se aprobó Acta de Calificación Técnica de las ofertas presentadas en la licitación denominada "Pampa Lirima 3". Dicha reclamación fue rechazada mediante resolución exenta Nº1.558, de fecha 12 de septiembre de 2008, del Ministerio de Minería.
- Que, mediante acta de fecha 30 de septiembre de 2008, el Comité de Análisis de Energía Geotérmica, acordó recomendar la adjudicación de la Licitación "Pampa Lirima 3" a la empresa "Antofagasta Minerals S.A.", toda vez que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Nº19.657, la oferta económica efectuada por dicha empresa, contenía el mayor precio ofrecido por la concesión.
- Que, la Comisión Nacional de Energía, mediante oficio Nº1941, de fecha 17 de noviembre de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº19.657, recomendó la adjudicación de la licitación pública "Pampa Lirima 3" a la empresa "Antofagasta Minerals S.A."
- Que, en virtud de lo expuesto, el Ministerio de Minería considera ajustado a derecho adjudicar la concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Pampa Lirima 3", ubicada en la comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, a la empresa "Antofagasta Minerals S.A.", conforme a lo establecido en la Ley Nº19.657,

Decreto:

Artículo primero: Adjudíquese y otórguese la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 3" a la empresa "Antofagasta Minerals S.A.", de conformidad al artículo 19 de la Ley Nº19.657, la cual se encuentra ubicada en la comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá, y cuya extensión y coordenadas UTM referidas al Datum Provisional Sudamericano La

Canoa 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur en metros, son las siguientes:

Pampa Lirima 3. 27.000 hectáreas.

Vértice	Norte	Este
V1	7.820.000	514.000
V2	7.820.000	523.000
V3	7.790.000	523.000
V4	7.790.000	514.000

Artículo segundo: El proyecto de exploración tiene como objetivos los siguientes: desarrollar un modelo conceptual del sistema geotérmico del área solicitada y ejecutar un conjunto de trabajos para determinar las posibilidades y potencialidades de utilización del recurso de energía geotérmica existente dentro del área, de acuerdo con las características físico químicas de los fluidos geotermiales que sean estudiados, principalmente para la generación de energía eléctrica. Teniendo éxito dichos objetivos, la empresa concesionaria llevará adelante la evaluación y planificación de pozos exploratorios.

Artículo tercero: La concesionaria deberá realizar las siguientes inversiones: Revisión datos existentes: US\$20.900. (veinte mil novecientos dólares), sólo en el primer año de concesión; Exploración de superficie: US\$271.755. (doscientos setenta y un mil setecientos cincuenta y cinco dólares), en el primer año de concesión y US\$181.170. (ciento ochenta y un mil ciento setenta dólares), en el segundo año de concesión; Geoquímica: US\$102.960. (ciento dos mil novecientos sesenta dólares), en el primer año de concesión y US\$25.740. (veinticinco mil setecientos cuarenta dólares), para el segundo año de concesión; Hidrología: US\$242.700. (doscientos cuarenta y dos mil setecientos dólares), sólo en el segundo año de concesión; Geofísica: US\$891.667. (ochocientos noventa y un mil seiscientos sesenta y siete dólares), sólo en el segundo año de concesión; Elaboración modelo conceptual: US\$25.080. (veinticinco mil ochenta dólares), en el primer año de concesión y US\$58.520. (cincuenta y ocho mil quinientos veinte dólares), en el segundo año de concesión; Contingencias (10%): US\$182.049. (ciento ochenta y dos mil cuarenta y nueve dólares), para el primer y segundo año de concesión, respectivamente. Total de inversiones comprometidas: US\$2.154.590. (dos millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos noventa dólares), en un plazo total de dos años.

Artículo cuarto: El plazo máximo de duración de la concesión de exploración de energía geotérmica "Pampa Lirima 3", será de dos años, contados desde la fecha de publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial, conforme al artículo 21 de la Ley Nº19.657. El importe del costo de la mencionada publicación será de cargo de la adjudicataria. En el evento que la concesionaria optare por una prórroga de la misma, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 36 de la Ley Nº19.657, deberá acreditar, a lo menos, un avance no inferior al veinticinco por ciento (25%) de las actividades e inversiones proyectadas de acuerdo a los montos y actividades consignados en el artículo tercero anterior.

Artículo quinto: Solicítase a la adjudicataria proceder al pago del precio ofrecido por esta concesión, equivalente al uno por ciento (1%) de la inversión total comprometida en el proyecto de exploración de energía geotérmica presentado en la Licitación Pública "Pampa Lirima 3", conforme el número 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas Particulares de la licitación mencionada.

Artículo sexto: El concesionario de exploración deberá informar al Ministerio de Minería, en el curso del mes de marzo de cada año, sobre la realización de las actividades y labores comprometidas.

Artículo séptimo: Lo establecido en el presente acto administrativo es sin perjuicio de las autorizaciones medio ambientales que debe obtener la concesionaria en virtud de la legislación vigente.

Antése, comuníquese, tómese razón por la Contraloría General de la República y publíquese. Por orden de la Presidenta de la República, Verónica Barcena del Pedregal, Ministra de Minería (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atentamente a usted, Jorge Gómez Oyarzo, Subsecretario de Minería (S).

ADJUDICA Y OTORGA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA A LA EMPRESA ANTOFAGASTA MINERAL S.S.A., EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, COMUNA DE PICA, EN EL ÁREA DENOMINADA "PAMPA LIRIMA 4", EN VIRTUO DE LA LEY Nº19.657

Núm. 35. Santiago, 12 de febrero de 2009. Visto: Lo dispuesto en la Ley Nº19.657, sobre Concesiones de Energía



Geotérmica y su Reglamento, aprobado mediante decreto supremo N°32, de 22 de abril de 2004, del Ministerio de Minería, lo dispuesto en el decreto supremo N°142, de 28 de abril de 2000, del Ministerio de Minería, que Identifica Fuentes Probables de Energía Geotérmica, y su modificación dispuesta por decreto supremo N°78, de 14 de marzo de 2001, del Ministerio de Minería; resolución afecta N°30, de 2003, del Ministerio de Minería, que Deroga resolución N°13 y Aprueba Nuevas Bases Generales que Fijan los Requisitos, Condiciones y Modalidades de las Licitaciones Públicas para el Otorgamiento de Concesiones de Exploración o Explotación de Energía Geotérmica, de Fuente Probable o no Probable; el decreto supremo N°131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería a firmar "Por Orden del Presidente de la República" en materia de Concesiones de Energía Geotérmica; la resolución exenta N°28, de 7 de enero de 2008, del Ministerio de Minería, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la Licitación Pública de Concesión de Exploración de Energía Geotérmica denominada "Pampa Lirima 4"; las publicaciones y emisiones radiales realizadas en conformidad al artículo 13 de la Ley N°19.657; la resolución exenta N°295, de 27 de febrero de 2008, del Ministerio de Minería, que Aclara y Rectifica las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para las Licitaciones Públicas de Concesión de Exploración de Energía Geotérmica denominadas "Pampa Lirima 1", "Pampa Lirima 2", "Pampa Lirima 3" y "Pampa Lirima 4"; circular aclaratoria del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 2 de abril de 2008; escritos de reclamaciones presentadas en virtud del artículo 18 de la Ley N°19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, con fecha 28 y 29 de febrero de 2008; decretos exentos N°138 y N°139, ambos de 29 de abril de 2008, del Ministerio de Minería, que rechazan las reclamaciones interpuestas en virtud del artículo 18 de la Ley N°19.657, en contra de la Licitación Pública "Pampa Lirima 4"; la resolución exenta N°558, de fecha 17 de abril de 2008, del Ministerio de Minería, que Aprueba Acta de Apertura de la licitación pública denominada "Pampa Lirima 4"; la resolución exenta N°1.114, de fecha 7 de julio de 2008, del Ministerio de Minería, que aprobó el Acta de Calificación Técnica de la licitación pública "Pampa Lirima 4"; cartas certificadas N°939, N°940, N°941 y N°942, todas de fecha 9 de julio de 2008, del Ministerio de Minería, mediante las cuales se comunicó a las empresas participantes el puntaje obtenido en la evaluación técnica de sus ofertas y se invitó a las empresas seleccionadas a presentar oferta económica; el Acta de Apertura de Ofertas Económicas, suscrita con fecha 15 de julio de 2008, resolución exenta N°1.559, de fecha 12 de septiembre de 2008, del Ministerio de Minería, que rechazó reclamaciones presentadas por "Geotermia del Pacífico", contra las resoluciones exentas N°1.087, N°1.111, N°1.112 y N°1.114, todas de 2008, del Ministerio de Minería; el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 30 de septiembre de 2008, mediante la cual se recomendó la adjudicación de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 4" a la empresa Antofagasta Minerals S.A.; el oficio N°1054, de 28 de julio de 2008, del Ministerio de Minería, solicitando informe técnico final a la Comisión Nacional de Energía y su respuesta remitida por oficio N°1941, de 17 de noviembre de 2008; y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, mediante resolución exenta N°28, de fecha 7 de enero de 2008, del Ministerio de Minería, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas Particulares, para la licitación pública de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 4", ubicada en la comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.
2. Que, mediante resolución exenta N°295, de fecha 27 de febrero de 2008, del Ministerio de Minería, se aclararon y rectificaron, entre otras, las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la licitación pública de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 4", en el sentido de adecuar los plazos señalados en el número 19 de las Bases de Licitación, a los plazos establecidos en la resolución afecta N°30, de fecha 15 de diciembre de 2003, del Ministerio de Minería, que Deroga resolución N°13 y Aprueba Nuevas Bases Generales que Fijan los Requisitos, Condiciones y Modalidades de las Licitaciones Públicas para el Otorgamiento de Concesiones de Exploración o Explotación de Energía Geotérmica, de Fuente Probable o no Probable.
3. Que, con fecha 28 de febrero de 2008, encontrándose dentro del plazo legal, doña Tamara Savé Bustos en representación de: Doris Tuna Nina, Yani Martina Jaña Tuna, Francisca Salazar Callasaya, Lucila Salazar Callasaya, Nelson García Ocampo, Comunidad de Aguas Canal Purjara, Comunidad de Aguas Canal Chyuiza, José Cayo Ticuna, Cecilia Flores Carlos, ONG Consejo Nacional Aymara de Malichus y Tallas, Hilario Pacha Cáceres, Olivia Apata Álvarez, Fidel Challapa Moscoso,

Comunidad Indígena Aymara de Cancosa, Reinaldo Ticuna Pereira, Comunidad de Aguas Coscaya Poroma, Orlando Bueno Mamani, María Eugenia Barera Díaz, Juan Cancio Baltazar Vilca, Sara Baltazar Bartolo, Julián García Baltazar, Juana Supanta Baltazar, Agustín Supanta Cáceres, Urbano Flores Mamani, Asociación Indígena Aymara Hijos y Amigos de Huaviña, Nemesis Ticuna Vilca, Amando Ticuna Vilca, Carlita López Neira, Teodora Pacaje Calle, Enrique Ticuna Ticuna, Ernestina Neira Segovia, Julio Ticuna Flores, Milton Mamani Ticuna, Junta Vecinal de Pampa Lirima, Antonio Mamani Challapa, presentó ante la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Minería de la Región de Tarapacá, escrito deduciendo observaciones en contra del llamado a licitación pública para el otorgamiento de la concesión de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 4", entre otras; observaciones que fueron rechazadas mediante decreto exento N°138, de fecha 29 de abril de 2008, del Ministerio de Minería.

4. Que, con fecha 29 de febrero de 2008, en la oportunidad legal correspondiente, Don Alejandro Canut de Bon Lagos, en representación de Compañía Minera Cerro Colorado Limitada, presentó escrito deduciendo reclamación y observaciones en contra del llamado a licitación pública para el otorgamiento de la concesión de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 4", entre otras; presentación que fue rechazada mediante decreto exento N°139, de fecha 29 de abril de 2008, del Ministerio de Minería.
5. Que, con fecha 9 de abril de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el número 11 de las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la licitación pública "Pampa Lirima 4", como asimismo, en el artículo primero de la resolución exenta N°295, de 27 de febrero de 2008, se efectuó el acto de apertura de los sobres números 1 y 2, denominados "Antecedentes Generales" y "Propuesta Técnica", respectivamente, presentados por los oferentes: "Antofagasta Minerals S.A.", "Sociedad Contractual Minera Virginia", "Geotermia del Pacífico Servicios de Ingeniería Limitada" y "Empresa Nacional de Geotermia S.A.", levantándose Acta que fue aprobada mediante resolución exenta N°558, de fecha 17 de abril de 2008, del Ministerio de Minería.
6. Que, con fecha 27 de junio de 2008 y conforme a lo dispuesto en el número 11.1 de las Bases de Licitación mencionadas, el Comité de Análisis de Energía Geotérmica realizó la evaluación de las propuestas técnicas, obteniendo los oferentes las siguientes calificaciones: "Antofagasta Minerals S.A.": 84,5 (ochenta y cuatro coma cinco); "S.C.M. Virginia": 73,6 (setenta y tres coma seis); "Empresa Nacional de Geotermia S.A.": 75,1 (setenta y cinco coma uno); y "Geotermia del Pacífico Servicios de Ingeniería Limitada": 51,9 (cincuenta y uno coma nueve), levantándose Acta de Evaluación, aprobada mediante resolución exenta N°1.114, de fecha 7 de julio de 2008, del Ministerio de Minería.
7. Que, el resultado de dicha evaluación fue comunicado a las empresas participantes, mediante cartas certificadas N°939, N°940, N°941 y N°942, todas de fecha 9 de julio de 2008, y a través de las mismas, se invitó a los oferentes seleccionados a presentar sus respectivas ofertas económicas de conformidad con lo dispuesto en el número 11.2 de las Bases de la Licitación "Pampa Lirima 4". Dichas ofertas económicas fueron recibidas y abiertas con fecha 15 de julio de 2008, según da cuenta el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, suscrita en dicha fecha.
8. Que, don Luis Cristián Fredes Bastías, en representación de la empresa "Geotermia del Pacífico Limitada", con fecha 24 de julio de 2008 presentó reclamación fundada en el artículo 23 de la Ley N°19.657, en contra de la referida resolución exenta N°1.114, de 7 de julio de 2008. Dicha reclamación fue rechazada mediante resolución exenta N°1.559, de fecha 12 de septiembre de 2008, del Ministerio de Minería.
9. Que, mediante acta de fecha 30 de septiembre de 2008, el Comité de Análisis de Energía Geotérmica, acordó recomendar la adjudicación de la Licitación "Pampa Lirima 4" a la empresa "Antofagasta Minerals S.A.", toda vez que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N°19.657, la oferta económica efectuada por dicha empresa, contenía el mayor precio ofrecido por la concesión.
10. Que, la Comisión Nacional de Energía, mediante oficio N°1941, de fecha 17 de noviembre de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°19.657, recomendó la adjudicación de la licitación pública "Pampa Lirima 4" a la empresa "Antofagasta Minerals S.A."
11. Que, en virtud de lo expuesto, el Ministerio de Minería considera ajustado a derecho adjudicar la concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Pampa Lirima 4", ubicada en la comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, a la empresa "Antofagasta Minerals S.A.", conforme a lo establecido en la Ley N°19.657,

Decreto:

Artículo primero: Adjudíquese y otórguese la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Pampa Lirima 4" a la empresa "Antofagasta Minerals S.A.", de conformidad al artículo 19 de la Ley N°19.657, la cual se encuentra ubicada en la comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá, y cuya extensión y coordenadas UTM referidas al Datum Provisional Sudamericano La Canoa 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur en metros, son las siguientes:

Pampa Lirima 4: 21.600 hectáreas.

Vértice	Norte	Este
V1	7.814.000	523.000
V2	7.814.000	532.000
V3	7.790.000	532.000
V4	7.790.000	523.000

Artículo segundo: El proyecto de exploración tiene los siguientes objetivos: desarrollar un modelo conceptual del sistema geotérmico del área solicitada y ejecutar un conjunto de trabajos para determinar las posibilidades y potencialidades de utilización del recurso de energía geotérmica existente dentro del área, de acuerdo con las características físico químicas de los fluidos geotérmicos que sean estudiados, principalmente para la generación de energía eléctrica. Teniendo éxito dichos objetivos, la empresa concesionaria llevará adelante la evaluación y planificación de pozos exploratorios.

Artículo tercero: La concesionaria deberá realizar las siguientes inversiones: Revisión datos existentes: US\$20.900 (veinte mil novecientos dólares), sólo en el primer año de concesión; Exploración de superficie: US\$244.140. (doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta dólares), en el primer año de concesión y US\$162.760 (ciento sesenta y dos mil setecientos sesenta dólares), en el segundo año de concesión; Geoquímica: US\$78.960 (setenta y ocho mil novecientos sesenta dólares), en el primer año de concesión y US\$19.740. (diecinueve mil setecientos cuarenta dólares), para el segundo año de concesión; Hidrología: US\$207.700. (doscientos siete mil setecientos dólares), sólo en el segundo año de concesión; Geofísica: US\$747.533. (setecientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y tres dólares), sólo en el segundo año de concesión; Elaboración modelo conceptual: US\$25.080 (veinticinco mil ochenta dólares), en el primer año de concesión y US\$58.520. (cincuenta y ocho mil quinientos veinte dólares), en el segundo año de concesión; Contingencias (10%): US\$156.533. (ciento cincuenta y seis mil quinientos treinta y tres dólares), para el primer año de concesión y segundo año de concesión, respectivamente. Total de inversiones comprometidas: US\$1.878.400. (un millón ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos dólares), en un plazo total de dos años.

Artículo cuarto: El plazo máximo de duración de la concesión de exploración de energía geotérmica "Pampa Lirima 4", será de dos años, contados desde la fecha de publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial, conforme al artículo 21 de la Ley N°19.657. El importe del costo de la mencionada publicación será de cargo de la adjudicataria. En el evento que la concesionaria optare por una prórroga de la misma, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 36 de la Ley N°19.657, deberá acreditar, a lo menos, un avance no inferior al veinticinco por ciento (25%) de las actividades e inversiones proyectadas de acuerdo a los montos y actividades consignados en el artículo tercero anterior.

Artículo quinto: Solicítese a la adjudicataria proceder al pago del precio ofrecido por esta concesión, equivalente al uno por ciento (1%) de la inversión total comprometida en el proyecto de exploración de energía geotérmica presentado en la Licitación Pública "Pampa Lirima 4", conforme el número 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas Particulares de la licitación mencionada.

Artículo sexto: El concesionario de exploración deberá informar al Ministerio de Minería, en el curso del mes de marzo de cada año, sobre la realización de las actividades y labores comprometidas.

Artículo séptimo: Lo establecido en el presente acto administrativo es sin perjuicio de las autorizaciones medio ambientales que debe obtener la concesionaria en virtud de la legislación vigente.

Anótese, comuníquese, tómese razón por la Contraloría General de la República y publíquese. Por orden de la Presidenta de la República, Verónica Baraona del Pedregal, Ministra de Minería (S).

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento. Saluda atentamente a usted, Jorge Gómez Oyarzo, Subsecretario de Minería (S).

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones****SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES****OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN MÍNIMA COBERTURA PARA LA COMUNA DE FUTRONO**

Núm. 331 exento Santiago, 21 de abril de 2009. Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- El decreto supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- La resolución exenta N° 479 de 1999, modificada por la resolución exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
- La resolución exenta N° 828 de 19.06.2007, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2007.

Considerando:

- El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 38.763 de 15.05.2007;
- Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 41.419 de 02.08.2007;
- Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante Memorandum N° 378/C de 06.12.2007;
- La resolución exenta N° 1.319 de 03.11.2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, a la Sociedad Construcciones Olivos y Flores Cía. Limitada, para la comuna de Futrono, X Región;
- Que la resolución exenta que asignó la concesión no fue reclamada,

Decreto:

1. Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de Futrono, X Región, a la Sociedad Construcciones Olivos y Flores Cía. Limitada, RUT N° 76.111.060 8, con domicilio en Calle Egipto N° 174, Villa El Abrazo, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.

2. Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQL 093, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

Tipo de servicio	: Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura
Zona de servicio	: Comuna de Futrono.
	Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (µV/m), referida al punto de emisión de la señal y que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (µV/m).
Periodo de la concesión	: 3 años.
Plazo inicio de obras	: 220 días.
Plazo término de obras	: 250 días.
Plazo inicio de transmisiones	: 280 días.
Potencia máxima	: 1 watt.
Frecuencia	: 95,9 MHz.

UBICACIÓN DE LA RADIOEMISORA

Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante	: Sector Maibue S/N°, comuna de Futrono, X Región.
Coordenadas Geográficas	: 40°15'00" Latitud Sur. 72°00'00" Longitud Oeste. Datum: Provisorio Sudamericano 1956.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA RADIANTE

Tipo de emisión	: 180KF8EHF.
Desviación máxima	: ±75 KHz.
Diagrama de Radiación	: Omnidireccional.
Ganancia máxima	: 0 dBi.
Polarización	: Vertical.
Tipo de antena	: Dipolo de media onda.
N° Antenas	: 1.
Altura del centro de radiación	: 6 metros.
Pérdidas en cables, conectores y otras	: 3,19 dB (proyecto considera atenuador de 2 dB).

Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla.

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,0	0,18	0,39	0,60	0,82	1,01	1,21	1,46	1,72

Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	1,94	1,72	1,46	1,21	1,01	0,82	0,60	0,39	0,18

Sin perjuicio de la potencia máxima de 1 watt autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en la letra a) del artículo 3° de la Ley N° 18.168, en particular en lo referido a que la zona de cobertura de este servicio de radiodifusión sonora no debe sobrepasar los límites territoriales de la respectiva comuna, la futura concesionaria deberá operar con una potencia máxima del transmisor de 1 watt, atendidas la actual ubicación de las instalaciones contenida en su proyecto técnico y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en el presente decreto.

4. Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5. El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

8. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

9. De conformidad a la declaración jurada acompañada por la concesionaria en su postulación al concurso, al tenor de lo dispuesto en la letra c) del artículo 7 de sus Bases Generales, notifíquese a aquélla el presente decreto en la siguiente dirección: Calle Egipto N° 174, Villa El Abrazo, comuna de Maipú, Región Metropolitana.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial. Por orden de la Presidenta de la República, René Cortázar Sanz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud., Nelson Donoso Yantén, Jefe División Concesiones.

OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN MÍNIMA COBERTURA PARA LA COMUNA DE LOS ANDES

Núm. 333 exento Santiago, 21 de abril de 2009. Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- El decreto supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- La resolución exenta N° 479 de 1999, modificada por la resolución exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
- La resolución exenta N° 828 de 19.06.2007, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2007.

Considerando:

- El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 38.763 de 15.05.2007;
- Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 41.415 de 02.08.2007;
- Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante Memorandum N° 378/C de 06.12.2007;
- La resolución exenta N° 496 de 27.05.2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a sorteo para el otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2007;
- El acta que da cuenta de lo obrado en el sorteo realizado el día 19.06.2008.
- Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante Memorandum N° 192/C de 23.06.2008;
- La resolución exenta N° 1.322 de 03.11.2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, a la Sociedad Construcciones Olivos y Flores Cía. Limitada, para la comuna de Los Andes, V Región;
- Que la resolución exenta que asignó la concesión no fue reclamada,

Decreto:

1. Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de Los Andes, V Región, a la Sociedad Construcciones Olivos y Flores Cía. Limitada, RUT



N° 76.111.060 8, con domicilio en Calle Egipto N° 174, Villa El Abrazo, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.

2. Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQJ 236, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

Tipo de servicio	: Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura.
Zona de servicio	: Comuna de Los Andes. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (µV/m), referida al punto de emisión de la señal y que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (µV/m)
Periodo de la concesión	: 3 años.
Plazo inicio de obras	: 220 días.
Plazo término de obras	: 250 días.
Plazo inicio de transmisiones	: 280 días.
Potencia máxima	: 1 watt.
Frecuencia	: 102,3 MHz.

UBICACIÓN DE LA RADIOEMISORA

Ubicación del Estudio, Planta	
Transmisora y Sistema Radiante	: Maipú N° 0620, comuna de Los Andes, V Región.
Coordenadas Geográficas	: 32°48'55" Latitud Sur. 70°35'27" Longitud Oeste. Datum: Provisorio Sudamericano 1956.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA RADIANTE

Tipo de emisión	: 180KF8EHF.
Desviación máxima	: ±75 KHz.
Diagrama de Radiación	: Omnidireccional.
Ganancia máxima	: 0 dBd.
Polarización	: Vertical.
Tipo de antena	: Dipolo de media onda.
N° Antenas	: 1
Altura del centro de radiación	: 6 metros.
Pérdidas en cables, conectores y otras	: 23,19 dB (proyecto considera atenuador de 22 dB).

Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,0	0,18	0,39	0,60	0,82	1,01	1,21	1,46	1,72

Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	1,94	1,72	1,46	1,21	1,01	0,82	0,60	0,39	0,18

5. Sin perjuicio de la potencia máxima de 1 watt autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en la letra a) del artículo 3° de la Ley N° 18.168, en particular en lo referido a que la zona de cobertura de este servicio de radiodifusión sonora no debe sobrepasar los límites territoriales de la respectiva comuna, la futura concesionaria deberá operar con una potencia máxima del transmisor de 1 watt, atendidas la actual ubicación de las instalaciones contenida en su proyecto técnico y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en el presente decreto.

4. Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5. El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7. La concesionaria estará afectada al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

8. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

9. De conformidad a la declaración jurada acompañada por la concesionaria en su postulación al concurso, al tenor de lo dispuesto en la letra c) del artículo 7 de sus Bases Generales, notifíquese a aquélla el presente decreto en la siguiente dirección: Calle Egipto N° 174, Villa El Abrazo, comuna de Maipú, Región Metropolitana.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial. Por orden de la Presidenta de la República, René Cortázar Sanz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento Saluda atentamente a Ud., Nelson Donoso Yarrén, Jefe División Concesiones

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 2.314 EXENTA, DE 2009, QUE ASIGNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA

En el concurso público correspondiente al segundo cuatrimestre de 2008 se ha asignado a Sociedad Radiodifusora Morales y Devaud Limitada, RUT N° 76.509.790 8, una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, para la Comuna de Traiguén, IX Región, con las características técnicas siguientes: Potencia máxima de 1 W; frecuencia 107,5 MHz; estudio, planta transmisora y sistema radiante ubicados en Santa Cruz N° 805, Comuna de Traiguén, IX Región; coordenadas geográficas 38°14'30" Latitud Sur y 72°40'00" Longitud Oeste (Datum PSA/D 1956); sistema radiante omnidireccional con polarización vertical; una (1) antena dipolo coaxial sintonizado, de 2,0 dBd de ganancia máxima de y altura del centro de radiación de 6 m; pérdidas en cables y conectores de 2,1 dB, y pérdidas por lóbulo en todos los radiales de 0,0 dB.

5. Sin perjuicio de la potencia máxima de 1 watt autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en la letra a) del artículo 3° de la Ley N° 18.168, en particular en lo referido a que la zona de cobertura de este servicio de radiodifusión sonora no debe sobrepasar los límites territoriales de la respectiva comuna, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima del transmisor de 1 watt, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones contenida en su proyecto técnico y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

Los plazos son: inicio de obras, 5 días; término de obras, 30 días; inicio de servicio, 59 días, computados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13°A y 13°B de la Ley N° 18.168, a objeto de que quien tenga interés en ello pueda reclamar de la resolución exenta que se extracta, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago. Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe Departamento Radiodifusión.

RECTIFICA PUBLICACIÓN EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.290 EXENTA, DE 29.10.2008

Rectifícase la publicación efectuada el día 21.11.2008, en el Diario Oficial, del Extracto de resolución exenta N° 1.290, de 29.10.2008, que asignó una concesión para la comuna de Curacautín, IX Región, a Arur Limitada, RUT N° 77.179.220 0, en el sentido de:

DONDE DICE:

Los plazos serán los que se indican a continuación: Inicio de obras: 15 días; Término de obras: 15 días, e inicio de servicio: 60 días.

DEBE DECIR:

Los plazos serán los que se indican a continuación: Inicio de obras: 15 días; Término de obras: 30 días, e inicio de servicio: 60 días.

La presente rectificación de las publicaciones se hace a objeto que quien tenga interés en ello pueda reclamar respecto de la resolución señalada precedentemente, dentro del plazo de (10) días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago. Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe Departamento de Radiodifusión.

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

- Marcas ● patentes de invención
- modelos de utilidad ● dibujos y diseños industriales
- esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados.
- indicaciones geográficas y
- denominaciones de origen

Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente

A contar del 7 de mayo, nuevas oficinas atención de usuarios: Moneda 975 Piso 13

DIARIO OFICIAL - Suplemento Marcas aparece los Viernes

**Escrituras Sociales****Sociedades Anónimas****Constituciones****EXTRACTO**

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular 1ª Notaría Providencia, Avenida Providencia 1777, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante él, Rep. 1371/2009, Aceros Metropolitanos Sociedad Anónima, del giro de su denominación, y Héctor Andrés Balut Vaccaro, arquitecto, ambos domiciliados Altamirano 2519, Independencia, constituyeron sociedad anónima cerrada con el nombre "Ac-mesa Constructora S.A." y nombraron a "ACMESA S.A.". Objeto: a) la realización de proyectos de arquitectura; b) la ejecución de edificaciones, pavimentaciones, urbanizaciones y obras civiles menores y mayores en general, y c) la contratación y subcontratación en obras de construcción. Domicilio: Santiago. Duración: indefinida. Capital: \$15.000.000 dividido en 15.000 acciones nominativas, sin valor nominal totalmente suscritas y pagadas. Santiago, 27 mayo 2009.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: Por escritura fecha hoy ante mí, Virginia Briano Rodríguez y María Francisca Barriga Ovalle, domiciliadas Av. Andrés Bello 2777 of. 2101 de Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Asesorías e Inversiones Cumbre San Juan S.A.** Duración: indefinida. Domicilio: Santiago. Objeto: Por cuenta propia o ajena: a) Prestar toda clase de asesorías a personas naturales y empresas en materias legales, judiciales y extra-judiciales, civiles, penales o de otras ramas jurídicas, como asimismo en materias comerciales, de gestión y negocios de cualquier especie; b) Realizar todo tipo de inversiones en bienes muebles, inmuebles, o valores mobiliarios, pudiendo ejecutar todo tipo de actos o contratos relacionados con estas inversiones; y c) La realización de otro negocio que directamente se relacione con estos fines o sea un complemento de sus actividades principales. Capital: \$1.000.000 dividido en 10 acciones nominativas misma serie y sin valor nominal, que se suscribe, entera y paga: a) Virginia Briano Rodríguez suscribe 5 acciones que paga con \$500.000 al contado, b) María Francisca Barriga Ovalle suscribe 5 acciones que paga con \$500.000 al contado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 20 de mayo de 2009.

EXTRACTO

María Eugenia Rivera González, Notario Público Titular, Comuna Concepción, Octava Región, O'Higgins 599, certifica: Por escritura pública, 12 de mayo 2009, ante María Pilar Gutiérrez Rivera, Notario Suplente esta Notaría, señores

Guillermo Alfredo Augusto Silva Fuentes Colo Colo 379 of. 1207; Héctor Alfonso Carreño González, por sí y representando a Rodrigo Eduardo Ramírez Hennera ambos Martínez de Rozas 417; Víctor Manuel Mora Padrón, Victoria 1204, depto. 12, todos Concepción, y Rodolfo Manuel Lindt Romero, Las Rosas 1577 C 214, Huertos Familiares San Pedro de la Paz, modificaron sociedad responsabilidad limitada "Centro de Investigación y Desarrollo en Diseño, Tecnología y Propiedad Industrial Limitada" o "Diseño Capital Limitada" o "Disegno Capital Limitada" o "Patenta Limitada", constituida 13 diciembre 2006 esta Notaría, inscrita a fojas 48 vuelta Nº 51 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Concepción, año 2007, publicada Diario Oficial 28 diciembre 2006, siguiente sentido: 1) Cesiones: socios Silva y Ramírez ceden sus participaciones respectivas del 25% capital, a Héctor Carreño González pagando \$1.000.000 a cada uno forma escritura; socio Mora cede a Rodolfo Lindt Romero su participación del 25% capital, en \$1.000.000 pagados forma señalada escritura, modificándose socios y prorrateas así: socio Carreño 50% y socio Lindt 50% de participación cada uno del capital. Transformación: Los socios Rodolfo Manuel Lindt Romero, Ingeniero Civil, San Pedro de la Paz, Las Rosas 1577 C 214 Huertos familiares, y Héctor Alfonso Carreño González, Constructor Civil, Concepción, Martínez de Rozas 417, transformaron sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima cerrada denominada "Centro de Investigación y Desarrollo en Diseño, Tecnología y Propiedad Industrial S.A.", nombre de fantasía "DK CHILE S.A." o "DISEÑO CAPITAL S.A.", indistintamente. Objeto: A) La investigación, desarrollo, diseño, ingeniería, fabricación, edición, producción, comercialización, dominio, licenciamiento, franquiciamiento y distribución de modelos, prototipos, objetos, piezas, estructuras, productos, tecnologías, patentes, licencias, procesos, modelos de negocio, derechos de autor y en general de cosas incorpóreas o corporales, tangibles e intangibles, muebles o inmuebles, por cuenta propia o ajena; el diseño industrial en su más amplio concepto, la elaboración de planos, especificaciones técnicas, circuitos, dibujos, modelos, prototipos y softwares. B) La prestación de servicios jurídicos en general, por cuenta propia o ajena, en especial relativos a la propiedad intelectual industrial, transferencia tecnológica, tramitación, registro y vigilancia de marcas comerciales y patentes de toda clase y categoría, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado o topografía de circuitos, variedades vegetales, denominaciones de origen e indicaciones geográficas, derechos de autor, dominios de internet, incluyendo servicios de peritajes y gestión de diseño industrial. C) La prestación de servicios de consultoría y peritajes en materia de ingeniería, economía, agronomía, control de calidad y diseño industrial; la evaluación, diagnóstico, diseño, desarrollo, postulación, gestión y tramitación de proyectos

de toda clase ante personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y su ejecución, incluyendo comercialización y marketing; gestión de transferencia tecnológica, e intermediación de franquicias y licencias. D) La prestación de servicios educacionales y de capacitación. E) Cualquier otra actividad o negocio relacionado directa o indirectamente con los rubros indicados. Domicilio: Concepción. Duración: indefinida. Capital: \$4.000.000 dividido 400 acciones todas única serie, sin valor nominal ni preferencias. Capital suscrito y pagado totalmente al tiempo suscripción escritura extractada, forma que en ella se indica. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 25 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Talca, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Patricio Mario Poblete Amaro, Comerciante, domiciliado en Talca, 9 Oriente Nº 1555, y don Álvaro Francisco Ramírez Morales, Constructor Civil, domiciliado en Talca, 1½ Norte Nº 4055, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: "Comercial Monte Verde Sociedad Anónima" la que también podrá actuar y usar para todo los fines legales, bancarios, comerciales y tributarios el nombre de "MONTE VERDE S.A.". Domicilio: Talca, sin perjuicio de los domicilios especiales, de las agencias, oficinas, o sucursales que puedan establecerse en el futuro, en otros lugares del país y/o del extranjero. Duración: Indefinida a contar de la fecha de la presente escritura. Objeto: El objeto de la sociedad será sin que la siguiente enunciaci6n sea taxativa, la importación, exportación, compra y venta de artículos de arte y decoración, la explotación de todo tipo de establecimientos de comercio de cualquier rubro; además el objeto de la sociedad serán todas las actividades vinculadas con la construcción, de toda clase de obras de ingeniería y de arquitectura pública o privada, por cuenta propia o ajena; desarrollo de proyecto, estudio, informe e inspecciones de obra de construcción y la prestación de servicios relacionado con la construcción, explotación y suministro de materiales áridos, y arrendamiento de maquinaria; la compraventa de toda clase de muebles o inmuebles comprar y/o vender todo tipo de maquinarias y/o materiales relacionados con la construcción, su importación o exportación, adquirir o enajenar toda clase de bienes raíces y muebles, corporales o incorporales, su arrendamiento y explotación; explotar toda actividad de la construcción en general de obras de urbanización en general, alcantarillados y toda otra actividad que los socios acuerden vinculada con lo anterior. Se comprende además toda otra actividad que los socios acuerden vinculada con las anteriores. Capital: \$20.000.000, dividido en 100 acciones, con un valor nominal de \$200.000, pesos cada una, que los comparecientes suscriben íntegramente y que pagan de la siguiente forma y proporción: Don Patricio Mario Poblete Amaro suscribe 99

acciones equivalentes al 99 por ciento del capital social, esto es, la suma de \$19.800.000, que paga en este acto y en dinero efectivo; Don Álvaro Francisco Ramírez Morales suscribe 1 acción equivalente al 1 por ciento del capital social, esto es, la suma de \$200.000, que paga en este acto y en dinero efectivo. De más estipulaciones escritura extractada. Talca, 18 mayo 2009.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Luis Mauricio Serra Zúñiga, laboratorista dental y Baltazar Lennon González, estudiante, ambos Huérfanos 1160, oficina 604, Santiago, transforman sociedad "Debir Capacitación Limitada", inscrita Fs. 43468 Nº 31052 Registro Comercio Santiago 2007, a "Debir Capacitación S.A." regida estatutos y ley 18.046. Nombre: "Debir Capacitación S.A.", pudiendo actuar inclusive ante Bancos "Debir S.A." o "Capacitación Debir S.A.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales directorio acuerdo. Duración: Indefinida. Objeto: La capacitación en todas sus formas y materia inherente a seguridad privada. Capital: \$1.000.000, divididos en 10.000 acciones nominativas sin valor nominal, de igual valor cada una, se emite, suscritas y pagadas. Luis Mauricio Serra Zúñiga suscribe 5.000 acciones y Baltazar Lennon González, suscribe 5.000 acciones; forma que expresa escritura. Santiago, 18 mayo 2009. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, abogado, Notario Público Titular 43ª Notaría, Santiago, Huérfanos 835, piso 18, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Manuel Sebastián López Muñoz, ingeniero civil industrial, Nelson Domingo Lagos Contreras, arquitecto, Manuel Enrique Montt Convalia, ingeniero, Juan Francisco Dávila Campusano, abogado, todos domiciliados calle Avenida Nueva Costanera 3429, local 101, Vitacura, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Diseño Alemán Sociedad Anónima o GERMAN DESING S.A.** Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La importación, comercialización, distribución, compra y venta de muebles, en todas sus formas, de madera o de cualquier otro material, b) La fabricación de muebles, en todas sus formas, de madera o de cualquier otro material. c) La importación y comercialización de accesorios para el hogar. Capital: \$20.000.000 dividido en 40 acciones nominativas, sin valor nominal, pagado de la siguiente forma: cada socio suscribe 10 acciones por valor de \$5.000.000 se pagarán plazo de 3 años. Demás estipulaciones escritura extractada. Sgo., 20 mayo 2009.

EXTRACTO

María Virginia Wielandt Covarrubias, Notario Público Santiago,

Suplente Titular Patricio Raby Benavente, Moneda Nº 920, Of. 205, certifica: por escritura pública hoy ante mí, don Jorge Rafael González Noguera, empresario, por sí y por Inversiones y Negocios GES S.A., sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados en Avda. Manuel Montt Nº 1953, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada conforme ley Nº 18.046. Nombre: "Donatel S.A.". Objeto: a) La compra y venta, comercialización, importación, exportación, intermediación, distribución y arrendamiento, sea en locales propios o ajenos, en forma remota o virtual, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles, en especial la de equipos de telefonía móvil, sus componentes, partes y piezas; b) La prestación de servicios de asistencia técnica, mantención, reparación e instalación de equipos y sistemas para la industria y servicios; c) La representación de toda clase de empresas, ya sean extranjeras en Chile o chilenas en el extranjero; d) Participar en otras sociedades, sea constituyéndolas o ingresando a ellas, pudiendo modificarlas, transformarlas, dividirlos o fusionarlas, y e) La inversión de los fondos sociales y cualquier otro acto que se relacione con el objeto social. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: Indefinida. Capital: \$10.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, enteramente suscrita y pagada así: 10 acciones señor González Noguera y 990 acciones Inversiones y Negocios GES S.A. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 14 de mayo de 2009. María Virginia Wielandt Covarrubias, Notario Suplente.

EXTRACTO

Max Eduardo Ordóñez Urbina, Notario Público El Bosque, Gran Avenida 12536, Suplente Titular Esmeralda Muñoz Iglesias, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Ricardo Hidalgo Campos, ingeniero ejecución mecánica, Ricardo Morales 3003, depto. 601, San Miguel, y Jorge Santiago Escobar Cáceres, ingeniero ejecución mecánica, Merlot 7582, Peñalolén, constituyen sociedad anónima cerrada. Razón Social: **E.H.M. Certificadores S.A.**, Nombre fantasía: Casa Certificadora Chile S.A. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida, contar esta fecha. Objeto: Prestar servicios ingeniería, consultoría, auditoría, certificación, y capacitación, pudiendo realizar además, todas operaciones comerciales e industriales relacionadas giro señalado. La sociedad podrá operar como agente o representante sociedades o asociaciones operen mismo giro mercado nacional o internacional. Capital: \$10.000.000, dividido en 1.000 acciones, una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscrita y pagada. El Bosque, 29 mayo 2009.

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, abogado, notario público suplente del titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, con oficio en



Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina trescientos cincuenta y dos, certificado por escritura hoy, ante mí Pamela Alejandra Contreras Pardo, ingeniera en climatización, Margarita del Carmen Pardo González, vendedora y Ricardo Andrés Contreras Sepúlveda, ingeniero mecánico, domiciliados en Pablo Picasso 1310 Huechuraba, constituyen sociedad anónima cerrada: "Empresa Nacional de Climatización S.A." o "ENAC S.A.". Objeto: Proyectos, instalación y mantenimiento de climatización y comercialización de productos afines, así como cualquier otra actividad relacionada directamente con el objeto descrito. Domicilio: Santiago, Región Metropolitana. Duración: 5 años prorrogables a contar de esta fecha. Capital: \$1.000.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal: a) Pamela Alejandra Contreras Pardo suscribe y paga 980 acciones equivalentes a \$980.000; b) Margarita del Carmen Pardo González suscribe y paga 10 acciones equivalentes a \$10.000. c) Ricardo Andrés Contreras Sepúlveda suscribe y paga 10 acciones equivalentes a \$10.000. En consecuencia, el capital se encuentra totalmente suscrito y pagado. Santiago, 20 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Juan Francisco Álamos Ovejero, Notario Suplente del Titular René Benavente Cash, 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Juan Pablo Larraín Raglianti, abogado, y Fernando José de Cáceres Hott, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores Nº 178, piso 21, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. 1. Razón Social: Grupo Avalon S.A. 2. Domicilio: ciudad y comuna de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras comunas del país; 3. Duración: Indefinida; 4. Objeto: El objeto de la sociedad será: (i) formar parte y/o controlar otras sociedades o entidades dirigidas o relacionadas con el fomento de la educación, pudiendo asumir la administración de las mismas; (ii) la inversión en bienes muebles, corporales e incorporeales, tales como acciones, promesas de acciones, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, corporaciones, fundaciones y/o comunidades, e inversiones en general; (iii) Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, construir y explotar, directamente o por terceros, en cualquier forma, daren arriendo y, arrendar, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones y obtener rentas; y (iv) prestar toda clase de servicios y asesorías en materia educacional, pudiendo elaborar proyectos y realizar toda clase de estudios y actividades relacionadas con la materia. 5. Capital: \$1.000.000, dividido en 100 acciones nominativas, de serie única, sin valor nominal; enteramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 22 de mayo de 2009.

Empleado, Pje. Lo Plaza 875, Ñuñoa y Cristián Alex Tureo Bascur, comerciante, Berta Carvajal 7699, Villa Portales Oeste, Cerrillos, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada: Nombre: "Sociedad Comercial y de Servicios Plaza Puente S.A.", nombre fantasía "PLAZA PUENTE S.A.". Domicilio: Santiago, Comuna Puente Alto, sin perjuicio agencias o sucursales establezcan otros puntos del país o extranjero. Duración: 3 años renovables sucesiva y tácitamente contar esta fecha, sin necesidad acuerdo expreso de la junta para efectos de su renovación. Objeto: Realización por cuenta propia o ajena de producción, fabricación, compra, venta, distribución, almacenamiento, depósitos, importación, exportación, arrendamiento, mantenimiento, intermediación y/o reparación de toda clase de productos o servicios y en fin realizar todas actividades relacionadas con objeto social acuerden socios de conformidad a ley. Capital: \$6.000.000, dividido 100 acciones nominativas, sin valor nominal, una misma serie, socios suscriben, enteran y pagan siguiente manera: Nora del Carmen Bascur Alarcón y Cristián Alex Tureo Bascur, suscriben 50 acciones c/u, equivalentes \$3.000.000 cada socio, ambos este acto, ingresados caja social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 21 abril 2009.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco Nº 0153, Providencia, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, Leonardo Miguel Diez Concha, factor de comercio, e Ignacio Francisco Diez Concha, ingeniero civil industrial, ambos Puente del Sol 180, Dp. 121, Las Condes, constituyeron sociedad anónima que extracto. Razón social: Inversiones Escalada S.A., nombre fantasía Escalada S.A. Objeto: Efectuar toda clase de inversiones en (a) toda y cualesquiera clase de bienes, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, tales como acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, cuotas o derechos o participación en todo tipo de sociedades, ya sean civiles o comerciales, de personas o anónimas, comunidades o asociaciones; (b) En toda clase de valores o títulos mobiliarios, cuotas de fondos mutuos, de inversión, de capital de riesgo, planes de ahorro y, en general, (c) la realización, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de inversiones y operaciones en el mercado de capitales; y, en general, todo negocio o actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro con este objeto y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias y sucursales en otros puntos del país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: \$2.000.000, dividido en 2.000 acciones, misma y única serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Muriel Tapia Uribe, Suplente Notario Público Titular 67ª Notaría Santiago, Sergio Jara Catalán, Príncipe de Gales 5786, La Reina. Certifica: Por escritura hoy ante mí, Nora del Carmen Bascur Alarcón,

empleada, Pje. Lo Plaza 875, Ñuñoa y Cristián Alex Tureo Bascur, comerciante, Berta Carvajal 7699, Villa Portales Oeste, Cerrillos, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada: Nombre: "Sociedad Comercial y de Servicios Plaza Puente S.A.", nombre fantasía "PLAZA PUENTE S.A.". Domicilio: Santiago, Comuna Puente Alto, sin perjuicio agencias o sucursales establezcan otros puntos del país o extranjero. Duración: 3 años renovables sucesiva y tácitamente contar esta fecha, sin necesidad acuerdo expreso de la junta para efectos de su renovación. Objeto: Realización por cuenta propia o ajena de producción, fabricación, compra, venta, distribución, almacenamiento, depósitos, importación, exportación, arrendamiento, mantenimiento, intermediación y/o reparación de toda clase de productos o servicios y en fin realizar todas actividades relacionadas con objeto social acuerden socios de conformidad a ley. Capital: \$6.000.000, dividido 100 acciones nominativas, sin valor nominal, una misma serie, socios suscriben, enteran y pagan siguiente manera: Nora del Carmen Bascur Alarcón y Cristián Alex Tureo Bascur, suscriben 50 acciones c/u, equivalentes \$3.000.000 cada socio, ambos este acto, ingresados caja social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 21 abril 2009.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, notario, Huérfanos 1160, Local 11, Santiago, certifica que por escritura ante mí de fecha 26.05.2009, don Luis Rodrigo Concha Teuber, ingeniero y don Alfredo Francisco Concha Teuber, técnico agrícola, ambos con domicilio en Padre Román Nº 5175, Vitacura, Santiago, constituyeron una sociedad anónima cuyo nombre Tecmagua S.A. pudiendo emplear el nombre de fantasía Tecmagua. La sociedad tendrá duración indefinida. La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago. El objeto será la asesoría en proyectos hídricos y del medio ambiente en general y la ejecución de proyectos de dichos rubros por cuenta propia o ajena y la compra y venta de insumos, materiales y equipos asociados a los mismos rubros. El capital de la sociedad será la suma de \$15.000.000, dividido en 150.000 acciones nominativas sin valor nominal, de las cuales se encuentran suscritas y pagadas 20.000 acciones equivalentes a \$2.000.000, debiendo suscribirse y pagarse el saldo dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de esta escritura. Santiago, 26 de mayo del año 2009.

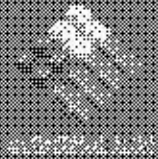
EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Titular 1ª Notaría Maipú Santiago, Monumento 2079, Maipú, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Celia de las Mercedes Espíndola Valdés, transportista, Avda. La Serena 8022, La Granja, de pasen ésta; y, Juan Carlos Salinas, transportista, Pje. Los Apeiros 1633, Maipú, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: "Transportes Magister Sociedad Anónima" pudiendo tam-

bién usar Nombre de Fantasía: "TRANSMAGISTER S.A.". Objeto: a) Transporte de pasajeros y otros similares a través de medios de transporte terrestre; b) La importación, exportación, producción, fabricación, distribución y comercialización de toda clase de productos o mercaderías necesarias para el fin antes indicado, especialmente combustibles. Capital: \$3.000.000, dividido 3.000 acciones sin valor nominal, de serie única, que se suscribe y paga siguiente forma: 1.500 acciones por cada socio, es decir, \$1.500.000 c/u, que se pagan, aportan y enteran este acto, en dinero efectivo a caja social. Duración: Indefinida. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 13 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos Nº 371, certifica, por escritura pública ante mí, hoy, 12 mayo 2009, José Luis Pedro Santa María Zañartu y Pedro de Aguirre Etcheberry ambos abogados, domicilio Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 881, of. 32, 3er piso, Santiago, constituyeron sociedad anónima comercial cerrada, razón social "Trinidad Chile S.A.". Domicilio: ciudad de Punta Arenas, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otro tipo de representación en Chile o en el exterior. Duración: indefinida. Objeto: efectuar por cuenta propia, o de terceros, o de asociada a éstos, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) La explotación, compra, almacenamiento, transporte, importación y exportación de todo tipo de hidrocarburos líquidos o gaseosos, como así también sus subproductos y derivados. B) El montaje, construcción, operación y servicio en tierra o costa afuera de perforaciones, equipos, instalaciones y estructuras de perforación y relacionadas con hidrocarburos y actividad minera. C) La provisión de servicios de asesoramiento relacionados con las actividades mencionadas incluyendo pozos petrolíferos y servicios, adquisición y procesamiento de sísmica, restauración y limpieza de áreas, y todo tipo de servicios de ingeniería. D) La construcción, explotación, desarrollo, operación técnica, asistencia técnica y administración de plantas, centrales y complejos de generación térmica, de ciclo combinado, eléctrica y cualquier otro sistema de generación, transformación y utilización de energía geotérmica. E) La construcción, explotación, desarrollo, operación técnica, asistencia técnica y administración de instalaciones y estaciones para la producción, transporte y distribución de energía en cualquier forma. F) Inversiones en compañías cuyos objetos sociales sean similares al presente y, en general, ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios a los fines indicados. G) La inversión en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, acciones de sociedades anónimas, derecho en otras sociedades, bonos, efectos de comercio y demás valo-



obras públicas
www.mop.cl

**DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
VIII REGIÓN DEL BÍO BÍO**

LI CITACIÓN PÚBLICA

"CONSERVACIÓN MUÑO DE ENCAUZAMIENTO DE EMBOCADURA ESTERO DICHATO", COMUNA DE TOMÉ, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, VIII REGIÓN DEL BÍO BÍO

Nº SAPI: 150994.
ID: 1268 37 LP09 (www.mercadopublico.cl).
FINANCIAMIENTO: Fondos sectoriales.
TIPO DE CONTRATO: A serie de precios unitarios con reajustes.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$82.809.915. IVA incluido.
PLAZO: 120 días corridos.
CARACTERÍSTICAS: Reparación de 91 m, de muro de encauzamiento, en base a rolizos de eucalipto impregnado con revestimiento interior de geotextil y relleno de roca existente y arena.
REQUISITOS PARTICIPANTES: Podrán participar los contratistas inscritos en el Registro de Obras Menores del MOP, en la siguiente Categoría y Registro:
Categoría: A.
Registro: 1 O.M. o su equivalente en el Registro de Obras Mayores del MOP.
PERÍODO Y PAGO PARA PARTICIPAR: Los antecedentes estarán disponibles en el portal www.mercadopublico.cl desde la fecha de publicación.
Se deberá cancelar \$5.000, IVA incluido, desde la fecha de publicación y hasta el 11/06/2009. El pago se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP de cualquier ciudad de Chile y los antecedentes se deberán retirar en la Dirección de Obras Portuarias Región del Bío Bío, ubicada en calle Prat Nº 501, 4º piso, Concepción.
PLAZO CONSULTAS: A contar de la fecha de publicación y hasta el 15/06/2009, a las 14:00 horas, en la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias, Arturo Prat 501, 4º piso, Concepción; Fax (041) 265 2108.
RESPUESTAS Y ACLARACIONES: El 18/06/2009.
APERTURA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: El 22/06/2009, a las 15:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Arturo Prat 501, 3º piso, Concepción.

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
VIII REGIÓN DEL BÍO BÍO**

+calidad de vida

GOBIERNO DE CHILE | MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



res mobiliarios, y, en general, ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios a los fines indicados, al desarrollo de la actividad de la sociedad o a la inversión de los fondos o a la inversión de los fondos disponibles de la misma. Capital: \$2.000.000, dividido en 200 acciones nominativas, sin valor nominal, serie única, totalmente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones en escritura extractada. S. Rodríguez G.

Modificaciones

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público Titular de la 14ª Notaría de Santiago, Teatinos 449, piso 6º, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública la Junta Extraordinaria de Accionistas de AES Gener S.A., celebrada el 28 de abril de 2009, que aprueba reforma de estatutos sociedad, en lo relativo a su capital, a fin de adecuar el monto del capital social pagado consignado en artículo transitorio de los estatutos, al capital pagado reflejado en estados financieros de Compañía al 31 de diciembre 2008. Al efecto: Uno) Se dedujo del monto del capital pagado indicado en artículo primero transitorio la suma \$3.396.017.902, correspondiente al menor valor producido en la colocación de acciones efectuada con cargo al aumento de capital acordado en Junta Extraordinaria Accionistas celebrada el 4 de marzo 2008, además de consignar las sumas percibidas a cuenta de capital con motivo de la última colocación de acciones efectuada con cargo al aumento de capital acordado en Junta Extraordinaria del 19 de noviembre 2008; y Dos) Para permitir lo anterior y, en forma simultánea, se dedujo el señalado menor valor de colocación del monto del capital social reflejado en el artículo primero transitorio y también en el artículo quinto permanente de los estatutos sociales de la Compañía; y, así mismo, se actualizaron las cifras en ambos artículos de los estatutos sociales, por efecto de la revalorización legal al 31 de diciembre de 2008. En definitiva el capital quedó como sigue: Capital social: \$1.241.634.739.312, dividido en 8.227.890.863 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, del cual: i) \$1.210.349.439.800, representado por 8.069.699.033 acciones, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad, correspondiendo 1.057.904.736.187, dividido en 7.131.577.780 acciones, al capital pagado de acuerdo al balance general Compañía al 31 de diciembre 2008 aprobado en la Junta Ordinaria de Accionistas del 28 de abril 2008 y \$152.444.703.613, dividido en 938.121.253 acciones, al aumento de capital aprobado en Junta Extraordinaria del 19 de noviembre de 2008, ii) \$30.168.620.921, representado por 151.313.083 acciones, a suscribirse y pagarse dentro del plazo máximo que vence el 4 marzo de 2011; y iii) \$1.116.678.591, representado por 6.878.747 acciones, a suscribirse y pagarse dentro del plazo máximo que vence el 19 de

noviembre de 2011. Santiago, 19 mayo 2009. O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público, Titular 40ª Notaría Santiago, Teatinos 332, Santiago, certifico: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas BBR Chile S.A., extracto inscrito a fs. 53.933 N° 38.186 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 2007, celebrada con esta fecha en mi presencia y de totalidad acciones, en la cual, unanimidad de las mismas acordaron: 1. Modificar el nombre o razón social de la sociedad, reemplazándolo por "Cálculos Estructurales S.A.", y eliminar el nombre de fantasía de la Sociedad. 2. Reformar los estatutos sociales en su artículo primero, sustituyéndolo por los del siguiente tenor: "Artículo Primero. Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre de "Cálculos Estructurales S.A.". La sociedad se regirá por estos estatutos, por la Ley N° 18.046 y su reglamento, y se sujetará a las normas de las sociedades anónimas cerradas." Demás acuerdos constan en acta de junta extractada. A. Mozó A., Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Peñaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta Junta Extraordinaria de Accionistas Carbomet Industrial S.A., celebrada 21 abril 2009, en contrándose presente 99,99% acciones emitidas. En ella se acordaron modificaciones estatutarias sobre materias no comprendidas en los N°s. 1 al 4 del Inciso 3º del Artículo 5º de la Ley 18.046. Santiago, 19 mayo 2009. Raúl Perry, Notario

EXTRACTO

Álvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sotero del Río N° 322, certifico: que con fecha 8 de abril de 2009, ante mí suplente Sebastián Aninat Salas, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas de "Cauchos Industriales S.A.", celebrada el 19 de marzo de 2009, en la que se acordó sanear en conformidad Ley 19.499 división sociedad Cauchos Industriales S.A. que es la sociedad dividida que permanece vigente, y Cauchos Industriales Uno S.A., que es la sociedad que nace de la división de la anterior, acordada en Junta Extraordinaria Accionistas de fecha 15 de octubre de 2008, reducida a escritura pública con esta misma fecha en esta misma notaría, cuyos extractos se inscribieron a fs. 3.967 N° 2.612 y a fs. 4.217 N° 2.782 ambos Registro Comercio Santiago año 2009 y se publicaron en edición Diario Oficial N° 39.267 del día 21 de enero de 2009, todos fuera de plazo. Asimismo, de acuerdo a misma ley se sanea el extracto constitución sociedad Cauchos Industriales Uno S.A., inscrito a fs. 4.217 N° 2.782 Registro

Comercio Santiago año 2009 y publicado en la edición anteriormente indicada, donde aparece incorrectamente mencionada razón social de la sociedad que se constituye, debiendo decir "Cauchos Industriales Uno S.A.". Santiago, 28 de mayo de 2009. A. Bianchi R., Notario Público

EXTRACTO

Camillo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular 1ª Notaría Providencia, Avenida Providencia 1777, certifico que hoy se redujo a escritura pública ante él, anotada en el Repertorio con el N° 13.12/2009 el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Cementos Bío Bío del Sur S.A., celebrada 31 marzo 2009, en la que se acordó, para corregir errores, reemplazar el artículo 5º y el artículo transitorio letra a) de los estatutos, estableciendo que el capital de la sociedad estaba dividido en 5.502.755.838 acciones y que el capital social antes de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de diciembre de 2008 estaba dividido en 156.920.727 acciones. Santiago, 20 mayo 2009.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, Monda 920, Of. 205, viene en rectificar extracto Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas Claro, Vicuña, Valenzuela S.A., reducida a escritura pública con fecha 15 de mayo de 2009, ante María Virginia Wielandt Covarrubias, suplente del Titular de esta notaría, inscrito a fs. 23.733, N° 16.132, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces de Santiago año 2009 y publicado en Diario Oficial N° 39.374 del día 30 de mayo 2009. En sentido que en todo lugar donde dice "\$10.949.579.181" debe decir "\$10.994.579.181"; y en todo lugar en donde dice "\$15.949.579.181" debe decir "\$15.994.579.181". Santiago, 2 de junio de 2009. Patricio Raby Benavente, N.P.

EXTRACTO

Fernando Salazar Sallorenzo, Notario Curicó, Carmen 498, certifico: Por escritura hoy ante mí, se redujo a escritura pública Junta General Extraordinaria de Accionistas "Club de Golf Zapallar Alto S.A.", del 29.04.2009, sociedad inscrita a fs. 511 N° 560 Registro Comercio Curicó año 2007, acordándose: 1) Modificar cantidad de directores a siete miembros. 2) Rescindir y dejar sin efecto acuerdos de Cuarta Junta Extraordinaria Accionistas y modificaciones al estatuto social allí convenidas, cuyo extracto se redujo a escritura pública ante Notario Curicó Fernando Salazar Sallorenzo 2 de diciembre de 2008, inscrito fs. 830 N° 640 Registro Comercio Curicó año 2008. 3) Aumentar Capital de \$75.000.000, dividido en 200 acciones, a la suma de \$82.727.273, y redistribuirlo en 28.000 acciones nominativas de igual valor inicial sin valor nominal sin número de serie especial así: Revalorización

del capital propio al 31 diciembre 2008, \$6.900.000; no existen reservas acapitalizar; aumentar el capital en \$827.273, procediendo a canjear las acciones actuales por el número equivalente de las nuevas acciones que represente el capital pagado de cada accionista de la sociedad, modificando artículos Quinto permanente, y Primero Transitorio: Así Capital \$82.727.273, dividido en 28.000 acciones nominativas de igual valor inicial y sin valor nominal del cual los accionistas han suscrito y pagado el 99% quedando pendiente de suscripción y pago la cantidad de 280 acciones que podrán ser ofrecidas terceros, las que deberán ser suscritas y pagadas en el plazo de 3 años a contar de esta fecha. Otras estipulaciones escritura extractada. Curicó, 14 mayo 2009.

EXTRACTO

Como Fernando Gomila Gatica Notario Público Titular 4ª Notaría Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifico: hoy ante mí, José Francisco Aguirre Ossa, abogado, El Golf 40 piso 20, redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Accionistas de "Diseño y Publicidad Cromagnon Sociedad Anónima" RUT 79.597.080 0, Avda. México 688, Recoleta, Concurrimos: 100% Accionistas: "Aguirre y Compañía Limitada" Avda. México 688, Recoleta, representada por

Pña Soledad Aguirre Montesino y "Sociedad de Inversiones Morrocay Limitada" Santa Rita 253, Pirque, representada por Cristian De la Cerda Soto; Ignacio Ríos Guzmán, Gerente de la sociedad actuó de secretario de Junta, asistieron también Manuel Antonio Aguirre Ossa y Notario Público que certifica. Acuerdos: a) Aumentaron por revalorización y capitalizando utilidades, capital social a \$135.000.000, dividido en 100 acciones nominativas, sin valor nominal y de una sola serie, íntegramente suscrita y pagada; b) Aumentaron capital social a \$270.000.000, mediante emisión de nuevas 100 acciones nominativas, sin valor nominal y de una sola serie, íntegramente suscrita y pagada por Sociedad de Inversiones Morrocay Limitada, cediendo crédito que tenía contra la sociedad por \$135.000.000; c) Transformaron sociedad anónima, inscrita a fojas 16.777 N° 8.703 Registro Comercio Santiago año 1985, en sociedad de responsabilidad limitada y modificaron su estatuto social conforme cláusulas que extracto: Razón social: "Diseño y Publicidad Cromagnon Limitada", pudiendo actuar, incluso ante bancos, con nombre de fantasía: "Cromagnon Ltda.". Objeto: el uso de sistemas digitales, el establecimiento y explotación de un taller de diseño y serigrafía, la prestación de servicios relacionados con estas materias y todo otro negocio



obras públicas
www.mop.cl

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
IV REGIÓN DE COQUIMBO**

LICITACIÓN PÚBLICA

**REPOSICIÓN RECINTO DEPORTIVO
CENDYR OVALLE PROVINCIA DEL LIMARI,
IV REGIÓN DE COQUIMBO**

REQUISITOS PARTICIPANTES: Empresas contratistas inscritas en los siguientes registros y categorías del Registro de Obras Mayores

REGISTRO	CATEGORÍA
6 O.C.	Primera Categoría
6 O.C.	Segunda Categoría o superior. De acuerdo con el DS N° 119. Además, podrán participar las empresas contratistas inscritas en la Segunda Categoría de este Registro.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se entregará 5 días hábiles antes de la apertura técnica.

ENTREGA DE ANTECEDENTES: La entrega de los antecedentes se realizará desde el 5 de junio de 2009 hasta el 26 de junio de 2009 en la Dirección de Arquitectura Región de Coquimbo, calle Almagro N° 209, La Serena, previa presentación de la factura de compra de los antecedentes, que se efectuará en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, ubicada en calle Matía N° 461, Oficina 400, La Serena, hasta las 14:00 horas.

VALOR ANTECEDENTES: \$55.000 (IVA incluido).

Mayor información consultar página www.mercadopublico.cl. N° ID: 821.13 LP09, a partir del 5 de junio de 2009.

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
IV REGIÓN DE COQUIMBO**



+calidad de vida

GOBIERNO DE CHILE | MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



relacionado con el giro social que los socios acuerden. Para el eficaz cumplimiento del objeto social, podrá participar como accionista en otras sociedades y, en general, realizar cualquier otro negocio, acto o contrato relacionados con los anteriores directa o indirectamente, sin que para ello sea necesaria la modificación de los presentes estatutos. Administración y uso de la razón social: corresponderá conjuntamente a Manuel Antonio Aguirre Ossa, y Cristian De la Cerda Soto con las más amplias facultades. Capital: \$270.000.000, que socios han enterado y pagado con anterioridad a esta fecha, con cargo al capital de la sociedad transformada de la siguiente manera: a) "Aguirre y Compañía Limitada" aportó \$135.000.000, correspondientes al 50% de derechos de la sociedad; y b) "Sociedad de Inversiones Morrocoy Limitada" aportó \$135.000.000, correspondientes al 50% de derechos de la sociedad. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años, renovables tácita y sucesivamente, por períodos iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 mayo 2009.

EXTRACTO

Eduardo Díez Morello, Notario Público Titular de 34ª Notaría, Morandé 243, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Forestal y Papelera Concepción S.A., celebrada en mi presencia el 20 de abril

de 2009, sociedad inscrita a fojas 748 N° 354 del Registro de Comercio Santiago año 1988, en la cual por unanimidad se acordó aumentar el capital social modificando a efecto cláusula quinta de los estatutos y sustituirla por la siguiente: "Quinto: El capital social es la suma \$8.306.724.994, y estará dividido en dos series de acciones denominadas Serie "A" y Serie "B", cada una de las cuales estará a su vez dividida en 2.562.957 acciones nominativas. Las acciones de ambas series serán de igual valor y no tendrán valor nominal". El capital se encuentra íntegramente enterado y pagado. Se eliminó actuales artículos primero y segundo transitorio y se fijó nuevo artículo primero transitorio. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 27 de abril de 2009. Eduardo Díez Morello, Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, certifico: con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la junta extraordinaria de accionistas de Global Recovery Chile S.A. inscrita a Fs. 40.476 N° 27.824 del Registro Comercio Santiago año 2008 en la que se acordó aumentar el capital social de \$2.517.500, dividido en 100 acciones sin valor nominal, a la nueva suma de \$122.517.500, dividido en 4.800 acciones sin valor nominal, mediante la emisión de 4.700 acciones de pago, ordinarias, sin valor nominal. Se sustituyó el artículo 4º

de los estatutos por el siguiente: "El capital de la sociedad será la suma de \$122.517.500, dividido en 4.800 acciones nominativas, sin valor nominal, de igual valor cada una, de una misma y única serie que se suscribe y paga en la forma que se indica en el Artículo Primero Transitorio de los presentes estatutos" y se sustituyó el artículo 1º transitorio estatutos sociales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 8 de mayo de 2009. Eduardo Avello Concha, Notario Público.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público, domiciliado en Bandera 341, oficina 857, de esta ciudad, certifico que, por escritura pública otorgada hoy, ante mí, a la cual se redujo el acta pertinente, se hizo constar la reforma de estatutos de Inmobiliaria Nueva Cordova S.A., inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 42.147, número 29.873 de 2006, acordada en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada hoy. Primero se acordó rescindir el aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el 7 de mayo de 2008, reducida a escritura pública en esta notaría, el 12 de mayo de 2008, y cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago, a fojas 21.611, número 14.827 del año 2008 y no fue publicado en el Diario Oficial. A continuación, se aumentó el capital social de \$100.000, dividido en 100 acciones nominativas sin valor nominal, a \$3.350.096.000 dividido en 1.320 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, mediante la emisión de 1.220 nuevas acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal que deberán ser suscritas y pagadas, al contado, en dinero efectivo, a más tardar el 31 de octubre de 2011. En consecuencia, el capital de \$3.350.096.000 dividido en 1.320 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, se encuentra en parte suscrito y pagado, y en parte pendiente de suscripción y pago, como sigue: a) 100 acciones, que corresponden a \$100.000, se encuentran totalmente suscritas y pagadas; b) las restantes 1.220 acciones, que corresponden a \$3.349.996.000, emitidas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de abril de 2009, deberán quedar suscritas y pagadas a más tardar el 31 de octubre de 2011. Santiago, 8 de abril de 2009.

EXTRACTO

R. Alfredo Martín Illanes, Notario Titular de la 15ª Notaría Santiago, Santa Magdalena 98, Providencia, certifico: Con fecha hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas de Inmobiliaria e Inversiones Provincia S.A. de fecha 22 abril 2009 en que unanimidad accionistas acordó: 1) Aumentar capital de \$10.000.000 dividido en 10.000 acciones de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, a \$1.478.014.800, esto

es, en la suma de \$1.468.014.800 mediante la emisión de 90.000 acciones de pago, sin valor nominal y de igual valor cada una que deberán suscribirse y pagarse en dinero al precio de 0,7777778 Unidades de Fomento por acción según equivalencia Unidad de Fomento día de pago a más tardar el 30 de junio de 2010. 2) Sustituir artículos Quinto y Primero Transitorio Estatutos Sociales, por siguientes: Artículo Quinto. El capital de la sociedad es la suma de \$1.478.014.800, dividido en 100.000 acciones, sin valor nominal. Dicho valor se reajustará anualmente en la forma establecida en el Artículo 10º de la ley 18.046. Artículo Primero Transitorio: El aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de abril de 2009, se llevará a cabo emitiendo 90.000 acciones de pago por 70.000 Unidades de Fomento equivalentes a \$1.468.014.800 según el valor de dicha Unidad de Fomento al 22 de abril de 2009, las que sumadas al capital de \$10.000.000 dividido en 10.000 acciones, determinará el nuevo capital de \$1.478.014.800, dividido en 100.000 acciones sin valor nominal, íntegramente suscritas. De aquellas, 10.000 acciones se encuentran pagadas. Del saldo, esto es, de las 90.000 acciones por 70.000 Unidades de Fomento, íntegramente suscritas en Junta extractada, se han pagado en mismo acto la cantidad de 65.000 acciones por 50.554 Unidades de Fomento, debiendo pagarse el resto, es decir, 25.000 acciones por 19.446 Unidades de Fomento, en dinero según el valor de esta Unidad al día del pago, en las fechas acordadas y establecidas en dicha reunión. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 26 de mayo de 2009.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario titular de la Cuadragésima Quinta Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7, certifico que hoy se redujo a escritura pública ante mí acta Segunda Junta Extraordinaria Accionistas "International Brands Company S.A." inscrita a fojas 366 número 257 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2008, realizada el 10 de marzo de 2009, en la que se acordó modificar los estatutos sociales aumentando el capital social de la suma de \$10.000.000, dividido en cien acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie y de igual valor cada una, a la cantidad de \$150.000.000, dividido en 114 acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie y de igual valor cada una mediante la emisión de 14 nuevas acciones de pago, que se emiten a un valor de \$10.000.000 cada una. A estos efectos y como consecuencia de lo anterior, se sustituyeron los artículos Cuarto y Segundo Transitorio de los estatutos sociales. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 13 de mayo de 2009.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Abogado, Notario Público Titular de la 45ª

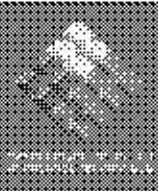
Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos 979, piso 7, Santiago, certifico que a escritura pública de fecha 19 mayo de 2009 otorgada ante mí se redujo el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Inversiones Kendall S.A.", celebrada el 11 de mayo de 2009. En ella se complementó el acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria celebrada el 2 de febrero de 2009, cuya acta se redujo a escritura pública el 16 de febrero de 2009 en esta misma Notaría, un extracto de la cual se inscribió a fojas 10.166 número 6.603 de 2009, en Registro de Comercio de Santiago y se publicó en Diario Oficial de 28 de febrero de 2009. La complementación dice relación que el capital estatutario que tenía la compañía, antes de su división, que era de dos millones de acciones, representativo de un capital de \$2.000.000. Así, a la suma de \$4.848.483.848, que se mencionó en la citada escritura como el capital social que tenía la compañía antes de su división, se llega sumando al capital inicial de \$2.000.000.000, las revalorizaciones del capital propio ascendentes a \$1.637.415.096, más la capitalización de las utilidades retenidas de ejercicios anteriores, ascendentes a \$857.455.116 y más la utilidad de la compañía al día 31 de enero de 2009, ascendente a \$353.613.636. Santiago, 19 de mayo de 2009. René Benavente Cash

EXTRACTO

Ana Luisa Birkner Moreira, Abogada, Notario Público Suplente de don Samuel Kleck y Rapaport, oficina Avenida Dorsal 1763, Concha II, certifico: Ante mí, hoy 15 de abril 2009, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Accionistas de Lolol S.A., del 15 de abril de 2009, en que se acuerda modificar domicilio social, pasando a ser el Artículo 2º de los estatutos sociales el que sigue: "El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero". Asimismo se disminuye número de Directores a 3. Demás estipulaciones en escritura extractada.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Abogado, Notario Público de la 27ª Notaría de Santiago, con oficio en Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: Por escritura pública otorgada con esta fecha, ante mí, Inversiones R y F Limitada, sociedad de inversiones; Inversiones Hexagon Limitada, sociedad de inversiones; Inversiones Trias Guell Limitada, sociedad de inversiones; e Inmobiliaria Blackbird Limitada, sociedad de inversiones, todos Hernando de Aguirre 61, oficina B, Providencia, redujeron a escritura pública Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de Lund Investment S.A., inscrita a fojas 15015, N° 12.382 del Registro de Comercio de Santiago del año 2002, celebrada con fecha 28 de abril 2009, donde se acordó transformar dicha sociedad anónima en una sociedad de responsabi-



obras públicas
www.mop.cl

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGION METROPOLITANA**

PROPUESTA PÚBLICA

**"CONSERVACIÓN EDIFICIOS
MOP REGION METROPOLITANA"
(Laboratorio de Vialidad)**

ID N°: 1152.8 LE09.
FINANCIAMIENTO: Fondos sectoriales MOP.
TIPO DE CONTRATO: Suma Alzada, sin reajuste.
REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Registro de Obras Mayores, 6 O. C. Tercera Categoría B o superior.
ENTREGA DE ANTECEDENTES: Desde el 5 hasta el 15 de junio de 2009 en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Arquitectura, ubicada en calle Bombero Salas N° 1351, 3º piso.
VISITA A TERRENO: 15 de junio de 2009.
CONSULTAS: Hasta el 19 de junio de 2009.
RESPUESTAS Y ACLARACIONES: Hasta el 26 de junio de 2009.
RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA: El día 8 de julio de 2009, a las 11:00 horas.
LUGAR Y APERTURA: Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas Región Metropolitana, calle Bombero Salas N° 1351, 6º piso, Santiago.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
REGION METROPOLITANA

+calidad de vida

EXPERIENCIA DE CHILE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



dad limitada, mediante la reforma de sus estatutos, subsistiendo su personalidad jurídica. Menciones fundamentales del nuevo estatuto son las siguientes: Razón Social: Lund Investment Limitada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias y sucursales que puedan establecerse en otros lugares del país o en el extranjero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de inversiones en todo tipo de empresas, y en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóreos, acciones, valores mobiliarios, derechos en sociedades de personas e instrumentos financieros, administrarlos; percibir sus frutos naturales o civiles, adquirirlos o enajenarlos; dar y tomarlos en arrendamiento; representar a empresas nacionales o extranjeras; prestar asesorías financieras y de marketing, ya sea en la elaboración o comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos o similares y cualquier actividad que acuerden los socios. Administración y Uso de la Razón Social: corresponderá conjuntamente a dos cualesquiera de los señores Jorge Roberto Rojas Morales, Bjorn Krister Selvert Barrstrand y Manuel García Trías, quienes actuando de la manera indicada y anteponiendo su nombre y firma a la razón social podrán actuar con amplias facultades en los términos señalados en escritura extractada. Capital: \$45.353.139, el que se encuentra totalmente pagado y se entera de la siguiente forma, a entera conformidad de la sociedad y de sus socios: a) Inversiones R y F Limitada aporta \$15.873.599, equivalentes al 35% del capital social; b) Inversiones Hexagon Limitada aporta \$15.873.599, equivalentes al 35% del capital social; c) Inversiones Trías Guell Limitada, aporta \$11.338.285, equivalente al 25% del capital social; d) Inmobiliaria Blackbird Limitada, aporta \$2.267.656, equivalente al 5% del capital social. Todos estos aportes se encuentran íntegramente pagados por los socios con las acciones que cada uno pagó en Lund Investment S.A. transformada en este instrumento y renombrada Lund Investment Limitada. Duración: 5 años a contar fecha escritura, prorrogables automáticamente y sucesivamente períodos iguales, salvo voluntad contraria manifestada en plazo y forma señalados en escritura extractada. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 26 de mayo de 2009.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 39.374 de 30 de mayo de 2009, se publicó extracto de sociedad "NGB Chile S.A.", con el error que se salva a continuación, página veintiséis, tercera columna, donde dice "... extracto: Razón Social: NGB Chile S.A.; Objeto: /a/ la creación, ..." debe decir "... extracto: Razón Social: NGB Chile S.A.; Objeto: /a/ la creación, ...".

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la 27ª Notaría

de Santiago, Orrego Luco 6153, Providencia, Santiago, certifica: Por escritura pública de 8 de mayo de 2009, ante mí, se redujo Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Nec Chile S.A., inscrita fojas 29.343 número 15.854, Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1989, celebrada 29 de abril de 2009, a la cual asistió totalidad accionistas de la compañía. En la referida junta se acordó por unanimidad de accionistas: A) aumentar capital de la sociedad, de \$296.865.000 dividido en 2.199 acciones nominativas, de única serie, sin valor nominal y sin privilegios, a la suma de \$3.945.464.039, dividido en 23.773 acciones nominativas, de única serie, sin valor nominal y sin privilegios, esto es, en \$3.648.599.039, aumento íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: i) Mediante la capitalización a favor de los accionistas de la cuenta de revalorización del capital propio ascendente a \$736.109.039, todo ello de acuerdo al balance de fecha 31 de diciembre 2007, sin emitir acciones, lo cual sumado al capital social vigente antes de la presente reforma, arroja un total de \$1.032.974.039; ii) Mediante emisión de 21.574 acciones de pago, de única serie y sin valor nominal, a un valor de \$135.000, cada una de ellas, esto es, por un monto total de \$2.912.490.000, las que se suscriben y pagan íntegramente en ese mismo acto. B) Reemplazar artículo cuarto permanente de los estatutos sociales, por el siguiente. Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es de \$3.945.464.039, moneda nacional, dividido en 23.773 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. C) Reemplazar en los estatutos sociales Artículo Primero Transitorio, reflejando nuevo capital, y forma de suscripción y pago capital, disposición ésta que contiene los acuerdos adoptados en dicha Junta. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, mayo 8 de 2009, Eduardo Avello Concha, Notario Público.

EXTRACTO

Elena Torres Seguel, Notario Público Titular de la 35ª Notaría de Santiago, Av. Bulnes 141, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, se redujo Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Organización para el Desarrollo de la Educación Superior Sociedad Anónima", celebrada con fecha 9 de abril del presente año, que acordó modificar estatutos, sustituyendo título tercero bis, artículo décimo cuarto bis, en sentido señalado en escritura extractada. Santiago, 13 abril de 2009.

EXTRACTO

Humberto Toro Martínez Conde, Notario Público Temuco, Claro Solar 831, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Rodrigo Ismael Gajardo Toro, casado, abogado, A. Prat 696, Of. 418, Temuco, C.I. 11.687.334 6, reduce escritura pública acta y modificación sociedad San Diego S.A., suscrita 27/05/09, Socio Julio José Huenur Urbina, y transfiere 100% de sus acciones y derechos, a socia Doris Ondina Huenur Urbina, Modifica acciones y derechos socio Julio Marcelo Huenur Urbina, se transfiere el 100% a socia Doris Ondina Huenur Urbina. Como administradora y representante legal designa a doña Doris Ondina Huenur Urbina, amplias facultades. Como únicos socios Doris Ondina Huenur Urbina, 93%, y Sociedad Comercial Las Camélias Limitada, 7%. Demás estipulaciones en escritura extractada. Temuco, 28 mayo 2009.

EXTRACTO

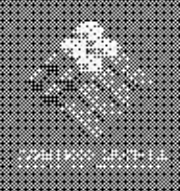
Alberto Mozo Aguilar, Notario Público 40ª Notaría Santiago, Teatinos 332, certifica: Por escritura hoy ante mí, Arturo Jorge Abusleme Abusleme, empresario, y María Olga del Carmen Elías Aboid, pedagoga, ambos domiciliados Las Esteras 2700, Quilicura, Santiago, debidamente facultados, redujeron a escritura pública Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de "Santa María S.A.", celebrada con fecha 13 de mayo de 2009 en que unanimidad de accionistas acordaron lo siguiente: 1) Sustituir artículo Quinto permanente y Tercero transitorio de estatutos sociales, contenido en: a. Escritura pública de 1 de julio de 2005 (Notaría de Santiago de Armando Ulloa Contreras), con extracto inscrito en Registro de Comercio de Santiago del año 2005, a fs. 23.128, Nº 16.844, publicado en D.O. el 14 de julio de 2005; y b. Escritura pública de 7 de agosto de 2008 (Notaría de Santiago de Armando Ulloa Contreras), con extracto inscrito en Registro de Comercio de Santiago del año 2008, a fs. 37.929, Nº 26.101, publicado en D.O. el 25 de agosto de 2008 y extracto rectificatorio de fecha 8 de septiembre de 2008 (Notaría de Santiago de Armando Ulloa Contreras), inscrito en Registro de Comercio de Santiago del año 2008, a fs. 42.714, Nº 29.361, publicado en D.O. el 22 de septiembre de 2008. La sustitución de estos artículos es a fin de adecuar textos a modificación de pleno derecho del capital para transformar sociedad en una de responsabilidad limitada y aprobar estatutos por los que se regirá. 2) Aprobar la transformación de la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada con el nombre de Inmobiliaria Santa María Limitada. 3) Aprobar los estatutos por los que se regirá la sociedad con las siguientes menciones: Socios: Arturo Jorge Abusleme Abusleme y María Olga del Carmen Elías Aboid, ambos domiciliados en Las Esteras 2700, Quilicura, Santiago. Domicilio: Ciudad de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio de oficinas y sucursales en otros puntos del país o extranjero. Objeto: Adquisición, explotación, administración, construcción, reparación, remodelación, arrendamiento, enajenación y toda clase de actos y contratos relativos a bienes raíces y derechos sobre ellos, tanto en Chile como en el extranjero. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes al objetivo señalado u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través

de terceros cualesquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. Administración y uso de la razón social: Corresponderá indistintamente en forma independiente e individual a cualquiera de los dos socios Arturo Jorge Abusleme Abusleme y María Olga del Carmen Elías Aboid, quienes anteponiendo a su firma la razón social, la representarán en toda clase de actos con las más amplias facultades detalladas en pacto social. Capital: \$517.396.165, que se encuentra íntegramente enterado y pagado en caja social con cargo y a prorrata de acciones que pertenecen a los accionistas de Santa María S.A. que por este acto se transforma en sociedad de responsabilidad limitada. En consecuencia, Arturo Jorge Abusleme Abusleme, que posea 34,9112% de acciones, entera y paga el mismo porcentaje del capital, esto es, suma de \$180.629.210, y María Olga del Carmen Elías Aboid que posea 65,0888% de las acciones, entera y paga el mismo porcentaje del capital, esto es, suma de \$336.766.955. Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad al monto de respectivos aportes. Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán y soportarán entre los socios según lo acuerden cada año, y a falta de acuerdo se distribuirán en la proporción de sus respectivos aportes. Duración: Si bien la sociedad es continuadora de Santa María S.A. su duración se entenderá en 5 años

contados desde la fecha de la presente escritura y se entenderá prorrogada automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 2 años, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante una escritura pública de la cual se tomará nota al margen de la presente escritura pública con no menos de 60 días de anticipación al vencimiento del período inicial o de la respectiva prórroga. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 19 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Alberto Paredes Rodríguez, Notario Público, 4ª Notaría Antofagasta, Latorre 2441, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Cristián Patricio Estrada Correa, abogado, Arturo Prat 214, oficina 405, Antofagasta, redujo Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas que modificó Estatuto de Sociedad Educacional Chafarres S.A., RUT 96.920.290 5, inscrita a fs. 272, Nº 183, del Registro Comercio Antofagasta de 2000, en los siguientes términos: (i) Se modificó capital social, rectificando error de referencia cometido en Acta de Junta Extraordinaria de 7 de abril 05, en cuanto a que capital era \$8.343.765 y no \$7.443.765 como erróneamente se dijo; además, se rebajó aumento de capital no suscrito ni pagado dentro del plazo acordado, quedando un aumento efectivo de \$37.000.000, dividido en 74 acciones. En definitiva, capital social actual es de \$45.343.765, divi-



obras públicas
www.mop.cl

REGION DE TARAPACA

LICITACIÓN PÚBLICA

NOMBRE DE LA OBRA:

"CONSERVACIÓN CALETAS PESQUERAS I REGIÓN (PISAGUA)"

CÓDIGO B.I.P.: 30080654 o Código SAFI 150347.
FINANCIAMIENTO: Fondos sectoriales.
REGISTROS Y CATEGORÍAS: Obras Menores del M.O.P. 17 O.M. en categoría "A".
VENTA DE BASES Y FECHA Y RETIRO DE ANTECEDENTES: A contar desde esta publicación y hasta el 19 de junio de 2009, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas M.O.P., calle Tarapacá Nº 130, 1º piso, Iquique, y retiro de bases en la Dirección de Obras Portuarias, calle Tarapacá Nº 130, piso Zócalo, Edificio M.O.P. Iquique.
VALOR ANTECEDENTES: \$5.000 (IVA incluido)
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: El día 3 julio de 2009, a las 15:30 horas.
Ambas aperturas se realizarán en Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Edificio M.O.P., calle Tarapacá Nº 130, 2º piso, Iquique.
Mayores antecedentes consultar página www.mercadopublico.cl (código ID Chilecompra Nº 1263 5 LP09)

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
REGION DE TARAPACA

+calidad de vida

GOBIERNO DE CHILE | MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



dió en 89 acciones nominativas y de una misma serie, totalmente suscritas y pagadas. Se reemplazaron los artículos Quinto y Cuarto Transitorio sobre Capital Social; (II) Se efectuaron otros cambios sociales menores para modernizar estatuto social; y (III) Se dictó un nuevo texto refundido del estatuto social. Texto del Estatuto Refundido completo, detalle de las modificaciones menores y demás estipulaciones en escritura extractada. Antofagasta, 11 de mayo de 2009. Alberto Paredes Rodríguez, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27° Notaría Santiago, Orrego Luco N° 0153, Providencia, Santiago, certifico: con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas Sociedad Minera Isla Riesco S.A., celebrada 5 mayo 2009, que acordó aumentar capital social de US\$15.848.471,36 dólares EE.UU. dividido en 7.243.446 acciones, íntegramente suscritas y pagadas, a US\$93.738.287,50 dólares EE.UU. dividido en 42.809.572 acciones ordinarias, nominativas, misma serie y sin valor nominal. Aumento capital por US\$77.889.816,14 dólares EE.UU. se pagará mediante emisión y colocación de 35.566.126 acciones pago,

ordinarias, nominativas, misma serie y sin valor nominal, cuya emisión, suscripción y pago deberá efectuarse en forma señalada en escritura extractada, dentro de 2 años contados desde fecha celebración de Junta antes indicada. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 25 mayo 2009.

EXTRACTO

Lilia Sierra Mejía, Suplente de don Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, certifico: Con esta fecha ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Accionistas "Sociedad de Inversiones Financieras y Tecnológicas S.A." de fecha 05/05/2009, celebrada ante mí, con asistencia accionistas Aldo Alex Lagos Muñoz, por sí y en representación de Guisela Muñoz Paredes y Sergio Matus Murtagh. Junta acordó transformar de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada, y aprueba unánimemente estatutos sociales, de cuyo texto se extracta: Aldo Alex Lagos Muñoz, Los Conquistadores 1958, Providencia, Guisela Muñoz Paredes y Sergio Matus Murtagh, ambos Sector Orrego arriba, Parcela 21, Casablanca, forman "Sociedad de Inversiones Financieras y Tecnológicas S.A.", y constituyen sociedad comercial

responsabilidad limitada montos respectivos aportes. Nombre o razón social: "Sociedad de Inversiones Financieras y Tecnológicas Limitada" pudiendo actuar nombres fantasía "AAL FINANCIAL GROUP LTDA." o "INTERNATIONAL INVESTMENTS SCHOOL LTDA.". Objeto: a) La prestación de servicios, manufactura y comercio exterior, todo ello en rubros de la ingeniería electrónica e ingeniería comercial. b) Inversiones y asesorías financieras internacionales. c) Capacitación y asesorías en educación bursátil. d) Administración de fondos de terceros. e) Servicios en tecnologías electrónicas. Para el cumplimiento del objeto anteriormente incluido, podrá la sociedad constituir, conformar, financiar, manejar técnica o administrativamente estos negocios, tanto a nivel nacional como internacional y/o asumir representaciones de terceros de los productos y servicios relacionados con los fines anteriormente indicados, y en general, todos los negocios relacionados con el objeto y demás actividades que los socios acuerden en el futuro. Administración, y uso razón social corresponderá a Aldo Alex Lagos Muñoz. Capital: \$40.000.000, distribuidos siguiente manera: Aldo Alex Lagos Muñoz, \$32.000.000, correspondiente 80% total capital y derechos sociales; Guisela Muñoz Paredes, y Sergio Matus Murtagh, aportan cada uno \$4.000.000, correspondientes al 10% total capital y derechos sociales, ya ingresados a arcas sociales. Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas o sucursales otros puntos país o extranjero. Duración: Cinco años contados fecha escritura, renovable períodos iguales y sucesivos de cinco años, si ninguno de ellos manifiesta opinión contraria, por escritura pública anotada margen inscripción sociedad Registro Comercio, con anticipación seis meses al vencimiento plazo o cual quiera prórrogas. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, Las Condes, a 6 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Abogado, Notario Público de la 27° Notaría de Santiago, con oficio en Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: Por escritura pública otorgada con esta fecha, ante mí, Lund Investment S.A., sociedad de inversiones, Hernando de Aguirre 61, oficina B, Providencia; e Inversiones Renasanti Limitada, sociedad de inversiones, Alonso de Córdova 5255, dpto. 67, Las Condes, redujeron a escritura pública Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de Swedpharm S.A., inscrita a fojas 1136, N° 840 del Registro de Comercio de Santiago del año 1998, celebrada con fecha 21 de abril 2009, donde se acordó transformar dicha sociedad anónima en una sociedad de responsabilidad limitada, mediante la reforma de sus estatutos, subsistiendo su personalidad jurídica. Menciones fundamentales del nuevo estatuto son las siguientes: Razón Social: Swedpharm Limitada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias y sucursales que puedan establecerse en otros lugares del país o en el extranjero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de materias primas y productos terminados y semi-elaborados, para diagnósticos, farmacéuticos, cosméticos y químicos por cuenta propia o ajena; análisis del mercado farmacéutico y cosmético, estudios de factibilidad de construcción de plantas de fabricación y asesorías en general relacionados con el rubro farmacéutico y cosmético u otro y cualquier actividad que acuerden los socios. Administración y Uso de la Razón Social: corresponderá indistintamente a cualesquiera de los señores Bjorn Kristian Selven Barrstrand, Jorge Roberto Rojas Morales, y Manuel García Trías, quienes actuando individualmente y anteponiendo su nombre y firma a la razón social podrán actuar individualmente con facultades restringidas en los términos señalados en escritura extractada. Capital: \$37.163.945, el que se encuentra totalmente pagado y se entra de la siguiente forma, a entera conformidad de la sociedad y de sus socios: a) Lund Investment S.A. aporta \$29.731.156, equivalentes al 80% del capital social; b) Inversiones Renasanti Limitada aporta \$7.432.789, equivalentes al 20% del capital social. Estos aportes se encuentran íntegramente pagados por los socios con las acciones que cada uno pagó en Swedpharm S.A. transformada en este instrumento y renombrada Swedpharm Limitada. Duración: 5 años a contar fecha escritura, prorrogables automática y sucesivamente períodos iguales, salvo voluntad contraria manifestada en plazo y forma señalados en escritura extractada. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 25 de mayo de 2009.

297.052.752.929 acciones nominativas y sin valor nominal, de igual valor cada una, de una misma y única serie, las que se suscriben y pagan en las condiciones y plazos establecidos en el artículo tercero transitorio de los estatutos sociales". Se sustituyó artículo Tercero Transitorio para estos efectos. De más acuerdos constan de escritura extractada. Se facultó portador este extracto para legalización. Santiago, 12 mayo 2009. René Benavente Cash.

EXTRACTO

Guillermo Le Fort Campos, Notario Público, Suplente 2° Notaría de Santiago, Agustinas 1173, certifico: En Junta Extraordinaria de "Técnica Nacional de Servicios Ingeniería y Construcción S.A.", celebrada el 12 de mayo de 2009, y reducida a escritura pública ante mí, con esta fecha, con la asistencia de la totalidad de los accionistas que representaban el 100% del capital social, se modificó la mencionada sociedad anónima, aumentando su capital de \$700.000.000 a \$1.400.000.000, dividido en 1.400.000.000 acciones de una sola serie y sin valor nominal, capital totalmente suscrito y pagado. Santiago, 22 de mayo de 2009. G. Le Fort Campos, N.S.

Disoluciones**EXTRACTO**

Eduardo Avello Concha, Titular 27° Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, certifico: por escritura pública de fecha 27 de abril de 2009, ante mí, se puso término a las operaciones de "Setam Interamericana Sociedad Anónima - Agencia Chile", inscrita a fojas 10.441 N° 5.755 Registro Comercio Santiago año 1984 y, en consecuencia, se la declaró terminada, cerrada y disuelta para todos los efectos legales, en la forma indicada en la escritura que se extracta. Por su parte y también el día 27 de abril de 2009, se ha protocolizado ante mí, bajo el repertorio N° 7.228 2009 y, bajo el N° 356 al final de mis registros del mes de abril de 2009, un poder otorgado a don Eduardo José Spollansky Benado y Héctor González Rojas por Setam Interamericana Sociedad Anónima, para que la representen en el otorgamiento de la escritura que se extracta. Demás estipulaciones constan en escritura y documento protocolizado que se extractan. E. Avello C., Notario Titular. Santiago, 18 de mayo de 2009.

Sociedades por Acciones**Constituciones****EXTRACTO**

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Concepción, Colo Colo 304, certifico: Por escritura pública de fecha 28 mayo 2009, ante mí, Rafael Andrés Maira Lamas, Pablo



obras públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA

NOMBRE CONTRATO:

**ESTUDIO DE INGENIERÍA
"CONSTRUCCIÓN NUEVO PUENTE CAUTÍN
EN LAUTARO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**

DESCRIPCIÓN: Ingeniería de detalle para alternativa seleccionada, y otros estudios.
"ID" PORTAL www.mercadopublico.cl: 5046 22 LP09.
CÓDIGO CONTRATO (SAFI): 137.786.
FINANCIAMIENTO: Sectorial.
TIPO DE GASTO: Contratación de Estudio.
PRESUPUESTO ESTIMADO: Se dará a conocer en acto de apertura de ofertas económicas.
TIPO DE CONTRATACIÓN: Suma Alzada y Precios Unitarios, con reajuste según 100% variación I.P.C.
PLAZO: 590 días.
REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Adquirir las Bases de Concurso; estar inscritas en Registro MOP, Especialidades 4.9 Categoría Primera Superior y 4.1 Primera Categoría o Superior. Además estar certificadas según Norma ISO 9001:2000.
FECHA DE APERTURA TÉCNICA: 30.06.2009, a las 10:00 hrs., en Departamento de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Morandé 58, segundo piso, Oficina 217, Santiago.
FECHA DE APERTURA ECONÓMICA: 07.07.2009, a las 10:00 hrs., en el mismo lugar.
VENTA DE BASES: Las bases del concurso, en formato digital, se deberán adquirir desde esta publicación hasta 15 días antes de la apertura técnica, en el Depto. de Licitaciones D.V., Morandé 58, Oficina 217, 2° Piso, Santiago.
VALOR BASES: \$35.000 + IVA.

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

+calidad de vida

GOBIERNO DE CHILE | MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



Carlos Bavestrello Della Torre y Albert Richard Lermunda Delgado constituyeron sociedad por acciones. Nombre: **Computer Service, SpA**. Objeto: Prestación de servicios, asesoría, consultoría, planificación, desarrollo, inspección, mantenimiento, reparación, soporte y soluciones de gestión en computación, informática, ingeniería, tecnología, comunicación y demás servicios para personas o empresas, la adquisición, enajenación, comercialización, distribución, explotación, importación y exportación, a cualquier título, de equipos, programas, insumos computacionales, de sus piezas, partes y anexos, de juegos de azar permitidos, productos de telefonía, alimenticios de librería, para regalos, para el hogar, de bazar y en general de todo tipo de bienes corporales muebles. Capital \$12.000.000 dividido en 1200 acciones, todo suscrito y pagado, dinero. Concepción, 28 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Adolfo Pino Parra, Notario Público Titular, 1 Norte 963, local 101, Talca, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Mauricio Andrés Álvarez Rauchfuss, Francisca Jimena Parada Herrera, Carolina Lucía Commentz Bolzmann y Lucía Beatriz Calderón Mena, constituyeron una sociedad por acciones que se registró por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, sus estatutos y en lo no previsto y siempre que no sea contrario a su naturaleza, por las normas de la Ley de Sociedades Anónimas, del Código Civil y demás normas legales que le sean aplicables. Nombre: **"Emporio del Parque SPA"**. Objeto: El objeto de la sociedad será el siguiente: 1) La comercialización, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de productos alimenticios elaborados o semielaborados, de insumos, de materias primas, industrias o agrícolas, ya sea bajo la forma de minimarket u otros; 2) El desarrollo de negocios inmobiliarios, por cuenta propia o de terceros mediante la inversión en inmuebles de cualquier naturaleza, rústicos o urbanos, edificados o no, destinados a la vivienda, comercio e industria; 3) La adquisición, compraventa, enajenación en cualquiera de sus formas, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, conetaje, explotación y administración de bienes raíces, urbanos o rurales; 4) La construcción de toda clase de obras civiles, sin limitación de ninguna especie, especialmente la construcción de casas, edificios, locales comerciales, estructuras metálicas, galpones e instalaciones industriales, viviendas de cualquier naturaleza, entre ellas las denominadas "viviendas económicas", las susceptibles de ser adquiridas mediante subsidios estatales, obras de diversas clases, tales como regadío, puentes, calles, caminos, tranques, canales, puertos, productos de toda especie, reciclaje y demolición de edificaciones, urbanizaciones, loteos u otras actividades semejantes, y la comercialización y explotación de todas estas obras y construcciones; 5) La prestación de servicios de asesoría en materia inmobiliaria; 6) En gene-

ral cualquier otra actividad o negocio que los accionistas deseen efectuar esté o no relacionada con las anteriores, bastando solo contar para este fin con el acuerdo y voluntad de los accionistas. Capital social \$4.000.000, dividido en 40 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie, de igual valor, totalmente suscrita, habiéndose pagado la suma de \$2.000.000, quedando por enterar la suma de \$2.000.000, lo que deberá hacerse en la forma y modo señalado en el artículo segundo transitorio de la escritura que se extracta. Demás estipulaciones escriptura extractada. Talca, 20 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Enrique Tomero Figueroa, Titular Notaría 49ª, Phillips 433, Santiago, certifica: Por escritura hoy ante mí, Carlos Patricio Roblero Toro, ingeniero, y Silvia del Carmen Contreras Suárez, comerciante, ambos Juan de Dios Malebrán 3744, Con dominio Jardines del Valle III, Puente Alto, constituyeron sociedad por acciones. Razón social: **"H & R Medical SpA"**, nombre fantasía **"H & R MEDICAL SpA"**. Duración: indefinida. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias y sucursales cualquier punto país o extranjero. Objeto: vender, distribuir e importar insumos médicos, y toda otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores y cualquier otro objeto que los promitentes socios acuerden. Capital: \$1.000.000, dividido en 100 acciones sin valor nominal totalmente suscrita y pagado. Administración, representación y uso razón social: Fabiola Andrea Vargas Corona, C.I. 14.452.501-9. Santiago, 20 mayo 2009.

EXTRACTO

María G. Acharán T. Notario Público, 42ª Notaría, M. Cousiño 154, Santiago. Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, José Alberto Castillo Cuevas, constituyó sociedad por acciones denominada **"Icewell S.p.A."**. Objeto: La realización, por cuenta propia o ajena de las siguientes operaciones: I) La prestación de servicios de: I) Asesorías técnicas, a través de inspecciones técnicas de obra, evaluaciones técnicas económicas e informes de proyectos. II) Ingeniería, a través del desarrollo de proyectos de climatización, ventilación y calefacción para las áreas comercial, residencial, habitacional y III) Montajes térmicos, a través de la instalación de sistemas de climatización, ventilación y calefacción. La compra, venta, permuta, arrendamiento, importación, exportación, fabricación, transformación, reparación, distribución, comercialización, consignación, e intermediación de todo tipo de bienes, especialmente muebles, mobiliario y artículos de decoración para uso comercial, educacional, industrial o doméstico. Capital: \$5.000.000, dividido 50 acciones, totalmente suscrita, pagado \$2.000.000, saldo 5 años desde fecha escritura. Demás estipulaciones escriptura extractada. Stgo., 12 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 18, certifica: Por escritura hoy ante mí, se constituyó una sociedad por acciones, instrumento del cual paso a extractar las materias señaladas en el artículo 426 del Código de Comercio: 1) Nombre: **Insumos Australianos SpA**; 2) Accionista: José Manuel Larraín Prieto; 3) Objeto: La exportación, importación, comercialización, distribución, representación, compra y venta, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, con o sin comisión, de toda clase de materias, artículos, productos e insumos para la industria vitivinícola; la realización, ejecución y administración de toda clase de inversiones y negocios, en toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, corporales o incorpóreos; la prestación de toda clase de asesorías comerciales y profesionales; la evaluación de proyectos y consultorías de cualquier tipo. 4) Capital: \$1.000.000, dividido en 1.000 acciones, todas nominativas, sin valor nominal, enteramente suscrita y pagada. Demás estipulaciones escriptura extractada. Santiago, 27 de mayo 2009. Juan Ricardo San Martín Urrejola, N.P.

EXTRACTO

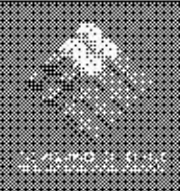
Marta Alvarado Aguirre, Abogada, Notario Público Linares, Colbún, Yerbos Buenas y Longavi, domiciliada Manuel Rodríguez 695 segundo piso, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Carmen Rosa Anania Facuse, administradora, domiciliada Las Condes calle La Fuente 2687; Víctor Enrique Garib Anania, técnico agrícola, domiciliado Las Condes calle La Fuente 2351; Pamela del Carmen Garib Anania, empresaria, domiciliada Kilómetro 310 Carretera Panamericana Linares; Valeria Sonia Garib Anania, ingeniero comercial, domiciliada Las Condes, calle La Fuente 2687; María Fernanda Garib Anania, publicista, domiciliada en Las Condes, calle La Fuente 2687; don Mario Fernando Garib Latrach, empresario, domiciliado en Las Condes, calle La Fuente 2687, quien comparece representado por doña Carmen Rosa Anania Facuse, don Víctor Enrique Garib Anania y doña Pamela del Carmen Garib Anania. Primeros: vienen en modificar sociedad aumentando el capital según balance a la suma de \$1.492.325.586, Segundo: Vienen en transformar sociedad "Inversiones C.M. Limitada" constituida por escritura pública otorgada 18 de noviembre de 1991 ante notario público Santiago don Raúl Undurraga Laso, extracto se encuentra inscrito a fojas 37.377 número 18.973 Registro de Comercio 1991 Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de diciembre 1991. Comparecientes transforman sociedad individualizada en sociedad por acciones. Razón social, **Inversiones C.M. SpA**. Objeto, La sociedad tendrá por objeto: Efectuar inversiones mobiliarias e inmobiliarias tanto en Chile como en el extranjero, especialmente en acciones, bonos, debentures, cré-

ditos, derechos, efectos de comercio, bienes raíces, cuotas en ellos, pudiendo comprar, vender o conservar tales inversiones, tomar interés o participar como socio en empresas o sociedades de cualquier naturaleza, crear, financiar, prometer y administrar, por cuenta propia o de terceros, cualquier clase de negocios, empresas o sociedades; percibir e invertir los frutos de las inversiones, la compra, venta, fabricación, elaboración, importación, exportación por cuenta propia o de terceros, de bienes muebles, inmuebles, artículo, productos y materias primas; asumir representaciones, agencias, comisiones y mandatos, promoción de exportaciones; y las demás actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados, como también cualquier otra actividad que acuerden los socios relacionadas con las anteriores; Capital: \$1.492.325.586 dividido en 10.000 acciones nominativas, de una misma serie e igual valor y sin valor nominal, se suscribe y paga: Mario Fernando Garib Latrach debidamente representado, suscribe 9.800, pagando acciones mediante aporte del porcentaje del capital que le corresponde en Inversiones C.M. Limitada que corresponde a \$1.462.479.064; Carmen Rosa Anania Facuse suscribe 64, pagando estas acciones mediante aporte del porcentaje del capital que le corresponde Inversiones C.M. Limitada que corresponde a \$9.948.840; Víctor Enrique Garib Anania suscribe 34, pagando estas acciones mediante su aporte del porcentaje del capital que le corres-

pónde en Inversiones C.M. Limitada que corresponde a \$4.974.418; Pamela del Carmen Garib Anania suscribe 34, pagando estas acciones mediante aporte del porcentaje del capital que le corresponde Inversiones C.M. Limitada que corresponde a \$4.974.418; María Fernanda Garib Anania suscribe 34, pagando estas acciones mediante su aporte del porcentaje del capital que le corresponde en Inversiones C.M. Limitada que corresponde a \$4.974.418; Valeria Sonia Garib Anania suscribe 34, pagando estas acciones mediante su aporte del porcentaje del capital que le corresponde en Inversiones C.M. Limitada que corresponde a \$4.974.418; Duración, Indefinida, Domicilio, Linares. Demás estipulaciones escriptura extractada. Linares, 8 de mayo de 2009. Marta Gabriela Alvarado Aguirre, Notario Público Linares.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, Titular de la 42ª Notaría de Santiago, certifica que por escritura hoy ante mí, Jaime Antonino Vázquez Amijón, Gerónimo de Alderete N° 790, depto. 906, Las Condes, Santiago, constituye sociedad anónima por acciones. Nombre: **Santa Sara Inversiones S.p.A**. Objeto: Prestación de servicios de inversiones de capital, mueble e inmuebles, títulos en dinero pudiendo corresponder a naturaleza bursátil y, participar en holding de empresas con aporte de capital, administración y en general de todos los actos y contratos que sean nece-



obras públicas
www.mop.cl

REGION DE TARAPACA

LICITACIÓN PÚBLICA

NOMBRE DE LA OBRA:

"CONSERVACIÓN CALETAS PESQUERAS I REGION"

CÓDIGO B.I.P.: 30060854 o CÓDIGO SAFI 150329.
FINANCIAMIENTO: Fondos sectoriales.
REGISTROS Y CATEGORÍAS: Obras Menores del M.O.P. 17 O.M. en Categoría "A" Superior.

VENTA DE BASES Y FECHA Y RETIRO DE ANTECEDENTES:
A contar desde esta publicación y hasta el 19 de junio de 2009, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas M.O.P., calle Tarapacá N° 130, 1º piso, Iquique, y retiro de bases en la Dirección de Obras Portuarias, calle Tarapacá N° 130, piso Zócalo, Edificio M.O.P. Iquique.

VALOR ANTECEDENTES: \$5.000. (IVA incluido)

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: El día 3 julio de 2009, a las 16:00 horas. Ambas aperturas se realizarán en Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Edificio M.O.P., calle Tarapacá N° 130, 2º piso, Iquique.

Mayores antecedentes consultar página www.mercadopublico.cl (código ID Chilecompra N° 1283 6 LP09).

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
I REGION DE TARAPACA

+calidad de vida

GOBIERNO DE CHILE | MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



sarios o conducentes a la realización de los objetos antes señalados. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se acordare establecer en otras ciudades del país o en el extranjero. Duración: Indefinida. Capital: \$10.000.000, dividido en 50 serie A y 50 Serie B, nominativos, sin valor nominal, de igual valor, el cual aporta suscribiendo: Jaime Antonino Vásquez Armijo, la totalidad de las acciones, pagados al contado y en dinero en efectivo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada Santiago, 27.05.2009.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí: David Del Curto S.A., exportadora hortofrutícola; y Sociedad Agrícola Copequén Limitada, del giro de su denominación, ambas Av. Vitacura 5250, Of. 502, Vitacura, Santiago, transforman sociedad Unión Comercial Unimesa Limitada, constituida por escritura pública 26 octubre 1976, ante Notario Santiago, Alfredo Astaburuaga Gálvez e inscrita fs. 10.817 N° 6.126 Registro Comercio Santiago año 1976, en una Sociedad por Acciones o SpA, la que se registrará por siguientes estatutos: Comparecientes ya individualizadas, en calidad de accionistas concurrentes al instrumento de constitución, constituyen sociedad por acciones cuyo nombre o razón social será Unión Comercial Unimesa SpA. Objeto: a) La comercialización y exportación de productos agrícolas, sean propios o de terceros; b) La prestación de servicios y asesorías en todo lo que se refiera a comercio exterior; c) La operación en el negocio de transportes en cualquier forma y tipo de explotación; d) La representación de firmas comerciales, sean nacionales o extranjeras y la contratación de marcas, licencias, asistencia técnica, etc.; e) Celebrar contratos y convenios y, en general, todo tipo de actos con terceros que tiendan a desarrollar sus actividades, y toda actividad anexa, similar o complementaria de los anteriores y las que acuerden los socios. Capital: \$3.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie, sin valor nominal, el que se encuentra totalmente suscrito y pagado. Santiago, 25 mayo 2009.

EXTRACTO

Clovís Toro Campos, Titular 13ª Notaría, Compañía 1312, Stgo., certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Carlos Fernando Zenteno Espinoza, Tania Sofía Zenteno Soto, e Ignacio Andrés Zenteno Soto, todos San Antonio 427, of. 1021, Stgo., modificaron sociedad "Zenteno y Zenteno Limitada", constituida originalmente bajo razón social "Proyectos y Gestión Inmobiliaria Limitada", escritura pública 29ª Notaría Stgo., 30 abril 1992, extracto inscrito fs. 15.386 N° 7.725, Reg. Comercio Stgo. 1992. Tania Sofía Zenteno Soto cede totalidad sus derechos a Ignacio Andrés Zenteno Soto, quien acepta para sí, precio \$100.000 pa-

gado al contado y en efectivo. Que dan únicos socios Carlos Fernando Zenteno Espinoza e Ignacio Andrés Zenteno Soto, quienes transforman sociedad constituyéndola en sociedad por acciones, nombre "Zenteno y Zenteno SpA", nombre fantasía "Zur SpA". Objeto social: a) La prestación de servicios y asesorías jurídicas en asuntos contenciosos y no contenciosos y en materias económicas, financieras, comerciales y administrativas a personas jurídicas y naturales. b) La representación jurídica y comercial de personas naturales y jurídicas chilenas y extranjeras en toda clase de actos, contratos y negocios. c) La realización por cuenta propia o de terceros de toda clase de negocios relacionados con la comercialización en el país o en el extranjero de bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles, materias primas, mercancías y servicios en general. d) La realización de toda clase de actos y negocios que los socios acuerden y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos precedentemente mencionados. Capital: \$6.508.000, íntegramente suscrito y pagado. Santiago, 29 mayo 2009.

Modificaciones**EXTRACTO**

José Musalem Saffie, Notario Público Titular 48ª Notaría Santiago, Huérfanos 770, 3er. piso, rectifico extracto publicado Diario Oficial de 02.06.2009, de la modificación sociedad "Inversiones Doña Carmen SpA" en el sentido que luego de la comparecencia debe incorporarse siguiente frase: "como únicos socios". Santiago, 2 de junio de 2009. J. Musalem S. Notario Público.

Sociedades de Responsabilidad Limitada**Constituciones****EXTRACTO**

María Soledad Santos Muñoz, abogada, Notario Público, Titular de la 7ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, entrepiso, certifica que por escritura pública de hoy ante mí, Andrés Alejandro Rojas Barrientos, CI 12.520.131 8; y Patricio Javier Sonn Calderón, CI 12.585.286 6, ambos domiciliados Osán Pérez Freire N° 0512, Villa Los Héroes, Maipú, Santiago, constituyen sociedad "AC Soluciones Limitada", nombre fantasía "AC SOLUCIONES LTDA.", Objeto: Ingeniería y soluciones informáticas, out sourcing y comercialización de software, diseño, imágenes corporativas, soporte, y demás indicadas en escritura social; Administración, representación y uso razón social no responderá ambos socios conjunta, separada e indistintamente. Capital \$1.056.000, que aportarán según escritura social. Duración: 10 años renovables. Domicilio social: Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada Santiago, 29 de mayo de 2009.

EXTRACTO**"AEDO E IBÁÑEZ ASOCIADOS LIMITADA"**

Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago, Titular 28ª Notaría, Av. Recoleta 377, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Joel Manases Aedo Roldán, Varsovia 12, Lo Prado y Susana Andrea Ibáñez Borgeaud, Los Montescolos 540, Maipú, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón social: "Aedo e Ibáñez Asociados Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "La Fabrici Ltda.". Objeto: El objeto de la sociedad será: a) El diseño y/o construcción de todo tipo de productos, especialmente el diseño y/o construcción de objetos y productos industriales, envases, juguetes y artículos recreativos de todo tipo; b) La construcción, equipamiento y decoración de espacios interiores y exteriores y stands; c) Construcción de ambientes y escenografía para la televisión, cine y eventos en general, así como también la construcción de elementos de merchandising y publicidad; d) Asesoría en prevención de riesgos y materias de seguridad en general; e) La compra, venta, distribución, importación, exportación, empaquetado, envasado y comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes muebles; f) Producción y venta de productos gastronómicos y bebidas; g) La prestación de toda clase de servicios y celebración de cualquier tipo de contratos o convenios que sean necesarios para la consecución del objeto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio su sucursales país o extranjero. Duración: 1 año, renovable. Capital: \$2.000.000, partes iguales de \$1.000.000, cada uno, dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad montos aportes. Representación, administración, uso de razón social y nombre de fantasía: Corresponderá indistintamente a cualesquiera de los socios. Demás estipulaciones, escritura. Santiago, 13 de mayo de 2009. J.L. Sáiz.

EXTRACTO

Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público Linares, Chacabuco 551 A certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Rubén Alejandro Pinochet Barahona, domiciliado Luis Carrera 1246 Villa Las Vertientes Linares; y Juan Ramón Vásquez Jorquera; Pasaje Santiago Liencura 1465, Villa Jardín del Este, Linares, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "Agroaurora Limitada", sigla "AGROAURORA LTDA.", obligará igual que razón social. Domicilio, Linares sin perjuicio su sucursales. Objeto: La explotación comercial de los siguientes rubros, por cuenta propia o por cuenta de terceros: Comercialización y distribución al por mayor y al detalle todo tipo de bienes y productos agrícolas cualesquiera sea su naturaleza o especie, especialmente de frutas, berries y hortalizas, destinados al uso o consumo humano y para mercados tanto nacionales o extranjeros. La explotación y administración todo tipo de bienes inmuebles urba-

nos o rurales, para el cumplimiento del fin anterior. Además podrá adquirir y explotar, por cuenta propia o para terceros actuando como comisionista, todo tipo de bienes muebles, acciones y valores mobiliarios en general con fines de inversión y/o renta; y en general comprar, vender y explotar bienes y servicios a cualquier título, pudiendo celebrar para ello todo tipo de contratos que sean necesarios, para el cumplimiento de su objeto, y realizar cualquier servicio o asesoría en estas materias a toda clase de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas que lo requieran para su adecuado funcionamiento como prestadora de servicios dentro del país, contratar asesorías con otras empresas para objetivos similares y constituirse como comisionista. Para el cumplimiento de estos fines podrá especialmente participar de programas de ayuda estatal. Podrá además realizar cualquier otra actividad, semejante o no a las anteriores que socios acuerden. Administración, representación uso razón social, corresponderá a socio Rubén Alejandro Pinochet Barahona, quien obrando por la sociedad, la representará anteponiendo a su firma personal la razón social o la sigla de ésta, ejecutar actos y convenciones, otros negocios acuerden relación giros, facultades administración, disposición bienes, actos cláusula quinta contrato. Capital \$6.000.000. Rubén Pinochet \$3.000.000. ; Ramón Vásquez \$3.000.000. Duración, 5 años, proroga períodos de 3 años. Utilidades, pérdidas, proporción aportes. Demás estipulaciones constan es

critura extractada Linares, 29 mayo 2009.

EXTRACTO

Edison Trincado Córdova, Notario Linares, Curapalhue 462, Departamento 103 certifica: Por escritura de hoy 6 de mayo de 2009, Patricio Alejandro Borlando Varela, Manuel Rodríguez 981 esta ciudad; Francisco Javier Calvenese Oyarzún, Manuel Rodríguez 1439 Departamento C 6, Viña del Mar y Paulo Gastón Avilez Cofré, Villa Barcelona, Pasaje La Escala 1280, Chillán, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: Agrícola Los Tres Limitada, pudiendo usar nombre de fantasía de Satel Ltda. Administración y uso razón social, salvo excepciones que se consignan, a Paulo Gastón Avilez Cofré. Capital: \$3.000.000 que se enteran por partes iguales a razón de \$1.000.000 por cada socio en este acto y en dinero efectivo. Objeto: explotación de todas las actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas y frutícolas, incluyendo la formación y explotación de viveros, las que desarrollarán en terrenos propios o ajenos, la comercialización, importación y exportación de los productos que se obtengan en estas actividades; la prestación de servicios de packing para toda clase de productos, incluyendo la selección y calibrado de los mismos y su manutención en el tiempo, por cualquier medio que lo posibilite, el transporte de los mismos, la inversión en inmuebles y la explotación de estos. Plazo: 5 años a contar

obras públicas
www.mop.cl

REGIÓN DE TARAPACÁ**LI CITACIÓN PÚBLICA****NOMBRE DE LA OBRA:****"CONSTRUCCIÓN OBRAS MENORES CALETA HI QUELME"**

CÓDIGO B.I.P.: 30604257 0.

CÓDIGO SAFI: 155523.

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.

REGISTROS Y CATEGORÍAS: Obras Menores del MOP

17 O.M. en categoría "B" o Superior.

VENTA DE BASES, Y FECHA Y RETIRO DE ANTECEDENTES:

A contar del 05.06.2009 hasta el 15.06.2009, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas MOP, calle Tarapacá N° 130, 1º piso, Iquique; y Retiro de Bases en la Dirección de Obras Portuarias, calle Tarapacá N° 130, piso zócalo, Edificio MOP, Iquique.

VALOR ANTECEDENTES: \$5.000. (IVA incluido).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:

El día 30 de junio de 2009 a las 10:00 Hrs

Ambas aperturas se realizarán en Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Edificio MOP, calle Tarapacá N° 130, 2º piso, Iquique.

Mayores antecedentes consultar página www.mercadopublico.cl (código ID Chilecompra N° 1263-11-LE09).

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL OBRAS PÚBLICAS
REGIÓN DE TARAPACÁ

+calidad de vida

GOBIERNO DE CHILE | MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



fecha escritura, renovables por periodos iguales en condiciones que señala estatuto social. Demás ante cedentes en escritura extractada. Lineros, 6 de mayo de 2009. Edison Trincado Córdova, Notario Lineros.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la 2ª Notaría de Santiago, Orrego Luco Nº 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Hernán Necochea Krause, con domicilio Av. Pde. Eduardo Frei Montalva Nº 6001, Conchalí, y Glenda de las Mercedes Farías Lobos, con domicilio Madame Bolland Nº 77, depto. 601, La Cisterna, constituyen una sociedad colectiva de responsabilidad limitada al monto aportes, denominada "Andromeda Promociones y Eventos Limitada". Objeto: a) La prestación de servicios de asesorías profesionales, administrativas, económicas, comerciales y financieras en todas las materias y áreas relacionadas con el desarrollo de negocios y empresas, la realización de toda clase de estudios económicos, financieros, de evaluación y organización de empresas de cualquier naturaleza, y la prestación de servicios de asesoría profesional, en general, a personas y empresas en el país y en el extranjero; b) La realización de inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean éstos corporales o incorporales, incluyendo la adquisición de acciones de sociedades anónimas, derechos de sociedades, debentures, bonos, efectos de comercio, y toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversión, y la administración de esas inversiones y sus frutos; c) La participación como inversionistas o asesores profesionales en toda clase de negocios o empresas, por cuenta propia o ajena, o en asociación con terceros; d) La compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes muebles e inmuebles; e) La prestación de servicios de publicidad, servicios publicitarios, producción de campañas publicitarias, producción de eventos, consultorías y asesorías de marketing y negocios comunicacionales, la elaboración

de estrategias comerciales, diseño y publicidad, la producción, comercialización, distribución, promoción, importación y exportación de toda clase de impresos, artículos publicitarios y elementos promocionales, el desarrollo, adaptación, de software, y la comercialización de productos y servicios a través de internet; f) La explotación de hosterías y restaurantes; g) Servicios de eventos, banquetes, bodas y otras celebraciones; h) El ejercicio de cualquiera otra actividad análoga, complementaria o conexa a las anteriormente señaladas; e i) La realización de todos aquellos otros actos que sean conducentes al cumplimiento del objeto social o que acuerden los socios. Administración y uso de la razón social: Corresponde íntica y exclusivamente a Hernán Necochea Krause, con amplias facultades. Capital social: \$1.000.000. aportados: Hernán Necochea Krause \$500.000. y Glenda de las Mercedes Farías Lobos \$500.000. , aportes pagados y enterados en efectivo en caja social. Duración: 5 años desde esta fecha, renovables periodos iguales forma indicada en escritura. Escritura extractada contiene otras estipulaciones. Santiago, 28 de mayo de 2009.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, 42ª Notaría Stgo. Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura hoy ante mí, Macarena Constanza Sandoval Garcés, y Paulina Gisela Garcés Von Hohenstein, ambos domiciliados Domingo Bondi, 979, Dpto. 101, Las Condes, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Nombre: "Asesorías e Inversiones MSG Limitada". Administración y uso razón social: Socio Macarena Constanza Sandoval Garcés, ejerciendo con las más amplias facultades. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: 3 años y se entenderá prorrogada por periodos iguales y sucesivos de 3 años. Objeto: será: Realizar por cuenta propia o ajena, todo tipo de inversiones, sea en bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, bonos, debentures, acciones,

derechos en sociedades de cualquier naturaleza y la prestación de servicios económicos, financieros, legales y efectuar asesorías y consultorías de cualquier especie a terceros, sean éstas económicas, financieras, tributarias, legales, inmobiliarias, de seguros, educacionales o de relaciones públicas y realizar cualquiera otra actividad relacionada con las antes nombradas, que acuerden los socios. Capital: \$4.000.000. siguiente manera: a) Macarena Constanza Sandoval Garcés \$3.960.000. efectivo, equivalen 99% haber social, paga en este acto que ingresan a caja social; y b) Paulina Gisela Garcés Von Hohenstein \$40.000. efectivo, equivalen 1% haber social, paga en este acto que ingresan a caja social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Stgo, 25 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Luis Contreras Fuentes, Notario de Copiapó, calle O'Higgins Nº 744, certifica: Por escritura hoy ante mí, doña Emma Susana Gaete Castillo, chilena, soltera, Asistente social, 11.508.361.9, domiciliada en Pan de Azúcar 1031, Copiapó; doña Lesly Makarena Órdenes Altamirano, chilena, soltera, egresada de derecho, 15.871.019.6, domiciliada en Pan de Azúcar 1031, Copiapó; don Eric Alberto Órdenes Mardones, chileno, divorciado, trabajador social, 9.039.202.5, domiciliado en Pan de Azúcar 1031, Copiapó; don Alamiro Andrés Alfaro Zepeda, chileno, soltero, egresado de derecho, 16.039.683.1, domiciliado en Salitrera Lagunas 1778, de esta ciudad, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Atacama Crece Consultores Limitada" pudiendo usar "ATACAMA CRECE CONSULTORES LIMITADA", que la obligará a misma manera razón social. Objeto: A. explotar por cuenta propia o ajena toda clase de negocios relacionados con la consultoría y asesoría empresarial, capacitación, servicios de intermediación financiera, servicio de postulación a fondos de inversión, capital de riesgo y otros fondos de fomento productivo, adquisiciones y fusiones de empresas, prestación de servicios profesionales y asistencia técnica multidisciplinaria, tomar contratos de prestación de servicios, tomar la representación de toda clase de negocios y/o firmas comerciales, industriales, y de servicios nacionales e internacionales. B. La gestión, implementación y/o ejecución de programas y/o proyectos de desarrollo socioeconómico / Productivos y cualquier actividad relacionada. Administración, representación, uso razón social y nombre fantasía: "Atacama Crece Consultores Limitada", corresponderá a doña Lesly Makarena Órdenes Altamirano, con todas las facultades indicadas en la cláusula sexta. Capital: (\$2.000.000.), que los socios aportan de la siguiente manera. Doña Lesly Makarena Órdenes Altamirano \$900.000, equivalente al 45% del capital social, don Alamiro Andrés Alfaro Zepeda \$900.000, equivalente al 45% del capital social, don Eric Alberto Órdenes Mardones \$100.000, equivalente al 5% del

capital social, doña Emma Susana Gaete Castillo, aporta la suma de \$100.000, equivalente al 5% del capital social, que ya han enterado, en efectivo, en la caja social. Responsabilidad: limitada al monto de sus aportes. Utilidades y pérdidas: se repartirán y cargarán en partes iguales. Domicilio: será la ciudad de Copiapó, sin perjuicio de las oficinas, sucursales o agencias que podrá abrir en cualquier parte del país. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, los comparecientes fijan domicilio y residencia en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. Duración: La duración de la sociedad será indefinida, pudiendo cambiarse esta condición siempre y cuando alguno de los socios manifieste notoriamente su intención de poner término a ésta, con un mínimo de seis meses de anticipación a la fecha tentativa. Demás estipulaciones en escritura extractada. Copiapó, 13 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular, Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica. Por escritura pública, hoy ante mí, Jaime Luis Benítez Sepúlveda, Villa Calafuray, Parcela cuatro E, Pelluco Alto, Puerto Montt, y Renato Saúl Carrasco Méndez, Las Lenguas 233, Valle Volcanes, Puerto Montt, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: "B y C Limitada". Domicilio: Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o extranjero. Objeto: 1) explotación de restaurantes, cafés, pubs, bares, locales de venta de comida rápida y rubros similares, incluyendo explotación de centros de recreación, turísticos, de hotelería, y de gastronomía en general, cabañas y moteles, y de todas las actividades relacionadas con dichos rubros, tales como expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, y de comidas. 2) producción y presentación de espectáculos y eventos de toda clase. 3) Exportación, importación, elaboración, comercialización, distribución y manipulación al por mayor y al detalle de toda clase de alimentos y productos relacionados con explotación rubros antes indicados. En general, la explotación de cualquiera otra actividad directa o indirecta relacionada con el objeto social y cualquiera otra que socios acuerden. Administración y uso razón social: co responderá indistintamente a Jaime Luis Benítez Sepúlveda y Renato Saúl Carrasco Méndez, quienes actuando por sociedad y anteponiendo razón social a su firma la representarán con amplias facultades, salvo en lo señalado en la letra b) cláusula cuarta, donde actuarán conjuntamente. Capital: \$3.000.000 aportando cada socio este acto \$1.500.000, en dinero en efectivo, los que ingresan efectivamente a caja social. Responsabilidad socios queda limitada al monto respectivos aportes. Duración: cinco años, renovables automática y sucesivamente forma y plazo indicados en escritura extractada. Otras estipulaciones

constan en escritura extractada. Puerto Montt, 25 mayo 2009.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público, A. Pinto 555, Iquique, certifica: Por escritura pública 20/05/09, ante Notario Suplente, Mónica Venegas de la Fuente, Carlos Alberto Blanc Núñez y Stefanie Constanza Pérez Cariaga, ambos Sotomayor 625, Of. 305, Iquique, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Bos Ingenieria y Servicios Limitada", nombre fantasía "BOCS LTDA.". Objeto: a) fabricación, armadura, montaje, ensamblado y terminado galpones metálicos; b) construcción, reparación, remodelación, ampliación y/o demolición, todas sus formas, viviendas, edificios, e instalaciones, prestación servicios como diseños arquitectónicos y otros; c) importación, exportación, comercialización, compraventa y enajenación artículos construcción, ferretería, mecánicos y afines; d) realización toda clase inversiones Chile o extranjero, todo tipo empresas, bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, acciones, bonos y debentures, derechos, cuotas o participación todo tipo sociedad y asociaciones y toda clase títulos créditos, e) adquirir, enajenar y explotar toda clase bienes inmuebles, construir en ellos cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros, cualquier forma, administrarlos cuenta propia o ajena, obtener rentas, formar parte otras sociedades, modificarlas, asumir administración mismas; f) asumir toda clase asesorías, representaciones comerciales; g) realizar, proyectar y ejecutar obras ingeniería; h) realizar investigaciones, proyectos experimentales ciencias naturales o ingeniería; i) alquilar o rentar todo tipo maquinaria y equipo construcción; j) general, realizar todos actos y contratos conducentes dichos fines o acuerden socios. Domicilio Iquique. Duración sociedad 5 cinco años prorrogado periodos iguales. Capital \$600.000 socios suscriben y aportan: Carlos Alberto Blanc Núñez, 50% derechos sociales, suma \$300.000 paga este acto, contado, dinero ingresa caja social; Stefanie Constanza Pérez Cariaga, suscribe 50% derechos sociales, suma \$300.000 paga este acto, contado, dinero ingresa caja social. Administración sociedad y uso razón social, corresponderá a Stefanie Constanza Pérez Cariaga, quien tendrá amplias facultades administración. Demás estipulaciones escritura extractada. Iquique, 27 mayo 2009.

EXTRACTO

Sergio Leñero González, Notario Público Titular de la 1ª Not. La Florida, Av. Vicuña Mackenna 7131, certifica que por escritura pública de fecha 25.05.2009, ante mí Notario Suplente don César Sánchez García: Rodrigo Enrique Burgos Jara, Pasaje Padre Hurtado Nº 8466, La Florida, y Marisol Yamini Falcón, Eleuterio Ramírez Nº 1488, dpto. 409, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada a monto aportes, cuya razón so

"Chilcas S.A."

CITACIÓN A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme fuera acordado en Sesión de Directorio de fecha 1 de junio de 2009, cítese a Junta Extraordinaria de Accionistas, para el próximo 22 de junio a las 11:30 horas, a ser celebrada en el domicilio ubicado en Avda. Vitacura 4380, oficina 41, Santiago, con el objeto de aprobar las siguientes materias: a) Complementar Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de enero de 2009 que aprobó la constitución de las prendas, para que señale expresamente, que dichas garantías tienen por objeto garantizar obligaciones de Viña San Rafael S.A. e individualizar el inmueble en el que se encuentran los bienes a preñar con los datos de inscripción del Conservador de Bienes Raíces; además especificar el monto del Aval de Chilcas a Viña San Rafael 2) Otras materias de Interés. Podrán participar en las referidas Juntas los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de las Juntas que se convocan. La calificación de poderes, se efectuará el mismo día fijado para la celebración de las Juntas.

(5)

EL PRESIDENTE



ciales: "Burgos y Vannini Transportes y Turismo Limitada", nombre de fantasía "APOLO OK VIAJES LTDA.". Objeto: a) Compra y venta, la reserva, la comisión de pasajes terrestres, marítimos, aéreos, fluviales y lacustres, nacionales e internacionales; el estudio y realización de charters y excursiones propias y reserva, venta y comisiones de terceros, en cualquiera parte del mundo, reserva y venta de entradas o adhesiones a espectáculos artísticos y culturales, deportivos y sociales; comidas, manifestaciones, celebraciones y eventos en general; la representación o intermediación, consignaciones, compraventa y reserva de todo derecho o servicios relacionado con viajes, excursiones, hotelería y turismo, individuales y colectivos, en cualquiera parte del mundo; prestación de servicios de transporte de pasajeros; y b) Toda otra actividad relacionada con la anterior que los socios acuerden de consuno. Administración: Corresponderá a don Rubén Antonio Burgos Jara, cédula nacional de identidad N° 12.277.231.4. Capital: \$10.000.000, que socios enteran contado, efectivo, este acto, de la siguiente forma: Marisol Vannini \$5.000.000, y Rodrigo Burgos \$5.000.000. Duración: 3 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales forma estipulada en contrato. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias, sucursales u oficinas en resto del país o extranjero. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 25 de mayo 2009. Sergio Leñero.

EXTRACTO

Elías Jarufe Rojas, Notario Titular 47° Notaría Santiago, Av. Pedro de Valdivia 3317, certifica que por escritura de hoy, ante mí, señores Roberto Esteban León Quezada, y Ana Isabel Bubniak Vidal, ambos Los 3 Antonios 650 H, Dpto. 41, Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social "C&C Asesorías Contables y Tributarias Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "C&C CONTADORES". Objeto: Prestar asesorías económicas, financieras, tributarias, laborales e informáticas; efectuar estudios de desarrollo organizacional, auditorías, ofrecer servicios temporales de profesionales; la inversión en todo tipo de valores mobiliarios, participaciones sociales, bienes muebles o inmuebles, arrendamiento o subarrendamiento y administración de

los mismos; la prestación de servicios de oficina y secretaría virtual y demás negocios que acuerden los socios, inmuebles y valores mobiliarios. Administración y uso razón social corresponderá a Ana Isabel Bubniak Vidal. Capital: \$1.000.000, enterado por socios en caja social, siguiente forma: Roberto E. León Quezada \$10.000; y Ana Isabel Bubniak Vidal \$990.000, ambos contado, dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: Hasta 31 diciembre 2012, renovable sucesivamente por períodos de 5 años, salvo algún socio manifestare ponerle término mediante escritura pública anotada Registro Comercio con anticipación 6 meses vencimiento plazo o período en vigencia. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 29 mayo 2009.

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zarnudio, Abogado, Notario Público Titular Viña del Mar, Arigui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí, Ignacio José Miguel Cañas Olavarría y Susana del Carmen Ortega Hernández, ambos Once Norte 960, departamento 1102, Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada regida estatutos, ley 3.918 modificaciones y disposiciones pertinentes Códigos Civil y de Comercio. Objeto: importación, exportación, distribución, representación, elaboración, envasado y comercialización de productos del mar, frescos, congelados y secos, elaboración conservas, todo anterior por cuenta propia o terceros y general, cualquier actividad o negocio socios acuerden, relacionada o no rubros anteriores, sin necesidad modificar estatutos. Razón social: "Cañas y Compañía Limitada", pudiendo funcionar y actuar inclusive Bancos e Instituciones Financieras, nombre fantasía "CORP CAM LTDA". Administración, representación y uso razón social: Separada e indistintamente socio Ignacio José Miguel Cañas Olavarría y Felipe Ignacio Moreno Montenegro, facultades pacto. Capital: \$3.000.000, aportado socios partes iguales, con \$100.000 cada uno, efectivo ingresado caja social, y \$1.400.000 por enterar cada uno plazo tres años esta fecha, según necesidades sociales. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: Tres años esta fecha, renovables tácita y sucesivamente

períodos tres años, forma pacto. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio agencias, oficinas, sucursales o establecimientos resto país o extranjero. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Portador facultado legalización. 27 mayo 2009.

EXTRACTO

Amando Arancibia Calderón, Notario La Cisterna, Gran Avenida 6988, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Inversiones Antogló S.A., Fernando Rioja 173, La Cisterna, representada por Jaime Antonio Mazzarella Díaz, Fernando Lazcano 1340, depto. 502, San Miguel, y Jaime Antonio Mazzarella Veloso, Atahualpa 235, depto. 402, La Florida, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "Comercial Automotriz Puglisi Limitada", fantasía "AUTOMOTRIZ PUGLISI LTDA". Objeto: a) La mantención, reparación, desabolladura y pintura de toda clase de vehículos motorizados; b) la compraventa, consignación, permuta, distribución, importación, exportación, arrendamiento con o sin opción de compra y reparación de automóviles, camionetas, camionetas, furgones, acoplados, carros, motores, motocicletas, y toda clase de vehículos terrestres o acuáticos, maquinaria, máquinas herramientas y móviles, repuestos y accesorios de todos ellos, sean nuevos o usados; c) la lubricación y cambio de aceites y grasas de los automóviles, camionetas, buses, motocicletas y otros vehículos unipersonales, tractores, máquinas cosechadoras y otras del campo, máquinas pesadas de movimiento de tierra y de caminos; la compraventa, distribución, consignación o intermediación de aceites, grasas y combustibles industriales de todo tipo; d) la comercialización, compra, venta, exportación e importación de toda universalidad de productos; e) la prestación de toda universalidad de servicios; y f) todo lo relacionado, en la actualidad o futuro, de cualquier manera, con todo lo anterior, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios conjunta, separada e indistintamente. Capital: \$50.000.000 enteran siguiente manera: a) Inversiones Antogló S.A., aporta \$45.000.000, entera \$35.000.000, dinero efectivo en caja social. Saldo \$10.000.000, enterará a medida que las necesidades sociales lo requiera, dentro 10 meses; b) Jaime Antonio Mazzarella Veloso, aporta \$5.000.000, entera \$500.000, efectivo en caja social. Saldo \$4.500.000, enterará a medida que las necesidades sociales lo requiera, plazo 24 meses. Responsabilidad personal: Limitada a monto aporte capital. Duración: 5 años, prorrogables por períodos iguales y sucesivos. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales y oficinas que establezcan en otros puntos del país y/o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. La Cisterna, 14 mayo 2009.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41° Notaría Santiago,

Huérfanos N° 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Compañía de Inversiones GP, domiciliada General Jofré 307, Santiago, Compañía de Inversiones San Rafael y Sergio González T. y Compañía Limitada, ambos domicilio dos Fidel Orefa 1916, oficina 802, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada "Comercial Bristol Limitada", domiciliada en Santiago, cuyo objeto es la importación, distribución y comercialización de todo tipo de bienes muebles y, en especial, de: 1) Todo tipo de productos relacionados con la industria del calzado; 2) Toda clase de prendas de vestir, sea para uso industrial, hospitales, oficinas, instituciones públicas y todo tipo de accesorios relacionados con ello; 3) Toda clase de materiales quirúrgicos y equipos para el área de salud; y 4) La representación de toda clase de empresas, nacionales o extranjeras, cualquiera sea su área. Administración y el uso de la razón social corresponderá a los socios, quienes obrarán de consuno. Capital \$4.000.000, aportado de contado y en dinero efectivo, siguientes proporciones: Uno) Compañía de Inversiones GP aporta en este acto dos millones de pesos, equivalente a un cincuenta por ciento del capital social; Dos) Compañía de Inversiones San Rafael aporta en este acto un millón de pesos, equivalente a un veinticinco por ciento del capital social; y Tres) Sergio González T. y Compañía Limitada aporta en este acto un millón de pesos, equivalente a un veinticinco por ciento del capital social; los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes; la sociedad empezará a regir con esta fecha y terminará el 31 de diciembre 2014, plazo se entenderá prorrogado automática y sucesivamente por períodos iguales de 2 años cada uno en forma estipulada en escritura social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 25 mayo 2009. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Federico Antonio Oyarce Birchmeier, Notario Público de Victoria, con oficio en Avda. Suiza N° 1070, certifica: Por escritura pública fecha 29 de mayo 2009. Rep. N° 399 2009, Gustavo Iván Hernández Valderrama por "Comercial Hex Chile Limitada", ambos domicilio Av. Arturo Prat 1315, Victoria y Nicolás Calleri Valdemoros, domicilio pasaje Llaima 0476, Victoria, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social "Comercial Mas Agro Limitada". Objeto: Comercialización, distribución, transporte, compras y ventas, por cuenta propia o ajena, importaciones o exportaciones, de toda clase de productos naturales y/o elaborados; celebrar convenios, actos y desarrollar actividades relacionadas con el objeto social en cualquiera de sus formas y en general, ejecutar actos comerciales de su giro o de cualquier otros ramos que los socios acuerden, en los cuales se podrá celebrar toda clase de actos y contratos mercantiles y administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales

Administración y uso razón social: Gustavo Iván Hernández Valderrama por "Comercial Hex Chile Limitada" y Nicolás Calleri Valdemoros. Capital \$10.000.000, dinero efectivo, aportados "Comercial Hex Ltda" \$5.000.000, Nicolás Calleri Valdemoros \$5.000.000. Duración: 3 años prorrogables. Domicilio: Ciudad de Victoria, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Victoria, 29 mayo 2009.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, certifica: Por escritura fecha hoy, ante mí, Ramón Carlos Orellana Valdebenito, y Patricia Angélica Fernández Valdés, ambos Camino Lonquén s/n, Condominio Las Fuentes, Parcela 126, Calera de Tango, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto: La compraventa, importación, exportación y comercialización de papeles y de toda clase de materiales para la impresión; la explotación del rubro editorial, gráfico e impresión, empaque, encuadernación, anillado y diagramación en todas sus manifestaciones, sea editando libros, folletos, revistas, diarios y periódicos y otras publicaciones o documentos por encargo de los autores o de terceros y cualquier otra actividad que diga relación con el giro indicado. Nombre o razón social: "Comercial RP Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "RP LTDA". Uso razón social, administración y representación corresponderá única y exclusivamente a Ramón Carlos Orellana Valdebenito, con amplias facultades. Capital: \$6.000.000, que socios aportan siguiente forma: Ramón Carlos Orellana Valdebenito, 90% total capital y derechos sociales, vale decir, \$5.400.000, y Patricia Angélica Fernández Valdés, 10% total capital y derechos sociales, vale decir, \$600.000, de los cuales pagan, cada uno acto escritura, de contado, ingresados a caja social, 40% aporte y respectivos saldos se comprometen a pagarlo dinero efectivo en plazo de 1 año a contar fecha escritura y según lo requieran necesidades sociales. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Plazo: Tres años, contados desde fecha escritura, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de tres años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mediante declaración formulada en escritura pública, y anotada margen inscripción Registro Comercio, con anticipación mínima de seis meses al vencimiento plazo original o prorrogado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, Las Condes, a 15 de mayo de 2009.

(Continúa en la Pág. 31)

Consejo Nacional de Televisión

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

Visto lo dispuesto en el artículo 15° de la ley 18.838, llámase a concurso público, banda VHF, según se indica:

Región	Localidad	N° Canal	Banda Frecuencias
XII	Puerto Natales	4	(66 72 MHz)

Mayores antecedentes en www.cntv.cl.

JORGE CRUZ CAMPOS
Jefe Departamento Jurídico
Consejo Nacional de Televisión



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Santiago, Viernes 5 de Junio de 2009

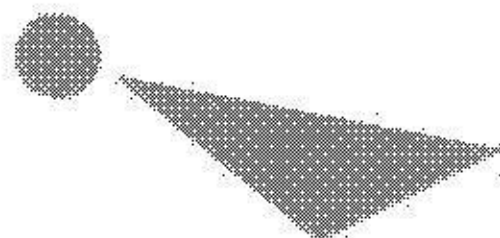


INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Solicitudes de Registros de Marcas

Presentadas a publicar el día 28 de Mayo de 2009

Solicitud 832.761. **ALERTA AL CONOCIMIENTO S.A., CHILE.** Etiqueta: Servicios: Clase 35: Servicios de registros, transcripción, transmisión y sistematización de todo tipo de comunicaciones y publicaciones escritas, servicios de ayuda en la explotación o dirección de una empresa comercial.



Solicitud 855.406. **BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT, ALEMANIA.** Denominación: **CVBD.** Servicios: Clase 41: Servicios educacionales, especialmente conducción de seminarios, convenciones y simposios en el campo veterinario y farmacéutico y edición de materiales para estos cursos, organización de seminarios, convenciones en el campo veterinario y farmacéutico; servicio de entretenimiento, especialmente proveedor de oradores en el campo de la educación y motivación; publicación de libros, folletos, revistas y diarios, relacionados con temas veterinarios y farmacéuticos; servicios de publicaciones electrónicas (no descargables), especialmente publicaciones de textos y gráficos de trabajo de otros en CD, DVD y en red relacionados con información veterinaria y farmacéutica.

Solicitud 829.496. **RIQUELME ORTIZ HECTOR, CHILE.** Mixta: **FERRETERIA LAUTARO.** Servicios: Clase 35: Comercialización de artículos de las clases 2 (pinturas y barnices), clase 6 quincallería metálica (ferretería), clase 7 (máquinas herramientas, maquinaria agrícola) y clase 8 (herramientas manuales); importaciones y representaciones de los mismos artículos.



Solicitud 854.438. **NANJING HONGBAOLI CO., LTD., CHINA.** Mixta: **HONGBAOLI.** Productos: Clase 1: Productos químicos destinados a la industria, resinas artificiales, materias plásticas, adhesivos utilizados en la industria, tales como: mezclas de poliéster, poliéster poliéster, poliéster de poliéster, mezcla de poliéster poliéster, poliéster con

base biológica, de poliuretano, aditivos para cementos, monoisopropanolamine, diisopropanolamine, trisopropanolamine.

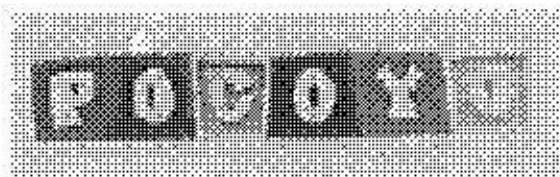


Solicitud 854.927. **VARAS Y ASOCIADOS LTDA., CHILE.** Mixta: **NIVICHI.** Servicios: Clase 44: Salón de belleza.

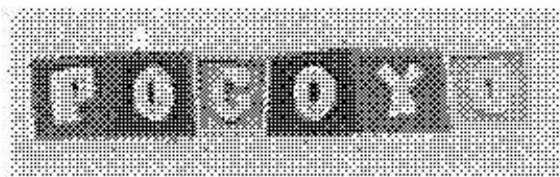


Solicitud 855.490. **JEAN PEFAUR GARCIA, CHILE.** Denominación: **NSM.** Establecimiento Comercial: Región: 13. Clase 9: Establecimiento comercial para la compra y venta de equipos, repuestos, partes, piezas e insumos de computación, en la Región Metropolitana.

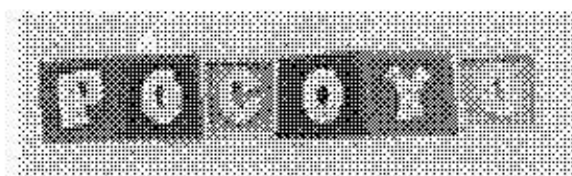
Solicitud 820.060. **ZINKIA ENTERTAINMENT, S.L., ESPAÑA.** Mixta: **POCOYO.** Productos: Clase 16: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto de aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.



Solicitud 820.061. **ZINKIA ENTERTAINMENT, S.L., ESPAÑA.** Mixta: **POCOYO.** Productos: Clase 24: Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.



Solicitud 820.062. **ZINKIA ENTERTAINMENT, S.L., ESPAÑA.** Mixta: **POCOYO.** Productos: Clase 25: Prendas y complementos de vestir, calzado y sombrerería.



Solicitud 850.400. **UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, CHILE.** Denominación: **PROMYTIUS.** Productos: Clase 16: Impresos, material de instrucción o enseñanza (excepto aparatos), publicaciones periódicas y no periódicas.

Solicitud 850.741. **SOCIEDAD COMERCIAL GEOCRONOS LIMITADA, CHILE.** Denominación: **UTA DE LOS SALARES.** Productos: Clase 16: Libros, folletos, fotografías y afiches.

Solicitud 854.816. **RICARDO BOHN ATTON, CHILE.** Mixta: **SCOREPLAN.** Servicios: Clases: 35, 36, 41, 42. Clase 35: Gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina; clase 36: seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios. Clase 41: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos.



Solicitud 854.510. **SICOT LTDA., CHILE.** Denominación: **SICOT.** Servicios: Clase 42: Asesoría integral en informática. Diseño y mantención de software, redes y bases de datos computacionales.

Solicitud 850.878. **TOPRUN IP AUSTRALIA PTY LTD., AUSTRALIA.** Denominación: **WAVE RIDER.** Servicios: Clase 39: Empaque y almacenaje de bienes; distribución de energía; distribución de electricidad; transmisión de electricidad; distribución de electricidad generada desde fuentes de energía renovable; distribución de electricidad convertida desde energía de olas y potencia de olas.



Presentadas a publicar el día 29 de Mayo de 2009

Solicitud 848.825 **CIMENTACIONES S.A., CHILE**. Etiqueta: Servicios: Clases: 37, 42. Clase 37: Construcción y reparación de obras, y de toda clase de productos, bienes muebles e inmuebles. Servicios de instalación. Clase 42: Estudio y elaboración de proyectos de ingeniería civil, industrial, ambiental, minas.

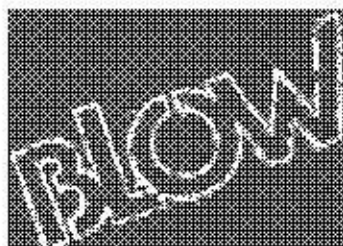


Solicitud 844.403. **INGENIERIA AURIGA LIMITADA, CHILE**. Denominación: **AURIGA**. Servicios: Clase 35: Asesoría en administración de empresas y contabilidad.

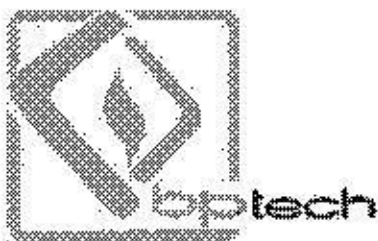
Solicitud 855.625. **ELGUETA ORELLANA ALEX JAYTER, CHILE**. Mixta: **AUTOBRILLO**. Servicios: Clase 40: Servicio de tratamiento de pinturas automotrices, pulido, simunizado, protección, abrillantado encerado de automóviles en general.



Solicitud 846.593. **BLOW CHILE S.A., CHILE**. Mixta: **BLOW**. Productos: Clase 32: Bebida energética.

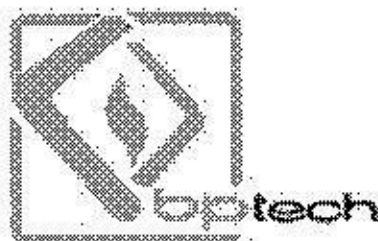


Solicitud 849.464. **INGENIERIA INDUSTRIAL Y PROVEEDORES S.A., CHILE**. Mixta: **BPTECH**. Productos: Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, equipos para el tratamiento de la información; ordenadores sus aparatos periféricos y accesorios. Cintas magnéticas y discos compactos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; software.



Solicitud 849.465. **INGENIERIA INDUSTRIAL Y PROVEEDORES S.A., CHILE**. Mixta: **BPTECH**. Servicios: Clase 37: Empresa constructora. Montaje, armado

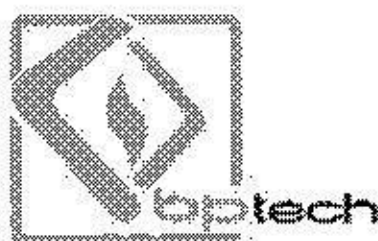
y ensamble de estructuras metálicas y no metálicas para construcción. Servicios de alquiler de herramientas. Servicios de alquiler de bulldozer y de máquinas para la construcción. Dirección y supervisión de obras de construcción. Servicios pintura, empapelado, albañilería. Reparación, instalación y mantención de toda clase de productos. Servicios de conservación manteniendo el objeto su condición original sin cambiar ninguna de sus propiedades. Extracción y explotación minera, explotación de canteras. Servicios de extracción y explotación de toda clase de combustibles.



Solicitud 849.466. **INGENIERIA INDUSTRIAL Y PROVEEDORES S.A., CHILE**. Mixta: **BPTECH**. Servicios: Clase 39: Servicios de transporte, suministro y distribución de energía termoeléctrica e hidroeléctrica. Transporte, almacenamiento, bodegaje, empaque, embalaje, etiquetado, carga, descarga y distribución, por cualquier medio, de todo tipo de productos, mercancías, documentos y valores. Servicio de información referente a los viajes o transporte de mercancías por intermediarios. Servicios portuarios y de muelleaje.

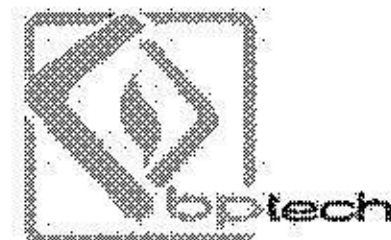


Solicitud 849.467. **INGENIERIA INDUSTRIAL Y PROVEEDORES S.A., CHILE**. Mixta: **BPTECH**. Servicios: Clase 40: Servicios de generación y de producción de energía, como gas natural; electricidad, petróleo, combustibles en general y derivados de los mismos a clientes mayoristas y al detalle, incluyendo la producción de gas, plantas de petróleo, energía eólica, geotérmica, térmica e hidroeléctrica, y energía eléctrica. Servicios de refinado de toda clase de combustibles y sus subproductos o derivados y en especial gas natural en cualquier de sus formas o estados.



Solicitud 849.468. **INGENIERIA INDUSTRIAL Y PROVEEDORES S.A., CHILE**. Mixta: **BPTECH**. Servicios: Clase 42: Servicios de asesorías y técnicas destinadas a la evaluación, estimación, investigación, proyectos e informes en el área de la ingeniería. Asesoría profesional y establecimiento de planes relacionados con el manejo de proyectos en obras de ingeniería en temas relacionados con la generación, producción, transformación y distribución de la electricidad y gas; prospección, prueba de materiales y trabajo de laboratorio; servicios de estudios de campo sobre problemas de suministro de electricidad y gas; servicios de programación computacional; servicios de asesoría profesional y técnica en materia eléctrica; equipo computacional; organizadores electrónicos; asis-

tencia personal digital; equipos de transmisión y comunicación de información; equipos de mensajes por radio, teléfonos celulares y programas pertinentes a la electricidad; servicios de ayuda telefónica y apoyo en términos de programas; equipos computacionales y servicios de diseño de programas.



Solicitud 854.896. **JORGE ANDRES DIAZ SAENGER, CHILE**. Denominación: **CANAL INMOBILIARIO**. Servicios: Clase 38: Servicios de comunicación, radiofónicas, télex y correo, radioemisoras y televisión, difusión de programas hablados, radiados y televisados, correo electrónico, páginas web e internet. Agencia de prensa.

Solicitud 849.048. **CIMENTACIONES S.A., CHILE**. Denominación: **CIMENTACIONES S.A.**. Servicios: Clases: 37, 42. Clase 37: Construcción y reparación de obras, y de toda clase de productos, bienes muebles e inmuebles. Servicios de instalación. Clase 42: Estudio y elaboración de proyectos de ingeniería civil, industrial, ambiental y minas.

Solicitud 854.894. **IMHS.A., CHILE**. Denominación: **DON BEBE**. Productos: Clase 20: Muebles de todo tipo incluido de baño y cocina, espejos, marcos y persianas de laminilla. Colchones. Artículos de madera no incluido en otras clases.

Solicitud 854.895. **IMHS.A., CHILE**. Denominación: **DON BEBE**. Productos: Clase 12: Aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima. Coches, andadores. Motores para vehículos terrestre, correas de transmisión y acoplamientos para choques, parabrisas y neumáticos.

Solicitud 830.478. **BEUCHAT, BARROS & PFENNINGER DOS S.A., CHILE**. Mixta: **DVP**. Productos: Clase 17: Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos. Etiqueta consistente en la marca DVP inscrita dentro de un rombo con fondo rojo; al centro un hexágono en color blanco y al centro de éste las letras D, V y P, todo en color azul y cuya letra V está invertida.



Solicitud 829.877. **ECOPELLETS S.A., CHILE**. Denominación: **ECOPELLETS**. Servicios: Clases: 39, 40. Clase 39: Servicios de transporte, almacenaje y distribución de energía. Clase 40: Servicios de tratamiento, transformación y procesamiento por medios mecánicos, químicos o físicos de toda clase de materias, sustancias e insumos destinados a la generación y producción de energía, aprovechamiento y utilización y disposición de medios y recursos naturales para su transformación en energía.



Solicitud 854.760. **EMUCHILE S.A., CHILE.** Mixta: **EMUSKINCARE.** Productos: Clase 3: Cosméticos en general, jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones para el cabello, crema facial y corporal, gel facial y corporal

EMUSKINCARE

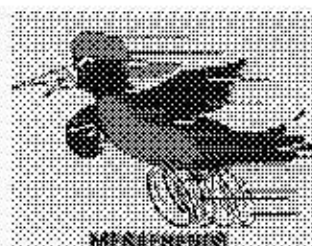
Solicitud 854.812. **ENTERSOFT LIMITADA, CHILE.** Denominación: **ENTERSOFT.** Servicios: Clase 42: Servicio y análisis de requerimiento diseño, programación, prueba e instalación de software desarrollado a la medida.

Solicitud 836.464. **KENKAN S.A., CHILE.** Denominación: **KENKAN.** Establecimiento Industrial: Clase 32: Establecimiento industrial de fabricación de la clase 32, tales como cerveza, agua mineral, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y sumos de fruta, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Solicitud 845.601. **CONSTRUMART S.A., CHILE.** Denominación: **MAESTROS DEL AHORRO.** Servicios: Clase 35: Promoción de ventas (para terceros), programas de fidelización. Administración de programas de fidelización de clientes y de prestaciones organización, explotación y supervisión de un programa de fidelización o de incentivos. Mediación de contratos de compraventa de productos, planificación y realización de campañas de fidelización de clientes y promoción de ventas. Servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios, de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales, tales como premios y beneficios adicionales servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Agencia de publicidad. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de publicidad. Servicios de venta y comercialización de toda clase de productos, al por mayor y/o al detalle. Comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos; obtención de descuentos en beneficio de usuarios, en la compra de bienes y servicios a comerciantes. Servicios de venta por catálogos. Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad.

Solicitud 847.363. **MONICA BOHMER NASTLE, CHILE.** Denominación: **MEDSTHETIK.** Servicios: Clase 44: Servicios estéticos y cosméticos para personas, incluyendo atenciones médicas y de otros profesionales y tratamientos corporales con o sin productos o equipos específicos.

Solicitud 849.130. **SOCIEDAD DE INVERSIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FRENOS MAIPU S.A., CHILE.** Mixta: **MEGAFRENOS.** Servicios: Clase 35: Servicios de promoción y venta de repuestos para camiones; pulmones de aire, manómetros de presión y accesorios sistema de freno y suspensión. Etiqueta pájaro (loica) corriendo, colores: cuerpo y alas negro, pecho y gorra rojo, pico amarillo.



Solicitud 826.799. **EMPRESAS PENTA S.A., CHILE.** Denominación: **MR. PENTA.** Servicios: Clase 35: Servicios de intermediación, importación, exportación y representación de toda clase de productos y servicios; constitución, organización, administración y asesoría de negocios comerciales, industriales; servicios de publicidad, promoción y difusión publicitaria, por cualquier medio, de toda clase de productos y servicios.

Solicitud 845.294. **EMPRESAS PENTA S.A., CHILE.** Mixta: **PENTA FARMS AVOCADOS HASS CAT 1.** Productos: Clase 31: Paltas.



Solicitud 850.821. **VELASQUEZ RAMOS, NELSON EDUARDO, CHILE.** Denominación: **SEDUCTORES.** Servicios: Clase 41: Grabaciones fonográficas, difusión, promoción de eventos musicales y espectáculos artísticos en general; servicios de grabación, filmación y dirección de películas, videos, cassettes y discos en general.

Solicitud 862.208. **ARANDA RAMIREZ JUAN ANTONIO, CHILE.** Denominación: **SONORA SANTIAGUENA.** Servicios: Clase 41: Grupo musical.

Solicitud 850.526. **TEST RITE INTERNATIONAL COMPANY, LIMITED, CHINA.** Denominación: **TEST RITE.** Servicios: Clase 35: Promoción de ventas para terceros, servicios de importación, exportación y representación de productos, abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas), decoración de escaparates y vitrinas, organización de ferias con fines comerciales o publicitarios, organización de exhibiciones y exposiciones con fines comerciales o publicitarios, agencia de publicidad, publicidad por correspondencia, publicidad radiofónica y televisada, publicidad en línea en una red informática, búsqueda, registro, transcripción, compilación y sistematización de datos por medios informáticos, agencia de información comercial, asistencia en la dirección de empresas comerciales e industriales, asistencia en la administración y organización de negocios comerciales, investigación de mercados, previsiones económicas, alquiler de máquinas y aparatos de oficina, alquiler de distribuidores automáticos, remates, relaciones públicas, contratación de personal.

Solicitud 849.049. **TIERRA REFORZADA (CHILE) S.A., CHILE.** Denominación: **TIERRA REFORZADA (CHILE) S.A.** Servicios: Clases: 37, 42. Clase 37: Construcción y reparación de obras, y de toda clase de productos,

bienes muebles e inmuebles. Servicios de instalación. Clase 42: Estudio y elaboración de proyectos de ingeniería civil, industrial, ambiental y minas.

Solicitud 849.050. **TIERRA REFORZADA (CHILE) S.A., CHILE.** Denominación: **TIERRA REFORZADA DE CHILE S.A.** Servicios: Clases: 37, 42. Clase 37: Construcción y reparación de obras, y de toda clase de productos, bienes muebles e inmuebles. Servicios de instalación. Clase 42: Estudio y elaboración de proyectos de ingeniería civil, industrial, ambiental y minas.

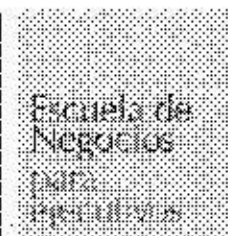
Presentadas a publicar el día 1 de Junio de 2009

Solicitud 855.606. **FELIPE CAMPILLO RODRIGUEZ, CHILE.** Denominación: **AEROPLUS.** Servicios: Clase 39: Servicios de transporte terrestre, aéreo y marítimo de valores, mercaderías, animales y personas. Servicio de agencia de viajes con reserva de tiquetes aéreos, información de vuelos, tarifas, condiciones de viaje, como recorridos escalas, entre otros. Emisión de tiquetes de viaje y guías aéreas. Atención aeroportuaria de aeronaves, pasajeros y carga. Despacho de pasajeros y aeronaves, y servicios de cargue y descargue de aeronaves. Servicios de recepción, bodegaje, almacenaje, embalaje, empaquetado y entrega de carga y liberación de guías aéreas.

Solicitud 837.676. **MARIA JOSE GARIN WUTH, CHILE.** Denominación: **ALL RECORD.** Servicios: Clases: 35, 38. Clase 35: Compra y venta de toda clase de productos, especialmente de las clases 9, 15 y 16 a través de internet y personalmente, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. Clase 38: Telecomunicaciones.

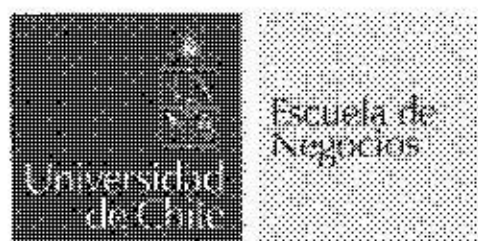
Solicitud 832.808. **JOSE VALENCIA BROCKWAY, CHILE.** Denominación: **COMODO.** Productos: Clase 20: Muebles y cojines.

Solicitud 850.706. **UNIVERSIDAD DE CHILE, CHILE.** Mixta: **ESCUELA DE NEGOCIOS PARA EJECUTIVOS UNIVERSIDAD DE CHILE.** Servicios: Clase 41. Servicios de educación, formación, instrucción, enseñanza y capacitación, sean a distancia, semi presenciales y presenciales, en niveles pre básico, básico, secundario, técnico, técnico profesional, profesional, laboral, académico, universitario y de post grado; servicios deportivos, culturales, sociológicos y/o humanistas, por cualquier medio; servicios de esparcimiento, entretenimientos y organización de eventos y espectáculos artísticos y culturales, tales como organización, representación y producción de espectáculos, recepciones, bailes, concursos, representaciones teatrales; servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de educación, organización y dirección de eventos, charlas, cursos, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, coloquios, seminarios, simposios y talleres, sean de formación, educacionales, de instrucción especial o de entretenimiento, servicios de suministro de información relacionada con fines de educación, entretenimiento cultural; servicios de edición y publicaciones de libros, revistas, periódicos, diarios, reportes, murales, textos y capacitación en programas de computación.

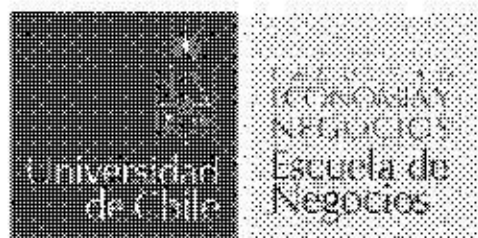




Solicitud 850.705. **UNIVERSIDAD DE CHILE, CHILE.** Mixta: **ESCUELA DE NEGOCIOS UNIVERSIDAD DE CHILE.** Servicios: Clase 41: Servicios de educación, formación, instrucción, enseñanza y capacitación, sean a distancia, semi presenciales y presenciales, en niveles pre básico, básico, secundario, técnico, técnico profesional, profesional, laboral, académico, universitario y de post grado; servicios deportivos, culturales, sociológicos y/o humanistas, por cualquier medio; servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de educación, organización y dirección de eventos, charlas, cursos, congresos, ferias, exposiciones, competencias, conferencias, coloquios, seminarios, simposiums y talleres, sean de formación, educacionales, de instrucción especial, o de entretenimiento; servicios de suministro de información relacionada con fines de educación, entretenimiento o cultural; servicios de edición y publicaciones de libros, revistas, periódicos, diarios, reportes, murales, textos y capacitación en programas de computación.



Solicitud 850.704. **UNIVERSIDAD DE CHILE, CHILE.** Mixta: **FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS ESCUELA DE NEGOCIOS UNIVERSIDAD DE CHILE.** Servicios: Clase 41: Servicios de educación, formación, instrucción, enseñanza y capacitación, sean a distancia, semi presenciales y presenciales, en niveles pre básico, básico, secundario, técnico, técnico profesional, profesional, laboral, académico, universitario y de post grado; servicios deportivos, culturales, sociológicos y/o humanistas, por cualquier medio; servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de educación, organización y dirección de eventos, charlas, cursos, congresos, ferias, exposiciones, competencias, conferencias, coloquios, seminarios, simposiums y talleres, sean de formación, educacionales, de instrucción especial, o de entretenimiento; servicios de suministro de información relacionada con fines de educación, entretenimiento o cultural; servicios de edición y publicaciones de libros, revistas, periódicos, diarios, reportes, murales, textos y capacitación en programas de computación.



Solicitud 841.908. **RODOLFO CLAUDIO ZORICH MEZA, CHILE.** Denominación: **GARONNAISE.** Productos: Clase 20: Barricas y toneles de madera para la industria del vino.

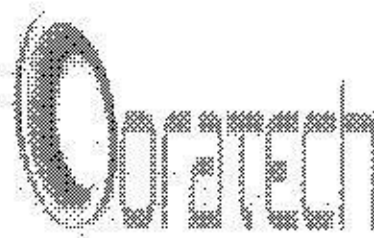
Solicitud 841.781. **MARTA CARLA LOMBARDI ARANDA, CHILE.** Denominación: **GESAMED.** Servicios: Clases: 35, 44 (Clase 35: Asesoría comercial y contratación de servicios médicos, laboratorio, procedimientos de apoyo, imagenología, hospitalización y cualquier adelanto médico y tecnológico que se suma al área de la salud y que las instituciones requieran comprar a terceros. Clase 44: Servicios médicos.

Solicitud 818.291. **NUTRAPHARM S.A., CHILE.** Denominación: **LIPOGEN.** Productos: Clase 29: Proteí-

nas para la alimentación humana, bebidas lacteadas, suero de leche, extractos de algas, jaleas comestibles, polen preparado para la alimentación, productos lácteos, gelatinas, yogurt, legumbres.

Solicitud 855.528. **MORA RUTZ TAGLE ESTEBAN, CHILE.** Denominación: **MORA.** Servicios: Clase 39: Servicios de transporte de pasajeros, mercancías, documentos, valores y todo tipo de productos, por cualquier medio, en materia de transporte.

Solicitud 839.969. **ASESORIAS ORATECH CHILE LIMITADA, CHILE.** Mixta: **ORATECH.** Servicios: Clase 42: Consultoría y asesoría en elaboración desarrollo, instalación y actualización de software para ordenadores.



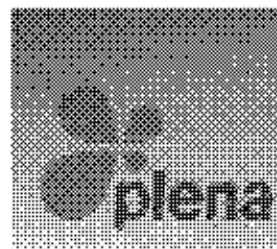
Solicitud 848.881. **BAEZA ROJAS LEONEL MARIO, CHILE.** Mixta: **PEQUEÑO HIAWATA.** Servicios: Clase 43: Guarderías infantiles, sala cuna.



PEQUEÑO HIAWATA

Solicitud 830.032. **TIGRE CHILE S.A., CHILE.** Denominación: **PLENA.** Establecimiento Industrial. Clase 19: Establecimiento industrial de fabricación de cabinas de baños no metálicos, tuberías de carga no metálicas, tubos rígidos no metálicos.

Solicitud 830.239. **TIGRE CHILE S.A., CHILE.** Mixta. **PLENA.** Establecimiento Industrial. Clase 11: Aparatos de toma de agua, filtros para agua potable, grifería, bañeras, guarniciones de bañeras grifos, lavatorios y tinajas de baño, duchas, lavabos, instalaciones para el aprovisionamiento de agua. Nuevos diseños, confort y belleza para clientes de todo tipo, duchas, lavabos, instalaciones para el aprovisionamiento de aguas, aparatos e instalaciones sanitarias.



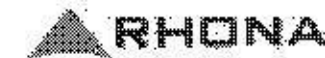
Solicitud 847.797. **JOSE DANIEL MANRIQUEZ SEGURA, CHILE.** Denominación: **RESTAURANT CHIRINGO.** Servicios: Clase 43: Servicios de gastronomía, restaurant, hotel, bar, servicios de alimentación, comidas preparadas.

Solicitud 854.724. **RHONA S.A., CHILE.** Mixta: **RHONA.** Productos: Clase 11: Faroles, farolillos, lámparas eléctricas, enchufes de lámparas, calentadores de carne eléctricos, hervidores eléctricos, estufas eléctricas, equi-

pos de ventilación y refrigeración eléctricas equipos de calefacción eléctricos.



Solicitud 854.726. **RHONA S.A., CHILE.** Mixta: **RHONA.** Productos: Clase 7: Transformadores catalíticos, motores eléctricos, grupos electrógenos de emergencia, máquinas y máquinas herramientas, mandos hidráulicos, martillos eléctricos, correas para motores, compresores, ascensores, dínamos y escobillas eléctricas.



Solicitud 847.335. **SIMONETTI INMOBILIARIA S.A., CHILE.** Mixta: **SOLIDA.** Servicios: Clase 36: Servicios de gestión, administración, desarrollo y explotación de bienes inmuebles y proyectos inmobiliarios de todo tipo; agencia inmobiliaria; corretaje de inmuebles; tasaciones inmobiliarias; servicios financieros y de inversiones en general; trust de inversión y compañía holding; corretaje de valores y bienes. Servicios de ofrecimiento en línea de información relativa a propiedades; tales como casas, departamentos, oficinas, bodegas y en general toda clase de bienes raíces.



Solicitud 814.928. **STEELCOLOR S.A., CHILE.** Denominación: **STEELCOLOR S.A.** Establecimiento Industrial. Clase 6: Establecimiento industrial para la fabricación de metales brutos o semielaborados y sus aleaciones.

Solicitud 851.738. **SWISSHYDRO INGENIERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CHILE.** Denominación: **SWISS ENERGY CONSULTING.** Servicios: Clase 42: Asesorías profesionales en el área científica y tecnológica, servicios de investigación y diseño relativos a estas y sus informes. Servicios de análisis de investigación industrial y desarrollo de ordenadores y software. Servicios jurídicos.

Solicitud 845.616. **GOLANI, VIJAY KUMAR, CHILE.** Denominación: **VISHV.** Productos: Clase 28: Juegos y juguetes. Artículos de gimnasia y deportes, no comprendidos en otras clases. Ornamentos y decoraciones para árboles de navidad.

Presentadas a publicar el día 2 de Junio de 2009

Solicitud 854.772. **ANHEUSER BUSCH INBEV, BELGICA.** Denominación: **A-B INBEV.** Productos: Clase



32: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Solicitud 854.773. **ANHEUSER BUSCH INBEV, BELGICA**. Mixta: **A-B INBEV**. Productos: Clase 32: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.



Solicitud 830.941. **AJINOMOTO CO., INC., JAPON**. Mixta: **AJINOMOTO DELIARROZ**. Productos: Clase 30: Aderezos, aderezos mixtos en polvo, aderezos mixtos en forma de gránulos, aderezos mixtos en forma de líquido, sal aliñada, especias, sabores que no sean aceites esenciales; intensificadores del sabor que no sean para aceites esenciales; sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsa (condimentos), especias, aliños, mayonesa, arroz, tapioca, sagú, cereales, preparaciones hechas de cereales, harina para cocinar, preparaciones hechas de harina, pan pastelería, pastas, confitería, dulces, caramelos, salsas para carnes.



Solicitud 836.891. **FILTRONA PLASTICS, LLC, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Denominación: **ALLIANCE EXPRESS**. Servicios: Clases: 35, 42. Clase 35: Servicios de intermediario comercial que consisten en la compra de productos de un fabricante y su posterior venta a un comerciante minorista, en el área de tapones y capuchones moldeados por inmersión en vinilo; mallas de plástico; válvulas de propano y productos para protección de cilindros; insertos y deslizadores para tubos; capuchones para extremos de tubos; regatones y cabillos; ferretería para muebles; pies ajustables de plástico y pies clavables para muebles; agarraderas de inmersión en vinilo; tapones de cierre para proporcionar un taponeamiento temporal o permanente de agujeros en láminas de metal; productos para manejar cables para amarrar y organizar cables; productos de protección para altas temperaturas, incluyendo capuchones, tuberías, tapones, discos, cintas, ganchos, todos diseñados para soportar altas temperaturas; protectores plásticos para bridas (flanges); protectores de cañerías; envolturas para mangueras plásticas; cubiertas para mangueras de tela; productos para envolver y asegurar mangueras; arandelas (golillas); cojinetes; ganglios tejidos de plástico designados para ser utilizados con cables; amarras para cables; sujetadores, espaciadores, arandelas y cojinetes de nylon; manillas, mangos y ruedas, parachoques para partes industriales. Clase 42: Diseño a medida en base a especificaciones del cliente de tapones y capuchones moldeados por inyección; tapones y capuchones moldeados por inmersión en vinilo; mallas de plástico; válvulas de propano y productos para protección de cilindros; insertos y deslizadores para tubos; regatones y cabillos; ferretería para muebles; pies ajustables de plástico y pies clavables para muebles; agarraderas de inmersión en vinilo; tapones de cierre para proporcionar un taponeamiento temporal o permanente de agujeros en láminas de metal; productos para manejar cables para amarrar y organizar cables; productos de protección para altas temperaturas, incluyendo capuchones, tuberías, tapones, discos, cintas, ganchos, todos diseñados para soportar altas temperaturas; protectores plásticos para bridas (flanges); protectores de cañerías; envolturas para mangueras plásticas; cubiertas para mangueras de tela; productos para envolver y asegurar mangueras; arandelas (golillas); cojinetes; ganglios tejidos de plástico designados para ser utilizados con cables; amarras para cables; sujetadores, espaciadores, arandelas y cojinetes de nylon; manillas, mangos y ruedas, parachoques para partes industriales.

permanente de agujeros en láminas de metal; productos para manejar cables para amarrar y organizar cables; productos de protección para altas temperaturas, incluyendo capuchones, tuberías, tapones, discos, cintas, ganchos, todos diseñados para soportar altas temperaturas; protectores plásticos para bridas (flanges); protectores de cañerías; envolturas para mangueras plásticas; cubiertas para mangueras de tela; productos para envolver y asegurar mangueras; arandelas (golillas); cojinetes; ganglios tejidos de plástico designados para ser utilizados con cables; amarras para cables; sujetadores, espaciadores, arandelas y cojinetes de nylon; manillas, mangos y ruedas; parachoques para partes industriales.

Solicitud 836.888. **FILTRONA PLASTICS, LLC, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Denominación: **ALLIANCE PLASTICS**. Servicios: Clases: 35, 42. Clase 35: Servicios de intermediario comercial que consisten en la compra de productos de un fabricante y su posterior venta a un comerciante minorista, en el área de tapones y capuchones moldeados por inmersión en vinilo; mallas de plástico; válvulas de propano y productos para protección de cilindros; insertos y deslizadores para tubos; capuchones para extremos de tubos; regatones y cabillos; ferretería para muebles; pies ajustables de plástico y pies clavables para muebles; agarraderas de inmersión en vinilo; tapones de cierre para proporcionar un taponeamiento temporal o permanente de agujeros en láminas de metal; productos para manejar cables para amarrar y organizar cables; productos de protección para altas temperaturas, incluyendo capuchones, tuberías, tapones, discos, cintas, ganchos, todos diseñados para soportar altas temperaturas; protectores plásticos para bridas (flanges); protectores de cañerías; envolturas para mangueras plásticas; cubiertas para mangueras de tela; productos para envolver y asegurar mangueras; arandelas (golillas); cojinetes; ganglios tejidos de plástico designados para ser utilizados con cables; amarras para cables; sujetadores, espaciadores, arandelas y cojinetes de nylon; manillas, mangos y ruedas, parachoques para partes industriales. Clase 42: Diseño a medida en base a especificaciones del cliente de tapones y capuchones moldeados por inyección; tapones y capuchones moldeados por inmersión en vinilo; mallas de plástico; válvulas de propano y productos para protección de cilindros; insertos y deslizadores para tubos; regatones y cabillos; ferretería para muebles; pies ajustables de plástico y pies clavables para muebles; agarraderas de inmersión en vinilo; tapones de cierre para proporcionar un taponeamiento temporal o permanente de agujeros en láminas de metal; productos para manejar cables para amarrar y organizar cables; productos de protección para altas temperaturas, incluyendo capuchones, tuberías, tapones, discos, cintas, ganchos, todos diseñados para soportar altas temperaturas; protectores plásticos para bridas (flanges); protectores de cañerías; envolturas para mangueras plásticas; cubiertas para mangueras de tela; productos para envolver y asegurar mangueras; arandelas (golillas); cojinetes; ganglios tejidos de plástico designados para ser utilizados con cables; amarras para cables; sujetadores, espaciadores, arandelas y cojinetes de nylon; manillas, mangos y ruedas, parachoques para partes industriales.

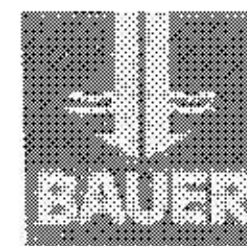
Solicitud 831.639. **SOCIEDAD CONCESIONARIA ARENA BICENTENARIO S.A., CHILE**. Denominación: **ARENA CANDY**. Servicios: Clase 35: Servicios de comercialización al detalle o al menor de toda clase de productos de la clase 1 a la clase 34.

Solicitud 854.636. **CARDENAS VALENZUELA LUIS HUMBERTO, CHILE**. Denominación: **ARENA CIRCUS**. Servicios: Clase 41: Circo, musicales, esparcimiento, entretenimiento y diversión.

Solicitud 831.638. **SOCIEDAD CONCESIONARIA ARENA BICENTENARIO S.A., CHILE**. Denominación: **ARENA SNACK**. Servicios: Clase 35: Servicios de comercialización al detalle o al menor de toda clase de productos de la clase 1 a la clase 34.

Solicitud 848.534. **ORGANIZACION TERPEL S.A., COLOMBIA**. Denominación: **AUTOSPA**. Servicios: Clase 37: Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y toda clase de vehículos motorizados y todos los servicios que correspondan a una estación de servicios para vehículos motorizados, tales como, servicios de gasolinera, servicios de instalación y reparación de lubricantes, neumáticos, baterías, accesorios para camiones y demás vehículos y maquinarias en general.

Solicitud 836.334. **BAUER AG, ALEMANIA**. Mixta: **BAUER**. Servicios: Clases: 37, 42. Clase 37: Servicios de perforaciones para ingeniería civil. Clase 42: Servicios de ingeniería civil, en particular ingeniería civil con finalidades especiales, ingeniería estructural, consultorías en ciencias geométricas en construcciones subterráneas, control de dispositivos para ingeniería civil, explotación de recursos naturales. Etiqueta consistente en la marca solicitada, en letras mayúsculas de color naranja. Sobre estas un diseño de fantasía que asemeja una flecha invertida de color naranja, con dos ondas del mismo color en ambos costados, todo dentro de cuadrado de color azul.



Solicitud 851.155. **LINCOLN GLOBAL, INC, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Denominación: **BIG RED**. Productos: Clase 7: Soldadoras impulsadas por máquinas a gas.

Solicitud 855.782. **SULAKE CORPORATION OY, FINLANDIA**. Denominación: **BOBBA**. Servicios: Clases: 35, 38, 41. Clase 35: Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; servicios de administración comercial; servicios de trabajos de oficina. Clase 38: Servicios de telecomunicaciones, esencialmente servicios que permiten a una persona al menos comunicarse con otra por medio sensorial, quedan comprendidos los servicios de difusión de programas de radio o televisión. Clase 41: Servicios de educación, formación, esparcimiento y diversión; servicios de actividades deportivas y culturales.

Solicitud 855.562. **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LABORATORIO CLINICOS CALEDONIAN S.A., CHILE**. Denominación: **CALEDONIAN**. Servicios: Clase 44: Servicios de análisis médicos relacionados con el tratamiento de personas (tales como exámenes radiográficos y toma de sangre).

Solicitud 855.559. **LONZA AG, SUIZA**. Denominación: **CARNIPURE**. Productos: Clase 29: Carne, a saber salchichas, extractos de carne, vegetales secos, leche, productos lácteos, especialmente yogures, proteínas para el consumo humano, aceites y grasas comestibles que contienen carnitina y sus derivados.

Solicitud 851.387. **JORGE BARRIGA DIAZ DE VALDES, CHILE**. Denominación: **CHILEXTREMO**. Servicios: Clases: 39, 41. Clase 39: Servicios de transporte,



servicios de agencia de viajes, incluye organización de viajes y tours. Clase 41: Servicios de educación y enseñanza deportiva, organización de actividades deportivas y culturales.

Solicitud 832.692. **PEDRO ALBERTO ARELLANO MARTIN, CHILE.** Mixta: **COMUNIDAD ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.** Servicios: Clase 45: Servicios de fortalecimiento y motivación de la colaboración entre las organizaciones sociales, servicios destinados a realizar labores sociales, directamente o a través del apoyo a otras organizaciones que persigan tales fines. Prestación de ayuda material, espiritual y de otra índole a las personas de escasos recursos económicos y realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad, colaborar en cualquier forma que resulte procedente personas necesitadas.



Solicitud 837.082. **CONAVICOOP, CHILE.** Mixta: **CONAVICOOP.** Servicios: Clase 36: Servicios inmobiliarios prestados por una empresa inmobiliaria, servicios de financiamiento para la compra de bienes raíces o viviendas, ya sea a través de subsidios habitacionales o préstamos directos.



Solicitud 854.774. **IKOSPORTARTIKEL HANDELS GMBH, ALEMANIA.** Denominación: **CORRATEC.** Productos: Clase 12: Bicicletas y piezas de las mismas.

Solicitud 847.128. **DESARROLLOS DE INGENIERIA S.A., CHILE.** Denominación: **DEINSA.** Servicios: Clase 42: Servicios de ingeniería.

Solicitud 855.560. **UNILEVER N.V., PAISES BAJOS.** Denominación: **DERMO ACLARANTE.** Productos: Clase 3: Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos; colonias, agua de baño, rociadores de perfume para el cuerpo; aceites, cremas y lociones para la piel; espuma de afeitar, gel de afeitar, lociones para antes y después del afeitado; polvos de talco, preparaciones para el baño y la ducha; lociones para el cabello; dentífricos; enjuagues bucales no medicamentados, desodorantes; anti transpirantes para uso personal; preparaciones para baño no medicamentados.

Solicitud 855.203. **CN WHEEL ENTERPRICES (TIAN JIN) LTD., CHINA.** Denominación: **DOTEK.** Productos: Clase 12: Bicicletas, manivelas para bicicletas, engranaje para bicicletas, cadenas para bicicletas, sillas para bicicletas.

Solicitud 847.102. **RENAULT S.A.S., FRANCIA.** Denominación: **OUSTER.** Productos: Clase 12: Vehículos

para locomoción terrestre y en particular vehículos motorizados; amortiguadores de suspensión para vehículos, anti robos para vehículos, reposa cabezas para asientos de vehículos, automóviles, amortiguadores para automóviles, capos para automóviles, carrocerías para automóviles, cadenas para automóviles, chasis para automóviles, parachoques para automóviles, cortinillas y parasoles para automóviles, alarmas contra el robo de vehículos, avisadores de marcha atrás para vehículos, bocinas para vehículos, porta equipajes para vehículos, cubiertas de ruedas para vehículos, barras de torsión para vehículos, bielas para vehículos terrestres (que no sean partes de motores), cajas de cambio para vehículos terrestres, tapones para depósitos de gasolina para vehículos, parabrisas, camionetas, furgonetas, camiones, capotas de vehículos, capos de motores para vehículos, carrocerías, cárteres para órganos de vehículos terrestres (que no sean para motores) cinturones de seguridad para asientos de vehículos, cadenas antiderrapantes, cadenas de mando para vehículos terrestres, cadenas motrices para vehículos terrestres, chasis para vehículos, circuitos hidráulicos para vehículos, convertidores de par para vehículos terrestres, desmultiplicadores para vehículos terrestres, indicadores de dirección para vehículos, motores eléctricos para vehículos terrestres, vehículos eléctricos, embragues para vehículos terrestres, asientos de seguridad dañinos para vehículos, engranajes para vehículos terrestres, tapacubos, cubiertas para neumáticos, plomos para el equilibrio de ruedas de vehículos, ejes, cojinetes para ejes limpiaparabrisas, forros de frenos para vehículos, zapatas de frenos para vehículos, segmentos de frenos para vehículos, frenos de vehículos, sujeciones de cubos de ruedas, plataformas elevadoras (partes de vehículos terrestres), fundas para vehículos, fundas para asientos de vehículos llantas de ruedas de vehículos, motores para vehículos terrestres, máquinas motrices para vehículos terrestres, cubos de ruedas de vehículos, guardabarros, parachoques de vehículos, bombas de aire (accesorios para vehículos), puertas de vehículos, porta esquís para automóviles, mecanismos de propulsión para vehículos terrestres, remolques (vehículos), enganches de remolques para vehículos, resortes amortiguadores para vehículos, muelles de suspensión para vehículos, retrovisores, ruedas de vehículos, ruedas libres para vehículos terrestres, arneses de seguridad para asientos de vehículos, asientos de vehículos, coches deportivos, tractores, trineos (vehículos), coches de tranvías, árboles de transmisión para vehículos terrestres, mecanismos de transmisión para vehículos terrestres, turbinas para vehículos terrestres, dispositivos anti deslumbrantes para vehículos, tapicería para vehículos, guarniciones interiores de vehículos, neumáticos para vehículos, cristales de vehículos, volantes para vehículos, vehículos terrestres, automóviles propulsados por una combinación de energía térmica y eléctrica, bicicletas, patinetas (scooters), motocicletas y triciclos, amortiguadores, bocinas y señales e indicadores luminosos de advertencia, cubierta de motor, carrocerías, indicadores de dirección cadenas, frenos, forros de frenos, zapatas para frenos, cubos y llantas para ruedas, bombas de aire, neumáticos, pedales, manubrios, soportes laterales de bicicletas, apoya pies, sillines, alforjas; todos dichos productos, concebidos para bicicletas, motocicletas, patinetas (scooters) y triciclos.

Solicitud 845.704. **VEOLIA TRANSPORT, FRANCIA.** Mixta: **ECO EFFICIENT TRAVEL.** Productos: Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, para medir, para pesar, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y aparatos e instrumentos de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación y control de corriente eléctrica; aparatos para registrar, transmitir, reproducir sonidos o imágenes, soportes de registros magnéticos, registros, magnéticos, registros fonográficos; máquinas de distribución automática y mecanismos para aparatos operados por monedas; cajas registradoras, má-

quinas calculadoras, equipo para procesamiento de datos y computadores; CD ROMs, software y programas computacionales.



Solicitud 845.705. **VEOLIA TRANSPORT, FRANCIA.** Mixta: **ECO EFFICIENT TRAVEL.** Servicios: Clases: 39, 42. Clase 39: Transporte, información relativa a transporte. Clase 42: Evaluaciones, presupuestos, investigaciones, diseño y relaciones en los ámbitos científicos y tecnológico, especialmente, consultoría y supervisión, todos estos servicios prestados respecto de transportes.



Solicitud 832.689. **PEDRO ALBERTO ARELLANO MARTIN, CHILE.** Mixta: **ENAMORATE DE DAR COMUNIDAD ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.** Servicios: Clase 45: Servicios de fortalecimiento y motivación de la colaboración entre las organizaciones sociales, servicios destinados a realizar labores sociales, directamente o a través del apoyo a otras organizaciones que persigan tales fines. Prestación de ayuda material espiritual y de otra índole a las personas de escasos recursos económicos y realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad, colaborar en cualquier forma que resulte procedente personas necesitadas.



Solicitud 851.223. **BANMEDICA S.A., CHILE.** Denominación: **FITBOOK.** Servicios: Clase 44: Servicios médicos, odontológicos, de enfermería y salud en general, establecimientos hospitalarios y clínicos; centros médicos, dentales y de enfermería, centros de salud, hogares para convalecientes, institutos de sanidad; laboratorios y sanatorios.

Solicitud 842.263. **FUNDACION CANAAN, CHILE.** Denominación: **FUNDACION CANAAN.** Servicios: Clase 41: Servicio de educación pre básica, básica, media, superior y universitaria, formación y actividades culturales, formación y actividades culturales, congresos seminarios, ferias, festivales musicales, servicios para divertir y entretener.

Solicitud 849.231. **GEBERIT HOLDING AG, SUIZA.** Mixta: **GEBERIT.** Productos: Clase 11: Aparatos e instalaciones sanitarias, en particular, cisternas empotradas, grifos y sistemas de descarga de agua, lavabos, lavabos como partes de instalaciones sanitarias, retretes, urinarios,



bidets, aparatos de instalación, amazon y válvulas para instalaciones sanitarias.

■ GEBERIT

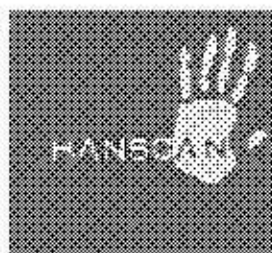
Solicitud 826.703. FLAVIO ANGELINI MACROBIO, REGIONAL MEDIA GROUPS A., CHILE. Denominación: **GOFM**. Servicios: Clases: 35, 38. Clase 35: Publicidad servicios de empresas de publicidad que se encargan esencialmente de comunicaciones al público, de declaraciones o de anuncios por todos los medios de difusión y en relación con toda clase de mercancías o de servicios. Clase 38: Los servicios que consisten esencialmente en la difusión de programas de radio o de televisión.

Solicitud 841.357. GOLDEN ARTIST COLORS, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Mixta: **GOLDEN ARTIST COLORS**. Productos: Clase 2: Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

GOLDEN ARTIST COLORS

Solicitud 854.551. HANSCAN IP B.V., PAISES BAJOS. Mixta: **HANSCAN**. Productos: Clases: 09, 16. Clase 9: Hardware informático, software informático, periféricos de ordenador; memoria de circuito integrado y memoria de tarjeta bancaria; tarjetas inteligentes, tarjetas magnéticas codificadas, tarjetas de soporte de datos electrónicos, tarjetas de cobro, tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de valor acumulado, tarjetas de pago; tarjetas con chip vírgenes; tarjetas con chip codificadas que contienen programación utilizada para aplicaciones financieras, programas de fidelidad, y preferencias de titulares de tarjetas; aparatos e instrumentos electrónicos, terminales de ordenador y software para su uso en el sector de los servicios financieros, de negocios bancarios y de telecomunicaciones para autentificar, autorizar, compensar y liquidar transacciones financieras; aparatos e instrumentos eléctricos, incluyendo lectores de tarjetas de soportes magnéticos de datos electrónicos y codificados, lectores de tarjetas inteligentes, unidades de cifrado electrónico, todos para el registro, la transmisión y la reproducción de datos; sistemas de lectura de tarjetas de memoria y sistemas de lectura de datos en memorias, representando memorias de circuitos integrados y memoria de tarjetas bancarias; tarjetas codificadas incluyendo tarjetas magnéticas, tarjetas que incluyen circuitos integrados, tarjetas inteligentes, tarjetas de cobro, tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de valor acumulado y tarjetas de pago todas para aplicaciones financieras; aparatos para leer tarjetas, incluyendo terminales de llamada de ordenador, codificadores y descodificadores incluyendo lectores de tarjetas magnéticas codificadas, lectores de tarjetas de soportes de datos electrónicos, lectores de tarjetas magnéticas codificadas, lectores de tarjetas de soportes de datos electrónicos y unidades de cifrado electrónico; ordenadores y aparatos que ofrecen un nodo con el internet, mantienen un sitio o portal web en internet

y/o mantienen una base de datos con acceso por internet, tanto por cable como inalámbrico. Clase 16: Productos de imprenta y publicaciones; libros, revistas, productos de imprenta; horarios impresos; diarios, papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; fotografías, papelería, carteles; documentos de valor y seguridad, en particular tickets, sellos de correos, pasaportes, documentos de identidad, distintivos, billetes de banco nacionales e internacionales, etiquetas de valor; productos de imprenta para uso comercial; formularios impresos comerciales; etiquetas impresas; tarjetas bancarias impresas; cheques de viaje impresos; hojas de flujo impresas; publicaciones impresas, diarios y revistas periódicas; instrucciones impresas; artículos de exposición impresos, tarjetas magnéticas no codificadas, tarjetas bancarias no codificadas, tarjetas de crédito no codificadas, tarjetas de débito no codificadas y tarjetas de pago no codificadas; pagares, cheques de viaje, cheques, giros, billetes.



Solicitud 854.685. DUNA ENTERPRISES S.L., ES PAÑA. Mixta: **IHT INSTANT HEAT TECHNOLOGY**. Productos: Clase 9: Aparatos eléctricos para el tratamiento del cabello, en especial, rizadoros y planchas para el cabello, espejos de inspección para peluqueros, balanzas, lámparas para alisar el cabello.



Solicitud 826.507. INVERSTONES NUCLEO S.A., CHILE. Denominación: **INTEGRA DENTAL**. Servicios: Clase 44: Clínicas dentales, centros dentales.

Solicitud 845.078. INDEPENDENT STAVE COMPANY, INC (CORPORACION DE MISSOURI), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Mixta: **ISC INDEPENDENT STAVE COMPANY**. Servicios: Clase 39: Servicios de distribución en el área de productos de roble, principalmente, barricas, astillas, duelas, sistemas de renovación de barricas y sistemas de duelas para depósitos.

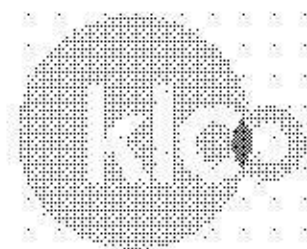


INDEPENDENT
STAVE COMPANY

Solicitud 848.147. TEQUILA CUERVO S.A. DE C.V., MEXICO. Denominación: **JOSE CUERVO MARGARITA MIX**. Productos: Clase 32: Bebidas no alcohólicas, cócteles sin alcohol, mezclas para margarita; preparaciones para elaborar bebidas.

Solicitud 845.878. KLOO S.A., CHILE. Mixta: **KLOO**. Servicios: Clase 35: Agencia de publicidad; servicios publicitarios, promocionales y de propaganda en general,

gestión de negocios y administración comercial; asesorías en materias publicitarias y comerciales.



Solicitud 855.385. JUAN CRISTOBAL SOTOMAYOR STEPHENS, CHILE. Mixta: **LA PITANZZA**. Servicios: Clase 43: Servicios de restauración (alimentación). Etiqueta consistente en el nombre comercial (LA PITANZZA) en dos colores (negro y rojo), siendo en rojo las sílabas "PI" y "ZZA".



Solicitud 840.320. SOCIEDAD COMERCIAL CERVANTES LIMITADA, CHILE. Denominación: **LIBRERIA CERVANTES**. Establecimiento Comercial: Clase 16, 28. Regiones: 06, 07, 08, 09, 10, 13. Clase 16: Establecimiento comercial para la compra y venta de artículos de escritorio, libros, revistas, papeles en general. Clase 28: Establecimiento comercial para la compra y venta de juguetes y juegos.

Solicitud 855.141. BANCO DE CHILE, CHILE. Mixta: **LINEA EXTRA APOYO**. Servicios: Clases: 35, 36. Clase 35: Servicios prestados por personas u organizaciones en la ayuda, en la explotación o dirección de una empresa comercial o la ayuda en la dirección de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial, información comercial y de negocios, investigaciones de mercado, promociones de ventas para terceros, ventas en pública subasta, servicios de publicidad por todos los medios de difusión y en relación con toda clase de mercancías o servicios; servicios de estimaciones de impuestos y evaluaciones de negocios; servicios de contabilidad; servicios de estudios de mercado; servicios de selección de personal. Clase 36: Servicios bancarios o prestados por instituciones relacionadas con bancos, servicios de cuentas corrientes bancarias, servicios bancarios en línea, servicios bancarios 24 horas, servicios de pagos en línea, servicios de ahorro e inversiones de toda clase, servicios de tarjetas de crédito y de débito, servicios de pago automáticos de cuentas, ya sea a través de cuentas corrientes o tarjetas de crédito, servicios fiduciarios, agencias de cambio, servicios de compensación; servicios de instituciones de crédito que no sean bancos, servicios prestados en asuntos financieros o monetarios; servicios de trust de inversión y compañías holding, servicios de corredores de valores y bienes (muebles e inmuebles), servicios prestados en relación con la emisión de cheques de viaje y tarjetas de crédito; servicios de alquiler y de leasing; servicios de clearing; servicios de compañía de seguros; servicios de corretaje y liquidadores de toda clase de seguro, servicios de rentas vitalicias, servicios de cobranza judicial, servicios inmobiliarios en general; servicios de factoring, servicios de cobranzas.





Solicitud 855.139. **BANCO DE CHILE, CHILE**. Frase Propaganda: **LINEA EXTRA APOYO DEL BANCO DE CHILE**. Servicios: Clase 35: Para ser usada en servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada; de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos de asesoría en dirección de negocios; de distribución de muestras directamente o por correo, de registro, transcripción, composición, transmisión o grabación de comunicaciones escritas.

Solicitud 855.140. **BANCO DE CHILE, CHILE**. Frase Propaganda: **LINEA EXTRA APOYO DEL BANCO DE CHILE**. Servicios: Clase 36: Para ser usada en institución bancaria.

Solicitud 861.664. **QU RONGRONG, CHILE**. Mixta: **LOUISA**. Productos clase 25 vestuario, calzado, sombrero.



Solicitud 854.549. **LABORATORIOS SOPHIA S.A. DE C.V., MEXICO**. Denominación: **LUTAN60 VITENO**. Productos: Clase 5: Medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente aquellas para uso oftálmico.

Solicitud 841.881. **MADCOLOR LTDA., COLOMBIA**. Mixta: **M MADCOLOR**. Productos: Clase 16: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material par artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.



Solicitud 846.484. **CORCORAN Y CIA. LTDA., CHILE**. Denominación: **MABROC**. Productos: Clase 30: Té.

Solicitud 851.506. **INVERSIONES GLLIMITADA, CHILE**. Denominación: **MACSE**. Productos: Clase 9: Centro de carga monofásico y trifásico, controles electro térmicos, arrancadores eléctricos, elemento electrotérmico, contacto magnético, relevador que sobrecarga, bobinas eléctricas, interruptor trimogenético, fotoceldas, extensiones eléctricas, apagadores eléctricos. Contactos, botones estabilizadores eléctricos, arrancador eléctrico, clavijas eléctricas, interruptor, soquet, tapones eléctricos, timbres eléctricos, enchufes, fusibles de baja y alta tensión, transformador monofásico 14 kva, aislante, aparatos rayos, cables eléctricos, alambres eléctricos, cordón eléctrico, balastrias eléctricas.

Solicitud 855.558. **TENSAR CORPORATION, LLC, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Denominación: **MESA**. Productos: Clase 19: Bloques de pared para ingeniería

civil, a saber, muros de contención para la retención de tierra, bloques para el uso en aplicaciones de jardinería y paisajismo.

Solicitud 855.561. **TENSAR CORPORATION, LLC, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Denominación: **MESA**. Servicios: Clases: 37, 42. Clase 37: Construcción de estructuras de ingeniería civil, a saber muros de contención para retención de tierra. Clase 42: Diseño de estructuras de ingeniería civil, a saber muros de contención para retención de la tierra.

Solicitud 851.511. **INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA S.A. DE C.V., MEXICO**. Mixta: **MISSION**. Productos: Clase 30: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; tipos de pan sin levadura, incluyendo tortillas, wraps (masas tipo tortillas rellenas), gorditas (platillo mexicano elaborado a base de maíz o trigo), pita (pan árabe), naan (pan plano redondo hecho a base de harina blanca), roti (pan tradicional hindú hecho a base de harina blanca), tostadas, tortillas para preparar tacos, aperitivo a base de tortillas de harina de maíz fritas de forma triangular, bocadillos a base de maíz, bocadillos a base de trigo, bocadillos y salsas a base de harina de trigo.



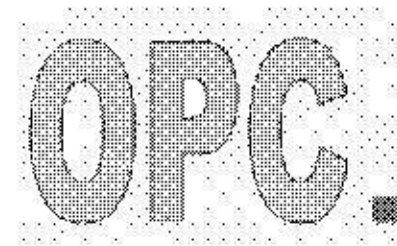
Solicitud 851.513. **INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA S.A. DE C.V., MEXICO**. Denominación: **MISSION**. Productos: Clase 30: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; tipos de pan sin levadura, incluyendo tortillas, wraps (masas tipo tortillas rellenas), gorditas (platillo mexicano elaborado a base de maíz o trigo), pita (pan árabe), naan (pan plano redondo hecho a base de harina blanca), roti (pan tradicional hindú hecho a base de harina blanca), tostadas, tortillas para preparar tacos, aperitivo a base de tortillas de harina de maíz fritas de forma triangular, bocadillos a base de maíz, bocadillos a base de trigo, bocadillos y salsas a base de harina de trigo.

Solicitud 850.591. **SALMONES RIO COIHUE S.A., CHILE**. Denominación: **NEOSALMON**. Servicios: Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos.

Solicitud 850.171. **ALCO CONSULTORES S.A., CHILE**. Denominación: **NET PROMOTER**. Servicios: Clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Solicitud 850.170. **ALCO CONSULTORES S.A., CHILE**. Denominación: **NET PROMOTERSCORE**. Servicios: Clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

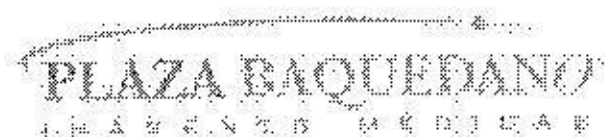
Solicitud 851.057. **CLAUDIO MARCELO LOBATO URRUTIA, CHILE**. Mixta: **OPC**. Servicios: Clases: 37, 42. Clase 37: Servicios de construcción, mantención, instalación y reparación de instalaciones sanitarias. Clase 42: Elaboración de planos y asesorías en materias relacionadas con la construcción.



Solicitud 855.000. **THE MENTHOLATUM COMPANY (UNA CORPORACION DEL ESTADO DEL ESTADO DE DELAWARE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Denominación: **ONY BALANCE**. Productos: Clase 3: Preparaciones para el cuidado y limpieza de la piel sin medicamentos; toallitas, jabones, exfoliantes, limpiadores faciales, humectantes; tónicos, astringentes y artículos de tocador.

Solicitud 835.322. **NABIL HANNA MANSOUR LE LESDAKIS, CHILE**. Denominación: **PLAYA ACAPULCO**. Servicios: Clases: 35, 39, 41. Clase 35: Servicios de publicidad a través de redes informáticas. Clase 39: Turismo, visitas turísticas, expediciones, organizaciones de viajes, crueros, excursiones. Clase 41: Servicios de recreación, esparcimiento y diversión.

Solicitud 838.865. **PLAZA BAQUEDANO S.A., CHILE**. Mixta: **PLAZA BAQUEDANO IMAGENES MEDICAS**. Servicios: Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, servicios de investigación y diseño relativos a ellos.



Solicitud 830.042. **TIGRE CHILE S.A., CHILE**. Denominación: **PLENA**. Productos: Clase 19: Cabinas de baño no metálicas, tuberías de carga no metálicas, tubos rígidos no metálicos.

Solicitud 826.702. **FLAVIO ANGELINI MACRO BTO, REGIONAL MEDIA GROUP S.A., CHILE**. Denominación: **RADIO GO**. Servicios: Clases: 35, 38. Clase 35: Publicidad clase 38: los servicios que consisten esencialmente en la difusión de programas de radio o de televisión.

Solicitud 839.180. **INVERSIONES CNX S.A., CHILE**. Mixta: **REVOSO**. Servicios: Clase 45: Servicios de ayuda a la comunidad, fundación con fines humanitarios, caritativos y religiosos; servicios de beneficencia; servicios de asistencia y labor social destinados a satisfacer necesidades individuales de grupos menos favorecidos de la sociedad, tales como, niños y jóvenes sin recursos, anciano, enfermos físicos y mentales.





Solicitud 851.510. INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA S.A. DE C.V., MEXICO. Mixta: **ROSITAS**. Productos: Clase 30: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; tipos de pan sin levadura, incluyendo tortillas, wraps (masas tipo tortillas rellenas), gorditas (platillo mexicano elaborado a base de maíz o trigo), pita (pan árabe), naan (pan plano redondo hecho a base de harina blanca), rotli (pan tradicional hindú hecho a base de harina blanca), tostadas, tortillas para preparar tacos, aperitivo a base de tortillas de harina de maíz fritas de forma triangular, bocadillos a base de maíz, bocadillos a base de trigo bocadillos y salsas a base de harina de trigo.



Solicitud 851.512. INVESTIGACION DE TECNOLOGIA AVANZADA S.A. DE C.V., MEXICO. Denominación: **ROSITAS**. Productos: Clase 30: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; tipos de pan sin levadura, incluyendo tortillas, wraps (masas tipo tortillas rellenas), gorditas (platillo mexicano elaborado a base de maíz o trigo), pita (pan árabe), naan (pan plano redondo hecho a base de harina blanca), rotli (pan tradicional hindú hecho a base de harina blanca), tostadas, tortillas para preparar tacos, aperitivo a base de tortillas de harina de maíz fritas de forma triangular, bocadillos a base de maíz, bocadillos a base de trigo, bocadillos y salsas a base de harina de trigo.

Solicitud 847.023. COMPAÑIA FRUTERA SANTA MARIA S.A., CHILE. Denominación: **SANTA MARIA**. Productos: Clase 31: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales.

Solicitud 847.821. WOLFGANG MUELLER, SUTZA. Denominación: **SATISFACTION VODKA**. Productos: Clase 33: Vodka.

Solicitud 855.662. SHERWIN WILLIAMS CHILE S.A., CHILE. Denominación: **SETFAST**. Productos: Clase 2: Pinturas, esmaltes, barnices y tinturas, sustancias para colorar, ingredientes y materias colorantes naturales y artificiales, tierras de color, pulverizadas anilinas, polvos para dorar, lacas y sustancias resinosas y aglutinantes, elaboradas, pinturas en pastas, secantes para pinturas, mordientes.

Solicitud 838.352. BIOFARMA, FRANCIA. Denominación: **SHIFT**. Servicios: Clases: 35, 42, 44. Clase 35: Encuestas de opinión y estudios estadísticos en los ámbitos médico y farmacéutico. Recolección de datos de carácter farmacéutico, científico o médico. Clase 42: Estudios médicos y clínicos. Investigaciones en el ámbito médico y farmacéutico. Clase 44: Consultoría en farmacia. Servicios de información farmacéutica o médica.

Solicitud 850.545. SOCIEDAD CHILENA DE OBESIDAD, CHILE. Denominación: **SOCHOB**. Servicios: Clases: 41, 42. Clase 41: Servicios educativos y académicos

para la contribución al desarrollo, perfeccionamiento, formación, capacitación y difusión científica, y publicación de textos, estudios y trabajos médicos y/o científicos, incluyendo publicaciones electrónicas, sobre la obesidad y trastornos médicos y alimenticios relacionados; así como la organización, promoción y desarrollo de reuniones, cursos, simposios y congresos médicos relacionados con la especialidad. Clase 42: Servicios de estudio e investigación médica sobre la obesidad, y trastornos médicos y alimenticios relacionados con la obesidad, diabetes y enfermedades o condiciones de salud similares.

Solicitud 850.544. SOCIEDAD CHILENA DE OBESIDAD, CHILE. Mixta: **SOCIEDAD CHILENA DE OBESIDAD SOCHOB**. Servicios: Clases: 41, 42. Clase 41: Servicios educativos y académicos para la contribución al desarrollo, perfeccionamiento, formación, capacitación y difusión científica, y publicación de textos, estudios y trabajos médicos y/o científicos, incluyendo publicaciones electrónicas, sobre la obesidad y trastornos médicos y alimenticios relacionados; así como la organización, promoción y desarrollo de reuniones, cursos, simposios y congresos médicos relacionados con la especialidad. Clase 42: Servicios de estudio e investigación médica sobre la obesidad, y trastornos médicos y alimenticios relacionados con la obesidad, diabetes y enfermedades o condiciones de salud similares.



Solicitud 855.792. LABORATORIOS ANDROMACOS A., CHILE. Denominación: **STENT ELITE**. Productos: Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresos dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Solicitud 855.793. LABORATORIOS ANDROMACOS A., CHILE. Denominación: **STENT ELITE**. Productos: Clase 10: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Solicitud 854.546. SUAZO GOMEZ S.A., CHILE. Denominación: **SUAZO 100% NATURALES**. Productos: Clase 30: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Solicitud 854.547. SUAZO GOMEZ S.A., CHILE. Frase Propaganda: **SUAZO SABOR DE VERDAD**. Productos: Clase 30: Para ser usada en café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Solicitud 854.548. SUAZO GOMEZ S.A., CHILE. Frase Propaganda: **SUAZO TE SORPRENDE**. Productos: Clase 30: Para ser usada en café, té, cacao, azúcar,

arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Solicitud 845.928. THE LATIN AMERICA TRADE MARK CORPORATION, PANAMA. Denominación: **TALOF POEN**. Productos: Clase 5: Productos farmacéuticos oftalmológicos.

Solicitud 848.063. TINDSA, CHILE. Mixta: **TINDSA**. Productos: Clase 17: Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas, materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos, aislantes eléctricos, térmicos, acústicos y materias plásticas semielaboradas, en forma de hojas, placas o barras. Etiqueta palabra TINDSA en letras azules con borde amarillos con símbolo de círculos en volumen, fondo blanco.



Solicitud 845.698. U.S. ZINC CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Mixta: **U. S. ZINC**. Servicios: Clase 40: Servicio de reciclaje, tratamiento y revestimiento de metales, tratamiento de materiales y su procesamiento, tales como fundición, obtención de óxido de zinc y polvo de zinc de metales y materiales de la tierra.



Solicitud 828.176. VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION, UNA CORPORACION DE DE LAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Denominación: **VISA PASSFIRST**. Servicios: Clases: 36, 41. Clase 36: Servicios financieros, servicios de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de débito y servicios de tarjetas de prepago. Clase 41: Servicios de reservas de entradas para eventos deportivos y de entretenimiento para los cuales las entradas serán emitidas posteriormente en el lugar de entrada a dichos eventos.

Solicitud 855.001. FRANCE TELECOM, FRANCIA. Denominación: **WELLES**. Servicios: Clases: 38, 41. Clase 38: Telecomunicaciones, transmisión de información por medio de transmisión de datos, transmisión de información por satélite; envío de mensajes, imágenes codificadas y sonidos; comunicaciones por teléfono; servicios de video teléfono. Transmisión de datos multimedia; mensajería y correo electrónico y computacional; transmisión de información contenida en bancos de datos y bancos de imágenes, transmisión de información electrónica, en especial para redes de comunicaciones mundiales (tales como internet) o para redes privadas o para redes de acceso restringido; descarga computacional de datos, imágenes y sonidos; difusión de radio y televisión; difusión de información, difusión de programas por radio, televisión, cable o satélite; difusión de programas de radio y

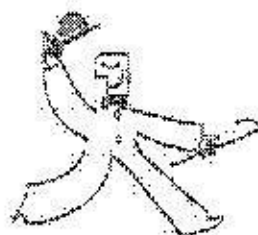


televisión; emisión (transmisión) de programas televisión por telecomunicaciones de alta velocidad y por computadores. Clase 41: Producción de programas de radio y televisión; edición de cintas de video; publicación de multimedia; procesamiento de imágenes (filmación); publicaciones electrónicas en línea (no descargables); publicación electrónica de libros y periódicos en línea.

Solicitud 851.058. **JATME VICTORINO BARRIENTOS PRADO, CHILE.** Denominación: **WISETRACK.** Servicios: Clases: 38, 41, 42. Clase 38: Servicio de telecomunicaciones vía internet y/o otras formas de comunicación a través de medio computacionales, entrega de toda clase de información a través de internet y/o otros medios computacionales incl. servicios de comunicación basados en sistemas inalámbricos propios o contratados a terceros, ya sea de comunicaciones de voz o datos entre máquinas o personas o entre máquinas y personas. Clase 41: Servicios de educación, capacitación o formación en temas tecnológicos de toda índole, ya sea en instalaciones propias o de terceros. Clase 42: Servicios de creación de bases de datos. Desarrollo de aplicaciones computacionales.

Presentadas a publicar el día 3 de Junio de 2009

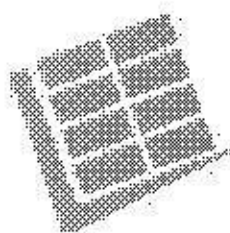
Solicitud 826.797. **COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A., CHILE.** Etiqueta. Servicios: Clase 35: Servicios de intermediación, importación, exportación y representación de toda clase de productos y servicios; constitución, organización, administración y asesoría de negocios comerciales, industriales; servicios de publicidad, promoción y difusión publicitaria, por cualquier medio, de toda clase de productos y servicios.



Solicitud 826.801. **COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A., CHILE.** Etiqueta. Servicios: Clase 35: Servicios de intermediación, importación, exportación y representación de toda clase de productos y servicios; constitución, organización, administración y asesoría de negocios comerciales, industriales; servicios de publicidad, promoción y difusión publicitaria, por cualquier medio, de toda clase de productos y servicios.



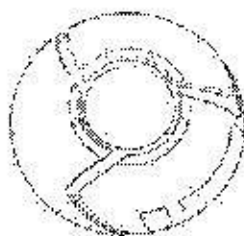
Solicitud 833.363. **RENTAPACK S.A., CHILE.** Etiqueta. Productos: Clase 20: Materiales de embalaje, a saber, contenedores, cajones y pales de madera o de materias plásticas.



Solicitud 845.763. **FUJIAN MINZHONG ORGANIC FOOD CO., LTD., CHINA.** Etiqueta. Productos: Clase 29: Legumbres y hortalizas, conservas, enlatados (merienda); frutas, hortalizas y legumbres congeladas; conservas de legumbres, hortalizas y frutas; sopa (preparaciones); frutas, hortalizas y legumbres (conserva, deshidratados); trufas; encurtidos; encurtidos y conservas de fruta; hortalizas en vinagre.



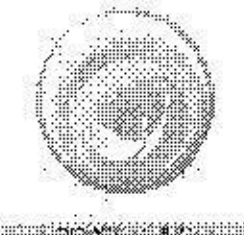
Solicitud 855.167. **GOOGLE INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Etiqueta. Servicios: Clases: 41, 42. Clase 41: Servicios educacionales. Clase 42: Servicios de soporte técnico a software de computadores.



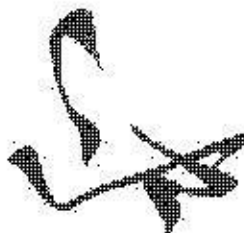
Solicitud 855.168. **GOOGLE INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Etiqueta. Productos: Clase 9: Software computacional.



Solicitud 855.333. **CHINA TOBACCO HUNAN INDUSTRIAL CO., LTD., CHINA.** Etiqueta. Productos: Clase 34: Tabacos; puros, cigarros; cigarrillos; tabaco de corte; cigarrillos que contienen sustituto del tabaco que no sean para propósitos médicos.



Solicitud 855.334. **CHINA TOBACCO HUNAN INDUSTRIAL CO., LTD., CHINA.** Etiqueta. Productos: Clase 34: Tabacos; puros, cigarros; cigarrillos; tabaco de corte; cigarrillos que contienen sustituto del tabaco que no sean para propósitos médicos.



Solicitud 846.506. **THE DIRECTV GROUP, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Denominación: **ACCESS DIRECTV.** Servicios: Clase 41: Servicios de entretenimiento, principalmente, entrega de programación de televisión en el campo del entretenimiento, noticias generales, eventos actuales, deportes y clima, entretenimiento en materia de programas de televisión en curso en el campo del entretenimiento, noticias generales, eventos actuales, deportes y clima; servicios de entretenimiento, principalmente, realización de concursos; servicios de entretenimiento, principalmente, entrega de un sitio web de programas de interpretaciones musicales, videos musicales, clips de películas relacionadas, fotografías y otros materiales multimedia; servicios de entretenimiento, principalmente, entrega de juegos computacionales en línea; servicios de entretenimiento, principalmente, entrega de análisis de películas en línea, programas de televisión, música y libros; servicios de entretenimiento, principalmente, entrega de música pregrabada, información en el campo de la música y comentarios y artículos sobre música, todo en línea a través de una red computacional mundial; entretenimiento, principalmente, conciertos de música en vivo, entrega de un juego computacional al que los usuarios de la red pueden acceder desde cualquier parte de esta; entrega de información en línea en materia de juegos computacionales y actualizaciones para los juegos; entrega de índices de audiencia para contenido televisivo cine, musical, video y videojuegos; publicación de revistas electrónicas; programación radial.

Solicitud 855.027. **DELL INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Denominación: **ADAMO.** Productos: Clase 9: Hardware computacional y aparatos periféricos para computadores.

Solicitud 847.156. **ALESSANDRI & COMPAÑIA, CHILE.** Denominación: **ALESSANDRI.** Servicios: Clase 42: Servicios de análisis e investigación industrial, de diseño y desarrollo de software, diseño de sistemas informáticos; conversión de datos, o de documentos, de un soporte físico a un soporte electrónico; creación para terceros, de índices de información, sitios y otros recursos disponibles en redes computacionales; asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de computación, nombres de dominio, sitios web y software. Servicios jurídicos, servicios de mediación y arbitraje, asesoría dirección de procedimientos judiciales, contenidos y litigios; investigaciones legales y judiciales. Asesoría, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias legales.

Solicitud 845.803. **HNI TECHNOLOGIES INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Denominación: **ALLSTEEL.** Productos: Clase 20: Muebles, muebles de oficina.

Solicitud 834.457. **PRINCIPAL FINANCIAL SERVICES, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Denominación: **APV FACIL PRINCIPAL.** Servicios: Clase 36: Compañía de seguros. Seguro en general, de vida y generales, de ahorro y de inversión, rentas vitalicias, jubilación y pensiones. Servicios financieros en materia de ahorro, salud y previsión. Financiamiento de prestaciones de salud, servicios de créditos, préstamos o mutuos y avalar, afianzar y garantizar relacionados con las prestaciones y beneficios de salud. Servicios financieros y de seguros, en particular, servicios de asistencia financiera mediante planes de financiamiento para prestaciones de salud para los afiliados, servicios de salud previsional y asistencia económica en el área de la salud, servicios de préstamos y seguros médicos para la salud de las personas o animales, servicios de seguros de reembolso de gastos médicos; servicios de crédito mediante tarjetas, servicios financieros relacionados con una institución de salud previsional, servicios e instituciones de ahorro y compañías de seguros; de inversiones, de créditos, fondos mu



tuos, corredores de bienes y valores, administración de fondos de pensiones. Servicios de cobranza judicial y prejudicial de deudas y alquileres. Inversiones en toda clase de bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, administración de dichas inversiones y obtención de rentas de las mismas. Corretaje, arrendamiento y administración en general de bienes inmuebles corporales e incorporeales. Negocios inmobiliarios, financieros y monetarios.

Solicitud 832.284. ATLANTIC RECORDING CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Mixta: ATLANTIC. Productos: Clase 9: Grabaciones musicales; grabaciones musicales descargables; timbres de llamada (ringtones) descargables, archivos multimedia descargables que contengan material gráfico, texto, audio, video, y enlace a la red internet relacionados con la música y los artistas, publicaciones electrónicas descargables de la naturaleza de boletines informativos en el campo de la música y los artistas musicales.



Solicitud 832.285 ATLANTIC RECORDING CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Mixta: ATLANTIC. Servicios: Clases: 35, 38, 41. Clase 35: Servicios en línea de tiendas de venta al detalle destacando grabaciones musicales, grabaciones musicales descargables, y timbres de llamada descargables. Clase 38: Transferencia y reproducción continua de materiales de audio y video en la internet; provisión de carteleros de avisos electrónicos y salas de conversación (Chat) para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadores en el campo de la música y los artistas musicales. Clase 41: Servicios de entretenimiento, a saber, la provisión en línea de música y videos pregrabados a través de una red global de computadores; la provisión de timbres de llamadas y gráficos para ser usados con dispositivos inalámbricos; la provisión de información en línea en el campo de la música y los artistas musicales a través de la internet; la provisión de una comunidad en línea que ofrece información en el campo de la música y los artistas musicales; la provisión de un sitio web que destaque grabaciones musicales, videos musicales, fotografías, material gráfico, textos, y otros materiales multimediales; la provisión de archivos multimediales no descargables que contengan material gráfico, texto, audio, video, y enlaces a la red internet relativos a la música y los artistas; medios de comunicación móviles y servicios de entretenimiento relativos a la preparación de contenidos; la provisión de boletines de noticias y alertas en el campo de la música y los artistas musicales a través del correo electrónico; la producción y distribución de programas digitales en línea destacando contenidos audiovisuales y música y entretenimiento basado en la música; el suministro de boletines informativos y alertas en el campo de la música y de los artistas musicales por medio de correo electrónico; la producción y distribución de programas digitales en línea destacando contenidos audiovisuales y música y entretenimiento basado en la música; el suministro de publicaciones en línea del tipo de boletines informativos en el campo de la música y los artistas musicales; la provisión de enlaces a sitios web de terceros que se dedican a la música y los artistas musicales.



Solicitud 842.612. TECNOLOGIA EN TRANSPORTE DE MINERALES S.A., CHILE. Denominación: AUTOPARTNER. Productos: Clase 9: Aparatos para registrar, transmitir y reproducir sonido e imágenes; televisores; radios; grabadoras de video; reproductores de CD; reproductores de DVD; altavoces; auriculares; traductoras electrónicas de bolsillo; agendas electrónicas; máquinas fotocopadoras; teléfonos, contestadores telefónicos; videófonos; teléfonos celulares; máquinas de tarjetas de crédito; máquinas de cambio de moneda; cajeros automáticos; cámaras de video; equipos fotográficos, cámaras para uso fotográfico, radares, proyectores, diapositivas, flashes, baterías, juegos electrónicos portátiles concebidos para ser utilizados solamente con receptores de televisión.

Solicitud 842.615. TECNOLOGIA EN TRANSPORTE DE MINERALES S.A., CHILE. Denominación: AUTOPARTNER. Establecimiento Comercial: Clases: 04, 07, 08, 09, 12. Regiones: 02, 08, 13. Clase 4: Establecimiento comercial para la compra y venta de aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías, en las Regiones II, VIII y XIII. Clase 7: Establecimiento comercial para la compra y venta de máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), en las Regiones II, VIII y XIII. Clase 8: Establecimiento comercial para la compra y venta de herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, en las Regiones II, VIII y XIII. Clase 9: Establecimiento comercial para la compra y venta de aparatos para registrar, transmitir y reproducir sonido e imágenes; televisores; radios; grabadoras de video; reproductores de CD; reproductores de DVD; altavoces; auriculares; traductoras electrónicas de bolsillo; agendas electrónicas; máquinas fotocopadoras; teléfonos, contestadores telefónicos; videófonos; teléfonos celulares; máquinas de tarjetas de crédito; máquinas de cambio de moneda; cajeros automáticos; cámaras de video; equipos fotográficos, cámaras para uso fotográfico, radares, proyectores, diapositivas, flashes, baterías, juegos electrónicos portátiles concebidos para ser utilizados solamente con receptores de televisión, en las Regiones II, VIII y XIII. Clase 12: Establecimiento comercial para la compra y venta de vehículos de transporte, autobuses, amortiguadores, chasis y asientos para vehículos, cajas de cambio y motores para vehículos terrestres, capotas, frenos, parachoques, parabrisas, retrovisores y puertas de vehículos. Neumáticos de vehículos, en las Regiones II, VIII y XIII.

Solicitud 845.918. DISTRIBUCION Y SERVICIO D&S S.A., CHILE. Denominación: BANCO ACUENTA. Servicios: Clase 36: Servicios financieros en general. Servicios de tarjetas de crédito y de débito. Servicios de crédito y giro de dinero a través de tarjetas. Servicios de otorgamiento de crédito y préstamos, mutuos de todo tipo, recepción de depósitos de cualquier forma. Otorgamiento de créditos, préstamos y descuentos especiales, incluyendo descuentos en tiendas, empresas y servicios con quienes se haya contratado dicho servicio; pago a plazo; administración y contratación de cuentas corrientes mercantiles; constitución, inversión y administración de capitales y fondos; corretaje, administración, información e intermediación de seguros de todo tipo; emisión de cheques de viaje. Operaciones de crédito y sistemas pre pago. Sistemas de cobro anticipado con mecanismos de cargo a montos de crédito a medida que se genera el uso del servicio. Operaciones de crédito y financiamiento. Análisis financiero; operaciones de compensación; negocios financieros y monetarios. Servicios asesorías, consultas e informaciones en materias financieras. Corretaje y cotizaciones en bolsa, transferencia electrónica de fondos, emisión de bonos de valores.

Inversión, colocación y constitución de fondos y capitales, depósito de valores, transacciones financieras. Servicios de cobranza judicial y prejudicial de deudas y alquileres. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias económicas, financieras, bursátiles, monetarias y crediticias. Servicios prestados por economistas y otros profesionales en las áreas de las finanzas. Servicios de corretaje y liquidadores de seguros, incluyendo seguros marítimo, de vida, de enfermedad, contra accidentes, contra incendio. Estimaciones en materia de seguros. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de seguros. Servicios inmobiliarios en general, incluyendo administración, gestión, arrendamiento y corretaje de inmuebles. Información en materia de servicios y negocios inmobiliarios, incluyendo información en materia de créditos hipotecarios, leasing habitacional, bienes raíces, ofertas y disponibilidad de todo tipo de inmuebles. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias inmobiliarias. Servicios de administración de fondos de inversiones en salud.

Solicitud 845.920. DISTRIBUCION Y SERVICIO D&S S.A., CHILE. Denominación: BANCO ACUENTA. Servicios: Clase 41: Servicios de capacitación y enseñanza en todos sus niveles. Planificación y ejecución de programas culturales y artísticos. Servicios de entretenimiento y esparcimiento. Producción y montaje de programas de radio y televisión. Grabaciones en audio, video y audio visuales. Producción de shows, entretenimiento en televisión, producción de teatro producción de espectáculos en general. Servicios de campos de vacaciones, casinos y juegos. Clubes de entretenimiento y esparcimiento. Publicaciones electrónicas (no descargables). Actividades deportivas en general, explotación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas. Clubes de todo tipo de deportes. Gimnasio, organización de eventos, charlas, cursos, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposiums educativos y de entretenimiento. Gestión de espacios y lugares para reuniones, eventos, exposiciones, ferias, seminarios, congresos y cursos, con fines educativos, culturales, deportivos y/o de entretenimiento. Galería de arte, espacio dedicado al desarrollo de las artes visuales, arquitectura y eventos artísticos. Boite, cabaret, pub, discoteca, sala de exhibición. Servicios de edición y publicación de libros, revistas, periódicos, diarios, reportes, manuales, textos, programas de computación. Servicios de traducción y redacción. Servicios de fotografía.

Solicitud 846.180. DISTRIBUCION Y SERVICIO D&S S.A., CHILE. Denominación: BANCO POPULAR. Servicios: Clase 35: Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias comerciales. Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Agencia de publicidad. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Tele marketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de publicidad. Promoción de ventas (para terceros), programas de fidelización. Administración de programas de fidelización de clientes y de prestaciones. Organización, explotación y supervisión de un programa de fidelización o de incentivos. Mediación de contratos de compraventa de productos, planificación y realización de campañas de fidelización de clientes y promoción de ventas. Servicios de venta y comer-



cialización de toda clase de productos al por mayor y/o al detalle. Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos. Comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos. Servicios de venta por catálogos. Servicios de contabilidad. Asesorías y auditorías contables y tributarias.

Solicitud 846.183. **DISTRIBUCION Y SERVICIO D&S S.A., CHILE.** Denominación: **BANCO POPULAR.** Servicios: Clase 41. Servicios de capacitación y enseñanza en todos sus niveles. Planificación y ejecución de programas culturales y artísticos. Servicios de entretenimiento y esparcimiento. Producción y montaje de programas de radio y televisión. Grabaciones en audio, video y audiovisuales. Producción de shows, entretenimiento en televisión, producción de teatro producción de espectáculos en general. Servicios de campos de vacaciones, casinos y juegos. Clubes de entretenimiento y esparcimiento. Publicaciones electrónicas (no descargables). Actividades deportivas en general, explotación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas. Clubes de todo tipo de deportes. Gimnasio, organización de eventos, charlas, cursos, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposium educacionales y de entretenimiento. Gestión de espacios y lugares para reuniones, eventos, exposiciones, ferias, seminarios, congresos y cursos, con fines educacionales, culturales, deportivos y/o de entretenimiento. Galería de arte, espacio dedicado al desarrollo de las artes visuales, arquitectura y eventos artísticos. Boite, cabaret, pub, discoteque. Servicios de edición y publicación de libros, revistas, periódicos, diarios, reportes, manuales, textos, programas de computación. Servicios de traducción y redacción. Servicios de fotografía.

Solicitud 846.166. **DISTRIBUCION Y SERVICIO D&S S.A., CHILE.** Denominación: **BANCO CUENTA.** Servicios: Clase 35. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias comerciales. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Agencia de publicidad. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios, asesorías con relación a dichos servicios. Telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de publicidad. Promoción de ventas (para terceros), programas de fidelización. Administración de programas de fidelización de clientes y prestación de servicios de intermediación de contratos de compraventa de productos, planificación y realización de campañas de fidelización de clientes y promoción de ventas. Servicios de venta y comercialización de toda clase de productos, al por mayor y/o al detalle. Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos. Comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos. Servicios de venta por catálogos. Servicios de contabilidad. Asesorías y auditorías contables y tributarias.

Solicitud 846.169. **DISTRIBUCION Y SERVICIO D&S S.A., CHILE.** Denominación: **BANCO CUENTA.** Servicios: Clase 41. Servicios de capacitación y enseñanza

en todos sus niveles. Planificación y ejecución de programas culturales y artísticos. Servicios de entretenimiento y esparcimiento. Producción y montaje de programas de radio y televisión. Grabaciones en audio, video y audiovisuales. Producción de shows, entretenimiento en televisión, producción de teatro producción de espectáculos en general. Servicios de campos de vacaciones, casinos y juegos. Clubes de entretenimiento y esparcimiento. Publicaciones electrónicas (no descargables). Actividades deportivas en general, explotación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas. Clubes de todo tipo de deportes. Gimnasio, organización de eventos, charlas, cursos, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposium educacionales y de entretenimiento. Gestión de espacios y lugares para reuniones, eventos, exposiciones, ferias, seminarios, congresos y cursos, con fines educacionales, culturales, deportivos y/o de entretenimiento. Galería de arte, espacio dedicado al desarrollo de las artes visuales, arquitectura y eventos artísticos. Boite, cabaret, pub, discoteque. Servicios de edición y publicación de libros, revistas, periódicos, diarios, reportes, manuales, textos, programas de computación. Servicios de traducción y redacción. Servicios de fotografía.

Solicitud 846.173. **DISTRIBUCION Y SERVICIO D&S S.A., CHILE.** Denominación: **BANCO POPULAR.** Servicios: Clase 35. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Servicios de asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias comerciales. Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Agencia de publicidad. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios, asesorías con relación a dichos servicios. Telemarketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de publicidad. Promoción de ventas (para terceros), programas de fidelización. Administración de programas de fidelización de clientes y de prestaciones. Organización, explotación y supervisión de un programa de fidelización o de incentivos. Mediación de contratos de compraventa de productos, planificación y realización de campañas de fidelización de clientes y promoción de ventas. Servicios de venta y comercialización de toda clase de productos al por mayor y/o al detalle. Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos. Comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos. Servicios de venta por catálogos. Servicios de contabilidad. Asesorías y auditorías contables y tributarias.

Solicitud 846.176. **DISTRIBUCION Y SERVICIO D&S S.A., CHILE.** Denominación: **BANCO POPULAR.** Servicios: Clase 41. Servicios de capacitación y enseñanza en todos sus niveles. Planificación y ejecución de programas culturales y artísticos. Servicios de entretenimiento y esparcimiento. Producción y montaje de programas de radio y televisión. Grabaciones en audio, video y audiovisuales. Producción de shows, entretenimiento en televisión, producción de teatro producción de espectáculos en general. Servicios de campos de vacaciones, casinos y juegos. Clubes de entretenimiento y esparcimiento. Publicaciones electrónicas (no descargables). Actividades deportivas en general, explotación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas. Clubes de todo tipo de deportes. Gimnasio, organización de eventos, charlas, cursos, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, confe-

rencias, seminarios y simposium educacionales y de entretenimiento. Gestión de espacios y lugares para reuniones, eventos, exposiciones, ferias, charlas, seminarios, congresos y cursos, con fines educacionales, culturales, deportivos y/o de entretenimiento. Galería de arte, espacio dedicado al desarrollo de las artes visuales, arquitectura y eventos artísticos. Boite, cabaret, pub, discoteque. Servicios de edición y publicación de libros, revistas, periódicos, diarios, reportes, manuales, textos, programas de computación servicios de traducción y redacción. Servicios de fotografía.

Solicitud 845.313. **PATRICIO ANDRADE IBÁÑEZ, CHILE.** Mixta: **BEETLE FRIENDS.** Servicios: Clase 41. Grupo de personas sin fines de lucro que se dedican a desarrollar actividades deportivas, culturales y de entretenimiento. Organizan eventos talleres, charlas y actos sociales. Ayudan a fomentar el arte y la cultura.



Solicitud 855.685. **TRANSPORTES BENABBIO LIMITADA, CHILE.** Denominación: **BENABBIO.** Servicios: Clase 39. Servicios de transportes y de carga nacional y extranjero, para personas, animales valores, valijas, encargos y encomiendas, terrestres, marítimo y aéreo; servicio de correo; viajes turísticos; embalaje y almacenaje.

Solicitud 845.542. **AGUSTIN EDWARDS E. Y COMPAÑIA, CHILE.** Mixta: **BIO LOGISTICA.** Servicios: Clase 38. Servicios de organización, creación y difusión de programas de radio y televisión, servicios de asesoría de prensa, planificación y ejecución de programas de prensa, así como servicios de consultoría, relacionados con la comunicación de datos, páginas de internet y publicaciones de diarios, revistas y cualquier medio de publicidad a través de internet.



Solicitud 845.545. **AGUSTIN EDWARDS E. Y COMPAÑIA, CHILE.** Mixta: **BIO LOGISTICA.** Productos: Clase 16. Envases, en particular, envases de un solo uso de papel, cartón o plásticos, contenedores para bebidas. Envases de materias de papel y cartón, no incluidos en otras clases, hojas de plástico para embalaje. Tarjetas, lazos, cintas, cajas, sobres, bolsas, saquitos y envases decorativos hechos de cartón, papel o materias plásticas. Papel, cartón y productos de estos materiales no comprendidos en otras clases; bolsas plásticas (que no se incluyan en otras clases), revistas, papel de embalaje, impreso y no impreso, servilletas y manteles, posavasos, banderas (de papel). Publicaciones periódicas y no periódicas. Papel y artículos de papel, cajas de cartón, sacos impresos y bolsas de plástico para embalaje.





Solicitud 846.011. AGUSTIN EDWARDS E. Y COMPAÑIA, CHILE. Denominación: **BIOLOGISTICA**. Productos: Clase 16: Envases, en particular, envases de un solo uso de papel, cartón o plásticos, contenedores para bebidas. Envases de materias de papel y cartón, no incluidos en otras clases, hojas de plástico para embalaje. Tarjetas, lazos, cintas, cajas, sobres, bolsas, saquitos y envases decorativos hechos de cartón, papel o materias plásticas. Papel, cartón y productos de estos materiales no comprendidos en otras clases; bolsas plásticas (que no se incluyan en otras clases), revistas, papel de embalaje, impreso y no impreso, servilletas y manteles, posavasos, banderas (de papel). Publicaciones periódicas. Papel y artículos de papel, cajas de cartón, sacos impresos y bolsas de plástico para embalaje.

Solicitud 846.012. AGUSTIN EDWARDS E. Y COMPAÑIA, CHILE. Denominación: **BIOLOGISTICA**. Productos: Clase 20: Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

Solicitud 845.593. BIOTECNOS LTDA., CHILE. Denominación: **BIOMAULE**. Servicios: Clase 44: Servicios para agricultura, horticultura, silvicultura, médicos y veterinarios. Cuidado y cría de animales, cruzamiento, polinización e inseminación de todo tipo. Servicios de viveros para investigación, multiplicación, mejoramiento y preservación de vegetales, plantas hortícolas u ornamentales, árboles de frutas o forestales. Servicios de viveros para investigación, producción, jardinería, agricultura, silvicultura y toda explotación comercial afín.

Solicitud 855.816. ERIC WALTER ROESCHMAN, CHILE. Denominación: **BROTHAUS**. Servicios: Clase 35: Comercialización directa al público o a través de internet de productos de clases 29, 30 y 31. Importación, exportación, representación y promoción de productos de clases 29, 30 y 31 (alimentos).

Solicitud 855.817. ERIC WALTER ROESCHMAN, CHILE. Denominación: **BROTHAUS**. Servicios: Clase 43: Servicio de procuración de alimentos y bebidas preparadas para el consumo, bar, restaurant, salón de té, cafetería.

Solicitud 832.835. COMPAÑIA PISQUERA DE CHILE S.A., CHILE. Mixta: **CAMPANARIO CHIRIMOYA COLADA**. Productos: Clase 33: Bebida alcohólica con chirimoya.



Solicitud 855.165. GOOGLE INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Denominación: **CHROMIUM**. Servicios: Clases: 41, 42. Clase 41: Servicios educativos. Clase 42: Servicios de soporte técnico a software de computadores.

Solicitud 855.166. GOOGLE INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Denominación: **CHROMIUM**. Productos: Clase 9: Software computacional.

Solicitud 855.086. RECKITT & COLMAN (OVER SEAS) LTD., REINO UNIDO. Denominación: **COMBIACT**. Productos: Clase 5: Analgésicos, antiinflamatorios y antipiréticos.

Solicitud 846.869. LUIS ESTEBAN CORREA SOTO, CHILE. Mixta: **COSIL**. Servicios: Clase 37: Servicios de construcción, reparación, mantención e instalación de toda clase de bienes muebles e inmuebles.



Solicitud 846.870. LUIS ESTEBAN CORREA SOTO, CHILE. Mixta: **COSIL**. Servicios: Clase 39: Distribución, almacenaje y transporte; transporte de materiales para la construcción.



Solicitud 855.358. THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Denominación: **CYPRUS**. Productos: Clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Solicitud 855.179. THE DIRECTV GROUP, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Denominación: **DIRECTVIEW**. Productos: Clases: 09, 16. Clase 9: Bases de datos electrónicas que ofrecen programación de televisión, publicidad e investigación de medios de comunicación, información demográfica, información de índice de audiencia de medios de comunicación sobre hábitos de uso, visión y escucha de audiencias receptoras de señal grabadas en medios computacionales, y manuales de instrucción vendidos como unidad; investigación y análisis de mercado descargables vía internet y dispositivos inalámbricos. Clase 16: Informes impresos, revistas, boletines, publicaciones y libros que contienen programación, publicidad e investigación de medios de comunicación, análisis, información demográfica, información de índice de audiencia de medios de comunicación, información de uso computacional y/o de internet, e información de uso y compra de productos y hábitos de uso, visión y escucha de audiencias receptoras de señal, usuarios de computación y/o internet.

Solicitud 855.592. CAROLINA BOWEN CARRAN ZA, CHILE. Denominación: **DIURNO**. Productos: Clase 25: Prendas de vestir, calzado y sombrerería.

Solicitud 855.593. CAROLINA BOWEN CARRAN ZA, CHILE. Denominación: **DIURNO**. Servicios: Clase 35: Servicios de asesorías en gestiones de negocios, publicidad, importación, exportación, representación y compra y venta al por mayor y al detalle, incluyendo la comercialización electrónica de material impreso y publicaciones, incluyendo agendas, revistas, catálogos, periódicos, libros,

diarios, tarjetas postales, póster, panfletos, folletos, prospectos, menús, fotografías, artículos de papelería, publicaciones impresas y todo tipo de material publicitario, de prendas de vestir, calzado y sombrerería.

Solicitud 855.594. CAROLINA BOWEN CARRAN ZA, CHILE. Denominación: **DIURNO**. Servicios: Clase 43: Bar, restaurant, salón de té, sandwichería y servicios de procuración de alimentos.

Solicitud 834.738. ECOCONSTRUCCIONES Y ECOCAMPAMENTOS LIMITADA, CHILE. Denominación: **DON DOMO**. Servicios: Clase 35: Importación, exportación y representación de toda clase de productos. Ventas de carpas al detalle y vía internet; administración, operación e implementación de negocios relacionados con las estructuras geodésicas.

Solicitud 834.739. ECOCONSTRUCCIONES Y ECOCAMPAMENTOS LIMITADA, CHILE. Denominación: **DON DOMO**. Servicios: Clase 37: Construcción de establecimientos turísticos, de alimentaciones, entretenimiento, deportivos, habitación, recreación y similares mediante la utilización de estructuras geodésicas.

Solicitud 855.732. CASTROMALUENDA REGILDO ANTONIO, CHILE. Denominación: **EJECUTANTES**. Servicios: Clase 41: Compañía teatral producciones teatrales.

Solicitud 854.805. FELIPE MENDIA INFANTE, CHILE. Mixta: **EL BARRIO LOS DOMINICOS**. Servicios: Clase 36: Corretaje de toda clase de bienes raíces.



Solicitud 855.359. THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Denominación: **FJI**. Productos: Clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Solicitud 821.959. FERRON FOODS LTDA., CHILE. Denominación: **FRITO ONE**. Productos: Clase 29: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites para freír, mantecas y grasas comestibles.

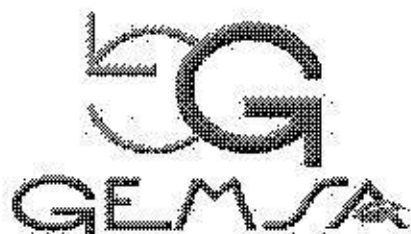
Solicitud 821.960. FERRON FOODS LTDA., CHILE. Denominación: **FRITONE**. Productos: Clase 29: Carne, pescado, aves, y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites para freír, mantecas y grasas comestibles.

Solicitud 841.023. LORETO DENISSE MONTECINOS FIGUEROA, CHILE. Denominación: **GENNARCO'S RESTORAN**. Servicios: Clase 43: Servicios de restauración (alimentación).



Solicitud 847.365. RICARDO MUSALEM BEN DEK, CHILE. Denominación: **GESTION EDUCATIVA**. Servicios: Clase 41: Consultorías y asesorías en educación.

Solicitud 847.366. GEMSA S.A., CHILE. Mixta: **GGEMSA**. Servicios: Clase 37: Construcción, reparación, servicios de instalación. Etiqueta consistente en iso tipo con dos letras "G" grandes una invertida y un poco detrás de la otra ambas en color verde. Bajo ellas la frase "GEMSA" en menor tamaño en color gris con hoja verde en la letra "A".



Solicitud 850.128. CORTES LEOTTE, FATIMA, ESPAÑA. Denominación: **GLOBALZONE**. Servicios: Clase 42: Asesoramiento y consultoría en ingeniería y construcción de proyectos dirigidos a parques temáticos, tecnológicos y de innovación.

Solicitud 838.652. SOCIEDAD GASTRONOMICA MANQUELEFCURICHE LTDA., CHILE. Mixta: **GOOD LUNCH**. Servicios: Clase 43: Servicios de procuración de alimentos. Etiqueta sobre la G se encuentra un gorro de chef a continuación en la primera O es la mitad de naranja cubriendo a la segunda O que es un limón con su fleco de cáscaras, abajo encontramos la letra C representada por un tomate mordido, finalmente el resto del texto es de color negro normal.



Solicitud 845.802. HNT TECHNOLOGIES INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Denominación: **GUNLOCKE**. Productos: Clase 20: Muebles, muebles de oficina.

Solicitud 855.669. CRISTIAN MTR BALMACEDA, CHILE. Denominación: **HO**. Servicios: Clase 35: Servicios de organización, explotación o dirección de empresas y negocios comerciales e industriales. Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicios de asistencia en el otorgamiento de información para la toma de decisiones estratégicas y gestión de negocios comerciales e industriales. Servicios de compra y venta al por mayor y detalle de toda clase de artículos y productos. Servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios. Servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia.

Solicitud 855.670. CRISTIAN MTR BALMACEDA, CHILE. Denominación: **HO**. Servicios: Clase 43: Servicios de agencias de viaje o de intermediarios que aseguren reservas de alojamiento para viajeros. Servicios prestados procurando el alojamiento, el albergue y la comida, por hoteles, moteles, apartoteles, pensiones, campamentos

turísticos y hogares turísticos. Servicios hoteleros. Oficina de hospedajes para hoteles y casas de alojamiento. Servicios de restaurante, bar y en general procuración de alimentos. Gestión y arriendo de lugares para congresos, eventos especiales, ferias y exposiciones. Suministro de instalaciones para exposiciones.

Solicitud 855.671. CRISTIAN MTR BALMACEDA, CHILE. Denominación: **HO**. Servicios: Clase 36: Servicios de gestión, administración, desarrollo y explotación de bienes inmuebles y proyectos inmobiliarios de todo tipo. Agencia inmobiliaria. Corretaje de inmuebles. Tasaciones inmobiliarias. Servicios financieros y de inversión en general. Servicios de gestión, administración, desarrollo y explotación de inversiones financieras e inmobiliarias. Servicios de inversiones a cualquier título de derechos en sociedades acciones, bonos, debentures y toda clase de efectos de comercio e instrumentos mercantiles.

Solicitud 822.593. INFORMACIONES METEOROLOGICAS ADAM Y MARCONE LIMITADA, CHILE. Mixta: **INFOWEATHER**. Servicios: Clase 35: Gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina en el rubro de meteorología. Etiqueta logo de la empresa INFOWEATHER en color celeste en degradé. Consta de un arco en el que debajo esté la palabra INFO y completando el arco abajo la palabra WEATHER. En el mismo arco además hay una serie de nubes.



Solicitud 845.315. INSTITUTO REGIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS CHILE. Mixta: **IRADE**. Servicios: Clase 41: Instituto de capacitación y formación integral. Educación en todas las áreas, ya sea básica, media, superior, técnica o profesional. Educación y formación en general organización de seminarios y todo tipo de eventos culturales y deportivos.



Solicitud 837.656. EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA, CHILE. Denominación: **JAC**. Servicios: Clase 41: Organización y producción de eventos culturales, sociales, deportivos, equestres, automovilísticos; charlas, cursos y congresos para conductores, mecánicos y personal del área del transporte; ferias y exposiciones culturales; competencias deportivas; conferencias, seminarios y simposiums educativos y de entretenimiento; galerías de arte; organización y producción de shows, concursos, artistas, producción de teatro y espectáculos; actividades de educación y formación como politécnicos, centros de formación técnica, educacionales. Centros de formación técnica, educacionales.

Solicitud 837.658. EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA, CHILE. Denominación: **JAC**. Servicios: Clase 39: Servicio de transporte de pasajeros, mercancías, documentos y valores por cualquier medio; almacenamiento, bodegaje, empaque y distribución por cualquier medio de todo tipo de mercancías, documentos y valores; servicios de información referente a los viajes

o transporte de mercancías por intermediarios; agencia de viajes; organización de cruceros, excursiones y viajes; servicios de alquiler de vehículos de la clase 12, y alquiler de automóviles, buses y camiones; distribución de periódicos y reparto de mercancías; distribución en general al por mayor de todo tipo de productos; servicios de aparcamiento y/o estacionamiento; embarque y descarga de contenedores vía marítima, área y terrestre, servicios portuarios en general; compañía de navegación; remolque terrestre, marítimo y aéreo; almacenes; frigoríficos y playas de estacionamiento.

Solicitud 837.660. EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA, CHILE. Denominación: **JAC**. Servicios: Clase 36: Servicios de inversiones, financieros, de seguros, inmobiliarios, corretajes y todo lo relativo a finanzas, servicio de financiamiento en general, servicios prestados a través de tarjetas de crédito, administración y contratación de cuentas corrientes mercantiles constitución, inversión y administración de capitales y fondos; emisión de cheques de viaje y sistemas de prepago. De viaje y sistemas prepago.

Solicitud 809.206. DAVID MAURICIO VENTURA LABARCA, CHILE. Mixta: **KAMANCHACA**. Productos: Clase 22: Cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos (no comprendidos en otras clases); materias de relleno (con excepción del caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto. Etiqueta consistente en la palabra KAMANCHACA escrita con letras mayúsculas de color amarillo y con extensiones en su contorno izquierdo, simulando movimiento o velocidad, la expresión KAMAN se presenta coloreada dibujando la letra K con mayor tamaño en fondo blanco.



Solicitud 846.867. L'OREAL, FRANCIA. Denominación: **L'OREAL PROFESSIONEL EXTRA- GANZA!**. Productos: Clase 3: Perfume, agua de colonia; geles, sales para el baño y la ducha no para fines médicos; jabones para el baño, desodorantes para el cuerpo; cosméticos especialmente cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara, el cuerpo y las manos, preparaciones para protegerse del sol (productos cosméticos), preparaciones para el maquillaje; champús, geles, sprays, mousses y bálsamos para el peinado y cuidado del cabello; lacas para el cabello; preparaciones para la coloración y decoloración de los cabellos; preparaciones para la ondulación y rizado permanente de los cabellos; aceites esenciales para uso personal.

Solicitud 855.588. CAROLINA BOWENCARRAN ZA, CHILE. Denominación: **LATERAL**. Productos: Clase 16: Material impreso y publicaciones, incluyendo agendas, revistas, catálogos, periódicos, libros, diarios, tarjetas postales, póster, panfletos, folletos prospectos, menús fotográficos, artículos de papelería, publicaciones impresas y todo tipo de material publicitario.

Solicitud 855.589. CAROLINA BOWENCARRAN ZA, CHILE. Denominación: **LATERAL**. Productos: Clase 25: Prendas de vestir, calzado y sombrerería.

Solicitud 855.590. CAROLINA BOWENCARRAN ZA, CHILE. Denominación: **LATERAL**. Servicios: Clase 35: Servicios de asesorías en gestiones de negocios,



publicidad, importación, exportación, representación y compra y venta al por mayor y al detalle, incluyendo la comercialización electrónica de material impreso y publicaciones, incluyendo agendas, revistas, catálogos, periódicos, libros, diarios, tarjetas postales, póster, panfletos, folletos, prospectos, menús, fotografías, artículos de papelería, publicaciones impresas y todo tipo de material publicitario, de prendas de vestir, calzado y sombrerería.

Solicitud 855.591. CAROLINA BOWEN CARRANZA, CHILE. Denominación: LATERAL. Servicios: Clase 43: Bar, restaurant, salón de té, sandwichería y servicios de procuración de alimentos.

Solicitud 846.640. SHUTER ENTERPRISE CO., LTD., TAIWAN, PROVINCIA DE CHINA. Mixta: LIVINBOX. Productos: Clases: 06, 16, 20. Clase 6: Canastos de metal; tachos de metal; cajas de metal común; cajas de metal para dinero; cofres de metal; contenedores de metal (almacenaje transporte); piezas de metal para muebles; ruedecillas de metal para muebles; artículos metálicos de ferretería (pequeños); ganchos (artículos metálicos de ferretería); buzones de metal; alcancías de metal; envases de metal; poleas de metal (que no sean para máquinas); cajas de seguridad (cajas fuerte); cajas de seguridad para dinero; cajas de metal para herramientas (vacías); cofres de metal para herramientas (vacíos); tornillos de metal para bancas. Clase 16: Cajas para lápices; cajas de cartón o papel; plásticos acolchado para envolver o empaquetar; calendarios; estuches para timbres (sellos); archivadores de documentos (papelería); archivadores (de oficina); carpetas (papelería); portatimbres (sellos); acuarios de interior; carpetas para hojas sueltas; artículos de oficina, excepto muebles; cajas de cartón o papel para las pinturas (artículos para usar en el colegio); portalápices; portabolígrafos; portaretratos; carteles de papel o cartón; bases para bolígrafos y lápices; papelería; calendarios de pared; terrarios de interior (vivariums); estuches de escritura (sets); estuches de escritura (papelería). Clase 20: Butacas, tachos, no de metal; tachos de madera o plástico; tableros de exhibición; bandejas de mesa; sujetalibros (muebles); muebles para artículos de papelería (de oficina); cunas para mascotas; cajas de madera o plástico; gabinetes; archivos (muebles); botiquines, carros para computadores (muebles); estuches de madera o plástico; sillas (asientos); cofres para juguetes; cofres que no sean de metal; cómodas; envases contenedores de plástico; mostradores (mesa); cajas de embalaje; escritorios; escritorios (muebles); stands de exhibición; archivadores (muebles); muebles; ruedecillas para muebles, que no sean de metal; piezas de muebles, que no sean de metal; muebles de metal; muebles de oficina, muebles de colegio; estantes para muebles; soportes para escopetas; cestas (canastas); estuches para joyas (cofres), que no sean de metales preciosos; tableros para colgar llaves; lockers; porta revistas; cajas apilables; estantes (muebles); biombo (muebles); asientos, asientos de metal; estantes para archivadores (muebles); estantes para almacenaje; escaparates (muebles); aparadores, cubiertas de mesa; mesas; mesas de metal; carritos para el té; mesas rodantes para el té; mesas rodantes para el té; mesas rodantes para computadores (muebles); carros (muebles); portaparaguas; tornillos de bancas, que no sean de metal; bancas de trabajo. Etiqueta consistente en la palabra "LIVINBOX" en letras de fantasía, la segunda letra I está invertida y su punto es un círculo blanco delineado en negro; todo en negro sobre fondo blanco.

livinbox

Solicitud 851.477. MANUEL AHUMADA OLEA, CHILE. Denominación: MAO. Servicios: Clase 44: Centro de belleza, peluquería, estética, manicura, spa, servicios de masaje.

Solicitud 821.957. FERRON FOODS LTDA., CHILE. Denominación: MARGARINA KLASSE. Productos: Clase 29: Margarina.

Solicitud 821.958. FERRON FOODS LTDA., CHILE. Denominación: MARGARINA NOBLESSE. Productos: Clase 29: Margarina.

Solicitud 855.176. AGUAS CCU NESTLE CHILE S.A., CHILE. Denominación: MAS WOMAN. Productos: Clase 33: Vinos, licores y demás bebidas alcohólicas.

Solicitud 855.177. AGUAS CCU NESTLE CHILE S.A., CHILE. Denominación: MAS WOMAN. Productos: Clase 32: Aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Cervezas.

Solicitud 855.174. AGUAS CCU NESTLE CHILE S.A., CHILE. Denominación: MAS WOMAN CACHANTUN. Productos: Clase 33: Vinos, licores y demás bebidas alcohólicas.

Solicitud 855.175. AGUAS CCU NESTLE CHILE S.A., CHILE. Denominación: MAS WOMAN CACHANTUN. Productos: Clase 32: Aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Cervezas.

Solicitud 855.169. AGUAS CCU NESTLE CHILE S.A., CHILE. Frase Propaganda: MAS WOMAN CON AGUA MINERAL CACHANTUN. Productos: Clase 32: Para ser usada en bebidas analcohólicas, jugos en estado natural, limonadas, aguas y bebidas gaseosas, aguas minerales de mesa naturales y artificiales.

Solicitud 855.171. AGUAS CCU NESTLE CHILE S.A., CHILE. Frase Propaganda: MAS WOMAN DE CACHANTUN. Productos: Clase 32: Para ser usada en bebidas analcohólicas, jugos en estado natural, limonadas, aguas y bebidas gaseosas, aguas minerales de mesa naturales y artificiales.

Solicitud 855.830. TREJO, PARAMARTA ALEJANDRA, CHILE. Denominación: MINANA.CL. Servicios: Clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina; servicios de propaganda o publicidad radiada o televisada; servicios de importación, exportación y representaciones de todo tipo de productos y artículos.

Solicitud 847.154. THOSE CHARACTERS FROM CLEVELAND, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Denominación: OSITOS CARIÑOSITOS. Productos: Clase 28: Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.

Solicitud 855.780. VICTOR ESCOBAR ESPINDOLA, CHILE. Mixta: OUT FLY. Productos: Clases: 06, 19. Clase 6: Metales comunes y sus aleaciones, materiales

de construcción metálicos, estructuras de metal; construcciones metálicas transportables, materiales de metal y alambres no eléctricos de metales comunes. Clase 19: Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos, no metálicos para la construcción.



Solicitud 846.652. LOPEZ BENTEEZ, LUIS ALBERTO, CHILE. Denominación: PURO FUTURO. Servicios: Clase 38: Servicios de telecomunicaciones en general. Servicios de telecomunicaciones vía internet y/u otras formas de comunicación a través de medios computacionales. Entrega de toda clase de información a través de internet y otros medios computacionales. Todo servicio de comunicación electrónica vinculado a internet y otros medios de comunicación computacionales. Servicios de comunicaciones, radiofónica, télex, radioemisora y televisión, de difusión de programas hablados, radiados y televisados. Programas hablados, radiados y televisados.

Solicitud 855.164. RECKITT BENCKISER S.A.R.L., LUXEMBURGO. Denominación: RB. Productos: Clases: 01, 03, 05, 11. Clase 1: Productos químicos para su uso en la industria; dispositivos para ablandar el agua; productos y medios para la eliminación de incrustaciones calcáreas (excepto para usos domésticos); productos para la prevención del empañamiento o desgaste de cristalería, porcelana y vajilla de barro, loza y batería de cocina, en tanto no estén incluidos en otras clases; todos los productos mencionados con o sin componente desinfectante. Clase 3: Preparaciones de limpieza, para pulir y de abrasión; preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; aditivos para la colada; limpiadores de alfombras; detergentes; jabones; ablandadores de telas; aditivos de colada; preparados quitamanchas; preparaciones de prelavado y para eliminar manchas; almidón; azul de lavar; preparaciones para pulir la cocina y cristalería; preparados descalcificadores y preparados para la eliminación de incrustaciones calcáreas de uso doméstico; removedores de óxido; removedores de grasa; preparaciones para destapar lavaplatos y desagües; preparaciones para la prevención de sarro, óxido o grasa; preparaciones de toilette no medicamentadas; lociones capilares; preparaciones para el cuidado de la piel no medicamentadas; preparaciones cosméticas y de belleza; cremas y lociones cosméticas; cremas, lociones y gels humectantes; exfoliantes; preparaciones de blanqueado todo para uso personal; preparaciones para afeitarse; preparaciones depilatorias; ceras depilatorias; preparaciones, incluidas cremas, gels y mousses, para uso antes, durante y después del afeitado; perfumes; aceites esenciales; preparaciones perfumadas para la atmósfera, incienso y conos de incienso. Clase 5: Preparaciones y sustancias farmacéuticas con propiedades analgésicas, antipiréticas y antiinflamatorias; bebidas medicadas y preparaciones para hacer dichas bebidas; productos de confitería medicados; preparaciones medicadas para el cuidado de la piel; desinfectantes (que no sean para disponer o absorber el polvo); desinfectantes para uso doméstico o para propósitos de higiene o sanitarios; preparaciones sanitarias; artículos impregnados con un producto antiséptico; preparaciones antisépticas; preparaciones antibacterianas; preparaciones desinfectantes, germicidas, insecticidas y miticidas; repelentes de insectos; preparaciones para destruir y repeler animales dañinos; fungicidas; desodorantes (no para uso personal); preparaciones para refrescar el aire; desodorizantes y refrescantes de telas. Clase 11: Aparatos e instrumentos, todos para perfumar, purificar o refrescar la atmósfera,



repuestos y accesorios para los productos anteriormente mencionados, purificadores de aire eléctricos para la neutralización, reducción o control de alérgenos; aparatos para la eliminación de incrustaciones calcáreas y descalcificación del agua; aparatos para filtrar el agua; aparatos para ablandar el agua; filtros de agua; ablandadores de agua; cartuchos de filtro para purificación del agua y ablandamiento del agua para uso doméstico; filtros de tratamiento de agua.

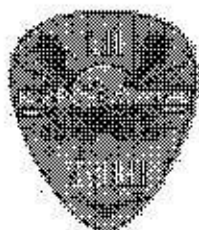
Solicitud 833.365. **RENTAPACK S.A., CHILE.** Mixta: **RENTAPACK.** Productos: Clase 20: Materiales de embalaje, a saber, contenedores, cajones y pales o de materias plásticas.



Solicitud 855.180. **NATAS CIVI SAN. VE TIC. A.S., TURQUÍA.** Mixta: **RIFLE.** Productos: Clase 6: Clavos para herraduras.



Solicitud 855.361. **DINA SALZAR OLIVARES, CHILE.** Mixta: **ROCK & GUITARRAS.** Servicios: Clases: 41, 43. Clase 41: Centro de eventos culturales y artísticos y de entretenimiento en general. Pub, discoteque servicios de entretenimiento y esparcimiento. Clase 43: Restaurant, bar procuración de alimentos y bebidas.



Solicitud 825.920. **DANIELLA GILLMORE ESTURILLO, CHILE.** Denominación: **RULO.** Productos: Clase 33: Vino embotellado.

Solicitud 855.684. **COMERCIAL SAN CASSIANO LIMITADA, CHILE.** Denominación: **SAN CASSIANO.** Servicios: Clase 35: Comercio exterior, servicios e importaciones, exportaciones y de representaciones de productos y servicios, nacionales y extranjeros comprendidos en las clases 1 a la 34. Servicios de venta al detalle y por mayor de los productos comprendidos en las clases 1 a la 34. Servicios de comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de los productos de las clases 1 a la 34 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, imágenes, mensajes, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de promoción y publicidad; servicios de propaganda y publicidad radiada, escrita y televisada; organización de ferias, exposiciones y eventos con fines comerciales o de publicidad.

Solicitud 831.610. **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, CHILE.** Mixta: **SBIF.** Servicios: Clases: 36, 38, 41, 42. Clase 36: Servicios de seguros, financieros, bancarios, negocios in-

mobiliarios e información acerca de estos servicios. Clase 38: Telecomunicaciones. Clase 41: Servicios de organización, producción y dirección de congresos, manifestaciones, eventos, seminarios, exposiciones, simposios, coloquios y conferencias con fines de entretenimiento, debate, información, cultura, o educación. Explotación de publicaciones electrónicas en línea, servicios de editorial, publicación de toda clase de obras en forma de libros, textos en general, discos compactos, o cualquier otro soporte material o electrónico, programas de intercambio con entidades nacionales y extranjeras, (con fines educativos, académicos o de formación. Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos. Estudio e investigación de proyectos entre estos técnico, normativo, legales, científicos; estudios, fiscalización y elaboración de normas, directrices y estándares para todo tipo de industrias y servicios.



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

Solicitud 828.693. **DISTRIBUCION Y SERVICIO D&S S.A., CHILE.** Mixta: **SELECCIONE!** Productos: Clase 30: Café.



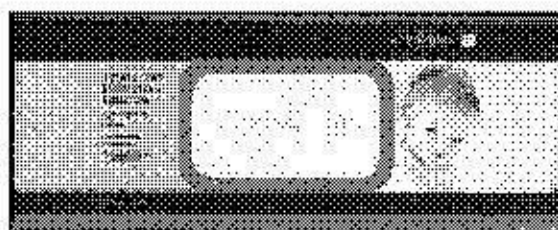
Solicitud 828.694. **DISTRIBUCION Y SERVICIO D&S S.A., CHILE.** Mixta: **SELECCIONE!** Productos: Clase 30: Ketchup.



Solicitud 828.695. **DISTRIBUCION Y SERVICIO D&S S.A., CHILE.** Mixta: **SELECCIONE!** Productos: Clase 29: Aceite de oliva.



Solicitud 828.696. **DISTRIBUCION Y SERVICIO D&S S.A., CHILE.** Mixta: **SELECCIONE!** Productos: Clase 3: Toallas húmedas humectantes impregnadas.



Solicitud 855.025. **TELEBRANDS CORP., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Denominación: **SHOES UNDER.** Productos: Clase 18: Bolsos para almacenamiento de zapatos.

Solicitud 822.884. **PEDRO PABLO FERNANDEZ RIESCO, CHILE.** Denominación: **SO3.** Servicios: Clase 40: Servicios de producción de energía, gas natural; electricidad; petróleo, combustibles en general y derivados de los mismos a clientes mayoristas y al detalle, incluyendo la producción y transmisión de gas de plantas de petróleo, energía eólica, geotérmica, térmica, hidroeléctrica y energía eléctrica; servicios de refinado de toda clase de combustibles y sus subproductos o derivados y en especial gas natural en cualquiera de sus formas o estados.

Solicitud 854.442. **TSOFT CHILE S.A., CHILE.** Denominación: **T SOFT.** Servicios: Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Servicios prestados por personas u organizaciones cuya finalidad principal es la ayuda en la exploración o dirección de una empresa comercial o la ayuda en la dirección de negocios o de funciones de una empresa industrial o comercial. Servicios de publicidad, escrita, radiada, televisada y en línea en una red informática; servicios de venta mayorista o minorista vía internet y otras redes de bases de datos; servicios de venta por catálogo y telefónica.

Solicitud 854.443. **TSOFT CHILE S.A., CHILE.** Denominación: **T SOFT.** Servicios: Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos.

Solicitud 855.683. **COMERCIAL SAN CASSIANO LIMITADA, CHILE.** Denominación: **TALENTI.** Productos: Clase 16: Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina; material de instrucción o de enseñanza; materias plásticas para embalaje; naipes; caracteres de imprenta; clichés; bolígrafos; papel de calco; calendarios; carpetas, cuadernos; artículos e instrumentos de dibujo; lápices.

Solicitud 855.781. **S.E.T. LIMITADA, CHILE.** Denominación: **TIERRA FIRME.** Servicios: Clase 36: Servicios de administración y enajenadoras de inmuebles y de alquiler de bienes inmuebles; corretaje de bienes raíces; arriendo de oficinas y departamentos; servicio de tasaciones de bienes muebles e inmuebles; servicio de inversiones de crédito, de leasing, de financiamiento arriendo de inmuebles y gestión inmobiliaria, servicios inmobiliarios en general, corretaje de propiedades. Asesoría, creación y desarrollo de negocios inmobiliarios, servicios de administración. Todo tipo de servicios relacionados con asuntos financieros y monetarios, tales como, seguros operación de cambios de monedas, factoring, leasing, arrendamientos a créditos, servicios de compra y venta de bienes raíces.

Solicitud 856.124. **MACROTEL S.A., CHILE.** Denominación: **TOPCAR.** Productos: Clase 5: Desodorantes ambientales, preparaciones para purificar y refrescar el aire.

Solicitud 855.686. **EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA, CHILE.** Denominación: **TUR TRANSFER.** Servicios: Clase 39: Servicios de transporte



de pasajeros, carga, valijas, encomiendas, valores terrestre, marítimo y aéreo, nacional y extranjero. Servicio de traslado de pasajeros.

Solicitud 855.085 RECKITT & COLMAN (OVER SEAS) LTD., REINO UNIDO. Denominación: **ULTIMA**. Productos: Clase 5: Analgésicos, antiinflamatorios y antipépticos.

Solicitud 847.045. SUR PACIFIC S.A., CHILE. Mixta: **VALLE SECRETO**. Servicios: Clase 44: Servicios de explotación de predios agrícolas y vitivinícolas.



Solicitud 847.046. SUR PACIFIC S.A., CHILE. Mixta: **VALLE SECRETO**. Productos: Clase 33: Bebidas alcohólicas, especialmente vinos.



Solicitud 850.747. MARCO ANTONIO VILLALOBOS VILDOSOLA, CHILE. Denominación: **VENTANA-MAR**. Servicios: Clase 37: Servicios de construcción; reparación; servicios de instalación. Servicios de construcción, reparación; servicio de instalación.

Solicitud 850.449. VER PAST S.R.L., ARGENTINA. Denominación: **VGO**. Productos: Clase 16: Portarretratos, álbumes, pizarras para escribir, marcos de fotografías, fotografías, bolígrafos, portaminas, lápices, portaplumas, chequeras, plumas, tizas, artículos de encuadernación.

Solicitud 829.107. MORENO AMADOR, EDUARDO, ESPAÑA. Denominación: **VILLAFANE & ASOCIADOS**. Servicios: Clase 35: Información, consultoría y asesoramiento de empresas, en concreto, comercio, gestión de negocios comerciales, organización de negocios comerciales, organización de negocios comerciales, eficiencia de negocios comerciales, traslado de negocios, provisiones económicas, empresas, publicidad, mercadotecnia, creación de marcas, servicios de imagen corporativa, valoraciones en negocios comerciales gestión de proyectos comerciales, de publicidad, de mercadotecnia y de promoción, venta al por menor.

Solicitud 856.081. INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN FERNAN LIMITADA, CHILE. Denominación: **VIRGILIO**. Servicios: Clase 43: Bar, cantina, salón de té, restaurante, restaurantes de autoservicio rápido y permanente (snack bar), restaurante autoservicios, procuración de alimentos y bebidas preparados para el consumo; fuente de soda.

Solicitud 834.299. WEBLOQ, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Denominación: **WEBLOQ**. Servicios: Clases: 38, 39, 42. Clase 38: Servicios que proporcionan acceso a la internet a múltiples usuarios; proporciona

acceso inalámbrico a la internet a múltiples usuarios; proporciona salas de chat seguras en línea y tableros electrónicos de avisos para la transmisión de mensajes codificados entre usuarios en el ámbito de interés general; servicios de comunicaciones, a saber, proporciona transmisión electrónica de datos y documentos; servicios de mensajería digital inalámbrica. Clase 39: Servicio de depósito para almacenar medios y documentos que contienen datos electrónicos. Clase 42: Servicios de codificación de datos para la seguridad de la información.

Solicitud 852.690. ANDRES LASSEN SARRAS Y CIA LTDA., CHILE. Mixta: **WEPLAY**. Establecimiento Comercial: Región: 13. Clase 9: Establecimiento comercial para la compra y venta de aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, en la Región Metropolitana.



www.inapi.cl

INSTITUTO NACIONAL
DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIARIO OFICIAL

EFFECTIVA PROTECCION DE LOS
DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACION

- Marcas
- Patentes de invención
- Modelos de utilidad
- Dibujos y diseños industriales
- Esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados
- Indicaciones geográficas
- Denominaciones de origen

Aceptada a tramitación una Solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una **PUBLICACION** en el Diario Oficial.

A contar del 7 de mayo, nuevas oficinas: Moneda 975 Piso 13 - Santiago

BENEFICIOS

- Protección jurídica al titular
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia
- Ejercer acciones penales y civiles por el uso malicioso de la marca



Solicitud 855.173 AGUASCCU NESTLE CHILE S.A., CHILE. Mixta: WOMAN CACHANTUN MAS. Productos: Clase 32: Aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Cervezas.



Solicitud 855.170 AGUASCCU NESTLE CHILE S.A., CHILE. Frase Propaganda: WOMAN DE CACHANTUN MAS. Productos: Clase 32: Para ser usada en bebidas analcohólicas, jugos en estado natural, limonadas, aguas y bebidas gaseosas, aguas minerales de mesa naturales y artificiales.

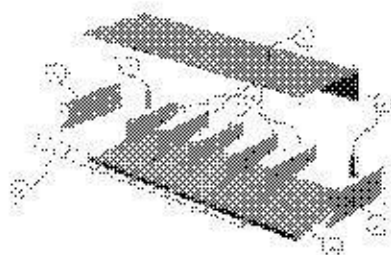
Solicitud 855.297. LIN YA CHEN CHANG, CHILE. Denominación: YAMAZAKI. Productos: Clase 12: Motores, repuestos para motores.

Solicitudes de Patentes de Invención, Diseños Industriales y Modelos de Utilidad

Presentadas a publicar el día 29 de Mayo de 2009

MODELOS DE UTILIDAD

3588 08. COMERCIALIZADORA RETAIL SOLUTIONS LIMITADA. CHILE. Conjunto bandeja contenedora y dispensadora de desodorantes y otros productos cosméticos y de higiene personal para supermercados, tiendas químico farmacéuticos o cosméticas que comprende un cuerpo paralelepípedo recto, compuesto por cuatro piezas, una pieza superior trasera, una pieza rectangular inferior y dos piezas laterales.



2600 08. NILKO METALURGIA LTDA. BRASIL. Perfeccionamientos introducidos en armarios de múltiples aplicaciones, que se compone de un armario de múltiples aplicaciones completo y que incorpora un conjunto de dispositivos y perfeccionamientos en estructuras, confeccionadas en metal o similar, y cuyas formas y disposiciones posibilitan una perfecta y adecuada disposición.

Presentadas a publicar el día 1 de Junio de 2009

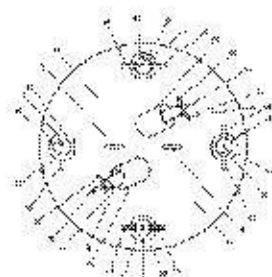
PATENTES DE INVENCION

2984 08. M/S PANACEA BIOTEC LTD., INDIA. Composición farmacéutica que comprende micofenolato

sódico y su uso para el tratamiento y/o prevención en enfermedades autoinmunes tales como el rechazo de aloinjertos o xenoinjertos de órganos, células o tejidos y como antiinflamatorio.

3305 08. M/S PANACEA BIOTEC LTD., INDIA. Composición inyectable que comprende al menos un ingrediente seleccionado de antipsicóticos, inhibidores de aromatasa, bloqueante adrenérgico alfa 1, inhibidores de acetilcolinesterasa, al menos un polímero bioerosionable biocompatible y un solvente no tóxico; proceso de preparación.

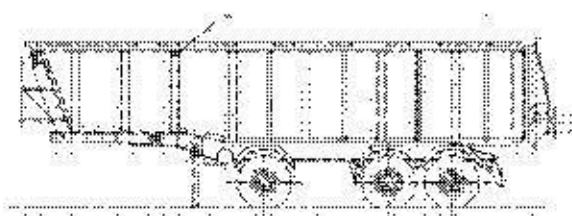
3349 08. UNIVERSIDAD DE CONCEPCION. CHILE. Reactor continuo de conversión para producir cobre metálico (cobre blistes) a partir de eje (mata) de cobre o metal blanco de cobre, comprende una tapa, una sección central cilíndrica y una inferior cónica unidas entre sí, y una boca inferior de descarga de material fundido; método de operación.



155 09. UNIVERSIDAD DE CONCEPCION. CHILE. Procedimiento para generar briquetas combustibles a partir de ceniza volante obtenida de residuos de calderas de biomasa forestal y dicha briketa que comprende mezcla de cenizas livianas y uno o más aglomerantes.

MODELO DE UTILIDAD

124 09. TRANSPORTES CONGULLUO LTDA. CHILE. Batea insuflada adaptable a un semiremolque tolva útil para el traslado de pescados, porque comprende una zona de alimentación cubierta con paneles aislados y reforzados, una zona de descarga aislada ubicada en la parte trasera con forma cónica prolongada hacia el centro y desplazada hacia la parte inferior, equipada con una válvula.



Presentadas a publicar el día 2 de Junio de 2009

PATENTES DE INVENCION

2153 08. AMGEN INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Proteína de enlace al receptor de il 18; secuencias variables de la cadena liviana y pesada; secuencia nucleotídica; vector que comprende estas secuencias; célula huésped que comprende al vector; composición farmacéutica que comprende esta proteína de unión para tratar o prevenir una condición asociada con el receptor de il 18.

1974 08. ARRAY BIOPHARMA, INC.; GENENTECH, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Compuestos derivados de ciclopenta[d]pirimidina; proceso de preparación; kit farmacéutico; y uso en el tratamiento de enfermedades inflamatorias, hiperproliferativas, cardiovasculares, neurodegenerativas, entre otras.

3480 08. ASTRAZENECA AB; DAINIPPON SUMITOMO PHARMA CO. LTD., SUECIA. Compuestos derivados de 2,4 diamino pirimidina; proceso de preparación; composición farmacéutica; y uso en el tratamiento de enfermedades tales como asma, epoc, rinitis alérgica, cáncer, hepatitis b y c, entre otras.

2431 08. ASTRAZENECA AB. SUECIA. Compuestos derivados de carbazol hidrogenados; procedimiento de preparación; composición farmacéutica; y su uso en el tratamiento del dolor, trastornos de ansiedad, cáncer, esclerosis múltiple, enfermedad de Parkinson, corea de Huntington, Alzheimer, trastornos gastrointestinales, trastornos cardiovasculares, entre otras.

310 09. BUNGE PARTICIPACOES E INVESTIMENTOS S.A.; UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS. BRASIL. Lodo que comprende partículas de fosfato de aluminio amorfo y un dispersante, en donde la concentración del fosfato de aluminio es de 40 a 70% en peso y la concentración del dispersante es menor a 3,5% en base al peso total del lodo; pintura; y procedimiento para la preparación de una composición de lodo.

125 09. HAMLET PROTEIN A/S. DINAMARCA. Procedimiento de preparación de una composición que comprende proteína y grasa en forma dispersa, que comprende proveer una suspensión con un ph mayor que 7, incubar y homogenizar la suspensión, donde el material proteínico es de base vegetal y/o levadura; dicha composición; y uso de la composición en la preparación de un producto alimenticio o cosmético.

3939 08. H. LUNDBECK A/S. DINAMARCA. Uso de escitalopram o una sal farmacéuticamente aceptable para el tratamiento de la ansiedad social (divisional de la sol. 1799 00).

3363 08. H. LUNDBECK A/S; TAKEDA PHARMACEUTICALS NORTH AMERICA INC., DINAMARCA. Uso de 1 [2 (2,4 dimetilfenilsulfenil)fenil]piperazina y sus sales para el tratamiento de trastornos del ritmo circadiano, despertares nocturnos, de madrugada, síndrome de hipopnea, depresión, trastornos compulsivos, autismo, fatiga, epilepsia, agresión en la demencia o Alzheimer, anorexia, bulimia, entre otras.

3751 08. INTERVET INTERNATIONAL B.V., PAISES BAJOS. Compuestos derivados de benceno sustituido con heterociclos; composición farmacéutica; y uso en el tratamiento de una infección parasitaria en un animal.

2798 08. JANSSEN PHARMACEUTICA N.V., BELGICA. Compuestos heterocíclicos nitrogenados inhibidores de la interacción entre el regulador negativo mdd2 y la proteína supresora de tumores p53, proceso para su preparación; composición farmacéutica que contenga estos compuestos y su uso en el tratamiento del cáncer.

1074 08. MERCK & CO., INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Uso de compuestos de triazol, antagonistas de SMO para tratar cáncer.

2810 08. N.V. ORGANON. PAISES BAJOS. Sistema de entrega de drogas que comprende al menos un compartimiento con una capa de núcleo de polímero termoplástico cargado con droga, una capa intermedia de polímero



cargado con droga y una piel de polímero no medicada cubriendo la capa intermedia, método para prepararlo y su uso en la anticoncepción.

1553 08. **NOVARTIS AG. SUIZA.** Uso de inhibidores de HDAC para el tratamiento de la destrucción ósea.

2096 08. **NOVARTIS AG. SUIZA.** Combinación sinérgica que comprende un antagonista del receptor vanilloide vr 1, un antiinflamatorio no esteroideo; y su uso para tratar enfermedades relacionadas con el dolor.

2550 08. **NOVARTIS AG. SUIZA.** Compuestos derivados de fenil isoquinolina y fenil quinazolina; proceso de preparación; composición y combinación farmacéutica; y su uso para prevenir o tratar condiciones óseas asociadas a un mayor consumo o resorción de calcio tal como osteoporosis.

3053 08. **NOVARTIS AG. SUIZA.** Compuestos derivados de (4 (piperazin-1-il)fenil) amida del ácido isoxazol-4-carboxílico; composición farmacéutica, útil para tratar tejido nervioso, depresión, ansiedad, adicción a drogas, falla cardíaca, desórdenes del sueño, obesidad, desórdenes metabólicos, entre otras, a través de la modulación del receptor npy y2.

3055 08. **NOVARTIS AG. SUIZA.** Compuestos derivados del 5-oxo-4-fenil-4,5-dihidroimidazol-1-il; procedimiento de preparación; composición farmacéutica; y su uso en, osteoporosis, drogas de abuso, enfermedad cardiovascular, entre otras, a través de la modulación del receptor npy y2.

3545 08. **NOVARTIS AG. SUIZA.** Compuestos derivados de ácido [(imidazol-1-il)-1-hidroxi-1-fosfono-etil] fosfónico; método de preparación; composición farmacéutica; y uso para el tratamiento de una resorción ósea excesiva o inapropiada o de una enfermedad causada por una prenilación excesiva de proteínas objetivo.

3707 08. **NOVARTIS AG. SUIZA.** Uso de compuestos derivados de imidazol útiles para tratar diferentes tipos de cánceres especialmente cánceres resistentes a tratamiento con fármacos convencionales y compuestos derivados de imidazol.

3240 08. **NOVARTIS AG; UNIVERSITY OF ZÜRICH. SUIZA.** Molécula aglutinante anti-niño humano o niñ humano; polinucleótido que lo codifica; vector, célula; método de producción; composición farmacéutica que lo comprende; y su uso para tratar una enfermedad del sistema nervioso periférico y/o central.

2860 08. **PASTORAL GREENHOUSE GAS RESEARCH LIMITED. NUEVA ZELANDIA.** Polipéptido; polinucleótido aislado; vector y fago aislado que comprende este polinucleótido; anticuerpo que se une a este polipéptido; molécula de fusión que comprende este polipéptido; célula huésped metanógena que comprende el vector; composición farmacéutica que comprende el polinucleótido.

245 09. **PFIZER INC. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Compuestos derivados de heterociclo piridina; composiciones farmacéuticas que los contienen y su uso para tratar esquizofrenia.

2602 08. **SANOFI-AVENTIS. FRANCIA.** Método para identificar un compuesto que modula la interacción de una primera proteína y una segunda proteína; sistema de ensayo que comprende una primera proteína y una segunda proteína.

236 09. **SANOFI-AVENTIS. FRANCIA.** Compuestos derivados de triazolopiridazina; procedimiento de preparación y uso para profilaxis, prevención y tratamiento de enfermedades asociadas con trombosis, embolia, hipercoagulabilidad, cambios fibróticos o trastornos inflamatorios.

2942 08. **SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH. ALEMANIA.** Uso de n-fenilamidas de ácido 2-sulfonilaminobenzoico sustituidas con sulfonilo para tratar el dolor.

18 09. **SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH. ALEMANIA.** Análogo de la insulina; procedimiento para obtenerlo; uso de dicho análogo para tratar diabetes; producto farmacéutico y formulación que comprende el análogo de la insulina; secuencia nucleotídica que codifica este análogo; vector que comprende la secuencia antes dicha; organismo hospedero y análogo de pre-insulina.

2240 08. **SCHERING CORPORATION; PHARMACOPEDIA, INC. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Método para tratar enfermedades mediadas por el receptor de quimiocina cxcr3 usando compuestos de piperazinas heterocíclicas sustituidas, su sal, solvato o éster farmacéuticamente aceptable; y su uso en la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, lupus, fibrosis pulmonar, enfermedad de Behcet, entre otras.

1743 08. **SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Uso de un compuesto derivado de quinazolina, inhibidor de la p13 quinasa que sirve para el tratamiento del cáncer.

3880 08. **SYNGENTA LIMITED. REINO UNIDO.** Uso de compuestos derivados de pirimidina sustituida, sus sales o n-óxidos como herbicida; compuesto derivado de pirimidina sustituida; composición herbicida que comprende dicho compuesto; y método para control de malezas en cultivos de plantas útiles.

3178 08. **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG. SUIZA.** Compuestos derivados de imidazol; su proceso de preparación; composición fungicida que comprende a dichos compuestos; uso para controlar o prevenir la infestación de plantas, cultivos de alimentos cosechados, semillas o materiales no vivos; y método para controlar o prevenir la infestación por organismos fitopatógenos.

3179 08. **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG. SUIZA.** Compuestos derivados de imidazol; procedimientos de preparación; composición fungicida; uso de dichos compuestos para controlar o prevenir la infestación por microorganismos fitopatógenos; y método para controlar o prevenir la infestación de plantas, cultivos de alimentos cosechados, semillas o materiales no vivos.

3876 08. **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG. SUIZA.** Compuestos derivados de isoxazolina sustituida; compuestos intermediarios; método para combatir y controlar insectos, ácaros, nematodos o moluscos que comprende

aplicar dichos compuestos derivados de isoxazolina sustituida; y composición insecticida, acaricida, nematocida o moluscicida que comprende dichos compuestos.

36 09. **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG. SUIZA.** Compuestos derivados de quinolina; su proceso de preparación; composición fungicida que comprende a dichos compuestos; y método de combate o control de hongos fitopatógenos en una planta, semilla y/o suelo.

180 09. **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG. SUIZA.** Método para controlar gasterópodos que comprende exponerlos a una composición que comprende estrobilurinas; dicha composición para controlar gasterópodos; uso de la composición.

210 09. **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG. SUIZA.** Ácido nucleico que comprende una secuencia que codifica un péptido de tránsito a plástidos de una glaucosafita enlazada a una segunda secuencia que codifica un péptido heterólogo; método para la expresión estable de un polipéptido heterólogo en una planta; polipéptido aislado que comprende el péptido de tránsito y heterólogo.

211 09. **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG. SUIZA.** Molécula de ácido nucleico que comprende una secuencia de direccionamiento a vacuola de almacenamiento de un polipéptido heterólogo; método para la acumulación de este en una planta.

3805 08. **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG. SUIZA.** Compuestos derivados de piridazina; procesos para preparar dichos compuestos, e intermediarios; composición fungicida para controlar o proteger contra microorganismos fitopatógenos; uso de dichos compuestos derivados; y método para controlar o prevenir una infestación por parte de microorganismos u organismos fitopatógenos.

3903 08. **TOTAL RAFFINAGE MARKETING. FRANCIA.** Uso como aditivo bifuncional de lubricidad y de resistencia al frío para compuestos de hidrocarburos líquidos de al menos un copolímero que comprende a) unidades derivadas de etileno y/o propileno; b) unidades de fórmula (ch2 choocr) ; c) unidades de fórmula (ch2 choih) y d) unidades de fórmula (ch2 choocr) .

3016 08. **UNILEVER N.V. PAISES BAJOS.** Composición para tratamiento de lavandería que comprende una base de tratamiento de lavandería y desde 0,01 a 10% en peso de partículas de film laminar cóncavas coloreadas.

3017 08. **UNILEVER N.V. PAISES BAJOS.** Composición detergente de lavandería granular que comprende al menos 5% en peso de surfactante, constructor opcional, ingredientes limpiadores opcionales, perfume y 0,01 a 10% en peso de señales visuales.

3018 08. **UNILEVER N.V. PAISES BAJOS.** Composición de detergente granular que comprende 0,1 a 10% en peso de señales visuales laminares de colores solubles hecho de un film soluble; y método para usar dicha composición en el tratamiento de telas.

3020 08. **UNILEVER N.V. PAISES BAJOS.** Composición detergente granular que comprende una pluralidad de partículas de película, donde cada una de estas



comprende al menos 30% de polímero y de 0,01 a 1% en peso de un ingrediente beneficioso

3287 08. **UNILEVER N.V.**. PAISES BAJOS. Proceso para la fabricación de productos de té; y té en hojas.

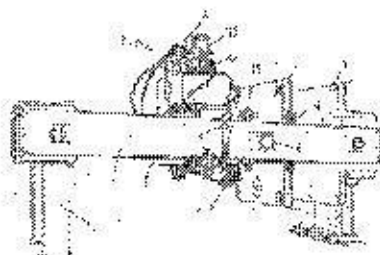
1520 08. **UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**. CHILE. Procedimiento para detectar la virulencia de una cepa de *helicobacter pylori*; y kit de detección de dichas cepas

2322 08. **UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**. CHILE. Formulación farmacéutica veterinaria que comprende una partícula recombinante de ARN que codifica para una proteína cu/zn superóxido dismutasa de bacterias patógenas de rumiantes y al menos un alfavirus ARN perteneciente a la familia del virus Sennliki Forest.

Presentadas a publicar el día 3 de Junio de 2009

PATENTES DE INVENCION

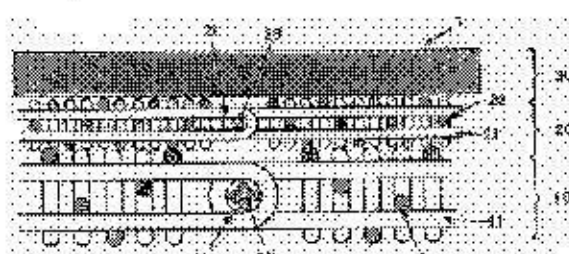
3764 08. **ANDRITZ TECHNOLOGY AND ASSET MANAGEMENT GMBH**. AUSTRIA. Filtro de presión con un cuerpo de prensa que presenta largueros laterales para un alojamiento móvil a lo largo del eje longitudinal de los largueros laterales de placas de filtro orientadas transversalmente hacia el eje longitudinal de los largueros laterales, un dispositivo de presión o tracción que presiona unas con otras las placas de filtro.



1554 08. **CAMBRIDGE CANVAS CENTRE LTD.**. CANADA. Material del lettero imprimible que comprende arandelas delgadas aplicadas a este antes de introducirlo a un dispositivo de impresión antes de la introducción a un dispositivo de impresión, las arandelas son lo suficientemente delgadas para alimentarse en el dispositivo de impresión, y método para producir letteros impresos con arandelas.



2325 08. **ICHIKAWA CO., LTD.**. JAPON. Fiel tro de prensa cosido para fabricar papel que incluye capa de lámina acolchada y material base tejido, con 1er y 2º género base con puntos de tejido en ambos extremos, puntos de 1er género base unidos sin fin por alambre de pasador, 2º género sobrepuesto sobre 1º, kit para fabricar papel; y método para fabricar fieltro.

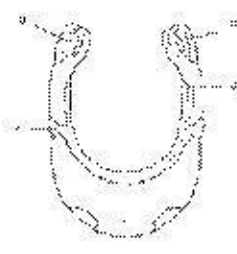


1052 09. **LABORATORIOS PRATER S.A.**. CHILE. Composición de mezclas de edulcorantes artificiales de alta potencia que proporciona propiedades organolépticas idénticas al azúcar, que comprende acesulfame K, sucralosa, aspartamo y opcionalmente taumatina.

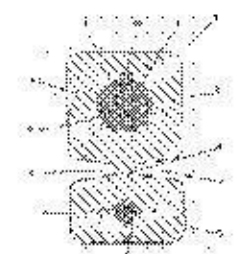
2653 08. **LES LABORATOIRES SERVIER**. FRANCIA. Asociación que comprende un inhibidor de la enzima de conversión de la angiotensina y un compuesto de terutroban; composición farmacéutica que comprende como principio activo la asociación de compuestos antes mencionado; uso de la asociación para preparar un medicamento para tratar complicaciones vasculares.

1004 08. **LG ELECTRONICS INC.**. REPUBLICA DE COREA. Sistema de difusión digital y método de procesamiento de datos que son altamente resistentes al ruido y a los cambios en el canal donde se efectúa una codificación adicional de datos que luego se transmiten

584 09. **MARIA JOSE COFRE GAETE**. CHILE. Dispositivo y método odontológico para el aislamiento del campo operatorio, de forma tipo "U" cóncava al centro y de bordes redondeados, adaptable a la boca del paciente, formado de 6 piezas; una pieza inferior o madre a la que se adhieren una tapa inferior, dos piezas removibles y dos tapas circulares superiores; método de uso.



3770 08. **NORDIX, S.A.**. ESPAÑA. Cable de abonado para acometidas ultra rápidas de fibra óptica con auto soporte mejorado de alta resistencia destinado para instalación interior y exterior de la red de distribución, y de acometida de fibra óptica que dan servicio de comunicaciones.



3513 08. **OUTOTEC OYJ**. FINLANDIA. Método para procesar concentrado de sulfuro de cobre pirítico que contiene au y/o metales del grupo de platino y as que comprende lixiviar el concentrado en solución acuosa de CuCl_2 y cloruro alcalino con HCl , regular potencial redox con agente oxidante a 400-600 mV con referencia a electrodo Ag/AgCl y pH 0,2-1.

2232 08. **SIKA TECHNOLOGY AG**. SUIZA. Polímero que puede obtenerse mediante la copolimerización de monómeros etilénicamente insaturados con grupos a) iónicos, b) de oxialquileno hidrofílicos, c) vinil aromáticos, d) ester vinílico, y en caso dado con e) compuesto alcalino amino y f) monómero adicional; uso del polímero; y composición que lo comprende.

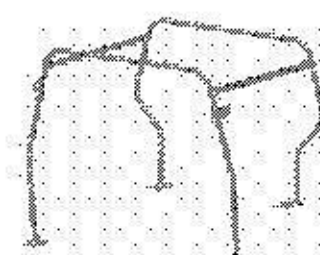
1626 08. **TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED**. JAPON. Compuestos derivados de hete

rociclos fusionados, agente farmacéutico que los comprende y su uso en la profilaxis y tratamiento del cáncer.

1576 08. **UNIVERSIDAD DEL Bío-Bío**. CHILE. Composición termoplástica que comprende al menos un polipropileno del tipo homopolímero, madera particulada y un aditivo en base a tall oil; método para producir dicha composición; y producto elaborado a partir de dicha composición.

DISEÑOS INDUSTRIALES

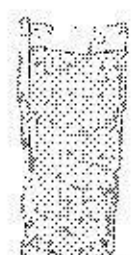
540 09. **ARAYA CONTRERAS ARTEMIO NELSON**. CHILE. Estructura protectora de vuelco.



2481 08. **UNITED STATES GYPSUM COMPANY**. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Paleta esquinera interior para ribeteador de papel.



708 09. **WALNUT PACKAGING INC.**. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Bolsa para papas.



1250 08. **WOLVERINE WORLD WIDE, INC.**. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Suela para calzado.



83 09. **ZINO DAVIDOFF TRADING AG**. SUIZA. Carcasa de reloj.





(Viene de la Pág. 30)

EXTRACTO

Alejandro Soler Gutiérrez, abogado, Notario Público Punta Arenas, Suplente del Titular Edmundo Correa Paredes, Lautaro Navarro 1048, certifica: Escritura pública, hoy, ante mí, Julio Sergio Medina Rubilar, Sara Rubilar Salazar y Sonia Ana Barrientos Gallardo, todos Ignacio Carrera Pinto Nº 1136, Punta Arenas, constituyeron sociedad responsabilidad limitada ley 19.857. Nombre "Comercial Toro Mazote y Compañía Limitada" o "TORO MAZOTE y CIA. LTDA.". Objeto: Operaciones comerciales relacionadas con turismo, así como corretaje y arriendo de propiedades, vehículos, paquetes turísticos, compra venta bienes muebles e inmuebles, realizar todo tipo operaciones y negocios en áreas como librería, florería y comercio, y toda clase de negocios o actividades relacionadas con lo anterior o similares, actos y contratos civiles, mercantiles, administrativos conducentes al mejor cumplimiento del objetivo. Administración: Julio Sergio Medina Rubilar, Sara Rubilar Salazar y Sonia Ana Barrientos Gallardo, amplias facultades señaladas escritura. Capital: \$5.000.000; Julio Sergio Medina Rubilar: \$1.650.000; Sara Rubilar Salazar: \$1.650.000; y Sonia Ana Barrientos Gallardo: \$1.700.000, todos dinero efectivo este acto a caja social. Duración: 5 años, prorrogable. Domicilio: Punta Arenas. Demás estipulaciones escritura extractada. Punta Arenas, 20 de mayo de 2009. Alejandro Soler Gutiérrez, Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Ana Luisa Birkner Moreira, Notario Santiago, Suplente del Titular Samuel Kleckly Rapaport, Av. Dor sal 1763, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Octavio Antonio Salinas Santelices, Av. Cristóbal Colón 4275, depto. 113, Las Condes, Santiago, y Darío Aníbal Cuadra Junes, José Miguel Carrera 424, depto. 208, comuna y ciudad Santiago; constituyen sociedad responsabilidad limitada, denominada "Comercial y Asesorías Generales ODAMAC Limitada", podrá usarse nombre fantasía de "ODAMAC LTDA.". Objeto: 1) La compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, desarrollo, representación, prestación y comercialización de todo tipo de tecnologías, sistemas, bienes muebles e inmuebles, ya sean corporales e incorporeales, servicios, sean éstos materiales o inmateriales, por cuenta propia o ajena, todos relacionados con cualquier clase de productos, y en general, la realización de toda clase de actos mercantiles relativos a dichos bienes y servicios. 2) La prestación por sí o por intermedio de sus socios o de sus dependientes o de terceros, de servicios profesionales en asesorías y consultorías contables, tributarias, financieras, de auditoría, tecnológicas, estudios de mercado y de proyectos, gestión de negocios, estudios de marketing, jurídicas, legales y en general, toda clase de actividades que los socios acuerden. 3)

La realización de cualquier otro tipo de actividad comercial o negocio, sea que esté relacionado o no con el objeto principal de la sociedad. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales otras ciudades país o extranjero. Duración: 1 año a contar fecha escritura extractada, renovable períodos iguales de 1 año cada uno, forma señalada escritura extractada. Capital: \$1.000.000, que socios aportan y enteran con \$500.000 cada uno, equivalentes al 50% cada uno, capital social, este acto, al contado, en dinero efectivo ingresados a caja social. Responsabilidad socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Representación, administración y uso razón social, y sin que designación sea esencial, corresponderá de manera indistinta y separada a cualesquiera de los socios, forma y con facultades señaladas en escritura extractada. Santiago, abril 8 de 2009.

EXTRACTO

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público Concepción, oficina O'Higgins 528, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Adolfo Enrique Domínguez Villegas, funcionario público, Desiderio García 592 departamento 104, Higuera, Talcahuano y Nicolás Alessandro Domínguez Canobbi, estudiante, Villagrán 1168, Cañete, constituyen sociedad responsabilidad limitada a monto aportes. Domicilio: Cañete. Razón social: "Comercial y Servicios de Aseo Fullservices Limitada", pudiendo usar "Full services Ltda.". Objeto: 1. la compra, venta, arrendamiento, representación, distribución, consignación, intermediación, importación y exportación de máquinas, herramientas, artefactos para la industria y domésticos, motores, instrumentos de precisión y otros, repuestos y accesorios, maderas, aceros, fierros, plásticos, pinturas y otros elementos para la construcción, reparación o mantenimiento de casas, edificios, locales y predios agrícolas, productos químicos, menaje y otros para el hogar, artefactos y elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos, y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, tenga cualquiera relación con tales objetos; asimismo, cualquiera clase de bienes que la autoridad permita comerciar en esta clase de establecimientos; 2. prestar servicios a la industria y al comercio, sean personas naturales o jurídicas, compañías y empresas impersonales, especialmente, en el área de aseo de las oficinas y mantenimiento de dependencias y jardines o cualesquiera otras actividades que los socios acuerden y que digan relación con cualesquiera servicios que necesiten las industrias o el comercio establecido, y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, de cualquiera manera, tenga que ver con todo lo dicho y lo que los socios, de consumo, acuerden. Administración y uso razón social. Indistintamente ambos socios, conjunta o separadamente. Capital: \$5.000.000; 1) Adolfo Domínguez Villegas \$2.500.000, entera dinero efectivo este acto. 2) Nicolás Domínguez Canobbi \$2.500.000, entera dinero efectivo este acto. Duración: 5

años desde fecha inscripción escritura extractada, prorrogables tácita, sucesiva y automáticamente mismo período, salvo cualquier socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública inscrita margen inscripción. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 21 de abril de 2009.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejo la, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 18, certifica: Por escritura pública de fecha siete de abril del año dos mil nueve, ante mí, don Sebastián Gil Soro y doña Pamela Gil Soro, domiciliados en Avenida Del Par que número 5567, departamento número 106, Comuna de Huechuraba, y Avenida Ricardo Lyon número 531, departamento número 505, Comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, respectivamente, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, denominada Comercializadora VIVA-TEC Limitada. Objeto: Uno) La distribución y comercialización en sus formas más amplias, tanto en el país como en el extranjero, de todo tipo de productos, artículos de cualquier naturaleza. La sociedad podrá comprar, vender, fabricar, distribuir y comercializar, sea por cuenta propia o de terceros, dichos productos, realizando todos los actos necesarios para el cumplimiento del giro social, pudiendo, además, importar y exportar todo tipo de mercaderías, ya sean productos electrodomésticos, electrónicos, artículos de regalos, de línea blanca, etcétera. Dos) La participación, como socio, accionista o administrador o a cualquier otro título en toda clase de sociedades, cualquiera sea su objeto, naturaleza o nacionalidad. Tres) La realización de todo otro negocio lícito que los socios acordaren. Del capital social. Capital. El capital social es la cantidad de un millón de pesos, que los socios enterarán y pagarán en dinero efectivo del modo siguiente: a) doña Pamela Gil Soro aporta la cantidad de diez mil pesos, esto es, el uno por ciento del capital social, y b) don Sebastián Gil Soro aporta la cantidad de novecientos noventa mil pesos, esto es, el noventa y nueve por ciento. Administración y uso de la razón social: La administración y el uso de la razón social corresponderá a la socia doña Pamela Gil Soro, quien actuando individualmente y anteponiendo la razón social a su nombre y firma, representará a la sociedad con las facultades señaladas en esta escritura. Duración: La presente sociedad tendrá una duración de un año a contar de la fecha de la escritura, renovable automática, tácita y sucesivamente, y por períodos iguales. Domicilio: Ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan. Socios limitaron su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 6 de mayo de 2009.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, abogado, Notario Público Titular de

la 7ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, entrepiso, certifica, por escritura pública de hoy ante mí, Marcelo Enrique Ortiz Rivas, Ingeniero Ejecución, Avenida Las Águilas 28, Colina, de paso en ésta, y Marcelino Simón Sepúlveda Miranda, empleado, Isabel la Católica 4601, depto. 306, Las Condes, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: "Comercializadora de Mármoles y Granitos Naturales Limitada". Nombre fantasía: "TECNOMAR MOL LTDA.". Administración y uso de la razón social corresponderá a Marcelo Enrique Ortiz Rivas. Objeto: a) La compra, venta, distribución, importación, exportación, elaboración, producción y comercialización de todo tipo de cerámicas, mármoles, granitos, pisos, baldosas y revestimientos en general; b) La compra, importación y exportación de maquinarias y repuestos asociada al rubro principal; c) Cualquier otra actividad que se encuentre relacionada directa o indirectamente con el objeto social que acuerden los socios. Capital: \$10.000.000, que socios aportan siguiente forma: A) Marcelo Enrique Ortiz Rivas aporta \$9.900.000, dinero efectivo, ingresado a caja social; B) Marcelino Simón Sepúlveda Miranda aporta \$100.000 en dinero efectivo, ingresado a caja social. Duración: 5 años contados fecha escritura, prorrogables tácita y sucesivamente períodos iguales. Responsabilidad: Limitada monto aportes. Domicilio: Ciudad de Santiago. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 13 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Vivian Feliciano Rodríguez, Tomás Moro 869, casa 60, Las Condes, y Beatriz Rosas Ferreyra, Pedro de Valdivia 400, depto. 21, Providencia, ambas Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "Comercializadora y Distribuidora Moda y Estilo Limitada". nombre fantasía "GAROTA LTDA.". Objeto: a) Fabricación y confección al por mayor o al detalle, por cuenta propia o ajena, de toda clase de prenda de vestir; b) Compra, venta, comercialización, importación, exportación, arrendamiento, distribución, intermediación, consignación, en calidad de mayorista o minorista, en establecimiento propio o de terceros, por cuenta propia o ajena, de prendas de vestir, joyas finas de oro, plata, bronce y otros metales preciosos, joyas de fantasía, calzados, productos de cosmética, de perfumería, de peluquería y cualquier otro tipo; c) Prestación de servicios en general, relacionados a moda, belleza, asesoría de imagen, peluquería, tratamientos de belleza y de cualquier otro tipo; d) Podrán además ejecutar todas las operaciones o negocios que tengan relación directa o indirecta con su objeto o que fuere necesario o conveniente al cumplimiento del objeto social; y, en general, la celebración de cualquier acto o contrato y el desarrollo de cualquier actividad relacionada

directa o indirectamente con los objetivos anteriores. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años, contar esta fecha, prorrogable tácita y sucesivamente períodos 5 años si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término avisando forma da cuanta pacto social. Capital: \$5.000.000, aportando 50%, \$2.500.000, cada socia, con \$750.000, cada una este acto, dinero efectivo, saldo \$1.750.000, cada socia en plazo 5 años, contar esta fecha. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Administración y uso razón social Vivian Feliciano Rodríguez y Beatriz Rosas Ferreyra, conjunta o separadamente. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 mayo 2009. FJC, N.P.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, 7ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, entrepiso, certifica. Por escritura pública hoy, ante mí, Gertrudis Ema Kruckel Kaiser y María Angélica Díaz Leal, ambos domiciliados Agustinas 1070, oficina 324, comuna Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto aportes. Razón social: "Constructora Los Tambillos Limitada". Duración: indefinida. Objeto: construcción, edificación, montaje y compra venta todo tipo obras ingeniería civil, acondicionamiento de edificaciones y obras menores, realización para sí o para terceros estudios y proyectos ingeniería y arquitectura, prestación asesorías y consultoría en tales materias, servicios mantenimiento obras sociedad podrá realizar objeto por sí o por terceros y, general, realizar todos actos y contratos digan relación directa o indirecta con objeto social. Capital: \$10.000.000, que aportan: Gertrudis Ema Kruckel Kaiser y María Angélica Díaz Leal \$5.000.000, forma que señala escritura, ingresando en caja social \$1.000.000, cada socia, saldo a enterar dentro plazo 3 años contados desde escritura. Administración y uso razón social: María Angélica Díaz Leal y en ausencia de ésta, doña Gertrudis Ema Kruckel Kaiser, facultades de ambas en escritura extractada. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales cualquier lugar dentro y fuera país. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 1 junio 2009.

EXTRACTO

Jorge Eduardo Arias Garrido, Notario reemplazante de Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Titular 38ª Notaría Santiago, Bandera 84, oficina 204, certifica. Por escritura pública hoy, ante mí, Luis Humberto Baeza Hurtado, Pozo Almonte 1505, Villa Tupungato, Maipú, Santiago; Jaime Ernesto Morales Zeballos, Cumming 1176, Quilpué, Región de Valparaíso; y Marifranco López Morales, Exequiel Fernández 1555, Ñuñoa, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social "Consultora Formas Limitada", nombres fantasía "CONSULTORA FORMAS LTDA." y "FORMAS LTDA.". Objeto: a) Organizar la



demanda habitacional, informar y asesorar a personas naturales de las distintas materias relacionadas con el subsidio habitacional regulado en los distintos programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y/o a través de los distintos Serviu, así como tramitar la postulación misma; b) Asesorar en adquisición de inmuebles destinados a proyectos de construcción; adquisición de viviendas; búsqueda, identificación y selección de inmuebles, en calificación técnica, económica, legal y social de las viviendas y proyectos habitacionales que se postulen, y realizar las gestiones necesarias para la tramitación, otorgamiento y financiamiento complementario que requieran los postulantes ante Bancos e Instituciones Financieras crediticias; c) Diseñar y ejecutar proyectos de arquitectura, ingeniería, loteo, urbanización, sanitarios, eléctricos y todo lo necesario para la obtención de los permisos de edificación y su postulación a los distintos programas de vivienda; d) Diseñar y ejecutar el plan de habilitación social de acuerdo al diagnóstico de las personas integrantes del grupo organizado postulado; e) Contratar las obras, realizar evaluación, selección y adjudicar las obras, y realizar y contratar la inspección técnica de las mismas; f) Realizar todas las actividades relacionadas con el corretaje de propiedades y administración de viviendas, edificios y obras; y g) Realizar todos los negocios y operaciones relacionadas con las anteriores incluidas en la normativa regulada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que constituya una prolongación o complemento de los objetivos sociales, además de cualquier otra que acordaren los socios. Administración y uso razón social: Corresponderá a dos cualquiera de los socios actuando conjuntamente. Capital: \$3.000.000, pagado un tercio o \$1.000.000, por cada socio. Utilidades y pérdidas corresponderán a los socios en igual proporción a su aporte. Socios limitan responsabilidad hasta monto aportado. Sociedad rige desde fecha escritura constitución y dura 2 años renovables tácitamente si ningún socio expresa voluntad contraria en forma y plazo estipulado. Domicilio social será Santiago, sin perjuicio sucursales. Otras estipulaciones en pacto social extractado. Santiago, 20 mayo 2009.

EXTRACTO

Eduardo Uribe Mutis, Notario Público Quillota, O'Higgins 414, certifica: Por escritura pública 9 de mayo 2009, ante Muriel Sabioncello Soto, Notario Suplente, Eliseo Santiago Mena Araya, Lucy del Carmen Poblete Medina, Mónica Cecilia Mena Poblete y María Paz Mena Poblete, todos Portugal N° 71, departamento 115, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, siguiente razón social: "Consultora de estudios sociales, educativos y medioambientales Cognocere Ltda.", pudiendo actuar con nombre de fantasía "Cognocere Limitada"; Objeto: a) Realizar todo tipo de cursos de capacitación, cursos técnicos y pre-

universitarios; b) Estudios sociales y educativos, evaluación y gestión en educación; c) Estudios de impacto ambiental y ecoturismo; d) Elaboración de proyectos, asesoría técnica, económica y comercial; e) Corretaje de propiedades, tasaciones y estudios de títulos; f) Además, sociedad podrá desempeñar toda clase actividades comerciales relacionadas con giro social que socios acuerden realizar para el empleo e inversión de fondos sociales. Capital: \$10.000.000, enterado siguiente forma: Socia Lucy del Carmen Poblete Medina aporta el vehículo marca Dodge, Gran Caravan, año 1997, patente XV 6690, avaluado \$4.000.000, equivalente 40% capital social, Eliseo Santiago Mena aporta \$4.000.000, equivalente 40% del capital social; Mónica Cecilia Mena Poblete y María Paz Mena Poblete, cada una \$1.000.000, equivalente para cada una al 10% del capital social; vehículo y dinero aportados en este acto. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá a María Paz Mena Poblete, con facultades indicadas en escritura extractada. Duración: 3 años desde fecha escritura, prorrogable por períodos iguales, salvo avisotérmino. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Quillota, 13 de mayo 2009.

EXTRACTO

Raúl Farren Paredes, Abogado, Notario Público Titular 1° Notaría Viña del Mar, Villanelo 66, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Iván Augusto Rivas Rivero, técnico en construcción, Pedro Prendez N° 58, Cerro Barón, Valparaíso y Jonathan Hernán Carvajal Leiva, ingeniero constructor, Valle Cordillera N° 2741, Los Pinos, Quilpué, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón Social: "Dinámica Constructora Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "DINA MICA LTDA.". Objeto: Ejecución por cuenta propia o ajena, ya sea como contratista, subcontratista o de cualquier otra forma de toda clase de obras destinadas a la construcción de inmuebles, su refacción o reparación, mantención, pintura, ampliación, modificación o demolición; la implementación y realización, en general, de todo tipo de proyectos y de obras de ingeniería y construcción y la formación de sociedades con objetivos similares y/o la incorporación a sociedades ya existentes y cualquier otro objeto relacionado que acordaren los socios. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio del establecimiento de agencias o sucursales en el resto del país o en el extranjero. Representación, Administración y uso razón Social: Corresponderá a los socios actuando conjuntamente facultades escritas en escritura extractada. Capital: \$1.000.000, cada socio aporta \$500.000, contado en dinero efectivo y que ha ingresado en la caja social. Duración: Indefinido. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Viña del Mar, 14 de mayo de 2009. Raúl Farren Paredes, Notario Público Primera Notaría de Viña del Mar.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular de la 48ª Notaría de Santiago, Paseo Huérfanos 770, piso 3, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Cecilia Daroch Coello, domiciliada en Los Comanches 1419, Vitacura, Santiago y Marcelo Daniel Bauzá Imazio, domiciliado en Marcel Duham 2915, departamento 603, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada que se registró por la ley 3.918, sus modificaciones, demás leyes pertinentes y los estatutos que a continuación extracto. Nombre: **Dinamita Limitada**. Administración y uso de la razón social: Corresponderá a ambos socios Cecilia Daroch Coello y Marcelo Daniel Bauzá Imazio con jointmente. Capital: \$1.000.000, que los socios se obligan a aportar de la forma siguiente: A) Cecilia Daroch Coello la cantidad de \$500.000, equivalentes al 50% del haber social, y B) Marcelo Daniel Bauzá Imazio, la cantidad de \$500.000, equivalentes al 50% del haber social. Estos aportes se enterarán y pagarán, en dinero efectivo, a más tardar dentro del plazo de 1 año contado desde la fecha de la escritura extractada. Objeto: La compra y venta, arrendamiento, importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles; la prestación de toda clase de servicios de marketing y comunicaciones de cualquiera naturaleza que sea, tales como la prestación de servicio de relaciones públicas, publicidad y marketing directo y todo otro negocio o actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro con estos cometidos. Para el cumplimiento de los objetos señalados la Sociedad podrá actuar por cuenta propia, ajena y/o asociada o en coparticipación con terceros. La Sociedad podrá ejecutar, sin limitación alguna, toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción autorizados por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. La Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad que los socios acuerden. Duración: 3 años, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 2 años cada uno, salvo que uno cualquiera de los socios, con no menos de 6 meses de anticipación al vencimiento del período respectivo, manifieste su voluntad de terminarla, mediante una declaración hecha por escritura pública que será anotada en el Registro de Comercio respectivo, al margen de la inscripción del extracto de constitución de la Sociedad. Domicilio: Santiago. Responsabilidad: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 25 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde Rodríguez, Notario Santiago, Alameda 3425, E. Central, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Susana del Carmen Urrea Cifuentes, La Ronda N° 20846, Pudahuel, y Fabiola Roxana Palacios Carrasco, La Ron-

da N° 20875, Pudahuel, constituyen sociedad **Distribución de Productos Prodelim Limitada** y fantasía "PRODELIM LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Objeto: Distribuidora de productos químicos y, en general, toda actividad o negocio relacionado directa o indirectamente con el objeto social. Administración y uso razón social a Susana del Carmen Urrea Cifuentes, amplias facultades. Capital: \$1.000.000, aportados partes iguales contado, dinero efectivo e ingresado a caja social. Duración: 3 años, renovables períodos iguales. 01-06-2009.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, 21ª Notaría, ubicada Ahumada N° 312, certifica que por escritura pública hoy ante mí, Francisco José Otárola Merino, María José Camacho Bacigalupo, ambos domiciliados Avda. Antonio Varas N° 891, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Drs. Otárola y Camacho Limitada", pudiendo usar nombre de fantasía "DRS. OTÁROLA Y CAMACHO LTDA.". Administración y uso razón social: Francisco Otárola Merino. Capital: \$200.000, que los socios aportan en partes iguales al contado, ya ingresado a caja social. Objeto: La prestación de servicios médicos profesionales en las diversas ramas o especialidades de la medicina, especialmente en el ámbito de la oftalmología, y también la odontología, y la realización de cualquier otra actividad profesional conexa o derivada de la principal. Duración: Desde fecha escritura extractada, 3 años, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos iguales, según cláusula de prórroga automática. Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales dentro país o extranjero. Santiago, 15 de mayo 2009.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular 1ª Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica: por escritura hoy ante él, Repertorio 1248/2009, Mirentzu Susanna Anaya Ottone, Monseñor Miller 31, depto. 344, Providencia; Ricardo Alberto Carbone Bruna, Bustos 2671, Providencia; Ernesto Mario Anaya Ottone, Avda. Providencia 1100, depto. 302, Providencia y Pablo Andrés Anaya Ottone, García Moreno 870, depto. 306, Nuñoa, todos los domicilios de Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, razón social "Elece Consultores Limitada", nombre fantasía "ELECE CONSULTORES LTDA.", objeto, a) La prestación de servicios profesionales asesorías, consultorías, capacitaciones, análisis de diagnóstico y estudios organizacionales relacionadas a los recursos humanos, estudios de mercado, por sí o a través de terceros, en Chile o en el extranjero; b) La realización de inversiones, en toda clase de bienes, corporales o incorporables, muebles o inmuebles, inclusive acciones o derechos en sociedades de personas, administrar sus inversiones y percibir sus frutos y

rentas, explotar los bienes que administre, por cuenta propia o ajena, y c) La realización de toda otra operación que los socios acuerden relacionado o no con los fines sociales, domicilio: Santiago, duración: 3 años a contar esta fecha renovable automáticamente por períodos iguales, salvo algún socio manifieste voluntad ponerle término mediante escritura subinscrita Registro de Comercio, anticipación mínima 3 meses al vencimiento respectivo, capital \$1.000.000 que socios pagan y enteran partes iguales, dinero efectivo ya ingresado en caja social, administración y uso razón social corresponderá a don Pablo Andrés Anaya Ottone. Santiago, 13 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público de Santiago, Panamericana Norte 1110, oficina 12, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, don Jorge Maximiliano José Busenius Gatica, don Jorge Humberto Ricardo Busenius Ugarte, doña María Isabel Gatica Yesurum y don Francisco Javier González Busenius, todos Maule 845, Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Objeto: será el desarrollo de toda actividad comercial; la construcción, ampliación, mantención, reparación, proyectos, planos de todo tipo de edificios tales como casa habitación, templos, galpones, garajes, colegios, estructuras metálicas, confección de mobiliario, gasfitería, pintura, cerámicas, tanto a empresas públicas como privadas; transportes, arriendo de vehículos por cuenta propia o de terceros, la compra y venta de bienes muebles, corporales e incorporables; importaciones y exportaciones, y toda otra actividad relacionada con los objetivos anteriores y que los socios acuerden. Razón social: "Empresa Constructora Beismac Limitada" nombre de fantasía "CONSTRUCTORA BEISMAC LTDA." y su uso, así como la administración de la sociedad corresponderá conjuntamente a dos cualesquiera de los socios, con las más amplias facultades. Capital: \$1.000.000 que los socios enteran mismo acto al contado y en dinero efectivo, ingresado a la caja social, aportando don Jorge Maximiliano José Busenius Gatica \$300.000, don Jorge Humberto Ricardo Busenius Ugarte \$300.000, doña María Isabel Gatica Yesurum \$300.000 y don Francisco Javier González Busenius \$100.000. Duración: 3 años contados desde fecha escritura, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales en forma pactada. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones contrato extractado. Santiago, 26 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Felipe Andrés Roco Magaña, Tara pacá N° 1129, Depto. 405, Laura Amelia Avitès Blonda Fondeur,



General Jofré Nº 0191, Providencia; Fernando Marcelo Rivas Montiel, Algeciras Nº 2303, Villa Parque Alcántara, Puente Alto, y Francisco Javier Aravena Silva, Los Mayas Nº 1694, El Bosque, todos Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada "Enlace Urbano Consultores Limitada", nombre fantasía "ENLACE URBANO CONSULTORES LTDA.". Objeto: La asesoría en gestión inmobiliaria tanto privada como social, consultoría en proyectos de inversión, capacitación en cualquiera de sus modalidades, la prestación de servicios de diseño, construcción implementación, evaluación y ejecución de proyectos en cualquiera de sus especialidades, la prestación de servicios materiales o inmateriales por cuenta propia o ajena y, en general, actividades similares sin limitación alguna y realizar cualquier actividad que diga relación directa o indirecta con la gestión inmobiliaria, educación, investigación y desarrollo o cualquier otro, incluyendo servicios y consultorías internacionales; asimismo, cualquier actividad que acuerden los socios. Administración, representación y uso razón social corresponderá a don Fernando Marcelo Rivas Montiel y a don Francisco Javier Aravena Silva, en forma separada e indistintamente, con facultades estipuladas en escritura extractada. Capital: \$3.000.000, que socios aportan en partes iguales de \$750.000 c/u, contado, dinero ya ingresado a caja social. Responsabilidad socios monto aportes. Duración: 5 años, a contar esta fecha, prorrogables según lo estipulado en escritura extractada. Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio oficinas, sucursales y/o agencias resto país y/o extranjero. Santiago, 19 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Fernando Salazar Sallorenzo, Notario Curicó, Carmen 498, certifica: Por escritura hoy ante mí, Todd Charles Ericson y Marcela Andrea Montero Moreno, ambos René León 300, Depto. Nº 604, Curicó, constituyeron Sociedad "Ericson-Montero y Compañía Limitada", nombre fantasía: "HOSTERÍA LOS QUEÑES ADVENTURE LODGE". Objeto: Explotación turística centros recreación, hoteles, moteles, residenciales, hostales, hospedajes, restaurantes, bares, pubs y otros similares, predios propios o ajenos, y todo lo relacionado con dichas actividades. Realización toda actividad comercial, adquisición, venta, almacén, importación, exportación, enajenación toda clase bienes corporales muebles, especialmente abarrotes y sus derivados, personas naturales o jurídicas, instituciones públicas, privadas, cuenta propia o ajena o a través de terceros, directamente o a través Sociedades y cualquier otra actividad que acuerden. Administración: Todd Charles Ericson, amplias facultades. Capital: \$1.000.000, aportados efectivo, este acto, \$500.000, cada uno. Duración: 2 años, contar esta fecha, renovables tácitamente períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término final período en curso, mediante carta certi-

ficada notarial remitida al domicilio otro socio, anticipación 60 días, antes fin respectivo período. Domicilio: Ciudad Curicó, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Curicó, 18 mayo 2009.

EXTRACTO

Julio García Encina, Notario Público Suplente del Titular 17 Notaría de Santiago, Amunátegui 361, certifica: Por escritura de hoy ante mí Alexandra Constanza Clement Lampidis, Condell 376, Providencia, Santiago y Rubén Aldo Pecci, Chile España 745, casa G, Ñuñoa, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "Fábrica de Muebles y Construcciones C & R Limitada", pudiendo usar como nombre de fantasía el de "C & R LTDA.". Objeto: El objeto de la sociedad será el siguiente: a) El diseño, fabricación, compra, venta, comercialización, distribución, reparación, importación y exportación de toda clase de muebles, artículos de decoración e instalaciones de toda clase; b) La Construcción, mantenimiento, reparación y remodelación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes inmuebles y obras civiles y c) Cualquier otro negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con los objetos antes señalados y que acordaren los socios. Administración y uso razón social: Corresponderá separada e indistintamente a socios, limitaciones indicadas en escritura social. Capital: \$1.400.000, que se aporta así: a) Alexandra Constanza Clement Lampidis: \$700.000, equivalentes al 50% derechos sociales, con la suma de \$230.000 en dinero efectivo, según necesidades sociales, dentro del plazo de 3 años desde esta fecha, y con los bienes aportados en dominio e individualizados en la escritura, debidamente valorizados por los socios en la suma de \$470.000, y b) Rubén Aldo Pecci: \$700.000, equivalentes al 50% derechos sociales, con los bienes aportados en dominio e individualizados en la escritura, debidamente valorizados por los socios en la suma de \$700.000. Duración: 3 años renovables tácita y sucesivamente a menos que uno de los socios manifieste voluntad en contrario en la forma estipulada en el pacto social. Domicilio: Santiago, Región Metropolitana. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 12 de mayo de 2009. Julio García Encina, Notario suplente.

EXTRACTO

Eduardo Díez Morello, Titular 34º Notaría Santiago, Morandé 243, certifica: Por escritura hoy ante mí, Antonio Joaquín Carrasco Gaspp, Winfried Hempel Malessa y Rolf Böckler Seelbach, todos Los Pescadores 2081, Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: "Fábrica, Comercializadora y Distribuidora Manantial Alemán Limitada", nombre fantasía "MANA LTDA.". Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que se acuerde establecer

en otros lugares del país o extranjero. Objeto: compra y venta al por mayor y al detalle, la importación, exportación, distribución y toda otra forma de comercialización de toda clase de productos e insumos alimenticios, de panadería y carnicería, tales como huevos, leche, abarrotes, verduras, frutas, embutidos, carnes y todos sus derivados, elaboración, como asimismo la producción y venta de productos de confitería, heladería, pastelería, pizzería. Las actividades referidas podrán desarrollarse en Chile o en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá constituir o ingresar a otras personas jurídicas y asociarse con personas naturales. Capital: \$3.000.000 socios aportan partes iguales \$1.000.000 cada uno, contado, ingresado caja social. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: conjunta y separadamente Antonio Joaquín Carrasco Gaspp y Winfried Hempel Malessa facultades señaladas escritura extractada. Duración: 3 años contados esta fecha, prorrogable tácita y automáticamente períodos iguales, continuos y sucesivos 3 años cada uno. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 1 junio 2009.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario 41º Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy ante mí: Sara Adriana Díaz Soto, Maturana 110, Dep. 44, Santiago y Gail Cheryl Enid Gorman Styles, Las Clarisas 118, Las Condes, Región Metropolitana, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Fuente de la Fortuna Limitada", pudiendo utilizar denominación LA FORTUNA LTDA. Objeto: será la explotación de locales y negocios de preparación, expendio y comercialización de alimentos, comidas, bebidas, bebidas alcohólicas, la realización de eventos artísticos, culturales, de recreación, bailables, y el desarrollo, realización, producción de cualquier otra actividad análoga o complementaria de las anteriores, que en la actualidad o en el futuro acuerden los socios. Capital: \$800.000, aportan: Sara Adriana Díaz Soto \$400.000 y Gail Cheryl Enid Gorman Styles \$400.000. Administración: corresponderá conjuntamente a Sara Adriana Díaz Soto y Gail Cheryl Enid Gorman, amplias facultades escritura extractada. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: 5 años contados esta fecha, plazo se prorrogará automáticamente períodos de 5 años cada uno, en forma que indica escritura extractada. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, u otras sedes cualquier otro lugar del territorio nacional o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 19 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular de la 37ª Notaría Santiago, con oficio Huérfanos Nº 1117, oficina 1014, certifi-

ca: Por escritura hoy, ante mí, Inversiones Rfo Yelcho Limitada, representada por Víctor Salvador Valencia Arancibia, Bombero Ossa 10010 oficina 910, Stgo., e Inversiones Río Puelo Limitada, representada por Pablo Poblete Álvarez, Bombero Ossa 10010, oficina 910, Stgo., constituyen sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón social "Gestión Inmobiliaria Desarrollo Urbano Limitada", nombre de fantasía "DESARROLLO URBANO LTDA.". Objeto: a) Organizar la demanda habitacional, informando y asesorando a cada postulante respecto de la elección y adquisición de una solución habitacional; velar porque cada uno de los postulantes cumpla con los requisitos reglamentarios para acceder al subsidio habitacional; velar por el cumplimiento del plan de ahorro individual. b) Otorgar asesoría tanto para la adquisición de un inmueble destinado a la construcción de viviendas como para la adquisición de viviendas construidas, prestando apoyo en la búsqueda, identificación, selección y adquisición de un inmueble; calificar el terreno a través de la evaluación de su factibilidad legal, técnica y económica para la ejecución del proyecto habitacional; calificar técnicamente y tasar la vivienda de acuerdo a la reglamentación vigente, si correspondiere; efectuar el estudio de títulos del inmueble; preparar y/o revisar el contrato de promesa de compraventa; y realizar los trámites para su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, a nombre del grupo o de cada beneficiario, según corresponda; realizar las gestiones necesarias para la tramitación y otorgamiento del financiamiento complementario, si procediere; asesorar, tramitar y prestar servicios para la obtención del subsidio habitacional regulado por el SERVIU o MINVU. c) Elaborar el diseño y preparar los proyectos de arquitectura e ingeniería, incluyendo los proyectos de loteo, urbanización y alternativas de ampliación futura de las viviendas, los de instalaciones domiciliarias, la tramitación y obtención de los permisos ambientales necesarios para la ejecución del proyecto, si correspondiere y del permiso de edificación. d) Diseñar proyectos de mejoramiento y de ampliación de viviendas, así como de mejoramiento del entorno y de equipamiento comunitario. e) Asesorar a los beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la contratación de una empresa constructora o de un contratista que cumpla con los requisitos exigidos por dicho programa. f) Prestar los servicios de inspección técnica de obras, velando porque éstas se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas de los proyectos y a las normas de construcción aplicables en la materia, hasta la recepción final por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiere. g) Diseñar y ejecutar el Plan de Habitación Social a partir del diagnóstico individual y colectivo realizado por la sociedad con las familias integrantes del proyecto habitacional y su posterior implementación. h) Contratar las obras, previa elaboración de las bases, haciendo el correspondiente llamado

a licitación para su contratación, efectuar la evaluación técnica de las ofertas y posterior selección, adjudicación y suscripción del contrato de construcción correspondiente. i) Realizar o contratar la inspección técnica de las obras, con el objeto de asegurar que se ejecuten conforme a los permisos aprobados y a la normativa vigente en la materia. j) Realizar corretaje de propiedades y administración de edificios. k) Efectuar por cuenta propia o de terceros la compra o adquisición, arriendo, permuta y venta o enajenación de todo tipo de inmuebles y bienes raíces. l) Efectuar inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorpórateles y en especial, la compra o adquisición y la venta o enajenación de acciones o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos, créditos y valores mobiliarios e inmobiliarios; administrar, arrendar, explotar y percibir los frutos de dichas inversiones; constituir, integrar o participar en todo tipo de sociedades, civiles o comerciales, pudiendo administraras o participar en su administración así como adquirir acciones o derechos en sociedades ya constituidas. m) Efectuar todas las actividades, negocios y operaciones relacionadas con las materias ya señaladas y/o que constituyan un medio, un complemento o una prolongación de los fines de la sociedad y cualquiera otra que acordare el directorio de la sociedad. Domicilio: Bombero Ossa 10010 oficina 910, Santiago, sin perjuicio sucursales. Administración, representación y uso razón social: Víctor Salvador Valencia Arancibia, amplias facultades. Capital: \$1.000.000, aportados: a) Inversiones Rfo Yelcho Limitada, \$666.600. b) Inversiones Rfo Puelo Limitada, \$333.400. dinero efectivo, ingresados caja social. Duración: 10 años contar esta fecha y sucesivos, forma señalada pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 28 mayo 2009.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Titular 48º Notaría Santiago, Huérfanos 770, piso 3º, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Alexis Benjamín Moisés Corona y León Moisés Albala, ambos Av. Cristóbal Colón 4265, dpto. 33, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: Gestión y Negocios Mossé Limitada, con nombre fantasía Mossé Ltda. Objeto: a) La gestión, desarrollo de negocios y prestación de asesorías y consultorías profesionales en todas aquellas materias relacionadas con la arquitectura y la construcción; b) La prestación de servicios de marketing, planificación, creación y realización de estudios de mercado y campañas publicitarias, pudiendo realizar todo tipo de eventos y presentaciones; c) La compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación de vehículos destinados al transporte de carga o de pasajeros; d) La prestación de servicios turísticos y de excursiones, propios y ajenos; y



e) En general, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y desarrollar cualquiera otra actividad que los socios acuerden. Capital: \$1.000.000, que socios aportan, enteran y pagan por partes iguales, este acto, contado y efectivo. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponde con amplias facultades a Alexis Benjamín Moisés Corona. Domicilio: Santiago. Duración: 10 años fecha escritura, renovable automáticamente períodos iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, mayo 26, 2009.

EXTRACTO

Claudia Brahm Bahamonde, Notario Público, Suplente del Titular don Hernán Tike Carrasco, Urmeneta 414, Puerto Montt, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Enrique Edgardo Hoelck Altmann, domiciliado Isla Tenglo 206, Terrazas de Angelmo, Puerto Montt y Carolina Javiera Schumacher Henríquez, domiciliada Regimiento 559, Puerto Montt, constituyeron sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "Hoelck y Schumacher Limitada", nombre de fantasía: "INGENIERÍA DEL SUR LTDA.". Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio de que se pueda establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o extranjero. Objeto: Desarrollo de proyectos y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, y elaboración de todo tipo de consultorías, cálculos, tasaciones, diseños y cualquier otra actividad que socios acuerden efectuar. Capital: \$3.000.000, que socios aportan siguiente forma: 1.) Enrique Edgardo Hoelck Altmann, \$300.000 equivalente 10% del capital social; y 2.) Carolina Javiera Schumacher Henríquez, \$2.700.000, equivalente 90% capital social, que se ingresan al contado y en dinero efectivo a caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto aportes. Duración: Cinco años, renovables automáticamente y sucesivamente forma y plazo indicados escritura extractada. Administración y uso razón social: Corresponderán a Enrique Edgardo Hoelck Altmann, quien antepone el razón social, obligará y representará a sociedad según facultades señaladas en escritura extractada. En caso de ausencia o imposibilidad de cualquier tipo, corresponderá administración a Carolina Javiera Schumacher Henríquez, mismas facultades que socio administrador titular. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Puerto Montt, 18 mayo 2009.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular 41º Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 11, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, doña Pamela Elena Ibarra Cáceres, chilena, de profesión ingeniera, edad 34 años, estado civil casada, con pareja bajo el artículo 150 del Código Civil, C.I. 10.969.200 K, doña Lilian Ivette Montenegro Salazar, chilena, profesión ingeniera, edad 34 años, estado civil casada, separa-

da de bienes, C.I. 12.775.608 2 y doña Mariana Raquel Molina Molina, argentina, de profesión ingeniera, edad 32 años, estado civil soltera, C.I. 21.984.137 K, todas ellas domiciliadas en calle Serrano N° 63, oficina 57, comuna de Santiago. Constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada hasta el monto de sus respectivos aportes. Administración. La representación, el uso de la razón social y el nombre de fantasía corresponderán a doña Pamela Elena Ibarra Cáceres los cuales la representarán y obligarán según forma estipulada en escritura que extracto Razón social: La razón social será "Ibarra, Molina y Montenegro Sociedad Limitada" o su nombre de fantasía "EGIS PTH Ltda". Capital: tres millones de pesos cantidad que los socios aportan y enteran en dinero efectivo e ingresan a la caja social de la siguiente manera: Pamela Elena Ibarra Cáceres aporta un millón de pesos, Lilian Ivette Montenegro Salazar aporta un millón de pesos, Mariana Raquel Molina Molina aporta un millón de pesos. Objeto: el objeto será el propio de una Empresa de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS), que prestará los servicios establecido en resolución N° 533 de Vivienda y Urbanismo 1997, como asimismo, las señaladas en el DS N° 174 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo 2005, y DS N° 40 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo 2004 y sus modificaciones, entre ellos la organización de la demanda habitacional, la asesoría habitacional en sus respectivos procesos a personas o grupos organizados; la asistencia técnica, la preparación de proyectos técnicos; la confección de planes de habitación social; gestión legal y administrativa del proyecto; las tasaciones, estudios de títulos y asesoría legal en el proceso de adquisición de la vivienda, venta de viviendas, corretaje de propiedades asesoría habitacional integral; inspección técnica de obras, asesoría del financiamiento hipotecario; la compra, venta, de toda clase de inmuebles; y toda clase de gestión inmobiliaria, la participación en toda clase de sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras; y en general todos aquellos actos, negocios y contratos que los socios de común acuerdo determinen. Domicilio: Santiago sin perjuicio de las sucursales dentro del país. Duración: La empresa tendrá una duración indefinida. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 de mayo de 2009. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Público Valparaíso, Prat 853, certifica escritura hoy, ante mí, Sergio David Rojas Alvarado, Carlos Eduardo Ahumada Sánchez y Adolfo Andrés Carvajal Aranda, domiciliados Pasaje Guillen N° 4, Población Cochrane, Valparaíso, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: Será prestar servicios de asesoría y consultoría profesional en ingeniería, tecnología y gestión; ambiental, de calidad, seguridad y salud laboral, energías e informática; a empresas y particulares de diversos rubros eco-

nómicos; realización cursos, seminarios y capacitaciones en los mismos rubros y otras actividades relacionadas con lo anterior y cualquier otra actividad tendiente a consecución objeto social o que acuerden socios. Razón social: "IgeMa Ingeniería y Gestión Medio Ambiental Limitada", nombre fantasía "IGEMA LTDA." Administración, representación legal y uso razón social: Corresponderá conjunta e indistintamente a dos cualquiera de los tres socios, con facultades señaladas. Capital: \$1.200.000, aportado socios partes iguales, dinero efectivo, ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Duración: Tres años a contar fecha presente escritura, renovable períodos iguales 3 años, salvo intención contraria manifestada socio, forma y antelación se señala. Domicilio: Ciudad de Valparaíso Valparaíso, 12 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, certifica: Por escritura fecha hoy, ante mí, Jaime Damián Ruiz López, Sandra Eugenia Contreras Cortés y Paula Andrea Contreras Cortés, todos Cerro La Parva 766, Dpto. 3, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto: a) la actividad comercial e industrial en todas sus formas, nacionales e internacionales, por cuenta propia o de terceros, y particularmente la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, agencia, distribución, representación, consignación, producción, transformación, diseño, construcción, reparación, mantención y comercialización de toda clase de bienes y mercaderías, equipos, insumos, partes, piezas, maquinarias y productos, en especial odontológicos, médicos, clínicos, quirúrgicos y otros relacionados con la salud de seres vivos; b) la prestación de servicios profesionales odontológicos, sea directamente a los beneficiarios y/o pacientes, o a través de convenios con corporaciones o instituciones relacionadas con la salud; así como también, la instalación y atención de consultorios, dentales, clínicos u otros relacionados con la odontología; c) la prestación de servicios y asesorías relacionadas directa e indirectamente con los objetos anteriormente señalados, d) capacitación e instrucción; e) prestación de asesorías y asistencia técnica a toda clase de persona naturales o jurídicas en todas aquellas materias relacionadas con el objeto social, y f) en general la realización de cualquier otra actividad comercial, industrial o de prestación de servicios que los socios acuerden. Nombre o razón social: "Importadora y Comercializadora Bracket-Off Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "BRACKET OFF LTDA.". Uso razón social, administración y representación corresponderá exclusivamente a Jaime Damián Ruiz López, con amplias facultades. Capital: \$2.000.000 que socios aportan siguiente forma y proporciones: Jaime Damián Ruiz López, 50%, vale decir, \$1.000.000;

Sandra Eugenia Contreras Cortés, 40%, vale decir, \$800.000, y Paula Andrea Contreras Cortés, 10%, vale decir, \$200.000, todos capital y derechos sociales, pagados de contado e ingresados caja social fecha escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Plazo: tres años, contados desde fecha escritura, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de tres años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mediante declaración formulada en escritura pública, y anotada margen inscripción Registro Comercio, con anticipación mínima de seis meses al vencimiento plazo original o prorrogado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, Las Condes, a 18 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario 41º, Huérfanos 1160/12, Santiago, certifica: por escritura, hoy ante mí, Pedro Ariel Caamaño Rojas, Eduardo Alfredo Rojas Varas, Oscar Manuel Schroeder Porras, y Linda Raquel Lineros Silva, todos estos efectos General Salvo 155, Providencia. Por escritura de 20 de junio de 1997, otorgada ante Notario Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, se constituyó "Importadora y Comercializadora Bremen Limitada", inscrita Registro Comercio a fjs 15.454 N° 12320, publicada D.O. de 16 de julio de 1997. Sociedad modificada posteriormente. Modificación actual consiste: Presente acto Pedro Ariel Caamaño Rojas, vende, cede y transfiere 90% capital social a Oscar Manuel Schroeder Porras, quien compra, adquiere y acepta para sí. Precio \$600.000, cesionario paga a cedente este acto, contado, declarando cedente recibir a satisfacción. Presente acto Eduardo Alfredo Rojas Varas, vende, cede y transfiere 10% capital social a Linda Raquel Lineros Silva, quien compra, adquiere y acepta para sí. Precio \$150.000, cesionaria paga a cedente este acto, contado, declarando cedente recibir a satisfacción. Quedan como únicos socios Oscar Manuel Schroeder Porras 90% y Linda Raquel Lineros Silva 10%, del capital social, quienes acuerdan introducir a pacto social siguiente modificación: modifican cláusula 8ª en sentido que administración corresponderá a Oscar Manuel Schroeder Porras, la representará con amplias facultades señaladas en pacto constitutivo y escritura extractada. Para efectos de Art. 69 Código Tributario, sociedad en su nueva conformación social ratifica, asume, reconoce y hace suyas totalidad obligaciones y/o deudas tributarias. En lo no modificado continúan vigentes cláusulas pacto constitutivo. 12 de marzo de 2009.

EXTRACTO

Carmelo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular 1º Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica: Por escritura pública hoy ante él, Repertorio 1282/2009, Elba Rosa Piña Rojas y Pablo Andrés Arriagada Piña, ambos domiciliados Carlos Sabat 6341, Vi-

cura, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, razón social "Importadora y Comercializadora Optimax Limitada", nombre fantasía "OPTIMAX LIMITADA". Objeto: a) La importación, distribución, comercialización y venta de productos ópticos y auditivos. b) Cualquier otra actividad comercial que los socios acuerden en otros rubros similares, relacionados o no con el anterior. Domicilio: Santiago. Administración y uso razón social: Corresponderá a doña Elba Rosa Piña Rojas. Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogada si ningún socio manifiesta voluntad en contrario mediante escrituras subinscrita otorgada anticipación mínima 6 meses al vencimiento respectivo y notificada al otro socio. Capital: \$2.000.000 que socios aportan dinero efectivo ya ingresado caja social siguiente forma: 1) Elba Rosa Piña Rojas \$1.980.000, y 2) Pablo Andrés Arriagada Piña \$20.000. Santiago, 15 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, abogado, Notario Público Iquique, Serrano 386, Certifica: Por escritura pública otorgada ante mí Suplente don Jaime Pérez Zapata el 18 de mayo de 2009: Adela Apaza de Cusi, Elizabeth Cusi Apaza, Karina Adela Cusi Apaza y Juan Jaime Cusi Apaza, todos Otero De La Vega 599, San Pedro de La Paz, Bolivia; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes, bajo razón social "Importadora y Exportadora Asiática Center Limitada" y su nombre de fantasía "IMPORT EXPORT ASIATICA CENTER LTDA.". Objeto: La importación y exportación de toda clase de bienes muebles, distribución, representación de empresas nacionales o extranjeras, comercialización, compraventa con o sin comisión, promoción por cuenta propia o ajena, de toda clase bienes muebles e inmuebles, de productos y mercaderías; producción y fabricación de muebles de cualquier tipo; prestación de toda clase de servicios y asesorías a los importadores y exportadores, tanto nacionales como extranjeros, tramitación aduanera, embarque y desembarque de toda clase de mercaderías, porteo y fletes, proveeduría de enseres, maquinarias e instalaciones, y servicios de almacenaje. El giro comprenderá el arrendamiento y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles, y vehículos, por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y negociaciones que tiendan a la consecución de éste o que se relacionen con los fines sociales. En el cumplimiento de este objetivo social, la sociedad podrá funcionar en las Zonas Francas del país. Administración y uso de razón social: Corresponderá a todos los socios indistintamente, quienes actuando conjuntamente a lo menos 2 de ellos, la representarán y obligarán con amplias facultades. Domicilio: Iquique. Capital: US\$12.000 que socios aportan y pagan en este acto por iguales partes. Utilidades y pérdidas: Se distribuirán proporción res-



pectivos aportes. Duración: 5 años renovables tácita, automática y sucesivamente, por períodos iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Iquique, 27 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Esmeralda Muñoz Iglesias, Notario Público Titular El Bosque, Gran Avenida 12536, certifica: Por escritura hoy, ante mí, José Miguel Arenas Valverde, María Carolina Arenas Carrasco, y Sebastián Alfredo Arenas Carrasco todos Parcela 13 C, Santa Adriana, San Bernardo, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, administración, subarrendamiento u otra forma explotación, loteo, subdivisión, construcción o urbanización bienes raíces, cuenta propia o ajena y toda actividad relacionada giro socios acuerden. Razón social: **Inmobiliaria T. A. Limitada**. Nombre fantasía **TN MOBILIARIA T. A. LTDA**. Domicilio: San Bernardo. Administración y uso razón social: José Miguel Arenas Valverde, amplias facultades. Capital: \$50.000.000, aportados: José Miguel Arenas Valverde \$49.000.000, María Carolina Arenas Carrasco \$500.000, Sebastián Alfredo Arenas Carrasco \$500.000, aportes dinero efectivo, ingresados caja social. Duración: 5 años, contar hoy, prorrogables. El Bosque, 1 junio 2009.

EXTRACTO

Francisco Rosas Villarroel, Notario Público de Santiago, Avda. Vicuña Mackenna Oriente Nº 7163, La Florida, certifica: Por escritura hoy ante mí, Fernando Haeussler Besa, ingeniero comercial, y María Cristina Besa Guzmán, dueña de casa, ambos para estos efectos Paseo de Alcalá 10885, comuna de Lo Barnechea, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada regida por estatutos ley 3.918 y sus modificaciones, con siguientes menciones: Razón social: **Inversiones Las Cruces Limitada**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de oficinas o sucursales otros puntos del país o extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad es efectuar toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, especialmente comprar y vender acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, bienes raíces o cuotas en ellos, pudiendo al efecto comprar, vender o conservar tales inversiones, tomar interés o participar como socio en empresas o sociedades de cualquier naturaleza; administrar por cuenta propia o de terceros, cualquier clase de negocios o sociedades; percibir e invertir los frutos de las inversiones, prestar asesorías económicas, comerciales, financieras, técnicas y laborales y realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados. Quedan comprendidos en el objeto social todas las actividades lucrativas relacionadas con las ya citadas y otros negocios que los socios acuerden. Capital: \$2.000.000 que socios aportan siguientes proporciones: Fernando Haeussler Besa aporta \$1.980.000, equivalente al 99% del

haber social, y María Cristina Besa Guzmán aporta \$20.000, equivalente a un 1% del haber social. Los aportes íntegramente enterados en caja social, en dinero efectivo en acto de constitución de la sociedad. Socios limitan responsabilidad respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente al socio Fernando Haeussler Besa. Duración: 5 años desde escritura social, renovables períodos sucesivos de 5 años si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término forma señalada pacto social. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Santa go, 20 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Alejandro Omar Abuter Game, Notario Público Décima Notaría Concepción asiento Penco, oficio Penco Nº 150, Penco, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Carlos Osvaldo Cortesi Yubini, y Rosa Elena Zanetti Ballota, ambos Lumaco, Los Carrera 268, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Inversiones Los Aromas Limitada**. Administración, representación y uso razón social: Carlos Osvaldo Cortesi Yubini, amplias facultades escritura extractada. Caso ausencia o impedimento, que no será necesario acreditar, Rosa Elena Zanetti Ballota, mismas facultades. Capital: \$66.117.622, aportados: 1) Carlos Cortesi Yubini \$65.117.622, siguiente modo: a) \$1.000.000, contado, efectivo, plazo 1 año desde fecha escritura; b) \$64.117.622, aporte en dominio 16,5% del total derechos sociales de Inmobiliaria e Inversiones Miraflores Limitada, inscrita fs. 1.141 vta. Nº 867, Reg. Comercio Concepción año 1998. 2) Rosa Zanetti Ballota \$1.000.000, contado, efectivo, plazo 1 año desde fecha escritura. Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes. Objeto: a) La realización de actos de comercio relacionados con la inversión, a cualquier título, por cuenta propia o ajena, en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, incluyendo cualquiera clase de valores mobiliarios, establecimientos de comercio, efectos públicos o de comercio, de derechos en sociedades y personas jurídicas de todo tipo, y demás bienes incorporeales muebles, así como la realización de todos aquellos actos tendientes a obtener el mejor aprovechamiento del producto de las operaciones de inversión que los socios acuerden; b) La adquisición de toda clase de bienes raíces a cualquier título, arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles; y la explotación, administración y realización de toda clase de operaciones sobre este tipo de bienes o negocios inmobiliarios en general; c) La asesoría profesional en materias de administración y silvoagropecuarias a personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras; y d) En general, el desarrollo y ejecución de todas las demás actividades que sean necesarias o conducentes a los giros señalados, o que se relacionen directamente con éstos. Para la ejecución de este objeto, podrá constituir nuevas sociedades o asociarse a las ya constituidas o unirse temporal

mente a otras empresas, pudiendo ejercer los giros antes indicados directamente o por medio de sociedades filiales o coligadas. La sociedad, dentro de su giro, podrá contratar con cualquiera de sus socios o empresas relacionadas. Duración: 5 años desde fecha escritura, renovada tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales. Domicilio: Penco. Se facultó para inscribir y publicar. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Penco, mayo 13 de 2009.

EXTRACTO

Francisco Rosas Villarroel, Notario Público de Santiago, Av. Vicuña Mackenna Oriente Nº 7163, La Florida, certifica: Por escritura hoy ante mí, José Haeussler Besa, ingeniero civil, y Sofía Vergara Salvat, artista plástica, ambos para estos efectos Paseo de Alcalá 10885, comuna de Lo Barnechea, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada regida por estatutos Ley 3.918 y sus modificaciones, con siguientes menciones: Razón social: **Inversiones Los Espinos Limitada**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de oficinas o sucursales otros puntos del país o extranjero. Objeto: Efectuar toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, especialmente comprar y vender acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, bienes raíces o cuotas en ellos, pudiendo al efecto comprar, vender o conservar tales inversiones, tomar interés o participar como socio en empresas o sociedades de cualquier naturaleza; administrar por cuenta propia o de terceros cualquier clase de negocios o sociedades; percibir e invertir los frutos de las inversiones; prestar asesorías económicas, comerciales, financieras, técnicas y laborales y realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados. Quedan comprendidos en el objeto social todas las actividades lucrativas relacionadas con las ya citadas y otros negocios que los socios acuerden. Capital: \$2.000.000 que socios aportan siguientes proporciones: José Haeussler Besa aporta \$1.980.000, equivalente al 99% del haber social, y Sofía Vergara Salvat aporta \$20.000, equivalente a un 1% del haber social. Los aportes íntegramente enterados en caja social, en dinero efectivo, en acto de constitución de la sociedad. Socios limitan responsabilidad respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente al socio José Haeussler Besa. Duración: 5 años desde escritura social, renovables períodos sucesivos de 5 años si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término forma señalada pacto social. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 20 de mayo 2009.

EXTRACTO

Francisco Rosas Villarroel, Notario Público de Santiago, Avda. Vicuña Mackenna Oriente Nº 7163, La Florida, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señores Ana María Haeussler Ureta, Cuarto Centenario Nº 1.269, Las Condes; José Haeussler

ler Besa y Fernando Haeussler Besa, ambos Paseo de Alcalá 10.885, Lo Barnechea, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Inversiones Los Peumos Limitada"**. Objeto: a) La inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones, bonos, títulos de crédito, valores mobiliarios e instrumentos del mercado financiero; b) La administración y explotación en cualquier forma de dichos bienes; c) Formar y participar en toda clase de sociedades; d) En general, el desarrollo de cualquier negocio que los socios acuerden relacionados directamente con los anteriores. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente al socio José Haeussler Besa, con facultades señaladas en escritura extractada. Capital: \$2.404.311.890, que se aporta: a) doña Ana María Haeussler Ureta, \$801.357.153 equivalentes 33,33% haber social, que paga aportando 100% derechos sociales que posee en sociedad Constructora e Inmobiliaria VEH Limitada, inscrita a fojas 1.547 Nº 633, Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces Santiago año 1968 y que partes de común acuerdo estiman en \$801.357.153; b) don José Haeussler Besa, \$801.597.584 equivalentes 33,34% haber social, que paga aportando 100% derechos sociales que posee en sociedad Constructora e Inmobiliaria VEH Limitada, inscrita a fojas 1.547 Nº 633, Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces Santiago año 1968 y que partes de común acuerdo estiman en \$801.357.153 y enterando en caja social en el acto \$240.431; c) don Fernando Haeussler Besa, \$801.357.153 equivalentes 33,33% haber social, que paga aportando 100% derechos sociales que posee en sociedad Constructora e Inmobiliaria VEH Limitada, inscrita a fojas 1.547 Nº 633, Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces Santiago año 1968 y que partes de común acuerdo estiman en \$801.357.153. Responsabilidad de socios: Limitada monto respectivos aportes. Duración: Desde fecha escritura y durará 30 años renovables por períodos iguales 10 años si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término forma señalada pacto social. Domicilio: Ciudad de Santiago. Demás estipulaciones pacto social. Santiago, 20 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Alejandro Omar Abuter Game, Notario Público Décima Notaría Concepción, asiento Penco, oficio Penco Nº 150, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Carlos Marcelo Cortesi Zanetti, y María Paulina Rocha Chandía, ambos Temuco, La Alhambra 2141, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Inversiones Los Riscos Limitada**. Administración, representación y uso razón social: Carlos Marcelo Cortesi Zanetti, amplias facultades escritura extractada. Caso ausencia o impedimento, que no será necesario acreditar, María Paulina Rocha Chandía, mismas facultades. Capital: \$163.559.023, aportados: 1) Carlos Cortesi Zanetti

\$162.559.023, siguiente modo: a) \$1.000.000, contado, efectivo, plazo 1 año desde fecha escritura; b) \$161.559.023, aporte en dominio 41,5% del total derechos sociales de Inmobiliaria e Inversiones Miraflores Limitada, inscrita fs. 1.141 vta. Nº 867, Reg. Comercio Concepción año 1998. 2) María Rocha Chandía \$1.000.000, contado, efectivo, plazo 1 año desde fecha escritura. Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes. Objeto: a) La realización de actos de comercio relacionados con la inversión, a cualquier título, por cuenta propia o ajena, en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, incluyendo cualquiera clase de valores mobiliarios, establecimientos de comercio, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y personas jurídicas de todo tipo, y demás bienes incorporeales muebles, así como la realización de todos aquellos actos tendientes a obtener el mejor aprovechamiento del producto de las operaciones de inversión que los socios acuerden; b) La adquisición de toda clase de bienes raíces a cualquier título, arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles; y la explotación, administración y realización de toda clase de operaciones sobre este tipo de bienes o negocios inmobiliarios en general; c) La asesoría profesional en materias de administración y silvoagropecuarias a personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras; y d) En general, el desarrollo y ejecución de todas las demás actividades que sean necesarias o conducentes a los giros señalados, o que se relacionen directamente con éstos. Para la ejecución de este objeto, podrá constituir nuevas sociedades o asociarse a las ya constituidas o unirse temporalmente a otras empresas, pudiendo ejercer los giros antes indicados directamente o por medio de sociedades filiales o coligadas. La sociedad, dentro de su giro, podrá contratar con cualquiera de sus socios o empresas relacionadas. Duración: 5 años desde fecha escritura, renovada tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales. Domicilio: Penco. Se facultó para inscribir y publicar. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Penco, mayo 13 de 2009.

EXTRACTO

Francisco Rosas Villarroel, Notario Público de Santiago, Av. Vicuña Mackenna Oriente Nº 7163, La Florida, certifica: Por escritura hoy ante mí, Ana María Haeussler Ureta, secretaria, y Macarena Lira Haeussler, estudiante, ambas Cuarto Centenario 1269, comuna de Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada regida por estatutos, Ley 3.918 y sus modificaciones, con siguientes menciones: Razón social: **Inversiones Los Álamos Limitada**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de oficinas o sucursales otros puntos del país o extranjero. Objeto: Efectuar toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, especialmente comprar y vender acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, bienes raíces o cuotas en ellos, pudiendo al efecto



comprar, vender o conservar tales inversiones; tomar interés o participar como socio en empresas o sociedades de cualquier naturaleza; administrar por cuenta propia o de terceros cualquier clase de negocios o sociedades; percibir e invertir los frutos de las inversiones; prestar asesorías económicas, comerciales, financieras, técnicas y laborales y realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados. Quedan comprendidos en el objeto social todas las actividades lucrativas relacionadas con las ya citadas y otros negocios que los socios acuerden. Capital: \$2.000.000, que socios aportan en las siguientes proporciones: Ana María Haussler Ureta aporta \$1.980.000, equivalente al 99% del haber social, y Macarena Lira Haussler aporta \$20.000, equivalente a un 1% del haber social. Los aportes integramente enterados en caja social, en dinero efectivo en acto de constitución de la sociedad. Socios limitan responsabilidad respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente al socio Ana María Haussler Ureta. Duración: 5 años desde escritura social, renovables períodos sucesivos de 5 años si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término forma señalada pacto social. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 20 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Alejandro Omar Abuter Game, Notario Público Décimo Notaría Concepción, asiento Penco, oficio Penco N° 150, Penco, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Francisco Javier Cortesi Zanetti, Concepción, Av. Alemana 77, dpto. 201; Francisco Javier Ruiz Corvalán, Chiguayante, Nahuelbuta 541, dpto. 51 B, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Inversiones Modena Limitada**. Administración, representación y uso razón social: Francisco Javier Cortesi Zanetti, amplias facultades escritura extractada. Capital: \$165.514.821, aportados: 1) Francisco Cortesi Zanetti \$164.514.821, siguiente modo: a) \$1.000.000, contado, efectivo, plazo 1 año desde fecha escritura; b) \$163.514.821, aporte en dominio 42% del total derechos sociales de Inmobiliariae Inversiones Miraflores Limitada, inscrita fs. 1.141 vta. N° 867, Reg. Comercio Concepción año 1998. 2) Francisco Ruiz Corvalán \$1.000.000, contado, efectivo, plazo 1 año desde fecha escritura. Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes. Objeto: a) La realización de actos de comercio relacionados con la inversión, a cualquier título, por cuenta propia o ajena, en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, incluyendo cualquiera clase de valores mobiliarios, establecimientos de comercio, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y personas jurídicas de todo tipo, y demás bienes incorporeales muebles, así como la realización de todos aquellos actos tendientes a obtener el mejor aprovechamiento del producto de las operaciones de inversión que los socios acuerden;

b) La adquisición de toda clase de bienes raíces a cualquier título, arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles, y la explotación, administración y realización de toda clase de operaciones sobre este tipo de bienes o negocios inmobiliarios en general; c) La asesoría profesional en materias de administración y silvoagropecuarias a personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras; y d) En general, el desarrollo y ejecución de todas las demás actividades que sean necesarias o conducentes a los giros señalados, o que se relacionen directamente con éstos. Para la ejecución de este objeto, podrá constituir nuevas sociedades o asociarse a las ya constituidas o unirse temporalmente a otras empresas, pudiendo ejercer los giros antes indicados directamente o por medio de sociedades filiales o coligadas. La sociedad, dentro de su giro, podrá contratar con cualquiera de sus socios o empresas relacionadas. Duración: 5 años desde fecha escritura, renovada tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales. Domicilio: Penco. Se faculta para inscribir y publicar. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Penco, mayo 13 de 2009.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, titular 42ª Notaría Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: por escritura hoy ante mí: José Gerardo Reyes Fernández, Teatro Princesa 161, dpto. 33, Maipú y Manuel Marcelo Oyarce Cabezas, Teatro Alameda 111, dpto. 32, Maipú, constituyeron hasta monto sus aportes, "**Inversiones Net Connection Limitada**", nombre fantasía "NET CONNECTION". Objeto: a) La importación, exportación, distribución, representación, comercialización y equipamiento de toda clase de bienes, en especial computacionales y electrónicos; b) El servicio de asesorías computacionales; c) El servicio integral de sistemas de soporte de hardware y software; d) El servicio de reparaciones, configuraciones, formateos, respaldos y recuperación de datos; e) Instalación y configuración de redes; f) Distribución de internet y otros tales como telecomunicaciones y telefonía; g) Diseño y desarrollo páginas web; h) Compraventa y arrendamiento de equipos computacionales; i) Arrendo de computadores; y, cualesquiera otras actividades o negocios relacionados con los ya señalados que los socios acuerden, todo lo anterior por cuenta propia o ajena. Administración, representación legal y uso razón social: Manuel Marcelo Oyarce Cabezas, amplias facultades. Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero. Capital: \$1.000.000. Aportan y enteran \$500.000. c/u, este acto, contado, dinero efectivo, ingresado caja social. Duración: 3 años, renovable períodos iguales, sucesivos. Demás cláusulas consta pacto social que extracto. Santiago, 20 mayo 2009.

EXTRACTO

En Santiago de Chile, a 29 de mayo de 2009, ante mí, Pablo A.

González Caamaño, Titular Nove na Notaría Santiago, con oficio en esta ciudad, calle Teatinos N° 333, comparecen: Don Francisco José Campbell Maiza, domiciliado en esta ciudad, comuna de Providencia, Marín N° 0586; don Francisco José Campbell Rasmussen, domiciliado en esta ciudad, comuna de Ñuñoa, Avenida Irarrázaval N° 3301, Departamento 502, y don Juan Pablo Campbell Rasmussen, domiciliado en esta ciudad, comuna de Las Condes, calle Las Verbenas N° 9100, Departamento 252, constituyen sociedad civil de responsabilidad limitada. Razón o firma social: **Inversiones Pilque Limitada**. Sin embargo, la sociedad podrá funcionar y actuar, ante toda clase de personas naturales o jurídicas u organismos públicos o privados, con el nombre de **INVERSIONES PILQUE LTDA.**. Objeto: El objeto de la sociedad será la inversión del capital social y sus frutos en toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, derechos y acciones con el fin de percibir sus frutos o rentas. La sociedad no podrá dedicarse al desarrollo o realización de actividades que consistan en la ejecución de actos de comercio. Socios administradores: La administración y uso de la razón social corresponderá al socio don Francisco José Campbell Maiza, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos. Capital: El capital social será la suma de ciento sesenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos treinta y tres pesos, que se aporta en la siguiente forma: a. Don Francisco José Campbell Maiza la suma de ciento sesenta y un millones cuatrocientos cuarenta y siete mil noventa y cinco pesos, equivalentes al noventa y ocho por ciento del capital, que se enterará de la manera siguiente: uno. Con ciento sesenta millones de pesos en dinero efectivo, cantidad que la sociedad declara recibir e ingresar a su patrimonio a su entera satisfacción; b. Don Francisco José Campbell Rasmussen la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil noventa y cinco pesos, valor tributario que las acciones tienen a la fecha de su aporte, acciones que la sociedad declara recibir e ingresar a su patrimonio a su entera satisfacción; c. Don Juan Pablo Campbell Rasmussen la suma de un millón seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos diecinueve pesos, equivalentes al uno por ciento del capital, en dinero efectivo, cantidad que la sociedad declara recibir e ingresar a la caja social a su entera satisfacción; y c. Don Juan Pablo Campbell Rasmussen la suma de un millón seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos diecinueve pesos, equivalentes al uno por ciento del capital, en dinero efectivo, cantidad que la sociedad declara recibir e ingresar a la caja social a su entera satisfacción. Inicio y término de la sociedad: La sociedad empezará a regir desde la fecha de este contrato y tendrá una duración indefinida.

Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, mayo 29 de 2009. P. González C., Notario Público.

EXTRACTO

En Santiago de Chile, a 1 de junio de 2009, ante mí, Pablo A. González Caamaño, Titular Nove na Notaría Santiago, con oficio en esta ciudad, calle Teatinos N° 333, comparecen: doña Patricia Ximena Larrondo Olivares, casada y actuando en ejercicio de su patrimonio reservado y en los términos del artículo ciento cincuenta del Código Civil según se acreditará, empleada, domiciliada esta ciudad, comuna La Florida, Palena N° 3245, casa 7, don Daniel Patricio Valdés Larrondo, domiciliado esta ciudad, comuna Peñalolén, Consistorial N° 2241, casa 52; don Claudio Andrés Valdés Larrondo, domiciliado esta ciudad, comuna La Florida, Gerónimo de Alderete N° 790, torre 3, departamento 904; don Javier Ignacio Valdés Larrondo, domiciliado esta ciudad, comuna La Florida, Palena N° 3245, casa 7, y don Matías Felipe Valdés Larrondo, domiciliado esta ciudad, comuna La Florida, Palena N° 3245, casa 7, constituyen sociedad civil de responsabilidad limitada. Razón o firma social: La razón social será **Inversiones Santa Patricia Limitada**. Sin embargo, la sociedad podrá funcionar y actuar, ante toda clase de personas naturales o jurídicas u organismos públicos o privados, con el nombre de **INVERSIONES SANTA PATRICIA LTDA**. Objeto: El objeto de la sociedad será inversión del capital social y frutos en toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, derechos y acciones y la constitución de otras sociedades civiles con el fin de percibir sus frutos o rentas. Sociedad no podrá dedicarse al desarrollo o realización de actividades que consistan en la ejecución de actos de comercio. Socios administradores: La administración y uso de la razón social corresponderá a Patricia Ximena Larrondo Olivares, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos. Capital: El capital social será la suma de dos millones de pesos, que se aporta en la siguiente forma: a. Patricia Ximena Larrondo Olivares la suma de cuatrocientos mil pesos, equivalentes al veinte por ciento del capital, en dinero efectivo, cantidad que la sociedad declara recibir e ingresar a la caja social a su entera satisfacción; b. Daniel Patricio Valdés Larrondo la suma de cuatrocientos mil pesos, equivalentes al veinte por ciento del capital, en dinero efectivo, cantidad que la sociedad declara recibir e ingresar a la caja social a su entera satisfacción; c. Claudio Andrés Valdés Larrondo la suma de cuatrocientos mil pesos equivalentes al veinte por ciento del capital, en dinero efectivo, cantidad que la sociedad declara recibir e ingresar a la caja social a su entera satisfacción; d. Javier Ignacio Valdés Larrondo la suma de cuatrocientos mil pesos, equivalentes al veinte por ciento del capital, en dinero efectivo, cantidad que la sociedad

declara recibir e ingresar a la caja social a su entera satisfacción, y e. Matías Felipe Valdés Larrondo la suma de cuatrocientos mil pesos, equivalentes al veinte por ciento del capital, en dinero efectivo, cantidad que la sociedad declara recibir e ingresar a la caja social a su entera satisfacción. Inicio y término de la Sociedad: La sociedad empezará a regir desde la fecha de este contrato y tendrá una duración indefinida. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, junio 1 de 2009. P. González C., Notario Público.

EXTRACTO

Gonzalo Sergio Mendoza Guíñez, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián 2750, certifica: Por escritura publicada hoy, ante mí, Camilo Andrés Villegas Velásquez y María Adelaida Álvarez Arbeláez, ambos domiciliados La Concepción N° 165, oficina 406, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada hasta monto respectivos aportes. Nombre: El nombre de la sociedad será "**Inversiones Villegas y Álvarez Limitada**", pudiendo usar ante instituciones financieras, bancos y otros organismos sector público y privado nombre de fantasía "**INVERSIONES VILLEGAS Y ÁLVAREZ LTDA.**". Representación, administración y uso de la razón social: corresponderá indistintamente y cada uno de los socios en forma individual, quienes anteponiendo su firma a la razón social o al nombre de fantasía la representarán judicial y extrajudicialmente con más amplias facultades. Objeto: será la inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compra, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquier clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes, así como todo otro acto, contrato, negocio, actividad o industria que los socios acuerden o que sea necesario para la consecución del objeto social. Capital: \$1.000.000 que los socios aportan siguiente forma. Uno) Camilo Andrés Villegas Álvarez aporta \$500.000 al contado y en dinero efectivo que ingresa en acto escritura a la caja social. Dos) María Adelaida Álvarez Arbeláez aporta \$500.000 en acto escritura, en dinero efectivo, ya ingresados caja social. Duración: 3 años a contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales sin obligación de ponerle término al final del período que estuviere en curso mediante escritura pública anotada al margen inscripción social con 2 meses de anticipación al término respectivo período. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, abril 28, 2009. Gonzalo Sergio Mendoza Guíñez, Notario Público Suplente.

**EXTRACTO**

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1º Notaría Maipú Santiago, Monumento 2079, Maipú, certifica: Que por escritura pública, hoy, ante mí, María Soledad Jurieta Jeldres; Sebastián Alejandro Canales Jurieta y José Raúl Cornejo Sandoval, todos Leonardo Da Vinci 5453, Maipú; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "Iturieta y Canales Repuestos y Maquinaria de Movimiento de Tierra Limitada". Nombre fantasía: "RODAMAQ LTDA.". Objeto: la importación, exportación, comercialización, distribución y venta, de repuestos para maquinarias de movimiento de tierra y construcción, comercialización y arriendo de materiales, maquinarias, grúas y equipos para la construcción, construcción en general; y demás que los socios de común acuerdo determinen. Administración: socia María Soledad Jurieta Jeldres, con amplias facultades. Capital: \$1.000.000 aportados siguiente forma: 1) María Soledad Jurieta Jeldres, \$820.000; 2) Sebastián Alejandro Canales Jurieta, \$100.000; y 3) José Raúl Cornejo Sandoval, \$80.000 todos este acto de contado y en dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto respectivos aportes. Duración: 5 años, contados desde esta fecha renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare voluntad en contrario manifestada forma escritura que extracto. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país o extranjero. Demás estipulaciones orden en temo escritura que extracto. Santiago, 13 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, certifica: Por escritura fecha hoy, ante mí, Jorge Manuel Romo Olavarría, Upsala 357, Dpto. 71, Las Condes; y Carmen Gloria Hermosilla Sandoval, Av. Apoquindo 6445, Dpto. 604, Las Condes; constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto: La asesoría profesional en comunicaciones y relaciones públicas, ceremonias y protocolo, campañas políticas, eventos a todo tipo de entidades, empresas, sociedades comerciales, productivas o de servicios sean ellas del sector privado, público o personas naturales; los servicios podrán referirse a las comunicaciones internas o externas de los clientes, apoyo en relaciones en medios escritos, televisivos de información, capacitación y adiestramiento de personal, posicionamiento de imagen, manejo de crisis u otros de similar naturaleza que puedan ser solicitados; y cualquier otro, relacionado o no con los anteriores que los socios acuerden. Nombre o razón social: "JR Comunicaciones 2010" Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "JORGE ROMO COMUNICACIONES LTDA.". Uso razón social, administración y representación corres-

ponderá exclusivamente a Jorge Manuel Romo Olavarría, con amplias facultades. Capital: \$10.000.000, que aportan y aportarán siguiente forma: Jorge Manuel Romo Olavarría, 99% total capital social, vale decir, \$9.900.000, que entera y paga con \$2.000.000, ingresados acto escritura, de contado, a caja social, y saldo de \$7.900.000, los enterará y pagará a medida que necesidades sociales lo requieran, en plazo máximo tres años; Carmen Gloria Hermosilla Sandoval, 1% total capital social, vale decir, \$100.000, que entera y paga acto escritura, de contado, en dinero efectivo a caja social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Plazo: Tres años contados desde fecha escritura, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de tres años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mediante declaración formulada en escritura pública, y anotada margen inscripción Registro Comercio, con anticipación mínima de seis meses al vencimiento plazo original o prorrogado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, Las Condes, a 28 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular 1º Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica: por escritura pública hoy ante él, Repetorio, 1327/2009, Marcos Ariel González Gutiérrez, Poniente 9371, La Florida, Santiago; y Leonardo Felipe Migoñi Ávila, José Luis Arredondo 303, depto. 804, Nuñoa, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto respectivos aportes; razón social: "L&M Soluciones Tecnológicas Limitada", nombre fantasía "L&M Ltda." o "L&M TECHNOLOGY SOLUTIONS"; objeto: el desarrollo de cualquiera clase de negocios en el rubro de la tecnología de las comunicaciones, la electrónica y otros de similares naturaleza, dentro de los cuales se podrá comprender la creación, diseño, elaboración, confección, producción, comercialización, venta, arriendo, leasing, mutuo, comodato, depósito, transporte, distribución, importación, exportación, representación de marcas nacionales y extranjeras, manutención y prestación de cualquiera clase de servicios referentes a equipos, tecnologías y procesos de comunicación y electrónicos; y toda actividad relacionada con la anterior; domicilio: Santiago, duración: 5 años a contar esta fecha, renovándose tácita y automáticamente por períodos iguales, salvo algún socio manifieste voluntad ponerle término al final período en curso, mediante escritura, que se anote al margen inscripción social, anticipación de a lo menos 60 días a la fecha de término del período. capital: \$6.000.000, que socios aportan en partes iguales ya ingresados dinero efectivo a caja social; administración y uso de razón social corresponderá a ambos socios indistintamente. Santiago, 22 mayo 2009.

EXTRACTO

Andrea Viviana Bravo Barría, Notario Público Titular Andacollo, Urmeneta 714, certifica: Por escritura hoy ante mí, Luis Álvaro Carrizo Yenquis, técnico mecánico, Domingo Santa María 512, Andacollo; y Clotilde Ester Yenquis Yenquis, labores de casa, Psje. Juan Carlos 1667, Depto 31, La Florida, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto aportes. Razón social: "LCY Metalmecánica Limitada", nombre fantasía "LCY LTDA.". Objeto: Fabricación y montaje estructuras metálicas, reparación y mantenimiento de equipos mineros, arrendamiento de maquinarias de todo tipo, compra y venta de insumos y maquinarias para la minería y, en general, todo lo que esté de cualquier forma relacionado en la actualidad o en el futuro con lo expresado; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración y uso razón social: Socio don Luis Álvaro Carrizo Yenquis, amplias facultades. Duración: 5 años renovables tácitamente períodos iguales. Capital social: \$13.000.000, socios aportan siguientes términos: Luis Álvaro Carrizo Yenquis \$9.500.000, Clotilde Ester Yenquis Yenquis \$3.500.000, ambos este acto contado, dinero efectivo. Domicilio: Andacollo, sin perjuicio otras sucursales país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Andacollo, 27 abril 2009.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Temuco, oficio A. Varas Nº 976, certifica: por escritura fecha 08 abril 2009, ante mí, Hermann Adolf Max Wagner Wagner, domiciliado calle Recreo Nº 815, Temuco; Mario Orlando Troncoso Velozo, domiciliado calle Fátima Nº 03036, Temuco; y Claudio Alejandro Mella Zúñiga, domiciliado calle General Pinto Puelma Nº 263, Temuco, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "La Rural Propiedades del Sur Limitada", denominación de fantasía "LA RURAL LTDA.". Administración y uso razón social: Corresponderá a Hermann Adolf Max Wagner Wagner, Mario Orlando Troncoso Velozo y Claudio Alejandro Mella Zúñiga, conjuntamente, pudiéndose delegar su representación entre sí. Capital: \$4.500.000, que socios enteran con \$1.500.000, cada uno, equivalente a un tercio capital social por cada socio, que aportan con \$200.000, cada uno, en acto escritura, al contado, y el saldo pendiente de \$1.300.000, cada uno, lo enterarán en transcurso de 3 años contados celebración escritura. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Objeto: Será: Uno: La prestación de todo tipo de servicios de compraventa, propia y por cuenta de terceros, sean estos bienes muebles e inmuebles, urbanos y/o rurales, nacionales y/o extranjeros, corporales e incorporales, y en especial: la prestación del servicio de compraventa propia y por cuenta de terceros, de cereales, productos e insumos de uso común en actividad

des silvo agropecuarias, forestales y en la minería, y la prestación del servicio de compraventa propia y por cuenta de terceros de madera, leña, peces y ganado en todas sus clases o tipos, esto es, bovino, equino, ovino, porcino, caprino, entre otros. Dos: La prestación de todo tipo de servicios de permutas o arrendamiento de propiedades, propias y por cuenta de terceros, ya sea de bienes muebles e inmuebles, urbanos y/o rurales, nacionales y/o extranjeros, corporales e incorporales. Tres: La prestación de todo tipo de asesorías y consultorías en gestión, especialmente aquellas que se refieren al apoyo, acompañamiento o asesoramiento a empresas privadas y servicios públicos sean de administración local, autónoma o centralizada, así como también todo tipo de asesoría en gestión a instituciones del sector privado. Cuatro: La prestación de servicios de transporte terrestre de carga y de pasajeros, ya sea dentro del territorio de la República, como asimismo a nivel internacional. Cinco: La ejecución de toda otra actividad que se relacione directamente o indirectamente con lo expresado anteriormente. Seis: En general, la ejecución de cualquier tipo de actividad, negocios, actos y contratos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines de la sociedad, sin limitación alguna. Duración: 3 años contados desde inscripción en Registro Comercio, prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos. Domicilio: Temuco, sin perjuicio sucursales, resto del país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Temuco, 9 de abril de 2009.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urreola, titular 43ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, piso 18, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Comercial Gourmalia Limitada, Alfredo Alejandro Bustamante Alonso, Alfredo Antonio Bustamante Cerda, Guillermo Fernando Castro Martens, Carlos Esteban Trujillo Molina, Cristian Edgardo Vergara Rubilar, Sergio Eduardo Valenzuela Saffie, Ivo Antonio Vlahovic Cabrera, todos Los Coligües Nº 1246, Vitacura, constituyeron Logística Gourmet Limitada, nombre fantasía Logo Ltda. Uso razón social y administración corresponden a Hans Dieter Christian Rautenberg Talhouk, Rafael Rincon Magro y Alfredo Alejandro Bustamante Alonso, actuando uno cualquiera de ellos, forma indistinta y separadamente, amplias facultades. Objeto: a) Logística y transporte carga terrestre todo tipo personas, documentos, y mercaderías general propias o ajenas, dentro o fuera territorio nacional con vehículos propios o arrendados; b) Comercialización y distribución todo tipo productos lácteos, agro, mar, alimenticios, aceites, deshidratados, cosméticos, carnicol y en conserva, cuenta propia o ajenos, importación y exportación todos estos bienes. c) prestar toda clase servicios, asesorías y asistencia técnica a otras empresa objetivo permitirles empresas asistidas, maximizar administración sus recursos, y

prestar todo tipo servicios administración empresarial, y, d) ejecución cualquier actividad que se encuentre directa o indirectamente relacionada con anteriores, y negocios particulares, relacionados o no con giro señalado y que socios acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: El capital \$12.000.000 aportado y enterado efectivo este acto así: Comercial Gourmalia Limitada, \$4.200.000, Alfredo Bustamante Alonso, \$4.200.000, Alfredo Bustamante Cerda, \$480.000, Guillermo Castro Martens, \$240.000, Carlos Trujillo Molina, \$720.000, Cristian Vergara Rubilar, \$480.000, Sergio Valenzuela Saffie, \$960.000, Ivo Vlahovic Cabrera, \$720.000. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 3 años, desde hoy, según estatutos. Santiago, 22 mayo 2009.

EXTRACTO

Álvaro Bianchi Rosas, Notario Público Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de fecha 22 de mayo de 2009, ante mí, señores José Luis Corral Fernández, Paseo Ahumada Nº 83, local 0123; don Roberto Andrés Contreras Bocaz, Fundo El Bosque Nº 95, Maipú; y don Francisco Javier Góñi Baeza, en representación de la sociedad Asesorías e Inversiones GB S.A., del giro de su nombre, ambos Avenida Vitacura Nº 5051, Vitacura, todos Santiago, constituyeron sociedad M&G Restaurant Limitada, pudiendo usar como nombre de fantasía MEET & GREET LTDA. Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas país o extranjero. Objeto: 1) explotación de establecimientos de hospedaje para la actividad turística y/o recreativa, como hostería, posadas, y locales afines; 2) explotación, comercializar, dar y tomar en arriendo por cuenta propia o ajena locales comerciales destinados a gastronomía, como restaurant, fuente de soda, cafetería, bar, pub, salones de té, para expendio y venta de todo tipo de alimentos, café, té, bebidas alcohólicas o analcohólicas de toda clase, jugos naturales o elaborados, refrescos, chocolate, leche y cualquier otro tipo de bebidas similares, cigarrillos, sandwiches en general, pastelería e insumos relacionados con todo lo anterior; y 3) realización de cualquier otra actividad o negocio comercial conexo, afín o derivado de la principal que socios acuerden. Capital: \$10.500.000, entera y paga a razón de \$3.500.000, cada uno, que ingresan en este acto en dinero efectivo a la caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá socio Roberto Andrés Contreras Bocaz, amplias facultades. Duración: 5 años a contar de esta fecha y renovará tácita y sucesivamente por períodos de 5 años si ningún socio pone término con al menos dos meses de anticipación a período que estuviere en curso, mediante carta certificada enviada al domicilio de los demás socios. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 25 de mayo de 2009. A. Bianchi R., Notario Público.

**EXTRACTO**

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público, Titular 7ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, entresuelo, certifica: Por escritura hoy ante mí, Arturo Fernando Aguirre Alvarado y Concepción Goranitis, ambos Luz 2959, Dpto. 1094, La Compañía, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: "Medplastic Dr. Aguirre Asociados Limitada", nombre de fantasía, "MEDPLASTIC DR. AGUIRRE LTDA". Objeto será: a) La prestación de servicios médicos en todas sus áreas, incluyendo la docencia; b) Inversión en toda clase de bienes sean corporales o incorporales, muebles e inmuebles; c) En general, realizar cualquier otra actividad o negocio que tenga o no relación con los anteriores y que acuerden los socios. En el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá actuar directamente o a través de terceros. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales otros puntos República o Extranjero. Duración: 3 años, a contar fecha escritura, prorrogables automáticamente períodos iguales, sucesivos y continuos de 3 años c/u si ninguno manifiesta voluntad en contrario descrita escritura. Capital: \$1.000.000, aportados y enterados siguiente manera: Arturo Fernando Aguirre Alvarado, \$900.000, contado dinero ingresado caja social o 90%; Concepción Goranitis, \$100.000, contado dinero efectivo ingresado caja social o 10%. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Administración y uso razón social corresponderá a socio Arturo Fernando Aguirre Alvarado, quien anteponiendo razón social a su firma, la representará con amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 28 abril 2009.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Adriana Lisette Meier Pucheu, Quito sesenta y uno, departamento E, Santiago, Región Metropolitana; y Rosa Elizabeth Jorquera Umaña, Avenida Libertad 1473, departamento 822, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes. Razón social: Meier y Jorquera Limitada, nombre fantasía M y J LTDA. Objeto: La instalación y explotación de fuente de soda, restaurante, bar y centro de eventos, o cualquier clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas en el mismo local o para llevar; y para la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, esté relacionado con estas actividades; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias o establecimientos pueda instalar y actividades pueda desarrollar en cualquier otro lugar país o extranjero. Sociedad comienza a regir desde esta fecha y durará 5 años, renovable forma y plazo establecidos pacto

social. Capital: \$1.000.000, que socios suscriben y pagan: a) Adriana Lisette Meier Pucheu, 50% capital social, esto es, \$500.000, que paga este acto al contado en dinero efectivo enterándola en caja social. b) Rosa Elizabeth Jorquera Umaña, 50% capital social, esto es, \$500.000, que paga este acto al contado en dinero efectivo enterándola en caja social. Administración, representación y uso razón social y nombre fantasía corresponden conjuntamente a ambas socias. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 de mayo de 2009. H. Quezada M.

EXTRACTO

Arnando Arancibia Calderón, Notario La Cisterna, Gran Avenida Nº 6988, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Aladino del Carmen Pérez Pino, y Mariela del Carmen Godoy Cruz, ambos Los Almendros 9288, La Cisterna, constituyen Sociedad. "Muebles Jamcy Limitada", abreviatura "JAMCY LTDA". Objeto: fabricación y manufactura, compra y venta toda clase muebles, piezas y partes; importación y exportación, distribución y venta, mayor y detalle, materias primas de productos que elabore sociedad; asesoría en decoración y diseño, y prestación servicios a construcción, en desarrollo obras civiles menores, y toda actividad relacionada, y que acordaren socios. Por cuenta propia, ajena y/o asociada o en participación con terceros. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero. Administración y uso razón social: Uno cualquiera socios, indistintamente. Capital: \$5.000.000, que socios aportan y enteran este acto iguales partes. Responsabilidad Socios: limitada a monto respectivos aportes. Plazo Vigencia: 3 años, renovable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos, salvo aviso contrario. Demás estipulaciones escritura extractada. La Cisterna, 25 mayo 2009.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Titular Notaría 49ª, Phillips 433, Santiago, certifica: Por escritura hoy ante mí, Joaquín Fernando Alarcón Alarcón, Madre Matilde 2350, Maipú, y Julio Patricio Leiva Zúñiga, Portales 980, Pobl. El Sauce, El Bosque, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: importación, exportación, distribución, fabricación, representación, comercialización, compra y venta de toda clase de productos asociados al área eléctrica y de las telecomunicaciones, servicios de comunicación, computación, desarrollo de software y asesorías técnicas, así como la comercialización, despacho y distribución de materiales de ferretería de pequeña y mediana construcción, con vehículos propios o arrendados y, en general, toda clase de actividades relacionadas o no y que acuerden los socios. Razón social: "Newway Telecomunicaciones Limitada", nombres fantasía "NEWWAY LTDA." y/o "NEWWAY". Administración, representación y uso razón social: Julio Patricio Leiva Zúñiga. Capital:

\$1.000.000 ingresado partes iguales este acto contado efectivo caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: Tres años, contados esta fecha, renovable períodos iguales forma indicada escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto país. Santiago, 20 mayo 2009.

EXTRACTO

Manuel C.F. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1ª Notaría de Maipú Santiago, Monumento 2079, Maipú, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Luis Francisco David Oróstica Rojas, Lord Cochran 1759, Santiago Centro, y don Javier Sebastián Añasco Polanco, Abisínia 1281, Maipú, constituyeron sociedad de Responsabilidad Limitada EST. Razón social: "Personal de Bodegajes Oróstica y Añasco Limitada EST" u "ORÓSTICA LIMITADA EST". Objeto: Proporcionar para la empresa personal de bodega y operarios de maquinarias de transporte terrestre. Administración y uso razón social: Corresponderá a Luis Francisco David Oróstica Rojas, amplias facultades. Capital: \$6.000.000, aportando: a) Luis Francisco David Oróstica Rojas, \$5.500.000, dinero efectivo, ya ingresados en caja social, y b) Javier Sebastián Añasco Polanco, \$500.000, dinero efectivo, ya ingresados en caja social. Duración: 3 años desde esta fecha, renovable tácitamente por períodos iguales sucesivos salvo aviso en contrario. Socios limitan responsabilidad a monto sus aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias y sucursales a lo largo del país o del extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 13 de mayo de 2009.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, abogado, Notario Público Titular 7ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, entresuelo, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Rubén Alejandro Vargas Aguilera, Padre Orión 1508, Conchalí, Santiago; Héctor Marcos Silva Pérez, Balmaceda 239, Talagante, y de paso en ésta, Isabel del Carmen Aguilera Iturria, Padre Orión 1508, Conchalí, Santiago, y Héctor Manuel Silva Martínez, Balmaceda 239, Talagante, y de paso en ésta, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Plagacion, Protección Contra Plagas Limitada", nombre de fantasía "PLAGACIÓN LTDA". Objeto será: prestación de servicios, compra, venta, distribución, arrendamiento, importación y exportación directa o indirecta, de todo tipo de productos e insumos, equipos, maquinarias y artículos relacionados con plagas, la realización de cualquier otra actividad que tenga relación directa o indirecta, con alguno de los objetos antes señalados y que acordaren los socios. Administración y uso razón social: conjunta o indistintamente socios Rubén Alejandro Vargas Aguilera y Héctor Marcos Silva Pérez, amplias facultades escritura extractada. Capital: \$1.000.000 socios aportan este acto, dinero efectivo, ya en caja social, siguiente

manera: Rubén Alejandro Vargas Aguilera \$490.000, equivalente al 49% capital social; Héctor Marcos Silva Pérez, \$490.000, equivalente al 49% capital social; Isabel del Carmen Aguilera Iturria aporta la suma de \$10.000, equivalente al 10% capital social; y Héctor Manuel Silva Martínez aporta la suma de \$10.000, equivalente al 10% capital social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 2 años, desde fecha escritura, renovables forma automática períodos iguales y sucesivos, si ningún socio manifiesta intención ponerle término anticipación 6 meses vencimiento respectivo período. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales cualquier parte del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 de mayo de 2009.

EXTRACTO**PRESTADORA DE SERVICIOS E INVERSIONES VALOR LIMITADA**

Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago, Titular 28ª Notaría, Av. Recoleta 377, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, José Miguel Ortega Concha, Francisco Adolfo Valdés Sánchez y Ángelo Sady Asun Peña, todos El Manzano Nº 343, oficina 411, Recoleta, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón Social: "Prestadora de Servicios e Inversiones Valor Limitada", nombre de fantasía "VALOR LTDA". Objeto: a) La logística, distribución y recolección de todo tipo de productos y mercaderías; prestar servicios de transportes y apoyo logístico con infraestructuras, equipos, herramientas y otros activos fijos; b) La realización de eventos de capacitación, actividades de recreación y esparcimiento, publicidad y marketing, contratación de profesionales y artistas relacionados con esta actividad; c) La construcción, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, reparación y equipamiento, por cuenta propia o ajena, de todos tipos de productos y mercaderías, especialmente equipos, herramientas y otros activos fijos; d) El acopio y bodega de todo tipo de productos y mercaderías; e) El desarrollo integral del servicio de compras, en el mercado interno y externo de todo tipo de productos y mercaderías para la industria en general, como también para cualquier otro tipo de instituciones o servicios públicos y privados; f) La inversión en toda clase de bienes corporales o incorporales tales como acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio y demás valores mobiliarios; g) La inversión en toda clase de inmuebles, sean urbanos o rurales, o derechos sobre ellos; y, h) En general, la realización de cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente, con las anteriores y que acuerden los socios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales país o extranjero. Duración: 3 años, prorrogables. Capital: \$1.000.000, aportan y enteran siguiente forma: José M. Ortega C. \$400.000, Francisco A. Valdés S.

\$400.000, y Ángelo S. Asun P. \$200.000, todos efectivo, este acto. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Administración. Corresponderá a uno cualquiera de los socios José M. Ortega C. y Francisco A. Valdés S. indistintamente. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 27 mayo 2009. Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Yamil Najle Alee, Notario Público, Victoria 405, Cauquenes, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Manuel Orlando Orellana Bustamante, y Florian Vasile Petrescu Acuña, domiciliados Antonio Varas 1070, Cauquenes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada ley 3.918 y modificaciones. Razón social "Productos Deshidratados Cauquenes Limitada", nombre fantasía: "PROMA SACLIMITADA". Objeto: Deshidratación, comercialización, recolección de todo tipo de productos y subproductos agrícolas, frutícolas, silvoagropecuarios, del mar, sea que se extraigan directamente de él o se encuentren en la orilla incluyendo el procesamiento, envasado y conservación de aquellos, sea por cuenta propia o ajena, elaboración y comercialización de subproductos de cualquier tipo que utilicen como insumos los productos anteriormente mencionados; y cualquier otro negocio que acordaren los socios que se relacione con el giro descrito. Administración y uso razón social: Cualquiera de los socios indistintamente. Capital: \$5.000.000, obligándose cada uno de los socios a aportar \$2.500.000 conforme necesidades caja y en plazo no superior 2 años desde escritura. Utilidades y eventuales pérdidas: Proporción aportes. Responsabilidad Socios Limitada monto aportes. Duración: 5 años desde escritura, renovables. Domicilio: Cauquenes, sin perjuicio agencias otras ciudades. Demás estipulaciones escritura extractada. Cauquenes, 27 mayo 2009.

EXTRACTO

Tomás Hurtado Cárdenas, Suplente Titular 13ª Notaría Santiago, Clovis Toro Campos, Compañía 1312, certifica: Escritura hoy, ante mí, Renato Jimmy Rojas Osses, y Miguel Sergio Rojas Ovando, ambos Pablo Burchard 9108, Lo Espejo, Santiago, constituyen sociedad de responsabilidad limitada, monto sus aportes. Objeto: a) Fabricación y comercialización de muebles y artículos publicitarios. b) Fabricación y comercialización de todo tipo de productos en madera, metal u otros materiales. c) La realización de todo tipo de asesorías y servicios de diseño, incluyendo la comercialización de productos asociados. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos y emprender cualquier negocio, por sí o a través de terceros, relacionados directa o indirectamente con los fines indicados. Razón Social: "Productos en Madera y Aceros Limitada", nombre de fantasía "PROMACOL LTDA". Administración y uso razón social: Renato Jimmy Rojas



Osses, amplias facultades escritura. Capital: \$2.000.000, aportados partes iguales, este acto, dinero efectivo. Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables períodos iguales, forma señalada pacto social. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura. Santiago, 22 mayo 2009.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular de la 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, certifico: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, Marcelo Daniel Bauzá Imazio y Francisca Bermeo solo Garrido, ambos domiciliados en Marcel Duhaut 2915, departamento 603, Providencia, Santiago, Chile, constituyeron sociedad responsabilidad limitada con nombre o razón social "Provalia Asesoría e Inversiones Limitada". Objeto: Prestación de servicios de asesoría y ventas en el mercado inmobiliario; investigación de mercado, marketing, publicidad, relaciones públicas, el corretaje e intermediación en la compra y venta de propiedades en general; efectuar todo tipo de operaciones e inversiones inmobiliarias, en particular la adquisición, enajenación, arrendamiento, subdivisión, loteamiento, urbanización, comercialización en cualquier forma de toda clase de viviendas, edificaciones, oficinas y obras de arquitectura, la formación y participación en sociedades de cualquier clase, comunidades y asociaciones de cualquier especie, vinculadas o no a los objetos antes señalados; la inversión en toda clase de bienes, sean estos bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, acciones, bonos, debentures, pagarés, valores mobiliarios o efectos de comercio y, en general, la realización de cualquier otra actividad o negocio que los socios acuerden. Domicilio: Ciudad Santiago, pudiendo establecer agencias, oficinas y representaciones en otros puntos del país o extranjero y domicilios especiales para actos y contratos determinados. Duración: 3 años contados desde fecha de constitución, plazo prorrogable por períodos iguales y sucesivos de 3 años, mientras ningún socio manifestare su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de inscripción social con anticipación de a lo menos 6 meses vencimiento respectivo. Capital: \$1.000.000, enterados al contado de la siguiente manera: a) Marcelo Daniel Bauzá Imazio \$990.000, y b) Francisca Bermeo solo Garrido \$10.000. Responsabilidad de los socios limitada al monto de sus aportes. Administración, representación y uso razón social corresponde a socio Marcelo Daniel Bauzá Imazio. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 28 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Luis Antonio Varas Gervasio, Abogado, Notario Público Suplente, Titular Viña del Mar Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí, Pedro Ignacio Diet Pasini, Lorena Paz Diet Pasini, y, Gabriela Alejandra Diet Pasini, todos Américo

Vespucio 485, Villa Fundadores, Curanma, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada regida estatutos, Ley 3.918 modificaciones y disposiciones pertinentes Códigos Civil y de Comercio. Objeto: Importación, presentación, distribución y comercialización, al por mayor y detalle, todo tipo productos alimenticios, herramientas, insumos, repuestos, accesorios y bienes muebles en general, todo ello orientado a proveer requerimientos sectores industrial, marítimo y minero más amplio concepto y sin restricciones; compra, venta, arriendo, permuta, administración, corretaje y gestión inmobiliaria integral, todo anterior por cuenta propia o terceros, y general, cualquier actividad o negocio socios común acuerdo determinen, sin necesidad modificar estatutos sociales. Razón social: "Proveedores Generales e Inmobiliaria Mare Mosso Ltda.", pudiendo funcionar y actuar, inclusive Bancos e Instituciones financieras, nombre fantasía "MAREMOSSO LTDA.". Administración, Representación y uso razón social: Todos los socios con junta o separada e indistintamente facultades pacto. Capital: \$3.000.000, aportado socios partes iguales, efectivo ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: Tres años esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos tres años, forma pacto. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio sucursales, agencias, oficinas o establecimientos resto país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 8 mayo 2009.

EXTRACTO

Jaime Romero Órdenes, Abogado, Notario Público, Titular de la Notaría de Quilicura, con oficio en Raimundo Romo 300, comuna de Quilicura, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Rodrigo Alejandro Tapia Rebolledo, Av. El Cobre 8740 A, Pudahuel, Santiago; Yocelin Aracely Muñoz Ríos, Av. El Cobre 8740 A, Pudahuel, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada montos respectivos aportes. Objeto: Servicio de armado de manguera hidráulica, adaptadores, nipples, reparación de maquinarias, sistemas hidráulicos, compra, venta, comercialización y distribución de repuestos e insumos para la minería y estructuras metálicas. Además, podrá efectuar cualquier otro contrato, negocio, actividad u operación, sea civil, comercial e industrial, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social o lo complementa y que los socios acuerden. Razón Social: "RTR Servicios Limitada", nombre fantasía "RTR SERVICIOS LTDA.". Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios indistintamente. Capital: \$4.000.000, socio Rodrigo Alejandro Tapia Rebolledo aporta la suma de \$2.000.000 este acto dinero efectivo; socio Yocelin Aracely Muñoz Ríos, aporta la suma de \$2.000.000 en este acto dinero efectivo. Duración: 5 años contados esta fecha, renovables iguales períodos. Domicilio: Santiago, sin perjuicio otras sucursales dentro país

o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Quilicura, 26 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Notario Titular 24ª Notaría Santiago, Esquina Blanca 0211, Maipú, certifico: Por escritura otorgada hoy, ante mí, don Gonzalo Andrés Toloza Cárdenas, Monte Sur Nº 169, Maipú, don Ramón Antonio Benavides García, Bailahué Nº 2942, San Bernardo, y don Patricio Dalmar Benavides García, Albina El Guin Nº 762, El Bosque, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: Repuestos Ardenes Limitada, sin perjuicio poder también usar nombre de fantasía "ARDENES LTDA.". Objeto: a) Manufactura, comercio, distribución y servicio automotriz y/o metal mecánico, comprendiendo el comercio de vehículos motorizados usados, equipos electrónicos o mecánicos, así como de sus piezas, partes y repuestos; la refacción, reparación o recuperación de vehículos, máquinas o estructuras metálicas, sus piezas y partes; y la prestación de servicios técnicos, para el cuidado y conservación de vehículos y equipos electrónicos, mecánicos o instalaciones; b) La elaboración, adquisición o enajenación a cualquier título de productos comerciables, mercaderías o bienes muebles, por cuenta propia o de terceros; c) Compra, venta o importación de equipos, repuestos, partes, software e insumos de computación; el desarrollo, diseño, puesta en marcha e instalaciones de redes computacionales; d) y cualquier otra actividad comercial, industrial o de cualquier clase que socios acuerden. Domicilio social: Santiago, Región Metropolitana. Administración y uso de razón social: Corresponde a socio Gonzalo Andrés Toloza Cárdenas. Capital: \$2.000.000, que socios aportan y enteran en este acto de manera siguiente: a) Gonzalo Andrés Toloza Cárdenas la suma de \$1.000.000, b) Ramón Antonio Benavides García y Patricio Dalmar Benavides García cada uno \$500.000. Duración: 5 años a contar esta fecha, plazo renovable tácitamente por períodos iguales sucesivos salvo aviso contrario de algún socio mediante escritura pública inscrita a lo menos 2 meses antes de expirar respectivo período. Santiago, mayo 22 de 2009.

EXTRACTO

Enrique Romero Figueroa, Titular Notaría 49ª, Phillips 433, Santiago, certifico: Por escritura hoy ante mí, Silvia Margot Carrasco Ruiz, Mariluz del Carmen Maramba Castillo y María Alejandra Fontalba Órdenes, todas Irene Ariztía 817, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: "Salón de Belleza Las Tres Limitada", nombre fantasía "LAS TRES LTDA.". Objeto: la explotación de locales de peluquería, estética, salones de belleza, tratamientos corporales y faciales, cosmetología, depilación, comercialización, importación y exportación, al por mayor y menor, de toda clase

de productos, insumos, materiales y artículos; y toda actividad relacionada, directa o indirectamente, con las anteriores. Administración, Representación y uso Razón Social: María Alejandra Fontalba Órdenes. Capital: \$4.500.000 ingresado partes iguales este acto, efectivo caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: Dos años contados esta fecha, prorrogable períodos iguales forma indicada escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas, agencias y sucursales cualquier localidad o ciudad país y extranjero. Santiago, 25 mayo 2009.

EXTRACTO

Elías Jarufe Rojas, Notario Titular 47ª Notaría Santiago, Av. Pedro de Valdivia 3317, certifico que por escritura de hoy, ante mí, señores: Sociedad de Inversiones Sim Limitada, representada por Sandra Jeanette Muñoz Mestre, ambas domiciliadas Dublé Almeyda 2650, Dpto. 601, Ñuñoa, y Víctor Hugo Senn Leiva, Av. Quilín 4546, Macul, todos Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social Senn 2 Chemicals Limitada, pudiendo usar nombre fantasía SENN 2 LTDA. Objeto: será la importación, exportación, compra y venta de productos químicos, ya sea por cuenta propia o de terceros, y cualquier otra actividad afín y que los socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente. Capital: \$60.000.000, socios enteran siguiente forma: Sociedad de Inversiones Sim Limitada, \$54.000.000, como sigue: \$30.000.000 contado, dinero efectivo, saldo de \$24.000.000 en plazo de 1 año a contar esta fecha. Víctor Hugo Senn Leiva, \$6.000.000, como sigue: furgón marca Chevrolet, modelo Combo Van 1.3, motor Z13DT0503923, color blanco, año 2005, inscripción Nº YY 3515 6, avaluado por socios en \$3.000.000, saldo de \$3.000.000, en plazo 1 año a contar esta fecha. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración 5 años contados fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo algún socio manifestare ponerle término mediante escritura pública anotada Registro Comercio con anticipación 6 meses vencimiento plazo o período en vigencia. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 26 mayo 2009.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Abogado, Notario Público Iquique, Serrano 386, certifica: Por escritura ante mí Suplente Jaime Pérez Zapata el 22 de mayo de 2009: Óscar Eduardo Morales Bazan y Paula Lorena Morales Espinoza, ambos pasaje Saladero 3468, Iquique, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes, bajo razón social "Sercal Capacitación Limitada" y su nombre de fantasía "SERCAL LTDA.". Objeto: Servicios de Capacitación Administración y uso razón social:

Corresponderá a ambos socios, conjunta o separadamente, indistintamente. Domicilio: Iquique. Capital: \$1.000.000, que socios aportan y pagan en este acto por iguales partes. Utilidades y pérdidas: Se repartirán proporción respectivos aportes. Duración: 5 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos y formas señaladas contrato extractado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Iquique, 25 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Soledad Pérez Vega, Notario Peralillo, Chacabuco 428, certifico: Hoy ante mí, Lorena Aída Araya Venti, y Eugenia del Carmen Valenzuela Pérez, domiciliadas en Paredones, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "Servicios y Asesorías Forestales Cavilolén Limitada", fantasía "Cavilolén Ltda.". Objeto: Realización de estudios técnicos de calificación de terrenos de aptitud preferentemente forestal, acreditación de actividades bonificables del decreto ley 701, planes de manejo para especies nativas y exóticas, subdivisiones prediales, exención de impuesto territorial, regularización de bienes raíces, cambio de uso de suelo, realización de mensuras y planos, tasaciones, consultorías y asesorías de fomento, compra y venta de semillas, subcontratación para compra y venta de madera, control químico de plagas y malezas y plantaciones forestales y en general cualquier otra actividad que los socios acuerden relacionada directa o indirectamente con lo anterior. Administración y uso razón social: Ambas socias conjunta o separadamente, amplias facultades. Capital: Un millón de pesos, aportados efectivo partes iguales, incorporados arcas sociales. Socios limitan responsabilidad a monto de sus aportes. Utilidades y pérdidas: A prorrata respectivos aportes. Duración: Cinco años prorrogables igual período. Domicilio: Paredones. Demás estipulaciones escritura extractada. Peralillo, 26 mayo 2009.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura fecha 19 de mayo 2009, ante mí Suplente Gonzalo Mendoza Guíñez, Felipe Andrés Mustakis Truffello, domicilio Nuestra Sra. del Rosario 1057, depto. 305, y Matías Fidel Arredondo Isaacson, domicilio El Crepúsculo 9070, depto. 71, ambos Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada "Servicios y Comercial Punttime Limitada", nombre fantasía "FUNTIME LTDA.". Administración y uso razón social: Corresponde a los socios en forma conjunta y por separado, según se indica en estatutos sociales. Objeto: Prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación en el área comercial, industrial, publicitaria y en el giro educacional; Producción de eventos de carácter educativos, culturales, artísticos y recreativos, para todo tipo de personas, naturales o jurídicas, como sin fines de



lucro; La representación de todo tipo de marcas, productos, licencias y empresas, sean nacionales y extranjeras; La compra, venta, arriendo, producción, elaboración, fabricación, importación, exportación y distribución, y en general, la comercialización de todo tipo de productos, incluyendo aquellos relacionados al giro educacional, actividades culturales, entretenimiento e industria en general. El corretaje, comisión y todo tipo de intermediación de bienes o servicios, y en general, todo otro giro que los socios acuerden. Capital: \$3.000.000, aportando cada socio \$1.500.000, equivalentes 50% haber social, en dinero efectivo ingresados a caja. Duración: 3 años renovables automáticamente por períodos iguales, salvo declaración de un socio por escritura pública, inscrita al margen de la inscripción social, manifestando intención de terminar contrato, todo con 90 días anticipación a fecha término contrato. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 25 de mayo 2009.

EXTRACTO

José Gerardo Bambach Echazeta, Abogado, Notario Público Concepción, oficio O'Higgins 806, certifica: Por escritura pública 29/05/2009, ante mí, Sergio Alberto Vargas Mac Carte, Daniel Felipe Javier Vargas Manríquez y Claudio Fernando Vargas Manríquez, todos Las Rosas N° 1928, Huertos Familiares San Pedro de la Paz, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, monto respectivo aportes. Razón social: "Servicios y Transportes Aéreos Heli-Can Limitada". Nombre fantasía: HELI CAN LTDA. Objeto: a) La adquisición a cualquier título de bienes raíces y su explotación bajo las formas de compraventa, subdivisiones, enajenaciones de cualquier especie, arrendamientos y otras; b) Importación y exportación de bienes y servicios, compra y venta de los mismos y la percepción de sus frutos; c) Constituir o ingresar en sociedades de cualquier naturaleza u objeto, sean civiles, comerciales o colectivas; d) La planificación y ejecución de todo tipo de trabajos comerciales aéreos y terrestres relacionados con actividades de carácter agrícola, forestal, industrial, fotográfico, cartográfico o catastral, toda clase de tratamientos fitopatológicos, el patrullaje por medio de aeronaves de ala fija y rotatoria, la prevención y extinción de incendios forestales a través de estos medios; el transporte aéreo de cuadrillas para la extinción de incendios, el transporte aéreo de pasajeros y mercancías, operaciones de protección civil, salvamento socorrista, transporte de enfermos y heridos con aeronaves en configuración medicalizada, patrullaje y salvamento marítimo, seguimiento y vigilancia pesquera; ayudas a barcos y a la navegación, publicidad y fotografía aérea, revisión y ejecución de tendidos aéreos, inspección de oleoductos, ayudas a la construcción, transporte de cargas, prospecciones electromagnéticas, prospecciones petrolíferas y ayuda a plata formas marítimas, operaciones relacionadas con la lluvia artificial, filmación y transmisión de imágenes,

inventarios cinegéticos, agrícolas y forestales, siembras aéreas, operaciones de búsqueda y rastreo, mantenimientos y limpieza de tendidos eléctricos, extracción de madera de los bosques, enseñanza y formación de pilotos, técnicos de mantenimiento y personal complementario a todas las actividades aéreas previamente indicadas; todas estas actividades deben entenderse que podrán ser realizadas con aeronaves de ala fija y rotatoria; e) La compraventa y arrendamiento de aeronaves, de acuerdo con las leyes vigentes para dicha materia, así como de sus repuestos y reparaciones, su importación o exportación en su caso y el mantenimiento de aeronaves en general, tanto propias como ajenas y en general todo otro negocio que se relacione en la actualidad o en el futuro con este cometido, y cualquier otro negocio que acordaren los socios; f) Cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que los socios acuerden realizar dentro de los giros sociales precedentemente indicados. Administración, representación y uso de la razón social: Sergio Alberto Vargas Mac Carte. Capital: \$10.000.000, socios aportan y enteran dinero efectivo siguiente forma: Sergio Alberto Vargas Mac Carte, \$8.000.000, Daniel Felipe Javier Vargas Manríquez \$1.000.000, Claudio Fernando Vargas Manríquez \$1.000.000. Duración: Desde fecha escritura, hasta el 30/05/2011, renovables 2 años. Domicilio: Concepción. Demás estipulaciones en escritura extractada. Concepción, 29 mayo 2009.

EXTRACTO

Alberto Eduardo Rojas López, abogado, Notario Titular de la 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Sandy Pamela González Arancibia, calle Apoquindo 7600 depto. 29, Las Condes, Santiago, y Michelle Nicole González Arancibia, Las Malvas 320, Las Condes, Santiago; constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad Agrícola González Arancibia Limitada", nombre fantasía "Agrícola Catemu G.A. Ltda.". Objeto: producción agrícola, exportación e importación de insumos agrícolas y ganadera, ganadería, arriendo de maquinaria, explotación de bosques y en general la realización de toda actividad tenga relación directa o indirecta con alguno de los objetos antes señalados y que acordaren los socios. Administración y uso razón social: Sandy Pamela y Michelle Nicole, ambas González Arancibia, amplias facultades escritura extractada. Capital, \$10.000.000, que socios aportan con \$5.000.000 c/u, este acto, ya caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivo aporte. Duración: 5 años, renovables según escritura que extracto. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales cualquier parte del país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 26 mayo 2009.

EXTRACTO

Amando Arancibia Calderón, Notario La Cisterna, Gran Avenida

6988, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Inversiones Anteglo S.A., Fernando Rioja 173, La Cisterna, representada por Jaime Antonio Mazzarella Díaz, Fernando Lazcano 1340, depto. 502, San Miguel, y Jaime Antonio Mazzarella Veloso, Atahualpa 235, depto. 402, La Florida; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "Sociedad Agrícola y Ganadera Antoniaz Limitada", fantasía "AGRICOLA Y GANADERA ANTONIAZ LTDA". Objeto: a) La explotación de predios agrícolas y comercialización de productos del agro en general. Podrá dedicarse a la crianza, engorda y compraventa, por mayor y menor, de ganado; b) la explotación agrícola, ganadera, de arboricultura y forestal, por cuenta propia o ajena, de predios rústicos, que la sociedad posea o detente, a cualquier título; la avicultura, apicultura, horticultura, granja, semilleros, viveros, fruticultura; la cría, la invernada, la importación, exportación, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales y todo otro negocio o actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro con el agro, y cualquier otro negocio que acordaren los socios; c) la compra, venta y comercialización de maquinaria, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola, importaciones o exportaciones, remates, licitaciones, parcelaciones, corretajes, comisión, asesorías y servicios técnicos, representaciones y consignaciones; d) la producción, elaboración, fracción por terceros, envasado al por mayor y en dividual; compraventa, importación y exportación de toda clase de alimentos o de productos que sirven, en la actualidad o sirvan, en el futuro, para el consumo humano, especialmente frutas, verduras, gramineas, farináceos y productos industriales no naturales, productos cárneos, leche, queso, huevos, yogur, quesillos y otros lácteos, productos líquidos, helados y todo otro producto de la tierra, del mar, de lagos, ríos, mares o del aire, natural o industrial que sirva de alimento, incluyendo conservas, aceites y grasas, vinos, licores, bebidas de toda especie, en polvo, en jarabe o líquidos listos para consumir y toda la gama de panadería, pastelería y dulces, y cualquiera otra clase de alimentos que se conocen, en la actualidad, o existan en el futuro, para el hombre y/o los animales y todo lo relacionado, en cualquiera forma, con el ramo alimenticio; e) la comercialización, compra, venta, exportación e importación de toda universalidad de productos; f) la prestación de toda universalidad de servicios; y, g) cualquier otro negocio o actividad que los socios acuerden desarrollar. Administración y uso razón social: Corresponderá ambos socios conjunta, separada e indistintamente. Capital: \$10.000.000, enteran siguiente manera: a) Inversiones Anteglo S.A. aporta \$9.000.000, dinero efectivo en caja social; b) Jaime Antonio Mazzarella Veloso, aporta \$1.000.000, entera \$500.000, efectivo en caja social. El saldo enterará

a medida que las necesidades sociales lo requiera, plazo 90 días. Responsabilidad personal: Limitada a monto aporte capital. Duración: 5 años, prorrogables por períodos iguales y sucesivos. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales y oficinas que establezcan en otros puntos del país y/o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. La Cisterna, 14 mayo 2009.

EXTRACTO

Marta G. Alvarado Agurto, Notario Público de Linares, certifica: Por escritura pública de 27 de mayo 2009, comparecieron: Cristian Soto Parada, agricultor, RUT 12.372.200 0 y Cristóbal Soto Parada, Agricultor, RUT 13.790.574 4, domicilio Los Lotes 4 resto Higuera 1, Fdo. Los Hualles, Linares, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos estatutos extracto: 1. Nombre: "Sociedad Awels Limitada", la que podrá obrar como "SOCIEDAD AWELS LTDA.". 2. Domicilio: Linares. 3. Comienza a regir con esta fecha, duración indefinida. 4. El objeto: 1. Explotación de predios agrícolas, destinados actividad pecuaria o forestal. 2. Comercialización de productos que se extraiga de la actividad señalada. 3. Servicios turísticos. 4. Servicios de transportes de carga y personas. 5. Explotación de establecimientos comerciales. Cualquier otra actividad que convengan los contratantes. 5. Capital social: \$1.000.000, enterada en este acto de contado y en dinero efectivo, \$500.000. Cristian Soto Parada y \$500.000. Cristóbal Soto Parada. 6. Administración: Ambos socios, conjunta o separadamente, obligando a la sociedad anteponiendo sus firmas a la razón social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Linares, 27 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Notario Titular 24ª Notaría Santiago, Esquina Blanca 0211, Maipú, Certifica: Por escritura otorgada con fecha 20 de mayo de 2009, ante mí Suplente Mauricio Alejandro Carres Chaparro, don Daniel Basaure Paredes, Marco del Pont N° 2929, Maipú y don Sergio Antonio Basaure Paredes, pasaje Kivi N° 601, Maipú; constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: Sociedad Comercial Basaure Hermanos Limitada sin perjuicio poder también usar nombre de fantasía "BASAURE HERMANOS LTDA.". Objeto: La compra, venta, consignación, importación y exportación de partes, piezas, accesorios, lubricantes y repuestos para vehículos motorizados y otros mercaderías o bienes muebles, sea por cuenta propia o de terceros; la prestación de servicios de lavado, lubricación, mantenimiento y reparación de vehículos motorizados y cualquiera otra actividad comercial que acuerden socios. Domicilio social: Santiago, Región Metropolitana. Administración y uso de razón social: Corresponde indistintamente a cualquiera de ambos socios. Capital, \$2.000.000, que socios aportan por

mitades y enteran en dinero efectivo a caja social. Duración: 3 años a contar fecha escritura, plazo renovable automáticamente por períodos iguales sucesivos salvo aviso contrario de algún socio mediante escritura pública inscrita a lo menos 6 meses antes de expirar respectivo período. Santiago, mayo 22 de 2009

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejo la, titular 43ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 18, certifica: Por escritura hoy ante mí: Adriana Nora Aceituno Cabello y Adriana Patricia González Aceituno, ambas Ezequiel Fernández 55 dp. 1902, Ñuñoa, Santiago, constituyeron Sociedad Comercial Toscana Limitada, nombre fantasía "TOSCANA LTDA.". Razón Social y Administración corresponde a Adriana González Aceituno amplias facultades. Objeto: Comercialización, arriendo, confección de todo tipo de vestuario y accesorios, en establecimientos propios o ajenos, y toda otra actividad conexa o relacionada que las socias acuerden. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital: \$5.000.000, aportado y enterado siguiente forma: a) Adriana Aceituno Cabello, aporta y entera \$50.000, dinero efectivo este acto, caja social; b) Adriana González Aceituno, aporta \$4.950.000, enterará desde hoy según necesidades funcionamiento empresa. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 5 años desde hoy, renovable según estatutos. Santiago, 29 de mayo de 2009.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público Titular 42ª Notaría Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí Rodrigo Omar Mahana Gorab, ingeniero comercial, domiciliado en Santiago, Av. Presidente Kennedy 7575 depto 81, Las Condes y Fernando Arturo Mujica Maureira, periodista, domiciliado en Santiago, Romeral 9862, Vitacura, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad Comercial y Centro de Eventos Extravaganza Limitada" pudiendo usar "Eventos Extravaganza Ltda.". Objeto: a) explotación comercial, industrial y turística restaurantes, pubs, casinos alimentación, servicios gastronómicos cocina nacional e internacional, fuentes de soda, cafeterías, salas de eventos, ejercicio comercio en todas sus formas, preparación y distribución alimentos y especialmente venta bebidas alcohólicas y analcohólicas. b) Producción eventos artísticos, culturales y entretenimiento, en todas las áreas y cualquier naturaleza; explotación, inversión y comercialización nacional o internacional, importación y exportación, intermediación, fabricación, representación, distribución y administración todo tipo bienes muebles e inmuebles, productos elaborados y/o equipos y/o materias primas y/o insumos gastronómicos, productos alimenticios; almacenamiento y procesamiento productos terminados; y todo otro negocio o actividad conexa o relacionada, actualidad o en futuro



con actividad de eventos y/o gastronomía y en general toda otra actividad y operación relacionada con anteriores que acuerden socios. Administración y uso razón social. Socio Rodrigo Omar Mahana Gorab con amplias facultades. Capital social: \$10.000.000. Rodrigo Omar Mahana Gorab aporta \$9.000.000, correspondiente 90% capital social que entera y paga en este acto al contado y dinero efectivo; Fernando Arturo Mujica Maurer aporta \$1.000.000, correspondiente 10% capital social que entera y paga en este acto al contado y dinero efectivo. Responsabilidad limitada al monto aportado. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales se establezca otras comunas, ciudades o en el exterior. Duración: 5 años, prorrogándose automáticamente periodos iguales, sucesivos y continuos, salvo si cualquier socio manifiesta voluntad ponerle término. Demás estipulaciones en escritura que se extracta. Santiago, 26 de mayo de 2009. M. Acharán T., Not. Púb.

EXTRACTO

Juan Luis Montenegro Sales, Notario Suplente, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, doña Dany Isabel Pereira Pereira, CNI N° 7.287.093 K, Pasaje Matta 2128, Tocopilla, y don Rodrigo Andrés Cavallero Tapia, CNI N° 13.528.789 K, calle Washington N° 1365, Tocopilla, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será el estudio, proyección, montaje, explotación y ejecución de todo tipo de obras y proyectos de ingeniería y construcción, sean éstas habitacionales, comerciales, industriales, agrícolas, mineras y de obras públicas, por cuenta propia y/o ajena a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sea por administración, suma alzada, mediante contratos o propuestas públicas o privadas, pudiendo prestar toda clase de servicios de mantención, realizar tasaciones, evaluar proyectos relacionados directa o indirectamente con el objeto social; la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, caminos, puentes, túneles, represas, puertos aéreos o marítimos, el desarrollo de proyectos inmobiliarios, la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles, la realización de loteos y obras de urbanización, la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas o estacionamientos, edificios y viviendas habitacionales, acogidas o no a franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales. Efectuar toda clase de actividades comerciales e industriales relacionadas con negocios inmobiliarios o con la actividad de la construcción, actuar como intermediario en la compra, venta, arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, como administrarios cualquiera sea el título que hayan sido dados, y en general, realizar todo tipo de proyectos de ingeniería y construcción. Podrá además, prestar todo tipo de servicios de cualquier naturaleza y que digan relación con la remodelación y reconstrucción de cualquier tipo de obra

civil, especialmente con la colocación, instalación y restauración de vidrios y aluminios y de otros materiales destinados a la construcción. Compraventa, permutas y consignaciones de todo tipo de materiales destinados a la construcción y toda actividad mercantil relacionada con lo anterior. Se considerará parte del objeto social la fabricación, extracción, transformación, obtención, compra y venta e importación de materiales, útiles, implementos y maquinarias de construcción, edificación y montaje, por cuenta propia y/o ajena, sola o asociada, dentro y fuera del país. Podrá además, con venir la compra, venta, arriendo, importación, distribución, representación, por cuenta propia o ajena, y en general, la comercialización de toda clase y tipo de vehículos motorizados y sin propulsión propia, maquinarias, nuevos o usados, repuestos, accesorios, herramientas e implementos y en general toda clase de bienes muebles que sean necesarios para la explotación de este rubro. Se comprende también en este objeto, la prestación de servicios de mantención y reparación de toda clase de edificación. La sociedad podrá además ser agente, consignatario, comisionista, representante o mandatario de otras empresas, firmas, sociedades u organizaciones que se relacionen con el giro social. La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios en las diversas especialidades que se han nombrado, como asesoría técnica, económica y comercial en la materia y la compra, venta, distribución, importación y exportación de los elementos, materiales e insumos necesarios para estos fines; y en general, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad que los socios acuerden y que tenga relación con el área de la construcción que se considere conveniente a los intereses sociales, sin más limitación que el marco legal vigente. Sin perjuicio de ello, se comprenden también dentro del objeto social, las actividades de todos los profesionales y técnicos que se requieran para el cumplimiento del objeto social. Razón social: "Sociedad Comercial, Construcción y Servicios Pereira-Cavallero y Compañía Limitada" pudiendo actuar inclusive ante Bancos u otros organismo con nombre de "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MARANATHA LIMITADA". Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a los socios doña Dany Isabel Pereira Pereira y a don Rodrigo Andrés Cavallero Tapia, quienes anteponiendo a sus firmas la razón social podrán obligar válidamente a compañía y usar de amplias facultades como se detalla en pacto social. Capital: (\$120.000.000) que enteran y aportan por socios en siguiente forma: a) Doña Dany Isabel Pereira Pereira aporta la suma de (\$60.000.000) equivalente al cincuenta por ciento del capital social; transfiere en dominio a la sociedad por este acto bienes muebles singulizados como materiales de construcción varios avaluados de común acuerdo por las partes en la suma de (\$60.000.000). Por tanto, la totalidad de bienes que socio doña Dany Isabel Pereira Pereira aporta en dominio y en parte de capital a la

sociedad que por este instrumento se constituye asciende a la suma de (\$60.000.000). Por su parte, socio don Rodrigo Andrés Cavallero Tapia, aporta la suma de (\$60.000.000) equivalente al cincuenta por ciento del capital social, que se entera en acto, de contado y dinero efectivo. Sociedad, por su parte, se da por recibida a su entera satisfacción y conformidad de las sumas de dinero y de especies muebles avaluables en dinero aportadas por socios. Duración: Cuatro años contados desde la fecha de escritura. Este plazo se entenderá automáticamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos de tres años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su intención de no continuar con la sociedad en el plazo señalado o al vencimiento de cualesquiera de los periodos de prórroga. Utilidades y Pérdidas: Las utilidades o pérdidas se distribuirán y soportarán en proporción a los aportes efectuados y enterados en la caja social. Domicilio: Ciudad de Tocopilla. Demás estipulaciones en escritura extractada. Tocopilla, 29 abril 2009

EXTRACTO

"NORTRAN LIMITADA"

Jesús Baherle Vallina, Abogado, Notario Público Concepción, Barros 971, L. 24, Suplente del Titular Jorge Condeza Vaccaro, certifica: Por escritura ante mí, 22 mayo 2009, Juan de Dios Norín Norín, Juana Tramamil Coronado, Johanna del Carmen Norín Tramamil, Adela Vanessa Norín Tramamil y Juan Jayson Norín Tramamil, todos Maipú 78, Concepción, constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada, mon to respectivos aportes. Razón Social: "Sociedad Comercializada Nortran Limitada". Nombre fantasía: "NORTRAN LIMITADA", pudiendo ambos casos abreviar Limitada por "Ltda". Objeto: Comercialización, importación, distribución de partes, piezas, repuestos y accesorios automotrices y de vehículos en general. La mantención, lavado, lubricación y reparación de vehículos; la prestación de servicios relacionados directa y/o indirectamente con mantención, reparación y atención técnica y/o mecánica de toda clase de vehículos motorizados. Explotación comercial de playas de estacionamientos. Transporte terrestre, marítimo y aéreo, tanto nacional como internacional; partes, piezas, productos, equipos e implementos relacionados directa o indirectamente con la actividad automotriz y/o mecánica y servicios afines. Representación comercial de personas naturales y/o jurídicas, y toda clase empresas y firmas, nacionales y/o extranjeras, de servicios, productos, equipos e implementos relacionados directa o indirectamente con la actividad automotriz y/o mecánica y servicios afines. Comercialización de alimentos y productos afines, como también la prestación de servicios gastronómicos en restaurantes, cafés, bar, grill, casino y fuente de soda. Administración, representación y uso razón social: exclusivamente a Juan de Dios Norín Norín. Capital: \$15.000.000, que socios aportan: Juan Norín N., \$14.400.000, de los

cuales \$5.000.000, en efectivo, ingresado caja social y \$9.400.000, en especies, usadas, en propiedad, forma indicada en escritura; Juana Tramamil C.; Johanna Norín T.; Adela Norín T.; y Juan Norín T., aportan cada uno \$150.000, efectivo, ingresados caja social. Caso fallecimiento: continuará. Duración: 5 años, contados fecha escritura, renovada tácita y automáticamente periodos iguales y sucesivos 5 años, forma indicada en escritura. Domicilio: Concepción. Demás cláusulas constan en escritura extractada. Se facultó para inscribir.

EXTRACTO

Julio Abasolo Aravena, Notario Público, Antofagasta, Certifica. Por escritura de hoy, Gustavo Durán por sí y representando a Gustavo Durán Consultor Financiero EIRL, domiciliados en Latorre 2580, 1B, Antofagasta, constituyeron la Sociedad Durán & Asociados Asesores de Empresas Limitada y/o Durán & Asociados Asesores Ltda., administración y uso de la razón social, Gustavo Durán, capital \$1.000.000, aportes Gustavo Durán: \$700.000, Gustavo Durán Consultor Financiero EIRL: \$300.000. Giro es la asesoría gerencial, financiera, prevención de riesgos, y todo tipo asesorías, duración indefinida. Antofagasta, 29 de mayo de 2009. Julio Alejandro Abasolo Aravena, Notario Público y Conservador de Minas, Segunda Notaría de Antofagasta.

EXTRACTO

Rafael Tejeda Naranjo, Notario Valparaíso, Cochrane 525, certifica. Por escritura pública, 28-05-2009, ante mí, Ximena Amanda Astudillo Becerra, Quilpué, Epsilon 1798, Bl. Y, Dp. 14, Condominio Sol del Pacífico, Etapa IV, Su sana María Cuñeo Beuret, Pasaje Quince N° 2841, Chorrillos, Elena del Carmen García Ledesma, Condell 490, Recreo; Liliana de los Ángeles Molina Catepillán, Dos Oriente 1167, todas Viña del Mar, Lorena Isabel Muñoz González, Valparaíso, Avenida Alemania 5647, y María Inés Silva Cumich, Concón, Los Olivillos 685, Pinares de Montemar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Constitución y administración uno o más centros pedagógicos que comprenderán siguientes modalidades educativas: Especial, prebásica, básica, media, técnica, en locales propios o ajenos; talleres capacitación laboral; comprendida venta sus productos de variados práctica aprendizaje, la actualidad o futuro, incluyendo educación prebásica, básica, especial, media y técnica, con Sistema subsidio estatal o fiscal y cualquier otro negocio o actividad acordaren socios en futuro, relacionadas o no giro principal. Razón Social: "Sociedad Educativa Redes Limitada" pudiendo usar nombre fantasía "COLEGIO LOS FRESNOS". Administración y uso razón social: Liliana de los Ángeles Molina Catepillán y María Inés Silva Cumich, conjuntamente, facultades previstas en escritura extractada. Capital: \$12.000.000 socios aportan y enteran iguales partes, es decir,

\$2.000.000 cada una, este acto, con tado, dinero efectivo, ingresados caja social. Estos aportes socios limitan responsabilidad. Duración: Indefinida contar fecha inscripción este extracto. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio filiales o sucursales establecieron resto país o exterior. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 29 mayo 2009.

EXTRACTO

Óscar Fernández Mora, Notario Público Segunda Notaría de La Serena, Cordóvez 588, local 108, Edificio Don Óscar, certifica: Por escritura hoy ante mí, Mario Andrés Leiva Arancibia, soltero, enfermero; Paulina Alejandra Leiva Arancibia, enfermera, soltera, ambos domiciliados La Serena, Avenida Panorámica 838, Condominio Jardines del Valle, casa 1; y Paulina Alejandra Leiva Arancibia, soltera, profesora de Estado, domiciliada La Serena, Los Olivillos 910, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada "Sociedad Gastronómica Agreste Limitada", nombre fantasía AGRESTE LTDA. Objeto: El desarrollo de actividades gastronómicas, elaboración de alimentos y expendio de viviendas alcohólicas, explotación de restaurantes, salas de eventos, cafés, pubs, conferencias, centros turísticos y otros afines. Inversión en toda clase de valores mobiliarios. Domicilio: La Serena. Capital: \$7.000.000, de los cuales aporta Mario Andrés Leiva Arancibia \$5.600.000, Alejandra Andrea Toro Cid \$700.000, y Paulina Alejandra Leiva Arancibia \$700.000, en dinero efectivo. Duración: 5 años a contar de esta fecha, renovables automáticamente por igual periodo. Administración: Exclusivamente Mario Andrés Leiva Arancibia. Responsabilidad: Se limita a monto aportado. Demás estipulaciones en escritura extractada. La Serena, 15 de mayo 2009.

EXTRACTO

Marianne Hauser Soto, Abogado, Notario Público, con oficio Maturana 48, Villa Alemana, certifica, por escritura pública hoy ante mí, Miguel Francisco Marchant Vera, Quilpué, Pje. Rosedal 1340; Fabiola del Carmen Marchant Vera, Villa Alemana, Pje 4 casa 1236; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada montores pectivos aportes. Domicilio Villa Alemana sin perjuicio otros. Razón social "Sociedad H & M Servicios Limitada" pudiendo usar para fines comerciales y bancarios nombre fantasía "H & M SERVICIOS". Objeto sociedad toda actividad tendiente. Fabricación estructuras metálicas, obras civiles, electricidad industrial y domiciliaria, montaje y mantención industrial, movimiento de tierra y áridos, transporte de personal y de carga, en general la realización de todos los demás actos o negocios que los socios acuerden y que se relacionen directa o indirectamente con los anteriores. Administración de la sociedad y uso razón social corresponderá socio Miguel Francisco Marchant Vera, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a firma representará con amplias facultades. Ca



pital social la suma de \$1.000.000 en maquinarias aportado y enterado: Miguel Francisco Marchant Vera: máquina soldar CC M & H Inverter Flash 140, compresor Indurar Huracán 3000, avaluados \$500.000, 50% capital; Fabiola del Carmen Marchant Vera: máquina soldar Induracv 150, taladro pedestal Bauer Bd 500, taladro manual Bosch GSB 20 2, esmeril angular 4 1/2 Black and Decker, esmeril de Banco Bauer BG 150, pistola cañiente Black and Decker KX 2000K, caladora Skil Jig Saww 4395 taladro Manual AEG 500, esmeril angular Black and Decker KG 915, esmeril angular Black and Decker G 720 B2, rotomartillo Powe Tec, cierra circular Power Tec, tritadora 14 Dewalt D82700 B2, lijadora orbital Skil, mesón metálico 3 x 1 Mts, mesón metálico 0,6 x 1 Mts, avaluados suma \$500.000, 50% capital. Duración: 10 años desde esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por periodos iguales, salvo algún socio manifieste voluntad ponerle término final periodo en curso con anticipación, a lo menos, 6 meses. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Villa Alemana, 20 de mayo del 2009.

EXTRACTO

María Lidia Díaz Díaz, abogado, Notario Público, Titular Rfo Bueno, Ejército Libertador Nº 1059, certifica: Por escritura hoy ante mí, Mauricio Eduardo Rubio Flores, domiciliado en Santiago Vera 58, Población Francisco Aguirre, La Unión; Cristian Angelo Samuel Espinoza Fuentes, domiciliado en Los Manzanos 1082, Sector El Manzanal, La Unión, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Nombre: "Sociedad Inmobiliaria y Construcción Rancho Responsabilidad Limitada" o "INMOBILIARIA RANCHO LIMITADA". Objeto: Será la planificación, el estudio de factibilidad y la ejecución de desarrollos urbanísticos; diseños arquitectónicos, construcciones, la asesoría en materias relacionadas con desarrollos inmobiliarios, urbanos, proyectos de construcción. Ejecutar todo tipo de actos y contratos, tendientes a estos fines, incluso la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, explotación de los mismos, incluso bajo permuta u otros títulos traslativos de dominio; y toda otra operación directa o indirectamente relacionada con las anteriores, que acuerden los socios, la formación y participación de sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera sea su naturaleza o giro. La actividad inmobiliaria y de la construcción en todas sus ramas, por cuenta propia o ajena, la administración de dichas construcciones, subcontratar todo o parte de determinadas obras, efectuar cualquier negocio inmobiliario, para lo cual podrá adquirir y enajenar cualquier título, bienes raíces, rurales y urbanos, lotearlos, subdividirlos y urbanizarlos y construir en ellos, por cuenta propia o ajena, toda clase de edificaciones; explotar bienes raíces, directamente por terceros en cualquier forma; dar y recibir en arrendamiento, subarrendar, dar, ceder a terceros a cualquier título, el uso y el goce de bienes raíces; admi-

nistrar estas inversiones y percibir sus frutos y toda actividad conexa o relacionada que los socios acuerden. Administración y uso de la razón social: Corresponderá a Mauricio Eduardo Rubio Flores, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con amplias facultades, todas indicadas en cláusula cuarta escritura social, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos. Domicilio: La Unión, sin perjuicio de sucursales en el resto del país o fuera de él. Capital: \$15.000.000 que socios aportan en dinero efectivo siguiente manera: a) Mauricio Eduardo Rubio Flores \$14.800.000; b) Cristian Angelo Samuel Espinoza Fuentes \$200.000; ya enterados caja social. Duración: Cinco años, a contar fecha escritura social, renovable tácita y sucesivamente por periodos iguales, forma estipulada en cláusula octava. Demás estipulaciones escritura extractada. Rfo Bueno, 14 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Edward Langlois Danks, Notario Primera Notaría Puerto Montt, Umeneta 451, certifica: Por escritura hoy ante mí, Robinson Javier Ule Bahamonde, Ancud 137 Pto. Montt, y Edgar Enrique Pinuer Milanca Parcela G 39, Chiquihue Pto. Montt, constituyeron sociedad limitada: Sociedad Inversiones Ule Pinuer Ingeniería Limitada, Nombre de fantasía DESTINO BJO, LTM PIEZA Y DESINFECCIÓN INDUSTRIAL LTDA. Domicilio: Calbuco sin perjuicio de otras sucursales. Objeto: Servicios agrícola profesionales, limpieza y desinfección de plantas de proceso en general y asesorías ambientales. Capital: \$2.000.000 aportando cada uno de los socios \$1.000.000 en efectivo y en este acto, que ingresan a la caja social. Representación legal y administración: Robinson Javier Ule Bahamonde, y Edgar Enrique Pinuer Milanca pudiendo actuar en forma conjunta o separada. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Puerto Montt, 20 de Mayo de 2009.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Abogada, Notario Público Titular Notaría 32ª, Paseo Phillips 23, Santiago, certifica que por escritura pública hoy, ante mí, Luis Alberto Ajraz Minchel, La Música 185, Maipú, Santiago; y Marco Antonio Fuentes Gálvez, Orientales pasaje 62 Nº 1222, Villa Tobalaba, Peñalolén, Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad Kyros Limitada", nombre fantasía "KYROS". Objeto social: El objeto de la sociedad será: a) Prestación de servicios y soporte computacional; b) Gestión y explotación comercial de todo tipo de promociones y eventos, la compra, venta, importación y fabricación de toda clase de artículos promocionales y mercaderías, comprar, vender, arrendar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) Prestación de servicios de asistencia técnica, de asesorías y asistencia financiera, administrati-

va y tributaria y de toda clase de auditorías internas y de sistemas de información, d) Edición y/o publicación de revistas, impresos, folletos y otras publicaciones técnicas relativas a las materias anteriores; e) Comercializadora de prendas de vestir e incluye accesorio; f) Demás negocios que los socios acuerden; g) Capacitación. Capital: \$2.000.000, socios aportan e ingresan caja social este acto dinero efectivo. Luis Alberto Ajraz Minchel, \$1.000.000, y Marco Antonio Fuentes Gálvez, \$1.000.000. Administración, representación y uso razón social: Luis Alberto Ajraz Minchel, quien anteponiendo a su firma la razón social podrá realizar todo tipo de actos o celebrar todo tipo de contratos de los que tengan relación con el objeto social o que sea necesario para su cumplimiento, con las más amplias facultades de administración y disposición. A falta de él, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, la representación y el uso de la razón social corresponderá como administrador altemo a Marco Antonio Fuentes Gálvez. Responsabilidad socios queda limitada monto de sus respectivos aportes. Duración: Contar esta fecha 26 mayo 2009, 5 años, plazo renovable, tácita y sucesivamente, por periodos iguales, forma señalada pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezca resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 mayo 2009.

EXTRACTO

Carlos Medina Fernández, Notario La Serena, Los Carrera 533, certifica: Por escritura fecha hoy, ante mí, Domingo Luis Fuentes Villar, e Isabel Soledad Fuentes Zambrano, ambos domiciliados pasaje Juan Pintor Pereira 333, La Serena, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto respectivos aportes, objeto la prestación de servicios profesionales en las diversas ramas o especialidades de la pediatría, medicina general y psicología en el área de educación en trastornos especiales del aprendizaje. Del mismo modo tendrá como objetos sociales las materias afines al giro indicado tales como la capacitación, investigación, asesoría, enseñanza, instalación y atención de centros médicos. La razón social será "Sociedad Médica Fuentes y Compañía Limitada", pudiendo utilizar el nombre de fantasía de "MÉDICA FUENTES LTDA.", en todas sus operaciones comerciales y publicitarias, incluso ante los bancos comerciales, obligando a la sociedad como si obrase con su razón social íntegra. Administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá única y exclusivamente al socio señor Domingo Luis Fuentes Villar, quien anteponiendo a su firma la razón social la representará con amplias facultades sin limitación alguna. Capital: \$1.000.000, que se aportan y enteran del siguiente modo: a) Don Domingo Luis Fuentes Villar aporta y enteraste acto la suma de \$800.000, dinero efectivo, y b) La socia doña Isabel Soledad Fuentes Zambrano, aporta y enteraste acto la suma de

\$200.000, dinero efectivo. En consecuencia, el capital social se encuentra totalmente enterado. Duración 3 años contados desde esta fecha. Este plazo se entenderá prorrogado en forma automática por periodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, a menos que alguno de los socios manifieste su intención de no prorrogar su vigencia por un nuevo periodo. Domicilio La Serena, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales, filiales y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. Demás cláusulas constan en escritura extractada. La Serena, 9 abril 2009. C. Medina F., Notario.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Daniela Cristina Gómez Thibaut, Seminario 128, depto. 505, Providencia, y Mónica Gabriela Steinberg Acuña, Jorge Washington 134, depto. 54, Nuñoa, ambas Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad Médica Gómez y Steinberg Limitada." Nombre fantasía: "GOSTEIN LIMITADA", o "GOSTEIN LTDA.". Objeto: la prestación, por cuenta propia o ajena, de servicios profesionales en las diversas ramas o especialidades de la medicina, odontología y psicología, y la realización de cualquier otra actividad profesional derivada o relacionada, en la actualidad o en el futuro con ella, en forma directa o mediante convenios, sea a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Institutos de Salud Previsional, Servicios de Bienestar o de Organismos del Sector Público, municipal o privado. Se comprende también, dentro del objeto social, las actividades de los profesionales paramédicos; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a ambas socias. Capital: \$1.000.000, aportado por iguales partes este acto en efectivo. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Domicilio: Concepción. Duración: 5 años, esta fecha, prorrogables tácitamente por periodos iguales, forma indicada en escritura extractada. Caso fallecimiento alguno socios, incapacidad sobreviniente, insolvencia de sociedad o de algún socio, o cualquier suceso que afecte libre disposición de sus bienes, sociedad continuará con el otro socio y representante de socio afectado o herederos. Santiago, 13 mayo 2009.

EXTRACTO

Óscar Fernández Mora, Notario Público La Serena, Cordovez Nº 588, local 108, certifica por escritura pública de 28/05/2009 ante mí, Marcos Atilio Meriño Figueroa, chileno, casado separado de bienes, contador, RUT 11.688.373 2, y Eduardo Andrés Retamales Vásquez, chileno, casado, empleado, RUT 13.995.955 8, ambos con domicilio Fundo El Bosque s/n, Copiapó, constituyeron sociedad responsabilidad limitada "Sociedad de

Inversiones Atacama Norte Limitada", fantasía "SODENOR LTDA.". Domicilio Copiapó, sin perjuicio de sucursales o agencias resto país o extranjero. Objeto será invertir, explotar, comprar, vender, importar, exportar, fabricar, distribuir, representar, consignar, administrar y comercializar, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes, repuestos, insumos, partes, piezas, accesorios, muebles y/o inmuebles, prestación servicios en general, explotación, administración y producción espectáculos y eventos, explotación de bares, y ramos similares restauración, pub, salas de espectáculos, toda otra actividad mercantil que los socios común acuerdo de terminen. Administración y uso razón social: Marcos Atilio Meriño Figueroa, amplias facultades en escritura extractada. Capital \$4.500.000, valor que se entera y paga en este acto siguiente forma: A. Socio Marcos Atilio Meriño Figueroa aporta dominio \$2.925.000, que paga en este acto dinero en efectivo, suma que se da por recibida e ingresada caja social; B. Socio Eduardo Andrés Retamales Vásquez aporta en dominio \$1.575.000, paga en este acto en dinero efectivo, suma que se da por recibida e ingresada caja social. Duración 10 años a contar fecha escritura constitutiva. Demás estipulaciones escritura extractada. La Serena, 28/05/2009.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, Abogada, Notario Titular Séptima Notaría Santiago, Huérfanos 1160, entepiso, certifica. Por escritura pública hoy ante mí, Changguo Chen, y Du Yu, ambos Nataniel Cox 739, L. 725 Stgo., constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón "Sociedad de Inversiones Conosur Limitada" o "TOPO CHILE LTDA.". Objeto: Importación y exportación todo tipo productos y arts. eléctricos, electrónicos, telefónicos fijos y/o inalámbricos por cuenta propia o ajena; representación marcas; compra y venta todo tipo telas, sombreros, gorros, calzados, equipos electricidad, piezas y accesorios de vehículos, repuestos, por mayor y menor, importación, exportación y comercialización de elementos, artefactos; arts, dispositivos electrónicos y relacionados de y para iluminación con o sin tecnología LED y análogos en gral., especialmente para iluminación escenarios y similares, obtención, explotación comercialización, prestación servicios telecomunicaciones cualquier forma efectuadas por radio, líneas telefónicas, satélites, microondas u otra amparados en concesiones públicas. Cualquier otra que socios acuerden en futuro con objeto, todo tipo actos y contratos, en mercado nacional como internacional vinculados con actividad. Administración sociedad y uso razón social corresponderá indistintamente a ambos socios. Capital: \$5.000.000, partes iguales \$2.500.000 c/u contado dinero efectivo, ingresadas a caja social. Duración: 3 años, renovables. Domicilio: Santiago sin perjuicio de agencias o sucursales en resto país. Demás estipulaciones escritura social extractada. Santiago, 25 mayo 2009.

**EXTRACTO**

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular 1º Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica: por escritura pública hoy ante él, Repertorio 1280/2009, Mateo Antonio Alberto Pierrot Crespo y Claudia Cecilia Piddo Mujas, ambos domiciliados Avda. 11 de Septiembre 1945, departamento 701, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto respectivos aportes; objeto: 1) la inversión, en todas las formas, por cuenta propia o ajena, en toda clase de bienes y capitales mobiliarios, muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, en Chile o en el extranjero, sea la compra, venta, arriendo, subarriendo, leaseback, leasing u otro modo de inversión. 2) la asesoría, consultoría, corretaje, intermediación, administración o cualquier servicio semejante o accesorio o relacionado, en el ámbito inmobiliario o en cualquier tipo de negocio, tratativa u operación comercial o financiera, en beneficio de la sociedad o de terceros. 3) prestación de servicios o gestiones habitacionales, como Egi u otra forma que exija el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en programas habitacionales sociales, o la asesoría en la organización u orientación de personas, individuales o en grupo, que postulen a beneficios o subsidios en el área habitacional, en la obtención o tramitación de créditos para el financiamiento de postulantess o beneficiarios de todo tipo o clases de subsidios. 4) diseño de arquitectura o ingeniería, desarrollo de proyectos, ejecución, construcción, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de edificios, viviendas, incluidas las de programas de viviendas sociales, e infraestructura o cualquier tipo o clase de construcciones pública o privada, en Chile o en el extranjero. 5) la celebración de cualquier negocio u acto o contrato que acuerden los socios y que diga relación con lo señalado, razón social: "Sociedad de Inversiones Pierrot y Piddo Limitada", nombre fantasía INVERSIONES P Y P LTDA.; administración y uso razón social corresponderá separadamente a uno cualquiera de los socios, salvo excepciones indicadas en escritura extractada; capital: \$150.000.000, que socios aportan y pagan partes iguales, siguiente forma: a) cada uno \$7.500.000 dinero efectivo ya ingresado caja social; y b) cada uno \$67.500.000 plazo 5 años según necesidades sociales; duración: 5 años a contar esta fecha, renovable automáticamente período iguales, salvo algún sociomani fieste voluntad en contrario, mediante escritura subscrita anticipación mínima 6 meses al vencimiento respectivo, domicilio: Santiago, Santiago, 15 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Abogada, Notario Público, Titular Notaría 32ª, Paseo Phillips 23, Santiago, certifica: que por escritura pública hoy, ante mí, Osvaldo Salvador Morelli Ahumada y Ángelo Enri-

que Morelli Ahumada, ambos Chacabuco 1345, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: El objeto de la sociedad será la adquisición, enajenación e inversión de toda clase de bienes muebles e inmuebles realizando su explotación o administración ya sea por cuenta propia o de terceros: A) Inversión de toda clase de bienes muebles incorporales como acciones, bonos, debentures y toda clase de títulos o valores mobiliarios, además de participar en todo tipo de sociedades sea incorporándose o asociándose con ellas, sean éstas civiles o comerciales. B) Toda clase de construcciones, reparaciones estructurales, ampliaciones, demoliciones y modificaciones de bienes raíces, sean éstos casas, departamentos, parcelas, locales comerciales, industriales y agrícolas, conjuntos habitacionales y edificios, cualquiera sea su ubicación, valor, medidas, proporciones, destino o finalidad, pudiendo contratar o ser contratada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de derecho público o privado, y en general, realizar todo cuanto sea conducente o esté relacionado con cualquiera de las actividades antes mencionadas. C) La prestación de servicios de arrendamiento de vehículos motorizados sean de paseo, pasajeros, turismo o carga y toda clase de servicios por medio de tales vehículos a cualquier lugar del país o del extranjero, y la prestación de servicios de toda clase relacionados. D) En el área de gestión, la prestación de todo tipo de servicios, estudios, asesorías y consultorías profesionales de carácter empresarial. E) La prestación de servicio de recursos humanos, en asesorías profesionales como también mano de obra calificada y no calificada en el área de transportes y construcción. F) Importadora y exportadora y comercializadora de insumos para producciones gráficas. G) Importadora y exportadora de maquinarias de suministros e insumos para industrias gráficas, y cualquier otro negocio que los socios acuerden. Razón social: "Sociedad de Inversiones Sima Limitada", nombre fantasía "SIMA LTDA.". Administración, representación y uso razón social: Osvaldo Salvador Morelli Ahumada, el que actuando individualmente y anteponiendo a su firma la razón social o el nombre de la sociedad, representará ésta en todos los asuntos, juicios, negocios, contratos y afines. Capital: \$10.000.000, socios aportan: A) Osvaldo Salvador Morelli Ahumada, \$9.900.000, correspondiente 99% capital social, paga contado dinero efectivo, ingresado caja social, y B) Ángelo Enrique Morelli Ahumada, \$100.000, correspondiente 1% capital social, paga contado dinero efectivo, ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad social hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. Duración: Contar esta fecha 5 años prorrogables períodos iguales y sucesivos, forma señalada pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales dependientes de ésta, que se pudieren establecer en otros lugares de este país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 15 mayo 2009.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Titular 10ª Notaría de Santiago, Teatinos Nº371, certifica, por escritura pública ante mí, hoy 27 de abril de 2009, Solange del Carmen Gantenbein Jara, domiciliada Cerro Junca Poniente 8910, Condominio Cordillera, Peñalolén, y Maritza Gantenbein Jara, domiciliada en parcela 9, Chocón, Melipilla, constituyeron sociedad de profesionales de responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad de Profesionales Chamiza Limitada", nombre de fantasía "ASESORIAS INTEGRALES CHAMIZA LTDA.". Objeto: La realización de todo tipo de estudios, asesorías y consultorías de carácter técnico, comercial, económico y financiero relativas a: a) La ingeniería civil, en todas sus especialidades; en especial formulación y evaluación de proyectos de ingeniería y realización de estudios, dictación conferencias, cursos, simposios y reuniones profesionales, importación, exportación, confección y la intermediación de libros, elementos, máquinas y equipos para el debido desarrollo de actividad ingenieril; b) El medio ambiente, en especial en relación al sistema de evaluación de impacto ambiental; c) La actividad agrícola, especialmente respecto a la producción agropecuaria, frutícola o maderera, compra, venta y exportación de producción, implementación y control de servicios de embalaje y packing, elaboración, procesamiento, almacenamiento y conservación de alimentos, trazabilidad, y buenas prácticas agrícolas; d) Cualquier otra actividad que socios deseen desarrollar en el futuro. Administración y uso razón social: corresponderá a Solange del Carmen Gantenbein Jara, con formalidades y amplias facultades indicadas en pacto social. Capital: \$1.000.000 que socios enteran y aportan siguiente forma: a) Solange del Carmen Gantenbein Jara \$800.000, aporte de su trabajo personal, permanente y de media jornada, que se obliga a prestar a la sociedad, mientras ésta esté vigente al respecto, el cual se valora por las partes en dicha cantidad, aportado en este acto. b) Maritza Gantenbein Jara \$200.000, aporte de su trabajo personal, permanente, y de media jornada que se obliga a prestar a la sociedad, mientras ésta esté vigente al respecto, el cual se valora por las partes en dicha cantidad, aportado en este acto. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: 5 años desde fecha constitución, prorrogable períodos iguales y sucesivos 5 años, si socios no manifiestan voluntad contraria en forma indicada en pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias resto país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Enrique Tomero Figueroa, Titular Notaría 49ª, Phillips 433, Santiago, certifica: Por escritura hoy ante mí, Daniela Haverbeck Levy, Con dominio Los Castaños de Chicureo, Pz. 45, Colina; José Domingo Sánchez Castro, Condominio El Alga-

robal Dos, sitio W 38, Chicureo, Colina y Paula Elena Villaseca Pesce, Camino El Refugio 13817, Valle Norte, Chicureo, Colina, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: "Sociedad de Profesionales de la Educación Limitada", nombres fantasía "G.E.A. CENTER GLOBAL EDUCATIONAL ASSTIS TANCE LTDA." y/o "G.E.A. CENTER LTDA.". Objeto: a) En el aspecto educacional: asesorar, nivelar, apoyar, solucionar, capacitar, facilitar, reforzar, asistir, diseñar y elaborar material educativo, planificar y evaluar; b) Traducciones: la realización de traducciones de toda clase de textos de cualquier índole; c) Capacitación: el desarrollo de capacitación a nivel general, mediante la formación de profesionales y técnicos, con los conocimientos necesarios para el ejercicio de sus respectivas actividades, además de realizar capacitación en todo lo relacionado con las áreas de educación, idioma y comunicación, ciencias y técnicas aplicadas, y toda actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores. Administración, representación y uso razón social: dos cualesquiera socios conjuntamente. Capital: \$1.500.000 ingresado partes iguales este acto efectivo caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: dos años contados esta fecha prorrogable período iguales forma indicada escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas, agencias y sucursales cualquier localidad o ciudad país y extranjero. Santiago, 22 mayo 2009.

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario suplente del Titular Pedro Ricardo Reveco Hornazabal, 19ª Notaría de Santiago, Bandera 341, of. 352, certifica, por escritura pública hoy, ante mí, Marie Lizzy Zippelius Sims, y Marie Christine Von Holt Zippelius, ambas domiciliadas en Camino La Loica Nº 5020, La Barnechea, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de aportes. Razón social: "Sociedad de Psicoterapia Infantil Juvenil Zippelius Limitada", pudiendo utilizar el nombre de fantasía de "PSICOTERAPIA ZIPPELIUS LTDA.". Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) La prestación de servicios profesionales en el área de la psicología, en especial consultorías médicas y servicios de orientación en comportamiento social. b) La atención integral de pacientes, en forma directa, por cuenta propia o a través de convenios, ya sean particulares, beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, Instituto de Salud Previsional, Isapres u otros servicios del sector público, privado y/o municipal. c) La elaboración, desarrollo y perfeccionamiento de programas de docencia, investigación, especialización y rehabilitación, pudiendo ejecutar, organizar y/o asesorar la realización de cursos, capacitaciones, talleres, congresos, seminarios y conferencias en general, todo tipo de actividades destinadas a la difusión de dichos programas. d) La adquisición de insumos, maquinarias, equipamientos y/o cualquier material de estudio médi-

co y/o psicológico y de perfeccionamiento. e) La adquisición de bienes raíces para desarrollar las actividades profesionales inherentes al giro y su arrendamiento a profesionales afines o complementarias, y f) La inversión en todo tipo de valores e instrumentos financieros y mobiliarios tanto en Chile como el extranjero y demás que los socios acuerden. Capital: \$10.000.000, socios aportan en los porcentajes que se indican y que enterarán de la siguiente forma: Uno. Marie Lizzy Zippelius Sims, \$9.000.000, siguiente forma: a) \$3.000.000, que entera y paga en este acto en dinero efectivo ingresados en la caja social, y b) \$6.000.000, que se cancelarán de acuerdo a las necesidades sociales, dentro 3 años. Dos. Doña Marie Christine Von Holt Zippelius aporta \$1.000.000, siguiente forma: a) \$200.000, que entera y paga en este acto en dinero efectivo ingresados en la caja social, y b) \$800.000, que se cancelarán de acuerdo a las necesidades sociales, dentro 3 años. En consecuencia los aportes corresponden 90% Marie Lizzy Zippelius Sims y 10% Marie Christine Von Holt Zippelius. Administración: Socia Marie Lizzy Zippelius Sims, amplias facultades. Duración: 10 años prorrogables automáticamente 5 años sucesivos. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecerse en otras ciudades del país o del extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 25/05/2009. N.R.C.

EXTRACTO

Fernando Celis Urrutia, Abogado, Notario de Santiago, Titular de la Segunda Notaría de Providencia con Oficio en Av. Providencia Nº 2640, certifica, por escritura pública hoy ante mí, Joel Mauricio Díaz Rivas, domiciliado Espronceda 400, depto. 502 B, Nuñoa, Santiago, y Pablo Nicolás Muñoz Donoso, domiciliado en Chicabue 156, Maipú, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada "Sociedad de Servicios NTH Ingeniería Limitada", nombre de fantasía "NTH INGENIERIA LTDA.". La administración y el uso de la razón social corresponderá a don Pablo Nicolás Muñoz Donoso, amplias facultades, con las excepciones señaladas en la escritura extractada, requiriendo actuación conjunta de todos los socios. Capital social: \$1.000.000, que los socios aportan por partes iguales en dinero efectivo, los que son ingresados en este acto a caja social. Los socios limitan su responsabilidad personal monto de sus respectivos aportes. Objeto: será: uno) la prestación de servicios y asesorías en ingeniería clínica, hospitalaria, industrial, medioambiental, biotecnológica y arquitectura; dos) la compra, venta, importación, exportación, representación, certificación, control de calidad, mantenimiento e infraestructura hospitalaria; industrial, medioambiental, biotecnológica y arquitectónica; tres) el diseño, desarrollo, producción, adaptación, investigación y patentamiento de conocimientos y tecnologías hospitalarias, industriales,



medioambientales, biotecnológicas y arquitectónicas. Duración: 5 años contados fecha escritura, prorrogables períodos iguales manera indicada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otras ciudades país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Providencia, 12 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Claudio Vila Bustillos, Notario Público Iquique, Patricio Lynch 525, Suplente del Titular Carlos Vila Molina, Certifico por escritura hoy ante mf. Roberto Mario Quiñones Navarro y Nayadet Carolina Valenzuela Becerra, ambos block B 15, Depto. 201, Remodelación El Morro, Iquique, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, al monto de aportes, domicilio Iquique, razón social "Sociedad de Transportes de Carga Valenzuela y Quiñones Limitada" o "TRANVALQUILTA". Objeto transporte nacional e internacional de mercaderías y toda clase de bienes muebles, en vehículos propios, o tomados en arrendamiento o leasing o encomendados a terceros, representación empresas extranjeras o nacionales de transporte y embalaje, compraventa de móviles nuevos o usados, repuestos, motores, accesorios y demás, todo lo relacionado de cualquiera forma, en actualidad o futuro, con flete, traslado y transporte de bienes de toda clase y su embalaje, incluyendo gestiones portuarias y aduaneras, en su caso, y lo que sea en el futuro, y cualquier otro negocio u objeto que acordaren los socios; importación y exportación toda clase de productos y mercaderías, compraventa por cuenta propia o ajena, representación de agencias o industrias, tanto nacionales como extranjeras, en base a comisiones o mandatos, consignación de toda clase de productos, su confección, elaboración, manufacturación, etiquetado, ensamble, como así mismo, demás operaciones industriales, comerciales o civiles que acuerden los socios, sociedad puede, además, actuar como Usuaria de Zonas Francas actuales y futuras, dentro de facultades Decreto Ley 1.055 y sus modificaciones; igualmente actuar como socia gestora y/o comanditaria y/o ambas cosas a la vez, en toda clase de sociedades, sin distinción, ni limitación, que tengan por objeto el comercio y la industria, concurrir a formación de nuevas sociedades, modificar, transformar las ya existentes e incorporarse a ellas, en forma y condiciones más amplias posibles. Administración, uso razón social corresponderá a ambos socios, quienes podrán actuar en conjunto o indistintamente. Capital \$22.000.000, ambos socios aportan \$11.000.000 cada uno, en dinero efectivo que enteran en caja social, aporte corresponde 50% capital social cada uno. Duración sociedad empezará a regir a contar de fecha instrumento y se pacta por plazo de 5 años, renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifiesta su intención de ponerle término anticipadamente. Iquique, 14 mayo 2009.

EXTRACTO

Arturo Ruiz Synnnes, Notario Público Valdivia suplente titular Camen Podlech Michaud, Independencia 648, certifica, escritura pública 29 mayo 2009, Gonzalo Benjamín Tellez Gaete, Estocolmo 405; Claudio Esteban Merino Jara, Avenida Circunvalación 2488, Jaime Cristian Moreno Burgos, El Rebelón, kilómetro 14, parcela 26 y Francisco Javier Valencia Baier, Anífn Muñoz Nº 578, todos Valdivia, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: Tellez, Merino, Moreno y Valencia Limitada, nombre fantasía PRO MUEVE LIMITADA. Objeto: capacitación y asesorías en integridad psicológica y física, prevención, diagnóstico y tratamiento enfermedades del trabajo y profesionales, adicciones, y alteraciones conductuales; diseño y asesorías en estrategias negocios y organizacional, selección personal; estudios mercado y factibilidad empresarial, marketing social, e imagen corporativa; diseño, elaboración y desarrollo proyectos, estudios, promoción, organización y dictación conferencias, cursos, simposios, reuniones, seminarios cuenta propia o ajena relacionados con las materias indicadas y, en general, cualquier negocio que socios acordaren relacionado con objeto social. Capital social: \$280.000, enterado y pagado por socios partes iguales. Administración y uso de razón social corresponderá Gonzalo Benjamín Tellez Gaete, en forma estipulada, en caso ausencia o impedimento, conjuntamente dos cualesquiera otros socios en forma indicada. Duración: 5 años a contar fecha escritura, renovable automáticamente por igual tiempo en forma señalada en escritura. Utilidades y pérdidas limitada a sus aportes. Domicilio: Valdivia, sin perjuicio agencias o sucursales que se instalen en el país. Demás estipulaciones escritura extractada. Valdivia, 29 mayo 2009.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público domiciliado en Bandera 341, oficina 857, de esta ciudad, certifica que por escritura pública otorgada hoy, ante mf, don Alberto Pirola Gianoli e Inversiones e Inmobiliaria Milano Limitada, ambos domiciliados en Santiago, Avda. El Golf 99, oficina 1401, Las Condes, constituyeron la sociedad denominada Transporte Aéreo Albatros Limitada, con domicilio en Santiago y cuyo objeto es transportar pasajeros y carga por vía aérea, actuando para ello por su cuenta o por cuenta de terceros; prestar cualesquiera otros servicios de aeronavegación comercial, y representar o cooperar con otras empresas o personas que presten servicios afines. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a don Alberto Pirola Gianoli. El capital de la sociedad es \$1.000.000, que los socios aportaron en el acto y en dinero, como sigue: a) Inversiones e Inmobiliaria Milano Limitada \$990.000 y b) don Alberto Pirola Gianoli \$10.000. La sociedad rige desde hoy y durará hasta el 31 de diciembre de 2015,

plazo que se renovará sucesiva y tácitamente por períodos de cinco años cada uno, salvo desahucio de cualquiera de los socios manifestado al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social no menos de 6 meses antes del respectivo vencimiento. Santiago, 20 de mayo de 2009.

EXTRACTO

"TRANSPORTES CARLOS ENRIQUE FERNÁNDEZ C. Y COMPAÑÍA LIMITADA"

Carlos Alarcón Ramírez, Notario Público, Puerto Natales, Eberhard 323, certifico, por escritura pública ante mf, hoy, don Carlos Enrique Fernández Cárdenas, chileno, transportista, casado, Huerto 130 A y don Carlos Franco Fernández Gesell, chileno, soltero, técnico en automatización industrial, García Hurtado de Mendoza 618, ambos Puerto Natales, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada conforme siguientes cláusulas: Razón Social: "Transportes Carlos Enrique Fernández C. y Compañía Limitada", nombre fantasía "TRANSPORTES CARLOS ENRIQUE FERNÁNDEZ C. Y CIA. LTDA.". Objeto: el transporte terrestre de carga y de pasajeros, tanto en el territorio nacional como extranjero, por cuenta propia o ajena, en vehículos propios o de terceros, y cualquier otro negocio que diga relación directa o indirecta con lo indicado o que acordaren los socios. La administración y uso de la razón social corresponderá a Carlos Enrique Fernández Cárdenas, quien la representará con amplias facultades forma expresada cláusula cuarta pacto social. Capital: \$2.000.000, aportados y enterados siguiente forma: 1) Carlos Enrique Fernández Cárdenas, con \$1.500.000, siguiente forma: \$500.000, ingresados caja social y saldo \$1.000.000, en 5 años a contar esta fecha con cargo a utilidades futuras o aportes extraordinarios. 2) Carlos Franco Fernández Gesell, aporta \$500.000, siguiente forma: \$100.000, ingresados caja social y saldo \$400.000, en 5 años a contar esta fecha con cargo a utilidades futuras o aportes extraordinarios. Duración: 5 años a contar fecha presente escritura renovable por períodos iguales de 5 años, cada vez, indefinidamente, a menos que algún socio manifieste su voluntad de no renovarlo, forma expresada cláusula décimo primero. Domicilio: Puerto Natales, sin perjuicio de sucursales o agencias en el país o extranjero. Los socios declaran que limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Puerto Natales, 15 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Fernando Salazar Sallorenzo, Notario Curicó, Camen 498, certifica: Por escritura hoy ante mf, Mérida Cecilia Elgueta Muñoz y Maderas Araucaria Limitada, representada por Héctor Francisco Mateo López, todos Lote 3, Sitio 46, San

Alberto, Sector La Obra, Curicó, constituyeron sociedad "Transportes F y M Limitada", pudiendo actuar como WTRANSPORTES F y M LTDA.". Domicilio: Ciudad Curicó, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Duración: 5 años contar esta fecha, automáticamente prorrogado por períodos iguales, salvo algún socio, seis meses anticipación mínima al vencimiento período respectivo, manifieste voluntad no prorrogarla, mediante declaración por escritura pública anotada Registro Comercio Curicó, margen inscripción social. Objeto: a) Transporte, flete, embalaje, traslado y cargamercaderías y toda clase bienes muebles, en vehículos propios o ajenos o encomendados a terceros, incluyendo gestiones portuarias y aduaneras, en su caso, representación empresas transporte y/o embalaje y/o carga; armado, reparación y mantención vehículos; compra y venta, por mayor y detalle, importación, exportación, distribución, comercialización, consignación, intermediación, toda clase vehículos, sus accesorios, repuestos, combustibles, lubricantes; neumáticos, accesorios y repuestos para clase vehículos; b) comercialización frutos del país y productos forestales; c) comercialización y transporte áridos; d) movimiento tierras; e) arriendo todo tipo maquinaria; f) cualquier otro negocio acuerden socios relacionado directa o indirectamente objeto social. Capital: \$5.000.000, aportado contado efectivo, ingresado caja social, así: Mérida Cecilia Elgueta Muñoz, \$500.000, y Maderas Araucaria Limitada, \$4.500.000. Administración y uso razón social, Héctor Francisco Mateo López, amplias facultades. Curicó, 22 mayo 2009.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Titular 48º Notaría Santiago, Huérfanos 770, piso 3º, certifica: Por escritura pública hoy, ante mf, Alexis Benjamín Moisés Corona y León Moisés Albala, ambos Av. Cristóbal Colón 4265, dpto. 33, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: Transportes Mossé Limitada. Objeto: La prestación de servicios de transporte de pasajeros, mediante vehículos propios o ajenos, de cualquier clase o naturaleza y, en general, cualesquier otro acto o contrato que los socios acuerden y que diga relación directa o indirecta con su objeto social. Capital: \$1.000.000, que socios aportan, enteran y pagan por partes iguales, este acto, contado y efectivo. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponde con amplias facultades a Alexis Benjamín Moisés Corona. Domicilio: Santiago. Duración: 10 años fecha escritura, renovables automáticamente períodos iguales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, mayo 26, 2009.

EXTRACTO

Jaime Bernales Valenzuela, Notario Público, Titular 2º Notaría Rancagua, C.S. Buena 359, Of. 102, certifica: Por escritura de hoy, ante

mf, Angela María Fuentes Brown, Ingeniero de Ejecución en Turismo, domiciliada en Los Abedules de Triana Nº 1416, Rancagua; y Jaime Ignacio Briceño Sazo, Ingeniero Mecánico Industrial, domiciliado en Ocho Norte Nº 777, Dpto. 401, Viña del Mar; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "Transversal Capacitaciones Limitada", nombre fantasía "TRANSCAP LTDA.". Objeto: será la prestación de servicios de capacitación laboral y/u ocupacional y en general cualquier tipo de capacitación a empresas y a cualquier persona, instituciones públicas o privadas. Capital Social: \$1.500.000, que aportan siguiente manera: A. Jaime Ignacio Briceño Sazo, \$750.000, equivalentes al 50% del capital. B. Angela María Fuentes Brown, \$750.000, equivalentes al 50% del capital, ambos pagados en este acto dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Administración y uso Razón Social: La administración de la Sociedad y el uso de la razón social corresponderá, indistintamente a cualquiera de los socios, quien anteponiendo a la respectiva firma la razón social, la representará con las más amplias facultades indicadas escritura extractada. Duración: 5 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo que uno de los socios manifieste voluntad en contrario, en tiempo y forma indicado en pacto social. Domicilio: Rancagua. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua, 15 de mayo de 2009.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular 48º Notaría de Santiago, Huérfanos 770, piso 3, Santiago, certifica: Por escritura pública de fecha 18 de mayo 2009, ante mf, Tubos y Plásticos ADS Chile Limitada, sociedad constituida y válidamente existente conforme leyes de la República de Chile, domiciliada en Panamericana Norte Nº 20500, Lampa, Santiago, y Tigre Chile S.A., sociedad constituida y válidamente existente conforme leyes de la República de Chile, domiciliada en La Montaña Nº 754, Colina, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, en adelante "Sociedad", que se regirá por ley 3.918 y sus modificaciones, demás leyes pertinentes y estatutos que a continuación extracto: Nombre: Tubos T-A Limitada. Objeto: Desarrollar las siguientes actividades, ya sea directamente o a través de terceros, individualmente o en conjunto con otros, tanto en la República de Chile como en el extranjero. (a) Compra, venta, explotación, fabricación, distribución, exportación, importación y comercialización, en cualquier forma, de todo tipo de tubos y cañerías de plástico, en especial de tubos de polietileno de alta densidad, así como de todos los insumos, materias primas, productos, maquinarias, equipos y accesorios que se relacionen con la industria referida, y la realización de todas aquellas actividades comerciales o industriales que fueren complementarias o anexas al giro principal; (b) Adquirir, efectuar y desarrollar toda clase de bie



nes, inversiones y/o negocios, por cuenta propia o ajena, relativos a todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, su explotación, comercialización, administración, transferencia, enajenación y/o liquidación a cualquier título, comprendiéndose especialmente y sin limitación, la inversión en bonos, efectos de comercio, títulos de crédito, monedas o divisas extranjeras, debentures, derechos o acciones de sociedades de cualquier clase o naturaleza, constituidas o por constituirse, y, en general, cualquier otro valor o instrumento de inversión del mercado de capitales y demás valores mobiliarios; (c) Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, anónimas, de responsabilidad limitada u otras, de comunidades y asociaciones en general, ingresar a las ya constituidas, chilenas o extranjeras, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas, y concurrir a la modificación, transformación, fusión, división, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte, y (d) La realización de todas aquellas actividades comerciales o industriales que fueren complementarias o anexas al giro principal, y, en general, ejecutar toda clase de actos y celebrar todos los acuerdos o contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o el desarrollo de su giro. Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio poder establecer agencias, sucursales o establecimientos dentro o fuera de Chile. Duración: 1 año desde fecha escritura extractada, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno salvo algún socio manifeste voluntad ponerle término mediante escritura pública de la que deberá tomarse nota margen inscripción Sociedad en Registro de Comercio respectivo con 6 meses anticipación al vencimiento período original o prórroga. Capital: \$1.000.000, que socios enterarán y pagarán siguiente forma: a) Tubos y Plásticos ADS Chile Limitada, \$500.000, correspondiente a 50% derechos sociales, y b) Tigre Chile S.A., \$500.000, correspondiente a 50% derechos sociales. Socios enterarán capital en dinero efectivo plazo 3 años desde fecha escritura extractada. Socios limitan su responsabilidad a monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios conjuntamente, quienes actuarán mediante representantes designados especialmente mediante escritura pública. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 26 de mayo de 2009. José Musalem Saffie, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Francisco Santibáñez Yáñez, Notario suplente titular Concepción Ramón García Carrasco, Oficio Rengo 444, Concepción, certifica: Por escritura hoy ante mí Mauricio Rubén Vega Dosque, Avenida Bicentenario Condominio 1584, casa 18, Concepción, y Erwin Aaron Cisterna Parra, Balmaceda 9 interior, Lirquén, comuna Penco, constituyeron sociedad de responsabilidad

limitada denominada "Vega y Cisterna Limitada", con nombre fantasía "TBIZA BLUE LTDA. Objeto: supermercado, restaurante y discoteca y en general toda clase de actividades relacionadas o no con las anteriores y que acuerden los socios. Administración y uso razón social: Mauricio Rubén Vega Dosque, quien anteponiendo razón social afirma, la representará ampliamente. Capital: \$2.000.000, aportado por socios en partes iguales, ya enterado caja social. Utilidades y pérdidas a prorrata aportes. Domicilio: Concepción, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca resto país y extranjero. Duración: 5 años, plazo renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término forma estipulada pacto social. Concepción, abril 20 de 2009.

EXTRACTO

Mariano Torrealba Ziliani, Notario Coquimbo, Bilbao 451, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Jonathan Andrés Bustamante Rojas, domiciliado Valdivia 1357, y Daniela Alejandra Toledo Alvarado, domiciliada René Schneider 1376, ambos Tierras Blancas, Coquimbo, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto sus aportes, bajo razón social: "WJ Security RPTV LTDA.". Objeto: Prestación servicios guardias seguridad a todo tipo empresas, públicas o privadas, instalaciones, eventos, espectáculos deportivos o de otra naturaleza y, en general, a todo tipo personas, naturales o jurídicas, sin limitación alguna. Con acuerdo socios, sociedad podrá dedicarse a cualquier otro objeto, relacionado o no con el ya señalado. Administración y representación sociedad corresponde ambos socios, separada e indistintamente, amplias facultades. Capital: \$2.029.300, aportado socios sgte. forma: A) Jonathan Andrés Bustamante Rojas aporta \$994.300, pagando, acto escritura, efectivo \$500.000, ya ingresado caja social, saldo \$494.300 lo paga aporte en dominio bienes muebles usados, avaluados socios, común acuerdo, \$494.300. B) Daniela Alejandra Toledo Alvarado aporta \$1.035.000, pagando acto escritura, efectivo, \$500.000, ya ingresados caja social; saldo \$535.000 lo paga aporte en dominio bienes muebles usados, avaluados socios común acuerdo, \$535.000. Duración: 5 años contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente, períodos iguales 5 años, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término, forma prevista escritura. Domicilio: Coquimbo. Coquimbo, 26 de mayo de 2009.

Modificaciones**EXTRACTO**

Alberto Eduardo Rojas López, Notario Titular 6º Notaría Santiago, con oficio en calle Bandera N°425, comuna de Santiago, certifica: Por escritura pública 18 mayo 2009, ante mí, Gonzalo Andrés Silva Cruz, por

sí y en representación de "Inversiones y Asesorías Castor y Polux Limitada", ambos domiciliados calle Cueto N°1440, Santiago, Región Metropolitana; Gabriel Schkolnick Guttman, en representación de "Schkolnick y Compañía Limitada", ambos domiciliados calle Caupepol N°1050, Providencia, Región Metropolitana; efectuaron cesión de derechos sociales y modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada "Agencia de Publicidad Polipo Limitada", constituida por escritura 1 abril 2005, ante Notario Público de Santiago don Alberto Eduardo Rojas López, extracto se inscribió a fojas 11.098 N°8.065 Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces Santiago año 2005, y se publicó Diario Oficial de 9 abril del mismo año. Mediante escritura que se extracta, "Schkolnick y Compañía Limitada", dueña del 50% de derechos sociales, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales a "Inversiones y Asesorías Castor y Polux Limitada", para quien los compra, adquiere y acepta su representante. En el precio de \$80.000.000. Quedan con calidad de únicos socios de "Agencia de Publicidad Polipo Limitada", en el porcentaje que para cada caso se indica: (a) Gonzalo Andrés Silva Cruz, 50% por ciento de los derechos sociales; y (b) "Inversiones y Asesorías Castor y Polux Limitada", 50% por ciento de los derechos sociales. Socios acuerdan modificar siguientes cláusulas Estatutos Sociales: 1) Cláusula "Primera Socios", sustituyéndola por la siguiente: "Primero: Socios. Gonzalo Andrés Silva Cruz y la sociedad "Inversiones y Asesorías Castor y Polux Limitada", debidamente representada, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por estos estatutos y por ley N°3.918, sin perjuicio legislación supletoria contenida Código Civil y Comercio"; 2) Cláusula "Quinta Capital", sustituyéndola por la siguiente: "Quinto: Capital. El capital de la sociedad es \$1.000.000, que socios han aportado con anterioridad a esta fecha, siguiente manera: a) Gonzalo Andrés Silva Cruz, \$500.000, representativos 50% interés social total; y b) "Inversiones y Asesorías Castor y Polux Limitada", \$500.000, representativos 50% interés social total; 3) Cláusula "Séptimo Administración de la sociedad y uso de la razón social", sustituyéndola por la siguiente: "Séptimo: Administración de la sociedad y uso de la razón social. La administración, representación y el uso de la razón social corresponderá a don Gonzalo Andrés Silva Cruz, quien anteponiendo la razón social a su firma personal, podrá representar y obligar válidamente a la sociedad en todos los actos, declaraciones, contratos y convenciones relacionados con su giro ordinario, con las más amplias facultades; y 4) "Duodécima", relativa al fallecimiento, quiebra o insolvencia o inhabilidad de algún socio, donde se acuerda eliminar la última parte de la referida cláusula. Los socios dejan constancia que en todo lo no modificado quedan plenamente vigentes los estatutos de la sociedad. Demás estipulaciones en

escritura extractada. Santiago, 18 de mayo de 2009.

EXTRACTO

René León Manieu, Notario Público Titular Curicó, por escritura hoy ante mí Jorge Andrés Mayol Bouchón, Kennedy 10290 Stgo., Alfredo Labbé Guzmán, Morza s/n Curicó, ambos agricultores modificaron Agrícola Agua Verde Limitada, constituida escritura pública 29 enero 2004, inscrita Fj. 65 N° 52 año 2004, publicada D.O. 37.788 fecha 17 febrero 2004, modificada escritura pública 13 diciembre 2006, inscrita Fj. 16 N° 18 año 2007, publicada D.O. 38.655 fecha 5 enero 2007 ambas ante Notario Curicó, René León Manieu, modificada escritura pública 18 junio 2007 ante Notario Curicó Rodrigo Domínguez Jara, inscrita Fj. 305 N° 347 año 2007, publicada D.O. 38.810 fecha 11 julio 2007 todas Registro de Comercio Conservador Bienes Raíces Curicó. Modificación consiste: Socio Jorge Andrés Mayol Bouchón vende, cede y transfiere 94% su participación social a socio Alfredo Labbé Guzmán, precio \$1.000.000. Consecuencia venta socio Alfredo Labbé Guzmán 99% participación social y Jorge Andrés Mayol Bouchón 1% participación social. En todo lo no modificado sigue vigente pacto social constitutivo Curicó, 26 mayo 2009.

EXTRACTO

Gustavo Montero Martí, Suplente 48º Notaría de Santiago, oficio Huérfanos 770, piso 3, Santiago, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Jorge Gastón Valdivia de la Sotta, domiciliado en Lote 1 Hija 1, Fundo Diguillín, San Ignacio, y de paso en ésta; Sociedad Agrícola El Campo Limitada, domiciliada en Fundo Las Casas de Diguillín s/n, San Ignacio, y de paso en ésta, representada por María José del Carmen Valdivia de la Sotta, domiciliada en Don Carlos 2948, dpto. 61, Las Condes; Andrea Isabel Valdivia de la Sotta, domiciliada en Av. Kennedy 10210, dpto. 1206, Vitacura; María Catalina del Carmen Valdivia de la Sotta, domiciliada en La Cascada 9314, Vitacura; Gastón Rafael Valdivia de la Sotta, domiciliado en Lote 1 Hija 1, Fundo Diguillín, San Ignacio, y de paso en ésta, y María Francisca Valdivia de la Sotta, domiciliada en Alejandro Serani Sur 9315, Vitacura, todos quienes además comparecen por sí, celebraron contrato de cesión de derechos y modificación de sociedad Agrícola Fundo Diguillín Limitada, inscrita a fs. 57 N° 35, Registro Comercio Bulnes, año 2008, conforme extracto: Jorge Gastón Valdivia de la Sotta cedió a Sociedad Agrícola El Campo Limitada el 100% de sus derechos en la Compañía, correspondiente al 98,175% de los derechos y participación sobre el capital social. En consecuencia, quedan como únicos socios: i) Sociedad Agrícola El Campo Limitada, con 98,175% de los derechos sociales; ii) María José del Carmen Valdivia de la Sotta, con 0,365% de los derechos sociales; iii) Andrea Isabel Valdivia de la Sotta, con 0,365% de los derechos sociales;

iv) María Catalina del Carmen Valdivia de la Sotta, con 0,365% de los derechos sociales; v) Gastón Rafael Valdivia de la Sotta, con 0,365% de los derechos sociales; y vi) María Francisca Valdivia de la Sotta, con 0,365% de los derechos sociales. Demás menciones constan en escritura extractada. Santiago, mayo 15 de 2009.

EXTRACTO

Arturo Ruiz Symmes, notario público, suplente de titular Carmen Podlech Michaud, Independencia N° 648, certifica por escritura pública 14 mayo 2009, ante titular Arnoldo Michaelis Cárcamo, Avenida Arturo Prat 371, Depto. 101, Valdivia y Carmen Elizabeth Michaelis Oettinger, Avenida Nueva Costanera 3172, Depto. 82, Vitacura, Santiago, acordaron siguiente cesión de derechos sociales: Arnoldo Michaelis Cárcamo, vende, cede y transfiere a la otra socia totalidad sus derechos sociales del 1%, en sociedad Agrícola y Forestal Mulpun Limitada, RUT 79.640.810-3, dejándose constancia esta última reúne 100% derechos sociales y que sociedad se transformará como E.I.R.L. conforme artículo 14 Ley 19.257. Demás especificaciones en escritura extractada. Valdivia, mayo 29 de 2009.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Mario Javier Videla Tapia, Selma Cristina Vera Hevia, Bárbara Cristina Videla Vera y don Roberto Antonio Videla Vera, todos Los Fresnos N° 1201, Condominio La Pradera, casa 6, Huechuraba, Santiago, recibieron escritura de modificación de sociedad "Andros-Servicios Limitada", de fecha 18/03/2009, otorgada ante mí, inscrita dicha modificación Reg. Comercio a fs. 13.977 N° 9.170, año 2009, y se anotó al margen de fs. 17.807 N° 14.152, año 1997, C.B.R. Santiago Socios vienen en rescindir en todas sus partes la referida modificación, dejándola sin efecto y retirando la situación al estado en que se encontraba antes de la citada modificación de la sociedad. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 25 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Titular de la 38ª Notaría de Santiago, Bandera 84, oficina 204, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí: Paulina Beatriz Urzúa Needham, Los Nogales de Pedehue 5, San Fernando, y Juanita Consuelo de Lourdes Donoso Acosta, Uno Poniente 1025, Talca, modifican la sociedad Aserraderos Industriales Postagro Limitada en la siguiente forma: Se modifica la razón social de la sociedad la cual será **Aserraderos Industriales Limitada**. Demás estipulaciones en escritura extractada. 13 de abril de 2009.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Temuco, oficio Antonio



Varas N° 976, certificado: Por escritura pública de fecha del 14/05/2009, otorgada ante mí, Christian Marcel Bodevin Morales y Gloria Ivonne Quintana Sánchez, ambos domiciliados en Temuco, San Martín 199, modificaron sociedad responsabilidad limitada que gira bajo razón social "Automotriz Bodevin Limitada", constituida por escritura pública del 3 febrero 1999, otorgada en Temuco, ante Notario don Mauricio Alfredo Baeza Henríquez, Suplente del titular don René Ramírez Molina, inscrita a fs. 193 vta. N° 170, en el Registro de Comercio año 1999 del C.B.R. de Temuco Sociedad antes referida sufrió una modificación inscrita a fs. 461 vta. N° 385. Modificación actual consiste en lo siguiente: Christian Marcel Bodevin Morales, vende, cede y transfiere a Gloria Ivonne Quintana Sánchez, quien acepta y adquiere para sí, el 95% de su interés social en la sociedad aludida, que corresponde al 85,5% del capital social, en suma de \$10.000.000, que pagó en acto escritura de contado y en dinero efectivo. En virtud de cesión, quedan como únicos socios de "Automotriz Bodevin Limitada", Christian Marcel Bodevin Morales con un 4,5% del capital social y Gloria Ivonne Quintana Sánchez, con un 95,5% del capital social. En lo no modificado, continúan plenamente vigentes restantes estipulaciones de pacto social primitivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Temuco, 20 de mayo de 2009.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Titular 42ª Notaría Stgo., certifica: por escritura hoy, ante mí, Patricia Salinas Zurich, Jimena Salinas Zurich y Ana Elena Salinas Zurich, todas Bascuñán Guerrero 653, Santiago, modificaron "Carlos Salinas Polden y Compañía Limitada", inscrita fs. 212 N°28 Registro Comercio Stgo. año 1988, siguiente sentido: administración, representación legal y uso razón social, corresponderá a las tres socias conjuntamente y caso fallecer alguna socia, continuarán con sobrevivientes y herederos socia fallecida. En todo lo no modificado continúa vigente primitivo pacto social. Santiago, 07 de mayo 2009.

EXTRACTO

R. Alfredo Martín Illanes, Notario Titular de la 15ª Notaría de Santiago, Santa Magdalena 98, Providencia, certificado: por escritura hoy ante mí, Edume Arechavala Serrano, Mardoqueo Fernández 136, Providencia, Maite Marilde Armendáriz Arechavala, Altos del Carmen 1499, casa 11, Huechuraba, Aintzane Rebeca Armendáriz Arechavala, Pedro Fontova 8015, casa 22, Huechuraba, modificaron sociedad "Carteras y Zapatos A & A Limitada", constituida por escritura pública de 21 de octubre de 1999, inscrita a fojas 27.453, número 21.815 del Registro de Comercio de Santiago año 1999, como sigue: Edume Arechavala Serrano vende el 50% de sus derechos a Aintzane Rebeca Armendáriz Arechavala. Precio \$150.000. En el mismo acto, Edume Arechavala Serrano vende

el restante de sus derechos a Maite Marilde Armendáriz Arechavala. Precio \$150.000. Quedan como únicos socios Aintzane Armendáriz Arechavala y Maite Armendáriz Arechavala, cada una con el 50% de los derechos sociales. Modifican cláusula tercera del pacto social, en el sentido que el capital es 500 mil pesos, aportado \$250.000 por Aintzane Armendáriz Arechavala y \$250.000 por Maite Armendáriz Arechavala. Cesionarias dejan constancia que limitan su responsabilidad respecto a la cuota social adquirida. En todo lo no modificado se mantiene el pacto social. Demás estipulaciones en la escritura. Santiago, 5 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Julio Abasolo Aravena, Notario Público 2ª Notaría Antofagasta, Washington 2653, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Víctor Manuel Litardo Plaza, Manuel Verbal N° 1333, Yessica Emma Mancilla Navarrete, Los Chañares N° 265, Narcisca María Vélez Vélez, Pasaje Lincaray N° 303, todos de Antofagasta, que por escritura pública constituida 18 agosto 2006, Notaría Aquiles Cerda, Suplente de Julio Abasolo Aravena, extracto inscrito f. 943 vta., N° 770, Registro Comercio Antofagasta 2006, D.O. 38.551, 29 agosto 2006, se constituyó sociedad "Centro Médico-Quirúrgico Víctor Litardo y Compañía Limitada" y/o "CEMEQUE VIMALPLA Y COMPAÑIA LIMITADA". Modificada 27 marzo 2008, mismo oficio, D.O. 39.066. Presente escritura procede sanear error involuntario, en la escritura pública señalada, así como en su modificación y extracto, se señaló como inscripción del Registro Comercio Antofagasta fojas 185, N° 807, año 2006, de biendo ser a fojas 943 vta., N° 770, del Registro de Comercio Antofagasta, año 2006; Lo no modificado queda plenamente vigente el pacto social constitutivo. Antofagasta, 14 de mayo de 2009. Julio Abasolo Aravena, Notario Público.

EXTRACTO

Luis Alberto Contreras Fuentes, Notario Público Titular, O'Higgins 744, Copiapó, certifica: Por escritura 7 mayo 2009, ante mí, Anita Virginia Quiroga Araya, Álvaro Gonzalo Antonio Vielma Monsalves, Susana Verónica Gutiérrez Mendoza, y Ernesto Mauricio Torres Nicolás todos domiciliados Colipí N° 484, oficina 405, Torre Flamenco, Edificio Plaza Real, Copiapó, modificaron sociedad "Centro Odontológico PRCL Limitada", constituida por escritura 15 julio 2004, otorgada ante Hernán Cañas Valdés Notario Público y Conservador de Minas de Copiapó, extracto inscrito en el Registro de Comercio de Copiapó, a fojas 173 N° 136 Registro de Comercio Conservador Bienes Raíces Copiapó, año 2004; publicado Diario Oficial de 30 de julio 2004, en sentido que: A) Se aumenta capital de la sociedad a \$48.000.000, aportando cada socio al aumento, en la misma proporción de su participación en los derechos sociales, por lo tanto, Anita Virginia Quiroga Araya, aporta la

suma de \$7.650.000, de la cual ha incorporado en arcas sociales suma de \$5.950.000, saldo por \$1.700.000, lo ingresa en este acto al contado y en dinero efectivo a las arcas sociales, monto total equivalente al 42,5% de derechos sociales, Álvaro Gonzalo Antonio Vielma Monsalves aporta la suma de \$6.750.000, contado dinero efectivo, equivalente a 37,5% derechos sociales, Susana Verónica Gutiérrez Mendoza, aporta la suma de \$1.800.000, de la cual ya ha ingresado en arcas sociales \$1.400.000, saldo \$400.000, lo aporta en este acto al contado y en dinero efectivo, monto total equivalente al 10% de derechos sociales, y Ernesto Mauricio Torres Nicolás aporta la suma de \$1.800.000, de la cual ya ha ingresado en arcas sociales \$1.400.000, saldo \$400.000, lo aporta en este acto al contado y en dinero efectivo, monto total equivalente al 10% de derechos sociales. B) Modifican Artículo Quinto del Título Segundo del pacto social, la cual a partir de la fecha de la presente escritura, tendrá la siguiente redacción, "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de \$48.000.000, que los socios aportan en la cantidad de \$20.400.000, doña Anita Virginia Quiroga Araya, equivalentes al 42,5% de derechos sociales, en la cantidad de \$18.000.000, don Álvaro Gonzalo Antonio Vielma Monsalves, equivalentes al 37,5% de derechos sociales, en la cantidad de \$4.800.000, doña Susana Verónica Gutiérrez Mendoza, equivalentes al 10,0% de derechos sociales; y en la cantidad de \$4.800.000, don Ernesto Mauricio Torres Nicolás, equivalentes al 10,00% de derechos sociales. C) Se modifica el Artículo Séptimo del Título Tercero: De la Administración, en la forma que la administración, representación, uso de la razón social y del nombre de fantasía corresponden a doña Marlene del Rosario Rojas Pereira, Contador Auditor, cédula nacional de identidad nueve millones quinientos veintidós mil quinientos sesisguioncho, quien tendrá todas y cada una de las facultades señaladas en escritura extractada de modificación. Quedan vigentes estipulaciones contrato social no modificadas. Copia p. 28 mayo 2009.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certificado: Por escritura pública hoy ante mí, Claudio Alejandro Veloso Flores, Inés Margarita Palma Bustamante, ambos Pasaje 4 Casa 8535 A, Valle Hermoso, Peñalolén; Jorge Luis Leoncio García, Escrivá de Balaguer N° 9459, Vitacura, y Ramón Esteban Frei Silva, San Antonio 481, of. 303, Santiago, modificaron sociedad "Centro de Adquisiciones Chile Limitada" de 23 de octubre 2001 Notario José Musalen Saffie, inscrita fs. 27.799 N° 22.671, año 2001, Registro Comercio C.B.R. Santiago. Modificaciones: I) Se retira de la sociedad Ramón Esteban Frei Silva por cesión del 100% de sus derechos sociales, ascendentes al 40% del capital social, adquiriendo Inés Margarita Palma Bustamante el 10% del capital social, en

\$500.000, y Claudio Veloso Flores un 30%, capital social, en \$1.500.000. 2) Se retira de la sociedad Jorge Luis Leoncio García por cesión del 100% de sus derechos sociales, ascendentes al 50% del capital social, adquiriendo Claudio Alejandro Veloso Flores el 50%, capital social, en \$2.000.000. 3) Modifica cláusula Tercera: Tercera: Nombre de fantasía: "Adquicenter Chile Ltda." y/o "Adquicenter Ltda." 4) Modifica cláusula Cuarta: Cuarta: Administración, la representación legal y el uso de la razón social exclusivamente a Claudio Alejandro Veloso Flores". Modifica cláusula Novena: "Novena: duración 10 años, renovables períodos iguales a contar de hoy". En lo no modificado continúa vigente estipulaciones pactadas en escritura primitiva y modificatorias. Santiago, 27 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Titular 26ª Notaría Santiago, oficio Huérfanos N° 835, 2º piso, Región Metropolitana, certificado: Por escritura hoy, ante mí, Cristian Andrés Montenegro Crespo y Fabián Alejandro Montenegro Crespo, ambos domiciliados Av. Valle Lo Campino N° 376, Quilicura, Región Metropolitana, sanean y modifican sociedad "CFMédica Limitada", nombre fantasía "CFMÉDICA LTDA.", constituida escritura pública 5 marzo 2008, ante Notario Alberto Rojas López, oficio Bandera N° 425, Santiago, extracto inscrito fs. 12.762 N° 8.636, Registro Comercio Santiago 2008, publicada Diario Oficial N° 39.020, 26 marzo 2008. Saneamiento Vicios Formales. Texto cláusula queda: Artículo Quinto: Capital \$30.000.000, que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Cristian Andrés Montenegro Crespo aporta \$29.000.000, correspondiente al 96,666667% capital social, que entera contado dinero efectivo caja social; b) Fabián Alejandro Montenegro Crespo, aporta \$1.000.000, correspondiente al 3,333333% capital social, que entera contado dinero efectivo caja social. Modificaciones Estatuto Social: 1. Primera modificación: Cláusula Tercera: pacto social sobre objeto social. Objeto: "El objeto de la sociedad será: Uno) La comercialización, instalación, montaje y servicio de soporte técnico de equipos médicos computacionales. Dos) La fabricación, compra, venta, arriendo, leasing, importación, exportación y promoción de maquinarias, equipos, repuestos e insumos médicos o de cualquier otro bien mueble, esté o no relacionado con el giro de la sociedad. Tres) La explotación, en todas sus formas, de softwares y hardwares y sus accesorios, partes y piezas y Cuarto) En general, cualquier tipo de negocio que los socios acordaren, relacionado o no con su giro". 2. Segunda modificación: Cláusula Cuarto pacto social, sobre administración, representación, uso razón social y nombre fantasía. Corresponderá socio Cristian Andrés Montenegro Crespo, amplias facultades contempladas en escritura modificación. Demás modificaciones y estipulaciones en escritura

extractada. En lo no modificado continúa vigente pacto social. Santiago, 17 de abril de 2009.

EXTRACTO

Jaime Romero Órdenes, Abogado, Notario Público, Titular de la Notaría de Quilicura, con oficio en Raimundo Rono 300, Quilicura, certificado: Que por Escritura Pública hoy ante mí, Juan Salvador Moya Gómez, Humberto Caro 75, Quilicura, Héctor Enrique Lillo Toro, calle 5 1323, Renca, y Salvador Enrique Moya Marín, Humberto Caro 75, Quilicura, modifican Sociedad Clínica y Asesoría Veterinaria L y M Limitada, constituida ante el Notario de Quilicura Cecilia Gatica Santiago, suplente del Titular Jaime Romero Órdenes con fecha 10 de junio de 2008, inscrita a fs. 26757, N° 18382 Registro de Comercio de Santiago, año 2008 y publicada en Diario Oficial Edición 39.094 de 23 de junio de 2008. Modificaciones consisten en: socio don Héctor Lillo Toro, se retira de la sociedad, por consiguiente vende, cede y transfiere el 49% de los derechos sobre el capital social a socio Juan Moya Gómez. Precio \$980.000 y el 1% de los derechos sobre el capital social a socio Salvador Moya Marín, el que ingresa en su reemplazo con plena conformidad del socio Juan Moya Gómez. Precio \$20.000. Se conserva el capital inicial de \$2.000.000, aportando socio Juan Moya Gómez \$1.980.000 y socio Salvador Moya Marín \$20.000. Se modifica Título Cuarto. Administración y representación corresponden al socio Juan Salvador Moya Gómez, con amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada. Quilicura, 15 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, abogado y Notario Público, titular de la notaría N°29 de Santiago, calle Mac Iver N°225, oficina 302, Santiago, certificado: que por escritura de hoy, ante mí, los señores Lima Plubins Romero, Marisol Ximena Pi Plubins, Antonio José Pi Barral y Antonio José Pi Plubins, todos domiciliados en Avenida Cristóbal Colón No. 4 863, comuna de Las Condes, acordaron, con efecto y vigencia para terceros a contar de la fecha de la escritura extractada y entre las partes a contar del primero de enero de 2009, lo siguiente: (i) Fusionar Comercial Importadora y Exportadora Mar del Sur Limitada con Inmobiliaria Mar del Sur Limitada, por incorporación de esta última a la primera, la que será su continuadora. El nuevo capital de Comercial Importadora y Exportadora Mar del Sur Limitada, una vez fusionada con Inmobiliaria Mar del Sur Limitada, ascendente a \$2.439.014.759 queda enterado y pagado en la forma siguiente: a) Lima Plubins Romero \$609.753.690; b) Marisol Ximena Pi Plubins \$609.753.690; c) Antonio Pi Barral \$609.753.690; y d) Antonio Pi Plubins \$609.753.689. (ii) En el mismo acto se acordó un nuevo texto de los estatutos de la sociedad continuadora, cuya razón social sigue siendo "Comercial Importadora y Exportadora Mar



del Sur Limitada", pudiendo usar como nombre de fantasía "Mar del Sur Ltda." Domicilio es la comuna de Las Condes de la Provincia de Santiago. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en el territorio nacional o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La representación de empresas o personas naturales; b) la producción, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, y comercialización de toda clase de bienes; y c) la prestación de servicios de asesoría, administración y organización de empresas y asistencia técnica en general. Quedan comprendidas en el objeto social todas las actividades lucrativas relacionadas con la yacitadas y otros negocios que los socios acuerden. El capital social de \$2.439.014.759, queda aportado y enterado en la siguiente forma: a) Lina Plubins Romeo \$609.753.690; b) Marisol Ximena Pi Plubins \$609.753.690; c) Antonio Pi Barral \$609.753.690; y d) Antonio Pi Plubins \$609.753.689. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Administración de la sociedad y uso de la razón social corresponde a los cuatro socios actuando uno cualquiera de ellos individualmente. No obstante, se requerirá la actuación conjunta de al menos dos socios para el ejercicio de las facultades que se señalan en la escritura extractada. Sociedad durará 5 años a contar desde esta fecha y se prorrogará por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno si ninguno de los socios da aviso de su voluntad en contrario en la forma establecida en la escritura extractada. Sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de los socios y continuará con su sucesión. Santiago, 29 de abril de 2009. Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Armando Arancibia Calderón, Notario La Cisterna, Gran Avenida 6988, certifica: por escritura pública hoy, ante mí: Alexis Felipe Casanova Hernández, Diego Orlando Muñoz Opitz, y Wilson Daniel Casanova Hernández, todos Gran Avenida 5691 San Miguel, Modifican Sociedad Comercial Importech Limitada, inscrita fs. 7.008 Nº 5.152 Registro Comercio Santiago 2007. Modificación: Diego Muñoz Opitz, se retira y vende a Alexis Casanova Hernández, 49% derechos por \$4.900.000, y a Wilson Casanova Hernández, 1% derechos precio por \$100.000. únicos socios, Alexis F. Casanova Hernández 99% y Wilson D. Casanova Hernández 1%, modifican cláusula Administración: administración y uso razón social responderá exclusivamente y sin limitaciones a Alexis Felipe Casanova Hernández. En lo no modificado plenamente vigente pacto social anterior. La Cisterna, 20 mayo 2009.

EXTRACTO

Juan José Veloso Mora, Notario Público, Viña del Mar, Arlegui 333, local 111, Certifica: Por escritura hoy, ante mí, Cinthia Ivette Valencia Somarriva, Almirante Wilson 758, Bellator Norte, Quilpué; Juan Alberto Palma Somarriva y Luis

Alejandro Aravena Palma, ambos Villa Brasil 49, Santa Julia, Viña del Mar, modifican Sociedad "Comercializadora Tres Cantos Limitada", constituida 6 octubre 2008 ante Notario Viña del Mar Juan José Veloso Mora, inscrita fojas 190, Nº 182, Registro Comercio Quillota, año 2008 siguientes términos: Juan Alberto Palma Somarriva, titular 10% capital social, transfiere totalidad sus derechos a Luis Alejandro Aravena Palma en \$250.000 pago de contado dinero efectivo. Se modifica cláusula Administración y uso razón social correspondiéndole a Luis Alejandro Aravena Palma, mis mismos términos señalados escritura social primitiva. Conforme modificaciones, quedan como únicos socios de sociedad, Cinthia Ivette Valencia Somarriva, titular 90% derechos sociales, y Luis Alejandro Aravena Palma, titular 10% derechos sociales. En lo no modificado quedan vigentes todas demás disposiciones contrato social original. Viña del Mar, 23 abril 2009.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Jaime Antonino Vásquez Armijo, Gerónimo de Alderete Nº 790, depto. 906, Las Condes, Daniel Enrique Garrido Vázquez, Manutara Nº 9184, La Florida, y Condupar Conductores Eléctricos Ltda., Miraflores 113, of. 76, Santiago, acuerdan: Primero. Modifican Condupar Chile Conductores Eléctricos Limitada, en cuanto Daniel Enrique Garrido Vázquez vende, cede y transfiere a don Jaime Antonino Vásquez Armijo en la suma de \$500.000, la totalidad de sus derechos sociales. El precio en dinero en efectivo y al contado. Quedando únicos socios Jaime Antonino Vásquez Armijo y Condupar Conductores Eléctricos Ltda., con un 20% y 80% de derechos sociales respectivamente. Segundo. En lo no modificado, el pacto social continúa vigente. Santiago, 25 de mayo 2009.

EXTRACTO

Raúl Mella Santibáñez, Notario Suplente de Gastón Iván Santibáñez Soto, abogado, Notario Público Titular 30ª Notaría Santiago, of. 800, Av. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134-135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Marbu S.A., representada por Luis Orlando Martínez Burgos, ambos calle Simón González 8771, La Reina; y Osvaldo Muñoz Orellana, El Quihué 1235, Las Condes, sanean y modifican sociedad responsabilidad limitada, de 31 marzo 2009, ante Notario Santiago Gastón Iván Santibáñez Soto, cuyo extracto se inscribió a fs. 15.706 Nº 10.385 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 2009 y publicado Diario Oficial 16 abril 2009, en sentido que, socios acogidos a ley 19.499, cumplen con saneamiento de señalar que razón social es "Constructora Río Cisne Austral Limitada", con nombre de fantasía "RÍO CISNE AUSTRAL LTDA.". Y se modifica cláusula o punto quinto de escritura social cons

titutiva en sentido que, se agregan o adicionan facultades, pudiendo de legar expresamente todas y cada una de las facultades que se le otorgaron en la escritura constitutiva y las siguientes: "Contratar préstamos, contratar y girar sobre cuentas de ahorro, girar, endosar, descontar letras de cambio y pagarés, avalar, constituirse en fiador y codeudor solidario, retirar valores en custodia, comprar y vender acciones, bonos, etcétera, constituir prendas e hipotecas, vender, enajenar o transferir bienes muebles e inmuebles, novar, conferir mandatos generales, efectuar operaciones de cambios internacionales, formar, modificar o disolver sociedades, ceder créditos y aceptar cesiones, dar y tomar bienes en arrendamiento, con opción de compra, auto contratar, aceptar, reaceptar letras de cambio, pagarés y otros documentos". Demás estipulaciones escritura extractada Santiago, 20 mayo 2009.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público Titular 42ª Notario Stgo., Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Matías Alfonso Rivera Olivos, Diego José Rivera Olivos, Eduardo Andrés Rivera Olivos y Silvia Ximena Olivos Leyton, todos Exequiel Fernández Nº 2339, Maucul, modificaron sociedad "Decoraciones Dem Limitada" inscrita Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces de Stgo. a fojas 7.401 Nº 5.391 año 2005 en lo siguiente: 1. Matías Alfonso Rivera Olivos, vende a Silvia Ximena Olivos Leyton, el 34% derechos sociales, en el precio \$3.400.000 que paga y pagará siguiente forma: a) Con \$1.000.000 en dinero efectivo; y b) saldo \$2.400.000. pagará en 10 cuotas iguales y sucesivas de \$240.000. con vencimiento los días 30 cada mes. 2. Eduardo Andrés Rivera Olivos, vende a Silvia Ximena Olivos Leyton, el 33% derechos sociales en el precio \$3.300.000. paga y pagará siguiente manera: a) Con \$1.000.000. en dinero efectivo; y b) El saldo \$2.300.000. en 10 cuotas iguales y sucesivas de \$230.000. con vencimiento los días 30 cada mes. 3. Quedan como únicos socios Silvia Ximena Olivos Leyton, con un 67%, Diego José Rivera Olivos, con un 33% de derechos sociales. 4. Se modifica artículo 9º pacto social como sigue. Artículo 9º: La administración, representación y el uso de la razón social y nombre de fantasía será separada e indistintamente a los socios Silvia Ximena Olivos Leyton y a Diego José Rivera Olivos, con todas las facultades enumeradas en el Artículo 11º pacto social. En lo no modificado sigue vigente pacto social. Santiago, 4 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Suplente del Titular Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Santiago, 19ª Notaría, Bandera 341, oficina 352, certifica que por escritura de fecha 27 mayo 2009, ante mí, Mónica Laura Pérez Velázquez, domiciliada en Simón Bolívar 6288, La Reina; Luis Arcadio Ávila Ci

fuentes, en Península 1808, Peñalolén, y Marcelo Castillo Sibilla, en Simón Bolívar 6288, La Reina, modifican sociedad Farmacias La Reina-Peñalolén Limitada, inscrita fs. 6.696 Nº 4.959 año 2007, Registro de Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago. Socio Luis Arcadio Ávila Cifuentes cede todos sus derechos sociales a Marcelo Castillo Sibilla en la suma de \$21.700.000, forma de pago escritura extractada. Quedan como socios Mónica Laura Pérez Velázquez y Marcelo Castillo Sibilla, 50% de derechos sociales cada uno de ellos. Socios indicados modifican cláusula Quinta pacto social, en el sentido que administración y uso de la razón social corresponderá en forma conjunta ambos. Santiago, 27/05/2009. NRC.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, Huérfanos 1160 L 12, certifica: hoy ante mí comparece: Daniela Alejandra Svetlana Weinstein Engel, Pablo Alfredo Brancoli Soto y Magdalena María Cox Díaz, todos Mac Iver 125 p. 12 Santiago, sanean extracto modificación "Forestal Cobra Limitada", sentido corregir contradicciones entre extracto y escritura 3 abril 2008 celebrada Notario Público Félix Jara Cadot, siguiente sentido: Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a 2 de los 3 socios, precisando siempre deberá comparecer Magdalena María Cox Díaz, por lo que, actuando conjuntamente: Magdalena María Cox Díaz y Pablo Alfredo Brancoli Soto o Magdalena María Cox Díaz y Daniela Alejandra Svetlana Weinstein Engel representarán a sociedad con plenos poderes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 mayo 2009. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Ricardo Nicolás Santotaya Biondi, Notario Público Suplente Titular Iquique, Sergio José Yáber Simón, Serrano Nº 191, Iquique, certifica que por escritura pública hoy, ante mí, señores Víctor Hugo García Segura, Sergio Leonardo Rogelio García Calabrano, y Cecilia Soledad García Segura, todos Serrano Nº 389, Of. 503 y 504, Iquique, modifican sociedad García Arquitectos Limitada nombre fantasía GARCÍA ARQUITECTOS LTDA. o GARCÍA ARQUITECTOS, constituida escritura pública fecha 17 julio del 2002, otorgada ante Notario Público Iquique don Francisco Yáber Lozano, Suplente Titular Sergio Yáber Simón, extracto inscrito a fojas 596 vta. Nº 572 Registro Comercio Iquique, correspondiente año 2002, sentido que Cecilia Soledad García Segura, dueña derechos y acciones en sociedad, ascendentes al 25% haber social, vende, cede y transfiere derechos en ella que corresponden al 10% haber social a Víctor Hugo García Segura, quien los compra, adquiere y acepta para sí. Asimismo, Cecilia Soledad García Segura, dueña derechos y acciones en sociedad, ascendentes al 15% haber social, vende cede y transfiere la totalidad dichos derechos y accio

nes a Sergio Leonardo Rogelio García Calabrano, quien los compra, adquiere y acepta para sí. De la manera indicada, quedan como únicos socios Víctor Hugo García Segura, y Sergio Leonardo Rogelio García Calabrano, con participación del 35% y 65% haber social, respectivamente. No modificado, rige en todas sus partes pacto social primitivo y sus modificaciones. Demás estipulaciones escritura extractada. Iquique, 6 de abril de 2009.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, certifica: por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, Héctor Queupil Garrido, pasaje Trece, casa 1967, Conchalí; Hugo Alberto Ávila Mella, pasaje San Ignacio 2615, Puente Alto; Claudio Andrés Duarte Duarte, calle Tres y medio 1817, Ñuñoa; Patricio Eduardo Rojas Obando, pasaje Vía Naranja 9218, Pudahuel Sur, Boris Orlando Valenzuela Jara, pasaje Lago Neitume Sur 7141, Pudahuel Sur; Felipe Andrés Castro Zamorano, Gerónimo de Alderete 3520, La Florida, y Luis Eduardo Salgado Domínguez, Temístocles 6584, Pedro Aguirre Cerda, modificaron sociedad Global Business Intelligence Limitada, inscrita a fojas 52.842 Nº 36.527 Registro Comercio Santiago 2008, siguiente forma: Héctor Queupil Garrido y Patricio Eduardo Rojas Obando venden a Felipe Andrés Castro Zamorano y a Luis Eduardo Salgado Domínguez, todas las acciones y derechos que los cedentes tienen en esta sociedad, quedando incorporados como socios de ésta, con los porcentajes de derechos y acciones en la sociedad del 20% cada uno, precios \$100.000 que se paga a Héctor Queupil Garrido y \$400.000 que se paga a Patricio Eduardo Rojas Obando al contado. Asimismo, Claudio Andrés Duarte Duarte vende a Felipe Andrés Castro Zamorano, a Luis Eduardo Salgado Domínguez; a Hugo Alberto Ávila Mella y a Boris Orlando Valenzuela Jara, el 5%, a cada uno, del capital y derechos totales de que él es dueño, precio total cesiones \$400.000 contado. En virtud ventas y acciones pactadas quedan como únicos socios Felipe Andrés Castro Zamorano, Luis Eduardo Salgado Domínguez, Hugo Alberto Ávila Mella y Boris Orlando Valenzuela Jara, con un porcentaje de derechos y acciones en la sociedad del 25% cada uno. Actuales socios acuerdan introducir las siguientes otras modificaciones al pacto social primitivo: a) En la cláusula segundo estatuto social se modifica nombre o razón social, la que ahora en adelante se llamará "Global Business Intelligence, Servicios de Cobranza Limitada", pudiendo usar para todos los efectos legales, comerciales e incluso bancarios el nombre de "GBT LTDA.". b) En la cláusula cuarta se modifica la administración, representación y uso de la razón social la que corresponderá al socio Luis Eduardo Salgado Domínguez. Se incorpora a cláusula cuarta, que en caso de fallecimiento del socio administrador la administración de la sociedad y el uso de la razón social pasará al socio Boris



Orlando Valenzuela Jara pero si éste también falleciera la administración y el uso de la razón social corresponderá al procurador común que por escritura pública nombre la sucesión de don Luis Eduardo Salgado Domínguez y don Boris Orlando Valenzuela Jara. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 1 de abril de 2009. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público titular 48° Notaría Santiago, Huérfanos 770, 3° piso, Santiago, certifica: Por escritura pública de 25 de mayo de 2009, otorgada ante mí, Hewitt International Holdings Corporation, sociedad constituida de acuerdo a las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada para estos efectos en Nueva Tajamar 481, Torre Norte, piso 21, Las Condes; y Hewitt Associates LLC, una sociedad constituida de acuerdo a las leyes del estado de Illinois, Estados Unidos de América, domiciliada en 100 Half Day Road, Lincolnshire, Illinois 60069, Estados Unidos de América, y para estos efectos en Miraflores 222, piso 24, Santiago, ambas en su calidad de únicos socios de **Hewitt Associates LLC (Chile) Limitada**, adelante también la "Sociedad", aumentaron el capital de ésta de \$511.486.668 a \$924.029.714, esto es en \$412.543.046, el cual es enterado en arcas sociales por el socio Hewitt Associates LLC quien lo aportó y pagó en dinero efectivo, declarando la Sociedad recibirlo a su total y entera satisfacción. En atención a lo anterior, los socios acordaron modificar la Cláusula Quinta de los estatutos de la Sociedad por la que se extracta: "Cláusula Quinta: El capital de la Sociedad es la cantidad de \$924.029.714, que los socios han aportado, pagado y enterado en arcas sociales en las siguientes cantidades: a) Hewitt Associates LLC, \$922.588.468, equivalentes al 99,8440260114% de los derechos sociales, íntegramente aportados e ingresados a la caja social, y b) Hewitt International Holdings Corporation, \$1.441.246, equivalentes al 0,155973989% de los derechos sociales íntegramente aportados e ingresados a la caja social." La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 25 de mayo de 2009. José Musalem Saffie, Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Perry Pefaur, Notario Titular 21° Notaría Santiago, Ahumada 312, 2° piso, certifica, hoy ante mí, José Raúl Hinzpeter González y Miguel Andrés Hinzpeter Sagre, ambos Miraflores N° 222, 7° piso, Santiago, modifican sociedad responsabilidad limitada "Hinzpeter, Pizarro y Compañía Limitada", inscrita fs. 11.525 N° 9.296 año 2000 Registro Comercio Santiago, siguiente sentido: Se modifica cláusula 2° pacto social, se reemplaza razón social por "**Hinzpeter y Compañía Limitada**", Nombre fanta-

sía: "**HINZPETER Y CIA. LTDA.**". Se modifica cláusula séptima: Administración y uso razón social corresponderá separada e indistintamente a José Raúl Hinzpeter González y Miguel Andrés Hinzpeter Sagre, mismas facultades indicadas en pacto social. En todo lo no modificado siguen vigentes cláusulas escritura primitiva. Santiago, 19 mayo 2009.

EXTRACTO

Felipe A. Gómez Lobo Somaiva, Notario Público Santiago, Titular Primera Notaría Peñalolén, Avenida Grecia 6765, 2° piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Chisen Andrés Ley Romero, Héctor Raúl Salazar Alvarado, Sergio Santiago Romero Calderón, Liliana de las Mercedes Lazo Murua, y Francisco Andrés Lazo García, domiciliados Monseñor Eyzaguirre 310, Ñuñoa, modificaron sociedad "**I.E.M. Sociedad Educacional Limitada**" constituida escritura 10 marzo 2003, Notaría Santiago de Elías Jarufe Rojas, inscrito extracto a fojas 7.921 N° 6.239 Registro Comercio 2003 Conservador Santiago, publicado Diario Oficial 37.521 del 28 marzo 2003, forma siguiente: Chisen Andrés Ley Romero y Héctor Raúl Salazar Alvarado venden, ceden y transfieren totalidad de sus derechos equivalentes al treinta y tres coma treinta y tres por ciento capital social cada uno, a Liliana de las Mercedes Lazo Murua, quien cancela a cada uno \$3.333.000, con \$1.000.000, contado, efectivo este acto y saldo 20 cuotas, mensuales, iguales y sucesivas de \$116.650; Sergio Santiago Romero Calderón, vende, cede y transfiere parte de sus derechos equivalentes al veintitrés coma treinta y cuatro por ciento capital social a Liliana de las Mercedes Lazo Murua, quien cancela \$2.334.000, con \$1.000.000, efectivo y contado este acto, y saldo 20 cuotas, mensuales, iguales y sucesivas de \$66.700, y restante 10% del interés social, a Francisco Andrés Lazo García, en \$1.000.000, cancelado en dinero efectivo y contado este acto, quedan únicos socios Liliana de las Mercedes Lazo Murua, 90% capital social y Francisco Andrés Lazo García, 10% interés social. Actuales socios acuerdan que en lo sucesivo administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a Liliana de las Mercedes Lazo Murua, amplias facultades. Socios reiteran responsabilidad hasta montos de sus aportes. En lo no modificado, sigue vigente pacto y condiciones estatuto citado. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Peñalolén, 22 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular Sexta Notaría, oficio Concepción, Culo Colo 304, certifica que por escritura pública 15 abril 2009, otorgada ante mí, Inversiones Valmar Limitada, domiciliada Hualpén, Avenida Jorge Alessandri N° 1937, Sector Sur, 2° y 3° Piso, representada por Nicolás Alberto Imshenetzky y Ebensperger, mismo domicilio; Ingeniería y Construcción Valmar Limitada, do-

miliada Hualpén, Avenida Jorge Alessandri N° 1937, Sector Sur, 2° y 3° Piso, representada por Nicolás Alberto Imshenetzky Ebensperger, ya individualizado; Wolfgang Zeitner Bohnau en representación de Gerd Peter Rahl Packmor, ambos domiciliados Parcela Los Peumos Litral, Bulnes; y, Anita Brigitte Schaffrik Brückmann, domiciliada Parcela Los Peumos Litral, Bulnes, en representación de Wilhelm Wagner Ristau, domiciliado Villa Baviera, Parral, modificaron sociedad **Industrializados y Prefabricados Industrial Limitada** constituida escritura pública 22 julio 2005 Notario Concepción, José Humberto Salazar Rivera, suplente titular Mario Patricio Aburto Contardo, extracto inscrito fojas 1461 vuelta N° 1138 Registro Comercio Concepción 2005 y publicado Diario Oficial 10 septiembre 2005, modificada escritura pública 19 diciembre 2007 Notaría Concepción Mario Patricio Aburto Contardo, extracto inscrito fojas 256 N° 250 Registro Comercio Concepción 2008 y publicado Diario Oficial 14 febrero 2008. Gerd Peter Rahl Packmor representado por Wolfgang Zeitner Bohnau vende, cede y transfiere a Inversiones Valmar Limitada, que compra, acepta y adquiere para sí, cuota de interés de 16,67% capital legal de Industrializados y Prefabricados Industrial Limitada, con correspondiente cuota participación en capital legal y compañía; precio \$2.000.000. Wilhelm Wagner Ristau representado por Anita Brigitte Schaffrik Brückmann, vende, cede y transfiere a Inversiones Valmar Limitada que compra, acepta y adquiere para sí, cuota de interés de 16,66% capital legal de Industrializados y Prefabricados Industrial Limitada, con correspondiente cuota participación en capital legal y compañía; precio \$2.000.000. Se retiran de Industrializados y Prefabricados Industrial Limitada Gerd Peter Rahl Packmor y Wilhelm Wagner Ristau quienes vendieron, cedieron y transfirieron a Inversiones Valmar Limitada, cuotas interés que cedentes poseían en primera y la parte en capital legal, quedando sustituidos cedentes en Industrializados y Prefabricados Industrial Limitada por Inversiones Valmar Limitada. Capital legal compañía asciende a \$60.000.000 distribuido: a) Ingeniería y Construcción Valmar Limitada, 50% capital legal, \$30.000.000; y, b) Inversiones Valmar Limitada, 50% capital legal, \$30.000.000. Socios limitan responsabilidad a respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 23 de abril de 2009.

EXTRACTO

María Victoria Lucareo Robledo, Notario Viña del Mar, Villanelo 261, oficina 101, certifica: Por escritura ante mí, 19 mayo 2009, señores Iván Rodrigo Alfaro Bustamante, Raúl Rolando Oróstica Toro, Pablo Pineda Bernal y Jaime Iván Moreno Zúñiga, todos domiciliados para estos efectos Quilpué, calle Tres N° 665, El Belloto y de paso en ésta, modificaron sociedad de responsabilidad limitada Ingeniería, Desarrollo y Servicios Tecnológicos Limitada también Pro Seal &

Tech Ltda., constituida el 7 de abril de 2003, ante Notario Santiago, María Gloria Acharán Toledo, extracto publicado Diario Oficial N° 37.540 el 22 abril 2003, inscrito a fojas 11.242 número 8.743 Registro de Comercio Santiago, año 2003. Modificada: 1) 10 febrero 2006, ante Notario Sergio Novoa Galán, Suplente de la titular María Gloria Acharán Toledo, extracto publicado Diario Oficial N° 38.104 el 7 de marzo de 2006 e inscrito fojas 6.567 número 4.813, mismo Registro año 2005. 2) 13 septiembre 2006 ante mismo Notario anterior, extracto publicado Diario Oficial N° 38.576 el 29 septiembre 2006, inscrito fojas 39.071 número 27.750 mismo Registro, año 2006. Cesión Derechos: a) Socio Raúl Rolando Oróstica Toro, vende a Jaime Iván Moreno Zúñiga, quien compra para sí, integrándose a la sociedad, el 33,33% de sus derechos sociales equivalentes al 16,33% de los derechos totales en la sociedad en \$1.143.333 íntegramente pagado; b) Iván Rodrigo Alfaro Bustamante, vende a Jaime Iván Moreno Zúñiga, quien compra para sí el 33,33% de sus derechos en la sociedad, equivalentes al 16,33% de los derechos totales en la sociedad, en \$1.143.333, íntegramente pagado. Consecuencia: Quedan como únicos y exclusivos socios Raúl Rolando Oróstica Toro 32,66% derechos sociales, Iván Rodrigo Alfaro Bustamante 32,66% de derechos sociales, Jaime Iván Moreno Zúñiga 32,66% de derechos sociales y Pablo Pineda Bernal 2% de derechos societarios. Modificaciones: Socios modifican cláusulas primera, tercera, cuarta, sexta, octava, novena, décimo primera y décimo segunda pacto social, siguiente sentido. Uno) Razón social: **Ingeniería, Desarrollo y Servicios Tecnológicos Limitada**, nombre fantasía "**PRO SEAL & TECH LTDA.**". Dos) Administración y uso de la Razón Social, corresponderá indistintamente a dos cualquiera de los socios, quienes deberán actuar conjuntamente amplias facultades indicadas en escritura. Tres) Capital \$7.000.000, aportados siguiente manera: a) Iván Rodrigo Alfaro Bustamante \$2.286.666, correspondiente 32,66% de los derechos en el capital social; b) Raúl Rolando Oróstica Toro, \$2.286.666, correspondiente al 32,66% de los derechos en el capital social; c) Jaime Iván Moreno Zúñiga, \$2.286.666, correspondiente al 32,66% de los derechos en el capital social; d) Pablo Pineda Bernal, \$140.000, correspondiente al 2% de los derechos en el capital social, todo ya ha ingresado, en dinero efectivo, a caja social. Cuatro) Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes". Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca resto del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. En todo aquello que no ha sido modificado, expresamente, rige íntegramente el pacto social vigente. Socios fijan texto refundido de la sociedad. Viña del Mar, diecinueve de mayo de dos mil nueve.

EXTRACTO

Francisco Santibáñez Yáñez, Notario Público Suplente del Titu-

lar Ramón García Carrasco, de Concepción, certifica: Escritura pública de fecha 17 de abril de 2009, ante mí, Nicolás Humberto Soto Espinoza, Calle 1, Manzana 17, casa 24, Lomas de San Andrés, Concepción; Gladys Sandra Figueroa Aránguiz, Calle 1, Manzana 17, casa 24, Lomas de San Andrés, Concepción; sociedad Procec Ingeniería ETRL, representada por Nicolás Gerardo Soto Figueroa, ambos domiciliados en Calle 1, Manzana 17, casa 24, Lomas de San Andrés, Concepción, modificaron sociedad **Ingeniería y Fabricación de Equipos Nicolás Soto y Compañía Limitada**, constituida escritura pública otorgada Notario José Gerardo Bambach Echazarreta, 2 junio 2005, extracto inscrito fojas 936 N° 715, Registro Comercio Concepción 2005, publicado Diario Oficial 16 junio 2005, siguientes términos: Ingresar a sociedad Procec Ingeniería ETRL, representada por Nicolás Gerardo Soto Figueroa, quien compra a Nicolás Humberto Soto Espinoza en \$150.000, el 15% de interés en sociedad y además compra a doña Gladys Sandra Figueroa Aránguiz en \$100.000, el 10% de interés en sociedad, ambos pagados contado. En virtud de dicho ingreso, quedan socios de Ingeniería y Fabricación de Equipos Nicolás Soto y Compañía Limitada, don Nicolás Humberto Soto Espinoza con un interés del 50%, doña Gladys Sandra Figueroa Aránguiz con un interés del 25% y Procec Ingeniería ETRL con un interés del 25%. En lo demás subsisten cláusulas pacto social; se facultó para inscribir. Concepción, a 30 de abril de 2009.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Santiago, Titular Notaría N° 37, Huérfanos 1117, of. 1014, certifica: Que por escritura fecha 5 de mayo de 2009, ante mi suplente Santiago Ruiz de la Fuente, María Eugenia Manaud Tapia, Espronceda 411, casa D, Ñuñoa; Verónica Tamar Weissbluth Weinstein, Los Trapenses 4979, casa 7, La Bamechea; Daniel Martorell Correa y Compañía, Santa Rosa 79, oficina 32, Santiago, representada por Daniel Gonzalo Martorell Correa, Martín de Zamora 4390, departamento 1105, Las Condes, Santiago, y Cecilia Andrea Arrieta de la Maza, Carlos Ossandón 85 A, La Reina, modifican sociedad de responsabilidad limitada "**Inmobiliaria Benjamín 2935 Limitada**", inscrita fojas 7.811 N° 6.342, Registro de Comercio Santiago 2001. Modificaciones: a) Se retira socia María Eugenia Manaud Tapia por cesión 25% de los derechos sociales a Verónica Tamar Weissbluth Weinstein, Daniel Martorell Correa y Compañía, y Cecilia Andrea Arrieta de la Maza, quienes compran en iguales partes en \$787.320. b) Únicos socios Verónica Tamar Weissbluth Weinstein, Daniel Martorell Correa y Compañía, y Cecilia Arrieta de la Maza, con un tercio de los derechos sociales cada uno. En lo no modificado rige pacto social constitutivo. Santiago, 22 mayo 2009.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público Titular 42° Notaría



Stgo., Matías Cousiño 154, Certificado: Escritura pública 29 abril 2009, ante mí, Nelson Ardito Paganini; Vanessa Ardito Delgado, y Gilda Delgado Franco, todos Huérfanos 779, Of. 1007, Stgo.; Modificaron "Inmobiliaria San José Limitada", fs. 18.632 Nº 12.628 R.C.B.R. Stgo., año 2008; Vanessa Ardito Delgado vende 35% derechos a Nelson Ardito Paganini y 50% restante a Gilda Delgado Franco. Quedan únicos socios Nelson Ardito Paganini 50% derechos y Gilda Delgado Franco 50% restante. Otras modificaciones y estipulaciones escritura extractada. En todo lo no modificado rige pacto social constitutivo. Stgo., 29 abril 2009.

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario de Santiago, Suplente del Titular Pedro Ricardo Revoco Hormazábal, Bandera 341, oficina 352, certifica que por escritura pública de 12 de mayo 2009, ante el Titular, Francisco Javier Fuenzalida Bascuñán, María Bernarda Walker Cruchagay e Inversiones Navarra Limitada, todos Avda. Nueva Los Leones 6167, Oficina 1 A, Providencia, Santiago, modificaron Inmobiliaria Solvida Limitada, inscrita originalmente a fojas 8.042 Nº 5.486 Registro Comercio Santiago 2006, en lo siguiente: 1) Se retiró de sociedad Inversiones Navarra Limitada, mediante cesiones que ella hizo sociedad a María Bernarda Walker Cruchagay a Francisco Javier Fuenzalida Bascuñán, de derechos equivalentes al 24,4005% respectivamente, de las participaciones sociales totales y propiedad presente compañía, ambas en precio y condiciones de pago indicadas en escritura extractada. 2) Se modificó artículo quinto estatutos sociales referente al capital social, ascendente a \$255.412.334, que socios han aportado por partes iguales y pagado con anterioridad, por sí o por sus antecesores en los derechos, en dinero efectivo y mediante capitalizaciones de fondos y de créditos, modo indicado en escritura extractada. Demás estipulaciones constan de escritura que se extrae. Santiago, 20 de mayo 2009. Néstor Riquelme Contreras, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Alejandro Omar Abuter Garne, Notario Público Décimo Notaría Concepción, asiento Penco, oficio Penco Nº 150, Penco, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Carlos Osvaldo Cortesi Yubini, Inversiones Los Aromos Limitada, ambos Lunnaco, Los Carrera 268; Carlos Marcelo Cortesi Zanetti, Inversiones Los Riscos Limitada, ambos Temuco, La Alhambra 2141; Francisco Javier Cortesi Zanetti, Inversiones Moderna Limitada, ambos Avenida Alemana 77, depto. 201, modificaron Inmobiliaria e Inversiones Miraflores Limitada, inscrita fs. 1.141 vta., Nº 867, Reg. Comercio Concepción año 1998, siguiente sentido: I. Pago Aporte: 1) Francisco Cortesi Zanetti aportó 42% del total derechos sociales de Inmobiliaria e Inversiones Miraflores Limitada a Inversiones Moderna

Limitada según da cuenta escritura pública otorgada con esta misma fecha en esta misma Notaría. 2) Carlos Cortesi Zanetti aportó 41,5% del total derechos sociales de Inmobiliaria e Inversiones Miraflores Limitada a Inversiones Los Riscos Limitada según da cuenta escritura pública otorgada con esta misma fecha en esta misma Notaría. 3) Carlos Cortesi Yubini aportó 16,5% del total derechos sociales de Inmobiliaria e Inversiones Miraflores Limitada a Inversiones Los Aromos Limitada según da cuenta escritura pública otorgada con esta misma fecha en esta misma Notaría. II. Consecuencias. 1) Carlos Cortesi Yubini, Carlos Cortesi Zanetti y Francisco Cortesi Zanetti se retiran de Inmobiliaria e Inversiones Miraflores Limitada. 2) Se incorporan a la sociedad Inversiones Moderna Limitada, con 42% derechos sociales; Inversiones Los Riscos Limitada, con 41,5% derechos sociales; Inversiones Los Aromos Limitada, con 16,5% derechos sociales. III. Nuevos socios acuerdan: 1) Ratificar a Francisco Javier Cortesi Zanetti y Carlos Marcelo Cortesi Zanetti como administradores de la compañía. Forma y facultades indicadas cláusula 4ª estatutos. 2) Sustituir cláusula 14ª, sentido señalado escritura extractada. Se facultó para inscribir y publicar. Demás estipulaciones constan en escritura que extrae. Penco, mayo 13 de 2009.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Mario Javier Videla Tapia, Selma Cristina Vera Hevia, Bárbara Cristina Videla Vera y Roberto Antonio Videla Vera, todos Los Fresnos Nº 1201, Condominio La Pradera, casa 6, Huechuraba, Santiago, rescilian escritura modificación de sociedad "Integral Service V & V Limitada" de fecha 18/03/2009, otorgada ante mí, inscrita dicha modificación Reg. Comercio a fs. 13.976 Nº 9.169, año 2009, anotada al margen de fs. 25.155 Nº 18.791, año 2004, C.B.R. Santiago. Socios vienen en resciliar en todas sus partes la referida modificación, dejándola sin efecto y retro trayendo la situación al estado en que se encontraba antes de la citada modificación de la sociedad. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 25 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario de Santiago, Suplente del Titular Pedro Ricardo Revoco Hormazábal, Bandera 341, oficina 352, certifica que por escritura pública de 27 de abril 2009, ante el Titular, Miguel Vial Rodríguez, Avda. Pedro de Valdivia 0193, piso 12, Providencia, Santiago, y Sybille Ringleling Hunger, Fundo Santa Rosa Loreto, Coltauco, Sexta Región, modificaron Inversiones Cuyaina Limitada, inscrita originalmente a fojas 558 vta. Nº 767 Registro Comercio Rancagua 2006, en lo siguiente: 1) Sustituir carácter de sociedad comercial por la de sociedad civil, modificándose cláusula pri-

mera estatutos sociales modo indicado en escritura extractada. 2) Modificar objeto social, reemplazándose cláusula tercera estatutos sociales por siguiente nueva: "Tercero: La sociedad tendrá por objeto: Efectuar exclusivamente actividades civiles, consistentes en toda clase de inversiones en bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles, especialmente acciones o participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, su administración y la percepción de las rentas que deriven de las anteriores. Le quedará prohibido a la presente sociedad realizar actos de comercio de cualquier tipo, especialmente explotar establecimientos de comercio o fabriles, como de disponer de oficinas abiertas al público en general y la obtención de lucro o ganancia en la colocación directa de productos o servicios en el mercado, salvo por la disposición esporádica de los bienes o valores objeto de su inversión, la que no será de carácter comercial, manteniendo en todo caso su carácter civil." Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 20 de mayo 2009. Néstor Riquelme Contreras, Notario Suplente.

EXTRACTO

Gastón Ariel Santibáñez Torres, Notario Público Talcahuano, Avda. J. Alessandri 3177, Local G 108 y G 109, Boulevard Mall Plaza del Trébol, Talcahuano, certifica: Por escritura pública hoy ante mí Luis Roberto Herrera Mellado, Alicante 103, Valle Noble, Concepción; María Soledad Herrera Mellado; y Gustavo Adolfo Herrera Mellado, ambos Baker 55, V. Nonguén, Concepción; modifican sociedad "Inversiones Ferromaq Limitada", nombre fantasía "FERROMAQ LIMITADA", constituida 6 octubre 2007, ante Notario Talcahuano, Javier L. Vargas Trabucco, suplente titular Carlos Hormazábal Troncoso, inscrita Reg. Comercio Concepción fs. 1728 vta. Nº 1.624, año 2007, D.O. 17 octubre 2007 Nº 38.888, siguiente sentido: a) Luis Roberto Herrera Mellado vende, cede y transfiere sus derechos equivalentes a 50% del total del capital a Gustavo Adolfo Herrera Mellado, \$800.000, contado, dinero efectivo; b) Quedan como únicos socios María Soledad Herrera Mellado y Gustavo Adolfo Herrera Mellado, con el 50% c/u, y c) La administración y uso de la Razón Social y del nombre de fantasía corresponderá a cada socio en forma separada e indistintamente. En todo lo no modificado subsisten vigentes estipulaciones escritura de constitución. Talcahuano, mayo 23 de 2009.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Abogado, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Rodrigo Hernán Fuenzalida Calvo, Carolina Lesser García Huidobro e Inversiones Fuenzalida Lesser Hermanos Limitada, todos domiciliados en escritura extractada. Parral, 15 mayo 2009.

Condes, modificaron Inversiones Fuenzalida y Lesser Limitada, inscrita fs. 6129, Nº 3150 Registro Comercio Santiago, año 1985, según lo siguiente: Rodrigo Hernán Fuenzalida Calvo cede 40% del capital social a Inversiones Fuenzalida Lesser Hermanos Limitada. Consecuencia cesión quedan como socios Rodrigo Hernán Fuenzalida Calvo, con 49,68 del haber social, Carolina Lesser García Huidobro, con 10,32% del haber social e Inversiones Fuenzalida Lesser Hermanos Limitada, con 40% del haber social. Socios modifican cláusula 5ª, reemplazándola por siguiente, que extrae. "Quinto: Administración, representación y uso razón social corresponderá a Rodrigo Hernán Fuenzalida Calvo, actuando forma individual y a Carolina Lesser García Huidobro, Javiera Catalina Fuenzalida Lesser, Tomás Fuenzalida Lesser y Rodrigo Andrés Fuenzalida Lesser, actuando conjuntamente tres cualquiera de ellos, con más amplias facultades. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 11 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Marianela Eugenia González Rivas, Notario Público, Suplente del Titular Jorge Gillet Bebbin, A. Pinto 715, local 103, Parral, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, señores Giovanni Pensa Bachiet, Paola Kattina Pensa Tejos, Ítalo Giovanni Pensa Tejos, David Michelle Pensa Tejos, todos domiciliados Avenida Aníbal Pinto Nº 1066, Parral, modificaron "Sociedad Comercial Inversiones Isla Verde de Responsabilidad Limitada" o "Isla Verde Ltda.", constituida por escritura pública de 22-03-1996, en Segunda Notaría de Parral, inscrita a fs. 15 vta. Nº 11, año 1996, y publicado extracto Diario Oficial Edición 35.437, del 09-04-1996, siguiente sentido: Reemplazan cláusulas 1ª, 2ª 3ª y 18ª de escritura primitiva, por siguientes: "Primero. Los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad a las disposiciones de la Ley 3.918 y sus modificaciones, y normas pertinentes del Código Civil y sólo a falta de estipulación o de norma expresa, por aquellas normas pertinentes del Código de Comercio. Segundo: El objeto de la sociedad será: "La inversión en toda clase de bienes corporales e incorporales, con el objeto de percibir sus frutos o rentas. La sociedad no podrá efectuar actividades que consistan en el Comercio y distribución de bienes ni en la prestación de servicios". Tercero. La razón social será "Inversiones Isla Verde Limitada", pudiendo actuar, inclusive con los Bancos con el nombre de fantasía de "ISLA VERDE LTDA.". Décimo Octavo: Los socios podrán en cualquier momento solicitar al socio administrador una rendición de cuentas, la que deberá ser documentada y por escrito". En lo no modificado permanecen plenamente vigentes las estipulaciones del pacto social primitivo. Demás antecedentes constan en escritura extractada. Parral, 15 mayo 2009.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público titular 7ª Notaría Santiago, Paseo Huérfanos 1160, entresuelo, certifica: Por escritura hoy ante mí, Fernando Gil Bermúdez y María Pilar Gil Bermúdez, ambos Apoquindo 3500, piso 5, Las Condes, modifican sociedad "Inversiones La Posada Limitada", inscrita Reg. Comercio Stgo. fs. 25.584, Nº 21.098 de 1993, siguiente manera: aumentan capital de \$400.000.000, fijándolo en \$2.296.665.317, mediante capitalización reservas y aumento de \$829.000.000. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Santiago, 18 mayo 2009.

EXTRACTO

Santiago Américo Barra Rojas, Abogado, Notario Público suplente de la 35ª notaría de Santiago, oficio Av. Bulnes 141 Certifica: por escritura pública hoy ante mí, Joaquín Amoldo Penroz de la Barra, Estela Cristina Olavarría Pesce, ambos Óscar Tenhan 855, depto. 181, Las Condes; Claudia Paz Penroz Olavarría, Camino Linderos 5130, Buin; Joaquín Alberto Penroz Olavarría, Carlos XTINº 173, depto. 801, Las Condes, modificaron sociedad Inversiones Limache Limitada inscrita fs 2373 Nº 1615 del Registro de Comercio Santiago año 2008 siguiente sentido: 1) Joaquín Amoldo Penroz de la Barra vende a Joaquín Alberto Penroz Olavarría 15% derechos sociales. Estela Cristina Olavarría Pesce vende a Claudia Paz Penroz Olavarría 15% derechos sociales. Quedan únicos socios Joaquín Amoldo Penroz de la Barra 35% derechos sociales, Estela Cristina Olavarría Pesce 35% derechos sociales, Claudia Paz Penroz Olavarría 15% derechos sociales y Joaquín Alberto Penroz Olavarría con 15% derechos sociales. 2) En administración y uso razón social se agrega limitación consistente en que paragaravar y enajenar bienes raíces, avalar y constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de los socios que en su conjunto representen al menos un 50% de los derechos sociales, manteniéndose en todo lo demás facultades y forma de actuación señaladas en cláusula administración. En consecuencia se modifican cláusulas quinta y séptima. En todo lo no modificado continúa vigente pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 8 mayo 2009.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, Titular 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: por escritura otorgada hoy, ante mí, Administradora El Chañar Limitada y Sociedad Colectiva de Rentas Doña Paula, ambas domiciliadas en El Regidor Nº 66, piso 12, Las Condes, Santiago, modificaron, Inversiones San Ignacio Limitada, antes Sociedad Colectiva de Inversiones San Ignacio, inscrita a fojas 6958 Nº 4762 Registro de Comercio de Santiago año 2008, reemplazando el artículo



primero del pacto social por el siguiente: "Primero: El nombre de la sociedad o su razón social **Inversiones Olivo Santo Limitada** y tiene su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero." En todo lo no modificado se mantiene vigente pacto social, en especial limitación de responsabilidad de los socios a respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 27 mayo 2009.

EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario de Santiago, Suplente del Titular Pedro Ricardo Rebeco Hormazabal, Bandera 341, oficina 352, certifica que por escritura pública de 30 de abril 2009, ante mí, Inversiones Quilaicillo Limitada e Inversiones Daiquiri Limitada, ambas Avda. Los Conquistadores 1700, piso 11, Providencia, Santiago; Inversiones Berdie Limitada, Hopfenblatt 1747, San Felipe, Quinta Región; y Agrícola La Cebra Limitada, Avda. Las Condes 11380, oficina 62, Las Condes, Santiago, modificaron Inversiones Quilaicillo Limitada, inscrita originalmente a fojas 9.300 N° 7.647 Registro Comercio Santiago 2002, en lo siguiente: 1) Se retiraron de sociedad Inversiones Quilaicillo Limitada e Inversiones Daiquiri Limitada, mediante cesiones de la primera a Inversiones Berdie Limitada y de la segunda a Agrícola La Cebra Limitada, de la totalidad de los derechos de cada una de las cedentes en la presente compañía, ascendentes individualmente al 50% participaciones sociales totales y propiedad de la misma, ambas en precio y condiciones de pago indicadas en escritura extractada. 2) Se sustituyó carácter de sociedad comercial por la de sociedad civil, modificándose cláusula 1ª estatutos sociales modo indicado en escritura extractada. 3) Se modificó razón social por nueva de "**Inversiones Sawgrass Limitada**", reemplazándose cláusula 2ª estatutos sociales modo señalado en escritura que se extracta. 4) Se modificó objeto social, reemplazándose cláusula 3ª estatutos sociales por siguiente nueva: "Tercero: La sociedad tendrá por objeto efectuar exclusivamente actividades civiles, consistentes en toda clase de inversiones en bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles, especialmente acciones o participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, su administración y la percepción de las rentas que derivan de las anteriores. Le quedará prohibido a la presente sociedad realizar actos de comercio de cualquier tipo, especialmente explotar establecimientos de comercio o fabriles, como de disponer de oficinas abiertas al público en general y la obtención de lucro o ganancia en la colocación directa de productos o servicios en el mercado, salvo por la disposición esporádica de los bienes o valores objeto de su inversión, la que no será de carácter comercial manteniendo en todo caso su carácter civil." 5) Se modificó primer párrafo cláusula 4ª estatutos sociales refe-

rente a administración y uso razón social, la que corresponderá conjuntamente a Carlos Heri Vergara y Francisco José Correa Camus, en la forma y con facultades indicadas en escritura que se extracta. 6) Se aumentó capital social de \$100.000 al nuevo de \$10.000.000, mediante su ampliación en \$9.900.000, que socios pagarán en dinero efectivo a prorrata de sus participaciones modo indicado en escritura extractada, modificándose cláusula 5ª estatutos sociales referente al capital social, estableciéndose que el mismo asciende a \$10.000.000, íntegramente aportado en dinero efectivo por socios por partes iguales de \$5.000.000 cada uno, de los cuales cada uno de ellos ha pagado \$50.000 con anterioridad, debiendo saldo de \$4.950.000 pagarlo cada uno de ellos dentro plazo máximo de 5 años contados desde fecha escritura extractada y a medida que necesidades sociales lo requieran, modo establecido en escritura extractada. 7) Se modificó cláusula 7ª estatutos sociales referente a distribución de utilidades y pérdidas, modo indicado misma escritura. 8) Se modificó cláusula 12ª referente a duración social, la que será de 30 años a contar fecha escritura extractada, renovables en la forma que en ella se indica. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 19 de mayo 2009. Néstor Riquelme Contreras, Notario Suplente.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público titular 7ª Notaría Santiago, Paseo Huérfanos 1160, entrepiso, certifica: Por escritura hoy ante mí, Fernando Gil Bermúdez y Gonzalo Gil Roca, ambos Apuquimbo 3500, piso 5, Las Condes, modifican sociedad "**Inversiones y Asesorías Taipán Limitada**", inscrita Reg. Comercio Stgo. fs. 15.633, N° 12.967 de 1993, siguiente manera: aumentan capital de \$400.000.000, fijándolo en \$1.826.433.441, mediante capitalización reservas y aumento de \$889.000.000. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Santiago, 18 mayo 2009.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejo la, Titular 43ª Notaría, Huérfanos 835, piso 18, Santiago, certifica: Por escritura hoy ante mí, Alex Francis Díaz Aguilera, Ventura Lavalle 347, Santiago Centro; Rodrigo Andrés Rojas Zagal y María Carolina Langui Bruma, ambos Rogelio Ugarte 1191, Depto. A, Santiago Centro; y Marcela Paz Krumm Gili, Pedro Lira 7539, Peñalolén; modificaron sociedad **L.D.R. Ingeniería y Construcción Limitada**, constituida 23 mayo 2006, ante Notario Sergio Rodríguez G., inscrita fs. 23.471, N° 16.323, Registro Comercio Santiago, 2006. Se retira María Langui Bruma, dueña 25% derechos sociales, quien los cede y transfiere sgte. forma: 1) a Marcela Krumm Gili, 5% haber social, quien los acepta para sí, \$200.000, efectivo; y 2) a Alex Díaz Aguilera 20% haber social, quien los acepta para sí, \$500.000, efectivo. Se retira Rodrigo Rojas Zagal, dueño 25%

derechos sociales, quien los cede y transfiere a Alex Díaz Aguilera, quien los acepta para sí, \$500.000 efectivo. Consecuencia cesión son únicos socios: Alex Díaz Aguilera 95% derechos; y Marcela Krumm Gili, 5% derechos, quienes modifican cláusula 8ª primitivo pacto en sentido que administración sociedad y uso razón social, corresponderá únicamente a Alex Díaz Aguilera, facultades. En lo no modificado continúa vigente primitivo pacto. Santiago, 26 mayo 2009.

EXTRACTO

Fernando Salazar Sallorenzo, Notario Curicó, Camen 498, certifica: Por escritura hoy ante mí, Claudia Lorena Mateo Nilo, Paula Soledad Mateo Nilo, Mérida Cecilia Elgueta Muñoz, y Héctor Francisco Mateo López, todos Lote 3, Sitio 46, San Alberto, Sector La Obra, Curicó, modificaron sociedad "**Maderas Araucaria Limitada**", constituida escritura 23 junio 2006 ante Rodrigo Domínguez Jara, Notario Curicó, fs. 328 N° 278, Registro Comercio Curicó año 2006. Modificación consiste: A) Héctor Francisco Mateo López cedió a Claudia Lorena Mateo Nilo, 5% derechos sociedad en \$250.000, contado efectivo; B) Héctor Francisco Mateo López cedió a Paula Soledad Mateo Nilo, 5% derechos sociedad en \$250.000, contado efectivo; C) Héctor Francisco Mateo López cedió a Mérida Cecilia Elgueta Muñoz, 35% derechos sociedad en \$1.450.000, contado efectivo. Únicos socios: Claudia Lorena Mateo Nilo 14%, Paula Soledad Mateo Nilo 14%, Mérida Cecilia Elgueta Muñoz 71%, y Héctor Francisco Mateo López 1%. En lo no modificado se mantiene vigente pacto social. Curicó, 19 mayo 2009.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Titular de la 38ª Notaría de Santiago, Bandera 84, oficina 204, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Víctor Manuel Rodolfo Donoso Acosta, Comercial Agroplan Limitada, ambos Los Nogales de Pedehue 5, San Fernando, e Inversiones Sema Limitada, Avenida El Golf Lomas de La Dehesa 11799, Lo Bamechea, modifican la sociedad Maderas Impregnadas Postagro Limitada en la siguiente forma: 1. Se modifica la razón social de la sociedad, la cual será **Maderas Impregnadas Limitada**. 2. Inversiones Sema Limitada cede la totalidad de derechos sociales a Víctor Manuel Rodolfo Donoso Acosta. Como consecuencia de esta cesión se retira de la sociedad Inversiones Sema Limitada, quedando el capital de la sociedad distribuido de la siguiente manera: a) Víctor Manuel Rodolfo Donoso Acosta con 51,25% de los derechos sociales y b) Comercial Agroplan Limitada con 48,75% de los derechos sociales, los cuales se encuentran íntegramente pagados y enterados en caja social. Demás estipulaciones en escritura extractada. 13 de abril de 2009.

EXTRACTO

Fernando Celis Urrutia, Notario Santiago, Titular Segunda Notaría

Providencia, con Oficio Providencia 2640, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Oscar Diego Magga Ballesteros, domiciliado Monitor Araucano 0680, depto. AA 53, Providencia, Santiago; Alejandra Soledad Tapia Berríos, domiciliada Pedro Fontova 6426, casa 126, Huechuraba, Santiago y Norma Marianela Emanuele Goyeni, domiciliada Grecia 4401, depto. 12, Torre C, Nuñoa, Santiago; modifican sociedad responsabilidad limitada "**Magga y Compañía Limitada**", nombre de fantasía "**Magga Ltda.**", constituida 23/09/2008, ante Notario Santiago Fernando Celis Urrutia, inscrita fojas 45.393 N° 31.273 Registro Comercio Santiago año 2008, publicado Diario Oficial N° 39.180 del 06/10/2008. Modificación consiste: Alejandra Soledad Tapia Berríos, vende, cede y transfiere el 50% de los derechos totales de la sociedad a Norma Marianela Emanuele Goyeni, en precio y condiciones fijados escritura extractada. Quedan como únicos socios Oscar Diego Magga Ballesteros y Norma Marianela Emanuele Goyeni, quienes aportan \$500.000, equivalentes al 50% capital social, cada uno, en dinero efectivo, que ingresan en este acto a caja social. Los actuales socios modifican la administración, representación y el uso de la razón social, la cual corresponderá a Oscar Diego Magga Ballesteros y a Norma Marianela Emanuele Goyeni, quienes podrán actuar en forma separada, indistinta e independientemente por la sociedad, con amplias facultades. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. En todo lo no modificado, se mantienen vigentes e inalterables las cláusulas del pacto social primitivo. Providencia, 7 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Abogado, Notario Público de la trigésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos 979 of. 501, Santiago, por escritura pública de hoy, otorgada ante mí, Luis Alberto Molina Olivares, por sí y en representación de Miguel Ángel Molina Olivares, y Margarita Beatriz Molina Olivares, todos domiciliados Tabancura 1252, Vitacura, Santiago; modifican sociedad "**Molina y Olivares Limitada**", constituida 5 febrero 1981, ante Notario Público Eiba Sanhueza Muñoz, inscrita a fs. 2.820 N° 1.504 Registro Comercio Santiago año 1981 y publicado Diario Oficial 10 febrero 1981. Modificación: A) Miguel Ángel, cede todos sus derechos sociales a sus hermanos Margarita Beatriz y Luis Alberto, todos apellidos Molina Olivares, quienes adquieren para sí el 70% capital social que tenía el cedente, por \$1.000.000, donde Luis Alberto pagó \$900.000, dinero efectivo y Margarita Beatriz pagó \$100.000 dinero efectivo. B) Únicos socios Luis Alberto Molina Olivares, 90% derechos sociales y Margarita Beatriz Molina Olivares, 10% restante, y C) Por presente instrumento: Se modifica cláusula Sexta, en el sentido que la administración, representación y uso de la razón social corresponderá únicamente a Luis Al-

berto Molina Olivares. En todo lo no modificado, queda vigente escritura constitución y modificaciones, que deben considerarse como un solo todo. Socios responden al monto de sus aportes. Se facultó portador de copia autorizada de este extracto para su legalización. Santiago, 30 de abril de 2009. Iván Torrealba Acevedo.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Francisco Carlos Nervi Di Biase, Gerónimo Franco Nervi Zunino, ambos José Domingo Cañas 1547, Nuñoa, y Luis Alejandro Silva Acevedo, Ezequiel Fernández 444, Dp. 24, Nuñoa, modifican "**Nervi y Silva Limitada**", constituida 22 marzo 1985, Notaría Santiago Sergio Cammona Barrales, extracto inscrito fs. 4.604, N° 2.292 año 1985, publicado D.O. 29 marzo 1985. Modifican siguientes términos: Luis Alejandro Silva Acevedo cede todos sus derechos sociales a Francisco Carlos Nervi Di Biase, quien los adquiere en la suma de \$49.500.000, pagados en el acto. Participaciones quedan: Gerónimo Franco Nervi Zunino y Francisco Carlos Nervi Di Biase con 50% cada uno. Establecen administración y uso razón social indistintamente. En todo lo no modificado se mantiene vigente escritura social primitiva. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, mayo 15 de 2009.

EXTRACTO

Arnando Arancibia Calderón, Notario Público de San Miguel, Gran Avenida José Miguel Carrera N° 6.988, La Cisterna, certifica: Por escritura pública otorgada hoy mí, Augusto Guillermo Junemann Holtheuer, Agrícola Tenquelén S.A.; Inversiones Santa Cruz Limitada; y Guillermo Junemann Núñez todos domiciliados Fundo Tenquelén, Nancagua y de paso en ésta; celebraron "Cesión de derechos, modificación de Packing Tenquelén Limitada". Extracto sociedad inscrito fojas 18.489 N° 10.501 Reg. Com. CBR Stgo. 1982: 1. Cesión Derechos: a) Augusto Guillermo Junemann Holtheuer, vende, cede y transfiere 40% derechos sociales a Inversiones Santa Cruz Ltda. quien compra, acepta y adquiere para sí; y b) Augusto Guillermo Junemann Holtheuer, vende, cede y transfiere 4% derechos sociales a Guillermo Junemann Núñez quien compra, acepta y adquiere para sí. Precios y condiciones venta escritura extractada. 2. Modificación Estatutos: Consecuencia cesión derechos celebrada, socios modifican artículo cuarto estatutos sociales siguiente tenor: "Artículo Cuarto: Capital social: \$1.000.000. íntegramente pagado y enterado con anterioridad esta fecha siguiente manera: a) Augusto Guillermo Junemann Holtheuer, 30% derechos sociales; b) Agrícola Tenquelén, 5% derechos sociales; c) Inversiones Santa Cruz Limitada, 60% derechos sociales; y d) Guillermo Junemann Núñez, 5% derechos sociales." Demás estipulaciones constan escritura extracta



da. Santiago, 6 mayo 2009. A. Arancibia C. Notario Público.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Público Titular 26ª Notaría Santiago, Amunátegui 385, certifica que por escritura pública hoy ante mí, Claudio Enrique Vega Bustos, Anulka Maríaconsuelo Perusina Bravo, y Sergio Andrés Zamorano Loyola, todos domiciliados Av. Providencia N° 2251, local 38, Providencia, modifican sociedad "Prestaciones de Servicios en Telecomunicaciones y Construcciones Vega y Uribe Limitada" o conocida también con el nombre de fantasía de "Setelcon Ltda." en sentido que se indica: Anulka Maríaconsuelo Perusina Bravo, vende, cede y transfiere total derechos sociales en \$1.500.000. a Sergio Andrés Zamorano Loyola, quien compra, acepta y adquiere para sí. Actuales socios modifican: Uno) Capital social. Aumenta de \$3.000.000. a \$67.000.000. y, siguiente forma: a) Sergio Andrés Zamorano Loyola, aporta este acto, dinero efectivo \$1.500.000. por compra derechos sociales a doña Anulka Maríaconsuelo Perusina Bravo, ya ingresados caja social y \$38.700.000. dinero efectivo, este acto, que ingresan caja social. Total aportes \$40.200.000. equivalente 60% participación social; b) Claudio Enrique Vega Bustos aporta este acto, dinero efectivo \$1.500.000. ya ingresados caja social en constitución de la sociedad y \$25.300.000. dinero efectivo, este acto, que ingresan caja social. Total aportes \$26.800.000. equivalente 40% participación social. Dos) Administración de la sociedad: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá única y exclusivamente al socio, don Sergio Andrés Zamorano Loyola, con amplias facultades. Responsabilidad titulares hasta monto aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 19/05/2009.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público titular 17ª Santiago, con oficio en calle Amunátegui 361, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Jorge Manuel Monardes Godoy, Médico Cirujano; Marcela Eugenia Rojas Segura, Médico Cirujano, Rubén Vladimiro Alvarado Muñoz, Médico Cirujano; Claudia Carolina Barrera Renault, Médico Cirujano; Jorge Mauricio Ochoa Muñoz, Médico Cirujano; Guillermo Antonio Vergara Harris, Médico Cirujano, y Ximena Elisa Donoso Vergara, todos domiciliados Augusto Leguía Norte 208, Las Condes, modificaron sociedad "Profesionales de Salud Mental Limitada", nombre fantasía "PRO SAME LTDA.", constituida escritura pública de 5 octubre 2000 ante Notario de Santiago, Gonzalo Hurtado Morales, inscrita fs. 30.533 N° 24.320 Registro Comercio 2000 Conservador Bienes Raíces Santiago, publicada Diario Oficial 36.835 de 29 noviembre 2000. Rubén Vladimiro Alvarado Godoy se retira de sociedad, vende, cede y transfiere

totalidad de sus derechos y participación, equivalente 14,28% de total, por partes iguales a socios Marcela Eugenia Rojas Segura, Claudia Carolina Barrera Renault, Jorge Mauricio Ochoa Muñoz, Guillermo Antonio Vergara Harris, y Ximena Elisa Donoso Vergara. Jorge Manuel Monardes Godoy se retira de sociedad y vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos y participación, equivalente a 14,28% de total, por partes iguales a socios Marcela Eugenia Rojas Segura, Claudia Carolina Barrera Renault, Jorge Mauricio Ochoa Muñoz, Guillermo Antonio Vergara Harris, y Ximena Elisa Donoso Vergara. Cesionarios quedan como únicos socios cada uno dueño 20% derechos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 7 de abril de 2009.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, abogado, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, calle Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura de fecha 19 de mayo de 2009, ante mí, Lorena Paz Ríos Bravo y Christian Adolfo Rath Marzett, ambos ingenieros forestales y domiciliados en calle Los Crisantes 8996, La Cisterna, Santiago, sancion conforme ley 19.499, vicio en extracto publicado en Diario Oficial de fecha 13 de mayo del año 2004 y se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 13.021 número 9.823 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2004, correspondiente a la escritura de constitución de sociedad "Rath & Ríos Servicios Gerenciales Limitada", suscrita ante Notario Eduardo Avello Concha, el 13 de mayo 2004, en el sentido que se señaló erróneamente en el extracto que la sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la escritura de constitución, prorrogables automáticamente por períodos iguales, sucesivos, agregando equivocadamente "a menos manifestación de ponerle término con seis meses de anticipación al vencimiento, ..." debiendo decir "a menos manifestación de ponerle término con sesenta días de anticipación al vencimiento, ...". Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 29 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Raúl Iván Pen y Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Sebastián Lira Marchant, Margarita Isabel Lira Vázquez, Verónica Cecilia Vázquez De la Horra y Sebastián Alfredo Lira Vázquez, todos Juan Palau 1512, Las Condes, Región Metropolitana; modifican sociedad "Sebastián Lira y Compañía Limitada", inscrita fs. 31.410 N° 23.307 Registro Comercio Santiago, año 2004. Presente acto, Margarita I. Lira Vázquez cede a Verónica C. Vázquez De la Horra, el 29% de los derechos que posee en el haber social, en \$600.000; y también cede a Sebastián A. Lira Vázquez, el 10% de los mismos, en \$200.000. En consecuencia, quedan como únicos socios, Sebastián

Lira Marchant, con un 51% derechos sociales; Verónica C. Vázquez De la Horra, con un 29%; Margarita I. Lira Vázquez, con un 10% y Sebastián A. Lira Vázquez, con un 10%. En todo lo no modificado, seguirán vigentes estipulaciones pacto social. Otra estipulación en escritura extractada. Santiago, 6 mayo 2009.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 647, certifica: Por escritura hoy ante mí, Myriam Verónica Oliva Pizarro, Fernando de Jesús Riquelme Oliva, ambos Federico Costa 1166, Valparaíso, y Erika Soledad Pardo Daza, Pasaje Ross 149, Of. 409 A, Valparaíso, cedieron derechos y modificaron "Servicios de Seguridad Command Security Limitada", nombre fantasía "COMAND SECURITY LTDA.", constituida esta Notaría 16 octubre 2008 e inscrita fojas 1017 número 914 Registro Comercio Valparaíso año 2008. Cesiones: Myriam Verónica Oliva Pizarro titular 50% total capital social, cede 25% total capital social a Erika Soledad Pardo Daza en \$375.000 cancelados contado. Fernando de Jesús Riquelme Oliva titular 50% total capital social, cede 25% total capital social a Erika Soledad Pardo Daza en \$375.000 cancelados contado. Modificaciones: a) Quedan únicos socios Myriam Verónica Oliva Pizarro, Fernando de Jesús Riquelme Oliva, y Erika Soledad Pardo Daza con 25%, 25% y 50% respectivamente capital social. b) Administración y uso razón social: Exclusivamente Erika Soledad Pardo Daza, salvo limitación señalada escritura extractada. De más rige pacto social anterior. Valparaíso, 17 abril 2009.

EXTRACTO

Ernesto Montoya Peredo, Notario Público Titular Tercera Notaría Rancagua, Campos N° 377, certifica: Por escritura pública esta fecha hoy, ante mí, María Inmaculada Santamaría María, Elisa Martínez Santamaría y Pedro Luis Martínez Santamaría, representado y autorizado por Pedro Andrés Martínez Ferrero, todos con domicilio en Avenida Nueva Einstein N° 2.875 Rancagua, modifican sociedad "Servicios e Inversiones Marsan Limitada", constituida escritura Pública fecha 3 de mayo de 2005, otorgada en esta Notaría, inscrita fojas 187 N° 238 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Rancagua, año 2005, publicada Diario Oficial 25 de mayo 2005, modificada 29 diciembre 2005, escritura otorgada en esta Notaría, inscrita fojas 9 vta. N° 17 Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces Rancagua año 2006, debidamente publicado D. Of. y vuelta a modificar el 30 de octubre de 2008, por escritura otorgada en esta Notaría, inscrita fojas 703 vta. N° 933 Registro de Comercio Conservador Bienes Raíces Rancagua año 2008, debidamente publicado D. Of. el 29 de diciembre de 2008. Modificaciones consisten: Disminuye su participación Elisa Martínez Santamaría, de

un 50% a un 15%. Por este acto, vende, cede y transfiere 35% derechos de la sociedad como sigue: a) 20% a María Inmaculada Santamaría María, quien compra, acepta y adquiere para sí. Precio de cesión: \$8.000.000, pagados en el acto, al contado, en efectivo, a entera conformidad; b) 15% a Pedro Luis Martínez Santamaría, para quien compra, acepta y adquiere su representante. Precio de la cesión, \$6.000.000, pagados en el acto, al contado, en efectivo, a entera conformidad de la cedente. Por modificaciones anteriores quedan como únicos socios María Inmaculada Santamaría María 70% de los derechos y acciones en sociedad. Elisa Martínez Santamaría y Pedro Luis Martínez Santamaría, cada uno con el 15% de los derechos y acciones en sociedad. Demás estipulaciones, escritura extractada. Rancagua, 30 de abril de 2009.

EXTRACTO

María Angélica Rojas Ramos, Notario Público Interino, Antofagasta, Arturo Prat N° 482, Of. 25, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, Cynthia Paola Flores Navarro, Matías Rojas N° 1647, Depto. 402 B, Irene Lida Navarro Cortés, Los Libertadores N° 3460, Enrique Felipe Vargas Camacho, Bolívar N° 1679, casa 5, Susana de Lourdes Soto Mery, Sierra Nevada N° 10980, todos Antofagasta. Modificaron "Servicios y Promociones Agenser Ltda." y/o "AGENSER LTDA.", constituida ante Notario Vicente Castillo Fernández, el 20 octubre 2006, inscrita fojas 120, N° 922, de 2006, publicada Diario Oficial 27 octubre 2006. Modificación consiste: Socia Irene Navarro Cortés vende, cede y transfiere el 100% derechos y acciones de sociedad, equivalentes al 50% del total derechos, a Enrique Vargas Camacho, quien compra y acepta en \$1.000.000. pagados en este acto y en efectivo. Socia Cynthia Flores Navarro vende, cede y transfiere el 100% derechos y acciones en sociedad, equivalente al 50% del total derechos, a Susana Soto Mery, quien compra y acepta en \$1.000.000. pagados en este acto y en efectivo. Se modifica la cláusula segunda del pacto social, la sociedad tendrá, además, como objeto la importación, exportación, distribución de empresas nacionales y extranjeras, la comercialización, compra, venta, con o sin comisión, de alimentos y productos para supermercados. Modifican, además, cláusula quinta del pacto social, en el sentido que el uso de la razón social, administración y representación corresponderá a ambos socios, quienes deberán actuar en forma conjunta. Se modificó la cláusula sexta del pacto social, en el sentido que el capital aumenta a \$15.000.000. aportando \$7.500.000. c/u. Quedan como únicos socios de "Servicios y Promociones Agenser Limitada" y/o "Agenser Ltda." Enrique Vargas Camacho y Susana Soto Mery, c/u con un 50%. En todo lo que no aparece modificado por el presente instrumento, queda vigente el contrato social antes señalado. Antofagasta, 12 mayo 2009.

EXTRACTO

R. Alfredo Martín Illanes, Notario Titular de la 15ª Notaría de Santiago, Santa Magdalena 98, Providencia certifica: por escritura hoy ante mí: Giuseppino Melis y Eduardo Eric Cretier Peña, ambos San Sebastián 2807, oficina 715, Las Condes modificaron la sociedad de responsabilidad limitada "Sistemas de Gestión Empresarial SGE Limitada", inscrita a fojas 25.836 N° 20.407 del Registro de Comercio de Santiago del año 2000. Giuseppino Melis cedió a don Eduardo Eric Cretier Peña el 17,86% de los derechos sociales por la suma de \$100.000, quedando cada uno con un 50% de los derechos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada Santiago, 13 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Gustavo Montero Martí, Suplen te 48ª Notaría de Santiago, oficio Huérfanos 770, piso 3, Santiago, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Jorge Gastón Valdivia De La Sotta, domiciliado en Lote 1 Higuera 1 Fundo Diguillín, San Ignacio y de paso en ésta, María Isabel De La Sotta Mizón, domiciliada en Fundo Diguillín, San Ignacio y de paso en ésta, Sociedad Agrícola El Campo Limitada, representada por Andrea Isabel Valdivia De La Sotta, que además comparece por sí, María José del Carmen Valdivia De La Sotta, María Catalina del Carmen Valdivia De La Sotta, Gastón Rafael Valdivia De La Sotta y por María Francisca Valdivia De La Sotta, todos domiciliados en Fundo Las Casas de Diguillín s/n, San Ignacio y de paso en ésta; y Armando Eduardo Sebastián Martín Solar, domiciliado en Lote 1 Higuera 3 Fundo Diguillín, San Ignacio y de paso en ésta, celebraron contrato de cesión de derechos y modificación de Sociedad Agrícola y Forestal San Rafael Limitada, inscrita a fs. 1 N° 1, Registro Comercio Búlnes año 1987, conforme extracto: A Jorge Gastón Valdivia De La Sotta cedió a Sociedad Agrícola El Campo Limitada el 100% de sus derechos en la Compañía, correspondiente al 25% de los derechos y participación sobre el capital social; y B. María Isabel De La Sotta Mizón cedió a Sociedad Agrícola El Campo Limitada el 100% de sus derechos en la Compañía, correspondiente al 25% de los derechos y participación sobre el capital social. En consecuencia, quedan como únicos socios i) Sociedad Agrícola El Campo Limitada, con 50% de los derechos sociales; ii) Andrea Isabel Valdivia De La Sotta, con 25% de los derechos sociales; y, iii) Armando Eduardo Sebastián Martín Solar, con 25% de los derechos sociales. Modificaciones al Estatuto: Cláusula 4ª, relativa a la administración, representación y uso de la razón social, que corresponderá a todos los socios, actuando uno cualesquiera de los socios Armando Eduardo Sebastián Martín Solar y Andrea Isabel Valdivia De La Sotta en forma conjunta con uno cualesquiera de los demás representantes de Sociedad Agrícola El Campo Limitada, es decir con María José del Car



men Valdivia De La Sotta, María Catalina del Carmen Valdivia De La Sotta, Gastón Rafael Valdivia De La Sotta o María Francisca Valdivia De La Sotta. Cláusula 5ª, relativa al capital social. Demás menciones constan en escritura extractada. Santiago, mayo 15 de 2009.

EXTRACTO

Luis Ernesto Blanco Medina, Notario Público suplente del Titular Los Ángeles, Selim Parra Fuenzalba, Lautaro 361, Certifica: por escritura pública hoy ante mí, don Rómulo del Carmen Ruiz Acuña, con domicilio Pantoja 936, Mulchén; Ernestina del Carmen Millar Muñoz, de sumisión domicilio; Juan Pablo Fuentes Cruces, con domicilio Villalón 96, Mulchén; y Manuel Eduardo Esparza Landeros, con domicilio Arriagada 208, Mulchén, modificaron sociedad "Sociedad Agrícola y Transportes Ruiz-Millar Limitada", nombre fantasía "Sotra Ruiz M.L. Ltda.", RUT 76.167.150 2, constituida por escritura fecha 6 septiembre 2004 ante el Notario Público de Mulchén, Hugo Gumerindo Figueroa Vargas, inscrita fs. 15 N° 14 en Registro Comercio del C.B.R. Mulchén, año 2004, extracto publicado en D.O. fecha 5 octubre de 2004, Edición N° 37.978. En siguiente sentido: A) Rómulo del Carmen Ruiz Acuña, vende, cede y transfiere, a Manuel Eduardo Esparza Landeros, el 100% de derechos y acciones que le corresponden en la sociedad, que alcanzan al 50% del total capital social. Precio \$2.000.000 pagado contado y dinero efectivo. B) Ernestina del Carmen Millar Muñoz, vende, cede y transfiere, a Juan Pablo Fuentes Cruces, el 100% de derechos y acciones que le corresponden en la sociedad, que alcanzan al 50% del total capital social. Precio \$2.000.000 pagado contado y dinero efectivo. C) Se modifica la Cláusula 8 escritura constitutiva, dejando establecido que ahora la Administración, representación, uso de la razón social y nombre fantasía corresponderá al nuevo socio Juan Pablo Fuentes Cruces, quien anteponiendo la razón social o nombre de fantasía a su firma, la obligará y representará con las facultades enumeradas en la cláusula Octava ya indicada. Únicos y exclusivos socios Sociedad Agrícola y Transportes Ruiz Millar Limitada, con un 50% cada uno capital social, Juan Pablo Fuentes Cruces y Manuel Eduardo Esparza Landeros. En lo no modificado quedan plenamente vigentes estipulaciones pacto social constitutivo antes referido. Modificaciones introducidas comienzan a regir a partir esta misma fecha. Los Ángeles, 25 mayo 2009.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejo la, titular 43ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, Piso 18, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Ernesto Mauricio Montenegro Vargas; Ana Adriana Vargas Solís, y René Sylvio Montenegro Brown, José Joaquín Pérez 4913, Quinta Normal, modificaron Sociedad Comercial Motor Oil Limitada, inscrita fs. 5.829 N° 4524 Registro Comercio

Santiago 2002, siguiente sentido: a) Ernesto Mauricio Montenegro Vargas, cedió derechos sociales, ascendentes 60% capital social a René Sylvio Montenegro Brown, el precio \$3.000.000 pagado efectivo. Únicos socios son Ernesto Mauricio Montenegro Vargas, con el 20%; Ana Adriana Vargas Solís, con 20% y René Sylvio Montenegro Brown el 60%, derechos e interés social, y b) Administración, representación y uso razón social corresponderá a René Sylvio Montenegro Brown, con facultades contenidas escritura constitutiva. Santiago, 25 mayo 2009

EXTRACTO

Juan José Veloso Mora, Notario Público Viña del Mar, Arlegui 333, local 111, Certifica: Por escritura hoy, ante mí, Blas Alejandro Larraín Donoso, en representación de empresa Marítima Patagonia S.A. y de Agrimar Chile Sociedad Anónima o Agrimar S.A., ambas Blanco Encalada 1663, Of. 902, Valparaíso, Raúl Ricardo Cruz Larraín, Catalina Montt Videla, Catalina Andrea Cruz Montt, Macarena Francisca Cruz Montt y Ricardo Enrique Cruz Montt, todos calle Del Puente 175, Miraflores Bajo, Viña del Mar, modifican Sociedad Comercial Patagonia Refinera Limitada, constituida 11 noviembre 1993 Notario Público Valparaíso, Eduardo Bravo Ubilla, inscrita fojas 918 vta., N° 846, Registro Comercio año 1993, Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, modificada 22 mayo 1995 mismo Notario, inscrita fojas 459 N° 404, mismo Registro y Conservador, año 1995. Modificaciones consisten: Blas Alejandro Larraín Donoso, por Marítima Patagonia S.A., dueña del 99% de derechos sociales, vende, cede y transfiere totalidad sus derechos siguiente forma: a don Raúl Ricardo Cruz Larraín 96% en \$9.018.180, paga este acto al contado, a Catalina Andrea Cruz Montt vende, cede y transfiere 1%, en \$93.940, paga este acto, al contado, a Macarena Francisca Cruz Montt vende, cede y transfiere 1%, en \$93.940, paga este acto, al contado, y a Ricardo Enrique Cruz Montt vende, cede y transfiere 1%, en \$93.940, paga este acto al contado, todos recibiendo a entera conformidad para su representación. Blas Alejandro Larraín Donoso, por Agrimar Chile Sociedad Anónima o Agrimar S.A., dueña del 1%, vende, cede y transfiere totalidad sus derechos a Catalina Montt Videla, en \$93.000, paga este acto al contado y recibido conforme. Únicos socios son Raúl Ricardo Cruz Larraín, 96%, Catalina Andrea Cruz Montt, 1%, Macarena Francisca Cruz Montt 1%, Ricardo Enrique Cruz Montt 1%, y Catalina Montt Videla, 1% de derechos sociales, respectivamente. Modifican nombre fantasía: ahora DA FORMA LIMITADA. Modifican cláusula 7ª Administración, representación y uso de la Razón Social, ahora corresponderá a Raúl Ricardo Cruz Larraín, facultades estipuladas escritura modificada. En lo no modificado siguen vigentes demás cláusulas pacto social original. Viña del Mar, a 27 de abril de 2009.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, abogado, Notario Público de la 18ava notaría de Santiago, domiciliado en Bandera 341, 8º piso, certifica: que por escritura de hoy, ante mí, don Pedro Enrique García Aspillaga, doña María Francesca Castoldi Lanino, italiana, y don José Pedro García Castoldi, chileno, soltero, estudiante, todos domiciliados calle Doctora María Figueroa 2050, comuna de Vitacura Región Metropolitana, modificaron Sociedad Doctor Pedro García y Compañía Limitada, inscrita fs. 30.691 N° 18.212 del R. Comercio Santiago 1992. Modificación consiste en aumento capital de \$500.000. a \$1.000.000, pagado contado por Pedro Enrique García Aspillaga, con \$200.000, por doña María Francesca Castoldi Lanino, con \$200.000 y por José Pedro García Castoldi, con \$100.000, que de esta manera se incorpora a sociedad con 10% de derechos sociales. En lo no modificado, se mantienen vigentes estatutos sociales. Santiago, 25 de mayo de 2009. P. Zaldívar M.

EXTRACTO

SOCIEDAD ECOGRÁFICA SAN AGUSTÍN LIMITADA O ECO SAN AGUSTÍN LTDA.

Julio García Encina, suplente titular Jaime Morandé Orrego, ambos domicilio Amunátegui 361, Santiago, certifica: por escritura fecha hoy, ante mí, don José Manuel Donoso González por sí y en representación de Laboratorio Diagnóstico Bioclínico S.A., doña Dalis Oriana Lepe Saboungi, domiciliados en San Agustín 473, comuna de Melipilla, y de paso en ésta; don Juan Oscar Henríquez Gutiérrez en representación de Sociedad de Profesionales Juan Henríquez Limitada, domiciliados en calle Grajales 2045, departamento 611, comuna de Santiago, comparecientes modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social Sociedad Ecográfica San Agustín Limitada o ECO SAN AGUSTÍN LTDA., constituida por escritura pública de fecha 22/08/2002 otorgada en Notaría de San Miguel de don Fernando Celis Urrutia, inscrita en Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Melipilla a fojas 158, número 130 año 2002, publicada en el D.O. de fecha 02/10/2002, que tiene las siguientes modificaciones: 1) Modificada por escritura pública de fecha 07/07/2006, Notaría de Melipilla de don Waldo Domke Cádiz, inscrita fojas 160 vuelta, número 125, Registro Comercio de Melipilla, año 2006, publicada D.O. 22/07/2006. 2) Modificada por escritura pública de fecha 24/09/2008, Notaría de Santiago de Jaime Morandé Orrego, ante el suplente Julio García Encina, inscrita Conservador de Comercio Melipilla a fojas 396, número 206, año 2008, publicada D.O. 16/10/2008. Actual modificación consiste en: Dalis Oriana Lepe vende, cede y transfiere el 100% de sus derechos sociales a don José Manuel Donoso González, quien compra y acepta para sí, en el precio de \$4.800.000, pagados en este acto y al contado

En consecuencia, la sociedad queda únicamente constituida por José Manuel Donoso González, con el 66,6% de los derechos sociales, y Sociedad de Profesionales Juan Henríquez Limitada, con el 33,3% de los derechos sociales. En todo lo no modificado rige pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 de mayo del año 2009.

EXTRACTO

Marta Rivas Schütz, abogado, Notario Público, titular Los Andes, Esmeralda 417, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí señores Carlos Alberto Ibarra González, Las Coimas 253, San Felipe; Juan Enrique Prieto Urzúa, Av. Bernardo O'Higgins 1.112, Santiago; Francisco Javier Ibarra Rodríguez, Lago Castegandolfo 18.461, Ciudad Sa-télite, Maipú, Santiago, modifican "Sociedad Gastronómica Mercofood Limitada" constituida por escritura de 20 de diciembre de 2005, ante mí, e inscrita a fs. 180 vta. N° 171, Registro Comercio Los Andes de 2005, en sentido que socio Juan Enrique Prieto Urzúa vende, cede y transfiere a Carlos Alberto Ibarra González el 35% de derechos sociales; y a don Francisco Javier Ibarra Rodríguez el 5% de los derechos sociales. Como consecuencia quedan únicos socios de sociedad que se modifica: Carlos Alberto Ibarra González con 95% de derechos sociales y Francisco Javier Ibarra Rodríguez con 5% de derechos sociales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Los Andes, 13 de abril de 2009.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría Huérfanos N° 979, Piso 7, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, Inversiones y Asesorías Valle Simpson Limitada, Camilo Agustín Briceño Aburto, Cristóbal Ignacio Briceño Aburto, domiciliados Carlos Silva Vildósola N° 7019 B, La Reina, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada Sociedad Gastronómica Santorini Limitada inscrita fs. 19.020 N° 12.931 año 2009 Registro Comercio Conservador Bienes Santiago en sentido de ampliar objeto social quedando: Objeto: a) La explotación, administración, tenencia, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de establecimientos relacionados con la gastronomía, restaurantes, fuentes de soda, salones de té, bares, expendio y distribución de alimentos y bebidas, comercialización, exportación e importación, de todo tipo de mercancías relacionadas con el rubro de la gastronomía y alimentación, b) Participar, desarrollar, explotar, vender, comprar, distribuir, representar, prestar asesorías y tener interés en todo tipo de negocios y actividades comerciales, por cuenta propia o ajena, relacionadas directa o indirectamente con las áreas de computación, comunicaciones, internet, desarrollo de programas computacionales, páginas y/o sitios web, compra, venta, importación y exportación de equipos computacionales, de comunicación y tecno

lógicos; c) La explotación y administración de todo tipo de establecimientos de comercio; d) La representación, consignación, comisión o agencia de todo tipo de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, marcas, firmas y productos; e) La formación y participación en todo tipo de sociedades y cualquier otro negocio, actos de comercio u objeto que los socios de común acuerdo determinen. Demás condiciones indicadas en escritura extractada. Santiago, 26 mayo 2009

EXTRACTO

Leonor H. Gutiérrez Gatica, Notario Público Suplente 4ª Notaría de Santiago de Cosme Fernando Gomila Gatica, Paseo Ahumada 341, 4º piso, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Kajia Wu Ye, Manli Wu Ye, ambos Salvador Sanfuentes 2856, Santiago, y Shulong Chen Zhu, Gay 2440, Dp. 939, Santiago, modifican sociedad Sociedad Importadora, Sefon Limitada, constituida escritura pública 26.01.2007, Notaría Santiago de Alberto Mozo Aguilar, inscrita fs. 5683 N° 4311 año 2007 Reg. Comercio Santiago Modifican siguiente sentido: A) Kajia Wu Ye, titular 30% haber social, vende, cede y transfiere sus derechos a Shulong Chen Zhu, quien compra, acepta y adquiere para sí, en \$2.400.000, acto, contado y efectivo. B) Manli Wu Ye, titular 70% haber social, vende, cede y transfiere 20% sus derechos a Shulong Chen Zhu, quien compra, acepta y adquiere para sí, en \$1.600.000, acto, contado y efectivo. Administración, representación y uso razón social, ambos socios en forma conjunta o separada misma forma estatutos constitutivos. Demás cláusulas del pacto social siguen plenamente vigentes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 25.05.2009. L.H.G.G.

EXTRACTO

Óscar Fernández Mora, Notario Titular 2ª Notaría La Serena, Cordovéz 588, oficina 108, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Tulio Pedemonte Marasso, Ada María Massaccesi Marchant, ambos domiciliados en Los Pescadores, cabina N° 27, Peñuelas, Coquimbo; María Gabriela Pedemonte Massaccesi, Mariano Sánchez Fontecilla 984, depto. 303, Las Condes, Santiago; María Ester Pedemonte Massaccesi, Avenida Costanera 1381, La Herradura, Coquimbo, modificaron sociedad de responsabilidad limitada "Sociedad Inmobiliaria Montecarlo Limitada", constituida 30.05.1995, Notario Coquimbo, Óscar Suárez Álvarez, extracto inscrito fs. 112 N° 78, Reg. Com. Coquimbo, 1995, publicada D. Oficial 28.06.1995, modificada por escritura 20.09.1996, Notario La Serena, Jaime Morandé Miranda, inscrita fs. 182 N° 165, Reg. Com. Coquimbo, 1996, y publicada D. Oficial 16.11.1996, modificada por escritura 26.09.1997, Notario Coquimbo, Óscar Suárez Álvarez, inscrita fs. 205 N° 172, Reg. Com. Coquimbo, 1997, publicada D. Oficial 20.11.1997, modificada por escritura 23.11.1999, No



tario Coquimbo, Mariano Torrealba Ziliani, inscrita fs. 248 N° 185, Reg. Com. Coquimbo, 1999, publicada por escritura 22.10.2001, Notario Coquimbo, Oscar Suárez Álvarez, inscrita fs. 350 N° 247, Reg. Com. Coquimbo, 2001, publicada D. Oficial 31.10.2001; modificada por escritura 13.09.2004, Notario Coquimbo, Mady Dellarossa Soto, suplente Sergio Yaber Lozano, inscrita fs. 402 N° 277, Reg. Com. Coquimbo, 2004; modificada por escritura 22.10.2001, Notario La Serena, Elena Leyton Carvajal, inscrita fs. 9 N° 9 Reg. Com. Coquimbo, 2009, saneada conforme Art. 3° Ley 19.499 por escritura 26.01.2009, Notario La Serena, Oscar Fernández Mora, extracto inscrito fs. 65 N° 54 Reg. Com. Coquimbo, 2009, publicada D. Oficial 28.02.2009. Modificaciones: 1) Tulio Pedemonte Marasso, vendió, cedió y transfirió a María Gabriela Pedemonte Massaccesi y María Ester Pedemonte Massaccesi el cuarenta y nueve por ciento de su interés en la sociedad equivalente al total del capital social a cada una. Precio: \$49.000.000. cada cesión, pagaderos en la forma estipulada en la escritura extractada. 2) Ada María Massaccesi Marchant, vendió, cedió y transfirió a María Gabriela Pedemonte Massaccesi y María Ester Pedemonte Massaccesi el uno por ciento de su interés en la sociedad equivalente al uno por ciento del total del capital social a cada una. Precio: \$1.500.000. cada cesión, pagaderos en la forma estipulada en la escritura extractada. Resultado de cesiones dejan de pertenecer a la sociedad Tulio Pedemonte Marasso y Ada María Massaccesi Marchant. En consecuencia, el interés de la Sociedad Inmobiliaria Montecarlo Limitada, queda distribuido entre doña María Gabriela Pedemonte Massaccesi, con 50% y María Ester Pedemonte Massaccesi con 50% del total del capital social. 3) Se modifica cláusula 4°: Administración, representación y uso de razón social corresponderá en forma conjunta o separada e indistintamente a socios María Gabriela Pedemonte Massaccesi y María Ester Pedemonte Massaccesi, con las facultades y limitaciones indicadas en cláusula 4° pacto social. 4) Se modifica cláusula 7° pacto social: Plazo de duración de la sociedad 20 años desde otorgamiento contrato original, renovables por períodos de 5 años. 5) Se modifica cláusula 8° pacto social: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y sucesión del fallecido. En todo lo no modificado continúa vigente en sus respectivas modificaciones. La Serena, 14 abril del 2009.

EXTRACTO

Mariana Cabezas Figueroa, Oficial Primero, Notario Público Coronel, oficio Los Carrera 491, este puerto, certifico: Por escritura hoy ante mí, Adriana del Pilar Poblete Aravena, Carlos Alberto Sáez Aiar con ambos Concepción, Ramona Hormazábal, 237, Lomas San Andrés, paso esta ciudad; Guillermo Segundo Sáez Vega, Coronel, Mac

kay 301, Lo Rojas; Héctor Alberto Sáez Ríffo, Coronel, Guillermo Delano, 549, modificaron estatutos, Sociedad Pesquera Carmar Limitada, extracto inscribió Registro Comercio Temuco, fojas 442, número 375, 1999, Diario Oficial 2 junio 1999. Quedan como actuales y únicos socios; Adriana del Pilar Poblete Aravena, 99,00% derechos sociales, Guillermo Segundo Sáez Vega, 0,50% derechos sociales, Héctor Alberto Sáez Ríffo, 0,50% derechos sociales. En lo modificado rige pacto social primitivo. Coronel, 25 mayo 2009.

EXTRACTO

Eduardo Bravo Ubilla, Notario Valparaíso, Blanco 816, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Giovanni Alexi Díaz Manríquez y Gonzalo Francisco Garín Carrasco, domiciliados en calle Villanelo Alto 730, depto. 11, Viña del Mar, sanearon en conformidad ley N° 19.499, modificación de sociedad "Sociedad Sinetcom Servicios Integrales de Informática y Electrónica Limitada" o "SINETCOM LTDA." o "SINETCOM PUNTO TEC LTDA.", de fecha 8 octubre 2008, ante Notario Valparaíso don Manuel Jordán López, inscrita fs. 226, N° 265, de Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar 2009, y publicó D.O. N° 25 02 2009, sanean en el sentido que se publicó e inscribió fuera de plazo legal. Valparaíso, 28 mayo 2009.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Titular 27° Notaría Santiago, Orrego Lucio 0153, Providencia, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Francisco Carlos Nervi Di Biase, Gerónimo Franco Nervi Zunino, ambos José Domingo Cañas 1547, Ñuñoa, y Luis Alejandro Silva Acevedo, Ezequiel Fernández 444, Dp. 24, Ñuñoa, modifican "Sociedad de Inversiones Nervi Limitada", constituida 20 enero 2009, Notaría Santiago Félix Jara Cadot, extracto inscrito fs. 8.430, N° 5.489 año 2009, publicado D.O. 20 febrero 2009. Modifican siguientes términos: Luis Alejandro Silva Acevedo cede todos sus derechos sociales a Francisco Carlos Nervi Di Biase, quien los adquiere en la suma de \$500.000, pagados en el acto. Participaciones quedan: Gerónimo Franco Nervi Zunino y Francisco Carlos Nervi Di Biase con 50% cada uno. Establecen administración y uso razón social indistintamente. En todo lo no modificado se mantiene vigente escritura social primitiva. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, mayo 15 de 2009.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público, Titular 2° Notaría La Serena, Cordovez 588, local 108, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, doña Patricia Alejandra Januzzi, en representación de Sociedad de Inversiones Januzzi Limitada; y don Oscar Eduardo Molina Bauer, por sí y en representación de Inversiones e Inmobiliaria Oscar Eduardo Molina Bauer Empresa

Individual de Responsabilidad Limitada, cuyo nombre de fantasía es OMB Inversiones EIRL, todos domiciliados en Gabriela Mistral 2931, La Serena, modificaron los estatutos de Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Talcuna Limitada, constituida por escritura pública fecha 4/04/2007, ante Oscar Fernández Mora, Notario de La Serena, y extracto inscrito a fs. 280 vuelta N° 173, Registro de Comercio de 2007 del Conservador de Bienes Raíces de Vicuña, en los siguientes términos: Sociedad de Inversiones Januzzi Limitada vende su participación, equivalente al 5% del capital, a OMB Inversiones EIRL. Los únicos socios de la sociedad pasan a ser Oscar Eduardo Molina Bauer, con un 95% del capital, y OMB Inversiones EIRL, con un 5% del capital. En todo lo no modificado siguen vigentes las estipulaciones del pacto social. La Serena, mayo 25, 2009.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, abogado, Notario Público Titular 7° Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, Entrepiso, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Miriam Alejandra Beiza Herrera, Pasaje Vallenar Sur 17.196, Los Portales de Santa Ana, Maipú; Teresa Favio la Ortiz Sepúlveda, Libano Oriente 889, Villa Jardín del Sur 2, Maipú; y Alicette del Carmen Díaz Fuentes, Calle Caletera 0353 Villa Unión Americana, San Bernardo; Priscilla Marion Elizondo Petit, Pasaje La Ermita 0513, Quilicura; y María Cecilia Díaz Ríos, Pasaje El Salitre 1070, La Florida. Modificaron "Sociedad de Profesionales Quirúrgicas Limitada", constituida por escritura pública fecha 13 de junio de 2005, ante Notario Público de Santiago, Sergio Henríquez Silva, inscrita fs. 20319 Nr. 14729, Registro de Comercio de Santiago, año 2005, la que ha sufrido diversas modificaciones señaladas en la escritura extractada. Presente modificación, Miriam Alejandra Beiza Herrera, Teresa Favio la Ortiz Sepúlveda, y Alicette del Carmen Díaz Fuentes, ceden y transfieren el 3,3% periódico de cada una de sus cuotas sociales o participación en la sociedad, que representa el 10% de la sociedad, en el precio y forma de pago señalados en la escritura extractada, a Priscilla Marion Elizondo Petit, y a María Cecilia Díaz Ríos. Mérito de lo anterior quedan como socios de "Sociedad de Profesionales Quirúrgicas Limitada", con un 30% del capital de la sociedad en partes iguales e igual porcentaje de las utilidades y pérdidas, Miriam Alejandra Beiza Herrera, Teresa Favio la Ortiz Sepúlveda, y Alicette del Carmen Díaz Fuentes; y con el 5% del capital social e igual porcentaje de las utilidades y pérdidas de la misma, Priscilla Marion Elizondo Petit, y María Cecilia Díaz Ríos. Actuales socios modifican el domicilio social quedando en definitiva el siguiente: Pasaje Vallenar N° 17196, El Abrizo de Maipú, Maipú, Santiago. En lo no modificado quedan vigentes las estipulaciones del pacto social y sus modificaciones. Santiago, 18 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Manuel C. P. Cammas Montes, Notario Público, Titular de 1° Notaría de Maipú Santiago, Monumento 2079, Maipú, certifica: Por escritura hoy ante mí, Luis Leonardo Salinas Aguilar, Las Vizcachas 3700, Maipú, Viviana Raquel Salinas Aguilar, Las Vizcachas 3699, Maipú, y Luis Hernán Verdejo Pradenas, Miguel Zaror 248, Dpto. 1, Cerrillos, modificaron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social "Transportes Aguilar Limitada", constituida 28 de diciembre de 1998, Notaría de San Miguel de Armando Ulloa Contreras, extracto inscrito a fs. 247 N° 203 Registro de Comercio año 1999 Conservador de Bienes Raíces de Santiago; modificada 13 de julio de 2004, esta misma Notaría, extracto inscrito fs. 24577 N° 18348 Registro de Comercio año 2004, Conservador de Bienes Raíces de Santiago; modificada 18 de junio de 2005, esta misma Notaría, extracto inscrito fs. 26963 N° 19478 Registro de Comercio año 2005, no publicada Diario Oficial; saneada escritura pública esta misma Notaría 13 de noviembre de 2007, saneamiento inscrito a fs. 48129 N° 34197 Registro Comercio año 2007, Conservador de Bienes Raíces de Santiago, modificada 6 de diciembre de 2007, esta misma Notaría, extracto inscrito fs. 55771 N° 39471 Registro de Comercio de Santiago año 2007, así: Representación y uso razón social exclusivamente socio Luis Leonardo Salinas Aguilar, agregándose además la facultad expresa de auto contratar. Lo no modificado plena vigencia pacto social primitivo. Santiago, 19 de mayo de 2009. Manuel C. P. Cammas Montes, Notario Público.

EXTRACTO

Sergio Leñero González, Titular de la Primera Notaría de La Florida, Vicuña Mackenna Poniente 7131, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Ricardo Andrés Alejandro Rojas Parra, Marioli del Carmen Silva Lepe, María Alejandra Parra Calvert, y María José Eileen Rojas Parra, domiciliados en Santos Inocentes N° 3546, La Florida, modifican sociedad de responsabilidad limitada: "Transportes Ejecam División Nacional Limitada", nombre fantasía "EJECAM DIVISTÓN LTDA.", constituida 23 12 2008, ante Notario Público de Santiago don Sergio Leñero González, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 61.001 N° 42.316 año 2008, publicada en el Diario Oficial el 10 01 2009. Modificaciones consisten: 1) Se retira Marioli del Carmen Silva Lepe, vende, cede y transfiere el 23,3% de sus derechos en la sociedad a don Ricardo Andrés Alejandro Rojas Parra, y el otro 10% de sus derechos en la sociedad a doña María José Eileen Rojas Parra, de la misma forma doña María Alejandra Parra Calvert vende, cede y transfiere el 23,3% de sus derechos en la sociedad a don Ricardo Andrés Alejandro Rojas Parra, y de la misma forma el 10% de sus derechos en la sociedad doña María José Eileen Rojas Parra, quien los compran, aceptan y adquieren para

sí. Ingresando a la sociedad doña María José Eileen Rojas Parra. Quedando como únicos socios y con las respectivas participaciones: Ricardo Rojas Parra, con el 80% de los derechos, y doña María José Rojas Parra, con el 20% de los derechos. En lo demás, el pacto social se mantiene igual. Santiago, 19 05 2009. S. Leñero G.

EXTRACTO

Abner Poza Matus, Notario Público Titular, Gran Av. J.M. Carrera 4886, San Miguel, certifica: Por escritura pública hoy 19 05 2009, ante mí, Nelson Fabián Salgado Salazar, Martín de Zamora N° 4891, Las Condes; Abdía Eresmen Villarroel Illanes, Psje. Pueblo Nuevo N° 366, Quilicura; Eduardo Javier Arend Serrano, calle Kennedy Lateral N° 6575, Dpto. 67, Las Condes, modifican "Transportes La Pirámide Limitada" o "TRANSPORTES ACCIÓN LIMITADA" constituida 19 12 2008, Notario Público Titular de San Miguel Abner Poza Matus, inscrita fs. 60.006, N° 41.571 C.B.R.S. 2008 D.O. N° 39.253 del 05 01 2009, con modificaciones posteriores. Modificación consiste: a) Cesión: Se retira el socio Nelson Fabián Salgado Salazar, vende, cede y transfiere al socio Abdía Eresmen Villarroel Illanes, quien compra, acepta y adquiere para sí, el 100% de sus derechos sociales, que corresponden a la fecha al 33,3% de la totalidad del capital social, por un precio de \$11.000.000. Como consecuencia, el porcentaje de participación de los socios queda como sigue: Abdía Eresmen Villarroel Illanes con un 66,6% del capital social y Eduardo Javier Arend Serrano con 33,3% del capital social. En todo lo no modificado continúan vigentes estipulaciones pacto social primitivo. San Miguel, 19 mayo 2009.

EXTRACTO

Rubén Galegio Gómez, Titular 1° Notaría Santiago Moneda N° 1356, certifico por escritura hoy, ante mí, Robinson A. Lucero Yáñez, y Bernabé A. Lucero Yáñez, ambos pasaje Eclipse 622 B, Ingrid Zulema M. Lucero Yáñez y María Luisa Yáñez Pérez, ambas Mar Caribe 1236, todos Pudahuel, Santiago. Modifican sociedad "Transportes y Turismo LCL Tour Limitada" constituida escritura pública 18 abril 2007, ante mí, inscrita a fs. 16.872 N° 12.387 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Sgto., año 2007, publicada Diario Oficial 38.753 modificación consiste Robinson A. Lucero Yáñez, dueño 50% derechos sociales, vende, cede, transfiere a Ingrid Zulema M. Lucero Yáñez, el 20% sus derechos quien compra y adquiere dichos derechos sociales, precio \$180.000 pagados este acto. Y a doña María Luisa Yáñez Pérez, el 80% sus derechos quien compra y adquiere para sí, precio \$720.000, pagados este acto y Bernabé A. Lucero Yáñez dueño 50% derechos sociales, vende cede y transfiere a Ingrid Zulema M. Lucero Yáñez, el total de sus derechos sociales, precio \$900.000, pagado anterioridad. Consecuencia cesión quedan como únicas socias de Transportes y Tu

rismo LCL Tour Limitada, doña Ingrid Zulema M. Lucero Yáñez 60% derechos sociales y María Luisa Yáñez Pérez 40% derechos sociales. Actuales socios modifican cláusula 7º estatuto social siguiente forma: Uso razón social y administración sociedad corresponderá Ingrid Zulema M. Lucero Yáñez. En todo lo no modificado rige pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 mayo 2009.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21º Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica: por escritura pública esta fecha ante mí, señores Robinson Arnan Osorio Quintanilla y Edith Orieta Osorio Quintanilla, ambos domicilio Padre Mariano 331, Providencia, modificaron sociedad "Turismo, Rent a Car y Transporte Latin Travel Limitada" inscrita fs. 9474 Nº 7795 Reg. Comercio Santiago 1994, siguiente manera: Edith Osorio cede 49% derechos sociales, a Robinson Osorio que queda con 99% y ella con 1%. Precio \$1.500.000. pagado Sociedad se disolverá con fallecimiento algún socio. Responsabilidad limitada monto aportes. Santiago, 23 de abril de 2009. Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Titular.

EXTRACTO

Jorge Eduardo Arias Garrido, Notario, reemplazante de Gonzalo de la Cuadra Fabres, Titular 38º Notaría Santiago, Bandera 84, Of. 204, certifica: Por escritura pública esta fecha ante él, "Asesorías e Inversiones Los Naranjos de Huechuraba Limitada", Padre Mariano Nº 103, Of. 206, Providencia, Santiago; "Asesorías e Inversiones Correa Vergara Limitada", José de Morales Nº 4764, Las Condes, Santiago; y Asesorías e Inversiones Galindo & Compañía Limitada, Capellán Abarzúa Nº 16, Providencia, Santiago, modificaron sociedad Asesorías e Inversiones Vergara Abogados Limitada, inscrita a fs. 34.069, Nº 23.386 Registro de Comercio 2008 del CBR de Santiago. a) "Asesorías e Inversiones Los Naranjos de Huechuraba Limitada" cede y transfiere derechos que representan el 30% del total de los derechos en

la sociedad a Asesorías e Inversiones Galindo & Compañía Limitada, en la suma de \$300.000, pagados al contado; b) "Asesorías e Inversiones Correa Vergara Limitada" cede y transfiere derechos que representan el 5% del total de los derechos en la sociedad a "Asesorías e Inversiones Galindo & Compañía Limitada", en la suma de \$50.000, que se pagan al contado. Quedan como socios, "Asesorías e Inversiones Los Naranjos de Huechuraba Limitada", con un 40% de los derechos sociales; "Asesorías e Inversiones Correa Vergara Limitada", con un 25% de los derechos sociales, y "Asesorías e Inversiones Galindo & Compañía Limitada", con 35% de los derechos en la sociedad; c) Se reemplaza razón social y forma de administración de la sociedad: i. Nombre: "Vergara, Galindo Correa Abogados Limitada", pudiendo utilizar para fines comerciales y publicitarios incluso ante los bancos e instituciones financieras los nombres de fantasía de "VERGARA ABOGADOS LTDA.", "VGC ABOGADOS LTDA." o "VGC LTDA.", indistintamente. Administración: Corresponderá separada e indistintamente a uno cualquiera de los señores Javier Vergara Fisher, Eduardo Antonio Correa Martínez o Mario Alberto Galindo Villarreal, con facultades señaladas en escritura, salvo aquellas indicadas en escritura en que éstos deben actuar en forma conjunta 2 cualesquiera de los señores antes mencionados. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 18 mayo 2009.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, abogado, Notario Público Iquique, Serrano 386, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Fernando Nataniel Rosales Lombay, Gerardo Alejandro Yévenes Fuentes, ambos José Francisco Vergara 3358, Iquique, y Marcela Alejandra Morales Hoffmann, Playa Blanca 2429, Casa 8, Iquique, modifican "Yévenes y Rosales Limitada", constituida por escritura Notaría de Iquique de Carlos Vila Molina el 8 de octubre de 2004, inscrita a fs. 904 vta. Nº 796 Registro de Comercio de Iquique año 2004. Modificaciones consisten: Fernando Nataniel Rosales Lombay, vende, cede y transfiere el 48%

de su participación social, 24% del total a Marcela Alejandra Morales Hoffmann quien lo compra para sí, en la suma de \$7.500.000, que se paga en 5 cuotas iguales anuales a contar de esta fecha. En consecuencia son socios Marcela Alejandra Morales Hoffmann, Fernando Nataniel Rosales Lombay, y Gerardo Alejandro Yévenes Fuentes dueños del 24%, 26% y 50%, respectivamente, del capital social. En todo lo no modificado continúa vigente el pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Iquique, 14 de abril de 2009.

EXTRACTO

Antonietta Mendoza Escalas, Notario Público, Titular 16º Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura pública de 30 abril 2009, ante mí su plente Gonzalo Sergio Mendoza Guíñez y autorizada por mí en conformidad C.O.T., Roberto Zahler Mayans, domiciliado en Stgo., Campanario 335, casa E, Las Condes, Región Metropolitana, Inversiones ARA Sociedad Anónima, domiciliada en Stgo., Ricardo Lyon 222 oficina 1701, Providencia, Región Metropolitana; y Sociedad de Inversiones G y F Limitada, domiciliada en Stgo., Estoril 50 oficina 605, Las Condes, Región Metropolitana, modificaron Zahler y Compañía Limitada (la "Sociedad"). Modificaciones consisten en: 1) Inversiones ARA Sociedad Anónima, vende, cede y transfiere, la totalidad de los derechos que posee en la sociedad ascendientes al 30% del capital social (\$2.021.825) a Carpe Diem Inversiones Limitada; 2) Sociedad de Inversiones G y F Limitada, vende, cede y transfiere, la totalidad de los derechos que posee en la sociedad ascendientes al 30% del capital social (\$2.021.825) a Carpe Diem Inversiones Limitada. Como consecuencia de dichas cesiones, Inversiones ARA Sociedad Anónima, y Sociedad de Inversiones G y F Limitada, se retiran de la sociedad, quedando como únicos socios Roberto Zahler Mayans con un 40% de los derechos sociales y Carpe Diem Inversiones Limitada con el 60% restante; 3) Se modificó cláusula Quinta de estatutos sociales como sigue: "Quinto: El capital social es la suma de \$5.643.650 que los so-

cios han aportado y enterado al contado y en dinero efectivo de la siguiente manera: a) don Roberto Zahler Mayans, la suma de \$1.600.000, equivalentes al 40% del capital social, íntegramente pagada e ingresada en dinero efectivo en la caja social; b) Carpe Diem Inversiones Limitada, la suma de \$4.043.650, equivalentes al 60% del capital social, íntegramente pagada e ingresada en dinero efectivo en la caja social." En todo lo no modificado por la presente escritura, permanecen plenamente vigentes los estatutos sociales. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 27 de mayo de 2009.

Disoluciones

EXTRACTO

Héctor Manuel Ferrada Escobar, Notario Público Titular, oficio 1 Sur Nº 898, Talca, certifica: que por escritura pública de fecha 23 de abril de 2009, ante mí, María Vinka de Lourdes Moyano Yugovic, calle Doce Norte Nº 1139, Talca; Carolina Merino Risopatrón, calle Dos y Medio Norte Nº 3583, Talca; Horacio Hernández Anguita, calle Veintidós Poniente, pasaje Veintiséis y Medio Sur G 077, Villa Galilea, Talca; y César Andrés Lambert Ortiz, calle Dieciocho y medio Sur B 60, Villa Galilea, Talca; disolvieron de común acuerdo y liquidaron la sociedad Académicos Asociados Limitada, inscrita a fojas 756 número 374 en el Registro de Comercio del año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Talca. Demás estipulaciones en escritura extractada. Talca, 23 abril 2009.

EXTRACTO

Mariana Cabezas Figueroa, Oficial Primero, Notario Público Coronel, oficio Los Carrera 491, este puerto, certifica: Por Escritura hoy, ante mí, señores Adriana Del Pilar Poblete Aravena, Romona Horna Zábal 237, Lomas de San Andrés, Concepción; Humberto Hernán Saavedra Urzúa El Golf 2596, depto. 24, Concepción, disolvieron y liquidaron "Sociedad de Importa-

ción, Exportación M.C.F. Ltda.", en forma establecida en dicho instrumento. En Coronel, a 25 de mayo de 2009.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley Nº 19.857

Constituciones

EXTRACTO

Abner Poza Matus, Notario Público Titular, Gran Av. J.M. Carrera 4886, San Miguel, certifica: Por escritura pública hoy 15 05 2009 ante mí Viviana Andrea Urrutia Rivera, chilena, soltera, ingeniero comercial, C.I. Nº 15.586.870 8, 25 años, en José Luis Arandana Nº 330, Dpto. 1202, Nuñoa; constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Razón social "Activos Químicos Industriales Viviana Urrutia Rivera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", nombre de fantasía "ACTIVOS QUÍMICOS E.T.R.L.". Domicilio: ciudad Santiago, comuna de San Miguel, sin perjuicio sucursales resto de Chile o el extranjero. Duración: 5 años renovables. Objeto: empresa y las negociaciones sobre las que deberá versar el giro de la misma, será la "fabricación, distribución, compras, ventas, importación y exportación de todo tipo de detergentes y artículos de aseo para la industria y el hogar" y/o cualquier otra actividad relacionada o no con lo anterior. Capital: \$1.000.000, ingresan \$500.000 a caja empresarial inicial en este acto y el saldo a enterar según las necesidades de la empresa en un plazo no mayor de 2 años a contar de esta fecha. Administración y uso de la razón social corresponderá a la constituyente. Demás estipulaciones en escritura extractada. San Miguel, 15 mayo de 2009.

EXTRACTO

Laura A. Galecio Pesse, Notario Público Suplente de titular de la Primera Notaría de Santiago, don Rubén Galecio Gómez, Moneda 1356, certifica: hoy ante mí, don Andrés Romano González Anselmi, chileno, soltero, 31 años de edad, empresario, calle Escandinavia 110, dpto. 1704, Santiago, viene en constituir sociedad "Andrés Romano González Anselmi Asesoramiento, Consultoría, Gestión de Negocios y Desarrollo de Proyectos Públicos y Privados E.I.R.L." o bajo el nombre de fantasía "GRUPO ESCANDINAVIA E.I.R.L.". Objeto: Asesoramiento, consultoría, gestión de negocios, desarrollo de proyectos públicos y privados de todo tipo, prestación de servicios de obra y construcción en vivienda, educación, salud, desarrollo personal en todos sus aspectos, a empresa o personas, desarrollo de estudios, desarrollo de innovación tecnológica, adiestramiento de personal, edición y comercialización de folletos, la compra, venta, comercialización, importación, exportación, distribución y arriendo de productos de construcción o maquinaria liviana y pe-

www.inapi.cl

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIARIO OFICIAL

EFFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

- Marcas
- Patentes de invención
- Modelos de utilidad
- Dibujos y diseños industriales
- Esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados
- Indicaciones geográficas
- Denominaciones de origen

PUBLICACION

Aceptada a tramitación una Solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una PUBLICACION en el Diario Oficial.

A contar del 7 de mayo, nuevas oficinas: Moneda 975 Piso 13 - Santiago

BENEFICIOS

- Protección jurídica al titular
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia
- Ejercer acciones penales y civiles por el uso malicioso de la marca



sada, de materiales de construcción y de uso industrial de cualquier naturaleza. También podrá ofrecer servicios personales para terceros; explotas locales comerciales; todo lo que, en la actualidad o en el futuro la empresa determine soberanamente. Capital: \$5.000.000, en efectivo en este acto. Administración: Andrés González Anselmi. Duración: 5 años a contar de fecha de escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales, agencias, filiales o negocios en territorio nacional o extranjero. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 11 de mayo 2009.

EXTRACTO

Juan Francisco Álamos Ovejero, Notario Suplente 45º Notaría Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, certifica: Por escritura pública ante Titular René Benavente Cash, fecha 18 de mayo de 2009, Jessica Isabel Osorio Mallea, chilena, arquitecta, 35 años de edad, La Castellana Norte 100, dpto. 51, Comuna Las Condes, Santiago, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre empresa: "Arquitectura Jessica Isabel Osorio Mallea E.I.R.L.", nombre de fantasía "MI ARQUITECTOE.I.R.L.". Capital: \$1.000.000, que se aporta, entera y paga contado dinero en el acto. Objeto: Consiste en arquitectura y construcción, específicamente diseño y construcción de bienes muebles e inmuebles. Domicilio: Comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. Administración y uso razón social: Corresponderá a la constituyente de empresa, con facultades indicadas en la cláusula 5ª del estatuto empresarial. Responsabilidad: Limitada al monto del aporte. Duración: 3 años a contar de fecha de escritura, renovables si constituyente no manifestare su intención de ponerle término. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 22 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Titular 12º, Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: por escritura hoy, ante mí, don Marcelo Alejandro Soto Olhabé, chileno, casado, 32 años de edad, Pasaje Carlos Sanders 155, Providencia, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, **Arte y Comercio Marcelo Soto Olhabé E.I.R.L.**, nombre de fantasía CTAN E.I.R.L. Uso razón social y administración: corresponde a Marcelo Alejandro Soto Olhabé, amplias facultades. Objeto: La gestión y producción cultural, así como la consignación, comercialización, venta y distribución de artículos y obras de arte, objetos de artesanía y/o decoración e insumos de toda clase. Podrá además, desarrollar capacitación en gestión cultural, clases y talleres en toda la gama de las artes, y en general toda actividad comercial o industrial relacionada con la actividad señalada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias dentro y fuera del país. Capital: \$2.000.000 aportado en este acto contado. Responsabilidad: limitada monto aportado. Duración: Indefinida, desde hoy. Santiago, 19 de mayo 2009.

EXTRACTO

Armando Arancibia Calderón, Notario Público La Cisterna, Gran Avenida 6988, certifica: por escritura hoy, ante mí, Jorge Andrés Miranda Goycoolea, chileno, soltero, factor comercio, 31 años, Pedro Lagos 1144, Santiago, constituye empresa individual responsabilidad limitada. Nombre: **Asesor y Consultor en Informática Jorge Miranda E.I.R.L.**, fantasía ETOOL E.I.R.L. Objeto: prestar asesoría técnica en computación, mantención y reparación, desarrollo sitios web, software a toda clase personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en dependencias propias o ajenas, así como ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos que tengan relación con el giro, tales como: compraventa y arrendamiento bienes corporales e incorporeales, muebles o inmuebles. Domicilio: comuna Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias resto país o extranjero. Capital: \$1.000.000, que constituyente ingresa este acto contado caja empresa. Administración y uso nombre: Jorge Andrés Miranda Goycoolea. Responsabilidad constituyente limitada hasta monto aporte. Duración: 5 años, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales. La Cisterna, 20 mayo 2009.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público, Titular 40º Notaría Santiago, Teatinos 332, Santiago, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Pablo Andrés Tapia González, chileno, soltero, ingeniero ejecución computación informática, 36 años de edad, domiciliado Echaurren 250, Dpto. 54, comuna Santiago, ciudad de Santiago, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Razón social: "Asesorías Pablo Andrés Tapia González E.I.R.L.", nombre fantasía "ASESORÍAS PTG E.I.R.L.". Domicilio: Santiago. Giro social: será la prestación de servicios a clientes en las áreas de asesoría tecnológica y de computación, asesorías administrativas, la contratación de personal para terceros; y la asesoría en relación con tales labores, y en general, todos aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con el giro de la sociedad, así como las demás especialidades que la misma acuerde. Duración: indefinida. Capital social: \$300.000, enterados en este acto a caja social, en efectivo. Administración y uso razón social: corresponde a Pablo Andrés Tapia González. Santiago, 11 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Alberto Rojas López, abogado, Notario Público Titular 8º Notaría Stgo., Bandera 425, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Gabriel Adolfo Carrasco Vergara, chileno, soltero, 28 años, comerciante, Catedral 1330, dpto. 704, Santiago, constituyó una empresa individual de responsabilidad limitada, razón social **Asesorías Profesionales Gabriel Adolfo Carrasco Vergara E.I.R.L.**, pudiendo usar nombre de fantasía de ASESORÍAS PROFESIONALES GESTQUALI

TY E.I.R.L. Objeto: La realización de todo tipo de estudios, asesorías y consultorías de carácter comercial, económico, financiero y técnico, y todo negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con este cometido, y cualquier otro negocio o actividad que acordaren los socios. Para el cumplimiento de su objeto la empresa podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y negociaciones que tiendan a la consecución o que se relacionen con los fines de la empresa. Capital: \$1.000.000, aportado en dinero efectivo ingresando a la caja de empresa en este acto. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a su titular don Gabriel Adolfo Carrasco. Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, sucursales y oficinas que pueda abrir y operar en el resto del país o en el extranjero. Duración: Indefinida. El contribuyente limita su responsabilidad al monto de su aporte. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 11 mayo 2009.

EXTRACTO

Claudia Marcela Gómez Luaces, Notario Público Titular, Gran Avenida 7972, Comuna La Cisterna, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Paulo Andrés Saavedra Salas, chileno, casado, ingeniero agrónomo, 33 años, Volcán Llaima N° 0665, Curicó, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada "Asesorías y Consultorías Profesionales, Nova Gestión, Paulo Andrés Saavedra Salas, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", nombre fantasía "ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS PROFESIONALES NOVA GESTIÓN E.I.R.L.". Objeto: Prestar asesorías y consultorías profesionales, de gestión y producción a empresas, instituciones públicas o privadas, fiscales, semifiscales y en general cualquier otra persona natural o jurídica; capacitaciones, elaborar proyectos y realizar estudios; la dictación de conferencias, cursos, desarrollo, capacitación y perfeccionamiento, simposios y reuniones profesionales; la importación de libros, elementos, máquinas y equipos para el debido desarrollo de la actividad; todo lo que, en la actualidad, o en el futuro, de cualquiera manera, tenga que ver con todo lo dicho; y cualquier otro negocio que se establezca. Capital: \$800.000, efectivo, contado, ya enterado caja social. Duración: 5 años, a contar de esta fecha, prorrogable períodos iguales. Administración: Paulo Andrés Saavedra Salas, amplias facultades. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se establezcan en cualquier otro punto del país. La Cisterna, a 20 mayo de 2009.

EXTRACTO

Raúl Eduardo Retamal Gajardo, Notario Público, Suplente del titular 3º Notaría de Santiago, don Gabriel Ogalde Rodríguez, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3425, Estación Central, certifica: por escritura pública de hoy ante mí, don Eduardo Felipe Santiago Par

do, chileno, casado, ingeniero agroindustrial, nacido el 04 09 1973, por lo que a la fecha tiene 35 años, Salvador Sur N°940, dpto. 10, Nuiña, C.T. N°8.665.643 4, constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Nombre de la Empresa **Capacitaciones Eduardo Felipe Santiago Pardo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, nombre de fantasía "TE RRAQUEUM CAPACITACIÓN E.I.R.L.". Capital: \$1.000.000, aportados al contado dinero efectivo y enterados en caja social de la sociedad. Responsabilidad: El constituyente limita su responsabilidad al monto de su aporte. Objeto: Prestación de servicios de capacitación y toda otra actividad que el constituyente determine, que tenga relación con el giro principal. Administración y uso del nombre de la Empresa: Corresponderá a su constituyente, don Eduardo Felipe Santiago Pardo, quien podrá actuar con las más amplias facultades, descritas en la cláusula sexta de escritura de constitución. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o extranjero. Duración: 3 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales. Santiago, 19 02 2009.

EXTRACTO

Yamil Najle Alee, Notario Público, Victoria 405, Cauquenes. Por escritura ante mí, 09 abril 2009; Cecilia Marisol Faúndez Aravena, 42 años, labores de casa, domiciliada Población Retulenu, Parafso N° 75, Cauquenes; constituye Empresa individual Responsabilidad Limitada, "Cecilia Marisol Faúndez Aravena, Servicios de Transporte y Otros, E.I.R.L." o FAÜNDEZ SERVICIOS E.I.R.L. Objeto: Prestación de servicios en el área de transporte de carga y pasajeros, y de todo tipo de servicios comerciales relativos al ejercicio de esta actividad, no implicando con ello limitación alguna; asesorías y consultorías, pudiendo efectuar las actividades que estén relacionadas, directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro con este giro, y en general todas las actividades lícitas que acuerde realizar. Administración: Cecilia Marisol Faúndez Aravena. Capital: \$1.000.000. Duración: indefinida. Domicilio: Cauquenes. Demás estipulaciones escritura extractada. Cauquenes, 09 abril 2009.

EXTRACTO

Lilia Sierra Mejía, Suplente de don Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Apoquindo 4943, certifica: por escritura hoy, ante mí, María Virginia Quevedo Peña, chilena, casada, 35 años, El Alamein 9134, Las Condes, constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Nombre Empresa: "Comercial e Inversiones María Virginia Quevedo Peña E.I.R.L.", pudiendo usar nombre fantasía, "COMERCIAL E INVERSIONES DOS E.I.R.L.". Objeto: la compra y venta de productos de todo tipo, por cuenta propia y de terceros en calidad de comisionistas y/o consignatarios; asesorías en sentido amplio de comercialización y admi

nistración para todo tipo de empresas; organización y producción de todo tipo de eventos, talleres, seminarios y cualquier instancia que se requiera organizar y producir para efectos de lograr los fines propuestos; inversiones en múltiples áreas de interés, las cuales serán efectuadas personalmente por la suscrita y/o terceros a quienes se le otorgará el poder suficiente. Capital: \$5.000.000, aportando acto escritura \$200.000, contado, en dinero efectivo e ingresado a caja empresa. Saldo se aportará plazo tres años a medida de necesidades empresariales. Administración: corresponde a María Virginia Quevedo Peña. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago. El constituyente limita su responsabilidad al monto de su aporte. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 22 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Titular 13 Notaría Santiago, Compañía 1312, certifica: Escritura hoy, ante mí, Guillermo Javier Ponce Brito, chileno, soltero, empresario, 30 años de edad, Eleuterio Ramírez 710, dpto. 1506, Santiago, constituye empresa individual responsabilidad limitada, monto su aporte. Nombre: "Comercializadora, Guillermo Ponce Brito Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", nombre fantasía "GP MORTOS E.I.R.L.". Objeto: La importación, exportación, representación, comercialización de ropa de seguridad y deportiva, consignación, compra venta de repuestos y accesorios para motocicletas y automóviles, distribución de aceites y lubricantes, organización de eventos y espectáculos, embalaje de piezas y partes, transporte de todo tipo de carga, fletes en vehículos propios o ajenos, distribución y comercialización de toda clase de motocicletas nuevas y usadas, servicio técnico, reparaciones, asesoría en comercio exterior. Capital: \$2.300.000, este acto, dinero efectivo. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Administración: El constituyente. Demás estipulaciones escritura. Santiago, 15 mayo 2009.

EXTRACTO

Edmundo Correa Paredes, Notario Público Magallanes y Antártica Chilena, Lautaro Navarro N° 1048, Punta Arenas, certifica: Por escritura pública, hoy, ante mí, José Ramón Cifuentes Tapia, chileno, soltero, contratista, 49 años de edad, cédula nacional identidad y RUT 8.845.419 7, de este domicilio Pasaje Isla Buttom N°01448, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre "Constructora José Ramón Cifuentes Tapia E.I.R.L.", pudiendo también actuar con el nombre de fantasía "Constructora JCT E.I.R.L.". Objeto: I. La construcción, edificación, montajes industriales e instalación de faenas, explotación, venta y arrendamiento de todo tipo de obras de ingeniería civil. II. Movimientos de tierra y obras de urbanización en general. III. Transporte de materiales de construcción, áridos y otros. IV. Arrendamiento de todo



tipo de equipos y maquinarias relacionados con el movimiento de tierra, la construcción faenas forestales y mineras. V. Constituir y participar en todo tipo de sociedades, sean de igual o de distinto giro. Capital: \$10.000.000, los que se aportan y pagan en este acto de la siguiente manera: Uno) mediante el aporte en dinero efectivo de la suma de \$4.000.000, los que ingresan desde ya a su caja. Dos) Mediante el aporte en bienes de una caseta de dos metros setenta por seis metros, por su valor tasado de cinco millones de pesos, y un generador petrolero sin marca modelo H65, de 5 kilos, avaluado en un millón de pesos. Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio de agencias o sucursales resto del país o el extranjero. Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2014; renovándose tácita y sucesivamente por períodos iguales de 3 años cada vez, en forma indefinida, a menos que el empresario constituyente manifieste su voluntad de no renovarla. Esta declaración deberá hacerse por escritura pública anotada al margen del presente instrumento y de su extracto inscrito en el Registro de Comercio de Magallanes, todo ello con no menos de un mes de anticipación al vencimiento del plazo entonces en curso. Responsabilidad: El constituyente responderá solo hasta el monto de su aporte. Demás estipulaciones escritura extractada. Punta Arenas, abril 22 del 2009. Edmundo Correa Paredes, Notario Público.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público, 40º Notaría Santiago, Teatinos 332, certifica: Por escritura hoy ante mí, María Elena Valdés Álvarez, chilena, soltera, comerciante, 57 años de edad, C.N.I. Nº 6.223.958-1, domiciliada Acceso Sur Pichidengui, Comuna Los Vilos, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada denominada "Constructora e Inmobiliaria María Elena Valdés Álvarez E.I.R.L.", pudiendo usar nombre fantasía "CONSTRUCTORA TOLEDO E.I.R.L.". Objeto será: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: a) Planificación y construcción de todo tipo de obras civiles, habitacionales y comerciales; la actividad inmobiliaria en todas sus formas, pudiendo comprar, lotear, urbanizar, subdividir, arrendar y enajenar inmuebles de todo tipo; b) El arrendamiento, compra y venta de equipos, maquinarias, materiales y herramientas relacionados con la actividad de la construcción; c) En general, las asesorías y gestiones relacionadas a la actividad de la construcción y el negocio inmobiliario en general; d) El transporte por vía terrestre, aérea o marítima de todo tipo de bienes muebles, maquinarias, mercaderías, productos o carga en general; e) La importación, exportación, industrialización, compra, venta, comercialización, representación y distribución de toda clase de mercaderías, productos, materias primas, artículos y maquinarias de cualesquiera naturaleza y uso, y, en general, de cualesquier otro artículo o bien corporal mueble susceptible de comercializarse o industria-

lizarse, y f) Dedicarse al comercio en general, en cualquier rubro o actividad. Administración, representación y uso nombre o firma de empresa corresponderá al constituyente. Capital: \$1.000.000, que se pagan con \$100.000 contado, ingresado a caja social, saldo dentro del plazo de un año contado desde fecha escritura que extracto y a medida necesidades de empresa lo requieran. Domicilio: Los Vilos. Duración: Indefinida. Constituyente limita responsabilidad monto aporte. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Raimundo Covarrubias Risopatrón, Notario Público Suplente del Titular 8º Notaría de Santiago, Sr. Andrés Rubio Flores, ambos Miraflores 383, piso 29, oficina 2901, Santiago, certifica que por escritura pública de esta fecha ante mí, Cristián Eduardo Sepúlveda Reed, chileno, soltero, 26 años, abogado, Martín de Zamora 4459 depto. 206, Las Condes constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, de cuyos estatutos extracto. Razón social: "Cristián Sepúlveda Reed Inversiones E.I.R.L." pudiendo usar como nombre de fantasía expresión "CSR Inversiones E.I.R.L.". Objeto: a) La realización de todo tipo de inversiones, pudiendo para tal efecto adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, en especial derechos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, títulos de crédito, efectos de comercio y derechos en sociedades de cualquier naturaleza, pudiendo administrar y explotar tales inversiones; b) La participación en empresas y sociedades de cualquier naturaleza, civiles o comerciales, de personas o de capital; c) En general, la ejecución de todos los actos y celebración de todos los contratos que se estimen conducentes al objeto de la Empresa, sea por cuenta propia o ajena, sea directamente o a través de sociedades, asociaciones, comunidades o empresas de cualquier naturaleza que constituya al efecto, sea en el país y/o en el extranjero. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos país y extranjero. Duración: Indefinida. Capital: \$350.000 aportado en acto de constitución, pagadero dinero efectivo plazo 3 años a contar de fecha escritura extractada. Administración y uso razón social: Corresponderá a Cristián Eduardo Sepúlveda Reed, con facultades indicadas en escritura extractada. Responsabilidad constituyente queda limitada al monto de su respectivo aporte. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó al portador de este extracto para legalización. Santiago, 26 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Muriel Tapia Uribe, Suplente del Titular 67 Notaría Santiago, Príncipe de Gales 5786, La Reina, certifica: Por escritura hoy ante mí, Hernán Eduardo Ramírez Skinner, Camino de Luna 17 J, Peñalolén, chi-

leno, soltero, cirujano dentista, 52 años edad, constituye Empresa Individual Responsabilidad Limitada, monto respectivo aporte. Razón Empresa: "Doctor Hernán Ramírez Skinner Cirugía Maxilo Facial E.I.R.L." nombre fantasía "DR. HRS E.I.R.L." Objeto: "Prestación de servicios médicos, estomatológicos y quirúrgicos; y cualquier otra actividad titular de término, y en general, todo negocio o actividad acuerde constituyente, relación directa o indirectamente con objeto empresarial". Administración y uso nombre empresa: Hernán Eduardo Ramírez Skinner, anteponiendo razón empresa a su firma, la representará amplias facultades detalladas pacto constitutivo. Capital: \$1.000.000, equivalentes 100% capital empresa, aporta y aportará sgte. manera: \$500.000, este acto, contado, dinero efectivo ingresados caja empresarial; \$500.000 restantes plazo 6 meses contar esta fecha, según necesidades empresa. Plazo: Indefinido. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 22 mayo 2009.

EXTRACTO

Armando Sánchez Risi, Abogado, Notario Público, Titular Arica, con oficio calle Arturo Prat 338, certifica: Por escritura hoy ante mí, don Manuel Orlando Álvarez Inostroza, domiciliado calle Los Gavilanes 2231, de 53 años de edad, constituyó una empresa individual de responsabilidad limitada, bajo el nombre "Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Manuel Orlando Álvarez Inostroza Fábrica de Partes y Piezas E.I.R.L.", pudiendo actuar con nombre "FABRICA DE PARTES Y PIEZAS E.I.R.L.". Objeto social: Fábrica de partes y piezas y, en general, cualquier otra actividad que el constituyente desee desarrollar. Administración corresponderá al constituyente con todas las facultades indicadas en cláusula cuarta del contrato constitutivo. Capital social: \$2.000.000, entera \$500.000 en dinero efectivo e ingresado caja, y saldo \$1.500.000 lo enterará plazo 1 año contado fecha pacto social. El constituyente limita su responsabilidad hasta el monto del capital que transfirió a empresa. Empresa comenzó a regir fecha escritura constitutiva y tendrá duración indefinida. Domicilio social ciudad Arica, sin perjuicio de sucursales establezcan resto país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Arica, 27 mayo 2009.

EXTRACTO

Nelson Lister Nazif, Abogado y Notario Público de Limache, Condell 491, certifica que por escritura del 1 de junio del 2009, ante mí, don Enrique Omar Cornejo Fernández, proyectista e instalador sanitario, domiciliado Limache, Echaurén 775, 46 años edad, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada Ley 19.857. Nombre: Empresa de Obras Sanitarias Enrique Omar Cornejo Fernández E.I.R.L., de fantasía "Soluciones Sanitarias E.I.R.L.". Domicilio: Li-

maché. Objeto: Instalación redes alcantarillado, matrices agua potable, instalaciones sanitarias, captación y depuración agua, reparación instalaciones sanitarias, todo tipo obras menores guarden relación con obras en construcción, diseño de planos para proyectos sanitarios y eléctricos, construcción obras menores, preparación del terreno, excavaciones y movimientos de tierras, compra y venta toda clase de productos de los rubros de ferretería, madera y similares. Capital: \$3.000.000 ingresados caja empresa. Constituyente limita responsabilidad hasta monto respectivo aporte de capital. Administración, representación y uso razón de empresa: Enrique Omar Cornejo Fernández, facultades contenidas escritura constitución. Duración: 5 años, prorrogable automática y sucesivamente períodos iguales y sucesivos. Lima che, 1 junio 2009.

EXTRACTO

Martín Vázquez Cordero, Notario titular La Cisterna, Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 8685, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, René Jorge Cifuentes Gómez, chileno, casado, 53 años de edad, calle Armenthy Nº 54, comuna Lo Prado, de paso en esta comuna, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de conformidad Ley Nº 19.857. Razón social: "Entidad de Gestión Inmobiliaria Social René Jorge Cifuentes Gómez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", nombre fantasía o sigla "GESTIÓN 100 EIRL" o también "EGIS GESTIÓN 100 EIRL". Administración uso razón social: exclusiva titular René Jorge Cifuentes Gómez, amplias facultades escritura constitutiva. Capital: \$4.000.000, aporta con \$2.000.000, dinero efectivo en acto, y saldo plazo 1 año. Objeto: Patrocinar y asesorar proyectos inmobiliarios sociales de construcción de viviendas y adquisición de viviendas construidas, pudiendo gerenciar dichos proyectos, organizar la demanda habitacional, diseñar y elaborar proyectos de arquitectura e ingeniería, contratar las obras, adquirir inmuebles para su edificación, asesorar legal y técnicamente la compra de viviendas, diseñar y ejecutar Planes de Habitación Social, y presentar ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o Serviu toda clase de proyectos relacionados con el giro social, y además toda otra actividad que el titular decida desarrollar por sí o por terceros, y que diga relación con el objeto señalado. Plazo: 5 años, renovables según escritura. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales. Responsabilidad: Hasta concurrencia monto de su respectivo aporte. Demás estipulaciones escritura extractada. 15 de mayo 2009. M. Vázquez C., Notario Titular.

EXTRACTO

Edmundo Correa Paredes, Abogado, Notario Público, Magallanes y Antártica Chilena, Lautaro Navarro 1048 Punta Arenas, certifica: Por escritura pública, hoy, ante mí, Horacio Gustavo Harispe Vera, chi-

leno, casado, comerciante, C.I. Nº 7.170.326-6, domicilio Avenida Bulnes Nº 315, esta ciudad, 46 años de edad, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Razón Social: "Importaciones Horacio Gustavo Harispe Vera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", nombre fantasía "CASA HARISPE E.I.R.L.". Objeto: El objeto de la empresa será compra y venta de adhesivos, vestuario en general, detergentes, importaciones y exportaciones, y cualquier otra actividad comercial relacionada directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con las actividades antes señaladas y cualquier otro negocio que el constituyente acordare. Capital: \$3.500.000, que entera y enterará siguiente forma: a) En acto dinero efectivo \$1.000.000, y b) saldo \$2.500.000 lo enterará en plazo de 5 años a medida que necesidades de la empresa lo requieran. Administración: Corresponderá al titular, Horacio Gustavo Harispe Vera, amplias facultades según escritura extractada. Duración: 5 años, a contar fecha de su constitución y prorrogado automáticamente, de igual forma, salvo que el titular manifiestare su voluntad de terminarla, de acuerdo al pacto social. Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse dentro del país o el extranjero. Titular de la empresa limita su responsabilidad al monto de su aporte. Demás estipulaciones en escritura extractada. Punta Arenas, 4 mayo 2009. Edmundo Correa Paredes, Notario Público.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Titular de la 42ª Notaría de Santiago, ubicada en Matías Cousiño 154, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, David Ernesto Guardia Gutiérrez, chileno, casado y separado de bienes, 62 años, Avenida Quinchamalí Nº 14270, Las Condes, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Razón Social: "Inmobiliaria David Guardia Gutiérrez E.I.R.L.". Objeto: Proyectar, construir, ejecutar, comprar, vender, permutar, arrendar con o sin opción de compra, explotar, administrar, financiar y comercializar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, todo tipo de inmuebles y/o inversiones realizadas en ellos. Capital: \$403.436.941, que son enterados con \$300.000.000 en acto de constitución y \$103.436.941 con el aporte en dominio de diversos inmuebles individualizados en escritura constitución, avaluados en total en dicha cantidad. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 28 de mayo de 2006.

EXTRACTO

Anfión Podlech Romero, Notario Público Arauco, Cochrane 337, certifica: Por escritura pública ante mí 27 mayo 2009, Nelson Eduardo Valenzuela Carrasco, chileno, casado con Marcela Edmundo Barrera Chea Blanc y separado totalmente de bienes, constructor civil, domiciliado Arauco, fundo Los Maquis,



parcela 4,46 años edad, cédula de identidad y rol único tributario número 8.794.434 4 constituyó empresa individual de responsabilidad limitada conforme ley 19.857. Nombre: **Inmobiliaria Nelson Valenzuela Carrasco E.I.R.L.** pudiendo actuar para fines publicidad y promoción con la abreviación INMOBILIARIA NVCE E.I.R.L. Objeto: La compra y venta de inmuebles de todo tipo, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, así como de la ejecución de toda especie de actos o contratos destinados o con secuentes directa o indirectamente con el fin indicado. Capital: \$420.000.000. que constituyente aporta en acto mediante la transferencia en dominio de los siguientes inmuebles: A) Lote 4 resultante de la subdivisión del fundo denominado Los Maquis, ubicado en la provincia Arauco, departamento del mismo nombre; lote con una cabida de 1,06 hectáreas, inscrito a fojas 32 vuelta, número 49 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Arauco año 1997. Constituyente aporta inmueble en la suma de \$160.000.000. B) Inmueble denominado El Deseno, ubicado en el lugar Los Quiques, comuna Santa Juana, Provincia de Concepción, Región del Bío Bío, que tiene una superficie aproximada de 135,34 hectáreas inscrito a fojas 593, número 308 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Santa Juana año 2004. Constituyente aporta inmueble en la suma de \$225.000.000. C) Lote Iguión Tres, de una superficie de 2,36 hectáreas, ubicado dentro del fundo Santa Rosa de la comuna de Mariquina, inscrito a fojas 485 vuelta número 640 en Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces de San José de la Mariquina año 2002. Constituyente aporta inmueble en la suma de \$35.000.000. Domicilio: Ciudad Arauco. Empresa responderá con todos sus bienes exclusivamente por obligaciones contraídas dentro de su giro. Administración: La administración corresponderá al titular empresa Nelson Eduardo Valenzuela Carrasco. Duración: Empresa individual empezará a regir una vez que esté legalmente constituida y tendrá duración indefinida. Demás estipulaciones constan en escritura extracta. Arauco, 29 mayo 2009.

EXTRACTO

Hoy, ante mí, Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, oficio Ahumada 312, oficina 236, Santiago, Francisco Javier Castro Ravanal, comerciante, RUT 10.032.077 0, 28 años de edad, chileno, casado, domiciliado Sierra Bella 1517, Santiago, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada "**Inversiones Francisco Castro Ravanal E.I.R.L.**", pudiendo usar nombre de fantasía "**INVERSIONES FCJR E.I.R.L.**". Domicilio en Santiago de Chile. Capital \$3.000.000, enterado al contado y en dinero en efectivo, que principia en esta fecha y dura indefinidamente; su objeto será la realización de todo tipo de inversiones en general, tales como la compra y venta de acciones, valores mobiliarios, efectos de comercio o financieros, inversiones en fondos mutuos, depósitos a plazo,

cuentas de ahorro, documentos de comercio; participación en la formación de sociedades, la incorporación y participación en sociedades ya existentes, en los más diferentes rubros, como de construcción, minería, servicios y otros, la inversión en compra y venta de bienes muebles e inmuebles, tanto en Chile como en el extranjero. Administración y uso nombre de la empresa corresponderá al titular. Santiago, 21 de abril de 2009.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41º Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica. Por escritura pública hoy, ante mí, Ricardo Antonio Nova Sepúlveda, chileno, soltero, 45 años de edad, CNI. Nº: 9.667.004 4, empresario, domiciliado en calle Santa Lucía 344 A, Dpto. 21 B, Santiago, Región Metropolitana, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Razón Social: "**Inversiones Ricardo Nova E. I. R. L.**". Nombre fantasía: "**INVERSIONES NOVA E. I. R. L.**". Domicilio: Santiago. Objeto: La instalación y explotación de restaurantes, clubes, centro de eventos, salones de baile, bar, pubs, discotecas y cabaret, así como la instalación de establecimientos comerciales para la compraventa y consumo de productos alimenticios, la prestación de servicios de catering y eventos, para empresas y particulares, así como, la inversión en toda clase de bienes inmuebles o muebles, corporales o incorporales, en especial acciones y derechos en cualquier especie de sociedades, efectos de comercio, valores mobiliarios, patentes comerciales y de alcoholes, documentos del mercado de capitales o financiero, la percepción, administración de las rentas y frutos naturales y civiles de esas inversiones y cualquiera otra actividad análoga, complementaria o conexa que determine realizar. La administración, representación, uso de la razón social y del nombre de fantasía, corresponderá al constituyente Ricardo Antonio Nova Sepúlveda, con amplias facultades de administración y disposición. Capital: \$5.000.000, que aporta en dinero efectivo y al contado a la caja empresa. Responsabilidad limitada al monto de su aporte. Duración indefinida. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 20 mayo 2009. Félix Jara Cadot N.P.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45º Notaría Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, certifica: Por escritura pública fecha 5 de mayo de 2009, ante mí, Víctor Hugo Silveira Silveira, uruguayo, soltero, médico, 34 años, cédula de identidad 22.418.271 6, domiciliado Antequera 8535, Las Condes, Santiago, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, siguiendo estipulaciones: 1) Nombre: "**Inversiones, Asesorías y Prestaciones Médicas Víctor Hugo Silveira Silveira E.I.R.L.**" pudiendo usar nombre fantasía "**INVERSIONES, ASESORÍAS Y PRESTACIONES MÉDICAS SILVEIRA E.I.R.L.**"; 2) Capital: \$1.000.000 aportado y

enterado en dinero efectivo. 3) Objeto: El objeto de la empresa será: a) la prestación, por cuenta propia y/o ajena, de servicios médicos en general; b) la prestación, por cuenta propia y/o ajena, de servicios de asesoría profesional y/o docentes a empresas y/o personas en materias médicas; c) La participación, por cuenta propia y/o ajena, en toda clase de eventos, tales como seminarios y capacitaciones, ante cualquier tipo de institución y/o personas; y, d) la realización de inversiones en toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo la adquisición de acciones, derechos en sociedades de personas, debentures, bonos, efectos de comercio y toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversión y la administración de estas inversiones y sus frutos; 4) Domicilio: Santiago sin perjuicio de sucursales o agencias en el país o extranjero; 5) Constituyente limita responsabilidad al monto de su aporte; 6) Duración: indefinida, pudiendo constituyente poner término mediante escritura pública anotada al margen de inscripción con anticipación mínima de 3 meses a fecha en que desee poner término. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 5 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Sergio Cammona Barales, Titular 36º Notaría Santiago, Ahumada 312, local 36, certifica: Por escritura hoy ante mí, Jorge Eduardo Mar dones Navarro, chileno, casado, 34 años, El Genovés 4578, Puente Alto, constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Razón Social "**Jorge Mardones Navarro Acción Preventiva E.I.R.L.**" la que se conocerá con el nombre de fantasía "**Acción Preventiva E. I. R. L.**", pudiendo usar fines publicidad y bancarios "**Acción Preventiva**". Objeto: Asesoría legal, tributaria, contable, administrativa, de seguridad, tanto en la prevención y persecución de los riesgos, en cualquier forma a cualquier título de todo tipo de asesorías profesionales, pudiendo inclusive el patrocinar causas siendo estas civiles, penales, laborales, o cualquier otro negocio, ante cualquier entidad sea administrativa, judicial, gubernamental o no. Tomar de empresas nacionales o extranjeras, representaciones o licencias relacionadas con dichos servicios; prestar toda clase de consultorías, servicios y/o asistencia técnica, y en cualquier forma, que digan relación con los servicios referidos anteriormente, incluidos entre otros, los actos, las acciones y cursos de capacitación al amparo de la legislación vigente sobre capacitación; prestar toda clase de consultorías, servicios y/o asistencia financiera, administrativa, tributaria y de seguridad, a toda clase de auditorías internas y de sistemas de información y en cualquier forma. La edición y/o publicación de revistas, impresos, folletos y otras publicaciones técnicas relativas a las materias antes referidas. Capital: \$2.000.000. constituyente transfiere en este acto a la caja de la empresa de contado y en dinero efectivo. Responsabilidad hasta el monto del capital. Utilidades

o pérdidas. Las utilidades líquidas de la empresa pertenecerán al patrimonio de su titular separado del patrimonio de la empresa y en consecuencia, una vez que se hubieren retirado no habrá acción contra ellas por las obligaciones de la empresa. Duración 10 años contados de esta fecha renovables automáticamente, por períodos iguales, sucesivos y continuos, en forma indicada en escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias en otras ciudades del país o extranjero. De más estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 27 mayo de 2009.

EXTRACTO

Arnando Arancibia Calderón, Notario Público La Cisterna, Gran Avenida 6988, certifica: por escritura hoy, ante mí, Miguel Ángel Ramírez Aguilera, chileno, casado y separado bienes, 51 años, empresario, El Olivar 2422, Huertos de la Maza, La Pintana, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: **Miguel Ángel Ramírez Aguilera E.I.R.L.**, fantasía **TRANSPORTES SABROS E.I.R.L.** Objeto: transporte mercaderías y fletes cualquier clase, terrestre, marítimo o aéreo, dentro o fuera país, en vehículos propios o ajenos, por cuenta propia o ajena, así como arriendo vehículos de carga; y toda otra actividad similar y relacionada con dicho rubro que titular emprenda. Administración y representación: Miguel Ángel Ramírez Aguilera. Capital: \$1.500.000, ingresados caja empresa. Constituyente limita responsabilidad monto aporte. Duración: indefinida. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio de sucursales y agencias en resto país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. La Cisterna 6 mayo 2009.

EXTRACTO

Pedro Hernán Álvarez Lorca, Notario Público Buin, Balmaceda 273, local 107, certifica: por escritura hoy, ante mí, Romina Stefanie Pasutti Morales, chilena, soltera, estudiante universitaria, C.I. 17.600.206 9, domiciliada en 4 Oriente, P.O. 102, Lt C, Paine, 18 años de edad, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Razón Social: **Pasutti Romina, Producción de Arándanos, Los Mirtillos Dos E.I.R.L.**, nombre de fantasía "**LOS MIRTILOS DOSE E.I.R.L.**". Objeto: La plantación, producción, reproducción, comercialización, importación, exportación de arándanos, como también toda otra clase de servicios en esta materia y cualquier otra actividad que determine la constituyente. Administración y uso razón social, corresponderá a Romina Stefanie Pasutti Morales, con amplias facultades. Capital: \$1.000.000. aporta dos al contado y en dinero efectivo, que ingresa a caja social. La constituyente limita su responsabilidad, en forma expresa, hasta el monto de su respectivo aporte. Duración: indefinida. Domicilio: Paine, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el resto del país. Demás estipulación en escritura extractada. Buin, 21 abril 2009.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Público Suplente de la 42ª Notaría de Stgo. de María Gloria Acharán Toledo, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Patricia Eugenia Márquez Biotti, chilena, 37 años de edad, casada y separada de bienes, óptica contactóloga, Quebrada Honda, Parcela 102, Rinconada del Principal, Pirque, de paso en ésta, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, limitada al monto de su aporte. Nombre empresa: "**Patricia Eugenia Márquez Biotti, Importadora y Comercializadora de Productos Médicos E.I.R.L.**", pudiendo actuar inclusive ante Bancos e Instituciones Financieras con el nombre de "**OSC EIRL**", "**OSC CHILE**". Domicilio: será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones, sucursales u oficinas que pueda establecer en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: La importación, exportación, comercialización y arriendos de productos médicos, como asimismo, cualquier otra similar que tenga relación directa o indirectamente con el objeto principal, Representación, uso del nombre y Administración. Patricia Eugenia Márquez Biotti; Capital: \$1.000.000. que se aportan y enteran en este acto por la constituyente al contado, en dinero efectivo, ingresándolo a la caja de la empresa. Duración: Indefinida y regirá desde la fecha del presente instrumento. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 12 de mayo de 2009.

EXTRACTO

María Angélica Rojas Ramos, Notario Público Interino Antofagasta, Arturo Prat Nº 482, Of. 25, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Pedro Ricardo Mancilla Olivares, chileno, casado, empresario, 51 años, Luis Silva Lezaeta Nº 062, Antofagasta. Constituyó Empresa Individual Responsabilidad Limitada Ley 19.857. Objeto: Será: a) Desarrollar las actividades del transporte nacional e internacional, de carga, fletes y pasajeros en camiones, camionetas, buses, minibuses propios o de terceros, además, efectuar negocios relacionados con el comercio en general, por cuenta propia o de terceros, consignaciones, importaciones y/o exportaciones; b) la prestación de servicios a empresas mineras, industrias y comercio, de mantenimiento, aseó, control, vigilancia, encargos, aprovisionamiento, construcción, propaganda y toda otra actividad relacionada con las necesidades de la minería, comercio o industria, pudiendo realizar actividades y gestiones como contratista o subcontratista; c) la compraventa, importación y exportación, arriendo de vehículos, maquinarias, camiones, buses, herramientas, útiles, implementos y artefactos y otros insumos, pudiendo tomar la representación de marcas o empresas nacionales o extranjeras. Nombre empresa: "**Pedro Ricardo Mancilla Olivares Transportes y Servicios E.I.R.L.**" y/o "**TRAMANE E.I.R.L.**". Administración empresa: Titular Pedro Mancilla



lla Olivares. Capital: \$10.000.000. en este acto y en dinero efectivo, por lo cual el capital ha quedado enteramente cancelado. Responsabilidad limitada monto del aporte. Domicilio: Antofagasta. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Antofagasta, 27 mayo 2009.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde Rodríguez, Notario Santiago, Alameda 3425, E. Central, certifico que por escritura pública hoy, ante mí, Sergio Alejandro Meila Toledo, RUT 13.267.342.9, chileno, soltero, 31 años, domiciliado en Ebro Dos 2751, depto. 608, Las Condes, constituye una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con nombre **Portal de Capacitación A.B.E.I.R.L.** y fantasía **"ABCAPACITACIÓN E.I.R.L."**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de servicios de capacitación, incluyendo la realización de las siguientes actividades: La prestación de servicios de capacitación laboral y/u ocupacional, de capacitación a empresas y a cualquier persona, instituciones públicas o privadas; la prestación de servicios de capacitación y perfeccionamiento laboral dirigidos a profesores(as). Duración: Indefinida. Capital: \$500.000, ingresados este acto en efectivo \$100.000 y saldo 1 año contado hoy. La administración y el uso del nombre corresponderá a su constituyente, amplias facultades. 01/06/2009.

EXTRACTO

PRENDAS DE VESTIR, HEE YONG KIM, EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago, Titular 28º Notaría, Av. Recoleta 377, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Hee Yong Kim, 42 años de edad, coreana, soltera, comerciante, Manquehue Norte 555, departamento 215, Las Condes, constituye empresa individual de responsabilidad limitada, conforme ley 19.857. Nombre: **Prendas de Vestir, Hee Yong Kim, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, con nombre fantasía **"EGO E.I.R.L."**. Capital: \$15.000.000, dinero que se encuentra íntegramente enterado a la caja de la empresa. Objeto: La compra y venta, fabricación, distribución, exportación, importación y comercialización de toda clase de mercaderías, materias primas y cualesquiera otras prendas de vestir. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o sucursales dentro del país o extranjero. Administración: Misma titular. Plazo: Indefinido, a partir de esta fecha. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 29 mayo 2009. Juan L. Sáiz del C., Notario de Santiago.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Público Titular 20º Notaría Santiago, Amunátegui 385, certifico que por escritura pública hoy

ante mí, Stefan Arnoldus Van Slobbe, holandés, casado, empresario, 37 años de edad, domiciliado Cuernavaca N°1807, Vitacura, Santiago, C.T. Ext. N°22.706.026 3, constituyó empresa **"Productos Agrícolas y Hortícolas Stefan Van Slobbe E.I.R.L."**, nombre fantasía **"SvSagro E.I.R.L."**. Objeto: La venta, arriendo, importación, exportación, representación, asesorías, consultorías de productos para la agricultura, horticultura y producción de fruta, venta al por mayor de maquinarias, herramientas, equipos y materiales N.C.P. de toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior, incluyendo la importación y compraventa de repuestos, accesorios, materiales e insumos en general y todo lo relacionado de cualquier manera ahora o en el futuro con todo lo anterior. Capital: \$6.500.000, con \$500.000, este acto en dinero efectivo y saldo \$6.000.000, plazo máximo 3 años contados esta fecha. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o establecimientos país o extranjero. Duración: Indefinida. Administración: Stefan Arnoldus Van Slobbe amplias facultades. Responsabilidad titular monto aporte. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 17 abril 2009.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público Titular 23º Notaría de Santiago, Catedral 1267, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Claudia Pamela Pavez Gajardo, chilena, casada y separada totalmente bienes, 40 años, domiciliada Lo Guerra Interior N° 499, Isla de Maipo, Región Metropolitana, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: **Productos Alimenticios Claudia Pavez Gajardo E.I.R.L.**, nombre fantasía **NAHUAL E.I.R.L.**. Capital: \$1.000.000, transfiere y enterado en dinero efectivo. La constituyente limita responsabilidad monto transferido. Objeto: a) elaboración, procesamiento y envasado de productos alimenticios en conserva o estado natural; b) distribución, comercialización y venta de estos productos; c) prestación servicios productos alimenticios envasados y comida preparada en forma industrial; d) venta por mayor y menor materias primas agrícolas, huevos de codorniz y otros alimentos; e) instalación de restaurantes; y f) cualesquiera otras actividades relacionadas. Administración y uso razón social: Corresponderá constituyente, amplias facultades. Domicilio Isla de Maipo, sin perjuicio de sucursales. Duración indefinida. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 9 abril 2009.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Titular Notaría 49ª, Phillips 433, Santiago, certifico: Por escritura hoy ante mí, Robert Eduardo Mercado Encina, chileno, casado, contador general, 41 años, Alcalá de Henares 7431, La Reina, C.T. 10.321.750 4, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Ro-**

bert Mercado Encina, Suministros y Montajes E.I.R.L.", nombre fantasía **"CyR CUBIERTAS Y REVESTIMIENTOS E.I.R.L."**. Objeto: La actividad económica que constituirá el objeto será la comercialización de materiales de construcción, arrendamiento de maquinarias, arquitectura, construcción, reparación y remodelación de viviendas, oficinas, departamentos, entidades públicas y/o privadas, construcción de galpones, realización de trabajos como contratista y subcontratista en obras de construcción en general, cubiertas y revestimientos, hacer contrataciones y subcontrataciones, hacer fletes, con vehículos propios o arrendados, y cualquier otra actividad relacionada con las anteriores. Capital: \$2.000.000 ingresados este acto contado efectivo caja social. Constituyente limita responsabilidad monto aportes. Administración, representación y uso razón social: Constituyente. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales resto país o extranjero. Duración: indefinida. Santiago, 22 mayo 2009.

EXTRACTO

"SERINELDO MORA ELECTRICIDAD E.I.R.L."

Marcel Mathieu Pommiez Iluff, Notario Cañete, Esmeralda 280, certifico: Escritura ante mí de 28/05/2009, don Serineldo Javier Mora Uribe, casado, chileno, mayor de edad, contratista eléctrico, 32 años, C.T. 13.150.110 2, Bernardo O'Higgins N° 148, Población Juan Pablo II, Cañete, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre de la empresa: **"Serineldo Mora Electricidad E.I.R.L."**, nombre de fantasía **"Empresa S. M. Electricidad E.I.R.L."**. Domicilio: Cañete, sin perjuicio de sucursales y correspondencias. Objeto: Ejecución de obras y faenas de carácter eléctrico, por cuenta propia o de terceros, prestación de servicios y asesorías en dicha área; compra, venta, exportación, importación, distribución, y en general, la comercialización y fabricación de toda clase de bienes y productos de orden eléctrico; la explotación a cualquier título de franquicias destinadas al desarrollo de la actividad antes indicada. Administración y el uso del nombre de la empresa o nombre de fantasía corresponderá al constituyente. Capital: \$12.000.000, aportados en el acto e ingresados a caja de la empresa en dinero efectivo. Las utilidades y eventuales pérdidas de la empresa serán devengadas o asumidas para o por la propia empresa. La responsabilidad queda limitada al monto del aporte. Duración indefinida, contado desde fecha escritura. La empresa no terminará con el fallecimiento del factor titular sino que continuará con los herederos, quienes deberán designar un apoderado común. La empresa se disolverá sólo en forma legal, sometiendo a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia cualquier duda o dificultad que pueda surgir. La empresa practicará balance e inventario al menos una vez al año.

EXTRACTO

Álvaro Gonzalo Mera Correa, Notario Público Titular, calle Oñe 379, Constitución, certifico. Por escritura pública, hoy ante mí: Jaime Alfonso Díaz Hernández, chileno, casado, 36 años, Población Los Guanayes, Los Unos 852, Constitución, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Servicios Forestales Jaime Díaz Hernández Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre fantasía **"SERVICIOS FORESTALES SANTA FRANCISCA E.I.R.L."**. Objeto: La prestación de todo tipo de servicios relacionados al área forestal; arriendo de vehículos y de maquinaria, para dichos efectos, para sí o para terceros; marcaciones de raleo, podas, estudios técnicos, plantaciones, así como toda otra actividad vinculada al rubro forestal. Capital: \$500.000 contado y efectivo. Administración y uso razón social: Jaime Alfonso Díaz Hernández, amplias facultades. Domicilio: Constitución, sin perjuicio de sucursales o sucursales resto país o extranjero. Duración: Indefinida desde fecha otorgamiento. Demás estipulaciones en escritura extractada. Constitución, 29 mayo 2009.

EXTRACTO

Patricio Eduardo Valderrama Wolf, Abogado, Notario Público Villa Alemana, suplente titular Paulina Alejandra Sotomayor Graepo, oficina Avenida Valparaíso 633, local 3, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Esteban Rafael Deulofeu Fernández, chileno, casado, Empresario, 49 años de edad, domiciliado Villa Alemana, Eduardo Lecaure 054, Foresta El Carmen, Peñablanca, constituyó Establecimiento de Empresa Individual de Responsabilidad limitada. Nombre: **"Servicios y Corretaje Esteban Rafael Deulofeu Fernández, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, pudiendo actuar nombre fantasía **"SERVICIOS STQUEM E.I.R.L."**. Objeto Empresa: Comisionista por compra y/o administración de productos agrícolas, avícolas, insumos, maquinarias, equipos y propiedades. Comercialización de productos avícolas, insumos, maquinarias, equipos y derivados, y todas aquellas actividades que, relacionadas o no con el objeto señalado, acuerde desarrollar. Administración: Corresponderá titular Esteban Rafael Deulofeu Fernández. Capital: \$1.000.000 enterados este acto, contado y dinero efectivo, ingresados a caja empresa. Responsabilidad: Hasta aporte efectivo comprometido. Domicilio: Villa Alemana, sin perjuicio de establecer sucursales o sucursales otras ciudades país o extranjero. Duración: 5 años contar esta fecha, prorrogable períodos iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Villa Alemana, 22 mayo 2009.

EXTRACTO

Edmundo Correa Paredes, Abogado, Notario Público, Magallanes y Antártica Chilena, Lautaro Navarro 1048 Punta Arenas, certifico: Por escritura pública, hoy, ante mí,

Daniel Rodrigo Fernández Vega, chileno, comerciante, soltero, 47 años, RUT 8.484.653 8, Mejicana 774 Punta Arenas, constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Razón social: **"Servicios de Estética Daniel Fernández Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, o **"SERVICIOS DE ESTÉTICA DANIEL FERNÁNDEZ E.I.R.L."** u **"OPTION ONE E.I.R.L."**. Objeto: La prestación de servicios de cuidado personal, gimnasia, mantenimiento y embellecimiento corporal, por cualquier sistema, para lo cual podrá explotar establecimientos de tratamientos, de baño sauna, centros de gimnasia y/o estética, salones de belleza, peluquerías o similares; comprar, vender, importar o producir artículos de belleza, y todo lo que en la actualidad o en el futuro, tenga cualquier relación con tal objeto de la empresa. Administración, representación, uso razón social corresponde al constituyente, ya individualizado, facultades según escritura. Capital: \$1.500.000, aportado: a) \$500.000, dinero efectivo ingresado caja y saldo \$1.000.000, en plazo máximo 5 años o necesidades empresa. Responsabilidad: Titular limita responsabilidad al monto del aporte. Plazo: 5 años a contar esta fecha, prorrogables conforme escritura. Domicilio: Punta Arenas, pudiendo instalar sucursales en país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Punta Arenas, 29 mayo 2009. Edmundo Correa Paredes, Notario Público.

EXTRACTO

Carlos Alberto Miranda Jiménez, Notario Concepción, O'Higgins 820, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Patricio Javier Altamirano Medina, chileno, comerciante, 41 años de edad, casado, C.T. N° 10.473.050 7, domiciliado en Villa del Río, Pasaje Cuatro, número 106, Chiguayante, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Servicios de Instalaciones Patricio Javier Altamirano Medina E.I.R.L."**. Nombre Fantasía: **"INSTALGAS E.I.R.L."**. Domicilio: Concepción. Objeto: La instalación, mantención, reparación, proyectos, asesorías, comercialización y explotación por cuenta propia o ajena de servicios de calefacción, sistemas de aire acondicionado y climatización, gas domiciliario e industrial, asimismo la construcción de casas y edificios y de toda clase de estructuras, diseño, asesorías profesionales, capacitación y planificación urbanística, contratista en obras civiles e ingeniería básica y en prestación de recursos humanos, y en general la prestación de toda clase de servicios materiales o inmateriales, y todo acto, contrato, adquisición e implementación que el constituyente resuelva realizar y que sean afines, relacionados o conexos, en la actualidad o en el futuro, con los objetivos de la empresa. Administración y uso razón social: Patricio Javier Altamirano Medina. Capital: \$3.000.000 aportados contado y en dinero efectivo enterados en arcas sociales. Duración: indefinida. Empresario limita responsabilidad hasta monto de su aporte. Demás esti-



pulaciones constan en escritura extractada. Concepción, 22 mayo 2009. Carlos Miranda Jiménez, Notario Público.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejo, titular 43º Notaría Santiago, Huérfanos 835, Piso 18, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Francisco José Paredes Amigo, chileno, casado, soldador, 36 años, José Donoso 10921, La Pintana, constituyó "Servicios de Seguridad Francisco José Paredes Amigo E.I.R.L.", nombre de fantasía SERVIPAR E.I.R.L., Objeto: fabricación cajas fondo, puertas bóvedas, aberturas, reparaciones, servicio técnico, estructuras metálicas, construcción en general, compra, venta, importación y exportación implementos seguridad, y en general cualquier actividad relacionada o no con área seguridad que decida realizar futuro. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: \$2.000.000 enterado efectivo. Administración: constituyente. Duración: indefinida. Santiago, 26 mayo 2009.

EXTRACTO

Juan Luis Montenegro Sales, Notario Público Suplente Tocopilla, Prat 1278, certifica: Escritura pública esta fecha ante mí, Alex Mauricio Araya González, chileno, casado, ingeniero administración de empresas, 38 años, Serrano 1531 A, Iquique, constituyó empresa individual responsabilidad limitada. Nombre: "Servicios y Asesorías Habitacionales Alex Mauricio Araya González E.I.R.L." o "EGIS T Gestiona Soluciones Habitacionales E.I.R.L.", pudiendo todos efectos administrativos, financieros y legales, nombre fantasía "EGIS T GESTIONA SOLUCIONES HABITACIONALES E.I.R.L.". Capital: \$3.000.000, \$1.000.000, dinero efectivo. Saldo según necesidades negocio. Objeto: Organizar necesidades y requerimientos en modalidad proyectos de construcción viviendas o modalidad proyectos adquisición viviendas construidas, nuevas o usadas, diseño y elaboración proyectos arquitectura e ingeniería, planes habilitación social, contratación obras, inspección técnica obras, otorgar asesoría todo lo relacionado programas viviendas sociales que SERVITU implemente en futuro para dar satisfacción a demanda vivienda sociales y cualquier otra actividad relacionada con dicho objeto. Domicilio: Tocopilla, sin perjuicio sucursales otros puntos país o extranjero. Duración: indefinida. Administración y uso nombre: Titular Alex Mauricio Araya González. Demás estipulaciones escritura extractada. Se facultó para inscribir. Tocopilla, 26 de mayo de 2009. Juan Luis Montenegro Sales, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial Suplente Tocopilla.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Apoquindo 4943, certifica: por escritura hoy, ante mí, Teresita María Gabriela Valenzuela

Medina, chilena, casada y separada de bienes conforme Art. 150, CC, 55 años, Av. Cristóbal Colón 8012, Las Condes, constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Nombre Empresa: "Teresita Valenzuela Medina Proyectos Arquitectónicos E.I.R.L.", pudiendo usar "ARQUIT PROYECT E.I.R.L.". Objeto: la asesoría profesional y técnica en proyectos de arquitectura, el desarrollo de proyectos, tasaciones y todas las materias que digan relación con el área inmobiliaria, de construcción, arquitectura y diseño, todo lo anterior ya sea a título propio o por cuenta de terceros. Capital: \$1.000.000, aportados constituyente de contado acto escritura. Administración, representación y uso razón empresarial corresponden exclusivamente a Teresita María Gabriela Valenzuela Medina. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago. La constituyente limita su responsabilidad al monto de su aporte. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 19 de mayo de 2009.

Modificaciones

EXTRACTO

Julio Abasolo Aravena, Notario Público 2º Notaría Antofagasta, Washington 2653, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Antolina del Rosario Plaza Villalobos, domiciliada en Andrés Sabella Nº 1750, Antofagasta, procedieron a sanear vicio empresa individual, inscrita a fojas 190 vta., Nº 150, año 2008, Registro Comercio de Antofagasta, con el fin de sanear vicio en el nombre y razón social donde dice: "Antolina del Rosario Plaza Villalobos Ferretería Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" y/o MABALUE E.I.R.L., y lo no modificado queda plenamente vigente el pacto social constitutivo. Antofagasta, 25 de mayo de 2009. Julio Abasolo Aravena, Notario Público.

EXTRACTO

Patricio Jory Walker, Notario Público, Suplente de Gabriel Ogalde Rodríguez, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 3425, Estación Central, certifica: por escritura pública de hoy ante mí, don Eduardo Felipe Santiago Pardo, chileno, casado, ingeniero agroindustrial, Salvador Sur Nº 940, dpto. 10, Ñuñoa, viene en sanear escritura de sociedad "Capacitaciones Eduardo Felipe Santiago Pardo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", otorgada ante notario don Raúl Retamal Gajardo, suplente de Gabriel Ogalde Rodríguez, con fecha 19 02 2009, inscrita en Registro Comercio Santiago a fojas 10.747, Nº 6 966 año 2009, en razón que no se publicó en la fecha que establece la ley. Santiago, 29 04 2009.

EXTRACTO

Manuel Bravo Bravo, Notario Público Chillán, certifica: por escri

tura hoy, ante mí, Faviola Eliana Aliaga Reddersen, factor de comercio, 21 años, representación "IN CAP Aliaga E.I.R.L.", ambas Chillán, Bulnes 678, modifica "Faviola Eliana Aliaga Reddersen Capacitación E.I.R.L.", inscrito fojas 392 vta. Nº 412 Registro Comercio Chillán, año 2006, publicado D.O. 38.567, 16 9 2006; modifica da 16 11 2007, fojas 519 Nº 571 Registro Comercio Chillán año 2007, edición 38.922, D.O. 27 11 2007; siguiente tenor se incorpora cláusula 2ª. Objeto: E.I.R.L. "Tres. Desarrollar actividades de capacitación dirigidas a vigilantes privados y guardias de seguridad, en materias inherentes a seguridad privada, a su especialidad y conforme sean autorizadas por las autoridades e instituciones correspondientes". Demás estipulaciones escritura extractada. Chillán, 22 5 2009.

EXTRACTO

Julio Abasolo Aravena, Conservador de Minas y Notario Segunda Notaría de Antofagasta, Washington 2653, Certifica, por escritura hoy, ante mí, Francisco Antonio Cartagena Vega, 9.545.270 1, Paraguay 994, Antofagasta, rectificó extracto escritura de constitución de E.I.R.L. "Francisco Cartagena Vega, Servicios Gráficos Publicitarios, E.I.R.L." o "ARTEGRAF E.I.R.L.", de fecha 8 de abril de 2009, extendida ante este mismo Notario, en el sentido de que el Capital es de \$6.000.000, dos millones pagados en este acto, saldo pagadero en dos años. Demás estipulaciones permanecen inalteradas. Antofagasta, 30 de mayo de 2009. Julio Abasolo Aravena, Notario Público, Conservador de Minas.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Maes, Notario Temuco, con oficio en A. Varas 976, certifica: que con fecha de hoy, ante mí, Jorge Rodrigo Gasaly Sleman, chileno, casado y separado totalmente de bienes, comerciante, 45 años de edad, C.N.I. 9.809.818 6, domiciliado en Temuco, Manantial 1805, Camino del Alba, Modificó empresa individual de responsabilidad limitada, denominada "Muebles y Decoraciones Jorge Rodrigo Gasaly Sleman Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura pública, otorgada ante este Notario, con fecha 10/enero/2008, inscrito a fjs. 133, Nº 121 en Registro Comercio del C.B.R. Temuco, de 2008. Que con fecha 18/noviembre/2008, por escritura pública otorgada ante este notario, se modificó dicha empresa, inscrito a fjs. 1.280 vta. Nº 1.324 del Registro de Comercio del C.B.R. de Temuco de 2008. Que con esta fecha se modifica y amplía el nombre de la empresa, el cual será: "Servicios Gastronómicos, Muebles y Decoraciones Jorge Rodrigo Gasaly Sleman Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" y, además, se modifica y amplía el giro u objeto, el cual será: La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización de bienes muebles,

venta de accesorios de decoración, venta y distribución de comida preparada, sándwich al paso, confites, bebidas de fantasía, cigarrillos, pastelería, botillería, como también, realizar cualquier otra actividad vinculada con las ya señaladas. En lo no modificado, continúan plenamente vigentes restantes estipulaciones escritura primitiva. Demás estipulaciones en escritura extractada. Temuco, 27 de mayo de 2009.

EXTRACTO

Edmundo Correa Paredes, Abogado, Notario Público, Titular Magallanes y Antártica Chilena, Lautaro Navarro 1048, Punta Arenas, certifica: Complementa Extracto Constitución E.I.R.L. "Transportes Ramona Méndez Pantanalli E.I.R.L." o "TRANSPORTES MENDEZE E.I.R.L.", publicada Diario Oficial 38.967, fecha 22 enero 2008, inscrita a fojas 59, Nº 50 Registro Comercio Magallanes año 2008. Objeto: complementar y sanear conforme Ley 19.499, comparencia constituyente: quedando: a saber: "Ramona Teresa Méndez Pantanalli, chilena, casada y separada de bienes, comerciante, de 45 años de edad, CNI RUT Nº 8.752.760 3, domicilio Océano Atlántico 01571, Punta Arenas". En todo lo demás se mantiene plenamente vigente extracto de constitución. Punta Arenas, 27 mayo 2009. Edmundo Correa Paredes, Notario Público.

Disoluciones

EXTRACTO

Mauricio Alejandro Cartes Chaparro, Notario Suplente 24º Notaría Santiago, Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Esquina Blanca 0211, Maipú, certifica: Por escritura otorgada hoy, ante mí, don Jorge Hernán Tudela Soto, chileno, casado, mecánico, de 53 años de edad, domiciliado en Camino Melipilla Nº 8.899, Maipú, disuelve "Maquinarias Industriales - Jorge Hernán Tudela Soto Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" o "MAQUINARIAS INDUSTRIALES JTS E.I.R.L." constituida el 2 de junio de 2007 en esta notaría, inscrita en Registro de Comercio de Santiago a fojas 22.780 Nº 16.617 año 2007. Santiago, mayo 18 de 2009.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Castillo Salas con Postal Service S.A. Tercer Juzgado Civil Santiago, Rol Nº 18.230 2007, resolución 26 agosto 2008, del Cua demo Principal, tuvo verificado extraordinariamente crédito laboral Alejandro Iván Núñez Ramírez por \$4.557.013, más intereses, reajustes y costas. Alega preferencia Nº 5 y Nº 8 del artículo 2472 Código Civil. Secretaria Subrogante.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: "Central Maderera S.A.", rol 6546, Segundo Juzgado de Letras de Curicó, continuador legal del Tercer Juzgado de Letras de Curicó. Síndico Lionel Stone C., solicita se tenga por acompañado a los autos reparto definitivo de fondos, pago 100% créditos preferentes reconocidos art. 2472 Nº 5 del Código Civil, instituciones previsionales A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Santa María S.A.; pago 100% créditos preferentes reconocidos art. 2472 Nº 5 y Nº 8 del Código Civil, juicios laborales, Gastón Arroyo Fernández y Raúl Verdugo y otros, pago créditos preferentes reconocidos art. 2472 Nº 6 del Código Civil, JNP y C.C.A.F. La Araucana, 100% reserva actualizada y 46,50% del saldo actualizados a la fecha de pago y solicita a S.S. se tenga por aprobado si no fuera objetado dentro de tercero día y notificación por aviso en el Diario Oficial. Providencia, Curicó, 28 de mayo de 2009. Téngase por acompañado y por aprobado si no fuere objetado dentro de tercero día, y notifíquese en conformidad a lo dispuesto en el art. 151 de la ley 18.175 por una vez en el Diario Oficial. Gastón Godoy Flores, Secretario Subrogante.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: "Central Maderera S.A.", Rol 6.546, Segundo Juzgado de Letras de Curicó, continuador legal del Tercer Juzgado de Letras de Curicó. Síndico de Quiebras Lionel Stone Cereceda, acompaña cuarto reparto de fondos, a cuenta de pago 100% créditos preferentes reconocidos art. 2472 Nº 5 y Nº 8 del Código Civil, ex trabajadores de la fallida que comprenden juicios laborales, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro del tercer día y solicita su notificación por aviso. Providencia, Curicó, a 28 de mayo de 2009, téngase por acompañado y por aprobado si no fuere objetado dentro de tercero día y notifíquese en conformidad a lo dispuesto en el art. 151 de la ley 18.175, por una sola vez en el Diario Oficial. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Vigésimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago, en autos sobre quiebra Confecciones D'Bazian Ltda., Rol Nº 22.813 2008. Por resolución de fecha 1 de junio de 2009, se ordenó citar a Primera Junta de Acreedores en segunda citación a celebrarse al quinto día hábil contado desde el día siguiente de esta notificación, en la sede del Tribunal de la quiebra, a las 9.30 horas, a realizarse con los acreedores que asistan. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Vigésimo Primer Juzgado Civil de Santiago, en autos sobre quiebra Constructora Biagas Limitada, Rol Nº 28.048 2007. Por resolución de fecha 13 de noviembre de 2008, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito del Banco Santander Chile por \$30.515.000, más intereses. Secretaria.



NOTIFICACIÓN

Causa Rol 1891 2008. 3º Juzgado Civil de Coquimbo. Materia: Quiebra. Caratulada: Corpbanca Empresa Constructora Nueva Esperanza, RUT N° 76.047.780 K. Coquimbo, catorce de enero de dos mil nueve. Vistos: 1. Que en lo principal de fojas 73, por el Banco Corpbanca, sociedad anónima bancaria del giro de su denominación, se ha pedido la declaración de la quiebra de la Empresa Constructora Nueva Esperanza Limitada, representada por don Rubén Eduardo Calvo Benavente y por don José Ignacio Calvo Molina, todos con domicilio en Avenida Baquedano N° 922, comuna de Coquimbo, aduciendo la existencia de diversos créditos impagos. Concretamente, dos contratos de arrendamiento de bienes muebles suscritos por escrituras públicas, por la suma total de \$56.352.162,2. Que, citada la deuda a través de sus representantes legales; ésta no concurrió a la audiencia ni efectuó alguna presentación a los presentes autos. 3. Que de lo expuesto y con el mérito de los antecedentes aparejados a la solicitud de fojas 73, particularmente de las copias autorizadas de los contratos de arrendamiento acompañados, que constituyen títulos ejecutivos para el cobro de las sumas adeudadas en razón que las obligaciones que ellos contemplan son de naturaleza mercantil, atendido que las partes del mismo contrajeron dichos derechos y obligaciones en el ejercicio de sus actividades comerciales, en el caso de la sociedad, cuya quiebra se solicita, la de la construcción que contempla el artículo 3 N° 13 del Código de Comercio, fluye que, en la especie, concurren los presupuestos contemplados por el artículo 43 N° 1 de la ley 18.175. A saber, que se está en presencia de un deudor que ejerce actividad comercial y que cesó en el pago de una obligación mercantil, cuyo título reviste los caracteres de ejecutivo. Por estos fundamentos y de acuerdo con lo previsto en los artículos 102 a 107 de la ley 18.092, 39, 40 y 43 de la ley 18.175, se resuelve: Que se declara en quiebra como comerciante a la sociedad Empresa Constructora Nueva Esperanza Limitada, representada por don Rubén Eduardo Calvo Benavente y don José Ignacio Calvo Molina, todos domiciliados en Avenida Baquedano N° 922, comuna de Coquimbo, con costas. Consecuentemente: a) Se designa Síndico Provisional titular a don Juan Enrique Silva Silva, y como Síndico Provisional Suplente a doña María Loreto Ried Undurraga, debiendo notificarse esta resolución al señor Síndico Provisional titular designado, a fin que se incaute bajo inventario de todos los bienes del fallido, sus libros y documentos. Para este efecto se le prestará por el Jefe de Carabineros, más inmediato y con la sola exhibición de copia autorizada de la presente resolución el auxilio de la fuerza pública, pudiendo ésta actuar con allanamiento y descerrajamiento, si fuese necesario. b) Acumúlense al juicio de quiebra todos los juicios contra la fallida que estuvieran pendientes ante otros tribunales de cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes,

salvo excepciones legales. c) Adviértase al público que no debe pagar ni entregar mercaderías al fallido so pena de nulidad de los pagos y entregas. d) Las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes al fallido deberán ponerlos dentro de tercero día a disposición del Síndico designado, bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de la quiebra. e) Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen el plazo de 30 días para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento de que les afecten los resultados del juicio sin nueva citación. f) Notifíquese por carta certificada la quiebra a todos los acreedores que se hallen fuera de la República, a fin de que en el término de 30 días, aumentado con el emplazamiento correspondiente que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio, con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo el mismo apercibimiento señalado a los acreedores residentes en el país. g) Inscribase esta resolución en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de esta ciudad y en los Conservadores de Bienes Raíces correspondientes a cada uno de los inmuebles pertenecientes al fallido. h) Oficiése a las Oficinas de Correos y Telégrafos para que hagan entrega al señor Síndico Provisional Titular designado la correspondencia y despachos telegráficos, cuyo destinatario sea la fallida. i) Diráyanse oficios a la Fiscalía Nacional de Quiebras, a la Superintendencia de Sociedades Anónimas, comunicándoles la Quiebra. Se fija para la primera Junta de Acreedores, la audiencia del trigésimo segundo día hábil después de su notificación legal en el Diario Oficial, en la secretaría del Tribunal, ubicada en calle Doctor Marín N° 302, de Coquimbo, a las 11:00 horas, o al siguiente día hábil a igual hora si el designado fuere día sábado. Notifíquese y regístrese. Rol N° 1891 2008. Dictada por doña Ghislaine Landerretche Sotomayor, Juez Titular del Tercer Juzgado Civil de Coquimbo. Autorizada por doña Mónica López Véliz, Secretaria Subrogante. Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 inciso final del Código de Procedimiento Civil. Coquimbo, 14 de enero de dos mil nueve. Coquimbo, doce de mayo de dos mil nueve. En uso de la facultad conferida por el artículo 84 inciso final del Código de Procedimiento Civil y habiéndose incurrido en un error de transcripción en la letra i) de la resolución de fojas 104 y siguientes que declaró la quiebra de autos, sustitúyese la palabra "diráyanse" por "diríjanse". Téngase la presente modificación como parte integrante de la resolución señalada. Rol 1891 2009. En Coquimbo, a doce de mayo de dos mil nueve notifiqué por el estado diario la resolución precedente.

NOTIFICACIÓN

1º Juzgado Civil de San Bernardo, Quiebra "Inreca Ltda.", Rol N° 117.177 2008. Resolución de 17 de

marzo de 2009 tuvo por verificado crédito en forma extraordinaria a favor de Alfonso Gustavo Valdés Rojas por la suma de \$9.000.000. Conforme Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Manuel Matras y Cía. Ltda.: Primer Juzgado de Letras de Antofagasta, Rol N° 785 2009. Resolución de fecha 12 mayo 2009, se tuvo por propuesta fecha de cesación de pago para el día 2 de octubre de 2008, se tendrá por aprobada si no fuera objetada dentro del plazo legal. Gilberto Rodríguez Zagarra, Secretario Subrogante.

NOTIFICACIÓN

En la edición del Diario Oficial N° 39.370 de 26 de mayo de 2009, se publicó Notificación Rol: C 9179 2009 caratulada "Moscoso Parra Raúl / Productos.", con el error que se salva a continuación, página treinta y seis, cuarta columna, donde dice "... Juzgado Civil de Santiago; Huérfanos 1411, Rol: C 9179 2009. Caratulado: Moscoso Parra Raúl / Productos ..." debe decir "... 25º Juzgado Civil de Santiago; Huérfanos 1411, Rol: C 9179 2009. Caratulado: Moscoso Parra Raúl / Productos ...".

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Juzgado de Letras de Colima, en autos sobre quiebra caratulada Quiebra Muebles Plegables Simple S.A., Rol N° 326 2009. Resolución de fecha 24 de abril de 2009. Vistos: Los antecedentes y los instrumentos que ha presentado el solicitante como fundamento de su solicitud, los que este Tribunal aprecia prudentemente y, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 39, 41, 42, 43, 44, 45 y 52 de la Ley de Quiebras 18.175, declárese en quiebra en su calidad de comerciante, a la sociedad Sistema de Muebles Plegables Simple S.A., sociedad industrial, RUT N° 76.329.240 1, con domicilio en José Miguel Carrera 14 A, comuna de Colima, representada por su gerente general don Arturo Quiroz Riumallo, del mismo domicilio, según consta en documento de fojas 1 a 5. Se designa Síndico Titular a don José Felizardo Figueroa Barrueco, domiciliado en Avenida Apoquindo N° 3910, piso 15, Las Condes y como Síndico suplente a don Marcos Sánchez Edwards, ambos de la Nomenclatura Nacional de Síndicos de la Superintendencia de Quiebras. Comuníquese esta resolución al señor Síndico antes designado, a fin de que se incaute todos los bienes, libros y documentos de la fallida, bajo inventario, prestando para este efecto el Jefe de la Unidad de Carabineros más cercano, el auxilio de la Fuerza Pública con la sola exhibición de copia autorizada de la presente resolución, pudiendo éste actuar con las facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario. Dese orden mediante oficio, a las oficinas de Correos y Telégrafos para que se entreguen, al señor Síndico de la Quiebra don José Felizardo Figueroa Barrueco, toda la correspondencia y despachos telegráficos cuyo destinatario sea la falli-

da, para los efectos de lo preceptuado en el N° 5 del artículo 27 de la Ley de Quiebras. Acumúlense a esta causa todos los juicios contra la fallida que estuvieran pendientes en otros Tribunales de cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones legales. Adviértase al público que no deben pagar ni entregar mercaderías a la fallida, bajo pena de nulidad de los pagos o entregas, y ordénese a las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes a la fallida, para que los pongan dentro de tercero día a disposición del señor Síndico de la Quiebra, bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de la misma. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República que tienen el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de la presente sentencia, para que se presenten con los documentos justificativos y preferencia de sus créditos, bajo apercibimiento de que les afectarán los resultados del presente procedimiento sin nueva citación. Notifíquese esta resolución decernida de Quiebra por carta certificada a los acreedores que se hallen fuera del territorio de la República, a fin de que en el plazo de 30 días, más los aumentos de emplazamiento correspondiente, que se expresarán en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo el mismo apercibimiento señalado a los acreedores residentes en el país. Inscribase esta declaración de Quiebra de Sistema de Muebles Plegables Simple S.A., en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y en el Conservador correspondiente a cada uno de los bienes inmuebles de la fallida, si los tuviera. Para los efectos de la primera Junta de Acreedores de esta Quiebra, se fija la audiencia del Trigésimo quinto día hábil siguiente a la publicación legal en el Diario Oficial, a celebrarse en el recinto del Tribunal, a las 10:00 horas y si dicho día recayera en sábado al día hábil siguiente a la misma hora señalada. Notifíquese, publíquese y regístrese. Dictada por don Roberto Canales de la Jara, Juez Titular. Autoriza doña Silvia Sandoval Cabezas, Secretaria Subrogante. Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra. Soc. Comercial y Agrícola La Petoquina Ltda., Juzgado de Letras La Ligua, rol N° 38.496, resolución 2 de enero 2009 tuvo por verificado extraordinariamente crédito AFP Provida S.A. por \$1.787.921, más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia N° 5 artículo 2472, Código Civil. Jefe de Unidad Interino.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Sociedad Comercial y Agrícola La Petoquina Ltda., Juzgado Letras La Ligua, rol 38496, resolución 17 junio 2008 tuvo por verificado extraordinariamente crédito AFP Habitat S.A. por \$26.682, más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia N° 5 artículo 2472 Código Civil. Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Sociedad Frutisa Market S.A., 2º Juzgado Civil San Miguel, rol 10470 2008, resolución 29 diciembre 2008 tuvo por verificado extraordinariamente crédito AFP Provida S.A. por \$72.968, más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia N° 5 artículo 2472, Código Civil. Secretario.

NOTIFICACIÓN

3º Juzgado Civil Concepción. Quiebra "Transportes Jorge Martínez Ltda.", Rol 9017 2008. Por resolución de 8 de mayo de 2009, se tuvo por rectificado crédito verificado por Fisco de Chile, alegando Preferencia Art. 2472 N° 9 C. Civil por \$396.734.631... Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Cuarto Juzgado Civil de San Miguel, en causa rol N° V 66 2009, caratulada "Garbino López, Oscar" por muerte presunta, ha ordenado citar a don Germain Segundo Aguilera Muñoz, cédula nacional de identidad N° 1.584.090 0, bajo apercibimiento de ser declarado muerto presunto. Primera citación. La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil de Talcahuano, ordena citar a don Jorge Reinaldo Salgado Torres, RUN N° 7.993.766 5, con último domicilio conocido en calle Las Azucenas 4953, Los Códones, Talcahuano, bajo apercibimiento de declararlo presuntamente muerto. Primera Citación. Causa Rol voluntario N° 20 2009. El Tribunal.

MUERTE PRESUNTA

En los autos sobre declaración de muerte presunta Rol 23.795 2008, caratulados "Valladares, Ruperto", Juzgado Letras San Javier, calle Sargento Aldea N° 2690, segundo piso, comuna de San Javier, Región del Maule, se ha ordenado citar al desaparecido Ruperto Valladares o Ruperto Valladares Parra, para los efectos de declarar su muerte presunta. Verónica Montero Arriaza, Secretaria (S).

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl
Servicio al usuario: 7870109